



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO  
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 33ª SESIÓN (ESPECIAL)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

SEBASTIÁN ANDÚJAR  
(Presidente)

GUSTAVO OLMOS  
(1er. vicepresidente)

ZULIMAR FERREIRA  
(4ta. vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ  
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

**CITACIÓN N° 217****Montevideo, 11 de agosto de 2023**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión especial, el próximo lunes 14, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente**

**- ORDEN DEL DÍA -**

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2022. (Aprobación).

Carp.3713/2023. [Rep. 905](#) y [Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII,](#)

[VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV y LXV](#)

FERNANDO RIPOLL    VIRGINIA ORTIZ  
Secretarios

## SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias .....	3
2.- Asuntos entrados .....	4
3.- Proyectos presentados .....	10
4 y 6.- Exposiciones escritas .....	17, 18
5.- Inasistencias anteriores .....	17

## CUESTIONES DE ORDEN

8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 27, 29.- Integración de la Cámara .....	21, 42, 75, 80, 119, 124, 131, 135, 158, 168
8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 27, 29.- Licencias .....	21, 42, 75, 80, 119, 124, 131, 135, 158, 168
30.- Levantamiento de la sesión .....	169
24.- Prórroga del término de la sesión .....	153
7.- Reiteración de pedidos de informes .....	19
26.- Sesión especial .....	158

## ORDEN DEL DÍA

9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 28.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación) .....	23, 43, 76, 81, 120, 125, 132, 136, 153, 159
Antecedentes: Rep. N° 905, de julio de 2023, y Anexos I al LXV, de julio de 2023 y Anexos LXIV y LXVI de agosto de 2023. Carp. N° 3713 de 2023. Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.	
— Se vota el pase a la discusión particular .....	.168

## 1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Fernanda Araújo, Gabriela Barreiro, Gastón Roel Bottari (16), Cecilia Bottino Fiuri, Heber Bousses, Laura Burgoa, Richard Cáceres Carro, Fernando Cáceres, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Marcelo Caporale, Felipe Carballo Da Costa (11), Federico Casaretto, Walter Cervini, Liliana Chevalier Usuca, Gonzalo Civila López, Ignacio Cuenca (18), Álvaro Dastugue (6), Martha Deniz, Bettiana Díaz Rey (15), Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Martín Elgue, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Gletel Ferrari, Zulimar Ferreira, Magdalena Fioritti de Stern, Rodney José Franco Tuchman (5), Alfredo Fratti, Margarita Fros, Pablo Fuentes, Lilián Galán, William Galiano, Luis E. Gallo Cantera (8), Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera (4), Alvaro Gómez Berruti, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Sylvia Iburguren Gauthier, Alexandra Inzaurrealde, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Alberto Arnoldo Kuster Poggio, Ornella Lampariello, Nelson Larzábal Neves, Walter Laureiro Casaña, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Narcio López, Nicolás Lorenzo, Miguel Lorenzoni Herrera, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg (10), Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Agustín Mazzini García (17), Robert Nino Medina, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Nicolás Mesa Waller (9), Ricardo Molinelli Rotundo, Gerardina Montanari, Inés Monzillo, Gonzalo Mujica (13), Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Lourdes Ontaneda, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Susana Pereyra Piñeyro (14), Álvaro Perrone Cabrera, Marcos Antonio Portillo Urcelay, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse Ramos, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Diego Reyes (1), Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Federico Ruiz, Ana Laura Salmini (2), Raúl Sander Machado, Sebastián Francisco Sanguinetti (3), Felipe Schipani, Guillermo Silva (12), Myriam Silva Berrueta, Esther Solana González, Martín Tierno, Gabriel Tinagli, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega y Álvaro Viviano (7).

Con licencia: Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Wilman Caballero, Germán Cardoso, Armando Castaingdebat, Mario Colman, Milton Corbo, Gabriel Gianoli, Eduardo Guadalupe, Alfonso Lereté, Rafael Menéndez, Juan Moreno, Marne Osorio Lima, Daniel Peña, Silvana Pérez Bonavita, Javier Radiccioni Curbelo, Carlos Rodríguez Gálvez, María Eugenia Roselló, Martín Sodano, Carlos Testa, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz y Gustavo Zubía.

Actúa en el Senado: Alfredo de Mattos.

Observaciones:

- (1) A la hora 15:38 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Rodney José Franco Tuchman.
- (2) A la hora 17:27 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Carlos Rodríguez Gálvez.
- (3) A la hora 18.12 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, la Sra. María Eugenia Roselló.
- (4) A la hora 19:29 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Rubén Bacigalupe.
- (5) A la hora 19:40 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Diego Reyes.
- (6) A la hora 19:46 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. William Galiano.
- (7) A la hora 19:47 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Ignacio Cuenca.
- (8) A la hora 19:47 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Miguel Lorenzoni Herrera.
- (9) A la hora 19:47 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Heber Bousses.
- (10) A la hora 20:12 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Fernando Cáceres.
- (11) A la hora 20:12 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Walter Laureiro Casaña.
- (12) A la hora 20:34 cesó en sus funciones, por reincorporación mediante nota de la Sra. Silvana Pérez Bonavita.
- (13) A la hora 20:46 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Gerardina Montanari.
- (14) A la hora 21:04 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Rodney José Franco Tuchman.

(15) A la hora 21:04 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Julio Kronberg.

(16) A la hora 21:04 ingresa a Sala ante una nueva solicitud de licencia de la Sra. Silvana Pérez Bonavita.

(17) A la hora 23:00 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Margarita Libschitz Suárez.

(18) A la hora 23:03 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Álvaro Viviano.

### 3.- Asuntos entrados

#### «Pliego N° 214

#### DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.180, de 8 de agosto de 2023.

HEDERSON CARDOZO - Designación al Complejo Educativo donde se encuentran ubicados la Escuela N° 249 y el Jardín de Infantes N° 252, del departamento de Montevideo. C/1976/2021

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.179, de 8 de agosto de 2023.

CUIDADOS PALIATIVOS - Normas. C/2018/2021

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.178, de 8 de agosto de 2023.

DÍA NACIONAL DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO - Se declara el día 11 de setiembre de cada año. C/2695/2022

- ARCHÍVESE

#### NOTAS

REMITE NOTA COMUNICANDO LA SANCIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA MISMA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

#### DE LA CÁMARA DE SENADORES

#### PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

DÍA DE LA TRIPULACIÓN DE HELICÓPTERO - Se declara feriado no laborable el día 13 de agosto de cada año para los tripulantes. C/3547/2023

- TÉNGASE PRESENTE

#### INFORMES DE COMISIONES

GRATUIDAD DE TODO TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN QUE COBRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY RESPECTO AL PAGO POR ORDEN JUDICIAL DE FONDOS QUE SEAN CRÉDITOS LABORALES DE TRABAJADORES Y REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS - C/3523/2023  
Comisión: CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 09/08/23

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2022 - Aprobación. C/3713/2023

Comisión: PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 12/08/23

**PROYECTOS PRESENTADOS****PROYECTOS DE LEY**

VESTIMENTA GAUCHESCA - Se declara como vestimenta de gala para todo propósito protocolar, oficial o privado. C/3808/2023

Autor: María Fajardo Rieiro.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DR. MANUEL VARTANIAN PARSEGHIAN - Se designa al Liceo de Migues, departamento de Canelones. C/3811/2023

Autor: Elsa Capillera.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**PEDIDOS DE INFORMES****SOLICITUDES**

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES. C/3806/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Nibia Reisch.

- SE CURSA EN FECHA 09/08/23

TALA DE ÁRBOLES SOBRE LA RUTA N° 9 "CORONEL LEONARDO OLIVERA" DESDE EL BALNEARIO LA ESMERALDA HASTA LA FORTALEZA DE SANTA TERESA. C/3807/2023

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Gabriel Tinaglino.

- SE CURSA EN FECHA 09/08/23

DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON ASSE. C/3809/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 10/08/23

DECLARACIONES EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ITHG. C/3810/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 10/08/23

**CONTESTACIONES**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CENTROS NACIONALES DE CULTURA- Cursado por Oficio N° 10617 de 26/06/23. C/3685/2023

Autor: Verónica Mato.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TURISMO.

CONVENIOS FIRMADOS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DESDE EL AÑO 2020- Cursado por Oficio N° 10756 de 13/07/23. C/3762/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.  
PLAN JUNTOS DE VIVIENDA- Cursado por Oficio N° 8937 de 14/12/22. C/3237/2022  
Autor: Cecilia Cairo. Reiterado por la Cámara.  
*- A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.  
CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO- Cursado por Oficio N° 8017 de 20/09/22. C/2938/2022  
Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.  
*- A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.  
CONVENIOS FIRMADOS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DESDE EL AÑO 2020- Cursado por Oficio N° 10752 de 13/07/23. C/3758/2023  
Autor: Bettiana Díaz Rey.  
*- A SUS ANTECEDENTES*

### **REITERACIONES SOLICITADAS**

CONSORCIO PÚBLICO PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO- Cursado por Oficio N° 9867 de 18/04/23. C/3486/2023  
Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas  
Autor: Ubaldo Aíta.  
*- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

DIVERSOS TEMAS VINCULADOS A LOS RECURSOS HUMANOS DE ASSE- Cursado por Oficio N° 9848 de 14/04/23. C/3478/2023  
Destino: Ministerio de Salud Pública  
Autor: Lucía Etcheverry Lima.  
*- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

RECURSOS HUMANOS DE ASSE- Cursado por Oficio N° 9847 de 14/04/23. C/3477/2023  
Destino: Ministerio de Salud Pública  
Autor: Lucía Etcheverry Lima.  
*- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

### **COMUNICACIONES RECIBIDAS**

#### **NOTAS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: COMPETENCIA DE LAS FISCALÍAS DEPARTAMENTALES DEL INTERIOR - Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020. C/1807/2021  
*- A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL URUGUAY - Creación. C/3577/2023  
*- A SUS ANTECEDENTES*

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL SOBRE LA IGLESIA DE PIRIÁPOLIS, CENTRO CULTURAL. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL EN REFERENCIA A LA ESCUELA DE GOBIERNO. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL EN REFERENCIA AL POSIBLE CIERRE DE ACCESO A BATOVÍ. C/51/2020

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR VARIOS SEÑORES EDILES EN REFERENCIA A LA POSTULACIÓN AL RECONOCIMIENTO JOSÉ NASAZZI Y OBdulio VARELA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

### **EXPOSICIONES ESCRITAS**

#### **CONTESTACIONES**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ERRADICACIÓN DE UNA COLONIA DE MURCIÉLAGOS EXISTENTE EN LA ESCUELA N° 86 UBICADA EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 9740 de 11/04/23. C/9/2020

Autor: Marne Osorio Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

VARIAS MEJORAS EDILICIAS NECESARIAS EN LAS ESCUELAS N° 9 Y 144 UBICADAS EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 9741 de 11/04/23. C/9/2020

Autor: Marne Osorio Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

#### **ACUSES DE RECIBO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIUSO PARA LA ESCUELA N° 24 DE VICHADERO EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 9744 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PREOCUPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE LA ESCUELA N° 99 DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO POR OCUPACIONES, INTROMISIONES Y VANDALISMO- Cursado por Oficio N° 9726 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

SITUACIÓN EDILICIA DE LA UTU DE VILLA SORIANO- Cursado por Oficio N° 9701 de 29/03/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

NECESIDAD DE INCORPORAR UNA SILLA SALVAESCALERAS EN EL LICEO N° 3 GREGORIO CARDOZO DE LA CIUDAD DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 9704 de 29/03/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PREOCUPACIÓN POR EL CIERRE DE LAS PROPUESTAS EDUCATIVAS NOCTURNAS DEL LICEO N° 2 "LUIS A. ZANZI" DE LA CIUDAD DE MERCEDES- Cursado por Oficio N° 8899 de 13/12/22. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DISTINTAS NECESIDADES DE LA ESCUELA N° 40 DE LA CIUDAD DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 8814 de 06/12/22. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

NECESIDAD DE SOLUCIONAR PROBLEMAS SANITARIOS Y DE TECHOS EN LA ESCUELA N° 113 UBICADA EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 9742 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

REDUCCIONES DE PLANES Y PROPUESTAS EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 8948 de 15/12/22. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INTERÉS EN EL DICTADO DE CAPACITACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN LA VILLA MINAS DE CORRALES DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 9462 de 15/03/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INQUIETUD DE PADRES Y MADRES DEL JARDÍN 109 ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ POR FALTA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA- Cursado por Oficio N° 9734 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PROBLEMAS DE GESTIÓN Y RECORTES PRESUPUESTALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 9764 de 12/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA N° 95 REPÚBLICA DEL PARAGUAY- Cursado por Oficio N° 9898 de 24/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

SITUACIÓN DE LA ESCUELA N° 59 DE VILLA ITUZAINGÓ DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ- Cursado por Oficio N° 9737 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

VARIAS MEJORAS EDILICIAS NECESARIAS EN LA ESCUELA N° 139 UBICADA EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 9743 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLANTEO REALIZADO POR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL LICEO DEPARTAMENTAL N° 1 DE LAVALLEJA EDUARDO FABINI- Cursado por Oficio N° 9731 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DERECHO A LA ACCESIBILIDAD EN LA ESCUELA N° 1 Y EL LICEO N° 3 EN EL DEPARTAMENTO DE MERCEDES- Cursado por Oficio N° 9738 de 11/04/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLANTEOS E INQUIETUDES RESPECTO AL INICIO DE CLASES EN SORIANO- Cursado por Oficio N° 9263 de 08/03/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

RECURSOS PARA REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA EN LA UTU DE DOLORES- Cursado por Oficio N° 9702 de 29/03/23. C/9/2020

- A SUS ANTECEDENTES»

### 3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

CARPETA N° 3808 DE 2023

REPARTIDO N° 937

AGOSTO DE 2023

VESTIMENTA GAUCHESCA

Se declara como vestimenta de gala para todo propósito protocolar,  
oficial o privado

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º.- Se declara como vestimenta de gala para todo propósito protocolar, oficial o privado la vestimenta gauchesca.

Artículo 2º.- Se entiende por vestimenta gauchesca, sin distinción de género, el poncho, chiripá, calzoncillos o bombachas camperas, faja, botas de potro, sombrero y pañuelo, rebenque, boleadoras, lazo, facón y espuelas.

Artículo 3º.- Se declaran de interés nacional las actividades y producciones culturales y folklóricas, así como deportivas que difundan la cultura gauchesca que identifica el sentimiento tanto nacional y rioplatense transmitiendo valores como la lealtad, solidaridad y la hospitalidad y el culto a la libertad que caracterizaron al gaucho.

Montevideo, 9 de agosto de 2023

MARÍA FAJARDO RIEIRO  
REPRESENTANTE POR SORIANO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El gaucho es sin duda alguna el personaje tradicional de los países de la cuenca del Río de la Plata.

Entendemos que es necesario reivindicar la cultura gauchesca especialmente en cuanto a la vestimenta, destacándola como vestimenta de gala a todos los efectos oficiales, sean éstos eventos de Estado o no.

No hace tanto tiempo, poco más de 200 años, que nuestra patria comenzó a forjarse en gran medida por el compromiso y sacrificio de nuestros gauchos. Fueron los que se sacrificaron y expusieron su vida por sus ideas de independencia y libertad.

La imagen del gaucho y su vestimenta nos acerca al concepto. Refiere al trabajo en el fértil campo uruguayo, productor de alimentos, y sobre todo su imagen está adosada a la calidad de la carne vacuna, de las mejores carnes del mundo; refiere también al caballo, símbolo de libertad contenido en el escudo uruguayo, a valores como el sacrificio por el trabajo duro a la intemperie durante todo el año, a la solidaridad, la lealtad y el orgullo de ser oriental e hijo de estas tierras. En fin, el gaucho nos identifica, identifica nuestro país.

Tenemos pocas cosas que nos identifican con sentimiento nacional.

Con mucho orgullo, La Celeste, nos identifica. Algún baile, tambores, canciones. Podemos decir que en el mundo nos conocen y nos sentimos bien representados por "nuestros héroes". Héroes de gestas deportivas que a distintas generaciones nos han alegrado y mucho y, por qué no, honrar e identificarnos con los héroes de la independencia. Me refiero a los héroes anónimos, los gauchos cuyos nombres no podemos recordar.

Al darle rango de vestimenta de gala o de etiqueta a las pilchas, a la vestimenta y avíos gauchescos les haremos un homenaje a todos los gestores de nuestra identidad nacional.

La cultura gauchesca se refleja en la música, en la literatura, en la pintura, en el teatro. Es nuestra más antigua tradición, es nuestra raíz y vamos a celebrarla con este reconocimiento.

En varios países como Alemania, Noruega, Escocia, Suecia etcétera, las vestimentas tradicionales están oficializadas como vestimenta de gala, tanto para actos oficiales, de Estado, como para fiestas particulares.

En actos oficiales, fiestas de casamiento, en la calle se ven personas con los trajes tradicionales de sus países. Escocia y el sur de Alemania, Baviera en la calle se mezclan transeúntes ataviados con vestimenta tradicional, lo que trasmite una afinidad, un sentimiento de pertenencia además de atractivo turístico.

Montevideo, 9 de agosto de 2023

**MARÍA FAJARDO RIEIRO**  
REPRESENTANTE POR SORIANO

≡

**COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

REPARTIDO N° 938  
AGOSTO DE 2023

CARPETA N° 3811 DE 2023

DR. MANUEL VARTANIAN PARSEGHIAN

Se designa al Liceo de Migués, departamento de Canelones

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo único.- Designase con el nombre de "Dr. Manuel Vartanian Parseghian" al Liceo Migue, ubicado en el departamento de Canelones, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 10 de agosto de 2023

**ELSA CAPILLERA**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Manuel Vartanian Parseghian nació en los territorios de la Armenia histórica, el 2 de enero de 1920, falleciendo en la ciudad de Migues el 19 de junio de 1976.

Manuel llegó al Uruguay aun siendo un niño, junto a su madre y sus tres hermanos. Era el año 1927 y la familia escapaba del genocidio armenio perpetrado por el imperio turco-otomano. Genocidio del que su padre, al igual que 1.500.000 armenios fueron víctimas.

Como todos quienes llegaban al Uruguay, Manuel, tuvo que adaptarse rápidamente al idioma y a nuevas costumbres.

Manuel se sumaba a una larga lista de seres humanos que venían al Uruguay buscando la paz que no existía en sus lugares de origen. Estas personas se integraron rápidamente a la sociedad uruguaya, siendo parte de la construcción del Uruguay que conocemos.

Cuenta un sobreviviente del genocidio armenio que al llegar al puerto de Montevideo lo primero que hizo fue besar la tierra: hecho curioso, que se vería inmortalizado décadas más tarde por otro ser humano que también encontró en este hecho simbólico su agradecimiento al Uruguay.

Ya desde la escuela el joven Manuel se destacó como un buen estudiante. Durante su etapa en el Instituto Vázquez Acevedo surgió su inclinación por la medicina, profesión que desempeñaría luego con pasión y amor.

Incansable lector, leyó medicina hasta su último día, así como entusiasta cultor de historia, tecnología, mecánica, lingüística, semántica, idiomas y fotografía. Fue un gran jugador de ajedrez, donde era muy difícil ganarle.

Cuando su vocación lo llevaba hacia la medicina, Haralambo Sabaídis, comerciante griego y amigo de Manuel le dijo "Manuel, usted no puede estudiar Medicina, esa profesión es para los ricos". Manuel lo escuchó con atención pero tenía otra idea, otro sentimiento, otro destino, otra misión.

Fueron años de mucha dedicación y sacrificio. Cuando ya estaba finalizando la carrera conoció al Dr. Braulio Pérez en el Hospital Pasteur, médico radicado en Migues desde hacía 20 años.

El Dr. Braulio Pérez gran médico y mejor persona estaba radicado en Migues desde el año 1930. El Dr. Pérez se encontraba cursando una seria enfermedad y ve en Manuel a quien podría reemplazarlo en sus funciones. Es así como le ofrece a Manuel la posibilidad de radicarse en Migues.

Fue así como en el verano de 1949-50 Manuel se bajó del bus con la misma maleta que trajo de las tierras que le vieron nacer y con un portafolio que le regaló el mismo Haralambo Sabaídis. Este sería su lugar en el mundo, lugar que no abandonaría hasta el día de su muerte.

El Dr. Manuel Vartanian se brindó por entero a la comunidad de Migues-Montes- Estación Migues. Su generosidad, su don de gentes y sobretodo su amor por el prójimo los llevó a la práctica siendo protagonista de primera línea en la concreción del querido liceo de Migues, en la construcción de la planta física de la policlínica de salud pública, en la reforma de la seccional policial, así como en un sinnúmero de emprendimientos socio-culturales.

Vamos a adentrarnos a la concreción y funcionamiento del Liceo Migues.

Al poco tiempo de su arribo, al impulso de varios vecinos y con el apoyo incondicional del joven médico, comenzaba a concretarse la idea de establecer el primer liceo de la localidad. Los relatos de época así como la documentación existente lo posicionan como la figura de mayor relevancia dentro de aquel grupo de vecinos.

Después de mucho esfuerzo, finalmente se concretó el proyecto, iniciando las clases el Liceo Migues en el año 1955. Sin dudas, esto marcó un antes y un después para la población de Migues, que hasta el momento solo contaba con una escuela.

El Dr. Manuel Vartanian fue el primer director de la institución, cargo que desempeñó vocacionalmente durante muchos años en forma totalmente honoraria.

Lo mismo hizo durante décadas como docente, impartiendo clases de historia natural, anatomía, fisiología y biología, clases que brindaba con alegría y gran entusiasmo.

Es interesante recordar la portada del Diario Montes del 1º de julio de 1958, tomando nota de "una clase en el Liceo de la Zona". La nota menciona, que "en un acto agradable y reconfortante, se conmemoró el 19 de junio próximo pasado, el natalicio del prócer de la nación oriental". Para luego mencionar "El señor Director del Liceo, Dr. Manuel Vartanian, se refirió a la significación de esta fecha, exhortando a los estudiantes a recordar permanentemente la historia, la vida y los sacrificios de José Artigas, ciudadano ilustre de esta patria nuestra".

Manuel fue fundamental en la formación de varias generaciones de estudiantes no solo desde el conocimiento, sino también del punto de vista humano.

Hoy el Liceo de Migue, continúa siendo el único centro de enseñanza secundaria en Migue. Esta gran institución dio sus frutos y en dos oportunidades grupos de estudiantes ganaron el concurso nacional de robótica, representando a todo el Uruguay en los mundiales de First Lego llevados a cabo en Houston, Texas.

Dentro de la comunidad de Migue hay un deseo manifiesto de honrar el trabajo del Dr. Manuel Vartanian (quien fuese a su vez por años el único médico de la zona) con un homenaje que trascienda el tiempo y honre su dedicación, amor y servicio brindados para con la sociedad miguense, máxime teniendo en cuenta desde donde procedía y en las condiciones que llegaba Manuel al Uruguay.

A 47 años de la desaparición física de este hombre sereno, humilde, generoso y con gran liderazgo, nos sumamos a dicho deseo expreso y consideramos oportuno este tributo.

Montevideo, 10 de agosto de 2023

**ELSA CAPILLERA**  
**REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO**  
≡

#### 4.- Exposiciones escritas

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 25)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

#### **"EXPOSICIONES ESCRITAS**

#### **SOLICITADAS**

Autores: Juan Moreno, Nancy Núñez Soler y Cecilia Bottino Fiuri.

APOYO DE LA INTENDENCIA Y DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEMORIAL DE RECUERDO Y HOMENAJE A LA RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD SANDUCERA AL GOLPE DE ESTADO DE 1973. C/9/2020

Destinos: Ministerio de Educación y Cultura, Intendencia de Paysandú, Junta Dptal. de Paysandú, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Comisión de Derechos Humanos, Medios de Comunicación de Paysandú

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nancy Núñez Soler.

POSIBILIDAD DE DISPONER DE RECURSOS PARA ELEVAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE BRINDA EN TERMAS DE ALMIRÓN. C/9/2020

Destino: Ministerio de Turismo

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE.

—Se votarán oportunamente.

#### 5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 9 de agosto de 2023

Con aviso: Micaela Melgar y Carlos Testa.

Sin aviso: Álvaro Lima.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 9de agosto

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Carlos Testa.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Federico Ruiz y Álvaro Dastugue.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Rubén Bacigalupe.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Luis E. Gallo Cantera.

**INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Con aviso: Sebastián Cal.

**VIVIENDA Y TERRITORIO**

Con aviso: Walter Cervini.

**DEFENSA NACIONAL**

Con aviso: Carlos Rodríguez Gálvez y Gustavo Zubía.

**PRESUPUESTOS INTEGRADA CON HACIENDA**

Con aviso: Álvaro Lima".

**6.- Exposiciones escritas**

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición de las señoras representantes Nancy Núñez Soler y Cecilia Bottino Fiuri y del señor representante Juan Moreno al Ministerio de Educación y Cultura, a la Intendencia y Junta Departamental de Paysandú, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la Comisión de Derechos Humanos y a los medios de comunicación del departamento, sobre el apoyo de la Intendencia y de la Junta Departamental de Paysandú a la construcción de un memorial de recuerdo y homenaje a la resistencia de la sociedad sanducera al golpe de Estado de 1973

"Montevideo, 9 de agosto de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura; a la Intendencia de Paysandú; a la Junta Departamental de Paysandú; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara y a los medios de comunicación de Paysandú. Durante el año en curso asistimos a diversas instancias de homenaje y profunda reflexión en torno al cincuenta aniversario de la disolución de las Cámaras que dio lugar al golpe de Estado de 1973. En ese entendido quienes suscribimos como representantes nacionales por el departamento de Paysandú queremos trasladar nuestro particular interés y apoyo a una iniciativa local que busca aportar en la construcción de memoria colectiva con énfasis en la historia local. El 27 de junio de 1973 el golpe de Estado encontró a nuestro departamento, como a todo el país, resistiendo, defendiendo la democracia y los principios que como hasta ahora nos encuentran y nos fundan como nación. En ese marco, durante la madrugada del 29 de junio del citado año, trabajadores ocuparon las principales fábricas sanduceras. A continuación, el 1º de julio, cientos de sanduceros se concentraron en los locales sindicales de Adeyom, funcionarios bancarios y trabajadores de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Así ya a media mañana una muchedumbre avanzó por la Avenida 18 de Julio desde la esquina del bar Verri. Dentro de los presentes se encontraban los dirigentes nacionalistas Adolfo Mac Iliach, Demócrito Beceiro, los colorados Rubens Lafranconi y Rómulo Calegari y el frenteamplista Fernando Burjel, quienes encabezaron la marcha. Al llegar frente al Club Paysandú, sin haber avanzado aún una cuadra, fueron sorprendidos por un piquete policial que disparó bombas de gases lacrimógenos. La prolongada huelga general que en nuestro departamento duró diecisiete días, tuvo el sostén de una sociedad local que asistió y apoyó a la masa trabajadora, que se manifestó contra la dictadura y en defensa de la democracia, manteniendo fidelidad a sus mejores tradiciones. En el espíritu de recordar y preservar la memoria colectiva es que se pretende alcanzar la siguiente iniciativa: 'La Intersocial Paysandú y la Comisión de Memoria proponemos a los sanduceros un memorial de recuerdo y homenaje a levantarse en la Avenida Salto, en el cantero central, en la que fuera la zona industrial, el corazón de la defensa en aquellos días. Un memorial con figuras de hombres y mujeres recortados en láminas de

acero; una multitud resistiendo'. El diseño del mismo se encuentra a cargo del escultor sanducero Wilson Bueno. Dentro de los apoyos que ya tiene la iniciativa se encuentran: Universidad de la República Regional Norte, Comisión de Derechos Humanos del Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores, Instituto Luz Ibarburu, Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua a nivel nacional y local, Coordinación Chile-Uruguay a 50 años. Esperamos que la Intendencia y la Junta Departamental puedan brindar las apoyaturas necesarias para acompañar ese proyecto. Recordemos que solo a través del compromiso por el rescate de la memoria de aquellos días y su resguardo en acciones efectivas es que estamos aportando para construir una democracia cada vez más fortalecida. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CECILIA BOTTINO FIURI, JUAN CARLOS MORENO, y NANCY NÚÑEZ SOLER, Representantes por Paysandú".

- 2) Exposición de la señora representante Nancy Núñez Soler al Ministerio de Turismo, sobre la posibilidad de disponer de recursos para elevar la calidad del servicio que se brinda en Termas de Almirón

"Montevideo, 9 de agosto de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Turismo. Recogiendo una moción, que se adjunta, presentada por el Edil Pedro Braga, oriundo de la ciudad de Guichón, departamento de Paysandú a la Comisión de Turismo de la Junta de Paysandú, el día 10 de julio del año en curso, planteó a ese Ministerio la posibilidad de disponer de recursos para elevar la calidad del servicio que se brinda en Termas de Almirón, Paysandú, Municipio de Guichón. Termas de Almirón es un balneario termal de agua salada en el departamento de Paysandú, República Oriental del Uruguay. Las mismas se encuentran ubicadas en el kilómetro 83,500 de la Ruta Nacional Nº 90 Ruta de los Charrúas, a 5 kilómetros de la ciudad de Guichón (Paysandú) y a 395 kilómetros de la ciudad de Montevideo. El agua termal procede del acuífero Guaraní, al igual que el resto de los centros termales de la zona noroeste del país. Sin embargo, el agua de ese centro termal posee características geoquímicas diferenciadas con alto contenido de sales, particularmente sulfates y cloruros, alto tenor de calcio y de magnesio, muy apropiadas para uso medicinal. Son las únicas de agua salada existentes en el país y poseen importantes propiedades curativas. La temperatura de sus aguas alcanza un máximo de 34°C, siendo su promedio de 32°C. El complejo termal cuenta con espacio para acampar y cabañas de propiedad municipal. En el año 2016 abrió sus puertas el hotel Salinas del Almirón, un emprendimiento privado. Especialmente considerando que en el mes de octubre del año en curso se celebrará en los departamentos de Paysandú y Salto la feria internacional más importante de termalismo, 'Termatalia', que el señor Subsecretario Remo Monzeglio definió como una 'oportunidad única para que el país figure en el mapa mundial de esta especialidad del turismo'. Mal podemos atraer turistas si ofrecemos un centro termal sin servicio de internet, sin parador, ni restaurante, y con aguas tibias ya que el calentamiento no alcanza a todas las piscinas y debe compartirse con un hotel privado lindero. A eso agreguemos que no hay saneamiento para todo el predio ni piletas de decantación que permitan el vertido limpio en el arroyo Guayabos. Por lo expuesto solicitamos, además de una entrevista con el señor Ministro, una visita del jerarca al centro termal para analizar el estado de situación descrito y ver la posibilidad de coordinar recursos para optimizar los servicios que se brindan, además de potenciar un polo de desarrollo local. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NANCY NÚÑEZ SOLER, Representante por Paysandú".

## 7.- Reiteración de pedidos de informes

—Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuyas reiteraciones plantean sus autores, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

1) "Montevideo, 18 de abril de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Con fecha 29 de diciembre de 2011, los Gobiernos Departamentales de Montevideo, Canelones y San José, y el Poder Ejecutivo representado por ese Ministerio,

suscribieron el acuerdo para la conformación del Consorcio Público para el Sistema de Transporte Metropolitano (en adelante CMT). A través del mismo, las entidades partes acordaron asociarse entre si para coordinar, planificar, controlar, cooperar, proponer sanciones e impulsar iniciativas, en referencia al transporte en el ámbito metropolitano, con la finalidad de lograr el mejor y más eficiente cumplimiento y la gestión de los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros. El numeral 9º) del referido contrato establece que los órganos del CMT serán la Asamblea, integrada por tres delegados de cada una de las instituciones partes, y un Directorio, compuesto por cinco miembros (uno por cada uno de los Gobiernos Departamentales y dos representantes por esa Secretaría de Estado). Por su parte, en el numeral 10º) se consignan las competencias atribuidas a dichos órganos. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe: A) Integración actual del Directorio del CMT e identificación de sus integrantes. B) Detalle de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período comprendido entre los meses de marzo de 2021 a marzo del año en curso, inclusive. C) Enumeración de las definiciones, medidas promovidas y acuerdos alcanzados en igual período. D) Resumen sumario de las actas taquigráficas elaboradas en las referidas sesiones o, en su defecto, copia facsímil de las mencionadas. E) Metas y objetivos trazados para el ejercicio 2023. F) Propuestas o iniciativas planteadas por las empresas concesionarias y/o permisivas del sector transporte público de pasajeros en la denominada área metropolitana, indicando su estado de avance. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. UBALDO AITA, Representante por Canelones".

2) "Montevideo, 14 de abril de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en referencia a los recursos humanos de dicha Administración. Dejamos expresa constancia de que un pedido de informes similar fue cursado el 9 de marzo de 2021 (Carpeta N° 1221/21), cuyo plazo inicial de contestación venció el 21 de mayo de 2021, que fue reiterado por esta Cámara el 2 de junio de 2021 y cuyo plazo de contestación fue prorrogado, a solicitud de ese Ministerio, el 24 de agosto de 2021, no recibándose a la fecha respuesta alguna. Por lo expuesto, solicitamos nuevamente que se nos informe: I) En virtud de haber remitido información incompleta en el pedido de informes que realizamos el 26 de mayo de 2020, solicitamos informar y agregar documentación: A) Copia de currículum de cada uno de los adjuntos y asistentes de cada uno de los integrantes del Directorio. B) Régimen horario de cada uno de ellos. C) Remuneración que percibe cada uno de ellos. II) Respecto a los integrantes de la Gerencia General, agregar: A) Copia de los currículum del Gerente General, de los adjuntos y asistentes. B) Régimen horario de cada uno de ellos. C) Remuneración que percibe cada uno de los mismos. III) Respecto a los integrantes de la Secretaría Letrada del Directorio, agregar: A) Copia del currículum de la Secretaría Letrada, del asesor legal y asistentes. B) Régimen horario de cada uno de ellos. C) Remuneración que percibe cada uno de los mismos. IV) Respecto a los integrantes de la Dirección de Transparencia, agregar: A) Copia del currículum del Director, adjuntos y asistentes. B) Régimen horario de cada uno de ellos. C) Remuneración que percibe cada uno de ellos. V) Respecto a los Gerentes Administrativo, de Recursos Humanos y Asistencial, agregar: A) Copia de currículum de Gerentes, de los adjuntos y asistentes. B) Régimen horario de cada uno de ellos. C) Remuneración que percibe cada uno de los mismos. D) Informar el o los vínculos de cada uno de ellos (Presupuestal, Comisión de Apoyo, Patronato del Psicópata, etcétera). VI) Respecto a los integrantes de cada una de las Regionales, agregar: A) Copia del currículum del Director, de los Subregionales, adjuntos y asistentes. B) Régimen horario de cada uno de ellos. C) Remuneración que percibe cada uno. D) Informar el o los vínculos de cada uno de ellos (Presupuestal, Comisión de Apoyo, Patronato del Psicópata, etcétera). VII) Agregar copia del registro de funcionarios que pueden tener algún conflicto de intereses con el organismo, a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 571/2017. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

3) "Montevideo, 14 de abril de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en relación a diversos temas vinculados a recursos humanos de la Institución. Es de destacar que, el 19 de mayo de 2021, fue cursado un pedido de informes de similares características (Carpeta N° 1508/21), cuyo plazo inicial de contestación venció el 23 de julio de 2021 y fue prorrogado a solicitud de ese Ministerio el 2 de agosto de 2021, siendo reiterado por esta Cámara el 6 de octubre de 2021, y a la fecha no ha sido contestado. Por lo expuesto, solicitamos nuevamente que se nos informe: I) Cantidad de cargos al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, que se asignaron directamente, sin realización de concursos,

en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2020 y hasta la contestación a la presente solicitud. II) Agregar respecto a dicho colectivo: A) Nómina de quienes se asignaron a dichos cargos. B) Funciones para las cuales fueron contratados. C) Funciones que cumplen actualmente. D) Si se ha impuesto en cada caso alguna condición para el momento de culminación de la función para la que fueron contratados. E) Curriculum vitae y declaración sobre conflictos de interés en todos los casos. III) Cantidad de contrataciones que se realizaron por la Comisión de Apoyo (central o locales), a partir del 1º de marzo de 2020, para cumplir funciones diferentes a la de atención directa a pacientes. IV) Agregar respecto a dicho colectivo: A) Nómina de quienes se contrataron bajo dichas modalidades. B) Funciones para las cuales fueron contratados. C) Funciones que cumplen actualmente. D) Si se ha impuesto en cada caso alguna condición para el momento de culminación de la función para la que fueron contratados. E) Forma de selección en cada caso. F) Lugar donde desempeñan funciones. G) Nómina de quienes fueron contratados pero ya no se encuentran desempeñando funciones en el organismo y motivo de la desvinculación. V) Qué cambios de personas han ocurrido en los equipos de gestión (a todo nivel) que fueron designados por la actual Administración. Detallarlos. VI) Cuáles fueron las evaluaciones o motivos que llevaron a efectuar cada uno de los cambios. VII) Qué función están cumpliendo actualmente quienes se encontraban desarrollando esas funciones de conducción. VIII) Agregar nómina de trabajadores que, designados por la actual Administración, desarrollan o desarrollaron funciones de conducción y concomitantemente ejercen o ejercían funciones asistenciales. IX) Respecto a la consulta anterior: A) En qué unidad ejecutora se desempeñó o desempeña en funciones de conducción. B) En qué unidad ejecutora desempeñó o desempeña concomitantemente funciones asistenciales. C) Cómo y quién realiza los controles de cumplimiento de la tarea asistencial. D) Cuál es la carga horaria total entre las diversas actividades. X) Plan de trabajo aprobado para la División Desarrollo Humano, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos. XI) Grado de cumplimiento de dicho plan hasta el momento de la contestación del presente pedido de informes (agregar la documentación respaldante de las acciones llevadas a cabo). XII) Plantilla completa de personal de la División al 1º de marzo de 2020 y a la fecha de contestación del presente pedido de informes (explicar causas de altas y bajas en cada uno de los casos). XIII) Complementos salariales que han recibido los funcionarios de la División desde el 1º de marzo de 2020 a la fecha, sea por rubro cero, Comisión de Apoyo, o de cualquier otra naturaleza. En cada caso establecer monto y nuevas tareas asignadas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

## 8.- Licencias.

### Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gustavo Zubía, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Caporale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ángel Fachinetti.

Del señor representante Eduardo Antonini, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 14 de agosto de 2023, para asistir a la firma del acuerdo de cooperación deportiva entre la Secretaría Nacional de Deporte, la Intendencia de San José y el Municipio de Ecilda Paullier, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Del señor representante Conrado Rodríguez, por el período comprendido entre los días 30 de agosto y 13 de setiembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Aramis Miguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gonzalo Secco Rodríguez, señor Fitzgerald Cantero, señora Consuelo Pérez, señora Isabel Vázquez D'elía y señor Gustavo Osta.

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gletel Ferrari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcelo Tesoro, señora Ornella Lampariello, señor José Adrián González Rodríguez, señora María del Carmen Suárez, señor Nelson Silva, señor Rubens Ottonello, señora Mónica Sugo, señor Fabricio Marione y señor Luis Richard Pérez.

Del señor representante Martín Sodano, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Alvaro Gómez Berruti.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Aída Lessa.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Silva.

Del señor representante Carlos Testa, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Del señor representante Germán Cardoso, por el día 14 de agosto de 2023 y por los días 17 y 18 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Magdalena Fioritti de Stern.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Elinger, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Wiston Guerra y señora Bethy Molina Espinosa.

Del señor representante Alfredo Fratti, por el día 16 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Lizet Ruiz Amaral.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Graciela Lamancha Cheroni y señor Paulo Beck.

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Martha Deniz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado y señor Edward Silvera.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Alfredo Fratti, por los días 17 y 18 de agosto de 2023, para participar de la sesión abierta del Codicén y para asistir a la inauguración de la remodelación y ampliación de la Escuela N° 5 María Josefa Gamio de Ferreiro de Tiempo Completo de la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo, convocándose a la suplente siguiente, señora Lizet Ruiz Amaral.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Graciela Lamancha Cheroni y señor Paulo Beck.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Rafael Menéndez, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de agosto de 2023, para asistir a la Misión de Observación Electoral en el marco de las Elecciones Presidenciales, Legislativas anticipadas 2023, a realizarse en la República de Ecuador, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Arnoldo Kuster Poggio.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Soledad Rodríguez.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Pablo Viana, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Casilda María Echevarría Petit.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Casilda María Echevarría Petit.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 16 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Casilda María Echevarría Petit.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

Ponemos en conocimiento de ustedes que en el día de hoy, en la Antesala de la Cámara y hasta la hora 15, podrán gestionar la firma digital avanzada de Antel TuID. Próximamente, con esta firma se podrán suscribir, a través del sistema Vías, proyectos de ley, pedidos de informes, exposiciones escritas, solicitudes de licencia, comunicación de inasistencias y otros a determinar.

Agradecemos a los diputados que, en el correr del día y antes de la hora 15, se sirvan pasar por la Antesala con la cédula de identidad para quedar registrados con el ID, que forma parte de la evolución tecnológica que lleva adelante la gestión legislativa.

## **9.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

### **Rep. N 905**

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

### **Anexos I a LXV**

(Están disponibles para su consulta en la página web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy))

### **Anexo LXVI**

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Se recuerda que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 59 del Reglamento, hoy, a la hora 24, vence el plazo para la presentación de enmiendas aditivas y sustitutivas; agradecemos que las hagan llegar a la Secretaría dentro de este plazo.

Para dar comienzo a la discusión general del proyecto, tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor diputado Juan Martín Rodríguez.

**SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Señor presidente: a lo largo de los últimos treinta y pico de días, la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda ha venido llevando adelante el trabajo de todos los años, de análisis, discusión y aprobación de proyectos de ley de presupuesto o de rendiciones de cuentas, con ese periplo, ese desfile del Estado ante las cámaras legislativas.

Más allá de destacar ese trabajo tan intenso, de tantas horas, de tanta dedicación por parte de legisladores, funcionarios, asesores, colaboradores, nos interesa comenzar por lo que desde siempre nos han enseñado: que es de buen nacido ser bien agradecido. Corresponde destacar, señalar y enaltecer el trabajo realizado por los funcionarios de esta Casa, los funcionarios de la Cámara de Representantes, a través de la Secretaría de la Comisión. Me refiero a los secretarios Laura Rogé y Eduardo Sánchez; a las prosecretarias Sandra Pelayo y Patricia Fabra, y a los demás integrantes del equipo de Secretaría: Leonardo D'Agosto, Natalia Silveira, Tatianna Sygan y Macarena Seballe, quienes han desarrollado y continuarán desarrollando su trabajo, porque más allá de que la tarea en Comisión ha finalizado, su colaboración, su asesoramiento y su permanente asistencia seguramente seguirán a lo largo de estos próximos días.

De la misma manera, señor presidente, tenemos que agradecer a nuestros asesores y colaboradores, y cuando digo "nuestros" hablo de la coalición de gobierno. Quiero destacar igualmente a quienes han estado en forma permanente asistiendo a la oposición. Hemos sido testigos de que en las salas 10, 7, 8 y 15 y dentro de la sala 17, siempre había colaboradores, asistentes que facilitaban nuestro trabajo. Esto es independiente de los partidos y demuestra el gran trabajo técnico y el apoyo logístico de los partidos políticos y de los parlamentarios.

En esta oportunidad, nos toca agradecer a quienes nos dieron una mano a nosotros y, reitero, cuando hablo de "nosotros" me refiero a la coalición de gobierno; nos interesa que quede registrado en la versión taquigráfica nuestro agradecimiento al doctor Gabriel Berreta, a la doctora Gimena Martínez, al señor Gonzalo Gómez, a la contadora Graciela Queiruga, a la señora Irene Caballero, al señor Lucas González, al contador Diego Rizzo, al señor Agustín Antúnez, a la señora Rosario Tobia, al señor Nicolás Motta, a la señora Elsa Levrero, y a nuestros secretarios de bancada, señores Guillermo Curcho y Juan Ignacio Abdala.

En particular, destacamos con placer la gran mano que nos dio un grupo de jóvenes integrantes de la Lista 71, con quienes hace un mes y pico nos reunimos. Así como a nosotros se nos dio la oportunidad, hace ya unos cuantos años, de aportar y ser funcionales a una estrategia partidaria y política, entendimos que era nuestro turno generar esas mismas oportunidades para estos jóvenes. Por eso queremos destacar la colaboración de la escribana Victoria Casulo, de la doctora Victoria López, de Franco Canti, de Alejandro Vaccaro, de Nicolás Fusario, de Valentina Amespil, de Lucas Modernell, de Mathias Helal, de Gonzalo De Souza, del economista Leonardo Batista y de Andreína Carlotta. Son un grupo de jóvenes, chicas y chicos, de la Lista 71, que a lo largo de estos casi cuarenta días han estado al pie del cañón.

Por supuesto, como decíamos al inicio, queremos agradecer a los colegas; a los del gobierno, pero sobre todo a los de la oposición; reitero: sobre todo a los colegas de la oposición. Nosotros somos muy críticos, pero primero de nosotros mismos, y si el *quorum* de la Comisión se mantuvo, mucho tiempo fue gracias a que los integrantes de la oposición estaban en sala. Seguramente sea parte de la responsabilidad en la tarea, pero eso no impide que nosotros hagamos este reconocimiento. Más allá de los matices, de las diferencias, entendemos que el rol desempeñado por parte de las diputadas y los diputados del gobierno y de la oposición ha sido el que la Constitución nos encomienda.

Señor presidente, quisiéramos, antes de ingresar de lleno en el análisis de la Rendición de Cuentas, tomarnos unos minutos para referirnos a algunos aspectos que, a nuestro juicio, revisten suma relevancia en estos momentos.

Nos interesa hacerlo desde dos planos que están íntimamente ligados y refieren a ámbitos de actuación de nuestra tarea como legisladores, es decir, como representantes del pueblo. Me refiero al plano político y al plano institucional.

Con referencia al primero, quienes nos definimos como nacionalistas, como herreristas y abrazamos al mismo tiempo la tarea del servicio público con un profundo sentido de responsabilidad y un casi obsesivo propósito de trascender la coyuntura, tenemos un combustible, un motor, que nos mueve todos los días: las ganas de resolver los problemas de la gente o, al menos, de intentar hacerlo realizando el mayor de nuestros esfuerzos. Como todos sabemos, esos problemas no tienen color político ni agenda preestablecida.

En lo personal, es verdad que trabajamos con un enorme sentido de urgencia que a veces no es comprendido o, lo que es peor, que a veces es malinterpretado. Lo cierto es que no nos dará lo mismo que una solución se alcance o no se alcance. Por esta razón, señor presidente, somos muy cuidadosos de los espacios de diálogo que pueden procurar soluciones, que pueden generar un camino que nos permita cambiar la realidad a favor de las condiciones de vida de la gente.

Para las personas que nos votan y para aquellas que no lo hacen, lo más importante es ver que el sistema político es capaz de generar las condiciones políticas e institucionales para que su vida se vea impactada positivamente. Y si nos preguntamos qué hacemos nosotros para sumar en ese sentido, debemos decir que nos manejamos con recetas muy simples, pero a la vez muy poderosas.

La primera tiene que ver con no dar por perdida ninguna batalla. Lo complicada que pueda verse cierta situación o incluso la exposición a las versiones del famoso "no se puede", no deben deteriorar la voluntad de avanzar en busca de una solución posible a un problema planteado. No es una actitud quijotesca, sino una forma de mostrar nuestro compromiso con la tarea y un gesto de empatía con quienes están padeciendo situaciones de vida inadecuadas.

La segunda es tratar siempre, en el acierto o en el error, de mostrarnos, más allá de nuestra condición de legisladores, como personas leales, confiables, positivas y tolerantes. En tal sentido, solicitamos al señor presidente y a nuestros colegas que si en el futuro advierten que nuestro comportamiento no está en línea con la prédica que acabamos de decir, nos lo indiquen. Lejos de causarnos malestar, será una buena forma de mejorar nuestra labor y honrar la confianza que la ciudadanía nos ha depositado.

Yendo al segundo plano, el institucional, en todo momento nuestro accionar ha estado alentado por el propósito de cumplir como legisladores con la tarea de poner al Parlamento en una posición de respeto y reconocimiento por su desempeño. Nuestras profundas convicciones democráticas y republicanas no dejan lugar para otra cosa. Durante treinta y tantos días hemos trabajado, procurando remontar -si se me permite apelar a la jerga futbolística un partido complicado; eso es, precisamente, lo que se hace cuando se redistribuyen recursos limitados ante una lista muy extensa de temas a atender. Somos de los que creen que las sociedades son fruto de la construcción colectiva; nadie tiene el monopolio de la verdad y mucho menos la capacidad de resolver, por sí solo, los problemas y los reclamos de una sociedad que evoluciona.

Precisamente, ese es uno de los temas: la vida de una sociedad y los asuntos a atender son un blanco móvil, porque la dinámica social construye y destruye realidades sociales en forma permanente. Si decimos entonces que la tarea es colectiva, la conclusión más obvia es que todos podemos aportar, todos debemos tener la oportunidad de hacerlo de acuerdo con nuestras posibilidades y nuestros espacios de actuación. Si como regla actuáramos de otra forma, no haríamos más que incurrir en lo que tanto criticábamos cuando éramos oposición: gobernar únicamente para los que piensan como nosotros; solo para los que practican nuestras ideas.

Cambiar la realidad requiere recursos. ¡Claro que sí! Eso es muy cierto, señor presidente, pero también requiere de fuerte compromiso y trabajo cotidiano de quienes ocupamos cargos de responsabilidad en la función pública. Eso es válido para todos los estamentos de la sociedad, desde el nivel más llano hasta las posiciones más elevadas de la vida pública. Pero además de recursos se necesitan liderazgos claros y mucho trabajo. Me animo a decir que los recursos son útiles si logran los cometidos perseguidos y si son acompañados de un

liderazgo, de un rumbo, de una línea del navegante y, además, de mucho trabajo. En el Uruguay de hoy no hay lugar para la pereza ni para una actitud prescindente de parte de alguien que ostente responsabilidades públicas.

Bajo esos parámetros debe ser analizado el gobierno que encabeza el presidente Lacalle Pou. Personalmente, creo que hay dos palabras que definen al presidente y a su gobierno: coraje y trabajo. Se podrá estar más o menos de acuerdo, pero es difícil decir que el gobierno del presidente Lacalle Pou no ha sido corajudo y trabajador. A ello debemos sumar el claro liderazgo que ha tenido el presidente en temas muy complejos y totalmente imprevistos como la pandemia. Hemos tenido que lidiar con pandemia, guerra, incremento de precios a nivel internacional, sequía, asuntos de nuestros vecinos que nos afectan negativamente, imposibilidad para definir una estrategia internacional que nos permita vender mejor nuestros productos, etcétera, etcétera. Sin embargo, todas las consecuencias anunciadas no llegaron a Uruguay; por el contrario, nuestro país es visto como un ejemplo a seguir en varias áreas de la política pública, por mantener su salud democrática y su estilo de convivencia, que nos muestra como una sociedad tolerante, solidaria y con derechos individuales garantizados.

Señor presidente, nuestra tarea y la de toda la Comisión que he tenido el honor de presidir ha sido ardua, ha sido un trabajo muy arduo, de muchísimas horas por día, con el único objetivo de aportar soluciones a un conjunto muy importante de demandas. Estoy convencido de que, más allá de las diferencias entre los integrantes de este Cuerpo, todos aquí deseamos la felicidad de nuestro pueblo. En todo caso, tendremos diferencias en cuanto al cómo, pero no en cuanto al qué.

No todo está bien y seguramente el proyecto que hemos aprobado en Comisión pueda ser mejorado aún más, pero hemos trabajado para que muchas cosas estén mejor. Hemos hecho este esfuerzo como nos caracteriza: siendo parte de la solución y no del problema. En este sentido, el diálogo y el intercambio de las últimas horas con el Poder Ejecutivo fue en esa misma dirección, cada uno con sus puntos de vista, cada uno con sus particularidades, defendiendo con pasión y con fundamento sus posiciones, alcanzando un punto superador que se plasmará en el texto que estaremos aprobando en los próximos días. Siempre puede haber espacio para mejorar una obra fruto de la creación humana. Si eso no fuera así, muy pocas cosas tendrían sentido. El tiempo dirá si las condiciones presupuestales que hemos colaborado en generar dieron sus frutos o no. Nosotros estamos plenamente convencidos de que así será para la felicidad de todos los uruguayos.

Ingresando a la Rendición propiamente dicha, durante el año 2022 se registró un importante crecimiento de la actividad económica, acompañado por la recuperación de la inversión, el empleo y el aumento de la formalidad del mercado laboral, además de iniciarse una etapa de recuperación en el salario real que, junto a las políticas sociales implementadas, llevó a una disminución en la pobreza de los hogares. Luego de haber crecido un 5,3 % en 2021, el pasado año la economía creció un 4,9 % real, en buena medida a impulso de las exportaciones, del consumo de los hogares y de la inversión. Mientras que en el primer semestre del año se registró un crecimiento interanual de 8,6 %, impulsado por una excepcional demanda externa, la creciente inestabilidad internacional, sumada a la situación de sequía que se fue agudizando sobre el final del año, llevaron a una desaceleración en el ritmo de crecimiento durante la segunda mitad del año, que fue del 1,5 % en términos anuales. Para el año 2023 se prevé un crecimiento más lento, de 1,3 %, como consecuencia de la menor demanda externa y de la fuerte sequía que azota al país, la mayor en el último siglo, que está afectando a la producción en el presente año.

En el promedio del año 2022 se registraron aproximadamente 40.000 personas ocupadas netas más y el promedio de ocupados anual supera los niveles de 2019, con una mejora relativa en el interior del país, donde se generó el 65 % de los nuevos empleos. Asimismo, la tasa de desempleo promedio se situó en 7,9 % en el año, un punto porcentual menos que en el año 2019, antes de la pandemia.

La mejora en el mercado laboral también se reflejó en la continua reducción de trabajadores en el sistema de seguro de desempleo, así como en la disminución de la informalidad del mercado laboral, que se encuentra en niveles menores a los de prepandemia. Por suerte, el salario real comenzó a recuperarse en 2022, cerrando el año con incrementos tanto en el sector público como en el privado.

El gobierno continúa trabajando para reducir la pobreza, con especial foco en la primera infancia. La mejora del nivel de actividad y del mercado laboral unida a la implementación de políticas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia y de la suba de precios que afectó el costo de productos de primera necesidad determinaron una disminución de la pobreza en las personas de 0,7 puntos porcentuales en 2022. Ello implica aproximadamente 23.000 personas menos en situación de pobreza con respecto a 2021. Esta disminución global no ha logrado aún revertir las desigualdades entre tramos etarios y de género, que persisten a lo largo de las últimas décadas, mostrando la situación más desfavorable entre niños de 0 a 6 años y en hogares con jefatura femenina.

La mejora en los indicadores socioeconómicos se logró en un contexto internacional adverso, de bajo crecimiento económico mundial, alta inflación e inestabilidad financiera. La invasión de Rusia a Ucrania en febrero de 2022 generó un freno adicional a la recuperación mundial, así como un fuerte impulso a la inflación global, que se aceleró, alcanzando niveles atípicos para las economías avanzadas en las últimas décadas -fue del 8,7 %-, producto de la escasez y la suba de precios de algunos *commodities* energéticos y agrícolas por la guerra.

Atento a este contexto de aceleración de la inflación mundial, el gobierno adelantó aumentos a nivel de remuneraciones públicas, pasividades y transferencias sociales, a la vez que solicitó adelantos de correctivos por inflación a los sectores de actividad del sector privado que estuviesen en condiciones de hacerlo. Las autoridades también tomaron un conjunto de medidas focalizadas que apuntaron a mitigar el impacto de esta situación, como la reducción de tarifas arancelarias y de tasas a la importación de productos alimenticios. Asimismo, la política monetaria acentuó su instancia contractiva.

Todo ello permitió que, a diferencia de lo que sucedió en términos globales, donde la inflación mundial aumentó de 4,7 % en 2021 a 8,7 % en 2022, en Uruguay se logró frenar el impulso inicial en los precios al consumo, cerrando el año en un 8,3 % anual, tres décimas por encima del cierre de 2021.

El país se encuentra frente a un evento continuo de déficit hídrico severo, iniciado ya en 2020, cuya profundidad llevó a que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca declarase cuatro emergencias agropecuarias desde el año 2020, la última de ellas en octubre de 2022. El agravamiento del déficit hídrico en la zona centro-sur del país acarreó dificultades en el abastecimiento de agua potable a la población, lo que llevó a que, en junio de 2023, se declarase la emergencia hídrica para esta zona del país a través del Decreto N° 177/023.

Como consecuencia de ello, se dispuso una serie de medidas de apoyo focalizadas, con el fin de mitigar el impacto de dicho fenómeno en la población, especialmente en aquellas personas más vulnerables desde la perspectiva sanitaria y socioeconómica. Con el objetivo de asegurar a la ciudadanía los recursos necesarios para afrontar la emergencia hídrica y a fin de dotar de transparencia los gastos derivados de esta emergencia, se decidió la creación del Fondo de Emergencia Hídrica.

La situación macroeconómica actual se enmarca en una política fiscal que desde 2020 se ha guiado por un manejo responsable y prudente de los dineros públicos, como condición necesaria para la estabilidad y el crecimiento económico del país. La regla fiscal se cumplió por tres años consecutivos y la trayectoria de deuda logró reducirse luego del fuerte incremento provocado por la crisis sanitaria del covid-19, tal cual aconteciera en el mundo entero. Se cumplieron todos los objetivos trazados no solo a nivel de metas cuantitativas, sino también a la hora de responder a las necesidades prioritarias de la sociedad.

En 2023 se dio un paso más y, como resultado de la nueva política fiscal responsable, se dispuso un alivio de la carga tributaria para los contribuyentes de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas. Los cambios propuestos en los impuestos a la renta de los trabajadores y pasivos generaron aumentos en el ingreso disponible de estas personas, con foco en los contribuyentes de menores ingresos, beneficiando a 327.000 trabajadores y a 179.000 jubilados y pensionistas. Las modificaciones dispuestas para los impuestos de micro y pequeñas empresas permitieron continuar profundizando el apoyo que esta Administración les ha otorgado

desde el inicio, beneficiando en esta ocasión a 35.150 micro y pequeñas empresas. La resignación de ingresos tributarios de estas medidas se ha estimado en US\$ 150.000.000 anuales.

Reflejando la fortaleza de los fundamentos macroeconómicos, durante 2022 y en lo que va de 2023 Uruguay recibió un fuerte respaldo de los inversores y de las cinco agencias que califican el crédito soberano del país, todas las cuales mejoraron la nota de calificación crediticia o su perspectiva. En sus respectivos informes, las calificadoras coincidieron en destacar el manejo fiscal prudente y creíble, la robustez de la nueva institucionalidad fiscal, las reformas estructurales en marcha -en particular, la de la seguridad social-, la resiliencia de la economía ante los *shocks* externos y el fuerte flujo de inversión extranjera directa en distintos sectores de actividad.

Estas mejoras crediticias son importantes porque contribuyen a reducir el costo de financiamiento del gobierno y la carga de intereses, liberando recursos públicos para la implementación de políticas sociales y la inversión pública, a la vez que inciden en la reducción del costo crediticio para empresas e individuos.

Esta Administración continuó con acciones significativas en materia de conservación del ambiente y de integración de la política ambiental a la política económica, tal como se estableció en la Ley de Presupuesto, de 2020. La emisión del primer bono indexado a indicadores de cambio climático en octubre de 2022 posicionó al país a la vanguardia de las finanzas sostenibles a nivel mundial.

En los últimos días de 2022 recibió media sanción el proyecto de ley que se transformaría en la reforma de la seguridad social, la Ley Nº 20.130, que crea un Sistema Previsional Común. Se trata de una reforma necesaria por razones demográficas y de justicia social, e intertemporal, de sostenibilidad fiscal y de fragmentación del sistema.

Desde el punto de vista de la sustentabilidad, la reforma frena la tendencia creciente del gasto previsional, estabilizando el gasto estatal en pasividades en torno al 10 % del PIB. Este aspecto es central desde el punto de vista de la justicia entre generaciones, evitando una carga desproporcionadamente alta sobre los trabajadores en actividad en las próximas décadas.

Por otro lado, durante el 2022 se realizó un fuerte trabajo preparatorio para continuar avanzando en la implementación de la transformación educativa, cuyo objetivo es la mejora de las trayectorias y los aprendizajes de los estudiantes desde el nivel inicial hasta la educación media superior, así como la reducción de la significativa inequidad educativa que existe en el país.

En cuanto a las políticas sociales, una vez superada la emergencia sanitaria, han continuado focalizadas en la población vulnerable y siendo desarrolladas desde el Mides, con programas de respuestas transversales en múltiples temáticas como juventud, género, discapacidad, cuidados, personas mayores, afrodescendencia, derechos humanos, entre otras.

La pandemia de covid-19 puso de relieve la importancia de la salud mental y la necesidad de proporcionar nuevos apoyos a quienes enfrentan problemas asociados. Algo similar sucede con respecto al tema de las adicciones, para el cual se entiende necesario profundizar las acciones destinadas tanto a la prevención como al tratamiento y rehabilitación de personas con consumos problemáticos. Atendiendo a esta situación, el gobierno ha formulado un plan para salud mental y para el tratamiento de las adicciones, potenciando programas y respuestas institucionales ya existentes y creando otros nuevos.

En esta Rendición de Cuentas se destinarán recursos adicionales a los ya previstos, por US\$ 20.000.000, a los efectos de implementar dichas acciones a través de la articulación de un conjunto de instituciones públicas involucradas.

Aprovechamos para decir que, fruto de ese diálogo con el Poder Ejecutivo y de la lógica de resaltar y destacar las prioridades que ambos Poderes del Estado hemos delineado, este plan de salud mental, a partir de una serie de sustitutivos que presentaremos, pasa de \$ 800.000.000 a \$ 920.000.000, es decir, de US\$ 20.000.000 a US\$ 23.000.000, incorporando de esta manera al Hospital de Clínicas y, a su vez, preservando y manteniendo los recursos tal cual fueron remitidos por el Poder Ejecutivo. Ese logro fue posible gracias al diálogo, al intercambio, a

la defensa con pasión, y por sobre todas las cosas tiene el fundamento y la convicción de haber transitado el camino correcto.

A nivel de inserción internacional, señor presidente, la actual Administración sigue comprometida con la apertura del comercio internacional, la integración y el libre flujo de bienes y servicios, habiéndose alcanzado logros significativos tanto a nivel del Mercosur como en materia bilateral en la región y con terceros países. Por primera vez en los treinta años de existencia del Mercosur se aprobó una rebaja generalizada del arancel externo común extra zona que, en el caso Uruguay, alcanzó a 67 % de las categorías de productos con línea arancelaria a 10 dígitos.

El 2022 fue un año récord en lo que refiere a inversión en infraestructura que, sumado a la inversión pública en vivienda, llega a los US\$ 2.478 ejecutados en el año, alcanzando un 3,5 % del PBI. Repito, señor presidente: alcanzando US\$ 2.478 millones ejecutados en el pasado año. Eso permitió amortiguar los efectos adversos del contexto internacional negativo para la actividad económica y, de ese modo, contribuir a la reactivación y a la regeneración de puestos de trabajo en todo el país.

Para todo el quinquenio 2020-2024 la inversión en infraestructura en conjunto con la inversión pública en vivienda se proyecta que alcanzará los US\$ 11.476 millones; inversión récord para nuestro país.

Uruguay cuenta con ventajas competitivas en el mundo científico y tecnológico, así como en el desarrollo de energías renovables para aspirar a posicionarse como un hub de innovación en América del Sur. Prueba de ello es el valor récord de las exportaciones de servicios globales alcanzado en 2022, excluyendo los ya consolidados servicios turísticos.

El Programa Uruguay Innovation Hub es un plan estratégico diseñado con el objetivo de promover el fortalecimiento del ecosistema innovador y emprendedor en materia de ciencia, tecnología e innovación, priorizando las tecnologías digitales avanzadas, la biotecnología y las tecnologías verdes.

En síntesis, señor presidente, en 2022 se cumplieron los objetivos trazados no solo a nivel de metas fiscales cuantitativas, sino especialmente a la hora de dar respuesta a las necesidades prioritarias de la sociedad, llevando adelante una política económica por parte de esta Administración, que ha implicado un cambio sustancial con respecto al pasado.

En cuanto a la reasignaciones realizadas por la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, debemos informar que procedió a realizar reasignaciones permanentes por la suma total de \$ 466.607.172, las cuales desglosaremos según el destino de los recursos reasignados.

A la Universidad de la República le fueron reasignados \$ 240.000.000: con destino al Hospital de Clínicas, \$ 120.000.000; a calidad académica e innovación, \$ 40.000.000; al Centro Universitario Sureste, \$ 30.000.000; al Centro Universitario Suroeste, \$ 30.000.000, y a Becas Alimentación, \$ 20.000.000.

A la Universidad Tecnológica le fueron reasignados \$ 8.000.000 con destino a desarrollo académico.

Al Poder Judicial le fueron reasignados \$ 30.826.290 con destino a la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones de Familia -tan necesario en nuestra Justicia- y a la adecuación escalafonaria correspondiente.

A la Corte Electoral le fueron reasignados \$ 16.000.000 con destino a funcionamiento, justicia electoral e informática.

Al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente le fueron reasignados \$ 48.000.000.

Al Ministerio de Defensa Nacional y, en particular, a la Dinacia, le fueron reasignados \$ 28.580.882 con destino a solucionar el conflicto con los controladores aéreos.

Al Ministerio de Educación y Cultura le fueron reasignados \$ 50.200.000 con destino a los Centros Culturales Nacionales; Inaeet (Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria); Secan (Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional); Pedeciba (Programa de Desarrollo de la ciencias Básicas); Ciencia y

Tecnología; Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación; Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, y laboratorios internacionales.

Al Ministerio de Economía y Finanzas le fueron reasignados \$ 10.000.000 con destino a la Dirección Nacional de Catastro.

A la Presidencia de la República, en particular a la Secretaría Nacional del Deporte, le fueron reasignados \$ 24.000.000 con destino al área Deporte Comunitario y a la campaña de prevención de ahogamiento infantil.

Al Inciso Subsidio y Subvenciones le fueron reasignados \$ 11.000.000, con destino al Inacal (Instituto Nacional de Calidad) y a las organizaciones sociales.

Asimismo, la Comisión procedió a realizar reasignaciones por única vez por la suma total de \$ 2.030.000 con destino al Ministerio de Educación y Cultura: \$ 500.000 para financiar el Gran Premio Nacional de Ciencias, y \$ 1.530.000 para financiar infraestructura de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, se autorizó a la Administración Nacional de Educación Pública a utilizar un monto de hasta \$ 500.000.000 en el ejercicio 2024, e idéntica suma en el ejercicio 2025, que se hubieren originado en excedente de inversiones de ejercicios anteriores a 2023 y hayan sido volcados al Fondo de Infraestructura Pública de la ANEP.

Asimismo, se dispuso por única vez una partida del Instituto Nacional de Colonización a efectos de la adquisición de los inmuebles que la Administración designó para ser expropiados por causa de utilidad pública donde se dispondrá el obrador para la construcción de la represa de Casupá. Mientras que no se ejecute la obra pública referida, se cometerá a Colonización la constitución de un banco de forrajes para enfrentar eventos climáticos adversos. Dicha asignación no podrá ser superior a los \$ 120.000.000 a valores del 1º de enero de 2023. Finalizada la obra pública de la represa de Casupá, la OSE (Obras Sanitarias del Estado) deberá devolver la partida invertida al Instituto Nacional de Colonización.

Para finalizar, señor presidente, la presente Rendición de Cuentas representa el último hito en materia presupuestal que esta Legislatura deberá afrontar. Y si lo valoramos desde el punto de vista estrictamente político, seguramente sea de los últimos de estas características y relevancia que los legisladores que conformamos la coalición de gobierno tengamos la responsabilidad de aprobar. Es por esta razón, que hemos destinado tanto tiempo y esfuerzo para llevarla a buen puerto, para mejorarla, para dotarla de los elementos que a nuestro juicio le faltaban, en definitiva, para aprobarla, considerando esta responsabilidad como una tarea y una labor inherente para todos los parlamentarios que formamos parte de la coalición, porque para eso la gente nos eligió en 2019, para llevar adelante los motivos y las acciones de cambio que antes nos precedieron.

A lo largo de estos tres años y medio que la Cámara de Representantes nos ha tenido como uno de sus miembros, hemos actuado de idéntica manera en cada uno de los acontecimientos que nuestro gobierno y la coalición que integramos nos ha demandado. Ningún tema nos ha sido ajeno; ningún problema nos ha encontrado en otro rol que no sea el de buscarle solución. Ningún asunto nos ha visto dejándolo pasar, sino por el contrario, le hemos puesto el pecho a cuanto ataque han recibido las ideas y las acciones que tan orgullosamente representamos. En cada una de nuestras acciones hemos procurado devolver la confianza que la ciudadanía nos ha otorgado, pero antes que ella, a nuestros compañeros; los compañeros que ya no están entre nosotros y los que aún siguen estando; aquellos junto a los que compartimos momentos de alegría y felicidad, pero también con los que compartimos momentos de dolor y de tristeza; aquellos de los que hemos aprendido que hacer bien nuestro trabajo no es más que cumplir con nuestra obligación.

Seguramente hemos tenido aciertos y también errores, pero nunca hemos especulado con nuestra conducta. Nos hemos entregado al máximo, con las consecuencias personales, familiares y políticas que ello genera. Hemos aprendido; hemos madurado; hemos conocido a personas muy valiosas que piensan muy distinto que nosotros. Hemos debatido; hemos construido; hemos defendido lo que la gente eligió en 2019, y lo vamos a seguir haciendo, conscientes de que a pesar de todo lo hecho aún queda muchísimo por hacer. Queda mucho por mejorar en seguridad, queda mucho por mejorar en educación; queda mucho por mejorar en vivienda, en materia de

inclusión, en materia de desarrollo social. Estamos convencidos de que vamos por el buen camino, pero debemos acelerar los tiempos y nosotros, como parte de una generación que no puede evadir el llamado de la responsabilidad, asumiremos a partir de ahora todas aquellas que las circunstancias nos demanden, continuando con lo que otros construyeron, al igual que llegará el momento en que otros vendrán para continuar con lo que nosotros hagamos.

Se vienen otros tiempos; nuevos tiempos, y allí estaremos, como un militante más, defendiendo las ideas que aquí nos trajeron, para darles continuidad, y a la vez generando los cambios que las llenen de vigencia y hagan posible una segunda ola de transformación.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la miembro informante en minoría, señora diputada Galán.

**SEÑORA GALÁN (Lilián).**- Señor presidente: en primer lugar, hoy, siendo 14 de agosto, queremos saludar a los estudiantes en su día; un día más de conmemoración y lucha.

En segundo término, queremos agradecer a todos los funcionarios, secretarios, a todos aquellos que hicieron posible que esta Rendición de Cuentas saliera, con quienes estuvimos trabajando muchos días en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.

Señor presidente, me corresponde presentar las razones que llevan a la bancada del Frente Amplio a votar negativamente en general este proyecto de ley.

Transcurriendo la última etapa del cuarto año de gobierno, un análisis de la Rendición de Cuentas permite caracterizar y evaluar los resultados de las políticas públicas llevadas adelante, el proyecto político en curso y el relato que lo acompaña.

El oficialismo hace una Rendición de Cuentas de tono marcadamente exitista, según la cual parecería que, por acción del gobierno, la mayoría de los uruguayos viven bien, cada vez mejor, que los más vulnerables son objeto de cuidados más que suficientes y también que el país transita por una senda de desarrollo y progreso. ¡Para muestra basta un botón, señor presidente!

Dice el Mides, en el informe presentado a los diputados en la Comisión: "Mediante el PAT" -que es el Plan de Alimentación Territorial- "se materializa el derecho a alimentar a sociedad". Curioso concepto para ser introducido a la hora de explicar una política pública: definir que una persona queda saciada con la porción que aparentemente le corresponde.

Y sigue diciendo: "A junio de 2023, el precio promedio de cada vianda es de \$ 154,28. Esto incluye todo el equipamiento de los puntos de distribución, traslados y remuneración del personal proporcionado por la empresa distribuidora [...]". Señor presidente: el Mides no hace políticas públicas; hace milagros.

Para el oficialismo, los problemas económicos son siempre ajenos, vienen de antes o son externos, al tiempo que las fortalezas económicas, financieras, sociales e institucionales son ignoradas, salvo cuando se trata de presentar a los inversores extranjeros las virtudes que tiene el país.

A su vez, los compromisos de campaña -¿se acuerdan de aquel "Se terminó la suba de impuestos, tarifas y combustibles" que todavía resuena?- quedaron en el olvido. La crisis hídrica es un buen ejemplo de la forma en que gestiona los problemas el gobierno, poniéndolos -en lo posible- fuera de su área de responsabilidad.

(Murmullos)

—Señor presidente: le pediría que me amparara en el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Estoy a punto de hacer lo que me solicita.

Por favor, en la bandeja derecha, les pido silencio: está hablando la miembro informante en minoría.

Gracias.

**SEÑORA GALÁN (Lilián).**- Gracias, señor presidente.

Decía que la crisis hídrica es un buen ejemplo de la forma en que gestiona los problemas el gobierno, poniéndolos -en lo posible- fuera de su área de responsabilidad y reaccionando ante el desastre instalado, tarde y mal. La larga inacción y la desprolijidad de la respuesta ante un problema tan básico como la provisión de agua potable la padecemos todos: la ciudadanía y el sistema productivo en general.

En el plano de la realidad el gradual, pero notorio deterioro de las condiciones de vida de las grandes mayorías y, en particular, de los sectores más vulnerables es sistemáticamente minimizado. En efecto, la indigencia está plenamente instalada en las calles de Montevideo y la pobreza infantil se consolida.

A su vez, el empleo se recupera en cantidad, pero no en calidad. El salario de los trabajadores recién empieza una senda de recuperación que en el mejor de los escenarios habría de llevar a que a fines del 2024 -con suerte- se volviera a los niveles de 2019. Obviamente, esto repercute también en las pasividades, que acumulan fuertes deterioros.

Por un lado y en un marco general de decaimiento en el acceso a servicios públicos de calidad, la ciudadanía -en particular la que reside y trabaja en las áreas más pobres- padece la inseguridad pública; la salud pública sufre faltantes de todo tipo; las promesas de planes de vivienda y erradicación de asentamientos quedaron en el aire; y la transformación educativa es poco más que un eslogan.

El crecimiento económico será de un 8,7 % para el quinquenio, lo que equivale a un magro crecimiento de 1,7 % anual. Este pobre dinamismo económico nos ubica entre los países con peor desempeño económico de la región considerando la pandemia y la recuperación posterior. Y no solo el crecimiento previsto por el equipo económico es muy pobre; sus resultados están siendo muy mal distribuidos, favoreciendo a pocos y dando legitimidad a la ya tristemente famosa expresión de "los malla oro".

En el plano productivo, la heterogeneidad del aparato productivo se profundiza en beneficio de un puñado de sectores. Al tiempo que, a pesar del gran deterioro de la competitividad cambiaria, los sectores productivos más conectados a los mercados internacionales mantienen ciertos niveles de rentabilidad, los vinculados al mercado interno -pymes, pequeños comercios y los productores familiares- sufren las consecuencias de una política económica que no los contempla.

En particular, la situación de las empresas en la frontera con Argentina es muy grave e, insólitamente, son ignorados por el Poder Ejecutivo. El deterioro general de la competitividad no proviene exclusivamente de la política monetaria y cambiaria implementada por el Banco Central del Uruguay ni de la falta de políticas productivas. El gobierno adoptó decisiones que afectaron la capacidad de competencia de nuestra economía, como la entrega del puerto de Montevideo a un monopolio privado que hasta el año 2081 habrá de perjudicar la competitividad del sistema exportador e importador en su conjunto. Sumado a lo anterior, tenemos que la inserción económica regional e internacional no ha mejorado a pesar de las reiteradas promesas de los tiempos de campaña electoral, cuando la mejora al acceso a los mercados era presentada como tan fácil de lograr.

La institucionalidad fiscal exhibe sus falencias, señor presidente. La proclamada transparencia en el manejo de los recursos públicos coexiste con múltiples iniciativas que abonan exactamente lo contrario: la opacidad y la discrecionalidad.

La autodefinida responsabilidad fiscal, que fue la excusa para procesar en los primeros años del gobierno ajustes y recortes poco sustentables, ha ido dejando lugar al gradual despliegue de un carnaval fiscal electoral, que no solo no cumple con el pasado compromiso de bajar sustancialmente el déficit fiscal, sino que también acotará fuertemente los márgenes de acción del próximo gobierno.

Es así que asistimos al uso y abuso de instrumentos tales como los fideicomisos financieros y los Cremaf, que implican gastos no registrados en las cuentas públicas, por fuera del perímetro fiscal, según la expresión que se reitera. Con esto no solo se escapa al control parlamentario, sino que también habrá serias consecuencias sobre los márgenes de acción de los próximos gobiernos. También la construcción de capacidades para enfrentar una época de cambios acelerados está ausente, comprometiendo el futuro del país y, en particular, transformando las oportunidades que se presentan en serios riesgos.

Los acelerados cambios en el mundo educativo, productivo, laboral y cultural que estamos transitando de la mano de la nueva revolución industrial y tecnológica exigen poner a disposición de la sociedad recursos, políticas y transformaciones institucionales que, lamentablemente, están ausentes en esta Rendición de Cuentas.

El desamparo al que son sometidos tanto la enseñanza pública terciaria, la UTEC y la Udelar como el sistema de investigación científico y de innovación, y las propias agencias de formación de trabajadores es testimonio de la hipoteca que se coloca sobre el futuro desarrollo económico y social del país.

Es imposible analizar esta Rendición de Cuentas sin enmarcarla en el conjunto de los cinco años de gobierno. La estrategia presupuestal y fiscal del gobierno fue recortar fuertemente el gasto al principio del período para expandirlo al acercarse las elecciones. Esta estrategia estaba predefinida con independencia de lo que pudiera pasar, y se mantuvo firme, incluso habiendo sido atravesada por una crisis sanitaria, social y económica a escala mundial sin precedentes.

El recorte comenzó a instrumentarse con el decreto de ajuste, Decreto N° 90/020 y la Ley de Presupuesto Nacional para luego, en 2021 y 2022, centrar la discusión presupuestal en recuperar lo perdido.

A medida que se acercan las elecciones, comienza a aumentar el gasto para terminar en un nivel de gasto, en términos reales, posiblemente mayor que el de 2019, aunque menor en relación al PBI, al esperarse que la economía crezca menos de 9 % durante este período. El recorte fue básicamente en salarios y pasividades, en contra de lo que se había anunciado en la campaña electoral, cuando se decía que era posible recortar el gasto en US\$ 900.000.000 sin afectar salarios y pasividades. ¡Y esto no fue así, señor presidente! La masa salarial se redujo 0,5 % del PBI y las pasividades, 0,6 %. Ese es el grueso del ajuste fiscal. Es un ajuste de mala calidad, que recae sobre la espalda de los trabajadores, de los jubilados y pensionistas, y es un ajuste transitorio, que solamente reprimió el gasto y que no instrumentó cambios estructurales que modifiquen la forma en que el Estado gasta, haciéndolo más eficiente.

Además, es importante recordar que el Fondo Covid fue utilizado para amortiguar los recortes de gasto permanente en el Mides, para comprar medicamentos en ASSE y hasta para la compra de tobilleras en el Ministerio del Interior. Pese a ello, el gobierno consideró que todo el gasto del Fondo Covid se destinó a hacer frente a la pandemia y, por lo tanto, se trataría de un gasto excepcional y transitorio, por lo que no se toma en cuenta en la estimación del resultado fiscal estructural.

Señor presidente, en este proceso que estamos analizando hay ganadores y perdedores. Haré mención a los ganadores.

En realidad, son pocos los organismos que a 2022 tienen una ejecución presupuestal mayor que la de 2019. Estos son, en orden decreciente: el Ministerio de Transporte, 37 % real; el Ministerio de Salud, 35 %; la UTEC, 27 %; el Mides, 11 %, cuando, por lo pronto, es lógico que crezcan, dada la situación social y, además, porque apoyos que daba el Fondo Covid pasaron a ser presupuestales en el caso del Mides; y el Ministerio de Defensa Nacional, un 4 %.

Me referiré a los que empatan. Recién en el 2022 algunos organismos relevantes logran recuperar más o menos los niveles que tenían en el 2019: Ministerio del Interior, ASSE e INAU. El gasto del Ministerio del Interior crece apenas un 1 % respecto a 2019, lo que no se condice con la crisis de seguridad que vive el país y mucho menos con las promesas de campaña; tampoco el nulo incremento en ASSE, con una caída de un 1 % respecto a 2019, que se condice con la peor crisis sanitaria de la historia reciente de este país; y el INAU, a pesar de todos los anuncios de priorizar a la primera infancia, gastó apenas un 1 % más que en el 2019 en términos

reales, apenas US\$ 2.000.000 por encima y, en el acumulado de los tres años, se redujeron los recursos que se le asignaron en US\$ 44.000.000.

En cuanto a los perdedores, señor presidente, en 2022 la mayor parte de los organismos estuvo por debajo de los niveles de ejecución de 2019. Planteamos solo algunos ejemplos bien gráficos y significativos.

El gasto total de la ANEP es 3 % menor que en 2019 en términos reales; se redujo el gasto por alumno. La masa salarial de ANEP en 2022 es de unos US\$ 120.000.000 menos que en 2019, y el monto total perdido por los trabajadores del sector en tres años, al no recuperarse la inflación en cada ajuste, es de US\$ 280.000.000. En definitiva, el recorte de ANEP es reducción del salario docente y menor cantidad de horas docentes. Señor presidente, ¿esto es eficiencia?

En la Udelar el gasto se redujo en 6 % con respecto al 2019, a pesar del fuerte aumento de la matrícula. La masa salarial de Udelar en el 2022, en términos reales, está 4 % por debajo de la de 2019. Y si sumamos la disminución de los tres años, el recorte de la masa salarial es de US\$ 42.000.000. Señor presidente: ¿esto es eficiencia?

En cuanto al Ministerio de Vivienda, las inversiones están 6 % por debajo de 2019, en términos reales. En los tres años se le sacaron recursos por unos US\$ 80.000.000, en términos reales. Señor presidente: ¿así se prioriza la atención de la problemática de vivienda y los asentamientos?

Con relación al Inisa, el gasto, en términos reales, está 7 % por debajo de 2019, y en estos tres años se le sacaron recursos en términos reales por US\$ 11.000.000. Señor presidente: ¿esta es la forma de priorizar la tan denunciada problemática de los jóvenes infractores?

¿Cuáles son las reasignaciones de esta Rendición de Cuentas? Primero, debemos hablar de las asignaciones del Poder Ejecutivo y, luego, veremos lo que pasó en esta Casa, y es que en la medida en que se acerca el 2024 parece que la coalición tiene algunos problemas.

Esta Rendición de Cuentas incrementa el gasto en unos US\$ 10.000.000 para 2023 y en unos US\$ 175.000.000 a partir de 2024. Las principales asignaciones corresponden al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por unos US\$ 25.000.000; a Salud Mental, por unos US\$ 20.000.000; a otros temas de salud, por unos US\$ 8.000.000, y alrededor de US\$ 10.000.000 a proyectos PPP. Esta asignación del Ministerio de Transporte deja claramente en evidencia que las rendiciones de cuentas de este gobierno son engañosas y solo muestran una parte del gasto que se está haciendo. Se asignan US\$ 25.000.000 para el Ministerio de Transporte, pero en realidad se incrementan las obras viales que se van a hacer por parte de la CVU (Corporación Vial del Uruguay) en US\$ 400.000.000 respecto de lo que constaba en la exposición de motivos del año pasado. Las inversiones reales pasan de US\$ 1.500.000.000 a US\$ 1.900.000.000, pero solo se asignan US\$ 25.000.000 en esta Rendición de Cuentas por cada US\$ 100 pagados.

La propuesta del Poder Ejecutivo no pone ni un peso para financiar la tan anunciada reforma educativa que el gobierno promueve. Tampoco asigna créditos para ciencia y tecnología, ni para financiar la reforma del Estado, que se viene anunciando como la panacea, pero resulta que ahora no les asignan los recursos para implementarla. Señor presidente, ¿esto es hacerse cargo? ¿Esto es gestión eficiente?

Lo que sí se propone es seguir bajando el IASS. La baja del IASS hecha en 2023 ya cuesta unos US\$ 30.000.000 y ahora se propone seguir bajándolo en 2024 y en 2025, con un costo de US\$ 22.000.000 acumulativos en cada uno de los dos años. Es decir, la baja del IASS va a terminar costando casi US\$ 80.000.000 anuales a partir del 2025. La baja del IASS que se propone tiene un efecto equivalente a aumentar las jubilaciones de los que cobran más de \$ 50.941 pesos por mes, que son el 25 % de los de mayores ingresos, y esto sucederá en año electoral.

Para poner esta cifra en contexto, solo en 2022 el gobierno se ahorró US\$ 85.000.000 por la caída en el valor real de las pasividades que se procesó ese año, o sea, todos los jubilados y pensionistas recibieron US\$ 85.000.000 menos de los que hubieran tenido que percibir para mantener el mismo poder de compra que

el año anterior. Y tengamos en cuenta que en el año 2021 ya se había verificado una caída en el valor real de las pasividades. De esta forma, con las sucesivas reducciones del IASS, en 2025 se terminará de procesar una redistribución de recursos desde el 75 % de jubilaciones y pensiones de menores ingresos hacia el 25 % de las de mayores ingresos. Esto muestra a las claras la regresividad de esta medida.

En 2023, además, se bajó el IRPF con un costo de US\$ 80.000.000. Por tanto, la baja del IASS y del IRPF, cada una, cuesta lo mismo que lo que se asigna en toda esta Rendición de Cuentas para apuntalar todas las políticas. ¿Estas son las prioridades del gobierno?

La discrecionalidad y la falta de transparencia sí es una constante de este gobierno. En cada instancia de presupuesto y de rendición de cuentas hemos solicitado al gobierno que presente la proyección de los créditos presupuestales y su consistencia con las proyecciones fiscales. Seguimos sin tener respuesta por parte del gobierno.

Sin esta consistencia, las proyecciones fiscales carecen de fundamento y, como legisladores, tampoco podemos evaluar el impacto fiscal que tienen las asignaciones que acá estamos votando.

La transparencia pone límites a la discrecionalidad, y eso es lo que no quiere el gobierno. Si hubiera transparencia, el gobierno no podría hacer las reasignaciones que hizo en todas las instancias presupuestales. En cada Rendición de Cuentas vienen reasignando partidas que están mal presupuestadas, por error o a propósito. O sea, es imposible que se gastaran, pero fueron útiles para financiar, solo en lo formal, nuevas asignaciones que sí se van a ejecutar.

Además, este gobierno fue aprobando normas que le permiten habilitar créditos por fuera del encuadre presupuestal que presenta. Solo por poner algunos ejemplos, se facultó habilitar créditos para crear hasta 1.000 cargos de policías y, en otra oportunidad, se facultó a que se habilitara el crédito necesario para cumplir con los acuerdos salariales si las asignaciones que se votaban no eran suficientes, ya que las partidas que se asignaron solo cubrían los cargos ocupados, pero no las vacantes. ¿Queda claro?

La mayoría oficialista votó artículos que no se puede saber qué impacto fiscal tendrán. Ni siquiera hay transparencia en lo que se está asignando en las rendiciones de cuentas. El año pasado el gobierno planteó que la Rendición de Cuentas del año 2021 incrementara el gasto en US\$ 226.000.000, cuando en realidad el costo de esa Rendición de Cuentas era de US\$ 450.000.000. ¿Por qué ocultarlo? La única explicación que encontramos es que, a su criterio, el aumento del gasto era excesivo para mostrarlo. Ante los desvíos fiscales que estamos viendo, nos preguntamos si en realidad esas asignaciones eran consistentes con las proyecciones fiscales presentadas.

Al acercarse las elecciones, el gobierno necesita mostrar resultados, pero eso está aumentando el gasto en algunas áreas, aunque tratando de que no se note demasiado fiscalmente. Por eso recurre a artilugios para gastar y cortar cintas, pero sin registrarlo como déficit fiscal, ni como deuda. El carnaval electoral y el legado fiscal que este gobierno va a dejarle al próximo es enorme, todavía mucho más relevante y grave que lo que comentábamos antes, y es que los principales incrementos del gasto se realicen por fuera del marco presupuestal y fiscal y, por lo tanto, por fuera de toda autorización del Parlamento. Estamos hablando de las inversiones viales del Ministerio de Transporte que se realizan a través de la Corporación Vial del Uruguay y de las inversiones para atender la situación de los asentamientos a través de un fideicomiso financiero.

El gobierno gasta, pero no lo registra como déficit fiscal y compromete recursos a futuro sin tener limitación legal alguna y obligando a que los próximos gobiernos deban registrar y asumir el costo fiscal de las obras que este gobierno está haciendo y mostrando como su legado en rutas y en asentamientos.

Estamos hablando de montos muy significativos que estimamos en el orden del 2 % del PBI en tres años. Estamos hablando de más de US\$ 150.000.000, tal como se le planteó al equipo económico cuando compareció a la Comisión de Presupuestos integrada con la Hacienda, y no lo desmintió. Estamos hablando de gasto que no pasa por los presupuestos o rendiciones de cuentas y que no es aprobado por el Parlamento. Si este gasto se registrara, aumentaría notoriamente el déficit fiscal observado y se comprometería en forma significativa el cumplimiento de todas las metas de la regla fiscal, tanto el resultado estructural como el tope de gasto y el endeudamiento.

Si miramos los gastos que se están haciendo por fuera del perímetro fiscal, sumados a las cifras fiscales que sí se registran, estamos asistiendo a un importante deterioro de la situación fiscal, revirtiendo el ajuste fiscal transitorio y de baja calidad de los primeros años de gobierno de este período. Entonces, señor presidente, ¿de qué sirve anunciar con tanta grandilocuencia una regla fiscal cuando, en realidad, después, se la usa como instrumento de dibujo, que contra lo que se anuncia no limita en absoluto la discrecionalidad del gobierno? Este deterioro de la situación fiscal se da en el marco de un aumento del peso del endeudamiento, que en términos del PBI aumentó 10 puntos porcentuales con respecto al nivel de 2019, y respecto del cual se proyecta una trayectoria levemente creciente para los próximos años.

En síntesis, en este momento nos encontramos con un déficit fiscal similar al de 2019, pero con un nivel de deuda sustancialmente mayor y una trayectoria a futuro que sigue en aumento.

Queremos cumplir con nuestra responsabilidad de dejar constancia de que en el año 2023 se verificará el incumplimiento de la regla fiscal, con cambios sobre la marcha de las metas, que se aumentan para poder cumplirlas, como sucedió con la meta de resultado fiscal estructural, y también con ajustes en los topes de gasto, que aumentaron de 2,1 a 2,8 y de deuda, que se aumentó 30 %. Y todo esto sin considerar el efecto del comentado no registro de un conjunto muy importante de gastos que volvemos a repetir, que se ajustan por fuera del perímetro de la regla fiscal.

En resumen, esta Rendición de Cuentas volvió a dejar claro que la regla fiscal es un instrumento funcional al gobierno; solo sirve para manejar a su antojo las cuentas públicas, con discrecionalidad y falta de transparencia.

Son notorios los problemas de competitividad que exhiben varios sectores, tanto los exportadores como aquellos orientados al mercado interno que compiten con productos importados, pero ¿qué hace el gobierno, señor presidente? El gobierno no parece estar dispuesto a tomar cartas en el asunto para cambiar esta situación. El deterioro de la competitividad agrava la situación de un sector exportador que sufrió la sequía y el retroceso de los precios internacionales de las materias primas agrícolas, los cuales, a pesar de ello, continúan con niveles superiores a los registrados durante el período 2015-2019. Como resultado de esas circunstancias, las solicitudes de exportación cayeron 20 % durante los primeros siete meses del año en comparación con el mismo período del año anterior.

A los problemas de competitividad se les suma que un conjunto de sectores y áreas de actividad están teniendo serios problemas relacionados con la derivación del consumo hacia Argentina, por las enormes diferencias de precios que hay con aquel país. Los problemas han alcanzado a otros sectores que, en teoría, no deberían estar expuestos a la competencia internacional; ejemplo de ello son las actividades de bares y restaurantes, actividades recreativas y diversos rubros, como farmacia, ropa, calzado, servicios vinculados con el cuidado personal y la salud, entre otros.

En cuanto al salario de los trabajadores del sector público, al evaluar la evolución de los ajustes se observa que los salarios en ese sector, en base a sus ajustes generales, cerrarán este año con una caída real de un 3,5 % respecto del nivel de cierre del año 2019. Algunos trabajadores del sector público podrán terminar este período de gobierno ganando lo mismo que cinco años atrás, y quizá pueda haber alguno que, al final del período, esté levemente mejor con respecto a 2019, pero de lo que no hay dudas es de que existirán amplios colectivos de trabajadores del sector público que a diciembre de 2024 no habrán recuperado el nivel del salario real de fines de 2019, contra el compromiso asumido por el gobierno.

Señor presidente, una vez más la coalición de gobierno lleva adelante un circo de reasignaciones, presentando más de doscientos sustitutos y aditivos muy pocas horas antes de la votación en Comisión o, inclusive, en el medio de ella, lo que nos impidió el debido análisis de la normativa. Como si esto fuera poco, se intensifican los dibujos presupuestales, faltando el respeto a la discusión parlamentaria: casi como por arte de magia son reducidas algunas partidas del Mensaje del Poder Ejecutivo que entendíamos tenían su fundamento para ser parte del circo de resignaciones, que lejos están de los montos solicitados por los ejecutores. Nuevamente, por arte de magia, la partida asignada para atender los gastos en PPP baja a la mitad, pasando de 64.000.000 UI a

poco más de 33.000.000 UI, liberando casi \$ 180.000.000 en créditos presupuestales que fueron asignados a varios organismos.

Frente a estos engaños, nuevamente, nos preguntamos: ¿otro año más en que los responsables de hacer las estimaciones presupuestales del Ministerio de Economía se equivocan? ¿O a propósito sobreestiman las partidas para transformarlas en bolsones de crédito de los que pueden echar mano para un nuevo circo de reasignaciones de los diputados de la coalición? Cualquiera de las dos respuestas reduce la calidad y la seriedad de la discusión presupuestal.

Los destinos de los recursos mayormente se comparten, como los redirigidos al incremento de \$ 240.000.000 para la Udelar, sin perjuicio de que apenas alcanza al 6 % de lo solicitado por ella. Queremos dejar sentado que esta no es la forma de dar una discusión presupuestal responsable y seria.

Sin duda, un capítulo especial de la magia presupuestal de este gobierno lo tiene la asignación de \$ 500.000.000 para la ANEP. Estos recursos habían sido presupuestalmente ejecutados mediante una transferencia a la CND para mejorar la infraestructura en educación, pero en el mundo real no fueron ejecutados; ni un ladrillo se usó, seguramente, no porque no existieran escuelas o liceos para reparar, sino por incapacidad en la gestión. Ahora, a la incapacidad de inversión en infraestructura la llaman excedente de inversiones y lo vuelven a asignar presupuestalmente. Esto ya supera lo que veníamos diciendo, es decir, la categoría de dibujo presupuestal, para pasar -creo- a la categoría de tomada de pelo, por la magnitud del excedente.

Otra perla, señor presidente, es la siguiente: recordemos que este gobierno privó de la financiación vía recaudación impositiva dirigida exclusivamente al Instituto Nacional de Colonización, la cual se había otorgado durante las administraciones frenteamplistas y le daba la potestad real de cumplir con su cometido, justamente, al contar con recursos propios que le permitieran comprar carteras de tierras. Primero, esta recaudación impositiva se redirigió a un programa de vivienda del que por ahora no se muestran resultados. No conformes con lo anterior, el saldo restante de cuando aún regían las herramientas impositivas antes mencionadas nunca fue transferido al Instituto Nacional de Colonización desde el MEF, sino que este último conservó los fondos. Es, justamente, de estos fondos retenidos que se sacan créditos que pertenecen a Colonización para financiar la compra de unos padrones que serán de utilidad a una obra de OSE que este gobierno canceló durante su período de administración. A esta maravilla, realmente, no sabemos qué adjetivo ponerle.

Señor presidente, sé que muchos integrantes de mi bancada harán uso de la palabra y realizarán aportes que terminen de explicar esta situación que está viviendo el país hoy y la herencia negativa que costará no poco sacrificio a los ciudadanos saldar.

No se ha cumplido con ninguna de las principales promesas de campaña. Se rasgaban las vestiduras por la situación de la inseguridad, y no solo la gente no se siente más segura, sino que hoy tenemos a dos ministros en calidad de indagados ante la Justicia por la fuga de un narcotraficante pesado. Se le dijo a la población que el Frente Amplio gastó más en educación pública, pero no la mejoró. "Mala gestión", dijeron. Hoy cayeron el gasto por alumno y las horas docentes por alumno, y los resultados medidos por el Ineed dan muy mal.

Durante la campaña se hicieron enormes tormentas en un vaso de agua por la falta de transparencia del Frente Amplio. Parece una mala broma cuando hoy vemos la escandalosa entrega del puerto y el desastre comprobado en que hundieron el servicio de agua potable, cuando actores de gobierno que calzan a la perfección con la definición del fenómeno de las puertas giratorias les dan ventajas increíbles a los competidores de Antel.

Y lo peor, lo más triste, lo irreparable, es el aumento de la pobreza infantil; estos niños que hoy no comen bien, que no tienen los cuidados suficientes para desarrollarse, serán los jóvenes con problemas de aprendizaje en secundaria o los trabajadores que no encuentren dónde insertarse en la sociedad del conocimiento. Esta, señor presidente, es la herencia imperdonable.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el diputado Conrado Rodríguez.

**SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).**- Señor presidente: antes que nada, y como es de orden y estilo, quiero expresar mi agradecimiento a toda la Secretaría de la Comisión, a los prosecretarios, a los funcionarios, a los colegas de las diferentes bancadas. Realmente, se hizo un trabajo formidable en todos estos días en la Comisión. Sobre todo en los últimos días, la Secretaría trabajó a contrarreloj, como nos tiene acostumbrados, y con un grado de eficiencia que hay que destacar.

Conjuntamente con los saludos de estilo, quiero decir que en esta ocasión me tengo que sacar el sombrero ante el trabajo del presidente de la Comisión, el diputado Juan Martín Rodríguez, porque no solamente demostró nuevamente su capacidad, su solvencia, su estudio, sino también su ecuanimidad -recién, en su informe demostró ese grado de ecuanimidad- en cuanto al manejo de la Comisión y a las conclusiones que arroja el trabajo parlamentario allí desarrollado. Realmente, quiero felicitarlo porque hizo un enorme trabajo. Sabemos que los últimos días no han sido fáciles, pero realmente fue muy destacable la Presidencia del diputado Juan Martín Rodríguez.

Señor presidente, yo iba a iniciar mi alocución hablando de esta película de diferentes rendiciones de cuentas, de la Ley de Presupuesto Nacional, pero voy a empezar haciendo algunas aclaraciones, por aquello de que cuando se dice algo y se repite muchas veces podría parecer que fuera cierto, pero no es así. Cuando se habla con tanto desparpajo sobre la no suba de tarifas públicas o del compromiso que había asumido el gobierno de no subirlas, hay que contextualizar absolutamente todo. En los últimos años prácticamente no ha habido suba de tarifas por encima de la inflación. Creo que ese es un haber que tiene no solamente este gobierno, sino todo el país.

¡Cuánto discutimos en la anterior Administración, en la anterior legislatura, sobre la suba constante en materia de combustibles, cuando se subía el precio de los combustibles incluso por encima de los precios de referencia del barril del petróleo! ¡Cuántas veces discutimos en esta sala la caja que se hacía en aquellos momentos! ¡Millones y millones de dólares que embolsaba Ancap, que embolsaba el gobierno, por encima de los costos de la propia Ancap! Lo que ha ocurrido durante esta Administración, a partir de la Ley de Urgente Consideración, es que se dio transparencia absoluta a la forma en que se fijan las tarifas públicas, por ejemplo, en los combustibles. Es cierto, después lo llevaron a un referéndum, aunque habían sido coautores de ese mismo artículo que generaba transparencia en cuanto a cómo fijar la tarifa teniendo en cuenta el precio de paridad de importación. Este gobierno, en cada oportunidad en que bajó el barril el petróleo, bajó las tarifas públicas de los combustibles. Entonces, parece que se mirara la realidad desde un prisma distinto.

Señor presidente, usted sabe bien que los números no mienten; en todo caso, los que mienten son los que hacen los números, como decía el contador Damiani. Yo estoy de acuerdo con el contador Damiani en lo que refiere al tema de las tarifas públicas, pero también a una cantidad de cosas que se acaban de decir.

Se habla de la crisis hídrica y de cómo, a su juicio, el gobierno no hizo absolutamente nada. Miren, aquí discutimos, no hace tanto tiempo, sobre lo que decía la ex ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Eneida De León, en el año 2019, cuando nos aseguraba el suministro de agua potable para los próximos veinte años en la zona metropolitana. También recuerdo cuando el expresidente Tabaré Vázquez dijo públicamente que había que parar o suspender la construcción del Antel Arena para poder invertir en el agua, y eso no se hizo. Entonces, antes de venir a dar lecciones sobre las cosas que se hicieron o no se hicieron me parece que hay que mirarse un poquito en el espejo. Creo que eso ha quedado de manifiesto durante todos estos días, no solamente en la discusión en la Cámara, sino en los videos de cada uno de los actores que andan circulando.

Se dice que este gobierno no ha tenido políticas a favor de las pymes. Me parece que el 2 de marzo el presidente de la República hizo anuncios muy importantes para las pequeñas empresas. No sé dónde estábamos todos. Hubo un paquete impositivo muy importante para las pymes de nuestro país, un paquete de US\$ 40.000.000 cuya recaudación el Estado resigna en favor de estas empresas, en la manera en que tributan estas empresas. Parece que no estuvimos acá el 2 de marzo, cuando el presidente de la República vino y nos habló sobre la baja de impuestos.

Se habla de un carnaval fiscal electoral; es un invento. A veces, se habla de carnaval electoral cuando se gasta mucho, pero ahora hablan de un carnaval fiscal electoral. Parecería que como bajamos impuestos estamos en un carnaval fiscal electoral. Primero, señor presidente, fue una promesa de campaña de cada uno de los partidos integrantes de la coalición -nuestro Partido Colorado también hizo esa promesa- ir bajando gradualmente determinados impuestos, por ejemplo, el IASS. Aquí se puso el acento en el IASS. Lo que hizo la coalición de gobierno fue cumplir con una promesa electoral que implicaba poner más dinero en los bolsillos de los trabajadores y de los jubilados. Siempre hemos dicho que filosóficamente estábamos en contra del IASS. Pero, claro, lo que se va a hacer por parte de alguna bancada es reclamar que se suban los impuestos. Mientras una bancada pide que se suban impuestos, otras bancadas pedimos que se bajen. ¿Sabe qué, presidente? Yo prefiero estar de este lado del mostrador y hacer todos los esfuerzos habidos y por haber para ir bajando la carga impositiva sobre la gente, que es la que sufre cuando suben una y otra vez los impuestos para poder financiar la fiesta del gasto, el despilfarro. ¡Vaya si en la anterior Administración hubo despilfarro! ¡Vaya si hubo una fiesta del gasto! Recuerdo que a principios de enero del año 2016 tuvimos que reunirnos aquí para hacer la condonación de la deuda que Ancap tenía con el Estado por US\$ 622.000.000.

Entonces, que no vengán a hablar de carnaval fiscal electoral. ¿Sabe qué? Nosotros estamos cumpliendo con nuestra promesa, con nuestra palabra. Y nuestra palabra es administrar los recursos de todos los uruguayos de la mejor manera posible y hacerlo con honestidad y transparencia. No vamos a permitir que aquí se diga que el gobierno está maquillando los números del déficit fiscal, que no computan determinadas asignaciones para que el déficit fiscal no se dispare. ¡Eso es inadmisibile! ¡Es inadmisibile! ¡Que hagan la denuncia que tengan que hacer! Si se está incumpliendo con la Constitución, ¡que hagan lo que tengan que hacer! Eso es falso de toda falsedad.

En el año 2017 discutíamos en la Comisión de Presupuestos y decíamos que el déficit fiscal estaba subregistrado. Yo lo dije en esa Comisión y me contestaron que era un disparate. El ministro Astori me contestó a medias, pero me mandó a alguno de sus lugartenientes porque ¡cómo el diputado Conrado Rodríguez iba a decir eso! Dijeron que eso ponía en alarma a las calificadoras. ¿Sabe qué? Un tiempo después, una de las calificadoras dijo, justamente, que había una subdeclaración en el déficit fiscal. ¿Por qué? Porque no habían computado la condonación de deuda del año 2016, la condonación de los US\$ 622.000.000 a Ancap. ¿Y me hablan del maquillaje del déficit fiscal? Hay que tener un poquito de memoria para hablar de transparencia. La regla fiscal apunta, precisamente, a la transparencia. El gobierno ha actuado así desde la Ley de Urgente Consideración, cuando se estableció la regla fiscal, en la Ley de Presupuesto y en cada una de las rendiciones de cuentas.

Cuando se habla de la eficiencia, parecería que nosotros no aumentamos el presupuesto de ningún organismo. Vuelvo a decir: los números no mienten. En materia educativa, en el año 2023, el aumento fue de US\$ 45.000.000. No sé cómo lo contabilizan otras bancadas. Para el año 2024 el aumento es de US\$ 55.000.000 para la ANEP.

Si hablamos de cada uno de los aumentos tenemos que hablar de lo que la Ley de Presupuesto fijó para cada uno de los organismos. Allí veremos que ha habido incrementos, como ha habido incremento también para la Universidad de la República. Esto también lo discutimos el año pasado. Se habló de que el gobierno ninguneaba a la Universidad de la República. Lo cierto es que tanto en la Ley de Presupuesto Nacional como en la Rendición de Cuentas del año 2021, Ejercicio 2020, se aumentó el presupuesto de la Universidad de la República. ¿Y sabe qué? En el año 2022 y este año, también. Lo que pasa es que cuando los legisladores de la coalición atendemos situaciones que necesitan financiamiento, programas buenos de la Universidad de la República, y le ponemos el acento y buscamos las reasignaciones para poder dotarlos de recursos, parece que hay determinadas bancadas a las que no les gusta. En vez de aplaudir y decir: "Qué bueno" -como decía el diputado Juan Martín Rodríguez-; "Qué bueno que se aumente la dotación para salud mental y adicciones, que es prioridad de este gobierno, pasando de US\$ 20.000.000 a US\$ 23.000.000"; "Qué bueno que van a financiar un programa de la Universidad de la República y el Hospital de Clínicas", se dice que este gobierno no apuntala a la Universidad ni a ningún organismo; parece que no le aumentamos la dotación a ningún organismo.

Los números no mienten, presidente; los que mienten son los que hacen los números, como decía el contador Damiani.

Acá se ha hablado también del esfuerzo que hace no solamente el gobierno, sino el país entero, con la reducción de impuestos. Mire, presidente, el Partido Colorado, en la última reforma de la seguridad social habló francamente con el presidente de la República y le señaló la necesidad de hacer un esfuerzo para bajar nuevamente el IASS en el año 2024 y en el año 2025. El presidente de la República, que nos tiene acostumbrados a escuchar los reclamos que tienen justicia, también nos escuchó y puso esto en un artículo de la Rendición de Cuentas. Y aquí se dice que se premia a determinados jubilados porque son los que ganan más de \$ 50.000. Hablan de jubilaciones privilegiadas. ¿Tiene una jubilación privilegiada aquel que gana \$ 50.000, después de romperse el alma toda su vida y se le aplica el IASS para quitarle el aumento que luego tiene cada año? Señor presidente, eso se contesta solo. Es claro: hay algunos que van a defender el aumento impositivo; algunos van a defender que a quienes tengan jubilaciones mayores a \$ 50.000 se le suban los impuestos, porque fueron ellos los que crearon el IASS. ¿Qué van a decir? ¡Tienen que decir que no hay que bajarlo, sino que hay que subirlo! No estamos de acuerdo con esas aseveraciones.

También se ha dicho que intentamos maquillar este Presupuesto Nacional o las rendiciones de cuentas porque el año pasado se anunció un aumento para el año 2023 de US\$ 226.000.000. Sí, es cierto, pero en la última Rendición de Cuentas también se anunció un aumento para el subsiguiente año, para el año 2024; son US\$ 226.000.000 más aproximadamente US\$ 144.000.000 que se dispusieron en la anterior Rendición de Cuentas; no hay maquillaje. Bastaba con leer el informe económico financiero del año pasado para darse cuenta de que esto es así.

Por lo tanto, hay algunas aseveraciones que nosotros no aceptamos. No hay un circo de reasignaciones. ¡Parecería que esta es la primera Rendición de Cuentas a la cual se asiste! Durante todas las rendiciones de cuentas y durante la discusión del Presupuesto Nacional se hacen reasignaciones. ¡Por supuesto! ¡Es una prerrogativa que tiene el Parlamento Nacional! ¡Es lo que hacemos los legisladores! Los legisladores intentamos mejorar el Presupuesto Nacional; intentamos mejorar la aplicación de las políticas públicas. Cuando vemos que hay un organismo que necesita un refuerzo presupuestal y que hay otro que no ha ejecutado determinadas partidas en su histórico, entendemos que se puede reordenar el Presupuesto Nacional para dotar de mayor ejecutividad y eficiencia el gasto público. Eso es lo que hacemos en cada instancia presupuestal. Nadie se puede dar por sorprendido por que en esta mecánica se hagan modificaciones por parte de los legisladores. Esto es el abecé; esto está en la Constitución de la República. Lo que no podemos hacer es aumentar el gasto que viene del Poder Ejecutivo, pero sí estamos habilitados a hacer reasignaciones. El diputado Juan Martín Rodríguez habló de las reasignaciones. Creo que las reasignaciones que realizamos los diputados de la coalición, que realiza el Poder Legislativo -ojalá pudiéramos contar con el apoyo del Frente Amplio; en Comisión se contó con su apoyo en algunos artículos-, son fundamentales. Es fundamental reasignar \$ 120.000.000 a la Universidad de la República para poder introducirse en la planificación que tiene el gobierno con respecto a la salud mental y las adicciones con un programa y un proyecto que nos lo explicó el director del Hospital de Clínicas, doctor Villar, que nos parece muy bueno y que apoyamos. El Hospital de Clínicas tiene una puerta de emergencia que es de las principales del país. Allí llega mucha gente; hablamos de una atención especializada en la emergencia del Hospital de Clínicas para la gente que tiene adicciones y problemas de salud mental: camas; un centro diurno; un programa para poder hacer el contralor y el seguimiento de esas personas. Son \$ 120.000.000; aproximadamente US\$ 3.000.000.

Conjuntamente con eso, se apunta a programas de la Universidad de la República para seguir fortaleciendo el interior del país, a la descentralización de nuestra gran casa de estudios. Allí hay un dinero para horas docentes, para las diferentes regionales, tanto en el oeste como en el este del país, así como para becas.

También hay reasignaciones que tienen que ver con la UTEC -se nos había hecho ese reclamo- y con el Poder Judicial para la creación de un tribunal de apelaciones en familia. Vaya si esta es una verdadera apuesta a lo social, porque en la medida en que logramos una mayor rapidez en las resoluciones judiciales, cuando

están atiborrados de expedientes, logramos que la Justicia llegue en tiempo y forma para aquellos que más la necesitan. Ante conflictos que tienen que ver con el derecho de familia, vamos a tener un nuevo tribunal de apelaciones para poder desagotar ese exceso de expedientes y brindar justicia en tiempo y forma. ¡Vaya si esto es importante para mucha gente! Conjuntamente con esto, apuntamos a la reestructura escalafonaria de los funcionarios del Poder Judicial y a dar asignaciones a la Corte Electoral y a la Procuraduría General de la Nación. Fíjese, presidente, que hay organismos que por lo menos en la última legislatura habían sido bastante relegados y que una y otra vez son tenidos en cuenta por parte de esta coalición de gobierno; reitero, una y otra vez son tenidos en cuenta.

También hay reasignaciones para el Ministerio de Defensa Nacional -para la Dinacia-; para el Ministerio de Educación y Cultura -diferentes unidades ejecutoras, como centros culturales nacionales, el INAE (Instituto Nacional de Artes Escénicas), el Secan (Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional), el Pedeciba (Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas)-; para la Dirección Nacional de Catastro, a fin de reforzar los gastos de funcionamiento e inversión; para la Secretaría Nacional del Deporte, y así podríamos seguir.

Se hizo un gran esfuerzo. Intentamos contemplar la mayoría de los pedidos. Por supuesto, no podemos contemplar absolutamente todos; nos gustaría que así fuera, pero a veces no es posible. También sabemos que este es un primer tiempo y que en el Senado de la República se va a jugar el segundo tiempo, en el que se podrá seguir trabajando en aquellos temas para los que en la Cámara de Diputados nos quedamos sin tiempo para resolver, bajo la responsabilidad de intentar modificar la realidad. Esto es lo que ha hecho el gobierno: modificar la realidad de nuestro país; modificar la realidad de los uruguayos, con cada una de sus políticas.

Señor presidente, esta Rendición de Cuentas tiene una prioridad, pero también hay que marcar que esto es fruto de una evolución de lo que ha sido todo el ejercicio presupuestal: Presupuesto Nacional y rendiciones de cuentas. En la anterior Rendición de Cuentas se dotó de recursos a muchos organismos, entre ellos, los que tienen que ver con la ciencia, la tecnología y la innovación. En la Rendición de Cuentas 2021 hubo recursos para la primera infancia y para la regularización de los asentamientos irregulares.

Fíjese, presidente, que este gobierno intenta priorizar los asuntos que estaban pendientes, que estaban un poco en el olvido y que son tan importantes, tan trascendentes para la vida de nuestro país.

Los diferentes guarismos de la economía nacional han demostrado que el manejo económico ha sido muy bueno. Esto lo decimos nosotros, lo dicen las calificadoras de riesgo, lo dicen todos los analistas. Fíjese que se ha bajado la pobreza: en el año 2021, era de 10,6 %; en el año 2022, bajó a 9,9 %; son veintitrés mil personas menos en situación de pobreza. Es cierto que subió la pobreza en el tramo de cero a seis años. Allí es donde hay que hacer el mayor esfuerzo. Estoy seguro de que absolutamente todos los partidos están comprometidos con esto. Tampoco es menos cierto que los guarismos del año 2019 en esta materia eran superiores a los que tenemos en la actualidad.

Hay un récord de inversiones. Eso es innegable. Parecería que todo es oscuro, que todo es gris, pero en este quinquenio ha habido un récord en inversión pública, en la que se contabilizan también las viviendas públicas, lo que demuestra que a través de la inversión pública se ha logrado gran parte de la reactivación económica. Esa reactivación económica permitió que Uruguay creciera; después del decrecimiento del año 2020, fruto de la pandemia, Uruguay rápidamente tomó la senda del crecimiento porque se hicieron las cosas que se tenían que hacer, porque se invirtió donde se tenía que invertir, porque se invirtió en salud, porque se invirtió en políticas sociales y porque se invirtió en desarrollo para fomentar el empleo.

El crecimiento de la economía en el año 2021 fue de 4,4 % del producto; en el año 2022, de 4,9 %, y este año va a crecer menos, como van a crecer menos todas las economías del mundo. Se calcula, a nivel mundial, un decrecimiento de las economías, que pasarán prácticamente a un 2,8 % a un 3,0 % para el año 2024. Este gobierno está proyectando para el año 2024 un crecimiento del 3 % y para este año, 1,3 %, fruto de la sequía, fruto de la crisis hídrica que vive el país hace ya aproximadamente tres años.

En cuanto a la creación de empleos, un país que no avanza es un país que no crea empleos, que no genera confianza, que no genera inversión. La inversión histórica a la que hacía referencia, de más de US\$ 11.000 millones en el quinquenio -el año pasado, US\$ 2.478 millones- parecería contrarrestar esta visión. La creación de empleos ha sido continua. En el año 2021 se crearon prácticamente los empleos que se habían perdido en la pandemia, 58.500. En el año 2022, se crearon 40.000 empleos. Para este año se calculan unos 12.000 empleos. Seguimos creciendo en empleo. La tasa de desocupación es mucho más baja de la que heredamos en el año 2019. A diciembre del año 2022 la tasa de desocupación era de 7,9 %, mientras que en el año 2019 era superior al 10 %. Uruguay ha venido creciendo, ha venido recuperando empleo y ha venido recuperando salario tanto en el sector público como en el sector privado, y la recuperación va a ser total con respecto a la pérdida que sufrieron los trabajadores. Esto es fruto de un compromiso público y estampado en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto. Hemos cumplido con la recuperación salarial del sector público y estamos cumpliendo con la recuperación salarial de la actividad privada.

En este pantallazo general, también tenemos que decir que bajó la tasa de informalidad de un 24,9 % en el año 2019 a un 20 % el año pasado. ¡Vaya si se han hecho cosas bien importantes! ¡Vaya si sería bueno que esto se reconociera, porque los números no mienten!

Para ir cerrando mi intervención quiero decir que esta Rendición de Cuentas es parte del corolario de la planificación económica de este gobierno en la Ley de Presupuesto y en las diferentes rendiciones de cuentas. Esta Rendición de Cuentas pone el acento en una situación que había quedado pendiente por parte de los diferentes gobiernos y tiene que ver con una política a favor de aquellos que están sumergidos en las adicciones o que tienen problemas mentales. Esto se va a llevar a cabo a través de un sistema en el que incluimos al Hospital de Clínicas, porque nos parece de relevancia que una de las principales puertas de emergencia del país también esté incluida en esta planificación.

El gobierno ha hecho un gran esfuerzo; los uruguayos han hecho un gran esfuerzo; hemos bajado impuestos. En el año 2024, la resignación del Estado fruto de la baja del IASS será de US\$ 22.000.000. Eso es dinero en los bolsillos de los jubilados para que también lo puedan volcar al consumo. Y en el año 2025 será de US\$ 45.000.000. Nuevamente se demuestra que los compromisos de campaña se cumplen. Esa es la razón por la que estamos en política: para mejorar la calidad de vida de la gente, para honrar nuestra palabra y nuestros compromisos.

Esta Rendición de Cuentas es muy importante; es parte de este todo del cual veníamos hablando. Esta Rendición de Cuentas demuestra, una vez más, que ordenando las cuentas, siendo más eficientes en la utilización de los recursos públicos, podemos crecer y establecer políticas sociales nunca antes plasmadas, nunca antes aplicadas y, al mismo tiempo, bajar impuestos. Se sigue poniendo el foco en las personas, con el objetivo claro de que el crecimiento trae empleo, salario y prosperidad, apuntalando sobre todo a quienes más lo necesitan. Esto se hace con trabajo y esfuerzo del gobierno y de la sociedad, para seguir logrando que el impulso y el desarrollo sea una verdadera política nacional.

Por todas estas razones, sugerimos a la Cámara la votación afirmativa de este proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

## **10.- Licencias.**

### **Integración de la Cámara**

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Daniel Peña, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

## **11.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos.

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).**- Señor presidente: ante todo, me quiero sumar a los agradecimientos que otros parlamentarios y parlamentarias han hecho a la Secretaría y a todo el equipo de taquígrafos, que son un apoyo invaluable en el trabajo de la Comisión, que nos entregaron los materiales en tiempo récord, insumos muy importantes para nosotros; al equipo de asesoras y asesores del Frente Amplio, que también son un respaldo que tenemos en esta bancada, que nos permite hacer un mucho mejor trabajo, y al presidente de la Comisión, que tuvo una actuación absolutamente respetuosa y habilitó el trabajo y las preguntas de todos los miembros de la Comisión en todo momento. Soy consciente de que debe de estar cursando una gastritis por haber estado en la Mesa sin poder opinar, pero nada que un poco de Omeprazol durante un mes no arregle.

(Hilaridad)

— La Rendición de Cuentas es una instancia en la cual el gobierno viene a explicar o a informar el resultado de su gestión, y además, se ajustan determinadas asignaciones que fueron hechas en el presupuesto o en rendiciones de cuentas anteriores. Entonces, la primera vara o el primer criterio con el cual hay que medir la Rendición de Cuentas es el objetivo que el gobierno se planteó. Yo lo voy a hacer a la luz de eso y de la información que aparece en la exposición de motivos y en todos los tomos, y no a partir de lo que a mí me parece que debería ser.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Zulimar Ferreira)

—El gobierno asumió con un mandato muy claro, que se expresó en el primer punto del Compromiso por el País, cuyo título era "Un gobierno con las cuentas en orden". Lo mismo estaba en el programa de Luis Lacalle Pou cuando era precandidato. El título era "Una gestión que cuide el dinero de todos", y decía:

"A partir de la información de la Rendición de Cuentas 2017 y de los datos disponibles de las Empresas Públicas, hemos identificado oportunidades de ahorro en el entorno de los 900 millones de dólares anuales. Estas economías no comprenden en ningún caso las partidas destinadas a los programas sociales y sus beneficiarios".

Todos sabíamos que era imposible ahorrar US\$ 900.000.000 mejorando la gestión porque era una empresa absolutamente inviable, pero además, el gobierno incumple su propio criterio de no afectar los programas sociales,

puesto que lo primero que afecta es el salario real, teniendo en cuenta que el trabajo es la principal política social que tiene un país. Siendo coherente con ese énfasis, el gobierno designa un equipo económico con fuerte vocación fiscalista. Es un equipo económico que no ha logrado sus objetivos, y esta Rendición de Cuentas deja en claro ese fracaso porque la herramienta central que definió el gobierno para lograr el objetivo de ordenar las finanzas públicas fue la regla fiscal, y a pesar de que la ministra Arbeleche y la economista Marcela Bensión digan reiteradamente que el problema es que el Frente Amplio no entiende -o sea que no nos da la cabeza para entender lo complejo que es la regla fiscal-, la realidad es que el gobierno incumple su propia regla.

La regla tiene tres pilares: el resultado fiscal estructural; el tope de gasto primario, y el endeudamiento neto. El gobierno tiene problemas en los tres.

El actual resultado de las finanzas públicas es peor que el que hubo en catorce de los quince años de gobierno del Frente Amplio. Solamente en 2019 el Frente Amplio tuvo un mayor déficit fiscal, y este gobierno en 2024 va superar ese déficit de 2019, porque por el efecto en las pasividades del incremento de salario real que hubo este año y por efecto de una inflación más abajo de la prevista -que sería largo de explicar-, seguramente el déficit fiscal en 2024 va a ser peor. Además, el gobierno -lo decía la diputada Galán, a pesar de que algunos diputados se indignen por eso- registra las cosas de tal manera que parte del gasto no lo computa. Por ejemplo, el ministro Falero reconoció en la Comisión, cuando le preguntamos, que hay US\$ 800.000.000 de deuda que van a quedar al final del gobierno en la Corporación Vial, y eso no está reflejado en los números fiscales, a pesar de que el gobierno firma un documento irrevocable por el 70 % de esa deuda. O sea que eso es deuda pública que no está registrada, y es un punto y algo del producto bruto. Si consideráramos eso en el déficit fiscal, ya estaríamos en niveles superiores al de todos los gobiernos del Frente Amplio, que era una cosa que escandalizaba a este gobierno, pero el resultado es ese.

En cuanto a la deuda, que es otro de los pilares, podemos decir que creció diez puntos en este período de gobierno, lo que significa US\$ 7.500.000.000 más de deuda pública. Hace unos días, en la Asamblea General, tuvimos que autorizar un nuevo aumento del tope de deuda del 30 %, y ya habíamos autorizado uno en 2021, por la emergencia sanitaria. Como sé que lo que me van a contestar es que el problema es el covid, permítaseme recordar que, según el informe que viene del Fondo Covid, se gastó en eso US\$ 2.600 millones, y resulta que el aumento de deuda pública es el triple de esa cifra.

El tercer pilar, que es el tope del gasto, es el único que tiene un límite predefinido, y está vinculado al crecimiento potencial. Muchos analistas han señalado que presenta muchas debilidades vinculadas a la dudosa calidad de los insumos con los cuales se construye. A pesar de que uno de los argumentos para la creación de la regla fiscal era dar a los operadores privados la posibilidad de hacer un seguimiento y que tuvieran la metodología y la información para poder evaluar si el gobierno se estaba ajustando o no a ese criterio, de hecho eso no sucedió y los datos que da el Comité de Expertos tienen que ver con proyecciones que tienen problemas de consistencia interna y que no se corresponden con las series históricas de las variables que evalúan. Además, después, el gobierno, sobre un conjunto de variables posibles, toma el mejor escenario de cada una, y construye un futuro venturoso a partir de eso. Hay que tener demasiada fortuna para que en todas las variables de un conjunto -muchas de las cuales uno no controla- salga bien la cuenta a efectos de dar ese resultado. Entonces, lo que tenemos en este capítulo es un descontrol de un gobierno que no cumple con aquello a lo que se había comprometido.

En ese marco de déficit fiscal muy superior a las estimaciones, el gobierno propone -coincido con lo que expresaba la miembro informante- una rebaja impositiva absolutamente regresiva y electoralista, porque el compromiso que hizo el gobierno fue que cuando estuvieran las condiciones fiscales se iba a hacer una rebaja de impuestos. Sin embargo, como veíamos, las condiciones no están, pero igual se rebajan el IRPF y el IASS. Entiendo que los compromisos de campaña se cumplen, pero estamos en un escenario en el que algunos se cumplen y otros no.

También entiendo que en el discurso se ponga el ejemplo de la jubilación de \$ 51.000, pero la rebaja del IASS que se propone aplica a la de \$ 51.000 y a las de \$ 300.000, a las de \$ 400.000. Si la propuesta fuera que

las jubilaciones entre \$ 51.000 y \$ 100.000 tienen un beneficio, sería otra discusión, y no dar un beneficio universal a todas las jubilaciones más altas, teniendo en cuenta que tenemos problemas serios en los niveles más bajos.

Una segunda área de problemas que tenemos la podríamos sintetizar con la frase de una canción de Alejandro Barbis: "La distancia entre los cuentos y los acontecimientos". Hay una distancia entre lo que sucede en la realidad y la visión que se pretende dar, que realmente es importante. Repito que es una distancia con respecto a los datos que surgen de la propia Rendición de Cuentas, y no de informes de terceros, en la mayoría de los casos.

Eso tiene dos causas. Por un lado, hay un elenco de gobierno que tiene enormes dificultades de gestión en muchas áreas y, por otro, se implementan políticas que no dan los resultados que en el discurso se pretende lograr. Creo que eso tiene como trasfondo una concepción -que es muy fuerte en el Poder Ejecutivo- de no creer en el rol que le cabe al Estado en dirigir la economía y la sociedad. Es una concepción que minimiza el papel del Estado.

El propio presidente ve esa dificultad de gestión cuando junta al Consejo de Ministros y dice: "No pidan; ejecuten". Lo que les está diciendo es: "Muchachos, ustedes tienen herramientas para hacer mucho más de lo que está haciendo; úsenlas". Y tenemos ejemplos -que nos llegan por todos lados- en los distintos incisos de ejecuciones no realizadas, y por lo tanto, políticas que teóricamente son llevadas adelante, pero que, de hecho, no son implementadas o bien son ejecutadas contablemente. Es el ejemplo de INAU: el 22 de diciembre el gobierno firma el convenio para transferir los fondos, pero es imposible que del 22 de diciembre al 31 de diciembre alguien ejecute algo. Entonces, la ejecución es que se le dio la plata a la CND y está en una cuenta corriente de la CND, pero eso no implicó un ladrillo o una sola mejora para ningún niño, niña o adolescente en este país.

Tenemos un gobierno que dice impulsar una reforma educativa, pero no le asigna ni un peso ni un centavo a la ANEP, y no es solo eso; además, cae la matrícula en educación inicial, primaria y media, y el gasto por alumno también desciende. Eso quiere decir que la inversión en educación cayó a una tasa mucho mayor que lo que disminuyó la matrícula estudiantil.

Tenemos un gobierno que dice estar preocupado por el interior, pero ningunea a los gobiernos departamentales. Tenemos un gobierno que plantea políticas activas para la infancia, pero crece la pobreza en los niños de cero a seis años. Tenemos un gobierno al que le preocupa la situación de calle, pero los números de estos días dan un aumento en la situación de calle.

Tenemos un presidente de la República que, allí donde usted está sentada, presidenta, anunció -varios de los que estamos acá lo aplaudimos- un nuevo Hospital de Clínicas para 2030, pero se lo deja de regalo a la próxima Administración, sea cuál sea, porque no pone un dólar para poder avanzar en ese proyecto. Hoy, la Universidad de la República o el Hospital de Clínicas no precisan fondos para construir; necesitan fondos para hacer los estudios preeliminares a efectos de avanzar. El presidente de la República lo único que hizo fue el anuncio, y el próximo gobierno -si lo queremos inaugurar en 2030, cae enterito en el próximo gobierno- deberá financiarlo o bien endeudarse para que el siguiente también lo siga pagando.

Tenemos un gobierno preocupado por la salud mental y hace una asignación, pero cuando se ve el impacto real que puede tener apreciamos que es de \$ 0,60 por uruguayo por día. No parece algo con lo que vayamos a resolver muchos problemas.

Tenemos un gobierno al que le preocupan los asentamientos, pero no fue capaz de regularizar uno solo. El titular sobre la gestión del Ministerio de Vivienda podría ser: "El Plan Avanzar no avanza".

Tenemos un gobierno que se comprometió a que al final del período iba a haber una recuperación del salario real para que estuviera al mismo nivel que al inicio del período, y ¿qué hizo? Inventó un nuevo indicador, que es el índice de salario real del gobierno central. Entonces, mide de acuerdo a eso y no de acuerdo al IPC, que es la medida que el INE releva -el índice creado no es estudiado por el INE- y, además, es lo que tiene impacto real, porque los precios del supermercado se ajustan de acuerdo al índice de precios al consumo y no de acuerdo

al índice de salario real del gobierno central. La Universidad de la República y el Instituto Cuesta Duarte plantearon en la Comisión que estiman que el escenario más probable sea que la caída del salario real para los funcionarios públicos, al final del período, sería del orden del 2 %. O sea que tampoco en eso hay cumplimiento.

Tenemos un gobierno que ajusta, pero el déficit crece, y tenemos un gobierno que pone una regla fiscal y la viola. Ahí hay un problema real.

No tengo ningún problema en reconocer aquí la mayor sensibilidad de los parlamentarios con respecto al Poder Ejecutivo, que de alguna manera levantaron algunas problemáticas que estaban planteadas e intentaron dar soluciones. En ese sentido, hay cosas que el Frente Amplio va a acompañar, como la creación del Fondo de Primera Infancia que, complementado con la ley que todos acordamos votar en setiembre, puede ser un avance, siempre y cuando le pongamos recursos en esta Rendición de Cuentas. La bancada de la coalición nos planteó que eso iba a ser objeto de discusión en el plenario, porque no habían tenido tiempo suficiente para verlo en la Comisión.

La presupuestación de funcionarios públicos; lo que mencionó el diputado Conrado Rodríguez en cuanto a la creación de un Tribunal de Apelaciones en Familia; intentar solucionar las distancias entre los fiscales adscriptos y los fiscales adjuntos, y la creación de cargos en la Senaclaft, que apuntan a fortalecer una institución que es central en el combate al lavado de activos, son elementos que considero positivos, pero repito que en muchos casos muestran una sensibilidad mayor por parte de los parlamentarios que la que tiene un Poder Ejecutivo que no le manda un mango a la Universidad, a la ANEP y a la Universidad Tecnológica, y no hay ninguna innovación en las políticas sociales que implementan, sino que son las mismas que venían desde los gobiernos del Frente Amplio. Algunas fueron recortadas y otras fueron incrementadas un poco en sus valores, pero no hay ninguna reforma estructural en ese sentido.

Lo tercero a lo que quiero referirme es la falta de ambición que expresa esta Rendición de Cuentas. Es una Rendición de Cuentas que está plagada de artículos relativamente intrascendentes, que son cosas de poca importancia, y no plantea un proyecto de país. Eso no lo expresaban la Ley de Urgente Consideración ni el presupuesto ni las rendiciones de cuentas anteriores. Es decir que por parte del gobierno nunca hubo una visión plasmada en un proyecto. No hay nada para ciencia y tecnología; no hay reflexión ni medidas con respecto a cómo mejoramos la productividad a largo plazo, y no hay nada respecto a cómo potenciamos el capital humano. Sin esos dos elementos que son capital humano y productividad, el futuro del Uruguay es bastante complicado. Eso expresa un proyecto más o menos ambicioso, pero el gobierno se conforma con administrar lo que tiene e impulsa poca cosa. Creo que tiene que ver -vuelvo a lo que decía hace un rato- con una concepción del rol que tiene que cumplir el Estado.

Las grandes reformas están empantanadas. Ni el mercado de los combustibles ni el mercado de la energía ni la educación parecen tener grandes transformaciones, y la mayoría de las cosas que este gobierno está haciendo parten de iniciativas privadas. Cuando se miran los proyectos de inversión se ve que son privados que le proponen al gobierno hacer alguna cosa, que en muchos casos son cosas que el gobierno ya estaba estudiando o ya tenía avanzadas, violentando la idea con la cual se creó y se aprobó la ley de iniciativas privadas; esto es, que se presentara una idea financiada sobre algo que no se le había ocurrido al gobierno. En ese caso, el Poder Ejecutivo evalúa si eso es viable o no, y si le interesa, lo aprueba.

No obstante, acá estamos llenos de cosas que el Poder Ejecutivo estaba evaluando, como pueden ser los escáneres de la Aduana, el sistema de control vehicular o proyectos vinculados al agua, por poner algunos ejemplos. Se presenta un privado, el Poder Ejecutivo lo acepta, brinda un beneficio competitivo con respecto a otros posibles oferentes en ese sistema, y por ese camino avanza. O sea que no hay un proyecto propio, no hay iniciativas que partan de políticas que quiera llevar adelante el Poder Ejecutivo, sino que lo que se hace es acomodarse a lo que el mercado propone hacer, y en función de eso, ir avanzando.

Para redondear y resumiendo, creo que la Rendición de Cuentas deja claro el incumplimiento de los objetivos que el propio gobierno se puso en temas relevantes y la falta de un proyecto de país. Eso se combina con tremendas

dificultades de gestión que hacen que, incluso en los casos en los cuales las ideas podrían ser razonables, la realidad no llegue a corresponderse con esas ideas.

En ese sentido, el Frente Amplio va a votar en contra de esta Rendición de Cuentas.

Nada más.

Gracias, presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

**SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Señora presidenta: esta es una Rendición de Cuentas particularmente importante porque es la última en la cual se puede incrementar el gasto público.

También es importante porque este período de gobierno comenzó con una pandemia que afectó al país y al mundo, y se tuvo que hacer frente a circunstancias realmente extraordinarias como no recordamos otras en nuestro país, porque de la noche a la mañana gran parte de los sectores de actividad vieron reducidos sus ingresos a cero, puesto que su actividad pasó a ser directamente nula. Eso tuvo consecuencias desde el punto de vista social, porque significó que emprendimientos en materia de turismo, de gastronomía, de realización de eventos y en muchos órdenes de actividad pasaran a no tener ingresos y, en definitiva, a enfrentarse a una situación crítica para dar sostenimiento a su actividad hacia futuro.

En esas circunstancias, el gobierno de la República dispuso, como un primer gran objetivo, tratar de mantener el vínculo con el empleo. En tal sentido, estableció la creación de un Fondo Covid como forma de tener encapsulados todos los gastos que se iban a generar como consecuencia de la pandemia. El primer objetivo era mantener el vínculo con el trabajo. El segundo era -aclaro que no estoy hablando en términos de importancia, sino de objetivos que se establecieron en forma concomitante con el Fondo Covid- establecer la financiación necesaria para atender la crisis desde el punto de vista sanitario. El tercer aspecto era social, porque estaba claro que las consecuencias económicas derivadas de esa pandemia iban a incrementar la pobreza en nuestro país, como sucedió. Por lo tanto, las transferencias no contributivas pasaron a tener un rol fundamental en la atención y en los usos de ese Fondo Covid.

En 2020 se gastaron en el orden de US\$ 950.000.000 en ese Fondo Covid; en 2021, fueron US\$ 1.152 millones, y en 2022, US\$ 440.000.000. Digo esto para dar una clara referencia de las preocupaciones y el sostén que se estableció por parte del Estado en materia de transferencias de distinto tipo. En ese sentido, hicimos referencia al seguro de desempleo, al tema del gasto sanitario, y también a las transferencias no contributivas que se hicieron a las familias, que claramente aumentaron a un nivel que, si miramos hacia atrás, vemos que no tiene parangón. Fue un esfuerzo extraordinario realizado por el gobierno en esa situación de crisis.

El segundo tema, que se nos dijo prácticamente desde el comienzo, es que el gobierno venía a hacer recortes, y que durante todo este período íbamos a tener un Estado prescindente, un Estado que no iba a asumir sus responsabilidades en lo que tenía que ver con los aspectos sociales, con el tema salarial o el tema de la ocupación.

En ese sentido, quiero que miremos una imagen, en la que figura lo primero que planteó el gobierno en esta Rendición de Cuentas, que muestra claramente que el punto de partida está establecido en 2019 y se fue incrementando a lo largo de los años.

(Se proyectan imágenes)

—En la imagen que se está proyectando están los valores.

Lo que figura por encima es el incremento del gasto público durante este período. Notoriamente, durante todo este período ha habido un incremento del gasto público, que la gráfica muestra, y que derriba el discurso de que venía una situación de recortes. Lo que ha habido durante todo este período es un incremento del gasto público. Eso sí, es un incremento del gasto público que se ha hecho en función del crecimiento potencial de esta economía. En ninguna de las instancias, ni en la Ley de Presupuesto ni en las posteriores, el Poder Ejecutivo

sobreestimó el crecimiento de la economía, sino que marcó un crecimiento acorde a la potencialidad que tenía, en función de cierto aspecto. Acá, muchas veces se dice que no hay políticas de empleo. La mayor política de empleo en cualquier país es la inversión, y la inversión ha crecido sustancialmente durante estos años. Ese dato es absolutamente categórico: aumento del gasto público, pero con sostenimiento desde el punto de vista del crecimiento de la economía. Como vamos a ver después, es cierto que ha habido un incremento de la deuda, pero vamos a ver cómo nos ven.

Vamos a pasar a la segunda gráfica, que derriba otro aspecto importante mencionado acerca de este período. Es notorio que con la crisis sanitaria y la pandemia hubo una caída del nivel de empleo en el país. Muestra cómo evolucionó la población ocupada en el país desde el año 2011. Hoy estamos en el mayor nivel de población ocupada en el Uruguay. Esa gráfica, que no responde a algo publicado por el gobierno, sino por una consultora privada, está mostrando que en este año 2023 estamos en el mayor nivel de empleo y de población ocupada, y que claramente en este período no solo se recuperó lo que se perdió durante la pandemia: se recuperó el empleo que se había perdido durante los cinco años anteriores de gobierno. Por lo tanto, el dato de la realidad es que hoy el empleo está en el mayor nivel de los últimos años.

Hay otro hecho que me parece muy importante señalar, y es el aumento de la formalidad, que está en el orden del 21 %. Eso significa un aumento de las personas cotizantes ante el Banco de Previsión Social. Es un dato realmente importante y creo que mucha gente tomó nota de la relevancia que tiene el empleo formal puesto que, a fin de cuentas, en una instancia crítica como fue la de la pandemia, todas las personas que tenían empleo formal vieron sostenido su vínculo con el trabajo, en un esfuerzo extraordinario que llevó a tener a casi 200.000 personas en seguro de desempleo. Seguramente, mucha gente tomó nota de esa realidad.

Veamos el otro tema, porque se ha hablado, y es cierto, de que ha habido un crecimiento de la deuda. En la imagen se ve la valoración del riesgo soberano de los países emergentes. La línea celeste de más abajo es la de Uruguay. En cuanto a cómo nos ven desde el exterior, somos el país con menos nivel de riesgo comparado con Chile -que en la gráfica aparece en rojo-, que es el que nos sigue, y también están Brasil y otro grupo de países de Latinoamérica. El que tiene el menor nivel de riesgo en la percepción de los mercados, estando por debajo de los 100 puntos básicos, es Uruguay. Eso significa confianza y credibilidad, porque si un Estado no genera confianza y credibilidad, difícilmente lo miren de esa manera desde el resto del mundo.

¿Eso es una construcción solo de este gobierno? No. Felizmente, esa construcción la hemos venido realizando desde hace mucho tiempo, asumiendo una política de Estado. Hacer las cosas bien a lo largo del tiempo tiene premio, y el premio es que hoy podamos decir que estamos en el menor riesgo soberano de toda Latinoamérica, según la percepción del resto del mundo, incluyendo Chile, que por cierto históricamente siempre se mantuvo con niveles más bajos que Uruguay, pero en la situación actual está percibido con un riesgo más alto que el de nuestro país.

Son datos de la realidad que de alguna manera contribuyen a generar confianza, y la confianza trae inversiones a nuestro país, que se han mantenido en un alto nivel con respecto al producto. Van a seguir habiendo en lo que queda del año 2023 y durante 2024, por lo cual la perspectiva es que aumente nuevamente la población ocupada.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

—Se ha hablado del salario. El compromiso del gobierno era mantener el nivel del salario real, y con seguridad podemos decir que, en el caso del sector público, el nivel del salario real al término de este gobierno va a estar por encima del salario real de 2019. Va a crecer el salario real. En el sector privado, salvo aquellos sectores que estuvieron afectados por la crisis sanitaria durante la pandemia, sobre todo lo relacionado con el turismo, es posible que esa recuperación no se opere hasta el año 2025, de acuerdo a las pautas que ha establecido el gobierno para la discusión salarial en la nueva ronda de Consejos de Salarios, que se hace porque siguió habiendo Consejos de Salarios, aun en las instancias de crisis y de pandemia, a pesar de que se decía que iban a ser desmontados.

Esos Consejos de Salarios, en los que se generaron acuerdos entre trabajadores y empresarios, son los que permitieron enfrentar la crisis, hacer un acuerdo puente y empezar con la recuperación, que claramente va a quedar consolidada en este período.

Hay un dato más. Si efectivamente se mantienen los niveles de inflación actual, con seguridad habrá otro elemento que va a jugar -por aquello del efecto Tanzi-, que va a determinar un crecimiento de salario real, en la medida en que se da una perspectiva descendente de la inflación. O sea que esa afirmación que se hizo durante mucho tiempo también queda desmentida por la realidad.

Esta Rendición de Cuentas es la última del período en la cual se pueden realizar incrementos del gasto. La principal propuesta del Poder Ejecutivo está en el tema de las adicciones y en la salud mental. En ese sentido, lo que se hace en esta Rendición de Cuentas es que a los US\$ 20.000.000 que había propuesto el gobierno para atender el programa de salud mental y adicciones, en el cual estaban incluidos el Ministerio de Desarrollo Social, ASSE, el Ministerio de Salud Pública y la Junta Nacional de Drogas, se incorporan US\$ 3.000.000 más, que se destinan a que también el Hospital de Clínicas, que es el hospital de referencia de la Universidad de la República, participe en ese programa de salud mental y adicciones. Nos parece que no es una decisión nada menor que esa incorporación se haya dado en la Cámara de Diputados.

Tampoco es menor que se atiendan, con \$ 120.000.000 -unos US\$ 3.000.000- algunos de los programas que viene desarrollando la Universidad de la República en cuanto a algunos de los pedidos en los que se había hecho hincapié en horas docentes, becas y, ante todo, con las posibilidades de seguir el desarrollo de la Universidad de la República en el interior de nuestro país.

También en esta Rendición de Cuentas, ante un planteo que viene realizando desde hace mucho tiempo el Poder Judicial, se crea un nuevo tribunal de apelaciones en materia de familia, aspecto que me parece medular para tratar de atender una situación que es creciente y que significa una mejor administración de justicia, sin perjuicio -claro está y es inevitable hacer la referencia- de que durante todo este período de gobierno, en virtud de una situación heredada de administraciones anteriores en cuanto al tema del conflicto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo con respecto al tema salarial, se estableció una solución que está en curso, porque todavía está pendiente la solución para equiparar a los magistrados, a los fiscales y a los funcionarios de la Fiscalía y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En todo caso se dio un paso muy importante para tratar de alcanzar una verdadera solución a ese conflicto que venía planteado desde el pasado y que, ciertamente, durante este período de gobierno se sentaron las bases para su solución definitiva. Queda algún paso para dar y ese será, seguramente, un desafío que tendrá que asumirse en el próximo período de gobierno.

En esta Rendición de Cuentas también se ha incorporado una propuesta que realizáramos desde el Partido Independiente, planteando la creación del Fondo Infancia como una persona jurídica de derecho público no estatal, fundamentalmente pensando en que era necesario mejorar -este es un aspecto que ha sido criticado, y creo que con razón, por la oposición- los niveles de ejecución del gasto público destinados a la infancia.

Está claro que este es un tema sobre el cual tenemos enormes desafíos. Hay un proyecto que está planteado desde la legislatura pasada por la diputada Cristina Lustemberg -que, adelante, nosotros vamos a acompañar, porque nos parece un paso en el mismo sentido-, pero lo cierto es que en esta Rendición de Cuentas se incluye la creación de este Fondo Infancia, que especialmente viene a tratar de dar respuesta a la ejecución que es necesario realizar en los programas y acciones que debemos desarrollar.

Quiero decir una cosa, porque se ha mencionado y ha sido dado como un hecho de la realidad en la comparación que se hace de los niveles de pobreza a nivel etario. Lo primero que hay que decir, señor presidente, es que en Uruguay los niveles de pobreza en el caso de los mayores de 65 años están en el orden del 2 %, cuando la pobreza, en promedio, anda por arriba del 9 %. La contracara de esas 20 personas cada 1.000 en situación de pobreza, mayores de sesenta y cinco años, entre otras cosas, está poniendo en claro que Uruguay tiene un sistema de cobertura social muy bueno para personas mayores de esa edad años. La contracara es la pobreza entre los niños, niñas y adolescentes entre cero y diecisiete años. Me interesa detallar esto, señor

presidente, porque acá se hicieron comparaciones con otros años y, entonces, importa poner en claro algunos datos de la realidad.

El menor nivel de pobreza en nuestro país fue en 2017. Desde entonces, en lo que tiene que ver con la pobreza de niños, niñas y adolescentes diría que hemos entrado en una meseta que claramente tuvo un incremento importante durante la pandemia, pero hoy estamos -de acuerdo con los datos del segundo semestre de 2022- prácticamente en los mismos niveles que teníamos en 2017. Es más, si uno toma la pobreza de cero a seis años -que acá se ha insistido en varias intervenciones con que creció- y la comparamos con la del 2017, en 2022, al término del segundo semestre, estábamos en 16,5 % y, en 2017, en 17,4 %. O sea que la pobreza a nivel de cero a seis años estaba por encima -en el año de menor pobreza en el país- de lo que se registra en 2022. Entre seis y doce años, en 2022 estamos en un 17,3 %, más de dos puntos por encima de lo que estaba en 2017, que era 15,1 %; entre doce y diecisiete años, en el segundo semestre de 2022, el nivel pobreza está en 15,3 %, casi dos puntos por encima de 2017, que era 13,5 %.

En todo caso, estos datos -que son promedio de todo el país- ocultan algo que en 2017 quedó de manifiesto, porque 2017 fue el último año que se hizo una apertura entre los datos de pobreza -analizando estos tramos etarios- entre Montevideo y el interior, y ahí quedó de manifiesto que la pobreza a nivel infantil en Montevideo estaba por encima del 20 %, 22 % y hasta 25 % en algunos tramos etarios. Por tanto, lo que debemos inferir es que la realidad en 2022 no es distinta a la de 2017 y la pobreza a nivel infantil y adolescente en Montevideo sigue estando por encima del 20 % y seguramente, en algunos tramos etarios, en el orden del 25 %.

Dicho esto, señor presidente, el paso que se ha dado con la aprobación de la reforma de las jubilaciones y pensiones termina siendo determinante para que en el futuro, en el próximo período de gobierno, la pobreza infantil y adolescente pase a ser uno de los objetivos centrales del próximo gobierno. ¿Por qué? Porque la aprobación de la reforma de las jubilaciones y pensiones puso tope a las transferencias a la seguridad social, poner un tope que va a estar en el orden de los diez puntos del producto, y eso, entre otras cosas, permite liberar recursos para que en definitiva nuestro país atienda el tema de la pobreza infantil y adolescente, que es un imperativo de carácter ético. Por eso, ha sido un paso determinante la aprobación de una reforma de las jubilaciones y pensiones, porque al ponerse tope a las transferencias a la seguridad social, el país, nuestra sociedad, va a generar recursos para que definitivamente, con el esfuerzo de todos, podamos poner fin a la pobreza infantil. Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Recordamos a los legisladores que en antesala de Cámara hasta la hora 15 podrán gestionar la firma digital avanzada de Antel TuID.

Con esta firma se podrán suscribir, a través del Programa Vías, iniciativas como proyectos de ley, pedidos de informes, exposiciones escritas, solicitudes de licencia, comunicación de inasistencias y otros asuntos.

Agradecemos que los legisladores concurren con sus cédulas para que puedan realizar el trámite.

Tiene la palabra la señora diputada Ana Olivera.

**SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).**- Le damos la bienvenida, señor presidente, que nadie se la dio.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Muchas gracias.

**SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).**- En segundo lugar, y no por puro formulismo, quiero enviar un saludo al equipo de Secretaría que nos acompañó en la Comisión y a todos los funcionarios, a quienes a toda hora y todo el tiempo estuvimos requiriendo sus servicios y siempre obtuvimos respuesta, prácticamente, en el mismo momento.

En tercer término, quiero reconocer el trabajo que realizó la Comisión, que nos permitió avanzar en las mejores condiciones en debates que no fueron sencillos, por momentos con algunas rispideces, pero que logramos sortear. En ese sentido, quiero agradecer al presidente de la Comisión, a quien me voy a referir después.

Como ya señalaron la señora diputada Lilián Galán y el señor diputado Gustavo Olmos, y como quedó plasmado en la Comisión, el Frente Amplio votará negativamente el proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Tampoco en este caso hablo por formulismo de Rendición de Cuentas y balance presupuestal, porque acá hay números y letras; acá hay expresiones, conceptos y, además, están los números que los respaldan.

La exposición de motivos es parte de la Rendición de Cuentas; discutimos esto en la Comisión, porque cuando hacíamos referencia a algunos temas y preguntábamos a los incisos se nos decía: "¡Eso no es parte de la Rendición de Cuentas!". ¡Claro que es parte de la Rendición de Cuentas, como muy bien lo decía recién el señor diputado Posada cuando se refirió a todo lo que tiene que ver con la reforma jubilatoria, que está expresado en la exposición de motivos como uno de los logros de esta Administración! También es parte de la Rendición de Cuentas el conjunto de planes estratégicos con sus metas y objetivos y todos los tomos que corresponden al balance.

Por otra parte, la comparecencia del equipo económico y de cada Inciso nos ayudó a comprender qué estaba planteando el Poder Ejecutivo en su Mensaje. Parece ocioso que esté explicando esto, pero el trabajo, el estudio y la reflexión están en la base de todo lo que será planteado por nuestra bancada. Como lo dijimos -aclaro para quienes no formaron parte de la Comisión-, en cada instancia repartimos las tareas que iban a asumir los ocho integrantes de nuestra bancada en la Comisión durante la comparecencia de los incisos, acompañados en diversas instancias por los legisladores que integran las comisiones respectivas.

También, por supuesto, esta Rendición de Cuentas -como también dijo el señor diputado Posada- tiene peculiaridades. Tiene la peculiaridad de que es la última Rendición de Cuentas con incorporación de gasto, pero también tiene la peculiaridad de que lo que quede plasmado en esta Rendición de Cuentas será lo que rija en el primer año del futuro gobierno, en 2025; no solamente está vinculada con la incorporación del gasto.

Desde el primer momento y con mucha serenidad -que no es sinónimo de no firmeza-, señalamos que esta era una Rendición de Cuentas -según lo expresado fundamentalmente en la exposición de motivos- triunfalista y, además, alejada de la realidad de la gran mayoría de nuestro pueblo, y lo trataremos de demostrar en nuestra intervención. Sin embargo -porque no venimos acá solo con el discurso hecho, sino a escuchar también lo que los otros dicen-, debo decir que fue bastante medido el informe en mayoría presentado por el diputado Juan Martín Rodríguez, que le bajó unos cuantos decibeles al triunfalismo que venía en la Rendición de Cuentas.

Al mismo tiempo, quiero señalar por qué digo esto. ¿Cómo culmina la exposición de motivos en su primer resumen? ¿Cuáles son las frases que nosotros cuestionamos y que decimos que después fueron repetidas incesantemente a lo largo de la comparecencia de los incisos y de los organismos? Dice la exposición de motivos:

"En síntesis, en 2022 se cumplieron los objetivos trazados, no solo a nivel de metas fiscales cuantitativas sino, particularmente, a la hora de dar respuesta a las necesidades prioritarias de la sociedad. La política económica que ha llevado adelante esta Administración ha implicado un cambio sustancial respecto al pasado. La combinación de una respuesta efectiva a las necesidades más acuciantes de la sociedad y un manejo responsable y prudente de los recursos públicos," -y subrayo cómo culmina ese primer resumen de la exposición de motivos- "han permitido alcanzar y afianzar las bases para una sociedad más estable, justa y próspera".

Lamentablemente, señor presidente, no compartimos esta afirmación, que escuchamos también en diversas intervenciones de varias autoridades. Esto no es así; no es así respecto de las metas fiscales que se fijó la Administración -como han señalado tanto la diputada Lilián Galán como el diputado Gustavo Olmos- ni, sobre todo, de las necesidades más acuciantes de nuestro pueblo. Y yo me permito -no creo que sea una alusión negativa, señor presidente- contrastar con las apreciaciones del diputado Posada en relación con los datos oficiales de la pobreza infantil, porque los datos que manejamos nosotros son del Instituto Nacional de Estadística, no otros.

La pobreza, en los menores de seis años, aumentó en 2022 con respecto a 2021, pasando de 18,6 % a 19,7 %, pese al "hito histórico" -en palabras del gobierno- que significó la implementación del Bono Crianza

-de esto vamos a hablar después- destinado a madres embarazadas y a niños de cero a cuatro años. El tramo de cero a seis años es el último grupo de edad que muestra un crecimiento de la pobreza en el año 2022.

Voy a dar los datos del Instituto Nacional de Estadística que -contrariamente a lo que se estaba señalando- dicen que la pobreza en menores de seis años, en 2017 -que era lo que estaba comparando; hay que decir que venimos de un 60 % de pobreza en esa franja etaria en 2004, pero quizás muchos ni recuerden ese momento; algunos somos más viejos- era de 17,4 %; en 2019, de 17 %; en 2020, de 21,3 %; en 2021, de 18,6 %, y en 2022 de 19,7 %.

**SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).**- Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Señor presidente: cuando hice la comparación con 2017 tomé los datos del Instituto Nacional de Estadística del segundo semestre, y lo aclaré. De ahí la diferencia en cuanto a lo que manejamos, porque algunos manejan los datos del promedio del año. Los datos que yo manejé y comparé corresponden al segundo semestre de 2022.

Digo esto simplemente para que quede constancia.

Esto no contraría lo que dice la señora diputada, pero sí tiene que ver con el fundamento de la comparación que nosotros hicimos con el año 2017.

Simplemente, pedí una interrupción para aclarar esto, y me parece importante resaltarlo.

Muchas gracias, señora diputada.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede continuar la señora diputada Ana María Olivera.

**SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).**- Estábamos señalando cuáles son los indicadores, cuál es la realidad que muestra el deterioro social. Una de esas muestras está en el tema de la pobreza infantil.

El deterioro en lo que va de este gobierno es claro. La pobreza en menores de seis años se encuentra en 2022 casi tres puntos por encima que en 2019. Lo mismo sucede con niños y niñas de entre seis y once años, así como en los y las adolescentes de entre doce y diecisiete años, aunque en estos casos la diferencia es levemente menor: dos puntos y un punto, respectivamente.

Por otra parte, si bien es cierto que la cantidad de personas ocupadas ha llegado a superar el nivel que se tenía en 2019, aún quedan muchos desafíos en materia de empleo y en las condiciones de empleo decente. Más allá de los resultados favorables de indicadores tradicionales -como tasa de empleo, subempleo e informalidad-, hay otros que nos muestran que no estamos en el país de las maravillas que se pretende. A modo de ejemplo, el porcentaje de ocupados por debajo de la línea de pobreza asciende a 6,4 %.

Al mismo tiempo -y correlacionado con la anterior-, un 8,6 % de los ocupados percibe ingresos por debajo del salario mínimo nacional, y se registró un aumento de cien mil ocupados con salarios sumergidos, en comparación con 2019. Pese a que el salario real ha comenzado a recuperarse, todavía se ubica significativamente por debajo del de 2019. Durante los cinco primeros meses del 2023 se ubicó 1,7 % por debajo del valor registrado durante el mismo período de 2019.

En este sentido, un reciente informe del Instituto Cuesta Duarte dice: "Salarios sumergidos en 2022: 100.000 'veinticincomilpesistas' más que en el 2019", y agrega que el mercado laboral uruguayo continúa mostrando una alta proporción de trabajadores con ingresos sumergidos, fenómeno que se agravó desde 2019.

Digo esto señor presidente porque, entre otras cosas, preguntamos bastante sobre esto en la comparecencia a la Comisión; sin embargo, no ha habido un análisis hasta el momento del porqué de esas cifras vinculadas con trabajadores formales que están por debajo de la línea de pobreza y por qué han crecido. Se intentó dar una explicación en el momento como que quizás los ingresos de los últimos trabajos formales fueran en las áreas de

menores ingresos, pero en realidad no hay ningún análisis de por qué tenemos 100.000 personas más por debajo de los \$ 25.000. Tampoco se nos contestó por qué no se analizó un aumento diferencial para aquellos que están en esta situación.

Además de estos indicadores, los resultados de la política y de la gestión no son los que se comprometieron ni los que se proclaman. Tenemos las metas de los incisos y su nivel de cumplimiento o incumplimiento, y también de disminución de esas metas para el año 2023, datos que figuran en los materiales que envió la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cuando veíamos, al principio, sorpresa o enojo, les explicábamos que los datos eran los que ellos habían aportado.

Antes que nada, aclaro que no voy a hacer acá el análisis por Inciso, como hicimos en la Comisión; esto lo iremos viendo en el correr de estos días. Sin embargo, además de lo porcentual -es decir, de ministerios que no llegaron a cumplir el cincuenta por ciento de las metas que se plantearon-, el problema no son solamente las metas en cuanto a cifras, sino también la importancia que tienen las que no se cumplieron. Por ejemplo: ¿es o no relevante que la Senaclaft no haya cumplido con la meta de fiscalización? Para ser exactos, de 350 inspecciones proyectadas realizó 151, por tener a los equipos destinados a otra tarea; es lo que explica. Además, baja la meta de 2023.

También podemos citar el incumplimiento en la gestión de identificación de bienes decomisados en la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, meta incumplida por falta de recursos, detalle no menor. La Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas -que sí o sí había que crearla y que en la Rendición 2021 no había podido conformarse- desapareció de las metas para 2022 y no hay metas para 2023. ¡Ni qué decir del nivel de incumplimiento de la Secretaría Nacional del Deporte!

Tomé estos ejemplos que son los del primer Inciso -"Presidencia de la República"-, pero cuando consideremos los otros incisos también hablaremos de los incumplimientos en el Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior. El desempeño total del Ministerio del Interior es de un 34 % de cumplimiento de sus metas; algunas de sus unidades solo llegaron al 25 %. ¿En temas sin importancia? No. ¡Ni más ni menos que en el porcentaje de horas dedicadas a tareas operativas! Esto ya sucedió en la Rendición pasada; la explicación fue que se había cambiado la forma de medir. En la Rendición de 2022 hay trece departamentos que no cumplieron, incluyendo Montevideo, y solo seis que lo hicieron.

¡Ni qué decir de Catastro, en el Ministerio de Economía y Finanzas! Incumplió en cuanto a la cantidad de inmuebles del Estado tasados, tema discutido del Presupuesto Nacional en adelante; tampoco cumplió con la reingeniería del sistema catastral y la actualización del suelo urbano, que en un porcentaje de localidades fue cero. Y no hablo del artículo 306 y la franja costera que presentó, porque fue retirado.

No voy a seguir comentando cada inciso; lo haremos en el correr de los días. Sin embargo, en esta discusión general no puedo dejar de referirme por lo menos a un programa que considero no planificado, no articulado, con variados grados de incumplimiento, no ejecución y no obtención de los resultados esperados. Me refiero, señor presidente, al Programa 404, y no es una broma: ese es el número del programa en las rendiciones de diferentes organismos. El Programa se llama Programa de Atención Integral a la Primera Infancia. Ahí hay de todo un poco.

La historia comienza en 2021, señor presidente, con el anuncio de una partida de US\$ 50.000.000 que sería destinada para atender a 60.000 niñas y niños con el Bono Crianza. Luego de este primer anuncio, obviamente, se produce una discusión y se habla de que este sería un programa integral que abarcaría a la ANEP, al INAU, a ASSE y, por supuesto, al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; sin embargo, en la Rendición de Cuentas de 2021 -digamos la verdad; acá todos lo sabemos- la mayoría de los ministerios y de los organismos implicados no tenían la menor idea de qué se trataba y recién se logró en el Senado ajustar cuál iba a ser la distribución de recursos.

Además, quiero señalar -no a propósito de lo que dijo el diputado Juan Martín Rodríguez, sino de lo que está escrito tanto en la exposición de motivos como en el informe en mayoría presentado- que hay un error, porque

se dice que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas iba a realizar las obras en vivienda. Es un error comprensible, señor presidente, porque en el compromiso que firma en abril de 2022 el Ministerio de Desarrollo Social con el Ministerio de Economía y Finanzas estaba planteada una partida con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para un Programa que se llamaba "Fondo hábitat para el desarrollo", del que el Ministerio de Desarrollo Social después dijo en su comparecencia que desistió. Seguramente, luego hablaremos de la Dirección de Arquitectura, cuando hablemos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En realidad, plan integral no hubo; lo que hubo después fue una manera de redistribuir dineros. En el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, aunque aparece como ejecutado, no lo hizo. Se trataba de \$ 10.000.000 que, como le dijimos al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el conjunto del presupuesto -que no logramos entender- no significaban mucho, pero seguramente esos 40 subsidios de alquiler -garantía y subsidio al mismo tiempo- sí significaban mucho y no fueron ejecutados.

En el caso de ANEP no figura cómo ejecutó. Los dineros estuvieron disponibles para el Ministerio de Desarrollo Social a mitad de 2022; para el resto, en setiembre de 2022, y -como dijo el diputado Gustavo Olmos- se firmaron los convenios en diciembre de ese año.

Cuando vinieron los distintos organismos, después de mucho preguntar, supimos que esos dineros van a estar en 2024, pero deberá renegociarse su distribución, aunque el Ministerio de Desarrollo Social, por las dudas, pidió 400 millones más. Para el común de la gente lo que estoy diciendo parecerá algo burocrático, pero yo siempre insisto en que cuando hablamos de millones para acá, de millones para allá, para el común de las personas -y me incluyo- un millón más o un millón menos, es mucha plata siempre.

En realidad, lo que no hubo fue plan de primera infancia. No todos los dineros fueron gastados, y por ahí debe haber algunos recursos guardados, como dijimos en la Comisión. Lo más importante es que además de la no política, además de la no ejecución en el mismo año, la pobreza en los niños de cero a seis años creció un punto más, como recién señalamos y no voy a repetir.

Hay algo que demuestra esta no integralidad del plan, porque para cortar el círculo de reproducción intergeneracional de la pobreza -que parece algo bastante difícil de decir, pero que tiene que ver con no seguir generando personas pobres- no alcanza solo con transferencias, y en el mundo hay evidencia de que esto es así. La integralidad no es solo una palabra larga y difícil: es imprescindible practicarla. Entonces, volvemos a que no cumplieron en los resultados de las políticas ni en la gestión.

¿Cómo podemos decir que nuestro centro está en la educación sin que estén los recursos que la ANEP solicita, o hablar de la importancia de la salud mental y que no estén los recursos para los equipos multidisciplinares de enseñanza secundaria? ¡Ni qué decir sobre la insistencia en la transparencia!

Repasaba la famosa regla fiscal, que -repito- no puede ser tan compleja que los legisladores no podamos comprender qué es cumplimiento y que me estén modificando ahora la meta 2023 para traducir de qué estábamos hablando en la Comisión; que me estén modificando ahora la meta 2023 que fijaste en función de las asignaciones que estabas haciendo en 2022 y como justificación se diga en la exposición de motivos que se retornaría al objetivo de déficit fiscal estructural de la Ley de Presupuesto. Estamos hablando de los objetivos que la Administración se fijó y que los números demuestran, pero no se quiere reconocer que se incumplió.

Lo otro que no se ha cumplido es en la tan anunciada y enunciada transparencia. De todo lo visto uno podría llegar a la conclusión de que hay otro presupuesto paralelo, con gastos que no están siendo computados en el cálculo del resultado fiscal. También podríamos hablar de las preguntas no contestadas el año pasado y en este sobre gastos permanentes en partidas especiales. Lo voy a volver a ejemplificar, porque nunca obtuvimos respuesta, ni el año pasado ni este.

El año pasado, en el Fondo Covid había US\$ 154.000.000 -pavadita de cifra- destinados a asistentes personales; en ninguna de las instancias que preguntamos nos contestaron. Este año, en el Fondo Primera Infancia hay \$ 134.000.000 dedicados a los asistentes personales; nuevamente: estamos hablando de políticas permanentes

que se asignan en fondos especiales. Silencio de radio. Nadie nos contestó el año pasado; nadie nos contestó este año.

La exposición de motivos habla de los esfuerzos para reducir la pobreza, en particular la pobreza infantil, a cuenta de otros debates, pero para esa reducción no alcanza con el crecimiento. Si al crecimiento no se le asocia la voluntad de la distribución, una buena parte de nuestros compatriotas no ven los frutos del crecimiento que se pregona.

Voy a ir un poco más atrás, señor presidente; capaz que hay algunos que recuerdan. Para mí, 1998 fue un año de un enorme crecimiento y, al mismo tiempo, fue el año de un enorme crecimiento de la desigualdad, medida en los términos que mide el Instituto Nacional de Estadística, con el índice Gini. ¡1998! Enorme crecimiento, enorme desigualdad. Todos los que estamos acá sabemos que con el crecimiento no alcanza y que es imprescindible la distribución.

En esta Rendición de Cuentas, una vez más, señor presidente -lo señalamos el año pasado y lo volvemos a decir-, la expresión "disminución de la desigualdad" no está planteada, no es un objetivo, no existe.

Por otro lado, sintetizando, en los pocos minutos que me quedan: no podemos decir que todo ha sido exitoso en esta Rendición de Cuentas. Si reflejara la realidad, debería hablarse de las enormes dificultades en cumplir las metas en seguridad, en vivienda y en educación.

No podemos decir que el éxito en la educación sea que haya la reducción del gasto por alumno que se registró en este período y, además, hablar de los malos resultados de un peor desempeño educativo, como lo conversamos cuando estuvo ANEP.

En la exposición de motivos -lo decía el diputado Iván Posada- se considera que es un éxito la reforma de las jubilaciones que se llevó adelante, una reforma de las jubilaciones que más del 60 % de la población considera negativa.

Quiero dejar una pequeña apostilla, y al decirla al final quiero llamar la atención de las legisladoras y de los legisladores presentes para lograr que se vote uno de los artículos aditivos que va a presentar nuestra fuerza política.

Señor presidente, nosotros recibimos a muchísima gente, a sindicatos, a Onajpu, a organizaciones sociales. Muchas organizaciones sociales vieron reflejadas en subsidios y subvenciones sus aspiraciones y algunos sindicatos lograron la regularización que pedían, pero también recibimos a la Federación Uruguaya de Teatros Independientes, señor presidente. ¿Saben cuánto solicita la Federación Uruguaya de Teatros Independientes para poder subsistir y para que no se cierren sus salas? El equivalente a las compensaciones que van a recibir los trabajadores de la Contaduría General de la Nación.

Por lo tanto, señor presidente, llamo a la reflexión: la cultura debe ser un patrimonio de todos y las instituciones que corren riesgo son un patrimonio de la sociedad uruguaya.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

**SEÑOR MUJICA (Gonzalo).**- Señor presidente: las rendiciones de cuentas son un componente del conjunto de leyes presupuestales. Es una secuencia que comienza con el presupuesto quinquenal y luego se va revisando y ajustando en cada rendición todos los años. Por lo tanto, tienen un carácter secuencial. Hay que analizarlas en movimiento con las anteriores y siempre en referencia al plan quinquenal que se vota en el primer año de gobierno. Esto tiene que ver incluso con la propia estructura de la rendición. Las rendiciones de cada año analizan el ejercicio del año anterior y asignan gastos para el año siguiente; son siempre leyes de tránsito, si se quiere. Me parece que esto es importante porque además esta discusión, la que estamos teniendo ahora sobre esta Rendición, es típica del año previo a las elecciones. Las partes en pugna intentan terminar de armar o sentar las bases del discurso ulterior que va a formar parte de la campaña electoral.

En atención a esa secuencia, creo que corresponde tomar como referencia inmediata la Rendición anterior. En esa Rendición, cuando hicimos nuestra exposición dijimos algunas cosas; dijimos que la caída del salario no formaba parte del proyecto del gobierno, que esa caída había sido acordada para permitir que se protegiera el empleo y había sido acordada con los sindicatos en las rondas salariales del momento, en plena pandemia. Dijimos, además, que tanto el PIT-CNT como el sindicato de funcionarios públicos se habían vanagloriado, con todo derecho, de la contribución que estaban haciendo a la defensa del empleo, sacrificando el incremento del salario durante el tiempo que durara la pandemia. Además, dijimos que la intención de bajar el gasto público de este gobierno, manifiesta en la campaña electoral -no era un invento ni algo escondido-, estaba centrada en el tres por uno -me refiero a la ley por la cual nosotros de cada tres pedidos de jubilación que surgen en el sector público, reponemos uno, no en todas las áreas de la actividad pública, sino en las áreas no prioritarias-, y que ese era el centro de la caída del gasto, además de la caída de gastos superfluos y otras cosas que estaban de más.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gustavo Olmos)

—Pero nunca hubo -lo reafirmamos y lo estamos reafirmando ahora- la intención de ajustar por precio del trabajo; se ajustaba por cantidad. Eso es lo que se ha venido haciendo.

La secuencia sigue con esta Rendición en la cual llamativamente uno encuentra, tanto en el informe en minoría como en las intervenciones durante todo el tratamiento del proyecto, que los principales ataques que recibían los jefes de gobierno eran básicamente la exposición de las insuficiencias de los servicios públicos, siempre atribuidas a la baja de personal y, por otro lado, un ataque que ahora se reitera en la discusión del Parlamento: que se está gastando y no se está registrando, y que se está gastando a pesar de que existe una regla fiscal. Es decir, estuvieron tres años diciendo que este gobierno venía a no gastar y ahora la queja es porque se gasta.

¿Qué es lo que está pasando? Entiendo que el Frente caracterizó mal a su adversario y ahora no lo encuentra, aunque lo tiene parado adelante. No es lo que pensaron que iba a ser. Este es un gobierno que tenía que no haber gastado y está gastando más que lo que gastaba el Frente. Este es un gobierno en el cual los salarios tenían que haber caído y están subiendo, y van a terminar mejor que lo que empezaron en 2020.

Lo que observamos es una gran desorientación. El adversario no se comporta como preveíamos. Entonces, hay esa desorientación que permite que el reclamo se pueda discutir algo así como: "Vos tenías que ser insensible. No podías preocuparte por aumentar el salario de los uruguayos; no podías preocuparte por aumentar los puestos de trabajo. Además, si lo hacés me complicás el discurso". Frente a eso, yo digo que el gobierno está cumpliendo con lo que prometió en la campaña electoral. Y con esto no estoy diciendo que no se pueda criticar al gobierno; el gobierno puede ser criticado. Yo tengo críticas al gobierno. Lo que no se puede es criticarlo por no ser como yo esperaba que fuera o por no ser como a mí me haría más fácil el debate electoral. Ese es un problema del que entendí mal todo.

Una de las muestras de esta incomprensión es el tema de la regla fiscal. Recuerdo cuando acá se debatió la regla fiscal y hubo quien dijo: "Las reglas fiscales existen para no gastar". Esto indica que ni siquiera se había comprendido la discusión sobre la posibilidad de una regla fiscal que se había dado durante los gobiernos del Frente Amplio, en los que nunca se objetó la regla porque no permitiera gastar; se la cuestionó por las inelasticidades que le establecía al gasto, pero no porque impidiera el gasto. La regla fiscal, de hecho, en este gobierno está permitiendo aumentar el gasto, lo cual no es ningún exabrupto; es lo lógico cuando el PBI va creciendo. Es lo único que hace una regla fiscal al final de cuentas: vincula el gasto público con el crecimiento de la actividad económica, con todos los elementos técnicos que se le agregan. Para sacarle el cálculo a la actividad económica, lo coyuntural, etcétera, finalmente lo que hace la regla fiscal es decir: "Atemos el gasto público a un elemento objetivo que nos dé una pauta sobre los recursos reales de los que podemos disponer". Si no, el gasto público queda atado a la demanda y las demandas son inconmensurables, porque las necesidades nunca se terminan y queda atado a la evaluación subjetiva que cada uno haga con su sensibilidad de las demandas públicas: uno pone el acento en la primera infancia; el otro en los teatros independientes. Y todo es atendible, porque nadie

pide porque sí, pero hay que vincular los recursos de que se disponen con algo objetivo. Los recursos que se pueden gastar son los que están atados al crecimiento real de la economía.

Estamos frente a una Rendición de Cuentas que demuestra que al cabo del tercer año de gobierno -es el que se está evaluando- todo se está encaminando a lo que los informes -que no están en la rendición, pero sí en la opinión pública en este momento- van viendo sobre lo que sucede en la economía real durante 2023. Es decir, se está dando lo previsible: está mejorando enormemente el salario real, no solo por los acuerdos salariales que se cerraron en las rondas respectivas, sino además porque está cayendo la inflación por primera vez en no sé cuántos años; no hice la cuenta. Está dentro del rango meta la inflación y cuando la caída de la inflación empiece a pasarse a los precios, cuando caiga el IPC, va a aumentar muchísimo más el salario real por caída del IPC que por incremento nominal de los salarios. Por lo tanto, también va a caer la cantidad de pobres.

Se habla de la pobreza infantil. Primero, la pobreza infantil siempre es mayor que la pobreza general porque las familias pobres son las que tienen más hijos. Por lo tanto, cada vez que una familia cae en la pobreza, más niños caen en la pobreza. Eso ha pasado históricamente y siempre es así. Segundo, la caída o no de la pobreza depende mucho más del índice de precios al consumo que de cualquier otro factor. Por algo se mide también la fragilidad de los que salen o entran a la pobreza porque están cerca; son movimientos estadísticos que dejan en un golpe a miles de personas por arriba o por debajo de la línea de pobreza, y están vinculados más que nada a los precios en particular.

La regla fiscal no se entiende y ahora se le reclama que controle los gastos, cuando en realidad la regla -reitero- permite vincular los gastos con el crecimiento real, estructural. Esa regla también nos ha dado información acerca de los problemas estructurales de la economía sobre los que no teníamos información. Los consejos externos de evaluación que ha creado han marcado un problema de crecimiento estructural que para muchos analistas es insuficiente a efectos de resolver las necesidades crecientes de la sociedad. Por lo tanto, la regla fiscal ha puesto sobre la mesa una discusión que el sistema político no tenía planteada con respecto a cuánto tenemos que crecer y qué condiciones debemos modificar para crecer por encima de ese crecimiento estructural que se ha registrado.

Además, se han generado condiciones para discutir otra cosa que tampoco ha estado arriba de la mesa en ningún gobierno de los últimos tiempos, que es no ya la inflación, sino cómo se forman los precios en Uruguay. Todos los problemas vinculados con los defectos de mercado que genera un mercado pequeño, que objetivamente llevan a la concentración en la oferta, a la exclusión en la oferta, terminan dando una estructura de precios que es, por lo menos, poco visible; digamos que poco cristalina. Y eso termina incidiendo sobre el IPC. Podría agregar a esto otra cosa: ¿cómo incide en la formación de precios las tarifas públicas que están en la base de formación de precios de todos los productos que se transan en el mercado? Estos son problemas estructurales.

El sistema político uruguayo tiene que empezar a tratar estas cosas. Son temas en los que le va a ir la vida al país en los próximos años. Tener estos temas sobre la mesa también ha sido un mérito de este gobierno, que ha abierto el debate y ha planteado novedades que son imprescindibles que tratemos entre todos con serenidad, pero también con mucha decisión. Sería interesante que en los programas de gobierno que se presenten a la ciudadanía en la próxima elección, estos temas también estén arriba de la mesa.

No voy a hacer el repaso descriptivo de todas las cosas que esta Rendición de Cuentas determina, de las mejoras que constata y de los problemas pendientes que también constata. Simplemente, quiero decir que la Rendición, en última instancia, significa en términos políticos la confirmación de un programa de gobierno que se viene cumpliendo tal cual se dijo y de un gobierno que se parece a lo que dijo de sí mismo todo el tiempo. Lamentablemente, hay una oposición que sigue tratando de describir al gobierno de una manera que no es. La población poco a poco va descubriendo que detrás de todos los discursos lo que tenemos es una realidad que va mejorando en forma constante. El año 2023 es bastante mejor que el que describe esta Rendición de Cuentas 2022. Todo indica, si la tendencia continúa, que 2024 va a ser mejor año todavía. Eso lo vamos a celebrar todos, porque todos queremos que al país le vaya bien. Creo que va a ser un resultado esperable y deseable por el que nos sentimos satisfechos, con una Rendición que, como digo, no señala un mundo maravilloso, porque

marca un mundo lleno de dificultades, pero sí señala un mundo en el cual las metas se van cumpliendo; con todas las dificultades que se quiera, se van cumpliendo. Se ve a un gobierno que reafirma su identidad constantemente, año tras año, pese a que eso le complique la vida a una oposición que sigue sin encontrar a su adversario aunque lo tenga parado adelante. Está obnubilada por lo que dijo de él durante estos tres años y ahora no lo encuentra.

Es lo que quería decir, señor presidente.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Alvear.

**SEÑOR ALVEAR GONZÁLEZ (Jorge).**- Señor presidente: quiero saludar y agradecer a los integrantes de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en especial a su presidente, diputado Juan Martín Rodríguez, y a su vicepresidente, diputada Lilián Galán; a la Secretaría; a los taquígrafos; a los funcionarios que siempre estuvieron al firme, todos los días, para que pudiéramos trabajar correctamente y terminar en tiempo y forma; a los compañeros legisladores, y a nuestros compañeros de bancada.

En lo personal agradezco al contador Diego Risso, quien estuvo apoyándome en forma diaria; al equipo técnico que conforma también la secretaría, integrada por los contadores Elena Queirolo y Juan Pablo Santos, los doctores Alicia Pini, Federico Mazzuchelli y Jorge Soca, y por las licenciadas Florencia Escapini y María de los Ángeles Martínez. También agradezco a todos los técnicos de Ciudadanos, coordinados por el economista Eduardo Rodríguez.

Vamos a votar en forma afirmativa esta Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. Lo vamos a hacer con convicción, porque muestra que se continúa en el camino de la responsabilidad y la sostenibilidad de las finanzas públicas, camino que se estableció en el Presupuesto y se viene cumpliendo.

Esta Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022 nos encuentra sin aumento de impuestos, de acuerdo con el compromiso que asumimos durante la campaña electoral.

Esta Rendición de Cuentas marca que durante el año 2022 se registró un importante crecimiento de la actividad económica, acompañado de la recuperación de la inversión, el empleo y también de la formalidad del mercado laboral, además de iniciar una etapa de recuperación y equiparación del salario real que, junto a las políticas sociales implementadas, llevó a una disminución en la pobreza de los hogares. Esto sigue indicando la recuperación de la economía uruguaya, luego de la caída de la actividad provocada por la pandemia, lo que nunca debemos olvidar.

Como hemos manejado en reiteradas oportunidades, ante las pérdidas de unos 56.000 puestos de trabajo entre 2015 y 2019, la recuperación del empleo entonces, es uno de los objetivos clave para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra República. La mejora en los indicadores socioeconómicos se logró en un contexto internacional adverso, de bajo crecimiento económico mundial, alta inflación e inestabilidad financiera. La situación macroeconómica actual se enmarca en una política fiscal que desde 2020 se ha guiado por un manejo responsable y prudente de los dineros públicos, como condición necesaria para la estabilidad y el crecimiento económico del país.

El gobierno nacional se propuso atender las necesidades sanitarias, sociales y económicas derivadas de la pandemia, al tiempo que mantenía -como decía nuestra ministra de Economía- las luces largas encendidas. Y hoy -como dije en el período anterior- vemos con alegría que pisa fuerte el acelerador con la mira en la reforma estructural necesaria para apalancar un crecimiento y un mayor desarrollo.

No nos hemos apartado ni un ápice de lo que planteamos en nuestro Presupuesto Nacional y en la Rendición de Cuentas del año 2020. A pesar de todas las críticas, el Gobierno demuestra claramente y otra vez que tenía razón en su rumbo. Siempre se ha trabajado con la responsabilidad debida y siempre se ha mantenido, a pesar de la lucha contra la pandemia y los problemas que continuaron en el mundo -como, por ejemplo, la guerra en

Ucrania y las presiones inflacionarias globales-, la mirada a largo plazo; esto es: mejorar la economía nacional y la calidad de vida de los uruguayos.

En 2023 se da un paso más. Como resultado de la nueva política fiscal responsable -llámese acá la criticada regla fiscal-, se dispuso un alivio de la carga tributaria para los contribuyentes de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas. Uruguay recibió un fuerte respaldo de los inversores, pero también de las agencias que califican el crédito soberano del país, que mejoraron la nota de calificación crediticia o su perspectiva.

Esta Administración continuó con acciones significativas también en materia de conservación del ambiente y de integración de la política ambiental a la política económica. En 2022, se aprobó la Ley N° 20.130, de reforma de la seguridad social, que crea un sistema de previsión común. El nuevo sistema de seguridad social establece bases para la convergencia hacia un sistema único, en el que cada peso aportado redundando en un mismo beneficio, por lo que es un avance muy relevante en términos de equidad intrageneracional. Desde el punto de vista de la sustentabilidad, la reforma frena la tendencia creciente del gasto previsional y permite estabilizar el gasto estatal en pasividades en el entorno del 10 % del PBI.

Por otro lado, en 2022 se realizó un fuerte trabajo preparatorio para continuar avanzando en la implementación de la transformación educativa, cuyo objetivo es la mejora de las trayectorias y los aprendizajes de los estudiantes, desde el nivel inicial hasta la educación media superior, así como la reducción significativa de la inequidad educativa que existía en el país.

En esta Rendición también está el plan nacional para la salud mental y el tratamiento de las adicciones, y necesitamos su aprobación a efectos de implementarlo y dar así fuerza a la ley que pudimos aprobar hace unos días.

La actual Administración sigue comprometida con la apertura del comercio internacional, la integración y el libre flujo de bienes y servicios, habiéndose alcanzado logros significativos, tanto a nivel del Mercosur como en materia bilateral en la región y en terceros países.

El año 2022 fue récord en lo que refiere a inversión en infraestructura.

En síntesis, en 2022 se cumplieron los objetivos trazados no solo a nivel de metas fiscales cuantitativas, sino particularmente a la hora de dar respuesta a las necesidades prioritarias de la sociedad.

Ahora nos vamos a referir a algunos incisos. Luego, con el pasaje de los días vamos a ir desarrollándolos uno a uno. En ellos se irán viendo reflejadas las mejoras sustanciales. No es cierto todo lo que se dice en cuanto a que venimos de mal en peor. Por suerte, venimos mejorando, y una y otra vez venimos teniendo la razón.

En educación, las principales acciones desarrolladas se encuentran en las políticas curriculares, docentes, de equidad y de gestión.

Dentro de las políticas curriculares podemos destacar una transformación integral de la educación obligatoria del país, implementando estrategias e instrumentos para formar y acompañar a los docentes, directores e inspectores en todo el país, creando nuevos planes de educación inicial de educadores y nuevos planes en la órbita de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

En política docente, podemos destacar la búsqueda de la profesionalización de la formación docente y el reconocimiento universitario de los títulos, en el marco del mecanismo de la Ley N° 19.889, también conocida como Ley de Urgente Consideración.

Asimismo, se fijó por primera vez un cronograma general de concursos para toda ANEP, buscando dar mayor estabilidad a los docentes a través de la posibilidad de elección de horas por más de un año en Secundaria y UTU, atentos también a la recuperación y aumento salarial con un nuevo convenio colectivo que incluye aumento por inflación y atención a las inequidades existentes.

También, se han desarrollado políticas de equidad como más tutorías, nuevos proyectos de acompañamiento a estudiantes y más extensión del tiempo pedagógico con un aumento y profesionalización del servicio de alimentación, con nuevas acciones focalizadas mediante el programa ANEP en Acción, en Casavalle.

En cuanto a las políticas de gestión, podemos destacar nuevamente la formación de los directores e inspectores; la reforma del estatuto de docentes y funcionarios; el rediseño organizacional y la reingeniería de procesos; el inicio del desarrollo de los sistemas transversales y de la infraestructura y gestión humana; las mejoras y la adaptación de los sistemas informáticos, y la elaboración de un plan anual de compras de ANEP.

Se implementó una nueva modalidad en los centros educativos, con más extensión en el tiempo pedagógico en la educación media, incluyendo alimentación; me refiero a los centros María Espínola. Además, se reforzaron los centros de tiempo completo y extendido de Primaria.

También se está trabajando en la inserción internacional del país, lo que es de suma importancia para desarrollar acuerdos. Estamos trabajando y avanzando en ellos.

En el Ministerio de Ambiente podemos destacar varias iniciativas: la creación de un comité intergubernamental con mandato para negociar en el primer tratado global legalmente vinculante a efectos de combatir la contaminación por el plástico en el planeta; la organización en 2022 de la primera edición de la Expo Uruguay Sostenible; la instalación de tres nuevas estaciones automáticas de monitoreo de la calidad del agua en la cuenca del Río Negro, Rincón del Bonete, Baygorria y Palmar; la continuidad del proceso de seguimiento de los emprendimientos de alta complejidad asociados a la construcción de la planta de celulosa de UPM 2 y el proyecto del ferrocarril central; el abordaje de la evaluación ambiental de proyectos innovadores como la producción de hidrógeno verde y la implantación de puertos de lanzamiento de nanosatélites. Además, en la cuenca del río Santa Lucía se consolidó el desarrollo de las acciones para disminuir las cargas de vertidos de origen agropecuario, y se suscribió un convenio de cooperación y coordinación con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En materia de residuos, el año 2022 se centró en la implementación del Plan Nacional de Gestión de Residuos. En lo que tiene que ver con la trazabilidad de residuos, en el marco de un acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Ambiente y ANII (Agencia Nacional de Investigación e Innovación), se inició el desarrollo del prototipo para implementar la trazabilidad de residuos industriales. También se destaca la aprobación de un nuevo plan de envases, denominado Plan Vale.

En cuanto a la acción climática, Uruguay emitió un bono indexado a indicadores de cambio climático con vencimiento final en 2034. El haber diseñado este instrumento es una señal política clara no solo en el sentido de avanzar en la sostenibilidad, sino también de jerarquizar los compromisos climáticos del país, lo que podría redundar en un beneficio financiero para Uruguay con los objetivos cumplidos.

En el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se han podido visualizar los principales aspectos a destacar con respecto a este Inciso, a través de cuatro objetivos estratégicos. El primer objetivo es la implementación de cambios institucionales; el segundo, el desarrollo rural a través de la generación de bienes públicos; el tercero, la incorporación de la perspectiva de género a las políticas agropecuarias y las cadenas de valor; el cuarto, la gestión de recursos humanos.

Dentro de los cambios institucionales, podemos ver una línea de acción con respecto al fortalecimiento de las políticas relacionadas con la tenencia responsable y el bienestar animal, a través del programa de control reproductivo, la identificación canina y el Registro Nacional de Animales de Compañía.

Otras líneas de acción son el desarrollo de servicios digitales para el fortalecimiento de la base productiva, en las cuales se busca obtener más y mejor información que permita una mejor gestión, el enfoque de las políticas desarrolladas y el fortalecimiento de la relación interinstitucional. La propuesta es: un solo ministerio, también buscando una mejora en la gestión, a través del plan de renovación de flota y el plan de obras.

Con respecto al objetivo del desarrollo rural, podemos ver varias líneas de acción, entre ellas, contribuir al aumento de resiliencia de los sectores productivos ante las variantes climáticas. Dentro de esto, destacamos políticas relativas a los seguros agrícolas, ovinos y de granjas, y al uso productivo del agua.

Otra línea de acción a destacar es el fortalecimiento del programa nacional de lucha contra la mosca de la bichera.

En cuanto al tercer objetivo, destacamos la creación de una unidad especializada en género y un plan nacional en género de las políticas agropecuarias.

Finalmente, con respecto a la gestión de los recursos humanos destacamos el programa de rediseño organizacional para la creación del valor público, que está en plena ejecución.

Esto es lo que nosotros vemos que está realizando el gobierno central en algunos incisos en materia de esta Rendición de Cuentas. Lo que queda claro es que el rumbo es el correcto y hacia allá vamos.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Les recuerdo que hasta la hora 15, en la antesala de Cámara, se podrá gestionar la firma digital avanzada de Antel TuID. Próximamente, con esa firma podremos presentar proyectos de ley, pedidos de informes, exposiciones escritas y otros. Tienen que concurrir, tanto titulares como suplentes, con la cédula de identidad.

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Civila.

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- Señor presidente: voy a intentar ser breve y no utilizar todo el tiempo, porque tanto en el informe en minoría como en las intervenciones de los compañeros y las compañeras de la bancada del Frente Amplio que me precedieron en el uso de la palabra están dichas muchas cosas que creo importante destacar del análisis de esta Rendición de Cuentas.

A veces, creo que en estos debates se da una especie de diálogo de sordos porque cada uno de nosotros viene con una exposición destacando ciertos aspectos y construimos planteos o relatos que parecen no acordar ni siquiera en los datos que manejamos. Vale la pena dar la discusión de fondo, la discusión sobre modelos, más allá de esas diferencias que quedan pendientes de resolución en cuanto a los aspectos más concretos de la asignación de recursos y de los resultados que tiene el país.

Me quiero referir, en primer término, al modelo que se ha estado mencionado aquí en las intervenciones de todos los legisladores y las legisladoras. Si tuviera que caracterizar el modelo del actual Gobierno, sobre el que se viene a rendir cuentas en esta, la última Rendición de Cuentas del período en la que se puede incrementar el gasto, diría -como he dicho en varias oportunidades- que es un modelo generador de desigualdad. Ese rasgo es característico de la sociedad en la que vivimos, de las sociedades capitalistas, pero se acentúa y no se amortigua con políticas como las que está llevando adelante el Gobierno nacional desde que asumió. Y esto creo que puede evidenciarse con dos o tres datos que nadie ha discutido aquí en sala.

El primero tiene que ver con el crecimiento económico. Varios legisladores hicieron foco, pusieron énfasis, en el crecimiento de la economía en estos años y plantearon ese rasgo como virtuoso, positivo. Sin duda que es importante que la economía del país crezca, se expanda. En estos años efectivamente la economía creció, y cuando uno mira los pronósticos de crecimiento hacia el final del período, advierte que oscilan entre el 7 % y el 8 %. Es decir que estamos hablando de un acumulado de crecimiento económico importante. Sin embargo, en las intervenciones de los propios legisladores del gobierno se plantea como un elemento muy positivo y a destacar que el poder adquisitivo del salario, al terminar el período, va a ser el mismo que al principio.

Esto, lejos de ser una buena noticia para los trabajadores y las trabajadoras es una muy mala noticia. Obviamente que sería peor que el poder adquisitivo fuera menos que el del principio del período de gobierno, como lo es ahora, que es menos para la enorme mayoría de los sectores, pero el dato de que en un período con un crecimiento en el entorno del 8 % del producto el salario mantenga al final el mismo poder adquisitivo

que al principio, cuando además en el medio se dio una pérdida pronunciada de poder adquisitivo, no es una buena noticia. Lo que significa ese dato es que el crecimiento de la economía no se destinó a mejorar el ingreso de la gente que vive de su trabajo.

Creo que la pregunta que nos podría hacer cualquier ciudadano o ciudadana que vive en este país, que vive de su salario o de su jubilación es: ¿dónde están esos recursos incrementales derivados del crecimiento económico? Alguien podría aducir que fueron destinados, por ejemplo, a incrementar el gasto público en áreas que también son importantes para la vida de los trabajadores. Sin embargo, eso tampoco sucedió, señor presidente. No hay -y se destaca como un logro de la política del gobierno- un incremento del gasto público en áreas muy sensibles de la vida del Uruguay. Entonces, si crece la economía, el gasto público no se incrementa en términos reales y el salario y las jubilaciones no crecen en términos reales, ¿a dónde fue a dar ese crecimiento?

Esa es la pregunta que es lícito realizarnos, por la que el gobierno tiene que rendir cuentas a la ciudadanía. Ese dinero no se esfumó; en algún lado está. Son muchos los datos que dan cuenta de que el dinero producido por ese incremento económico fue a dar a manos de sectores que ya tenían mucho dinero: a sectores empresariales muy concentrados; a sectores vinculados con la exportación de bienes, sobre todo; a sectores del capital financiero; es decir, a quienes no necesitaban del Estado para mejorar sus condiciones de vida o de rentabilidad.

Quienes necesitan del Estado para mejorar sus condiciones de vida y sus niveles de ingreso no tuvieron un aliado en este Gobierno -en estos ya casi cuatro años de gestión-, sino un actor que se dedicó a distribuir el crecimiento económico a favor de los sectores que más tienen. Desde nuestro punto de vista, eso es muy injusto. En cualquier orden de la vida de la administración, de la gestión de los recursos colectivos, si hay algunos que tienen poco y otros que tienen mucho, cuando logramos producir más -además de hacerlo sobre la base del esfuerzo de los que tienen poco, de los trabajadores-, lo justo sería distribuir esos recursos a favor de los que menos tienen y no a favor de los que más tienen. Pero hay una especie de contralógica en el razonamiento del Gobierno que han explicitado varios legisladores -creo que realmente están muy convencidos de que las cosas son así y que funcionan así-, y es que si el proceso de distribución de esos recursos del crecimiento sigue las tendencias propias del mercado, nos va a ir mejor a todos. La realidad desmiente esto. Hemos pasado por años de emergencia alimentaria y de incremento de la pobreza, incluso en las generaciones más jóvenes de la sociedad: niños, niñas, y en las generaciones más vulneradas. Hemos vivido años de mucho padecimiento y sufrimiento que podrían haber sido evitados si el Gobierno hubiese puesto su foco en una asignación de recursos justa y no se hubiese dedicado a asignar o a reforzar la asignación de recursos que la propia lógica del mercado establece a favor de los que tienen más.

Señor presidente, esto que uno puede formular a través de un razonamiento más o menos abstracto y a través de algunos ejemplos concretos en la vida de los trabajadores y las trabajadoras en el Uruguay, se refleja en algunos indicadores que fueron constantemente eludidos en el debate de esta Rendición de Cuentas en la propia Comisión y que tampoco han sido muy mencionados hasta ahora en la discusión en sala.

Un indicador muy importante es el peso de la masa salarial en el producto; es decir, cuánto pesan los ingresos de los trabajadores y de las trabajadoras en el total de los recursos de la economía. Lo cierto es que si la economía crece, pero no el salario -que cae como ha caído o empata de punta a punta entre el principio y el final del período-, lo que hay es un deterioro del peso de los ingresos de los trabajadores en el producto. Entonces, la masa salarial -que es el conjunto de los salarios, pero también es el empleo-, con relación al conjunto de la economía pesa menos, y su traducción, por el contrario, es que el capital pesa más. Por tanto, lo que va a pasar es que una vez finalizado este período de gobierno vamos a tener una relación entre el capital y el trabajo, en el peso de los ingresos del capital y del trabajo, más desigual a favor del capital. Eso es producto de una decisión política. Creo que la forma más clara de sintetizar lo anterior sería: los ingresos de los trabajadores, contando incluso los efectos positivos que puede tener la generación de empleo, pesan menos en el total de la riqueza nacional que los ingresos de los sectores empresariales.

Si miramos los ingresos de los sectores empresariales, también podemos observar una desigualdad muy grande a la interna; eso es muy propio de las sociedades que organizan la producción y la vida como las organiza la nuestra, en la cual pequeñas y medianas empresas no tienen los mismos resultados que algunas grandes empresas vinculadas sobre todo a la exportación de bienes, que han tenido muy buenos precios en algunos momentos de este período, así como en otros también ya, que en esto inciden factores globales sobre los que no tenemos control. Sobre lo que sí tenemos relativo control es en lo que hacemos con el crecimiento que generamos los uruguayos y las uruguayas. Insisto: la decisión de transferir esos recursos a los sectores que más tienen es política, y es el principal elemento por el que tiene que rendir cuentas este Gobierno al conjunto de la sociedad.

Hay un segundo elemento que quiero mencionar como parte de la definición de ese modelo que designamos como modelo de desigualdad, generador o amplificador de desigualdad, y tiene que ver con aspectos de gestión en la política pública, concretamente, con algo que hemos advertido en acciones del Gobierno en distintas áreas y que se expresa, por ejemplo, en el área de las políticas sociales: el ataque continuado a la organización social.

En la Comisión escuchamos al señor ministro de Desarrollo Social decir que no podía entender que las ollas populares participaran de movilizaciones, de marchas o de debates sobre temas de agenda pública y que, por esa razón, insistía en que no estaba bien que el gobierno considerara a esas organizaciones como potenciales aliadas para llevar adelante políticas de atención a la emergencia. Hemos discutido mucho -y lo seguiremos haciendo- sobre el famoso plan alimentario que propone el gobierno, y sus resultados. Volvimos a escuchar al ministro de Desarrollo Social, esta vez públicamente, ya fuera del ámbito de la Comisión, expresando que ni siquiera iba a recibir a la Coordinadora de Ollas Populares porque entendía que había falta de transparencia en los datos que, en su momento, la organización había proporcionado al Ministerio. Uno se ve tentado de decir que si fuera por falta de transparencia, el ministro no debería hablar prácticamente con ningún integrante del gabinete de gobierno que él mismo integra. Pero, sacando esta digresión, lo que queda claro, señor presidente, es que hay una decisión marcada y deliberada en distintas áreas de la política pública de atacar la organización social, todo lo que sea colectivo, todo lo que implique relación entre personas que intentan organizarse para abordar desde las propias comunidades algunos de los problemas que las aquejan, entre otras cosas, por el efecto de las decisiones políticas que el gobierno toma. Creo que esta es una mala decisión, además de ser ineficiente, pero, al margen de la eficiencia o ineficiencia o de considerarla buena o mala, revela el rasgo concentrador y generador de desigualdad de la política del gobierno, en este caso: concentrador de decisiones y generador de desigualdad en las relaciones de poder.

Hay una lógica de empoderar a actores privados, empresariales, incluso como intermediarios de la política pública, a la vez que se ataca a las organizaciones populares, a la organización social, así como también se ha atacado a los sindicatos y al movimiento estudiantil. Esto también es parte de un modelo, de una forma de entender la política, de una forma de hacer, sobre la que el gobierno tiene que rendir cuentas a la sociedad uruguaya.

En tercer lugar, señor presidente, señalaría también como un componente propio de este modelo de desigualdad algo que algunos compañeros y compañeras han denunciado como falta de rumbo estratégico. Yo diría que el rumbo se agota en la decisión de fortalecer las capacidades y los recursos de los sectores más privilegiados de la sociedad. Eso tiene como consecuencia una visión de futuro muy acotada; una visión del rol del Estado con respecto a la construcción del futuro muy sesgada. En términos de proyecto país, si pensamos al país o a la sociedad como un todo, como un espacio en el que cabemos todas y todos, denota falta de rumbo estratégico.

Señor presidente, quiero decir que este modelo generador de desigualdad tiene también expresiones muy nítidas en las decisiones que se han tomado, no solamente sobre los salarios y las jubilaciones, sino sobre el gasto público en general. Esta es la última Rendición con incremento de gasto; sin embargo, cuando uno mira comparativamente el gasto público asignado para el próximo año en relación con el gasto público del año 2019 y ve la evolución año a año del gasto público en las distintas áreas, se encuentra con un acumulado de recortes,

algo que no se quiere reconocer en los planteos de algunos de los actores de gobierno que han hablado sobre esto.

Hay un acumulado de recorte en áreas socialmente sensibles. Una vez más, esto se revela no solamente cuando uno compara el gasto de punta a punta, es decir, el 2019 con eventualmente el último año de este período de gobierno, sino cuando vamos comparando año a año la ejecución del gasto y vamos relevando el acumulado de recorte, que fue lo que impactó en la vida concreta de la gente: en la atención de salud; en la educación, donde -como bien se decía en sala- la relación de gasto por alumno se deterioró; en la vivienda -y podríamos explayarnos sobre los efectos en el financiamiento de distintas políticas que se han visto detenidas-; en la administración de Justicia, y en áreas realmente sensibles para la vida del Uruguay.

Señor presidente, otro componente que me interesa señalar -para ya ir cerrando la intervención- tiene que ver con algo que sistemáticamente hemos denunciado, y es la falta de transparencia, la opacidad. Lo mencioné anteriormente en una digresión breve. Cuando uno mira la forma en que se ha discutido esta Rendición de Cuentas y la manera en que se han asignado recursos y cómo se ha rendido cuentas -valga la redundancia- sobre recursos asignados en rendiciones de cuentas anteriores, brilla por su ausencia las famosas transparencia y claridad de las que tanto se habla en algunos discursos.

Sin ir más lejos, señor presidente, no sabemos muy bien qué Rendición de Cuentas estamos discutiendo porque a la vez que estamos dando un debate sobre un proyecto, incluso teniendo en cuenta algunos aditivos y sustitutivos que se votaron en la propia Comisión, estamos asistiendo a una discusión paralela respecto de la asignación de recursos en distintas áreas, que puede cambiar en algunos aspectos relevantes el proyecto que estamos discutiendo. Esto no es para asustarnos; pasa en los debates parlamentarios sobre rendición de cuentas y presupuestos, pero también da cuenta de una forma de gestionar las propias diferencias internas de la coalición, así como la asignación de los recursos públicos.

Me parece importante poner en el debate algo que también se ha dicho hasta el cansancio y que tiene que ver con la eficiencia del gasto. Durante el trabajo de la Comisión, sobre todo nuestra compañera Ana Olivera, así como otros compañeros y compañeras de la bancada del Frente Amplio, insistieron mucho en el cumplimiento e incumplimiento de las metas por parte del gobierno. Esto no es un dato menor porque no refiere a una cuestión técnica, sino que hay un debate político de fondo, porque cuando uno se fija metas y asigna recursos para ellas, lo que se mide cuando medimos el cumplimiento o incumplimiento de las metas y la ejecución de los recursos es la eficiencia del gasto. Y la eficiencia del gasto, que es un elemento que tanto se ha manejado en el discurso público para justificar muchas veces el ajuste o el recorte, es realmente muy mala en algunas áreas de gestión del gobierno, porque se han destinado algunos recursos para algunas metas que no se han cumplido ni de lejos. Obviamente, esto tiene un impacto concreto en la vida de la gente; no es una cuestión meramente contable o administrativa.

Hay mucha ineficiencia, y esto llega al punto de encontrarnos con resultados fiscales -algo que también se ha mencionado a lo largo de este debate en los días de trabajo de la Comisión y ahora en sala- que no se condicen con las promesas y los discursos que el gobierno ha formulado. Nosotros no somos militantes del déficit fiscal cero como un objetivo en sí mismo. Nunca le hemos reclamado al gobierno que ajuste o recorte gasto para cumplir con metas fiscales. Lo que sí nos llama la atención es que los que han hecho del déficit fiscal cero o del superávit fiscal poco menos que una meta de vida nos vengán a informar en esta Rendición de Cuentas que los resultados fiscales del país son muy similares a los que hace algunos años criticaban, mientras que se ha incrementado notoriamente el déficit social. Me parece que esto es algo importante a marcar. La verdad es que no estaría diciendo nada sobre el déficit fiscal si no fuera por el enorme déficit social que le ha implicado a la sociedad uruguaya un proceso de recorte que ni siquiera ha tenido efectos fiscales positivos; es decir, efectos sociales negativos y, en todo caso, efectos fiscales neutros que no se compadecen con los discursos que el propio gobierno hace respecto del manejo de los recursos públicos.

Hay ganadores y perdedores muy marcados en estos años de gobierno; hay ganadores y perdedores que obviamente requieren y necesitan de una explicación por parte del gobierno respecto de las decisiones que ha

venido tomando en materia de política pública; de una explicación honesta, que dé cuenta de por qué habiendo gente que la está pasando tan mal, habiendo 100.000 trabajadores más que ganan menos de \$ 25.000 pesos, el gobierno ha decidido destinar los recursos del crecimiento económico a engrosar las arcas de los que tienen más dinero y más poder en el Uruguay.

Considero que ese es el debate central, porque tiene que ver con la representación, con la base social que cada uno de los proyectos políticos que existe en el Uruguay expresa y porque tiene que ver con el futuro del país, ya que un país con una educación de menor calidad, un país con una salud pública de menor calidad, un país con una política de vivienda más deficitaria, un país con una emergencia alimentaria como la que ha atravesado el Uruguay, no puede presumir de tener un rumbo estratégico que pueda equilibrar ninguna cuenta: ni las cuentas de los estados contables, ni las cuentas fiscales, ni las cuentas, sobre todo, que evidencian el deterioro en vidas, en comunidades, en situaciones concretas en los territorios tan diversos del Uruguay a que estamos asistiendo.

Creo que esta Rendición de Cuentas es una pieza más de un proyecto concentrador, sostenido en una ideología, en una concepción que en el mundo entero ha demostrado no lograr los resultados que algunos señores legisladores creo que honestamente piensan que van a alcanzar llevando adelante una política como esta.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Tiene la palabra el señor diputado César Vega.

**SEÑOR VEGA (César).**- Señor presidente: en esta ocasión voy a hacer uso de la palabra para adelantar mi voto negativo.

(Interrupciones)

—Por eso les causa sorpresa: es el único voto que podía ser sorpresivo.

(Hilaridad)

—Señor presidente: cuando arrancaba la votación en la Comisión, yo iba a levantar la mano, y el diputado Juan Rodríguez me hizo una seña; ahí entendí que no me correspondía votar. Hay muchas cosas que voy aprendiendo.

Confirmando que si los votos estuvieran repartidos exactamente a la mitad, en esta ocasión gobernando la coalición que denominan multicolor, pero en otra -si estuviéramos acá-, gobernando la coalición Frente Amplio, podría dar el voto positivo a la Rendición porque me interesa que el país pueda funcionar con Rendición. Pero como la bancada de gobierno tiene los votos necesarios -espero que los tenga al momento de votar, ilógico!-, que se haga cargo, porque hay algunas diferencias conceptuales, de principios, que uno, a esta altura del partido, puede empezar a marcar.

El diputado Juan Rodríguez -a quien estimo-, que tanto ha trabajado y se le nota, -así como usted, señor presidente, y a ambos les entregué una contribución, tres aditivos para que sean puestos a consideración del plenario-, no se refirió a los pobres. Creo que no se refirió a los pobres. ¡Que los más infelices sean los más privilegiados! Y cuando se leyó el informe en minoría por cuenta de la diputada Galán, casi al final, en las últimas frases, se refirió a la pobreza infantil. Pero nos deben interesar todos los pobres, porque nosotros estamos acá para resolver los problemas de los pobres; ese es mi punto de vista, y creo que debería ser el de todos.

Yo sé de lo que hablo cuando se trata de pobres porque, como he dicho en Comisión de Vivienda -la diputada Tort justo me está mirando-, yo viví mucho tiempo en un rancho de bloque con ventanas con vidrios de nylon y, por suerte, pude resolver mis problemas y los de mi familia. Pero hay gente que no va a poder resolverlos, y nosotros tenemos que estar con ellos. Sin duda, de todos los pobres, los que más nos tienen que preocupar son los niños pobres.

En alguna medida, mi comentario va a ser un poco disruptivo, pero no tengo más remedio. De entrada voy a arrancar hablando de números.

El valor actual del dólar tiene un atraso -¿verdad?-, lo que también complica al gobierno porque le aumenta la deuda. Podemos terminar este lustro con el endeudamiento más grande que haya asumido alguna Administración después de la dictadura, que aumentó por diez la deuda. El economista Munyo dice: "El valor actual del dólar es funcional a la planificación macroeconómica, pero no lo es a las empresas exportadoras" que lo están sufriendo, y eso significa pérdidas de puestos de trabajo que tal vez no se estén registrando ahora. Yo creo que sí, que se están registrando ahora, pero podría ser peor más adelante.

Usted me dirá: "La Argentina está peor, Vega". Sí, ya sé que la Argentina está peor; quedó clarísimo ayer. ¡Pero mire que nosotros no estamos bien, presidente! Porque de verdad el dólar tendría que tener un valor -mejor dicho, el peso tendría que bajar, pero, bueno, sigamos hablando de esta manera- ¿de cuánto? Usted que conoce, señor presidente: ¿\$ 42?; ¿\$ 43?; ¿\$ 44?; ¿\$ 45?. Munyo habla inclusive de \$ 50, y tirando reglas de tres, debería ser \$ 50. Por eso le digo que le arreglaría un poco los números de la deuda al gobierno porque el denominador sería más grande. Sin embargo, eso conllevaría a una problemática gigantesca para todos aquellos que están debiendo en dólares, que deberían prepararse porque la espoleta de esta granada ya no está en la granada. En cualquier momento, no quiero ser bicho de mal agüero -o de buen agüero, si ustedes quieren-, el valor de nuestra moneda habrá de parecerse bastante más a lo que tiene que ser su valor real. Pero, claro, con esto el gobierno se asegura mantener la inflación más baja. ¡El gobierno está obsesionado con la inflación! Porque la inflación subió a más del doble en países del primer mundo y, sin embargo, acá se mantuvo bajita. Miren que no es bueno que, a veces, se mantenga baja la inflación, porque es como la perillita de la olla a presión. Usted me dirá: "Vega, pero ¿a usted qué le parece que es mejor?". Sí, claro; si hay menos inflación, parece que fuera mejor, pero cuando la inflación aumenta en todo el mundo, sobre todo la inflación en alimentos, que, de acuerdo a la FAO, llegó al 22 %, usted tiene que dejar que suba un poco la inflación.

De hecho, Munyo lo dice: "Toda la estructura de presupuesto, los objetivos planteados y la dinámica de financiamiento a través de la deuda pública están condicionados a que la inflación esté dentro del rango objetivo. Para que se mantenga es clave que el dólar no suba, ya que lamentablemente en Uruguay tenemos una relación muy cercana entre el dólar y el IPC. Si el dólar subiera de acá a fin de año a los valores que se esperaba hace un año, concretamente, a \$ 42, la inflación estaría más cerca del 8,5 % que de los valores actuales". Cuando comenzó el gobierno, el 1° de marzo de 2020, el dólar tenía un precio de \$ 40. Eso fue por mi cuenta. Sigo leyendo: "[...] el tipo de cambio debería estar" más cerca de ese valor que de los \$ 38, que tiene actualmente.

A nosotros nos preocupa mucho la deuda porque, justamente, esos niños pobres están heredando todo lo bien que andamos. Nosotros podríamos arreglar muchas de las cosas que se están arreglando ahora -que ustedes manejan tan bien, y yo tan mal-, emitiendo dinero. Se puede manejar también todo esto emitiendo dinero. Usted lo sabe bien, presidente. Pero, claro, usted me diría: "Sí, pero aumenta la inflación". Bueno, pero lo resolveríamos emitiendo dinero. Aumentaría la inflación; nos embromaríamos nosotros, pero no dejaríamos esa deuda que llegó a US\$ 50.000 millones más los intereses, que son -usted me corregirá si no es así- cerca de US\$ 23.000 millones. Quiere decir que si el censo da que hay 1.000.000 de hogares en el Uruguay, cada uno de esos hogares está debiendo hoy US\$ 50.000 más US\$ 22.000 o US\$ 23.000 de intereses.

La Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de Presupuesto Nacional, incorporó un nuevo marco normativo de autorización de deuda pública nacional y establece un límite máximo de endeudamiento neto que puede contraer el gobierno central durante el año fiscal, pero a eso lo tuvimos que modificar. Yo lo voté; lo votó la oposición y todo el gobierno, pero hay que dejar claro que no se puede seguir por este camino de endeudamiento constante.

En 2022, el endeudamiento neto del gobierno central fue de US\$ 1.860 millones. Multiplique por cinco, y tiene más o menos la cifra; creo que va a ser un poco más. Casi seguramente el endeudamiento en los cinco años de gobierno va a superar los US\$ 10.000 millones.

Yo soy un poco bruto, de a ratos, diciendo que así cualquiera gobierna. Endeudándose, cualquiera gobierna. Si yo tengo un quiosco y me endeudo; si lo lleno de cosas y después voy vendiendo, pero voy gastando, un día

se me corta el chorro. Ahora bien, las notas nos dan muy bien. Hace unos días, a Estados Unidos, Fitch le bajó la nota de AAA a AA. A nosotros nos dan muy bien, y aplaudimos que nos dan muy bien. Ojo cuando las notas dan muy bien, porque son señales que estas empresas quieren dar para los llamados inversores.

¿Por qué está tan bajo el dólar? Porque viene inversión. Pero miren que todo lo que viene en materia de inversión no es bueno. Por ejemplo, me acabo de enterar de que podrían venir al Uruguay empresas de la minería -así se les llama- de criptomonedas. Los mineros de criptomonedas se establecerían en Florida. Esa es una pésima inversión; ¡lamentable! Por eso, los chinos los echaron.

Se invierte en hacer hidrógeno verde; si fuera para mover nuestros autobuses, capaz que yo estaría de acuerdo, pero es para exportación. ¿Nosotros vamos a utilizar agua de los acuíferos para hacer hidrógeno verde?! Es una lamentable inversión.

Vemos por todos lados los aerogeneradores. Debemos advertir que esos aerogeneradores van a necesitar un servicio y un cambio de paletas dentro de muy poco, pero nadie se quiere hacer cargo en ninguna parte del mundo. Yo, a las paletas, no las quiero cerca de mi casa.

En la Rendición de Cuentas del año pasado, el gobierno definió como meta un déficit fiscal estructural para 2023 de 2,5 % del producto interno bruto. Ahora, en la presente Rendición de Cuentas, se prevé para 2023 un déficit fiscal estructural mayor que 2,7 %. Es decir: el endeudamiento está en crecimiento y además hay trampas que ya fueron mencionadas.

Durante el mes de julio, las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas comparecieron ante la Asamblea General para invocar la cláusula que permite incrementar el tope legal de endeudamiento neto permitido para el año 2023. Pero se empiezan a poner excusas. Por eso digo que seré disruptivo, porque en algún momento quiero hablar de la famosa "plandemia"; nos estamos comiendo los palitos que nos está tirando la Agenda por delante y parece que no nos damos cuenta. Quiero hablar un poquito de eso. No me voy a salir de tema.

Para el año 2023, el límite legal de endeudamiento neto estaba establecido en US\$ 2.200 millones, pero los datos del Ministerio de Economía y Finanzas proyectan un endeudamiento neto de US\$ 2.370 millones. Por eso, les digo que, casi seguramente, para ser el gobierno que más nos endeude desde que terminó la dictadura hasta acá, en los cinco años tiene que superar los US\$ 10.641 millones.

El artículo 699 de la Ley N° 19.224, de Presupuesto Nacional, permite activar la cláusula de salvaguarda para poder aumentar el máximo anual de endeudamiento neto hasta en un 30 %. Lo hicimos; veremos si se gasta. Como nos gusta gastar todo lo que tenemos, capaz que lo gastamos. Se ampararon en un argumento que yo que vivo en el campo sé que es razonable: la crisis hídrica que afectó sobre todo a la zona metropolitana, al punto de que casi, casi, nos quedamos sin agua, pero también afectó a todo el campo del Uruguay.

(Murmullos)

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Diputado, permítame solicitar a la sala que haga silencio.

Puede continuar el diputado César Vega.

**SEÑOR VEGA (César).**- No pasa nada. Ahora, cuando hable de las vacunas, va a ver que me van a prestar atención.

(Hilaridad)

—Esta cifra de endeudamiento -que es el tema que más nos preocupa, por eso le estoy dedicando unos cuantos minutos- termina siendo maquillada. En realidad, tenemos niveles de endeudamiento mucho mayores. ¿Por qué? Porque aunque el resultado fiscal no lo refleje -a lo que he aludido-, los compromisos futuros -otra vez le vamos a embromar la vida a los niños y a los jóvenes; no nos estamos haciendo cargo nosotros- que va a tener el Estado serán superiores. Hay obligaciones por montos importantes que aparecen incorporadas en instrumentos que, por las reglas que se utilizan para contabilizar el resultado fiscal, no forman parte del cálculo del endeudamiento total. El endeudamiento neto del Gobierno central se calcula como el total de la emisión de

títulos de deuda pública del mercado, desembolsos de préstamos de instituciones financieras y organismos multilaterales de crédito menos las amortizaciones y cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda y préstamo menos la variación de activo financiero del Gobierno central durante el Ejercicio. Es importante tener claro cómo se calcula el endeudamiento del gobierno central porque esa fórmula permite que se introduzcan distintos mecanismos de ingeniería presupuestal que hacen que el total de las obligaciones que el Estado va a tener que enfrentar no aparezcan en el resultado fiscal. Es decir, tiramos para adelante parte del endeudamiento a pagar en cuotas.

Ya se ha aludido también al asunto de los fideicomisos. Se trata de un mecanismo por el cual se contraen obligaciones; usted lo sabe; es el caso de ese tren que le regalamos a UPM y que tantos dolores de cabeza nos está dando; capaz que algún día se termina.

Los hay financieros. Los fideicomisos -también se plantea uno para la obra Neptuno, en OSE- quedan por fuera de los elementos que se consideran para determinar el déficit fiscal; por esto es que se recurre a los fideicomisos, como una alternativa para decir "No debo tanto", pero de abajo tenés que sacar los papeles de los fideicomisos y el otro te mira y te dice: "¿En serio?". Entonces, las deudas que se contraen a través de esos instrumentos no se están computando en el endeudamiento público. La deuda real termina siendo mucho mayor; no nos hagamos trampas al solitario, porque si un día nos bajan la nota -mire que lo pueden hacer; se la acaban de bajar de AAA a AA a los Estados Unidos, ¿por qué no nos van a bajar la nota a nosotros?-, ese día vamos a caer en la cuenta: "¡Ah!, mirá cuánto debíamos!". Usted sabe muy bien que los intereses de la deuda es lo primero que hay que rebajar con lo que se recauda en impuestos; pagar la deuda es lo primero.

Desde el gobierno, pero también desde gobiernos anteriores, se ha elegido esta opción de los fideicomisos para bancar una cantidad importante de obras. Los fideicomisos generan sus compromisos, y van a generar por muchos años compromisos para el Estado en términos financieros, pero en la metodología de contabilidad no se tienen en cuenta a la hora de definir, de calcular, el déficit fiscal. Hay muchas obras que se están realizando o que se proyectan realizar, como mencioné, a través del instrumento de los fideicomisos, como obras viales -está muy lindo tener carreteras; eso está bien, pero es mejor si no las hacemos de esta manera, créanme-, viviendas y otras que mencioné.

También existen los fideicomisos financieros que pueden emitir deuda. Si dentro del gasto público se incluyen fideicomisos financieros a través de estos instrumentos del Estado, este se puede endeudar, lo que influye en el endeudamiento público.

Nos preocupa que mayormente el partido que dijo siempre que había que bajar los costos del Estado -"Hay que bajar los costos del Estado", "Hay que bajar los costos del Estado"-, no baje ningún costo del Estado, por lo menos en las áreas que a nosotros nos parecen importantes.

Mire lo que está pasando, por tomar noticias de hoy. Estamos en Montevideo, pero hay gente en el interior del país que ve distinto de como estamos viendo acá; por ejemplo, los vecinos del colectivo de Guichón que denunció valientemente a la empresa UPM por contaminación de aguas en dos oportunidades como mínimo, dice que por estos días se realiza el VII Congreso Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en Montevideo, organizado por el Ministerio de Ambiente. Como organización de la sociedad civil que tiene participación activa y real en el área protegida de Montes del Queguay, una de las superficies más importantes de conservación del Uruguay, expresa los siguientes cuestionamientos a la organización del Congreso: primero, no parece apropiado realizar una actividad sobre áreas naturales en el centro de Montevideo, presidente! ¡En el Radisson! Mire que los que venimos de familia bien pobre sabemos que la única manera de gastar menos es gastar menos en las cositas chicas; es la sumatoria de gastos chicos lo que hace que uno gaste menos al final del mes. El que quiera gastar menos y quiera bajar un solo rubro de su gasto, seguramente va a aumentar el gasto, porque se trata de disminuir gastos chicos; no de no prender el aire acondicionado, como pasó hoy, que nos estábamos muriendo de frío hace un rato acá. No es la idea. Esos gastos chicos más vale que se contemplen, pero hay un montón enorme de gastos pequeños -autos oficiales y tantas cosas más- que se pueden bajar.

Este colectivo se refiere al mensaje que da el Ministerio de Ambiente al realizar este encuentro que convoca a muchas personas en la ciudad de Montevideo, con la participación totalmente restringida y un costo de \$ 3.500 por persona para la inscripción, sin incluir los pasajes para los que vienen desde el interior. Y finalizan diciendo: "Nada podemos esperar si no es de nosotros mismos".

Dije que iba a ser un poquito disruptivo.

(Murmullos)

—Ahora sí le voy a pedir que hagan un poco de silencio.

(Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Agradecemos que hagan silencio para poder escuchar al señor diputado.

Puede continuar, diputado.

**SEÑOR VEGA (César).**- Hemos presentado un aditivo teniendo en cuenta que se dispone de una gran cantidad de estudios especializados a nivel internacional que dan cuenta de la existencia de los efectos negativos como consecuencia de la inoculación de la vacuna contra covid-19, para que se cree un fondo de recuperación e indemnización para todas las personas afectadas por los efectos secundarios o la muerte. ¿Usted sabe, señor presidente, que estamos con un exceso de muertes por encima del promedio de los últimos quince años? ¡150 muertes de ciudadanos orientales por semana! Tengo en cuenta algunos de los casos de la denominada "clase política", por llamarla de alguna manera, o sea, de los políticos en general. Eso está pasando solamente en los países que más vacunaron.

Un jurado de los Estados Unidos de América ha sentenciado que la FDA no tiene atribuciones para prohibir que un médico recete la ivermectina, con la cual Darpa (Defense Advanced Research Projects Agency), de Estados Unidos, decía que se solucionaba esta gripe de coronavirus. ¿Por qué digo esto? Porque no se puede usar como argumento todo lo que se gastó en la pandemia, en la "plandemia". ¿Por qué motivo? Porque es lo que se está discutiendo en este momento: si fue una pandemia o una "plandemia".

Dice la famosa doctora Karina Acevedo Whitehouse: "Quiero compartir con ustedes [...] la comparecencia de representantes de Moderna y de Pfizer, así como de la agencia reguladora de medicamentos de Australia (TGA) ante el Senado australiano.[...] 1) Se niegan los representantes" -de estas industrias que yo quería traer al Parlamento, pero no tuve suerte; quería traer a Pfizer al Parlamento, pero no tuve suerte- "a responder las preguntas de forma directa" -de los representantes, de los diputados-. [...] "2) Desconocen [...] las publicaciones que muestran evidencia de una tasa de ocurrencia de eventos adversos graves, mucho más alta que las de las vacunas tradicionales. 3) Desconocen los mecanismos celulares y moleculares por los que sus productos están ocasionando eventos" -graves- "como la miocarditis y pericarditis. 4) Desestiman la falta de estudios sobre seguridad y su ligereza a decir que eran productos que no ocasionarían problemas [...] carcinogénicos [...].5) Muestran" - Los integrantes de Pfizer y Moderna- "displacencia, ignorancia y cinismo en sus respuestas".

Y dice al final:

"Me quedo con la esperanza de que otros legisladores, como los diputados de Chile, quienes han comenzado a mostrar interés sobre el tema, sigan este ejemplo. Necesitamos que los legisladores de nuestros países se den cuenta de que la humanidad ha sido sujeta a un crimen. Un crimen de lesa humanidad, un genocidio. [...]"

¿Sabe por qué digo todo esto? Porque no he estado golpeando una campana de madera. Los test PCR fueron un fraude. Ya dijo el nobel Kary Mullis -fue quien inventó los test PCR- que no te pueden decir -me la sé de memoria esta frase- si estás enfermo de algo o no estás enfermo de nada. Sin embargo, caímos en la trampa de los PCR; se gastaron muchísimos millones de dólares. Sabiendo que a más de 25 ciclos daba casi 100 % de

error, el Ministerio de Salud Pública me contestó en un pedido informes que estaban usando 40 ciclos. Ya nos hemos olvidado de lo que significa.

Redondeo. Luc Montagnier -nobel también- dijo antes de morir que la vacuna era un veneno. Y ya que gastamos, porque fue el gasto más grande que tuvo este gobierno, sigo sosteniendo lo mismo: me amarga que estén muriendo 150 ciudadanos, 150 compatriotas, por semana por encima del promedio histórico de los últimos quince años, y digo que caímos en la trampa de la mafia de las farmacéuticas con el gasto que incluimos en los presupuestos anteriores para salir de la crisis denominada covid, que la mayoría de ustedes invoca como una pandemia y yo seguiré sosteniendo, por los siglos de los siglos, que se trató de una "plandemia".

Otro de los aditivos hace referencia a algo que está pasando en nuestros cielos, y se denomina geoingeniería. ¿Sabe por qué lo presento? Porque el Ministerio de Defensa Nacional, mejor dicho, la Fuerza Aérea a través del Ministerio, me contesta que no tiene conocimiento. En el último mensaje que recibí me mandaban fotos de nuestros cielos nuevamente y me preguntaban: "¿Ustedes miran para arriba, César?" Y yo les digo: "Sí, yo creo que miramos para arriba; el problema es que nuestra Fuerza Aérea no tiene conocimiento de lo que está sucediendo en nuestros cielos".

Muchísimas gracias, presidente, por haberme escuchado con tanta atención.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Saludamos a alumnas, a alumnos y a docentes de 5° y 6° año del colegio Inmaculada Concepción de Montevideo. Estamos discutiendo la Rendición de Cuentas, que es un informe que manda el Poder Ejecutivo una vez al año con lo que hizo, lo que piensa hacer y los dineros que necesita para eso; acá lo discutimos y, eventualmente, lo modificamos.

Tiene la palabra la diputada Bettiana Díaz.

**SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).**- Señor presidente, en primer lugar, me quiero sumar a los agradecimientos que se han hecho por parte del resto de los legisladores integrantes de la Comisión a los funcionarios de la Comisión, a Eduardo, a Patricia, a Sandra, a Laura, a Leandro, a Natalia, a Tatiana y a Macarena, así como al resto de los funcionarios de la Cámara que hicieron posible que pudiéramos hacer el trabajo.

(Murmullos)

—¿Me puede amparar en el uso de la palabra?

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Por supuesto, diputada; está difícil hoy la tarde. Rogamos silencio para poder escuchar a la diputada.

**SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).**- Simplemente quiero hacer este reconocimiento al trabajo de todos los funcionarios de la Cámara que nos asisten para poder tener esta tarea pronta en estos días y también quiero hacer un reconocimiento al oficialismo, por el rol que cumplió la oposición en la Comisión.

Hace horas que estoy escuchando este debate, también con la participación de miembros de la Comisión, y debo reconocer que es la primera vez que escucho algunas intervenciones; lo primero que me surge es pensar que yo debo de vivir en otro Uruguay, en un Uruguay donde no pasan las cosas que he estado escuchando acá, presidente.

Realmente, muy poco de lo que yo escucho acá adentro tiene un correlato con lo que está pasando afuera, en la vida cotidiana de las personas.

También llegué a escuchar que se citó al contador Damiani; no tengo nada contra él, porque soy futbolera, pero traerlo como una referencia de las cuentas públicas y de la prolijidad fiscal es complicado. Pero bueno, ese es el contexto en el que discutimos ¿no?

¿Cómo llegamos a esta Rendición? ¿Qué es lo que tiene de distinta esta Rendición? Es la última con posibilidad de incrementar el gasto en este período de gobierno y, sin duda, marca los recursos disponibles que vamos

a tener para financiar las diferentes áreas de política de acá al primer año del próximo gobierno. Por eso es muy importante también.

Si a mí me preguntan afuera de esta sala cómo es que llegamos a esta Rendición, yo lo resumiría en un gran "No cumplieron". ¡No cumplieron! Le dijeron a la gente que cumplieron, pero no cumplieron con casi nada de lo que se comprometieron a hacer. Las grandes reformas no se materializan; las grandes reformas terminan siendo lindos eslóganes y titulares.

No hay tal cambio en la seguridad ni tal mejora. Hay más gente presa, pero más homicidios. La Policía trabaja y vive cada vez en peores condiciones, y eso forma parte de las decisiones políticas, así que, ahí, reforma no hay.

No hay tal transformación educativa, y lo que hay de cambios solo empeoró el resultado de las evaluaciones.

No hay tal reforma del Estado, porque en casi cuatro años lo único que recibimos fueron artículos sueltos en rendiciones de cuentas. Servicio Civil solo fue capaz de enviarlo sin controlar qué era lo que ingresaba o no ingresaba en el proyecto, sin negociar con los trabajadores y trabajadoras del sector público, es decir, violando la normativa vigente. El Estado no respetó la Ley de Negociación Colectiva. ¿Para qué lo iba a hacer? Bueno, así terminamos con un montón de aditivos que, a último momento hubo que meter en el proyecto para aprobar los artículos de carrera que, con suerte, se van a aplicar en el próximo gobierno. ¡Qué atrevimiento! Le escriben a un gobierno que nadie sabe de quién va a ser cómo debería funcionar la carrera del sector público.

No hay la tal rápida regularización de asentamientos, básicamente, porque todo lo que anunciaron lo hicieron sin un peso atrás. Lo único que se concretó de esas grandes reformas estructurales que prometía el gobierno es la reforma de la seguridad social. Y sí; porque no llevaba plata, porque de las reformas en las que había que invertir no pudieron materializar una.

Me estoy planteando algunas diferencias importantes en términos políticos e ideológicos con el gobierno, y escuchaba hoy que el diputado Gonzalo Mujica decía que el Frente Amplio no encontraba a su adversario, porque este enemigo -yo me voy a referir con otro término a adversario- no era como el Frente Amplio esperaba que fuera, y ponía un montón de ejemplos. Capaz que este adversario político que tenemos, en este caso, de tanto acomodar el cuerpo -puede ser- se olvidó de que el adversario político que tiene el Frente Amplio se comporta de la misma forma que cuando él estaba sentado acá y defendía las rendiciones de cuentas el Frente Amplio. ¿Cómo se comporta? Es un gobierno que pinta un camino de rosas, y que ve sin ningún conflicto, sin ningún problema, que mientras la economía crece, el salario real cae. No hay conflicto ahí; está todo bien.

Es el mismo que toda la vida nos dijo que mientras crece el sector agroexportador, ¡hay que esperar el derrame! Como nos dijo Mattos, el ministro de Ganadería: "Hay que esperar que derrame". ¿Sabe cuál fue el derrame hasta ahora? ¡Las pérdidas! ¡Las pérdidas del sector agroexportador! El único derrame que hubo fue que socializaron los subsidios que hubo que seguir dándole al agro, mientras el resto de los sectores no recibió nada, ni siquiera dentro del propio sector agropecuario, porque a juzgar por lo que han sido los vergonzosos aumentos salariales de los trabajadores y de las trabajadoras del sector rural, ese derrame no se dio en ningún lado después de años récords de exportaciones.

Este es el mismo gobierno que nos pinta y nos relata que todo está mejor, mientras el poder de compra de los salarios en 2022 estuvo casi un 4 % por debajo del poder de compra de los salarios en 2019.

Es un gobierno que relata que está todo bien, mientras hay un 100 % de aumento de la indigencia en hogares y del 50 % de la indigencia en personas. Siguen aumentando la pobreza infantil y la desigualdad, y el precio de los alimentos aumentó un 36 %. Yo escuchaba decir hoy acá que, en realidad, había que empatar. ¡36%! Y los salarios siguieron cayendo. Es el mismo adversario, no tiene nada distinto; que a él le sirva caracterizarlo como distinto es otra discusión.

Después decía: "El Frente Amplio es inconsistente; parece que el problema es que el gobierno no gasta y ahora el problema es que el gobierno gaste". No, el problema es cómo gasta, porque tal cual decía el diputado

Vega, aumenta el endeudamiento, hay una proliferación de instrumentos de financiamiento con organismos multilaterales y la gente no lo está viendo en su calidad de vida. ¿Qué esperábamos de esta Rendición de Cuentas? Y, bueno, que estuvieran preparados. Yo, por lo menos, hubiera esperado un poco menos de inconsistencia. Hay una distancia muy grande entre el relato y los hechos concretos.

Me voy a volver a referir a los incumplimientos, porque son el ejemplo más claro.

Yo escuché acá anunciar con bombos y platillos el plan de primera infancia. Escuché decir: "El gobierno priorizó la primera infancia". La partida de primera infancia se crea en la Rendición del año 2020, en el año 2021. Los fondos tienen vigencia desde el año 2022. ¿En qué año estamos? En 2023; en agosto. Ya pasamos la mitad del 2023.

En el caso de Salud Pública, icero peso! El Ministerio de Salud Pública gastó cero peso de la partida de primera infancia. ASSE, el prestador más grande de salud de este país, gastó 3 millones de los 17. No sabemos cómo gastó la plata Vivienda, porque es caótico -incluso después de la salida de Moreira- poder evaluar esta gestión. Es increíble. Entonces, ¿dónde estuvo la prioridad de la primera infancia si la plata no se gastó toda? No solo no se gastó toda; no se gastó toda en áreas muy sensibles como, por ejemplo, la salud.

No se cumplió con la tan anunciada defensa y respaldo de la Policía. La Policía perdió salario; cayó el gasto en equipamiento policial; faltan uniformes. Eso es lo que figura en la versión taquigráfica de cuando comparecieron los sindicatos policiales. Hay que leer un poco los materiales que están colgados en la página de la Comisión.

No se cumplió con el desarrollo de los ejes estratégicos de fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en defensa de la soberanía nacional, y no porque no se le haya puesto mucho presupuesto a eso.

Hay un desastre fiscal, como bien lo explicó la diputada Galán; luego me voy a referir a eso.

No se cumplió todavía con la recuperación del salario. Un gobierno que dice que apoya al campo, donde más recortó en todo el Ministerio de Ganadería fue en desarrollo rural: 52 % en inversiones el año pasado y más de 80 % este año. Ese es el apoyo al campo.

No se cumplió con el Plan Juntos ni con el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Uno pensaba: "Bueno, se responderán las urgencias", pero las obras hídricas han sido todas postergadas. Como bien decía la diputada Galán, para el proyecto Neptuno vinieron y arreglaron en sala los números, pero acá repitieron que iban a invertir US\$ 300.000.000 en el Plan Arazatí. Arazatí venía presupuestado para el año 2023 y, qué distraídos, en sala lo cambiaron para el año que viene, porque este año no van a llegar. Así que parece que para este gobierno no hay urgencia en invertir en obras hídricas.

El Hospital de Clínicas, como anunció acá el presidente, tampoco tiene financiamiento, o sea que anuncia sin plata.

Las cárceles que anunciaba el primer ministro del Interior de este gobierno, Larrañaga, que retomó como promesa Heber, están la mayoría sin financiamiento y sin pliego aún. ¿Dónde están? Nadie sabe. Y estamos transitando el cuarto año de gobierno. ¡Cuarto año!

Por un lado se habla de cuidar los dineros públicos -esto lo repiten- y se romantiza la pérdida salarial de los trabajadores y de las trabajadoras del sector público -gente buena, solidaria; ¡iqué esfuerzo que hicieron!-, pero por otro lado llenan de compensaciones especiales los cargos de conducción política de los ministerios. Está lleno de bolsitas de plata, como le gusta decir al director del Servicio Civil, Conrado Ramos. ¿Compensaciones especiales para quiénes? Para los que designan políticamente. Con la situación de inseguridad en la que estamos no hay un peso de incremento para el policía que está en la calle todos los días. ¿Para quién hay incremento? Para los jefes designados a dedo por el ministro Heber. Ahí hay plata, ¿eh?

A mí realmente me llama mucho la atención el discurso de la eficiencia, porque las áreas en las que se sigue ahorrando, en las que se sigue recortando, señor presidente, no parecen ser las más indicadas. ¿Alguien me puede decir que la eficiencia del Estado es que el mayor recorte que hubo en el presupuesto de la Cartera

de Vivienda se haya dado en las soluciones habitacionales para jubilados, 36 % de recorte real con respecto al año pasado? No; lo que pasa es que -claro- es el discurso, porque al final agarran las pulgas y se les escapa el perro. No se está siendo más eficiente; tampoco se está siendo más transparente.

Está lleno de refuerzos de rubro este presupuesto; es decir: es un gobierno que tiene muy mala planificación de su gestión; malísima. Ejemplo claro de ello es el INAU.

El INAU vive pidiendo refuerzos de rubros, y después no los gasta y tiene que devolver plata. Cuando decimos que devuelve la plata porque planifica y gasta mal, ise ofenden y salen a declarar que nosotros no entendemos! La verdad es que no lo entendemos. Si pedís mil millones de refuerzo y devolvés setecientos es porque algo en el camino hiciste mal. Además, INAU, en esta situación, con los informes del Sipiav -que empeoran año a año- debería estar ampliando la cobertura de protección a niños, niñas y adolescentes. Pero no lo está haciendo. Después, cuando salen los números, nos horrorizamos todos. Las garantías para la infancia y la adolescencia de este país, ¿dónde están?

Con buenas intenciones no se sostienen las políticas públicas; se sostienen con financiamiento y con planificación. Hay que dejar de lado eso de "Bueno, con lo que tenemos es lo que hacemos". El Estado, en el caso de la política de infancia y adolescencia, tiene que garantizar una vida digna a esos gurises.

Falta transparencia cuando hablamos del Fondo Covid. El ejemplo más claro es ASSE. Yo le pregunté, como el año pasado, al contador Behrend, cuánto habían gastado en medicamentos en salud pública. El año pasado, el 40 % de los medicamentos lo habían financiado con Fondo Covid, y no eran medicamentos de Covid, tal como reconocieron en sala. Iban gastando e iban computando donde pintaba. Resulta que cuando llegan a la Rendición de Cuentas de este año, tenían como 80 % de incremento en los gastos de medicamentos y dicen que son 15 %. Entonces, yo pedí que me dieran los números. ¿Sabe, presidente, qué me contestó la gerencia administrativa de ASSE, en Comisión? Que no me los podía dar; que me los mandaba después, porque no podía cerrar los números. ¡Mire lo que es la transparencia, lo que es la eficacia! ¡Los que estaban preparados! ¡Los que son buenos con los números y los datos!

¿A usted le llegó, presidente, el dato de cómo se gastó el Fondo Covid en ASSE? A mí tampoco me llegó; sigo esperando. O sea que incumplen con el Parlamento. La falta de respeto que le tienen al Parlamento es mayúscula. ¡Mayúscula! Si no, no podrían mentirnos así. Un poquito de respeto hay que pedir, a veces.

La falta de transparencia más grande se ejemplifica en las reasignaciones, en la discrecionalidad. Son las bolsas de plata, nuevamente; y la plata escondida. ¿Dónde está la plata escondida? En la partida del diferendo de los judiciales. Hoy escuchaba cuando el diputado Posada hacía referencia a que se estaba dando cumplimiento. ¿Saben qué hicieron con el diferendo de los judiciales? Lo usaron de bolsón para financiar rendiciones de cuentas. Entonces, ¡ahora arman un mamarracho! ¡Como se reventaron toda la guita que habían presupuestado en esa partida para financiar más de la mitad de la Rendición de Cuentas pasada y este Ejercicio, ahora hacen una derogación retroactiva del financiamiento de esa partida y la vuelven a financiar! ¡Un mamarracho! ¡Como técnica presupuestal es un mamarracho! ¡Nadie puede decir que ese es un manejo transparente de los fondos o un manejo transparente de parte del gobierno en las instancias de Rendición de Cuentas ante el Parlamento de la República!

¿Saben cuál es otra bolsa de plata? La asignación para el pago de obligaciones de obra por PPP. Ese es un bolsón. Yo me imagino que la presencia de Falero en Torre Ejecutiva debe haber tenido relación con eso. El año pasado habían sobrepresupuestado: 80.000.000 UI le recortaron el año pasado a las asignaciones por PPP. Este año tenían 64.000.000 UI para pago de obligaciones de obras construidas por PPP. Lo bajaron de un momento a otro, en un par de horas, a 33.000.000 UI. O estaban sobrepresupuestando o van a dejar de pagar algo.

¿Sabe qué pasa, presidente? Cuando vino la directora de Política Económica, Marcela Bensión, le pedimos un listado -porque esto ya viene pasando; le nombramos esta situación muy poco transparente de asignación de recursos adentro de la discusión presupuestal- de las obligaciones de pago por PPP, para ver cómo se

cerraban estos datos. Eso no llegó nunca; pero se dice que este gobierno es muy transparente. Otra bolsa de plata que debería llamar la atención.

¿Sabe qué usan de bolsita de plata para reasignar? La compensación por servicios bonificados para los militares, en especial, para el personal subalterno. De ahí también se reasigna. Durante todos estos años, la tropa siguió perdiendo salario; no hay con qué darle a esta lectura. Eso no lo planteamos únicamente nosotros dentro de esta Casa.

Siguen haciendo gárgaras con el buen uso de los recursos públicos, pero por otro lado pasan todas esas cosas.

No nos responden qué es lo que va a pasar con la competitividad y la economía en Uruguay. ¡Pregunté cuatro veces por la entrega del puerto! ¡Cuatro veces por Katoen Natie! Cuatro veces consulté si la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia podía contestarnos únicamente -sin entrar en el análisis jurídico del tema de Katoen Natie- si la entrega al monopolio tarifario que se va a formar con Katoen Natie podía significar una amenaza a la competitividad de la economía uruguaya. Las cuatros veces, el director general de Secretaría, Di Lorenzo, les prohibió contestar. ¡Los amordazaron!

Para políticas activas de empleo había una partida el año pasado; tenía asignados \$ 342.000.000. Hablando del buen uso de los recursos públicos, ¿sabe cuánto se ejecutó? Cero peso. Como que las políticas activas de empleo, así como su calidad, en particular, no fueran un problema para este país.

Reitero que hubo una caída del gasto en vivienda: soluciones habitacionales para jubilados, Plan Juntos, Plan de Mejoramiento de Barrios, vivienda rural. Mientras se hace todo este discurso de que hay gente que tiene que hacer mucho esfuerzo para sostener la economía -porque tiene grandes privilegios-, este año que pasó se reforzó la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande con \$ 200.000.000 del Poder Ejecutivo y con \$ 200.000.000 de la UTE. En total: \$ 400.000.000. ¿Sabe cuánto representa eso, presidente? Más que todo lo que se reasignó en las 190 hojas que aprobó la coalición de gobierno en esta Rendición de Cuentas. ¿Sabe para qué se reforzó ese gasto? Para poder acomodar el cuerpo y asegurarle a un Albertoni, del Partido Colorado, o a un Albisu, del Partido Nacional, que tienen el cargo en reserva y que si se retiran pueden cobrar más de US\$ 600.000 de retiro.

Voy a ir cerrando mi exposición porque se me termina el tiempo.

En esta Rendición hay ganadores y perdedores. En esta Rendición no aparece nada para los jubilados que cobran las jubilaciones más bajas. ¡¿Estaban en contra del IASS?! ¡Lo hubieran derogado! Son gobierno; tienen las mayorías. Inventan que nosotros estamos en contra de una rebaja impositiva. ¡Deróguenlo! ¡Le prometieron eso a la gente! ¡Tienen las mayorías! ¡Tienen votos de sobra! Pero no está pasando. Está costeadada la erogación del IASS en esta Rendición. Para los jubilados -que no son terriblemente privilegiados, pero al lado de los que ganan \$ 18.000 por mes, son un poquito más privilegiados-, ¿dónde se está poniendo el foco?

Tampoco aparece nada para los veinticincomilpesistas, que aumentaron en este país.

Políticas activas de empleo sigue sin inversión. ¡Bárbara la gestión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para los trabajadores, porque frente al aumento de la desigualdad tampoco hay políticas!

¿Sabe qué es lo que no hay en esta Rendición de Cuentas, presidente? No hay futuro. El problema más grande es que no hay futuro porque no saben qué hacer, porque no estaban preparados y no se está pudiendo dar respuesta a los problemas de la gente. Un ejemplo claro: bono crianza. Pusieron la plata y siguió aumentando la pobreza en la primera infancia. ¡Es de locos! Pero no es descabellado. Lo que sucede es que no tienen un diseño de política: ¡no saben gestionar!

Para ver qué hacen con el problema de los homicidios hay tres criterios distintos de penas: uno del Partido Colorado, uno del Partido Nacional y otro del Poder Ejecutivo. Todos fueron presentados en la Comisión; no estoy inventando nada acá. Los planes de Heber son erráticos. Cada vez que tiene que evaluar un plan inventa otro para que nadie lo evalúe.

El Fondo Infancia se crea transitando el cuarto año gobierno. ¡Cuarto año! Hasta ahora no han podido diseñar una sola herramienta seria para atacar un problema que reconocen como estructural.

Acompañamos lo propuesto en salud mental; entendemos que va en un sentido adecuado. Pero miren que al gobierno se le habían olvidado los usuarios de ASSE que no estaban -digamos así- fonaseados. ¡Se le olvidaron! Resulta que a la mayoría los atiende el Hospital de Clínicas. Tuvo que venir la Universidad de la República a decir que se iba a hacer cargo de esa gente y a pedir fondos. ¡Y les machetearon! Pedían 169.000.000 y le dieron 120.000.000, a partir de recortar todas las otras partidas. Yo no sé si es una buena señal seguir recor-tándole a la Junta Nacional de Drogas. Tampoco sabemos si en el caso de ASSE se le va a complementar las cápitas para que logre atender en salud mental, como sí se hace con los prestadores privados. Son preguntas que nunca quedaron totalmente respondidas en la Comisión.

Con suerte -como resumen de todo esto- el poder de compra de los salarios va a alcanzar los niveles de 2019; con suerte y con mucho viento a favor; a eso se comprometió el gobierno. Los mejores años de poder de compra de los salarios fueron frenteamplistas.

Me queda muy poquito tiempo. Voy a redondear.

Nosotros vamos a votar en contra de este proyecto por todo lo que hemos planteado. Además, queremos decir que lo que acompañaremos, lo haremos con convicción.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Acá no hay ningún palo en la rueda más que ellos mismos, que son su propio palo en la rueda.

Gracias, presidente.

## 12.- Licencias.

### Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Diego Reyes, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Rodney José Franco Tuchman.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen y señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 15 de agosto de 2023, para asistir a la Misión de Observación Electoral en el marco de las Elecciones Presidenciales Legislativas Anticipadas 2023, a realizarse en la República de Ecuador, convocándose al suplente siguiente, señor William Galiano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos y señora Lourdes Rapalin.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

### **13.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2022 (Aprobación)**

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Sylvia Iburguren Gauthier.

**SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).**- Señor presidente: en primer lugar, quiero sumarme a los agradecimientos ya manifestados hacia los funcionarios de la Comisión, los compañeros diputados y las compañeras diputadas de la Comisión, así como también a los asesores.

En mi intervención voy a ser muy específica. Si hay una distancia entre el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña esta Rendición de Cuentas y la realidad que nosotros vemos -que ya señalaron los compañeros que hicieron uso de la palabra-, ella es aún mayor si hacemos foco en el litoral del país.

Los departamentos fronterizos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, además de la diferencia cambiaria que los afecta -así como también a Soriano y Colonia-, son los cuatro con mayores índices de desempleo, que se han deteriorado muchísimo en el último año. Como ustedes saben, están a mucha distancia de la media nacional para el interior, que es un poquito superior a la media nacional en general, a tal extremo que, por ejemplo, el departamento de Río Negro está 6 puntos por encima de esa media, y sucede lo mismo con el resto de los índices de los diferentes departamentos. Estamos hablando de que entre esos cuatro departamentos hay unas 25.000 personas en situación de desempleo, que representan el 16,4 % del total a nivel nacional. Si a esto le sumamos que se trata de una zona de producción heterogénea y que, como todas las áreas productivas, se ha visto afectada por la crisis hídrica, tenemos una situación bien compleja.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo de esta Rendición de Cuentas viene un detalle de las medidas que se han tomado para justamente afrontar esta situación; medidas que nosotros conocemos y que, además, acompañamos, pero que evidentemente no son suficientes. Por ejemplo, una medida que fue anunciada como "la medida" que, además, fue reclamo de parte de los protagonistas de esos departamentos significó la exoneración del 40 % del Imesi a los combustibles. Pero al respecto tenemos algunos datos, concretamente de Fray Bentos, que informan que del año pasado a este ha habido una disminución de un 28 % en el consumo de combustibles. También hay algunos informes que refieren a un aumento del seguro de desempleo de estacioneros de entre el 25 % y el 30 %.

Por otro lado, la Ley N° 20.104 establece algunas exoneraciones fiscales para pequeñas y medianas empresas que tengan como ingreso bruto hasta 10.000.000 de unidades indexadas por año. Nosotros también acompañamos esta medida, pero no hemos logrado saber efectivamente cuántas empresas se acogieron a esta ley; lo preguntamos en varias oportunidades, pero es un dato que no tenemos.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

—Asimismo hay otras medidas, como por ejemplo alguna disminución en los costos de importación de algunos productos, una ponderación diferencial para proyectos de inversión de la Comap. En fin, se han tomado algunas medidas, pero con las cifras de desempleo y en el día a día de todos los diputados que estamos en la región sabemos que no son suficientes; la situación es realmente complicada. Día a día nos encontramos con comercios que cierran; la situación en general es muy angustiante.

Entre esas medidas también se anunció un mayor control aduanero, algo que entendemos que no se está llevando a cabo. De hecho, el año pasado compareció ante la Comisión Especial de Frontera el director nacional

de Aduanas, quien anunció que necesitaba más de 300 funcionarios y todavía le están por dar 130. Nos dijo que, en el mejor de los casos, se estarían incorporando en dos o tres meses.

O sea, en las distintas comparecencias buscamos si había algún tipo de foco especial en las medidas para el litoral y realmente, señor presidente, no lo encontramos.

Le preguntamos al equipo económico cuáles eran las medidas o la idea que tenía para intentar revertir esta situación, con las dificultades que sabemos que tiene. Se nos habló de algunas inversiones para la región como, por ejemplo, los futuros aeropuertos de Salto y de Paysandú dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos. Se nos habló del emprendimiento de hidrógeno verde en Paysandú; del parque industrial de Algorta; todas inversiones que están recién en una fase de planificación y que, evidentemente, no se van a concretar en el próximo año sino, seguramente, más adelante.

Cuando concurrió el ministro de Trabajo y Seguridad Social le preguntamos qué opinión tenía sobre estos índices de desempleo de la región. Se nos habló de la ley para contratación subsidiada de colectivos en situación de vulnerabilidad social, medida que también nos parece correcta, pero que no es la que necesita el litoral porque la mayoría de las empresas están aguantando si acaso a los empleados que tienen y para nada están pensando en nuevas contrataciones. De hecho, el propio ministro textualmente nos dijo: "El impacto es mínimo; es una señal, pero no tiene un impacto cuantitativo relevante. Esa es la realidad de las circunstancias". Esas fueron sus palabras.

En esta Rendición de Cuentas hay un artículo aditivo -que desarrollaremos cuando se trate- que en relación al tema de la frontera crea una nueva institucionalidad en la órbita de la OPP, pero la verdad nos llama la atención y nos preguntamos para qué crear más institucionalidad cuando desde el año 2021 se viene trabajando en el Plan Nacional de Frontera que, además, crea una comisión interministerial integrada por la OPP. En 2021 se aprobó el plan de gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y en febrero de 2022 se presentaron las bases de ese plan, que todavía están en discusión; estamos hablando de que han pasado prácticamente dos años.

También hicimos algunas consultas sobre el plan de universalización del saneamiento, que está muy bien y, además, va en consonancia con el Plan Nacional de Saneamiento aprobado a finales de la gestión anterior. En el año 2021, el exministro Peña anunciaba que un consorcio invertiría US\$ 1.000 millones para aumentar la cobertura de saneamiento en el interior que pasaría al 88 % en cuatro años. El exministro decía: "Vamos a dar la autorización para que se desarrolle su estudio de factibilidad que estará ocurriendo en seis meses". Esto era a mediados de 2021. A finales del año pasado se aprobó este plan de universalización de saneamiento, se anunció con bombos y platillos un listado de 61 localidades del interior, de las cuales 9 son de estos 4 departamentos en los que hacemos foco por las razones que dimos anteriormente. Pero lo que sí no hemos logrado es ver los recursos para ese plan. Evidentemente, hay una modificación en la forma en que se hacía esta extensión del saneamiento para el interior; generalmente eran convenios tripartitos en los que participaban la OSE, la intendencia y los vecinos.

Por lo que pudimos ver, entendemos que esto se hará a través de empresas privadas, pero no vemos ningún recurso en esta Rendición de Cuentas para ese plan de universalización del saneamiento que, como sabemos, puede llegar a mover la economía de las localidades del interior. Sin embargo, en ningún lado hay recursos destinados allí, y no solo eso sino que, además, en el cuadro que figura en la página 163 de la exposición de motivos, para los años 2023 y 2024 se destinan a saneamiento US\$ 52.000.000: US\$ 26.000.000 para 2023 y US\$ 26.000.000 para 2024, monto bastante menor que el que se venía invirtiendo en los años anteriores.

Además, hicimos algunas consultas sobre el cierre de los vertederos -digo todo esto porque son temas que afectan la economía del interior en general, pero quiero hacer foco en esos departamentos que están bastante complicados- y en la Rendición de Cuentas del año pasado, de 2021, se lograron US\$ 17.000.000 que fueron a parar a un fideicomiso, y hace un año -o menos porque la Rendición se aprobó un poco más adelante- que están asignados. Consultamos al Congreso de Intendentes y nos dijeron que hay varias intendencias que firmaron convenios, pero que todavía eso está en una planificación.

Cuando vino el Ministerio de Turismo también hablamos con respecto a los objetivos, la planificación para el litoral, y lo que vemos una vez más es que no hay foco en el litoral. Eso nos preocupa, y mucho, señor presidente, porque día a día vemos el deterioro que sufre nuestra zona, sobre todo la red de pequeñas empresas, porque sabemos que cuando una microempresa, una pequeña empresa, una empresa familiar o un monotributo cierra porque no puede sostener su nivel de actividad, luego les es sumamente difícil volver a abrir sus puertas y tener una actividad en las mismas o similares condiciones.

Entonces, si bien hay algunos recursos incrementales como del 3 % a nivel del FDI (Fondo de Desarrollo del Interior) para los gobiernos departamentales, en general, vemos que el foco no está puesto en el litoral, en una región que se viene deteriorando de forma muy precipitada y en poco tiempo, por lo que las soluciones las necesita ya y no puede esperar a que todos esos proyectos de los que se está hablando estén en ejecución para salir adelante.

En definitiva, señor presidente, es una Rendición de Cuentas que, como en años anteriores y habiendo un aumento del crecimiento de la economía, hace una distribución despareja, que aumenta la desigualdad.

Aquí se ha hablado de aumento del salario real y, en realidad, estamos en una recuperación que todavía no ha llegado a los niveles de 2019; en algunos casos llegará y en otros no, pero lo que se perdió por el camino, se perdió, con una serie de incumplimientos de dineros que no se ejecutan -como ya han explicado nuestros compañeros-, con una regla fiscal que ha sido permanentemente perforada, con políticas que no resuelven los problemas reales. Si bien se señalan como problemas importantes el de primera infancia -respecto de la que ya se hizo una exposición bastante detallada-, el de los asentamientos, la situación de calle, la inseguridad alimentaria -de la que también se hizo un relevamiento-, las soluciones no son suficientes. Sumado a esto, realmente vemos con mucha preocupación que no hay medidas y no se pone el foco en lo que está sucediendo en el litoral de nuestro país.

Era por ahí mi exposición.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

**SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).**- Señor presidente: en esta consideración general que hacemos del proyecto, voy a ser breve. En lo personal, voy a acompañar prácticamente todo su articulado. Después, cuando tratemos los artículos uno a uno, haré las observaciones por capítulo, sobre los diferentes ministerios.

Quería dejar planteada mi preocupación en lo que respecta a que no han sido tenidos en cuenta -y me consta que comparecieron a la Comisión- algunos organismos -voy a nombrar solamente dos- en lo que tiene que ver con la provisión de funcionarios. Por ejemplo, en la Dirección Nacional de Aduanas, que creo que es la segunda estructura en recaudación de dinero, son 500 funcionarios.

Me reuní con ellos y, a su vez, se reunieron acá, en la Comisión, pidiendo no demasiado, sino algún refuerzo en algunos puntos neurálgicos del país y que no han sido contemplados aunque, aparentemente, la cifra de dinero que se estaría manejando sería muy menor. La función que cumplen los aduaneros tiene que ver no solamente con el comercio exterior -y todo lo que ya sabemos que involucra-, sino también con la lucha contra el narcotráfico y las toneladas de droga que entran al Uruguay año a año.

La Aduana, curiosamente, le ganó tres veces un juicio al Ministerio de Economía y Finanzas en unas acciones que presentó en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y las tres veces los gobiernos -desde el pasado hasta este- han incumplido las sentencias. Curiosamente, ahora que se creó una comisión que reforma el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la acción de nulidad, habría que ver la forma de que las sentencias del Tribunal de lo Contencioso se puedan ejecutar, porque puede dictar sentencia, pero no las puede ejecutar como lo hace el Poder Judicial.

En otros organismos públicos está pasando lo mismo: faltan funcionarios en lo que yo llamo el país real. Sé que son muy necesarios los 15.000 funcionarios del INAU, los 30.000 -para redondear- en la salud, los 30.000

de la Defensa Nacional, los 30.000 de ASSE, y otros organismos que cuentan con miles y miles de funcionarios. Pero hay otras estructuras de gobierno, como la Dirección General de Registros, que maneja toda la propiedad mueble e inmueble del país, que tiene veintiuna sedes en la República -una por cada departamento y dos en Ciudad de la Costa- y tiene 200 funcionarios que se encargan de manejar la documentación de todas las propiedades.

Incluso, pasa algo curioso que no sé si tiene precedentes en el derecho uruguayo. Han realizado convenios con la Corporación Nacional para el Desarrollo y otras instituciones semipúblicas, a las cuales el Registro les brinda información y esas instituciones le pagan con funcionarios de ellas. Es algo que pensé que estaba eliminado del derecho uruguayo: pagar con una persona. Se trata de funcionarios de instituciones privadas que cumplen funciones en organismos públicos y que cuando consiguen algo mejor, se van, después de recibir una preparación importante.

O sea que cuando lleguemos a ese articulado -y en esta semana, que se puede trabajar- vamos a intentar ver esto, porque acá se habla de tantos millones que uno se maree, pero hay oficinas públicas fundamentales en Uruguay -que yo considero que son fundamentales- que no están pidiendo nada, como la Dirección General Forestal del Uruguay, que maneja 1.200.000 hectáreas de monte plantado y 800.000 hectáreas de monte indígena, con 45 funcionarios, de los cuales 15 son ingenieros agrónomos, y con tres camionetas.

Puedo remitirme a una cantidad de estructuras del Estado que con poca gente sostienen al Uruguay en una parte de su actividad. En la educación, en la seguridad, en la salud hay otros que son miles; estos son decenas. Esos organismos no han sido tenidos en cuenta en esta Rendición de Cuentas, tampoco en las anteriores porque esta situación se arrastra de hace muchos años.

Quiero hacer un planteamiento formal -y termino, presidente; no quiero tomar demasiado tiempo- con respecto al procedimiento de la Rendición de Cuentas.

Me imagino que acá habrá decenas de antecedentes para resolver el tema. Lo que voy a decir no es nada novedoso, habrá pasado muchas veces y la Cámara tendrá la respuesta, pero quiero dejar planteada una duda, que es la siguiente.

El artículo 134 -y siguientes- de la Constitución regula el proceso de aprobación de una norma. Ahora bien, si un proyecto se vota negativamente, queda acá. Eso no tiene dos lecturas, pero si el proyecto se aprobara y algún artículo, por mayoría, se votara en contra, la Cámara de Diputados no aprobó ese artículo. Por lo tanto, ese texto no pasa al Senado, según mi visión. Es decir, lo que la Cámara de Representantes vota en contra, no pasa al Senado porque la primera Cámara rechazó ese texto.

El año pasado tuvimos una discusión -diría que en buen sentido- con el senador Gandini por el famoso impuesto a los profesionales. Acá votamos en contra de quitarle el adicional y algunos legisladores del Partido Nacional lo incorporaron en el Senado, y tuvimos esta conversación. La de ellos fue peor porque para esa movida legislativa tenían que tener la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo y no existió. Fue una iniciativa de los legisladores que propusieron eliminar un impuesto que acá se había votado en contra y luego salió en el Senado

Entonces, en virtud de las circunstancias que se pueden presentar en esta Rendición de Cuentas, simplemente, quería dejar planteada esta duda -que claramente, la resolveremos en este hemiciclo- sobre los artículos que son rechazados, que se votan en contra, que no son aprobados en la Cámara de Diputados -aclaro: no se modifican; si se modificaran es otra cosa: mando el texto a la otra Cámara con una redacción distinta- porque, en mi concepto, el Senado no podría tratarlos dado que no puede considerar algo que acá no se aprobó; estaría impedido de ingresar en el tratamiento de esos artículos.

Con respecto a otros temas generales de la Rendición de Cuentas, como han anunciado varios legisladores acá...

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).**- Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Gracias, señor presidente.

Simplemente, quiero aclarar lo que expone el señor diputado Lust, a ver si lo estoy entendiendo bien.

Entiendo que él dice que si un artículo determinado se vota negativamente en esta Cámara, no pasa a la siguiente. En el caso de que ese artículo requiriese iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, se requeriría nueva iniciativa para que pudiera tratarse en la segunda Cámara. Ahora bien, si ese artículo no requiere iniciativa privativa, entonces la segunda Cámara podría perfectamente introducirlo al proyecto en consideración como aditivo y no habrían inconvenientes. Claro, luego tendría que volver a la primera Cámara porque ese artículo recibiría aprobación en la segunda y necesitaría la sanción de la primera para quedar consagrado como ley.

Me parece que estamos de acuerdo. ¿Es así?

(Respuesta del orador)

—Bien, gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede continuar el señor diputado Eduardo Lust.

**SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).**- Gracias señor presidente y diputado Pasquet. Es una duda que tengo, acabo de escuchar la postura del señor diputado que es absolutamente defendible y viable, pero tenía y tengo la duda -en cierta forma- porque cuando la Constitución dice que si un proyecto de ley se desecha en una Cámara, no pasa a la segunda -lo dice claramente-, entiendo también que cuando algún artículo de un proyecto de ley se desecha en una Cámara -aunque la Constitución no lo establece expresamente: hay como una laguna ahí-, se rechaza o se vota en contra, tampoco pasa. El plan B es decir que la otra Cámara incorpore como adicional algo que esta Cámara resolvió votar en contra, o sea, dijo que no lo quería votar. Si se incorpora como adicional, vuelve a esta Cámara, que no tiene oportunidad de discutir lo que vuelve de la segunda Cámara: lo acepta o no lo acepta. Admito que pueda tener razón el diputado Pasquet y se lo agradezco, lo veremos tranquilamente, pero me parece un aporte valioso.

Con respecto a los otros temas que se anunciaron acá -no estaba en el recinto, pero venía siguiendo la presentación-, cuando se plantee Inciso por Inciso y artículo por artículo, en los que tengamos cierto interés los vamos a referir.

Comparto la inquietud en cuanto a los asentamientos. Se sigue anunciando el tema de los asentamientos, los fideicomisos, los planes, una cifra nunca prevista para los asentamientos, pero siguen ahí y no se ve un avance cuando hay algo que está financiado, está aprobado. No me queda claro por qué seguimos en esta situación y en esta Rendición de Cuentas también se trata.

Era esto lo que quería decir, presidente. Gracias.

## 14.- Licencias.

### Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Visto la indicación médica sugerida por el Servicio Médico del Poder Legislativo a la señora representante Silvana Pérez Bonavita, corresponde modificar la causal de licencia autorizada por el día de la fecha, pasando de motivos personales a enfermedad, manteniéndose la suplencia del señor Guillermo Silva para la fecha indicada.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

## **15.- Rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el diputado Sebastián Valdomir.

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Señor presidente: me sumo al agradecimiento por el trabajo invaluable del Cuerpo Técnico de Taquigrafía, de los funcionarios y de la Secretaría, que durante más de un mes prestaron apoyo al trabajo de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda sin cuyo activo concurso, seguramente, hubiéramos naufragado en el medio del tratamiento de este proyecto.

Claramente, me sumo al saludo y al agradecimiento a los equipos de asesores, tanto del Frente Amplio como del oficialismo, porque estuvieron presentes siempre tratando de dar una mano y de aportar, desde la perspectiva del trabajo técnico, al mejor tratamiento de este proyecto de ley.

Quiero empezar saludando algunos aspectos del informe en mayoría que realizó el diputado Juan Martín Rodríguez. Creo que no está de más -luego de escuchado el informe en minoría del Frente Amplio, más precisamente, de la compañera Lilián Galán- situar algunos de los aspectos que se mencionaron en el informe del oficialismo con relación al paquete completo de reasignaciones presupuestales y a los objetivos que se persiguieron durante el tratamiento de este proyecto de ley.

Lo primero que queremos destacar del informe en mayoría es que se haya subrayado el rol que tienen el Parlamento y, particularmente, la primera Cámara, la Cámara de Diputados, en el tratamiento de un proyecto complejo como es el de una Rendición de Cuentas en el penúltimo año de un período de gobierno. Es el proyecto que reasigna y que puede aumentar recursos; es un proyecto en el cual el gobierno de turno pone toda la carne en el asador para lo que resta del período. El respeto al rol del Parlamento hay que hacerlo cumplir en diferentes sentidos. El primero es que todos los parlamentarios pudimos hacer preguntas, para las cuales unas veces obtuvimos respuestas y otras no. Pudimos situar claramente nuestras interrogantes e inquietudes. En algunos casos, sirvió para ubicar, en el buen sentido, a algunos jefes que vinieron con una perspectiva equivocada del trabajo que esta Comisión todos los años hace en materia de análisis presupuestal y rendición de cuentas.

Subrayar, por parte del informe en mayoría, el rol que nos cabe como Poder Legislativo en el tratamiento de un proyecto que viene del Poder Ejecutivo me parece que es sumamente importante.

En segundo lugar, en el informe en mayoría se habló de las reasignaciones. Este proyecto vino con un espíritu de aumento del gasto en un área importante, que ya tuvo múltiples llamados de atención durante los tratamientos anteriores, como lo relativo a los efectos de la pandemia en la salud mental, en el problema de las adicciones o el consumo problemático que afecta a nuestra población.

El proyecto que vino del Ejecutivo tenía una dotación presupuestal inicial de incremento de recursos que, gracias al tratamiento que se le dio por parte del oficialismo en la Comisión, logró ser mayor. Creo que a ninguno nos duelen prendas en reconocer que se hizo un trabajo que es de destacar, ya que siempre es mejor reaccionar

tarde que no hacer nada; es mejor destinar un poco más de recursos que no destinar nada. En esos sentidos van mis dos reconocimientos al informe en mayoría que se hizo al inicio de la jornada de hoy.

Por otro lado, esta Rendición de Cuentas cierra un ciclo de tratamiento legislativo que incluyó, en primer lugar, la Ley de Presupuesto -al inicio del gobierno, en el año 2020-, la Ley de Urgente Consideración -en la que el gobierno colocó el ADN de lo que iba a ser su gestión, del aparato del Estado y de sus énfasis presupuestales- y el tratamiento que recibió por parte de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados la reforma jubilatoria.

Esta última Rendición de Cuentas, como decía, es la que incorpora los últimos recursos incrementales disponibles para lo que queda de este período de gobierno. Por eso, hay que tratarlo todo como un conjunto. Hay que ver que algunos de los temas que se quieren resarcir o solucionar con esta asignación presupuestal en este proyecto de Rendición de Cuentas en algunos casos son originados por problemas que se iniciaron con el tratamiento del Presupuesto, con el tratamiento del recorte y del ajuste del gasto público que se procesó durante el primer año de gobierno, con algunos aspectos de la Ley de Urgente Consideración -cuestión que vamos a ver sobre todo en materia de seguridad pública- y con algunos asuntos relacionados con la reforma jubilatoria.

Como dije anteriormente, es mejor reaccionar tarde que no hacer nada y es mejor destinar más recursos, que no hacer absolutamente nada desde el punto de vista del esfuerzo y del perímetro presupuestal para atender algunos problemas que aún están pendientes de solución durante el cuarto año de gobierno.

En este sentido, suscribo lo que han dicho mis compañeros, particularmente las diputadas Galán, Olivera y Díaz, y el diputado Olmos, en cuanto a la caracterización de este proyecto de ley.

Me parece que es importante agregar una reflexión y un análisis de tono general acerca de cuál es la economía política de este proyecto de Rendición de Cuentas. Entendemos que en el tratamiento de un proyecto que viene del Poder Ejecutivo hay que analizar los objetivos que el gobierno se marcó al mandar este texto que estamos discutiendo esta semana y también analizar por qué se hacen estos esfuerzos presupuestales de incremento en áreas tales como salud mental y adicciones en este cuarto año del período de gobierno.

En términos de economía política, el principal objetivo de este proyecto de Rendición de Cuentas es disimular enormes problemas de gestión que se tienen a lo largo y a lo ancho del Estado, ya atravesando el cuarto año de gobierno, en unidades ejecutoras de políticas públicas sumamente sensibles e importantes para amplios sectores de nuestra población. Estamos hablando de problemas de gestión en políticas públicas en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el Mides, en el Ministerio de Defensa, en el Ministerio del Interior, en el Ministerio de Economía y Finanzas, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el Ministerio de Turismo, en el INAU y en ANEP.

Además, en estos cuatro años que van del gobierno de la coalición, hemos detectado problemas de gestión a nivel de los gobiernos departamentales, como en las intendencias de Flores, de Artigas y de Rocha. Se trata de problemas de gestión que hoy están pendientes de solución y que son el denominador común de cuatro años ininterrumpidos de administración de la coalición de gobierno. Por eso, recalco algo que decía el diputado Olmos, en el sentido de que el principal tono político de esta Rendición de Cuentas lo dio el presidente de la República, a fines de mayo, en un Consejo de Ministros cuando dijo a su gabinete: "No pidan más plata, ejecuten la que tienen". ¿Por qué? Porque, evidentemente, falta mucho para obtener los resultados y alcanzar los objetivos que se propusieron tanto en la campaña electoral como durante la formulación presupuestal y durante el primer año de gobierno, y también porque el presidente es consciente de que una Rendición de Cuentas puede asignar más plata a un inciso, darle más recursos a un ministerio, fortalecer un área de política pública, pero lo que de ninguna manera puede hacer es ganar tiempo. A este gobierno le empieza a faltar tiempo para ejecutar lo que se propuso. No puede comprar más plazo que el que tiene, que es apenas un año y medio más de gestión, y le empiezan a faltar, más que recursos monetarios, recursos de gestión -es decir, recursos humanos- y el recurso tiempo, que es lo que en ningún sentido este Parlamento y este proyecto le pueden proporcionar.

Esta es la última Rendición de Cuentas en que el gobierno tiene la posibilidad de incrementar el gasto. En ese sentido, lo que se ve en términos de economía política es que algunos problemas, sobre todo, generados

por el brutal ajuste del gasto público procesado durante el primer año, ahora hay que repecharlos y hay que empezar a acelerarlos. Pero acelerar significa más horas persona, más horas de funcionamiento, más agilidad en la ejecución presupuestal, que es lo que le está faltando a este proyecto de Rendición de Cuentas: tiempo; tiempo para cumplir con todos los cometidos que se propusieron.

Además, hay otro término en materia de economía política de este proyecto del que nos enteramos hoy de mañana: que hoy no tiene los votos para ser aprobado. Entonces, no solo les falta tiempo para ejecutar y alcanzar los objetivos que se propusieron, sino que también les faltan los votos para que hoy votemos en general y para que mañana el oficialismo logre la votación afirmativa por inciso. De esta posibilidad nos enteramos hoy de mañana.

En términos de economía política no podíamos no señalar estas dos ausencias que tiene este proyecto.

Por otro lado, cuando hacemos referencia a que el principal denominador de este período de gobierno son los problemas de gestión, nos basta con señalar que hace algunas horas, cuando se empezaron a argumentar iniciativas que se incorporaron en este proyecto durante el tratamiento en Comisión en lo que tiene que ver con un refuerzo jurídico para la ejecución presupuestal de un fondo para la primera infancia, un diputado con larga experiencia en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, señaló que ese fondo se genera, justamente, para sortear los problemas de ejecución que tuvieron cuando se adjudicó el primer fondo para primera infancia, ya hace más de un año, por parte del gobierno. Claramente, esos fondos, en algunos casos -como bien decía la diputada Bettiana Díaz-, no se llegaron a ejecutar en su conjunto. Y la pobreza infantil de cero a seis años aumenta de manera muy fuerte, muy importante, desde el inicio de este gobierno, en 2020, en 2021 y lo que se mide de 2022.

Señor presidente, a mí me llama la atención que faltando poco más de un año para terminar este gobierno aparezcan de la nada proyectos para fortalecer diferentes áreas, como el que tiene que ver con la primera infancia, o el que vimos en la interpelación al ministro del Interior sobre una estrategia de seguridad integral con concurso de todos los partidos -aunque ahora algunos integrantes del oficialismos ni siquiera lo votan- o iniciativas como las relativas a esta misma reasignación presupuestal para fortalecer las políticas en salud mental y adicciones. Todo eso pasa, justamente, faltando poco más de un año y medio para terminar este período. Esto habla de problemas de gestión. Habla de que los resultados que se propusieron al inicio del gobierno no se cumplieron. Ahora están aceleradamente tratando de emparchar a lo largo del camino, tratando de meter dinero para cerrar -como bien decía el presidente en ese Consejo de Ministros, a fines de mayo- de la mejor manera el período.

Este proyecto de Rendición de Cuentas tiene esas características. Intenta ocultar graves problemas de ejecución presupuestal a lo largo y ancho de varios incisos y del Estado en su conjunto, en áreas consideradas clave para el bienestar y para los derechos de sectores de la población.

Hoy alguien caracterizó al Frente Amplio como la confusión a la hora de analizar el gobierno que tenemos enfrente. Yo creo que ese es un recurso que ya se ha utilizado. Recuerdo aquí discusiones en las que se decía que al Frente Amplio le hacía falta una brújula porque no sabía dónde estaba parado. O que, incluso, en el Frente Amplio había un desorden cognitivo por no priorizar y no ubicar correctamente los diferentes desafíos que estaban impactando en la gestión de gobierno. Sin embargo, yo creo que el Frente Amplio caracterizó sumamente bien al gobierno. Es un gobierno que, por desconocimiento del funcionamiento del Estado debido a los quince años anteriores y también por su propia impronta ideológica, no sabía con qué Estado se iba a encontrar y, por ende, gestionó mal. Como procesó un ajuste salvaje del gasto en el primer año, ahora corre contrarreloj para tratar de cumplir con las metas que se propuso. Ya decía hoy el diputado Posada, que el fondo para la primera infancia no innova en ninguna fuente de ejecución presupuestal. Lo que trata es de darle una forma jurídica para la ejecución, más acelerada y rápida porque reconocen -y esto no solo lo reconocemos los diputados aquí en Sala, sino que fue reconocido por los diferentes ministerios que pasaron estos treinta días por la Sala N° 17, lo cual consta en las versiones taquigráficas- los severos problemas de ejecución y de gestión que tenemos a lo largo y ancho de los ministerios del Estado.

Veamos qué pasa, por ejemplo, en materia de seguridad pública. Veamos, sobre todo, un análisis completo del acceso a la Justicia, al funcionamiento del Poder Judicial, al funcionamiento de la Fiscalía. Hoy yo estaba mirando que en el conjunto de estos Incisos: Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Fiscalía, Poder Judicial, con respecto al 2022, estamos hablando de aproximadamente el 10 % del gasto. El 10 % del gasto del Estado va en esto que yo denominó como una visión amplia de la seguridad pública y del acceso a la Justicia. Repito: Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa; Fiscalía General de la Nación; el control que se hace por parte de la Fuerza Aérea que es el ministerio de defensa de nuestro cielo; lo que tiene que ver con el control del mar territorial, con la Aduana; todo eso representa un 10 % del gasto público en 2022.

¿Sabe cuánto se incrementa ese 10 % para los últimos dos años de este período de gobierno? Se aumenta en \$ 79.000.000; no llega al 1 % del presupuesto del Estado. Con el 10 % que teníamos en 2022, más los \$ 79.000.000, el Estado uruguayo va a librar una guerra contra el narcotráfico que debe ser la segunda o la tercera economía del mundo en términos monetarios, de armamento, de eludir y controlar amplias capas del funcionamiento de los Estados, en una región que está severamente complicada por los problemas de corrupción política, como es América del Sur y América Latina.

Un 10 % del gasto público va a estar destinado a esa guerra contra el narcotráfico. ¿Qué podemos esperar? Que vamos a perder esa guerra; que se van a incrementar los niveles de violencia; que se van a incrementar los problemas que tenemos en materia de adicciones y de salud mental en nuestra población. ¿Qué podemos esperar cuando se asocia de manera directa el incremento de las muertes violentas que están asolando nuestro territorio con la presencia de bandas de narcotraficantes de incidencia regional y con incidencia en capas de la política? Porque no olvidemos que al gerente de la hidrovía del narcotráfico este gobierno -o dos jefes de este gobierno- le expidió un documento de vuelo para hacerse de la libertad cuando estaba detenido en un país de Medio Oriente. ¿Qué podemos esperar cuando la dotación y la expresión presupuestal de esa preocupación es apenas un 10 % del gasto público y se plantea un 1 % de incremento para el 2023 y 2024?

Veamos cómo se comporta este proyecto de ley, por ejemplo, con un Inciso de un organismo tremendamente importante como es la Fiscalía General de la Nación, y qué es lo que se le otorga.

La Fiscalía pidió plata para una fiscalía anticorrupción; una fiscalía de cárceles; tres fiscales adjuntos para fortalecer la investigación en materia de homicidios en Montevideo; para el fortalecimiento de la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía; para el fortalecimiento del sistema informático; para el fortalecimiento de la presencia descentralizada de la Fiscalía en el interior del país, en particular, en tres zonas que están fuertemente tensionadas por la inseguridad pública, como San Carlos, Chuy y Paso de los Toros, lugares con alto impacto de inseguridad. Todo eso que se puede catalogar como ampliación de los servicios de acceso a la Justicia en el pedido presupuestal de Fiscalía totaliza US\$ 7.800.000. ¿Sabe cuánto se le da por parte del Poder Ejecutivo en este proyecto? Nada más que US\$ 950.000 para la creación de una fiscalía en temas de género.

Claramente, sin incremento para la Policía; sin incremento para la tropa del Ministerio de Defensa Nacional; sin incremento para inversión en tecnología en lo que tiene que ver con el control en la Aduana, en el puerto y en el espacio aéreo; sin nuevos recursos para la Fiscalía General de la Nación, y con apenas \$ 30.000.000 para el Poder Judicial, tenemos un área clave del funcionamiento del Estado en la cual los recursos no alcanzan ni por lo que se pide ni por lo que se otorga, para terminar de manera adecuada este período de gobierno.

A nosotros nos parece que hoy este proyecto tiene muy poco apoyo. Veamos la lista de oradores; los que más han hablado hasta ahora han sido los legisladores de la oposición. Reitero: es una Rendición de Cuentas con escaso apoyo manifestado hasta ahora. Esperemos, por el bien del gobierno y por el bien del tratamiento que queda por delante de esta Rendición de Cuentas, que cuente con los votos suficientes para ser aprobada.

Nosotros vamos a votar en contra porque lo dijimos y porque hicimos un estudio detallado de lo que vino del Poder Ejecutivo, de lo que vino de los incisos que hacen su propio pedido presupuestal y de lo que se termina asignando por parte de las reasignaciones presupuestales. Es más, muchos artículos los vamos a votar más allá de esa preocupación que siempre se tiene acerca de cuántos artículos vota la oposición. Muchos artículos de

reordenación y de asignación de incremento presupuestal los vamos a acompañar. Sin embargo, en términos de economía política, de apoyo de los problemas de gestión, no podemos hacer otra cosa que señalar que este proyecto no cubre toda la serie de asuntos que este gobierno asume faltando un año y medio para su término.

A nosotros nos parece que cuando empezó el tratamiento del proyecto en la Comisión había expectativas en lo que tiene que ver con la obtención de respuestas por parte del Poder Ejecutivo y de los diferentes jerarcas acerca de por qué no se habían alcanzado las propias metas e indicadores que se habían propuesto los incisos. Mi compañera, la diputada Ana Olivera, y también la diputada Bettiana Díaz, fueron muy exhaustivas durante todos los días que recibimos delegaciones. Claramente, lo que no vemos es la posibilidad de cambiar, de mejorar o resarcir aquellos problemas de gestión en lo que queda del período de gobierno.

El diputado Lust acaba de hacer mención a la demanda de nuevos funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas. Como él bien decía, es la segunda oficina recaudadora del Estado. Le preguntamos al director de Aduanas sobre el tema. Más de la mitad del personal operativo de la Aduana, es decir, aquel que controla el ingreso de mercadería a nuestro territorio, tendrá causal de jubilación al final de este período. Son quinientos ochenta funcionarios los que hoy tiene la Aduana. Ha perdido a lo largo de los últimos años muchos funcionarios y capacidad operativa para controlar la mercadería que ingresa a nuestro territorio, pieza clave en el supuesto combate al narcotráfico que este gobierno dice procesar. Nos encontramos que está pendiente aún el ingreso a las ciento veinte vacantes que el año pasado se le asignó a la Aduana. Sabemos que van a ingresar cien funcionarios más siguiendo con el orden de prelación del primer llamado. También van a ingresar diez estudiantes por el Programa Yo Estudio y Trabajo. ¿Con eso se quiere resolver los graves problemas de recursos humanos que hoy tiene la Dirección Nacional de Aduanas, cuando no se cubre ni siquiera el número total de personal que tiene causal jubilatoria? Eso no se puede disimular ni con una ni con diez rendiciones de cuentas. Es un tema de gestión.

Ahora se dieron cuenta de que corren contra el tiempo y de que eso no se puede resolver de manera automática, porque no entran funcionarios al Estado de manera rápida y porque no se pueden procesar cambios en la jornada laboral de los trabajadores públicos sin ir a una negociación con los diferentes gremios, tal como establece la Ley de Negociación Colectiva.

Para poner un ejemplo, hoy en la Dirección Nacional de Aduanas tenemos un conflicto en el que no hay ni siquiera mesa de negociación entre la Administración y los funcionarios. Entre otras cosas, el control del ingreso de mercadería al territorio nacional hoy está sufriendo la paralización de actividades por un problema generado por este gobierno, que es no haber reaccionado a tiempo y cubierto las vacantes necesarias que precisa la Dirección Nacional de Aduanas para cumplir con el cometido que la ley y el Código Aduanero le establecen.

Estos problemas no se resuelven de un día para el otro. Claramente, el gobierno, hoy, corriendo contrarreloj, busca asignar un montón de dinero y recursos para alcanzar de la mejor manera los objetivos que se propusieron y llegar a la próxima campaña electoral con algunos cumplidos. Vamos a discutirlo en el día de mañana y el miércoles cuando hablemos de los graves problemas de gestión en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; los graves problemas de gestión en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; los graves problemas de gestión en el Ministerio del Interior.

Yo me pregunto, siguiendo la línea del Ministerio del Interior: ¿por qué no se le asigna una partida para una emergencia de salud mental y atención al Hospital Policial, cuando es algo que se viene reclamando desde hace años en la bipartita de salud mental y en la comisión específica entre los sindicatos policiales y ese Ministerio? Ahí hay un problema de salud mental y con los recursos con que hoy cuentan no se puede atender. Reitero: la Policía tiene un grave problema de salud mental. El porcentaje de personas que se quitaron la vida en lo que va del año es estremecedor. Se está señalando que se precisa un refuerzo de gestión y de rubros para cubrir una guardia en el Hospital Policial que atienda, al menos telefónicamente, problemas de salud mental de la familia de los policías. Ese es un ejemplo. Podríamos poner muchos más.

Seguramente, en el día de mañana, cuando hablemos del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y del INAU -porque vamos a tener que hablar de primera infancia, obviamente-, se van a poner en negro sobre blanco los problemas de gestión que se vienen arrastrando desde el primer año de gobierno.

Para terminar, nosotros saludamos que en este tratamiento parlamentario haya habido por parte de los diputados de la coalición y, particularmente, de los diputados del partido de gobierno, la intención de incrementar los recursos. Ahora, lo que nadie puede tapar, porque no se pueden tapar los problemas con \$ 900.000.000 de incremento y de asignación presupuestal incremental, es que este gobierno tiene un grave problema político.

Por un lado, como ya se señaló por parte del diputado Olmos, hay un problema de carácter fiscal. Desde el Ministerio de Economía y Finanzas nos dicen que está todo bien, pero también los operadores y analistas económicos que no son del Frente Amplio han señalado que hay inconsistencia entre mantener contenido el déficit y quitar recursos genuinos, como se hizo, por ejemplo, con la rebaja del IASS, que solamente favorece al 25 % de los jubilados que ganan más. En ese sentido, discrepo con lo que se dijo en sala. Nosotros no pensamos que una jubilación de \$ 50.000 sea de lujo; lo que sí pensamos es que hay un 75 % de jubilados que van desde la mínima hasta \$ 52.000, que no pagan IASS y que no ven un solo beneficio de la rebaja de ese impuesto.

Además, tuvimos que esperar hasta que viniera el ministro de Trabajo y Seguridad Social, allá por el 27 o 28 de julio, para que se anunciara que a partir del 1° de julio iba a haber un incremento a cuenta para los jubilados que cobran la mínima. No es un incremento genuino porque es un incremento a cuenta de lo que se le va a dar a partir del 1° de enero de 2024. De esos jubilados, que son los que ganan unos pocos pesos y los que no pagan IASS, nos acordamos nosotros. Y no estamos diciendo que haya que mantener ni aumentar impuestos; lo que tenemos que mencionar es la inconsistencia que hay en Torre Ejecutiva con el Parlamento de la República.

Hoy hemos visto cómo algunos diputados del oficialismo, del partido de gobierno, han tenido que salir a dar la cara a explicar las reasignaciones e incrementos del presupuesto que han logrado para sectores importantes de nuestra sociedad y para sectores importantes del funcionamiento del Estado. Nosotros no tenemos ningún empacho en decir que saludamos eso y que lo vamos a apoyar. Ahora, el problema enorme que tiene de concepción y de economía política este proyecto y esta coalición, faltando poco más de un año y medio para terminar el gobierno, no lo resuelve ni con los votos de la oposición ni tampoco con este proyecto porque, claramente, no se puede ganar tiempo en un proyecto de Rendición de Cuentas. Y es eso lo que le está faltando a este gobierno: tiempo para cumplir con todas las promesas que se hicieron y tratar de repechar todos los recortes que se realizaron durante el primer año de gobierno.

**SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Antes de dar la palabra al señor diputado Rodríguez quiero comunicar que tenemos veintidós anotados y que todavía estamos en la etapa, no de corte, sino de confección de la lista.

(Hilaridad)

Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

**SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Señor presidente: le agradezco la información.

Escuchando al estimado colega Valdomir, en primer lugar, quiero agradecerle los reconocimientos. En segundo término, nos llama la atención que por un lado asegure que este proyecto no tendría los votos y, por otro, que mañana y pasado vamos a estar discutiendo de diferentes temas. Entonces, que se ponga de acuerdo el estimado y querido diputado a quien yo mucho aprecio: es una cosa o la otra, porque las dos son incompatibles.

Seguramente, al igual que yo, él piensa que mañana y pasado vamos a estar discutiendo los artículos. Nos cuesta creer que el apoyo a los proyectos de ley se mida en función de los oradores que intervienen. Resulta que si hablamos mucho, el proyecto tiene muchos apoyos y si hablamos poco, el proyecto tiene pocos apoyos.

Mire, señor presidente: los apoyos se miden con los votos: si están los votos, el proyecto tendrá el apoyo y si no están los votos, el proyecto no tendrá el apoyo. Es así de sencillo.

Quisiera citar una máxima de un ex vicepresidente de la República, el doctor Tarigo: "El partido de gobierno no habla; vota". No pasa por cuántos hablemos ni por lo que digamos. Puede quedarse tranquilo de que como quienes han hablado hasta ahora, quienes hablarán a continuación defenderán el proyecto con total convicción. Lo defendemos dentro de la sala y lo defendemos fuera de la sala. Cuando lo defendemos dentro de la sala, es porque estamos convencidos de que el trabajo que hemos hecho es el correcto, y cuando lo defendemos fuera de la sala, es porque estamos convencidos de ello y porque tenemos respeto institucional hacia el Parlamento.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el diputado Álvaro Lima.

**SEÑOR LIMA (Álvaro).**- Señor presidente: adherimos -como creo que todos lo han hecho al comienzo de la exposición o de la alocución- a los agradecimientos y los reconocimientos que corresponden a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, a los funcionarios de Cámara, a la Secretaría de la Cámara. Lo digo, especialmente, porque un quebranto de salud me mantuvo al margen de la etapa final, del tramo decisivo de esa discusión, de ese debate. Es cierto que no estábamos vedados de acceder a las versiones taquigráficas, pero no es lo mismo y, por tanto, agradezco el interés y la consideración que se tuvo hacia mi persona durante esos días.

Creemos que esta Rendición de Cuentas 2022 puede consolidar algunos ejes que transversalizan el proyecto y que tienen que ver con una problemática, con una realidad social, económica y cultural, no de ahora, si no de hace bastante tiempo. La Rendición ha tenido la enorme oportunidad de corregir, de salvar y, de alguna manera, revertir ese fenómeno de retroceso y de deterioro socioeconómico. Ese primer eje que priorizamos en esta Rendición de Cuentas de principio a fin, que transversaliza el estudio, tiene que ver con una doble regresión -así la hemos titulado- económica y social, con un deterioro en el entramado de los hogares familiares.

No está de más recalcar lo que se ha dicho en sala, no por redundante, sino por decisivo y trascendente. Si la pobreza en los menores de seis años aumentó en 2022, pasando de un 18,6 % a un 19,7 %, quiere decir que ese deterioro económico es innegable. Que haya 100.000 personas, aproximadamente, ganando menos o hasta \$ 25.000 también marca a las claras que hay un camión de rezagados que involucra o comprende a la enorme mayoría de la población uruguaya. La Rendición de Cuentas tuvo la oportunidad de revertir esta situación incrementando o destinando ingresos económicos para atender esta situación.

La diputada de Río Negro hablaba -lo hizo muy bien- acerca de la coyuntura regional y litoraleña marcada por la diferencia de precios, por la reiterada y persistente solicitud de medidas que pudiesen atemperar estos perjuicios en el marco de un plan de fronteras que nunca llegó y que ha tenido una medida aislada, pero no en el marco integrador, no en el marco de esa integralidad tan necesaria y tan vital, no para que la diferencia de precios desaparezca, sino para -reitero- atemperar esos perjuicios. Esto nos lleva a una clara definición. Se trata -creemos nosotros- de una Rendición de Cuentas que no está en consonancia con la realidad que viven los uruguayos, que se olvida de la enorme mayoría de la gente.

El otro eje transversal que vemos nosotros tiene que ver con las matemáticas, cuando no cierran. Esto refiere a la falta de los apoyos necesarios, decisivos, de ese oxígeno vital que la educación necesita, que la ANEP necesita, que la Udelar necesita en ese proceso de descentralización y de democratización que ha desarrollado y ha llevado adelante en los últimos años.

Es cierto que la existencia de tres Cenur (Centro Universitario Regional), uno en proyecto y un quinto en laboratorio, a partir de 2025, determina que los diferentes departamentos, las diferentes poblaciones reclamen, demanden y quieran para sí y para sus localidades, para sus terruños, aquellos beneficios que traen poder estudiar y radicarse en la zona. Eso es entendible, pero también deben ser, por lo menos, sopesadas la matrícula y, en algunas regiones, la falta de capacidad locativa. Nos estamos refiriendo al Centro Universitario Litoral Norte

con sede en Salto, que atiende hoy a 10.000 estudiantes provenientes de los seis departamentos al norte del Río Negro, más Soriano y Cerro Largo; una vasta región del país.

Esos reclamos de apoyo, de inversiones, de aumento de la capacidad locativa, no son de 2022, sino de 2018, 2019 y 2020. Lo dijo el científico Rodney Colina, en ocasión de comparecer la Udelar. Es un científico que se ha radicado en Salto hace mucho tiempo y que, lógicamente, ha manifestado la preocupación por ese crecimiento vertiginoso de la matrícula que no va acompasado, que no va de la mano, que no va enlazado con respuestas que puedan suponer incrementos presupuestales. Nos alegramos por Paysandú, que acaba de confirmar o lanzar lo que va a ser una nueva sede regional. Está muy bien que ese crecimiento y esa descentralización se afiancen con recursos en los hechos, pero también hay que atender las inconsistencias, hay que atender la falta de asimetrías que se pueden estar generando en algunas regiones o en algunos departamentos que decisivamente necesitan de esas inversiones o de esos incrementos.

Un tercer eje transversal tiene que ver con las políticas de vivienda y su construcción. Es esa otra inconsistencia más, que refiere a las promesas que en su momento se hicieron de determinada capacidad constructiva de vivienda, pero que en los hechos no se ha podido dar en el norte, en el este ni en el sur, en ninguna parte del país.

La vivienda es una política de Estado de todas las horas, así ha sido entendida, así los gobiernos deberían atenderla; sin embargo, esa política de vivienda no ha arrojado los resultados ni los logros que la población, creemos, merece y, naturalmente, espera. Eso lo hemos visto, a través de la falta de construcción, falta de apoyo a determinados planes para la erradicación de los asentamientos, con intervenciones bilaterales que se deben de dar siempre.

Yo creo que si hay algo que esta Rendición de Cuentas refleja y expresa a cabalidad es que no se entiende que el principal socio de un gobierno nacional, en cualquiera situación -no importa el color, no importa la época-, son los gobiernos departamentales. Los principales socios del gobierno nacional son los gobiernos departamentales. En Salto, esto se nota claramente. Hay un quiebre en varias áreas; hay un quiebre en el cuarto eje que nosotros estamos identificando que tiene que ver con los servicios de salud que brinda el Estado.

No estamos hablando de la inversión de 20.000.000 para la salud mental y el abordaje del consumo problemático de sustancias, que no sabemos cómo se va a distribuir. Si fuera proporcional y equitativo, a cada departamento le tocaría 1.050.000, pero no sabemos si eso va a ocurrir.

Esa falta de entendimiento de la sociedad que todo gobierno nacional debe entablar con un gobierno departamental ha llevado, por ejemplo, a que en Salto, ASSE no haya podido avanzar en atender una demanda sustancial que refiere a la mejora de la infraestructura de las policlínicas -tanto en la capital departamental como en varias localidades del departamento, diseminadas de norte a sur, de este a oeste-, habiendo una propuesta clara, una propuesta donde el gobierno departamental propone la mano de obra y la logística y hace lo que tiene que hacer: poner los recursos económicos para ampliar alguna policlínica, para arreglar un techo, para acceder a robustecer el mobiliario. Son cosas simples, cosas sencillas que hacen a la buena atención, que hacen a la buena calidad de salud. Cuando desde el gobierno nacional y desde ASSE no se atiende el teléfono, no se es receptivo, no se responde a un plan de trabajo y no sabemos si esa mano solidaria y colaborativa se acepta o no se acepta, los problemas se profundizan, las dificultades se ensanchan y disminuyen las posibilidades de trabajar en conjunto. Lo decimos, porque en este Parlamento hemos tenido desde el comienzo una tarea y un rol que, seguramente, no sería tal si no cuidáramos esa relación de proximidad y de cercanía entre dos niveles de gobierno diferentes. Lo tenemos absolutamente claro.

Creo que esta Rendición de Cuentas pierde la enorme oportunidad de revertir ese proceso y de acercarse a lo que todos entendemos que contribuiría a un mejor relacionamiento, a la satisfacción de necesidades, que en definitiva es lo más importante para que la gente pueda mejorar su calidad de vida.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Zulimar Ferreira)

—Nos parece que esta Rendición de Cuentas tiene una naturaleza y un tono marcadamente alejado de la realidad; iba a decir triunfalista, pero ya fue mencionado. Nosotros vamos a hablar de la realidad y de lo que nos parece que debería darse como respuesta en el territorio.

Hemos tenido la saludable costumbre de recorrer el departamento cada semana, por lo cual conocemos de primera mano cuáles son esas necesidades, esas urgencias y esas preocupaciones. Creo que no han sido atendidas debidamente, no se ha puesto el énfasis en la emergencia alimenticia que subsiste desde la época de la pandemia; no se ha puesto el énfasis en afianzar y fortalecer ese proceso de facilitación de inversiones y, en definitiva, en mejorar los vínculos laborales en un departamento donde la zafralidad es el ADN de la población activa: 22.000 personas de 105.000, en la ciudad, viven del trabajo zafral. Un quinto de la población. Es demasiada fragilidad. Esos indicadores de desempleo no son casuales, no están descolgados de una realidad; son provocados, están enraizados en una tradición histórica difícil de cambiar.

También es cierto que cuando no existen los recursos hay que asumir otro tipo de responsabilidades. Cuando no llegan recursos nacionales, un gobierno departamental tiene que hacer lo que corresponde y lo que no; lo que debe y lo que no debería, porque la población está ahí, todo el día, todas las horas y uno se topa con la gente y hay que llevar respuestas, respuestas alimenticias, respuestas a los estudiantes de la Udelar que esperan más becas.

Esta Rendición por todo concepto va a otorgar \$ 20.000.000 para becas estudiantiles universitarias. ¿Saben cuánto es el presupuesto de becas en la región norte, entre Salto y Paysandú? Es de \$ 27.000.000. ¿Saben cuántas becas insatisfechas hay en todo el país a nivel universitario? El 50 %. Si al estudiante no se lo ayuda con lo básico, se afecta su capacidad de estudiar. Se afecta la motivación. Se afecta el estímulo y el hábito de estudio. Entonces, se lo está invitando a desertar, a abandonar, a irse a engrosar algún cinturón de la ciudad o quién sabe a dónde. Esas son las ayudas, esos son los incrementos presupuestales que, de una u otra manera, deberían haberse plasmado en este último tiempo.

Creo que estamos a tiempo de ajustar o revertir -no de cambiar la política económica, porque eso tiene que ver, claramente, con una forma de pensar, de sentir y de hacer gestión- un proceso de deterioro que está dejando a la enorme mayoría de la población atrás, sin trabajo, sin educación y sin las necesidades básicas satisfechas, a pesar de que el país está creciendo y de que sabemos que su economía, al final del quinquenio, va a producir US\$ 5.400.000.000 en concepto de PIB o PBI, como queramos llamarle. Sin embargo, la enorme mayoría de la población no ve ese crecimiento, y eso genera injusticia, desazón, frustración y violencia, y trae delito y deterioro al entramado social.

En términos generales, esto es lo que quería decir. No deseo extenderme más; seguramente, hay mucho para expresar. La bancada del Frente Amplio ha sido conteste y ha dejado en claro cuáles son los lineamientos que pretende que se sigan adelante para que la población viva en otro Uruguay y, por sobre toda las cosas, viva algo más feliz.

Muchas gracias, señora presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señora presidente: yo ante todo debo decir que me pasa lo mismo que otros legisladores han dicho que les pasa: escucho algunos discursos y me pregunto si estamos viviendo en el mismo país. Porque uno escucha algunas exposiciones y dice: "Bueno, acá esta gente vive en un contexto de ruina, desolación y miseria. ¡Pobre gente! La única diferencia con Ucrania es que acá no caen misiles rusos. La ruina, la desolación y la miseria son responsabilidad de un gobierno torpe e incompetente y, además, medio turbio". ¿No?, por lo que se ha dicho y sugerido.

Yo no tengo esa impresión; tengo una impresión distinta: que el país está creciendo, que los problemas se van resolviendo, con dificultades, pero se van resolviendo. ¡Y claro! Uno dice: "Bueno, la impresión tuya y la

impresión de los demás son cuestiones subjetivas, imposible de arbitrar". Pero hay algún dato más preciso, por lo menos, en cuanto a la extensión de las subjetividades, porque nadie puede dudar de que la figura emblemática y más representativa del gobierno es la del presidente de la República. Cuando se mide la aprobación que tiene el presidente de la República, todos encuentran que es muy alta; la última medición que vi era de algo así como del 48 %, más de diez puntos más que la desaprobación de la gestión del presidente.

Entonces, ¿toda la gente está equivocada? ¿No entienden lo infelices que son y por eso aprueban la gestión del presidente? ¿O los que están equivocados son los que la juzgan tan mal y tan severamente? Me inclino a pensar esto último.

Se dice: "Bueno, pero, la situación es muy grave, es de gran deterioro social, hay múltiples indicadores que lo demuestran, y el gobierno no ha hecho nada para corregir eso; al contrario, aplicó un brutal ajuste, un brutal recorte del gasto". Pero yo estaba acá, como los demás legisladores, cuando hizo uso de la palabra el diputado Iván Posada -que debe ser de todos los integrantes de la Cámara de Diputados el que más experiencia tiene en esta materia presupuestal; hace treinta años que está en la Comisión de Hacienda y ha visto no sé cuántos presupuestos y rendiciones de cuentas- presentó un gráfico -lo proyectó sobre las pantallas que están en la sala- mostrando cómo se había gastado más en cada uno de los años de este gobierno, que en el último año del gobierno anterior, por ejemplo. Y dijo: "Esto derriba el mito del brutal recorte; al contrario, el gasto público aumentó todos estos años más que lo que se había gastado en el año 2019". Entonces, digo: ¿qué tenemos que hacer? ¿Designar una auditoría para ver si esos números del diputado Posada son los correctos o no, o si tienen razón los que dicen que se gastó menos? Allí se presentaron cuadros y gráficas con datos precisos, extraídos de la documentación oficial, que dicen esto que yo estoy repitiendo ahora.

Otros dicen: "Ah no; bueno, lo que pasa es que el gobierno actúa turbiamente; esconde las cifras del verdadero déficit fiscal. Si buscamos bien en aquel fideicomiso y en aquel otro elemento, vamos a encontrar que se ha gastado más y que el déficit verdadero es mucho mayor". Yo no dudo de que puede haber discrepancias técnicas y diferencias de criterio -no soy experto en esa materia; no tercio en esa disputa-, pero el país ha recibido, muy recientemente, la calificación de las calificadoras de riesgo, que nos otorgan las calificaciones mejores que hemos tenido en nuestra historia. La deuda pública uruguaya experimentó un aumento en su calificación; ahora tenemos BBB+ -positivo, o plus, como le digan-, que es el grado más alto que hayamos tenido hasta ahora. Y esa calificación no se otorga en función de la simpatía que la calificadora tenga por el gobierno de que se trate, sino en virtud de la apreciación técnica que la calificadora hace de la aptitud de ese país para pagar sus deudas. Si tuviéramos el déficit que algunos creen que tenemos, seguramente, no nos darían esa alta calificación; no mejoraríamos, al contrario, nos rebajarían la nota, porque dirían: "Esta gente está ocultando lo que verdaderamente debe". Y el deudor que oculta sus deudas u oculta sus bienes, naturalmente, merece la reprobación de sus acreedores.

Acá ha pasado exactamente al revés: las calificadoras de riesgo destacan la conducta fiscal del gobierno uruguayo y mejoran la calificación de la deuda pública uruguaya. Es la mejor calificada de América; lo mostraba también hace un rato el diputado Posada. Creo que estamos hasta mejor que Chile, que históricamente ha sido la vanguardia en esta materia.

Entonces, ¿las calificadoras se engañan? ¿Ellas también son incompetentes? Así como la población uruguaya que aprueba la gestión del presidente de la República no entiende las cosas, ¿las calificadoras de riesgo que califican la deuda uruguaya tampoco entienden? ¿Los únicos que entienden son los legisladores del Frente Amplio y los técnicos que los asesoran, y todos los demás no entienden nada? Yo rechazo esa interpretación, y creo que no es así y que el país está superando enormes dificultades y marchando por buen camino.

Cuando se recibió el gobierno y vino acá por primera vez la ministra de Economía y Finanzas, dijo: "El objetivo principal que tenemos -el primero- es mejorar el empleo". Porque habíamos recibido el gobierno con un 10,5 % de desempleo; ese fue el primer objetivo. Pues, señores, el empleo ha crecido; todas las cifras lo demuestran.

Estuvo el ministro Mieres en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda y presentó todas las cifras de la evolución histórica, y lo demostró de todos los puntos de vista posibles. Y una consultora privada, Exante, publicaba recientemente un tuit con esas planillas y esas cifras, y decía que la población ocupada alcanzó al cierre del mes de junio un máximo histórico.

Tenemos el mayor porcentaje de población ocupada del que se tenga registro. Entonces, la política de empleo ha sido exitosa; se logró revertir una situación muy compleja, muy difícil que se había recibido del gobierno anterior.

Se dice: "Ah sí, bueno, aumentó el empleo, pero no es empleo de calidad". Y bueno, sí; seguramente en la calidad del empleo y en la remuneración hay mucho para mejorar, pero se está avanzando, y yo digo que es mejor la situación del que tiene un empleo de baja calidad, con un bajo salario, que la del que no tiene ningún empleo. Entonces, este gobierno priorizó el empleo y postergó el salario, y yo creo que es la opción correcta, porque está peor el que no tiene trabajo que el que tiene trabajo y cobra poco. Ese fue el criterio del gobierno, y creo que es un criterio adecuado.

Ahora, esa decisión del gobierno que significó en el comienzo de su gestión una merma del salario real, ya se está revirtiendo; se revirtió en acuerdo con los trabajadores públicos, sobre lo cual ha abundado el ministro Mieres. Y cerramos 2022 con un aumento del 1 % en el salario real; un poco mayor para los públicos y un poco menor para los privados, pero está en vías de recuperación el salario por efecto del aumento de los salarios nominales y, además, por efecto del descenso de la inflación, que es una buena noticia. Si suben los salarios nominales y baja la inflación, mejorará más aceleradamente, todavía, el salario real.

Se dice: "Ah no, bueno, pero esto no es suficiente". Sí. ¡Claro! Nunca es suficiente; nunca nada será suficiente porque es la lógica del ser humano: siempre queremos estar mejor. Pero para poner en valor lo que estos logros significan, tengamos presente las vicisitudes por las que ha debido atravesar el Uruguay. Nos cayeron encima calamidades; una sola de ellas hubiese bastado para caracterizar un período de gobierno, y nos cayeron tres, por lo menos. La pandemia, en primer lugar; el 13 de marzo se declaró y tiñó la gestión del gobierno, prácticamente, desde el primer día. A mí me sorprende que se diga: "No cumplieron estrictamente con el programa, con aquel Compromiso por el País, porque faltó acá y faltó allá". Sí, seguramente faltó; no tengo dudas, no solamente en el sentido genérico de que nunca una obra humana es completa, sino en el sentido más preciso de que es muy difícil cumplir con todo cuando hay que enfrentar una pandemia que conmovió al mundo y de la cual no se registran antecedentes, salvo de aquella gripe española de los primeros años del siglo XX.

Entonces, ¿cómo pretender que eso no tenga impacto y no distorsione un programa de gobierno, y altere las metas y altere los plazos y falte tiempo cuando se llega al final, porque hubo que dedicarle mucho tiempo y muchos recursos y mucha energía a la pandemia?! Y estábamos saliendo de la pandemia y cayó la sequía; también, récord histórico. Los memoriosos dicen: "Bueno, no había nada parecido desde la seca grande de 1943 o 1942". Será lo que será, la de 1942 o la de no sé cuándo, pero vivimos una seca histórica, que tiene que ver con esas cosas que ya sabemos del cambio climático y el aumento de la temperatura, pero que le hizo un enorme daño a la producción del país; afectó la producción agropecuaria y eso incidió, naturalmente, en la caída de las exportaciones, y eso afectó la recaudación. Porque cuando hablamos de la sequía o hablamos de la pandemia, no decimos solamente que para enfrentar esos fenómenos hubo que gastar más -como lo hizo este gobierno; y si no lo hubiera hecho se lo habríamos reprochado-, sino que, al mismo tiempo, se recaudó menos. Es la otra punta: se recauda menos porque la actividad económica cae, tanto por efecto de la pandemia como por efecto de la sequía.

Entonces, ¿cómo no tener en cuenta esos factores?! Después se dice: "Aumentó el endeudamiento". ¡Y claro! Se trató de mantener el déficit en proporciones razonables -no se utilizó el remedio o el instrumento maravilloso que proponía el señor diputado Vega, que es emitir más-, y se optó por tomar deuda para hacer frente a las múltiples erogaciones que el gobierno debió enfrentar, en un contexto de dificultades para la recaudación.

Ahora, con todo eso, con la pandemia, con la sequía y, además, con la incidencia de lo que está pasando en Argentina, se obtienen resultados razonablemente buenos.

Vuelvo sobre lo de Argentina. Estamos enfrentando una situación insólita, extraordinaria; una relación cambiaria que hace que cientos de miles de uruguayos viajen a Argentina a hacer compras allá y gasten millones y centenares de millones de dólares. Lo que se gasta allá no se gasta acá, y también dejan de recaudarse impuestos por esa causa. Entonces, ¿cómo no queremos que todo eso tenga enorme impacto sobre la situación general del país?!

Decía la señora diputada Ibareguren Gauthier -no recuerdo exactamente si fue acá o en la Comisión de Presupuestos- que el desempleo en el interior del país, es decir, excluyendo el área metropolitana, Montevideo y Canelones, se concentra en los departamentos del litoral; es más del 50 % el desempleo que está ahí, y la gente que va y compra en Buenos Aires, o viaja a Argentina, está dejando de gastar acá. Y después tenemos acá comercios que no facturan, empleos que se pierden, desocupación que se genera por ese fenómeno. Nosotros no vamos a reprochar a los compatriotas que viajan y que gastan que lo hagan, pero no podemos dejar de tomar nota del hecho, que es absolutamente excepcional por la magnitud que tiene. Porque siempre ha habido momentos en los que era favorable la relación de cambio como para viajar a Buenos Aires y gastar allá, pero la duración que está teniendo el fenómeno -y la que se prevé que siga teniendo, porque nadie dice que la situación de Argentina vaya a corregirse o a arreglarse en pocos meses- tiene un impacto fenomenal sobre la situación uruguaya.

Entonces, la pandemia, la sequía, la situación de Argentina, y de yapa, todavía, el efecto inflacionario que tuvo a nivel internacional la invasión de Ucrania por Rusia, con todo eso debió lidiar este gobierno, y con todo eso logró aumentar el empleo, comenzar la recuperación del salario real y atraer inversión extranjera directa, en proporciones muy significativas.

La inversión está llegando al país; los inversores confían en la estabilidad uruguaya, en la estabilidad política, en la seguridad jurídica y en una macroeconomía ordenada como la que tiene el país hoy, pese a todas las voces que pretendan sostener lo contrario.

Este gobierno, pretendidamente inepto y torpe, está logrando captar no solamente la aprobación de las calificadoras de riesgo, sino también la confianza de los inversores, que demuestran su confianza invirtiendo. De esa manera, generan los puestos de trabajo que nos permiten obtener la mejora en el nivel de empleo de la que estamos ciertamente orgullosos. Se ha preguntado aquí muchas veces, "¿cuál es la política de empleo de este gobierno?". Bueno, la política de empleo de este gobierno es la que permite los resultados que estamos mostrando hoy: un porcentaje de la población ocupada que según la consultora Exante no tiene igual en los registros que se conocen; esa es la política de empleo de este gobierno, la que tiene esos resultados.

Entonces, con todo esto, señor presidente, estamos realmente conformes; y no satisfechos en el sentido de decir no hay que hacer más nada y nos vamos a quedar como otros gobiernos lo han hecho haciendo la plancha y pidiendo la hora. ¡No! Este gobierno entiende que tiene que seguir haciendo y si eso implica corregir algunos rumbos que se adoptaron en el pasado, pues habrá que hacerlo; y si eso implica recibir proyectos de ley de legisladores de la oposición muy trabajados, muy elaborados, muy serios, se hace también, y no para renegar de todo lo que se venía haciendo hasta el momento -por ejemplo, en primera infancia-, sino para reconocer que hay que mejorar, que hay que seguir adelante y que si vienen de la oposición aportes serios y bien fundados bienvenidos son. Eso no es ninguna señal de falta de rumbo, al contrario, eso es señal de apertura mental, lo que creo que le hace bien a un gobierno y no lo debilita en absoluto. Por eso, habremos de votar con mucha convicción favorablemente este proyecto de ley de rendición de cuentas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).**- Señora presidenta: voy a ser breve.

Quiero hacer una aclaración con respecto al registro y no registro de las deudas por parte del gobierno. No es el Frente Amplio el que dice esto; lo discutimos y le preguntamos insistentemente al equipo económico del Ministerio de Economía y Finanzas cuando vino sobre cómo estaban registrando los Cremaf y recién en la última comparecencia de dicha Cartera, la directora de Política Económica, Marcela Bensión, nos dio una respuesta. Ella hizo una larga exposición sobre los Cremaf, la diferencia con las PPP y cómo se registraban. Yo quise precisar la pregunta y ser quirúrgico, así que voy a leer la versión taquigráfica:

"Quiero precisar la pregunta. Es absolutamente como dice la economista, que no hay cambios en la forma de registración. El cambio grande que hay es que en los Cremaf hay un certificado irrevocable que se emite por el 70 % de la obra. La pregunta es: a) ¿ese certificado se va a registrar en el momento que se emite, porque es una deuda firmada? Opción b): ¿se va a registrar en cada cuota que se vaya pagando de ese certificado?"

Le dije: "La respuesta es a) o b)". Y la respuesta de la economista Bensión fue:

"Como dijimos anteriormente, a medida que el gobierno va pagando los contratos se van registrando fiscalmente".

Eso quiere decir que si tomamos la cifra que nos dio el ministro Mattos de que el gobierno va a dejar en la Corporación Vial US\$ 800.000.000 de deuda, hay certificados irrevocables, o sea, deuda que tiene el Estado por US\$ 560.000.000 que no va a estar registrada, que se va a registrar en cada cuota que se pague en los años subsiguientes. Es decir, deuda que este gobierno le va a dejar a los siguientes y que no está registrando.

Nada más.

Muchas gracias.

**SEÑOR VEGA (César).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR VEGA (César).**- Señora presidenta: aprovecho la volada -ya que el señor diputado Olmos solicitó una aclaración- por si se comprendió mal lo que yo había querido decir.

Efectivamente, a nuestro gobierno le hubiera convenido que aumentara la inflación y para eso podría haber emitido dinero, con el cual solucionaríamos muchos problemas que se le están planteando, pero por otro lado, provocaría que el dólar subiera. De hecho, cité al economista Munyo, que dice que si el dólar hubiera llegado a \$ 42, la inflación hubiera llegado a 8,5 %. Creo que todos sabemos que el atraso es bastante más que \$ 3 o \$ 4; probablemente sea de \$ 7 u \$ 8.

Yo, de pasada, cité a países europeos, y Alemania tenía una inflación en 2021 de 3,07 % y en 2022 se le fue, o la dejó ir, hasta 6,87 %. En el promedio de los países europeos la inflación llegó a 8,83 % y la inflación de alimentos que se ha citado -superior en Uruguay, en un país productor de alimentos, al promedio mundial- llegó, según la FAO, al 22 %. Esto quiere decir -claro, con el diario del lunes- que al gobierno le podría haber servido que la inflación aumentara; eso es lo que quise decir, por si se entendió mal.

Es difícil que nosotros podamos llegar a alegrarnos de que países como Alemania -se pueden citar varios otros del primer mundo- por casualidad tuvieran una inflación bastante más alta que la de Uruguay; no es un premio para nosotros y eso es lo que quise decir. Es de los errores que cometió el gobierno -claro, lo digo con el diario del lunes- porque, probablemente, se tendría que haber alineado con la inflación internacional que había en ese momento. De hecho, emitir dinero hubiera solucionado algunos de los problemas que le está planteando la oposición y hubiera podido gastar más. Claro, queda el compromiso que los alemanes suelen cumplir, y Estados Unidos también lo hizo. Finalizado ese período estos países se comprometen a bajar la inflación y lo hacen, cosa que no sucede, habitualmente, en los países del denominado tercer mundo, porque sube la inflación y después no cambian nada y la mantienen alta.

Eso es lo que yo quise decir, pero de repente el señor diputado me entendió mal y, por eso, me citó.

Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Tiene la palabra la señora diputada Claudia Hugo.

**SEÑORA HUGO (Claudia).-** Señora presidenta: hoy se está decidiendo en este Parlamento una Rendición de Cuentas muy importante para el país. Se trata de la última instancia en la que este gobierno pudo haber elegido incrementar los recursos necesarios, no ya para cumplir con sus promesas electorales, que han quedado notoriamente a un lado, sino para atender mínimamente las necesidades prioritarias del país y de su gente. Sin embargo, se eligió en consonancia con lo que ha sido este período de gobierno: dejar desamparados a miles de compatriotas -muchos de ellos niños, niñas y adolescentes- en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica.

Naturalmente, todo gobierno tiene aspectos positivos y negativos, pero lamentablemente la gran mayoría de la población uruguaya puede ver -como consecuencia de la conducción actual del país- que este se encuentra en un escenario de tinieblas, muy lejos del camino de luz y esperanza que se había prometido en la campaña electoral.

En números fríos, si hoy pasamos raya el saldo es francamente negativo; en primer lugar, porque hoy existen más personas en situación de calle en Montevideo. Según el último censo publicado hace pocos días, aumentó un 24 % en los últimos dos años. Hay más personas durmiendo a la intemperie: 1.360, lo que supone un 48 % más que en el año 2021, cuando se relevaron 920 personas.

En segundo término, el saldo es negativo porque la situación de pobreza infantil es particularmente grave. La pobreza sigue concentrada en niños, niñas y adolescentes y el promedio anual de los menores de seis años aumentó con respecto a 2021, pasando de un 18,6 % a un 19,7 % en 2022.

En tercer lugar, cada vez más mujeres sufren violencia por parte de sus agresores y aumentan los femicidios, lo que se refleja en los datos del Ministerio del Interior en los cuales se da cuenta de que han aumentando los números de denuncias por violencia doméstica y asociados, pasando de 31.801 denuncias a 33.350. Se registraron 42 homicidios de mujeres, es decir, 10 más que en el año 2021. El 67 % de los casos corresponden a violencia doméstica y de género y el 21 % de los casos se encuentran aún en investigación.

En cuarto término, el saldo es negativo porque los uruguayos hoy pagamos más impuestos por un volumen de US\$ 110.000.000 con respecto a 2019. Ello se explica por tres decisiones en materia tributaria: el cambio de criterio para actualizar la franja de IRPF y el IASS, lo que representó cerca de 65.000.000: 11.000.000 correspondientes al impuesto covid a los salarios de los funcionarios públicos y más de 35.000.000 por la eliminación de la exoneración de dos puntos de IVA que se descontaba por la realización de compras mediante medios electrónicos. Todo este dinero recaudado lo pusimos los uruguayos y no se compensa de manera alguna con la rebaja del IASS y el IRPF anunciada por el presidente a principios de este año y que tiene un tinte electoral y demagógico incuestionable.

En quinto lugar, los uruguayos se sienten más inseguros, según lo demuestran las encuestas, que registran un aumento de la preocupación por este tema en la población, pasando de un 18 % en el primer trimestre a un 29 % en el actual. Ya habíamos advertido en la campaña electoral que los partidos de oposición, en ese momento, hacían promesas irresponsables con respecto al tema cuando, en realidad, todos sabemos que la seguridad pública debe erigirse como una política de Estado si se aspira, realmente, a mejorar la situación; si miramos atentamente, este gobierno no ha hecho absolutamente nada para resolver esta situación.

Frente a este escenario negativo cualquiera podría pensar que la respuesta natural de un gobierno realmente comprometido con los problemas de su gente es aumentar los recursos para procurar soluciones. Sin embargo, rendición tras rendición ha quedado a la vista que ello no ha ocurrido y que ha seguido la política del recorte. Pese a las extraordinarias ganancias de varios sectores económicos -entre ellos, el sector exportador- ni en la Rendición de Cuentas anterior ni en la actual el gobierno tomó la decisión política de aportar recursos para

mejorar aspectos fundamentales que hacen a la calidad de vida de la mayoría de los habitantes del país como lo son: la salud, la seguridad, la educación, la vivienda, la ciencia y la tecnología, entre muchos otros.

Han quedado en el olvido, una vez más, las promesas de hacerse cargo, ya que transcurridos casi cuatro años de gobierno no se han hecho cargo como así lo esperaba la población, sino que han buscado permanentemente pretextos. Primero fue la pandemia, situación que nadie puede desconocer, que si bien fue acompañada con medidas que iban en el buen camino eran notoriamente insuficientes, fundamentalmente para las personas en situación de vulnerabilidad; luego, la guerra entre Ucrania y Rusia, la situación internacional, y después la sequía y la crisis hídrica. En todo este tiempo, la actitud permanente de la coalición gobernante ha sido culpar al Frente Amplio.

Uno de los elementos negativos más notorios en estos casi cuatro años de gobierno ha sido el fuerte contraste entre aquellas promesas de campaña electoral que se han dejado de lado, en las que el gobierno se comprometió a construir cincuenta mil viviendas nuevas para reducir los asentamientos. La realidad actual es que en casi todos los programas existen menos soluciones habitacionales terminadas o en ejecución en el año 2022 que en 2019. Ello es consecuencia de los enormes recortes presupuestales en la política de vivienda -ya desde el Decreto Nº 90/020, que recortaba un 15 % del Fondo Nacional de Vivienda- y de que en la actualidad el monto asignado a dicho Fondo y ejecutado en 2022 sigue siendo inferior en términos reales que en 2019, un 9,7 %, y con respecto a 2021, un 6,1 %.

En este aspecto, cabe preguntarse, entonces, qué pasó con el fideicomiso Avanzar, anunciado por el gobierno como la solución para los asentamientos de todo el país, que tuvo una inversión de US\$ 240.000.000 que llegaría a US\$ 480.000.000 al final del quinquenio. Corresponde señalar que continúa en una situación de gran incertidumbre y poca transparencia. En la exposición de motivos se hace mención a unos US\$ 204.000.000 de deuda que el fideicomiso tomaría para completar los US\$ 240.000.000, pero la información con la que se cuenta sobre estos créditos es nula. Si se realiza una comparación entre lo prometido y lo efectivamente realizado se puede apreciar un claro incumplimiento del gobierno en esta materia, evidenciado en una política de vivienda precarizada o de menor calidad y disminuida en cantidad de soluciones habitacionales. Todo esto es consecuencia de una reducción de la inversión en vivienda que se arrastra desde 2020 y que recién en 2022 se empezó a recuperar gradualmente, aún en niveles muy inferiores a los de 2019.

Como si todo lo anterior no fuera suficientemente negativo, debemos recordar que la exministra tuvo que abandonar su Cartera porque se utilizaban los recursos del Estado para realizar clientelismo político, mientras que a las personas más vulneradas en sus derechos se les cerraban las puertas del Ministerio. Sumado a esto, se advierte que hubo un refuerzo para la publicidad del Plan Avanzar, de \$ 13.500.000; es decir, aproximadamente US\$ 345.000. Parece que la sábana es corta para cubrir las necesidades de la gente, pero no para autopublicitarse o intercambiar favores.

Otro aspecto que no es posible ignorar refiere a los cambios que se pretenden realizar a la Ley de Ordenamiento Territorial. Al margen de la discusión sobre la constitucionalidad de introducir estos cambios en una norma de Rendición de Cuentas, resulta profundamente inconveniente desde el punto de vista técnico porque este tema merece una discusión profunda y serena por fuera de esta norma.

En cuanto al fondo, estamos en total desacuerdo con las disposiciones propuestas, porque generan retrocesos en la materia, ya que facilitan la transformación de suelo rural a suelo urbano mediante el aumento de la discrecionalidad de los gobiernos departamentales para clasificar los suelos en detrimento de las garantías ambientales y sociales. Todo ello es, presumiblemente, para favorecer los desarrollos inmobiliarios orientados al lucro, muchos de los cuales tendrán enormes impactos ambientales, posiblemente irreversibles. Esta presunción encuentra sustento en diversas situaciones irregulares que llegaron a esta Cámara al amparo del artículo 303 de la Constitución por la vía de recursos de apelación interpuestos por ciudadanos pertenecientes a diversos departamentos gobernados por la coalición -principalmente departamentos costeros- contra decretos departamentales. En estos casos, favoreciendo las arcas de algunos pocos, se pretendió eludir las garantías ambientales de la faja costera para posibilitar especulaciones inmobiliarias de alto riesgo para el medio ambiente costero.

La situación del Ministerio de Desarrollo Social es sumamente grave. Esto no es una novedad; basta con circular por las calles para comprobar el aumento de personas en situación de calle o la pobreza en la primera infancia. En la exposición de motivos este Ministerio considera como éxito de su gestión el egreso de sus usuarios. Viendo las cifras de población viviendo en la calle y el aumento de la pobreza sobre todo en niñas, niños y adolescentes, parece que el exitoso egreso -sea cual fuere su definición- está cada vez más lejos, y seguramente hay muchas más personas golpeando las puertas del Mides que egresando; decimos golpeando las puertas del Mides porque lo que ha sucedido, entre otras cosas, fue un desmantelamiento de los equipos en territorio, cambiando la visita a los territorios por el mostrador.

También en la exposición de motivos se expresa que en 2022, mediante Enlace Laboral, programa creado para contribuir a la inserción laboral formal de población referenciada por programas Mides, se lograron 68 inserciones. ¿68 inserciones de las miles y miles de personas con vulnerabilidad laboral, de los miles de participantes en los programas del Ministerio? Consideramos que 68 casos definitivamente representan un rotundo fracaso.

Parece increíble que se continúe insistiendo con la billetera electrónica denominada Tuapp, cuyo uso es muy limitado y verdaderamente impracticable para un buen número de personas que en situación de necesidad no tienen las posibilidades de usar una aplicación de este tipo ni ninguna otra. En los términos en que está dispuesto su funcionamiento esta aplicación resulta inútil y un verdadero fracaso; se sostiene claramente en el paradigma social en que se sitúan las autoridades, que desconocen la realidad de la población a la que deben dirigir sus políticas de auxilio y efectividad de derechos.

En el contexto del incremento sostenido de la pobreza infantil no puedo dejar de mencionar el debilitamiento del Observatorio de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, que repercute en la falta de datos y evidencia empírica de los resultados de las políticas públicas. Esto implica que no es posible evaluarlas de modo adecuado y, por lo tanto, profundizar o modificar lo que sea del caso. Además, es claro que no se ha atendido el necesario enfoque de género, especialmente cuando no se ha puesto en funcionamiento real la tan anunciada unidad de género del INAU. De más está decir que la perspectiva de género es nula en sus actuaciones, en la implementación de estrategias e, inclusive, en la atención y resolución de controversias específicas. La profundización de los problemas de niñas, niños y adolescentes y el creciente número de situaciones de vulnerabilidad en esta población no han sido correspondidos con la mejora de los recursos con que cuenta INAU. La insuficiencia de recursos humanos ha hecho que progresivamente las respuestas sean de menor calidad; por ejemplo, no hay suficiente acompañamiento técnico que garantice derechos a los niños que están en modalidad de acogimiento familiar.

Los centros del sistema de protección especial vieron perforado el cupo máximo en tanto recibieron niñas, niños y adolescentes por encima de su capacidad de atención. En definitiva, eso se llama hacinamiento, y no puede resolverse -como en parte parece hacerlo el INAU- por la vía de negar prórrogas a las atenciones, lo que implica que una vez cumplidos los dieciocho años el adolescente se ve expulsado del centro y condenado a vivir en la calle o en un refugio. Existieron más de 6.000 salidas no acordadas; es decir, niños, niñas y adolescentes salieron de los centros sin autorización de referentes adultos, reconociéndose un estrecho vínculo entre la situación y los casos de trata que todos hemos visto estos días en las noticias.

Las situaciones de violencia padecidas por niños, niñas y adolescentes han venido aumentando de modo dramático año tras año, y que el gobierno pretenda atenderlas con menos recursos humanos, con hacinamiento, con expulsión del sistema a los dieciocho años, sin aumento de los cupos de atención y con edificios en estado calamitoso, no parece una buena idea. Este panorama totalmente negativo en términos de protección y, en definitiva, de efectividad de los derechos sustanciales no se reduce en lo más mínimo con el aditivo que figuraba en la Hoja N° 81 presentada en Comisión, que crea el Fondo Infancia.

Apoyamos fervientemente una dedicación presupuestal adecuada y una ejecución en consonancia, y por eso se votó en la Comisión Especial de Población y Desarrollo de esta Cámara, por parte de todos los partidos políticos, el proyecto de ley relativo a: "Garantías para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia", presentado por la señora diputada Cristina Lustemberg, que venía siendo estudiado y discutido desde el período pasado. Se

introdujo este aditivo que no tuvo ningún proceso de discusión previo ni de enriquecimiento en absolutamente ningún aspecto; entendemos que es una verdadera pena.

Los artículos correspondientes al Inisa son la clara demostración de que la agenda de protección de los diversos derechos de las personas que están en el sistema y del resto de la población no existe. Si bien es posible sostener su adecuación, lo cierto es que el gobierno está en un atraso mayúsculo con relación al sistema; vemos cómo todavía el Inisa sigue sin cumplir el mandato legal de administrar las medidas no privativas de libertad en el interior del país, labor que en términos generales continúa estando a cargo del INAU.

Por otra parte, se proponen ideas que no tienen financiación necesaria, que en el mejor de los casos no son más que buenos deseos carentes de posibilidades de ejecución. A modo de ejemplo, se dice que se va a profundizar el alcance nacional de las medidas no privativas de libertad y no se establecen recursos para ello, y no es porque sobren los recursos, ya que en realidad han venido descendiendo año tras año. Si vemos el rubro Inversiones comparando el año 2022 con el año 2019, nos damos cuenta de que se produjo una reducción del 91 %, lo que además se profundiza cuando el organismo ejecuta la mitad de los pocos rubros concedidos para dicho fin.

En este contexto, no son de extrañar las observaciones al Estado uruguayo por parte de los organismos de monitoreo como la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura o la Organización Mundial Contra la Tortura, ilustrativos de la falta de compromiso y hasta de sensibilidad de este gobierno.

En cuanto a la Fiscalía, de los veinticinco artículos del proyecto elaborado por el organismo solo fueron recogidos cinco en esta Rendición de Cuentas, y de esos cinco, cuatro no tienen costo. Uno de esos cuatro artículos sin costo es duramente resistido por la Asociación de Magistrados y Fiscales del Uruguay. Integrantes de la coalición de gobierno suelen criticar recurrentemente a la Fiscalía, mientras incumplen la mayoría de sus aspiraciones presupuestales. La disposición de rubros prevista es inferior al 3 % de lo que Fiscalía solicitó; no cabrá luego sorprenderse por la demora en las investigaciones y la tramitación de las causas, con el riesgo que conlleva, además, cualquier ineficiencia de la Fiscalía en lo que tiene que ver con la impunidad, la inseguridad, el aumento de la delincuencia y la gravedad de los delitos.

Con respecto al Ministerio del Interior, a pesar de que la inseguridad junto con la economía son dos de los temas que más preocupan a los uruguayos, no se destinan fondos para programas de prevención y represión de delitos ni tampoco para cárceles. En lo que refiere a la prevención y represión del delito no se destinan fondos adicionales, no se crean programas ni se establecen propuestas en ese sentido; por el contrario, se reasignan decenas de millones de pesos desde el Programa 460, Prevención y Represión del Delito, para el refuerzo del salario de jerarquías policiales, con partidas y compensaciones especiales. Mientras tanto, para el resto del funcionariado no se plantean partidas para la compra de equipamiento ni para las instalaciones en las que trabajan o se alojan, cuando es notorio que muchos policías trabajan en malas condiciones y en entornos insalubres. Es bien conocida también la alta tasa de suicidios e intentos de suicidios entre los policías, y aun así no hay ningún refuerzo económico o artículo destinado a la atención de su salud mental.

Tampoco se prevé nada con respecto a las cárceles a pesar de que es público y notorio que las partidas presupuestales del sistema penitenciario son cada vez más insuficientes ante la tendencia creciente de reclusos. Los presos aumentaron un 20 % en tres años; el hacinamiento llega al 129 %. El año pasado ocurrieron cuarenta y dos muertes en las cárceles uruguayas. Hoy Uruguay se encuentra entre los diez países con mayor proporción de presos en el mundo.

En lo que refiere al Poder Judicial, el Poder Ejecutivo prácticamente no atiende sus pedidos ni los de la Asociación de Magistrados, salvo en lo que refiere a la asignación de una partida de gastos de funcionamiento para evitar el cierre de Juzgados de Paz de pequeñas localidades del interior del país y a un complemento de recursos que ya estaba previsto en la Rendición de Cuentas anterior para crear 18 cargos de defensores de oficio, los que fueron insuficientes. Recientemente se incluyó un aditivo para la creación de un Tribunal de Apelaciones

de Familia, cosa que celebramos. Más que nada reconocemos la tenacidad y el compromiso de la Asociación de Magistrados del Uruguay y del Poder Judicial que, en sus comparencias, volvieron a insistir con la importancia de resolver este asunto para no afectar el tiempo y la calidad de las decisiones de estos órganos jurisdiccionales que reciben el 42,2 % de los asuntos y dictan cerca de un 50 % más de sentencias que cualquiera de los tribunales restantes.

Para terminar, señora presidenta, quiero señalar que la exposición de motivos y el discurso de algunos gobernantes de la coalición pretenden traslucir que el gobierno hace todo bien y que los problemas que subsisten son culpa de otros: de la coyuntura internacional, del déficit hídrico o del Frente Amplio. Sin embargo, parecen tener amnesia y olvidar que cuando inició este gobierno se aumentaron impuestos, se bajaron salarios y jubilaciones, se subieron combustibles y se recortó la inversión del Estado. Al transitar el cuarto año de gobierno quedaron atrás las falsas promesas de mejorar la seguridad, bajar impuestos, construir más viviendas y mejorar la calidad de vida de la mayoría de la población.

Hacia el final del período de gobierno se pretende que la gente deje todo atrás, porque ahora se empieza a devolver lo que antes fue un aumento de impuestos, y se nos dice que se empieza a recuperar la inversión en vivienda o en infancia, lo cual tiene un claro tinte electoral. Sin embargo, lamentable y tristemente, hoy los uruguayos tenemos menos poder adquisitivo: cuesta cada vez más llegar a fin de mes, hay más gente viviendo en la pobreza que en 2019, hay más gente viviendo en la calle que en 2019 y, lo que es peor aún, algunas instituciones del Estado se han convertido en espacio de clientelismo y acomodos políticos. No se entiende entonces cuáles son las mejoras de las que habla este gobierno.

Todo esto lo sufre la población y se ve reflejado en las encuestas, que señalan que los uruguayos ven en la marcha de la economía y la inseguridad los principales problemas del país.

Desde nuestra bancada seguiremos trabajando junto a la gente para lograr que el Frente Amplio vuelva al gobierno. El pueblo uruguayo necesita visualizar una esperanza, pero lejos de propuestas demagógicas o soluciones mágicas, para avanzar hacia un camino de prosperidad económica, seguridad, igualdad de oportunidades y redistribución real de la riqueza.

Por todo eso, señora presidenta, vamos a votar negativamente este proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Otero.

**SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).**- Señora presidenta: me voy a sumar brevemente al saludo a los funcionarios, porque si bien no soy miembro de la Comisión ni mucho menos, fui asiduo concurrente y pude presenciar el muy buen trabajo que hicieron; sin duda, facilitan el trabajo en la Comisión. También me voy a sumar al reconocimiento del trabajo hecho por el presidente, porque uno se pudo expresar y hacer planteos de manera distinta, y aunque las respuestas van por otro carril, lo cierto es que cada vez que nos anotamos quienes no éramos miembros de la Comisión no tuvimos ningún tipo de problema.

Mis compañeros que me antecedieron han dicho casi todo, y se ha planteado desde el inicio, por parte de nuestra compañera Lilián Galán, que no vamos a acompañar con el voto esta Rendición.

Con mi corta experiencia parlamentaria -acá se habla de veinte, veinticinco, treinta años en el Parlamento-, creo que si tenemos en cuenta el informe principal y alguna intervención extraña que admite situaciones muy complejas como el crecimiento de la pobreza infantil, casi en un paréntesis, esta es una Rendición atípica. Hay estilos y estilos para pronunciarse y manifestar una posición, pero hay datos a los que uno tiene que dar la trascendencia que tienen porque esta Rendición de Cuentas no trae, entre otras cosas, la solución a esta situación tremenda de crecimiento de la pobreza en la niñez. Además, está atada a la peor de las políticas que ha llevado adelante este gobierno: la política salarial. La pobreza infantil puede ser multifactorial, pero entendemos, señora presidenta, que la baja de salarios, el arrebato de salarios y pasividades que ha tenido el pueblo trabajador es la causa principal de la pobreza de la niñez. Hay más de US\$ 800.000.000 perdidos por los trabajadores dependientes y casi US\$ 180.000.000 perdidos por aquellos trabajadores que no lo son -los del kiosquito, los

del almacén, los del pequeño taller-; esto significa más de US\$ 1.000.000.000 que han ido a parar claramente a otras arcas, y no estoy contando la pérdida de pasividades y jubilaciones.

Esta es una Rendición importante como todas, pero extraña. Puedo entender que se quieran defender los números del desempleo; creemos cómo fueron medidos y de la manera en que se están planteando, pero el símbolo de este gobierno no fue la política de empleo; la política de empleo no fue la que se destacó.

Volvemos a la discusión: si los Jornales Solidarios son una política de empleo, debería ser transitoria; debería tener un seguimiento a la población -esta última que votamos mejoró en ese sentido-; deberían mostrarse cuáles son las causas de la ley que votamos en 2021, la primera basada en un programa de políticas de empleo de incentivo del empleo juvenil. ¡No la hay! No la hay porque no hubo políticas de empleo que no estuvieran basadas en empleos con salarios bajos; por eso, lo dicho por mis compañeros acerca de la cantidad de decenas de miles de uruguayos y uruguayas que ganan menos de \$ 25.000. Eso es consecuencia de la política de empleo. Hay un común denominador. Nos pasó con las delegaciones que iban a la Comisión y nos ha pasado acá también: "Esto es récord"; "Esto es nuevo"; "Esto nunca se hizo", pero advierto que todavía no llegaron al 6 % de desempleo de 2011 y 2012. ¡Advierto!

Podemos seguir hablando de presupuestos récords y de la subejecución. Han aumentado el presupuesto -el diputado Valdomir lo planteaba con la honestidad correspondiente-, pero hay un récord en la subejecución de este gobierno, por ejemplo en Vivienda, ya que no se han atendido los problemas principales en ese rubro. La promesa del asentamiento cero quedó en el camino como tantas, como la de no subir la edad para jubilarse. En 2020 y 2021 se detuvieron obras de realojo y regularización de los programas PIAI, se aplicó el Decreto N° 90/020 a cara de perro y no se hizo absolutamente nada; después de eso no hubo más nada. Ahora, si vamos a contar en las intervenciones de vivienda los alquileres y los subsidios que ya existían, está bien, se puede hacer, pero no es serio y sigue siendo raro.

Cuando nos visitó el Ministerio del Interior también planteó la baja ejecución. De hecho, la única meta alcanzada está en el abigeato; es la única meta alcanzada en el 100 %. Por otra parte, no hay cárceles construidas. Se habla de plazas nuevas -no soy un especialista en esto ni mucho menos-, pero con mucho respeto quiero preguntar: ¿qué es una plaza nueva en una cárcel? ¿Una cucheta es una plaza nueva? ¿De eso estamos hablando? Realmente, no terminamos de entender cómo, año tras año, podemos leer las versiones taquigráficas -de 2021, 2022 y esta- y ver prácticamente lo mismo. ¡Prácticamente lo mismo! Algunas cifras han acompañado el relato, pero tenemos por lo menos once departamentos en el interior en los que se dispararon los hurtos; recuerdo que en Cerro Largo hubo un aumento de 44 %.

Hemos recorrido el país con el Frente Amplio con la consigna "El FA te escucha" y vimos que hay una tríada de problemas que se repiten; lo dicen los consejos municipales, las organizaciones sociales, las organizaciones de empresarios y los vecinos en general: seguridad, vivienda y salud.

En Aceguá nos recibió la alcaldesa suplente y nos planteó que el presidente había cumplido una promesa con respecto a otorgar una ambulancia. Ahora, ¿sabe qué, presidenta? Hay un chofer que trabaja ocho horas, no tiene médico y además tiene que hacer un circuito con Noblía -entre 13 kilómetros y 14 kilómetros- esperando que la otra ambulancia esté en la zona para, por ejemplo, hacer un traslado a Montevideo.

Las políticas que faltaron han llevado a que muchas industrias, por ejemplo la del turismo, sigan atravesando la misma crisis que en 2020 o en 2021. Nos seguimos resguardando -lo dijimos el año pasado y lo vamos a seguir diciendo por lo que falta de este gobierno- en la política del subsidio y del seguro de paro -es lo único claro que tienen- que el Frente ha votado y acompañado sistemáticamente para que los trabajadores puedan tener, por lo menos, ese respaldo.

Hemos planteado al señor ministro de Trabajo una mesa especial para la zona del litoral, y algo se instaló en Río Negro. Lo cierto es que las respuestas no llegan. Lo cierto es que la media de desempleo en el litoral sigue aumentando.

Nos hemos interesado mucho estos años por la situación de la cultura. Una vez más, la Dirección Nacional de Cultura no cumple con las metas. ¡Una vez más! En 2021 planteaba seis centros culturales nacionales que reemplazaban a los centros MEC: no cumplió. Para 2022, tampoco cumplió. Ahora, ¿sabe con lo que sí cumplió, señora presidenta? ¡Cerró 137 centros MEC! Para por lo menos 90.000 uruguayos y uruguayas ese era el centro de referencia en su pueblo, en su ciudad, al que accedían para el ocio recreativo, para la alfabetización digital. ¡90.000! ¡Tres años y medio de gobierno absolutamente detenido! ¡14 centros culturales nacionales contra 137 centros MEC cerrados! ¡Eso no tiene contrafuerte!

Seguimos con lo extraño. Van a hablar dieciocho señores diputados y señoras diputadas después de quien habla, todos de esta fuerza política. Está bien: callar, callar, callar -como decía la murga hace unos años- puede ser una táctica respetable; siempre es respetable. También puede ser una forma de hacer política. Alguien decía por ahí que el Partido Colorado no habla, pero vota. Bien. Pero lo que pasa es que el Partido Colorado, cuando fue gobierno -los cien y pico de años en que fue gobierno-, te mandaba gasto cero, asignación presupuestal y andá a buscarla al fondo. ¡Eso era lo que hacía el Partido Colorado! Le han errado como a las peras.

Podemos estar en las antípodas con las políticas económicas; podemos estar en las antípodas con las políticas del Ministerio del Interior, con las políticas de vivienda, pero además lo que se ha llevado adelante ha fracasado. No han logrado -como bien dijo el señor diputado Olmos- estar, con respecto al déficit, mejor que el Frente Amplio, excepto en 2019.

Señora presidenta, sin pena ni gloria no pasan las cosas; sin pena ni gloria no pasa nada. Esta Rendición de Cuentas, con el clásico tinglado al que nos tiene acostumbrados la coalición de gobierno, con las clásicas escenas de dimes y diretes, no va a traer ningún beneficio para el pueblo.

Muchas gracias, señora presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

**SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).**- Señora presidenta: muchas gracias a todos quienes hoy estamos comenzando una etapa de discusión en el pleno. Quiero hacer un reconocimiento a todos los integrantes de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, así como a los funcionarios que ayudan en la tarea.

Esta Rendición de Cuentas, desde nuestro punto de vista y analizando los Tomos enviados por el Poder Ejecutivo, sigue en la misma línea que las anteriores, siendo regresiva en varios aspectos y en algunas cosas entendemos que no contempla la realidad actual y lo que deriva de ella. El mundo ha cambiado, las recetas viejas no nos van a funcionar. Debemos innovar, sin dudas, en lo que tenemos que invertir. Sobre todo, debemos mantener el camino del diálogo y de los consensos en los temas estructurales del país.

Estamos ante una instancia que por momentos parece desaprovechada. Digo esto porque hemos acompañado visitas de las delegaciones y de los incisos en los que quizás tenemos mayor formación y experiencia para aportar.

Estas instancias de la Rendición de Cuentas para nosotros, los legisladores y las legisladoras, y para la ciudadanía, son momentos de mucho conocimiento sobre cómo funcionan el Estado, la gestión, los recursos. Entendemos que en algunas áreas nos falta información y, para corregir el rumbo en algunas situaciones -sobre todo después de la pandemia y de la coyuntura actual-, sería vital esta oportunidad de ajuste de las asignaciones realizadas a comienzos de esta Administración y, ya más lejos de la pandemia y de sus consecuencias, tenemos poca información sobre muchas temáticas.

Quizá seguimos en una tónica de recortes que vienen promovidos en el marco de un diseño del presupuesto del año 2020, y tal vez nos hemos perdido oportunidades de compensarlos con los aumentos asignados en las rendiciones de cuentas que le siguieron. Entendemos que los incrementos, que siempre hemos apoyado, no han sido suficientes para igualar los niveles de prepandemia.

El gasto público social, que incluye los gastos en enseñanza, salud y vivienda, aumentó un 1,6 % en términos reales entre 2022 y 2021, pero la referencia de comparación hacia 2019 nos da que el gasto público social ejecutado en 2022 muestra un retroceso del 2,1 % en términos reales, lo que representa cerca de US\$ 93.000.000.

En un informe que leímos, realizado por el instituto Cuesta Duarte -de disposición pública-, se analiza que el acumulado de 2020 a 2022 significó un recorte de unos US\$ 411.000.000 en las áreas vinculadas con el gasto público social. Hemos discutido acá -y asumido entre todos- que hubo retrocesos en términos de asignaciones presupuestales, considerando el acumulado entre 2020 y 2022. En enseñanza y vivienda se exhiben fuertes retrocesos e, indudablemente, la Universidad de la República fue la más afectada.

El gasto presupuestal se ubicó por debajo del nivel vigente en 2019, dado que no se logró compensar los recortes promovidos durante los años anteriores. Si consideramos, además, que la economía creció, el gasto presupuestal representa actualmente un porcentaje menor en términos del PBI que el de hace tres años.

Ahora me voy a referir a un tema: que explícita y especialmente, en una discusión presupuestal y de la Rendición de Cuentas, en este ámbito, nuevamente se hable de primera infancia, infancia y adolescencia, nos interpela. Nos alegra que todos los legisladores del sistema político, hoy estemos buscando consensos para ver cómo asignar mayores partidas presupuestales; cómo votar ese proyecto de ley de garantías a la primera infancia, infancia y adolescencia. El 6 de julio, con mucho esfuerzo, los once diputados y diputadas que estábamos presentes en la Comisión representando a la unanimidad de los partidos políticos con representación parlamentaria, logramos votarlo. ¡Ojalá que en setiembre podamos discutirlo en este pleno entre todos los que hoy integramos este lugar! y demos un paso cualitativo, con un diseño de un mecanismo presupuestal, que en verdad nos interpela con cifras desgarrantes que tiene nuestro país, hoy, en la infancia y la adolescencia. Eso es algo que requiere un acuerdo con mucha generosidad de todo el sistema político.

Hoy, discutimos las cifras y los porcentajes más-menos. Esos "más-menos" -la señora diputada Ana Olivera hoy hizo referencia a esos números- son las cifras de pobreza que están publicadas en el INE. Esos porcentajes -los discutimos mucho; miro a la señora diputada Carmen Tort, quien nos ha acompañado en este proceso, representando a los legisladores de la coalición de gobierno- indican que hoy -digo a las compañeras y a los compañeros legisladores- en nuestro país hay 157.000 niños, niñas y adolescentes viviendo por debajo de la línea de pobreza. Hay 30.000 niños y adolescentes viviendo en situaciones de emergencia habitacional. Tenemos 7.500 niños, niñas y adolescentes en hogares en los que el Estado uruguayo detecta que hay situaciones de violencia y de abuso, pero reparamos un 10 %. Los últimos datos del Sipiav de este semestre nos hablan de 947 situaciones más que encontramos que aumentan.

Por ello, en línea con lo que venimos proponiendo, esta norma, que tiene como premisa fundamental lo estructural, lo transversal, lo integral e integrado, es la forma en la que concebimos el diseño de una política pública. En verdad, hay que pensar desde lo estructural; debemos tener apuesta, inversión y prestaciones de lo que se viene haciendo y ver hacia adelante. El ejemplo lo tenemos hoy con la partida para primera infancia, que todos votamos. Nuestra bancada del Frente Amplio la apoyó, así como la asignación presupuestal para el bono crianza.

Sin embargo, al discutir inciso por inciso, vemos que no se ha ejecutado como era esperado, que no había un plan con metas, con indicadores de proceso y de resultado, con acciones. La asignación presupuestal vino vacía de una estrategia de trabajo en conjunto. Vino tardíamente esa asignación presupuestal. Faltaba tener en claro el tiempo de ejecución del monto, cuál es la dirección, el plan y la estrategia de trabajo de esta priorización por la que se desea atender una necesidad tan grande, pero no sabemos cómo eso cuadra con la atención de las demás instituciones.

Honestamente, la ejecución demostró -eso lo hemos conversado con todos los líderes del sistema político y con cada uno de los legisladores que hoy estamos acá- que sin una estrategia general, ni un plan ordenado de la ejecución, es difícil después asignar recursos y que su ejecución sea natural con un espacio de política pública tan necesario.

Hay que hablar de la ejecución en políticas de primera infancia, de infancia y adolescencia, y de esta norma que prioriza a las familias. Quiero dejarlo claro porque escuché a un legislador hablar al respecto. La norma siempre prioriza a la familia como el ámbito de primer espacio estructural que precisan los niños, niñas y

adolescentes, pero el Estado debe ser el garante de los derechos cuando esas familias no alcanzan un piso mínimo de oportunidades. Hoy en el país hay 800.000 niños, niñas y adolescentes. Hay 157.000 niños viviendo por debajo de la línea de la pobreza. Y hay 353.000 personas con niños a cargo. Reitero: hay 157.000 niños viviendo por debajo de la línea de la pobreza y el resto son adultos a cargo de esos niños. Quiere decir que el 90 % de la pobreza medida por ingresos está concentrada en hogares con niños, niñas y adolescentes y adultos a su cargo.

Como bien dijeron muchos legisladores de todo el sistema político que hoy están acá, no alcanza solamente con asignaciones presupuestales si ello no va de la mano de una política de empleo, de incorporación de esas familias al mundo del trabajo, de la asignación salarial, de políticas de salud mental articuladas que lleguen a esas familias. Ello no alcanza si no tenemos una política de un Sistema Nacional Integrado de Cuidados fuerte y potente que permita atender a las mujeres y varones de todos los sectores socioeconómicos. No nos olvidemos de que el Uruguay es el país claro de las desigualdades. Hay documentación muy clara que indica que Uruguay es uno de los países de América Latina que más baja tiene la pobreza total, pero sigue siendo el país de América Latina cuyo *ratio* indica que la pobreza en los hogares donde hay niños, niñas y adolescentes está nueve veces más concentrada. No es un tema de ahora; es un asunto estructural.

Por eso, celebro que en este Parlamento, y en esta Cámara, cada uno de los que logremos levantar la voz lo hagamos por los niños, niñas y adolescentes que no votan, así como por las personas privadas de libertad. Son colectivos que precisan de un sistema político que mire hacia adelante, de políticas de Estado consensuadas entre todos.

La presente Rendición de Cuentas -la última con iniciativa de gasto para este período de gobierno- propone un incremento aproximado de \$ 2.860.000.000 para 2024, algo así como US\$ 70.000.000. La prioridad a efectos de la asignación de estos recursos también está alojada en la salud mental y en las adicciones.

En este sentido, se destinarán \$ 800.000.000, US\$ 20.000.000 y quizás tres más -que están en discusión- a la prevención, promoción, tratamiento, inclusión y rehabilitación en el marco del Plan Integral de Salud Mental y Adicciones. En tal sentido, se destinarán recursos adicionales por US\$ 20.000.000 para dar respuesta en acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación, que serán instrumentadas en el trabajo interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, ASSE y la Junta Nacional de Drogas.

Si bien somos críticos con la forma en que se plantea la priorización en salud mental y adicciones -porque no es un plan como está presentado, desconoce a veces lo que se ha hecho y, además, no especifica en qué se va a gastar- al revisar este capítulo y el proyecto de ley podemos concluir que, aunque no existe un plan como tal, destacamos que se definen actividades y acciones a concretar que tomaron en cuenta la ley de salud mental, el plan nacional de salud mental de 2019 y las respuestas institucionales que se realizaron en los gobiernos anteriores, y establecen la asignación de cada partida, incluso con números de cupos a crear, dispositivos, cargos, puestos de trabajo y acciones concretas en dos líneas principales: prevención y promoción, y tratamiento, inclusión y rehabilitación.

Nos hubiera gustado -ese es un déficit que tenemos en Uruguay al diseñar políticas públicas- que la propuesta viniera de una manera más ordenada para evaluar cosas que hoy no nos quedan claras. La principal carencia que presenta este plan es que no plantea cómo evaluar el impacto de las acciones, ni si los objetivos fueron cumplidos, porque no describe objetivos ni metas. Define acciones e inversiones y creación de centros diurnos, ampliación, capacitación, pero en forma descoordinada. Creemos que hay que pensar más en clave de políticas de Estado y hacemos especial énfasis en que es un ejercicio que yo creo que hoy estamos en condiciones de hacer. Esta fuerza política gobernó quince años. Hoy, quienes lideran la coalición de gobierno, llevan cuatro años y medio de ejercicio en la administración y hay cosas en las que sabemos que tenemos dificultades en la ejecución y en la gestión, porque no van encauzadas en una política de Estado, con un plan que permita evaluar el impacto de esas acciones.

A tres años de gobierno, las iniciativas presupuestales que estamos discutiendo hoy no reflejan los esfuerzos ni las cuestiones que se hayan priorizado en aspectos de la inversión pública, que deberíamos cuidar, como son las reformas estructurales de salud y educación y las nuevas reformas estructurales, como la del sistema de cuidados, la erradicación de la pobreza estructural y sobre todo, la infantil; el mantenimiento del nivel de los salarios, en épocas donde se habla mucho del crecimiento; las inversiones en las empresas públicas y las inversiones en vivienda. Un vacío estructural que tenemos son las inversiones en vivienda de forma escalonada y no como acciones totalmente parciales

Cuando se analice Vivienda pondremos ejemplos clarísimos. Hablamos de inversiones en vivienda que posibiliten un impacto de accesibilidad a la vivienda y dinamicen el empleo, como ejemplos de medidas estructurales que se consoliden en políticas de Estado que nos encuentre a todo el sistema político en esfuerzos mancomunados por mejorar la vida de los uruguayos y las uruguayas. Creo que para eso la gente nos elige: para que tengamos un piso de mínimo común de acuerdo y no para cobrarnos cuentas constantemente.

Tenemos un buque insignia por año: lo fue la asignación de los recursos para primera infancia, y este año es los fondos de salud mental, pero no vemos que estén proyectados ni contenidos en planes que puedan entenderse como políticas de Estado que consideren políticas integrales, integrales. Eso va en detrimento de la política pública.

Como bien dijeron mis compañeros de la bancada del Frente Amplio miembros de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, entendemos que hay muchos pendientes, muchos incumplidos; eso debilita el rumbo claro del país, a dónde debemos ir y dónde entendemos que los recortes hoy tienen un piso que, de verdad, nos deben llevar a acordar.

No vemos claro cómo seguirá lo que el Estado debe asegurar a las personas y el mercado no puede regular. La meritocracia no puede condicionar la injusticia más grande que tiene el país: que el lugar donde nace un niño condicione las posibilidades que tendrá de desarrollarse y de aprender.

Hoy el país, les digo a las compañeras y a los compañeros legisladores, no es viable en trayectoria educativa, en cohesión social, en seguridad, en productividad, para ver cómo nos recuperamos de la pandemia, cómo miramos el mundo que tenemos que enfrentar, si no nos ponemos de acuerdo en algunas áreas estructurales del país.

Por suerte, visualizo -ojalá no me equivoque- que en las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia, de forma integral y transversal, este Parlamento estaría propiciando un salto cualitativo hacia adelante como país.

Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

**SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Señora presidenta: escuchaba a mis compañeros y a mis compañeras, y también a los diputados del gobierno, y me acordaba de lo que escribía José Hernández, de lo que decía el Martín Fierro y de lo que cantaba Alfredo Zitarrosa: "La ley es tela de araña y en mi ignorancia lo explico, no la tema el hombre rico, no la tema el que mande, pues la rompe el bicho grande y solo enrieda a los chicos".

Me acordaba de esta pieza literaria porque imire que la vienen enredando, señora presidenta! No hay nadie anotado, ni siquiera sabemos si va a haber Rendición de Cuentas, pero quien escucha o sigue el debate parlamentario -como decía otro legislador- va a notar que oficialismo y oposición estamos hablando de países distintos, de realidades muy diferentes. Acá hay un enfrentamiento entre una realidad que se promueve o que se construye y otra realidad, señora presidenta, que está ahí, que existe y que por lo tanto no admite discursos floridos. Como se decía hace algunos minutos, ya no estamos discutiendo sobre dos modelos de país; estamos hablando, en todo caso, de que mirando los mismos fenómenos, observamos o constatamos resultados diametralmente opuestos y cuando suceden estas cosas la que pierde es la gente y, fundamentalmente, la que pierde es la política.

Retomo lo que decía recién la diputada Lustemberg: hay que cuidar mucho la política, y estas cosas no ayudan. Después nos alarmamos cuando en países de la región o en nuestro propio Uruguay aparecen fenómenos políticos fruto de la desazón y de la desesperanza que los partidos políticos generan en una porción del electorado nacional. Si hay algo que la política nacional ha logrado con el esfuerzo de todos los partidos, sin excepciones -más allá de las diferencias que existen, por supuesto-, es la construcción de la credibilidad de la política uruguaya; es la construcción de los grandes acuerdos de la política uruguaya; es, en definitiva, el apartamiento en muchos casos de las posiciones particulares para concentrarnos en lo que nos une y no en lo que nos divide. La política no es ni puede ser nunca un acto de fe, y hoy es una buena oportunidad para recordar ese mandato que por lo menos para algunos de nosotros es histórico, es fundamental, es casi moral, de tratar de encontrar caminos de acuerdo para que la gente viva mejor.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

—Cuando llegamos a este plenario, señor presidente, y vemos que el oficialismo está viendo una realidad nacional paralela, fantasiosa, que se parece más a la de un país -yo diría- escandinavo, que a la que nosotros palpamos, vemos y sentimos cotidianamente, por más voluntad que le ofrezcamos a esta Cámara, es muy difícil retomar la senda del consenso en algunos temas de la vida política nacional. En esta realidad caricaturizada que el gobierno promueve se nos genera esa idea de que los uruguayos estamos disfrutando de un crecimiento económico revulsivo, que sacude hasta las raíces de los árboles, con la regla fiscal como biblia, el florecimiento primaveral del trabajo genuino, el aumento salarial sostenido y el abatimiento de la pobreza como nunca antes se ha visto en la historia del Uruguay contemporáneo; con una seguridad pública que ha permitido que vuelvan las carteras, presidente, con políticas sociales que nos han permitido sacar la cabeza del hueco luego de la pandemia.

Sin embargo, lo que vemos todos los días es la realidad de un país, primero, inserto en América Latina, que es el continente más desigual del mundo; que se ha vuelto cada día más violento; en el que a pesar del crecimiento económico, las grandes mayorías tienen serias dificultades para llegar a fin de mes; donde hay serios problemas para generar fuentes de trabajo genuino; donde la mayoría de las jubilaciones siguen siendo miserables; en el que tratan a las empresas del Estado como meras agencias de recaudación pública, cuando todos sabemos que Batlle y Ordóñez las pensó, las soñó y las imaginó como instituciones públicas que dotarían al país de mayor soberanía nacional, entre otras cosas. La realidad es que el país que preside Lacalle sigue corriendo de atrás las urgencias de la gente. Y me voy a detener, concretamente, en un conjunto de temas que me preocupan como legislador, pero que fundamentalmente le preocupan a la gente.

A la luz de lo que hemos escuchado en el proceso de la rendición, en voz propia de los actores del gobierno y de los diputados del oficialismo, quiero contar que la semana pasada, como a muchos de los legisladores me tocó recorrer varios departamentos del país. Vayan y díganle a la gente que vive en Villa Constitución, en el departamento de Salto; en Cainsa, en Bella Unión, en Tomás Gomensoro o en Brum, en el departamento de Artigas; en el barrio Cerro, del Negro Pozzolo -a quien homenajeamos con justicia la semana pasada-, o en el barrio Lavalleja, de Rivera, que la señoras pueden salir después de las ocho de la noche con sus carteras. Háblenles de los salarios dignos y pregúntenles si llegan a fin de mes. Ese dato que no son más que vivencias que seguramente todos y cada uno de nosotros tenemos cotidianamente, eso sí que mata relato.

La mitad de los votantes del Frente Amplio y de la coalición desapruaban la gestión en materia de seguridad pública, y de este tema quiero hablar. Esto es reflejo de que no es un problema de un partido político; esto es un problema grave que tiene el país, que enfrenta el gobierno porque es la tarea que se le asignó a través de las elecciones nacionales, y que el gobierno -presidente, permítaseme decir- agudiza con su inacción, sin planes, sin estrategia y sin plata en esta Rendición de Cuentas. Le preguntamos al ministro Heber sobre este tema que tiene que ver con lo que él viene anunciando pomposamente con el título de "La guerra del Estado contra el tráfico de drogas, contra el gran narcotráfico", con un mote que es de los años setenta, de la época de Nixon y de Reagan, y todos somos contestes en que esa forma de enfrentar este tipo de delitos lo único que

acumula, donde se ha presentado como estrategia, son muertos, y ejemplos hay decenas en varios países de la región.

En Uruguay, por ejemplo, como todos sabemos, aumentaron los homicidios un 25 %, y será por un montón de situaciones, pero hay una que es fundamental: inos han llenado el país de droga! ¡Se nos ha llenado el país de droga, porque hemos cambiado el estatus de país de tránsito para ser un gran galpón de acopio y, además -nos enteramos a través de un informe que está colgado en la página de Presidencia de la República por la Senaclaft-, producimos algunas drogas sintéticas en el interior del país! Y hablar de este tema es hablar del presente, con esta Rendición de Cuentas, pero fundamentalmente se trata de cómo vamos a encarar el futuro, que tiene que ser abordado, sin ningún tipo de dudas, como un tema de Estado.

La Rendición de Cuentas, que es la última de este gobierno, es la prueba reina de que, ya no el ministro -que lo volvió a reiterar en el marco de la Comisión integrada-, sino el país no tiene un plan para combatir el tráfico de drogas; tal vez nunca lo tuvo. Por eso es que sentimos que se ha faltado a la verdad, porque la clave para el combate frontal al narco es la inteligencia, es la tecnología puesta al servicio de una estrategia y es el combate a la corrupción. Y estos temas que atienden varios de los incisos que analiza, trata y trabaja esta Rendición de Cuentas no tienen un mísero refuerzo presupuestal. No hay plan sin plata, señor presidente; no se enfrenta al narcotráfico sin estrategia, sin recursos humanos capacitados y sin dinero. No hay resultados sin planificación, sin formación, sin armamento, sin vehículos, sin nuevas infraestructuras, y nada de esto aparece reflejado en la Rendición de Cuentas. Es más: ni siquiera han cumplido con los objetivos básicos que el propio Ministerio del Interior se puso en materia de patrullaje sobre todo en los departamentos donde se concentra el delito violento.

¿Cómo van a enfrentar el narcotráfico, entonces? No se entiende cómo el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Aduanas, la Administración Nacional de Puertos y el sistema de Inteligencia Estratégica del Estado no coordinaron acciones conjuntas para reclamar recursos económicos y humanos orientados a la persecución de este delito, siendo esta la última Rendición de Cuentas. No hay plan, presidente; nunca lo hubo. Pero yo pienso, modestamente, que estamos en una situación donde todavía podemos ponerle coto, ponerle un freno a la escalada del narcotráfico y a sus delitos conexos.

Un plan de lucha contra el narcotráfico debe reunir los esfuerzos de todo un gobierno, de todos los departamentos y de los tres Poderes del Estado, en una política integral de acción temprana, con asistencia y con integración comunitaria; hay países cercanos que están recorriendo este camino. Tenemos dificultades para controlar nuestro espacio aéreo, la Fuerza Aérea ni siquiera tiene aviones de interceptación; no controlamos los puertos de manera eficiente, y todos sabemos qué es lo que pasa en la frontera seca en nuestro país. Tienen a los actores del sistema de Justicia desahuciados presupuestalmente y a los organismos de contralor del Estado uruguayo todavía esperando que cumplan lo que prometieron en la campaña electoral. Y todo esto lo decimos, presidente, porque queremos que la situación cambie, en el convencimiento absoluto de que si al gobierno le va bien, a la gente le va bien. Por supuesto que nosotros queremos ganar la próxima elección nacional, pero queremos ganar la elección nacional porque nuestra propuesta es superadora de la coalición y no porque nos dejaron un país en escombros.

Este es el gobierno de los eslóganes, pero no es el gobierno que le prometieron a la gente. ¿Aparece algún recurso acaso para la transformación educativa? Seguramente aparecerá fuera de los 511 artículos que estamos considerando, pero ¿no ameritaba el buque insignia del gobierno nacional un artículo en esta Rendición de Cuentas?

Los que hemos nombrado son aspectos de una Rendición que habla más de lo que son y de lo que representan que de lo que pretenden representar, y no lo logran porque no les sale. Ya no es el Frente Amplio quien en soledad los cuestiona; es Un Solo Uruguay, son las cámaras y las poderosas gremiales agropecuarias y del sector exportador los que se quejan de la situación del dólar y del costo de producir en este país; no es el Frente Amplio solamente.

Dice siempre un senador de nuestro sector político que la culpa nunca cae en el piso; siempre cae en el lomo de alguien. Lo cierto es que los más castigados y los que más palos reciben en ese lomo son los mismos de siempre: los asalariados del Uruguay; esos que se levantan bien temprano y se acuestan bastante tarde. El día que la política uruguaya retome la senda del diálogo sincero, el día que volvamos a entender todos los partidos políticos cuál es el legado que cada uno tiene, no como mochila, sino como bastón, ese día el Uruguay seguramente retome la senda de la inclusión, de la solidaridad y, por sobre todas las cosas, el camino del crecimiento sin dejar a nadie, justamente, por fuera de ese camino.

Muchas gracias.

**SEÑOR CERVINI (Walter).**- Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CERVINI (Walter).**- Señor presidente: en reiteradas ocasiones se hizo mención al Partido Colorado, y me parece que es necesario aclarar algunas cosas.

(Interrupción del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca.- Respuesta del orador)

—Se hace referencia específicamente al tema del Ministerio del Interior, y creo que cuando se hizo el llamado a sala lo estuvimos debatiendo, y se aclaró una cantidad de cosas que hoy se vuelven a decir, que no son ciertas, que están fuera del foco de la Rendición.

Lamentablemente, no tenemos a Batlle y Ordóñez para que pueda contestarle en persona al diputado que lo cita cómo quiere las empresas públicas del Uruguay. Pero como fiel militante del Partido Colorado y seguidor de Batlle y Ordóñez, puedo apostar alguna ficha a que a Batlle y Ordóñez le gustaría mucho más la Ancap que está dirigida hoy en día por un colorado, que la Ancap que estuvo dirigida en el gobierno del Frente Amplio, que desde 2011 a 2019 lo que hizo fue cobrar por sobrecostos en el combustible US\$ 900.000.000 a la población de nuestro país. Como militante del Partido Colorado y seguidor de Batlle y Ordóñez, creo que Batlle y Ordóñez estaría mucho más conforme con cómo se dirige hoy Ancap que con cómo se dirigió en los quince años de gobierno del Frente Amplio, ocasión en la que hasta tuvimos que hacer como país una capitalización por una cantidad impresionante de millones de dólares. Y todo esto, señor presidente, que la Ancap de hoy esté dando buenos resultados, ha sido sin dejar de atender ninguna necesidad, incluso, poniendo puntos de expendio de combustible en lugares a los que no se accede y que no son rentables.

Pienso que Batlle y Ordóñez estaría mucho más cerca de la Ancap que está siendo dirigida hoy por Alejandro Stipanovic que de la Ancap que se dirigió en los quince años de gobierno del Frente Amplio. Lo tenemos que aclarar; son alusiones políticas que se hacen al pasar, pero no se pueden dejar de corregir, porque el mismo diputado que estaba haciendo uso de la palabra dice que la población del Uruguay alimenta esa grieta si los bloques que hoy nos encontramos debatiendo no reconocemos las cosas que pasan. Creo que es fundamental decir que hay dos cosas muy distintas: las empresas públicas que se dedican a recaudar para pasar a Rentas Generales y que hay que capitalizar, y las empresas públicas que se dedican a hacer lo que tienen que hacer de la manera más eficiente posible, sin quitarle ninguna posibilidad a los uruguayos.

Con respecto a la educación, estamos embarcados en un proceso de transformación, pero no porque sea algo que nos encante hacer, sino porque teníamos graves problemas en la educación luego de tres períodos consecutivos de conducción del partido Frente Amplio, que hoy está interpelando la transformación. ¡Es inevitable esta transformación! Teníamos un proceso de deterioro en la educación que arrojaban todos los resultados. ¿Que el resultado positivo lo vamos a tener enseguida? No, señor presidente. La transformación de la educación es un proceso. ¿Se nos criticó? Bueno, como integrantes del Partido Colorado nos hubiera gustado tener los 136 centros María Espínola ya funcionando, pero se hace lo que se puede con los recursos que se pueden tener, optimizando de la mejor manera. Ya hay varios María Espínola funcionando y están arrojando, por suerte, resultados alentadores. Créame, señor presidente, que si esta transformación educativa tiene los resultados que nosotros queremos, el país va a mejorar en varias materias, principalmente en las zonas de contexto crítico, mejorando hasta el problema de la inserción de los jóvenes.

Entonces, vamos a tratar de no interpretar al Partido Colorado como se quiera. Vamos a tratar de no alimentar esa grieta a la que se hizo mención, pero nosotros no vamos a dejar pasar más alusiones políticas, señor presidente, cuando no se dicen cosas reales. No queríamos alargar el debate, pero lo queríamos dejar claro.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Yo quiero hacer una aclaración.

Tengamos cuidado con las alusiones y sometámonos a lo que dice el artículo 71: las alusiones se contestan inmediatamente de haber sido realizadas y no se debe esperar a que pase algún otro orador para que no haya una mala interpretación y se deforme el debate que venimos teniendo, que hasta ahora ha sido muy correcto. No abusemos de eso y tampoco posterguemos el pedido del uso de la palabra por esa vía.

**SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Señor presidente: no voy a cuestionar a la Mesa, porque sé que usted es un hombre muy responsable. No entiendo por qué ameritó la intervención del diputado Cervini, porque yo en ningún momento, bajo ningún punto de vista, cuestioné a nadie: yo cuestioné las políticas del gobierno y en particular esta Rendición de Cuentas.

Cuando me referí a Batlle y Ordóñez, presidente, lo hice con absoluto respeto, marcando lo que, en mi concepción, fue el batllismo histórico en la concreción de las empresas del Estado. Se puede tener diferencias, pero bajo ningún punto de vista lo cuestioné en los términos que el diputado mencionó, aprovechando para opinar y discutir. ¡Qué bueno, igual, presidente, que mi intervención despertó al oficialismo, porque hasta el momento nadie había hecho uso de la palabra!

Y voy a aprovechar la oportunidad para decir algunas cosas que no dije. En primer lugar, es complicado que el Uruguay o cualquier Estado del mundo encaren una transformación educativa sin plata. Yo no sé a quién quieren convencer de que una transformación educativa se hace sin recursos. La consecución de recursos para la transformación educativa no está reflejada en los 511 artículos que tenemos a consideración. ¿Que se puedan conseguir por fuera? No tengo la menor duda, pero lo cierto es que en este proyecto no están y no existen. Además, es la última bala que les queda a los socios de la coalición; debo decirlo, ya que se me da la oportunidad. ¡Qué casualidad que ante una reforma planteada por un eventual o potencial candidato a la Presidencia de la República de un partido político no se le pongan ni diez centésimos para su buque insignia! Bueno, ¡pucha, presidente! Como dijo algún legislador por acá: se ve que esta es la última votación que mantendrá la coalición junta.

Lamento hacer esta aclaración, pero era de orden porque, honestamente, no estuvo en la intención de este legislador cuestionar ni a don José Batlle y Ordóñez ni al Partido Colorado en particular, sino lo que tenemos a consideración, que es la última Rendición de Cuentas del gobierno.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- A la Mesa no le compete hacer la valoración de la alusión. Hecha la alusión, quien se sienta comprendido la puede responder. Y cuando se solicita la palabra para hacer una aclaración, no es para agregar cosas nuevas, sino para aclarar las cosas que se dijeron.

Seguimos adelante con la lista de oradores.

Tiene la palabra el diputado Daniel Gerhard.

**SEÑOR GERHARD (Daniel).**- Señor presidente: en alguna ocasión, un legislador de la coalición invitaba a no traer las intervenciones escritas, sino a dejarse enriquecer por la discusión de la Cámara, y veníamos a eso, pero de alguna manera estamos discutiendo, no sé, en un comité, entre frenteamplistas; se nos ha privado de la posibilidad de ese intercambio.

Estamos encarando un tema que por su naturaleza es el último de esta legislatura, por lo que le da las características de una suerte de valoración global, de cierre -si se me permite-, por suerte. El informe en mayoría nos ha dado mucho material para el debate y la reflexión, para un balance. Lo que hemos oído de los legisladores del gobierno, de los pocos que han hablado, -lo digo en masculino, porque aún no han hablado legisladoras del gobierno-, es una asociación permanente de la austeridad y la seriedad con la responsabilidad. Esa ha sido una constante en esas pocas intervenciones: asociar austeridad con responsabilidad; casi sinónimos. Con esa asociación tenemos serias diferencias, o al menos, le añadimos a la idea de responsabilidad una larga lista de elementos. Por ejemplo, no ejecutar fondos del INAU en un contexto como el actual de aumento de la pobreza infantil, nos parece de una tremenda irresponsabilidad, además de inoperancia. Como dijo el compañero Gonzalo en una idea más integral, además del déficit fiscal, hay que atender el déficit social. Si no se hace por sensibilidad, que al menos se haga por responsabilidad.

El miembro informante dice que bajó la pobreza, pero no la desigualdad. Me parece importante que lo traiga como un debe, porque ayer, en la vecina orilla, el candidato más votado en las PASO catalogaba de aberrante la sola idea de justicia social. Que la derecha uruguaya esté lejos de esa filosofía, me resulta tranquilizante. Pero para avanzar en igualdad no basta con tener el deseo; hay que hacer algo y hay que asumir algunos conflictos, hay que priorizar, optar. Este gobierno ha hecho opciones, ciertamente, pero en el sentido contrario; entonces, lamentar un resultado por el que no se hizo nada, al menos, ameritaba que lo señaláramos.

Los planes sociales o planes como los jornales solidarios pueden mejorar la cifra de desempleo, pero no los indicadores de igualdad. Los recortes millonarios a ASSE -a pesar de atravesar una emergencia sanitaria- o a la ANEP pueden reducir el déficit fiscal, pero no ayudan a mejorar el índice de Gini o a paliar el déficit social. Modificar las leyes laborales en detrimento del poder de negociación de los sindicatos puede dejar contentos a algunos sectores afines al gobierno, pero, sin duda, será en detrimento del salario y la igualdad.

Durante el informe del gobierno se reconocieron deficiencias en seguridad, en educación, en vivienda, en desarrollo social e inclusión, y yo quiero colaborar con esa autocrítica. En seguridad hay importantes deficiencias por múltiples razones que se combinan y potencian: el empobrecimiento concentrado en ciertos barrios donde, además, el Estado se ha ido retirando, lo que hemos venido señalando y denunciando en estos tres años y medio; la profundización del punitivismo, que es una deriva que lleva varias décadas, con breves excepciones, y cuando las hubo, fueron absolutamente boicoteadas; la primera sección de la LUC, que penaliza más y de manera desigual y diferente ciertas faltas y delitos, y una política muy dudosa de combate al narcotráfico.

En educación han recortado, en estos años, US\$ 300.000.000 de acumulado. Han procurado privatizar sus formas de dirección, también mediante la LUC. Han perseguido a docentes. Han estigmatizado gremios estudiantiles. Aprovecho para enviar un saludo a los estudiantes en su día. Además, precarizan la currícula cada vez más, como si de la educación solo esperáramos mano de obra focalizada para ciertos saberes en determinado momento, en función del mercado laboral; nada importan la reflexión crítica ni las grandes preguntas de la vida, cuyas respuestas nos ayudan justamente a vivirla.

En vivienda era difícil colmar las expectativas cuando se habló de 50.000 viviendas; era difícil; pero sin duda que ahorrar US\$ 50.000.000 iba claramente en sentido contrario.

En materia de desarrollo social e inclusión se ha polemizado mucho, pero lo cierto es que no le vamos a pedir a un ministerio que repare todo lo que destruye un modelo económico. Todavía nos falta mucho como país, como sociedad, para construir un ministerio que deje de ser de asistencia social para ser, realmente, de desarrollo o de integración social, sin ánimo de exculpar al ministro.

Se ha dicho en esta Cámara que estamos creciendo y que en estos cinco años el crecimiento alcanzaría un 8 %. El salario no corrió esa suerte: la clase trabajadora va a llegar a 2024 con el mismo poder de compra que en 2019, pero habiendo perdido cuatro años que no va recuperar. A esto nos referimos, en gran medida, cuando decimos que se privilegia a los de arriba. Esto no es nada nuevo. Lo nuevo es que simultáneamente se reconozca, con cierto pesar, que no baja la desigualdad. Este gobierno ha suscrito el fetichismo del crecimiento

en detrimento de la clase trabajadora, en detrimento del ambiente, al cual solo le hizo un monumento llamado Ministerio, y ha sido leal a los que ya iban primeros, a los que ya llenaban la copa, esa copa que nunca derrama, señor presidente.

Es todo cuanto queríamos decir en este símil debate.

**SEÑOR RUIZ (Federico).**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR GERHARD (Daniel).**- Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR RUIZ (Federico).**- Señor presidente: esta instancia de Rendición debería entenderse como una oportunidad para que la sociedad en su conjunto evidencie los resultados del Gobierno, de acuerdo con el propósito fundamental con el que se comprometió, prometiendo una gestión efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales del pueblo. También debería ser una instancia de debate y diálogo constructivo. En esa línea, la Rendición de Cuentas del Gobierno muestra que el ajuste fiscal se realizó sobre todo en tres áreas: educación, salud y vivienda. En tres años, la caída de los ingresos acumulados es de US\$ 300.000.000 menos para la Udelar, US\$ 100.000.000 menos para ASSE y US\$ 50.000.000 menos en vivienda. Se incrementaron los fondos para el Mides, pero se puso la mayoría del dinero en transferencias monetarias y se desarticulaban y desarmaban las políticas sociales. Se añaden US\$ 20.000.000 para salud mental, con lo que se llega a US\$ 170.000.000 que se reparten ASSE, ANEP y distintas áreas, por lo cual esto sigue siendo poco en relación a lo ya ajustado.

El discurso político promueve permanentemente la importancia de una inversión que genere un país con una economía eficiente y en crecimiento, que beneficie a todas y todos los uruguayos, que se traduzca en cambios positivos. Sin embargo, a pesar de todos los avances tecnológicos, culturales y sociales de las últimas décadas, hemos perdido de vista el hecho fundamental: que en un país donde producimos alimentos para treinta millones de personas, tengamos niños con hambre. De nada sirve un proyecto austero como el que quiere transmitir esta Rendición si esto está ocurriendo de forma paralela en nuestra sociedad, con más intensidad y una triste fuerza, sobre todo en el interior del país.

La pobreza infantil aumentó del 16 %, en 2021, al 22,5 %, en 2022. El primer informe nacional de prevalencia de inseguridad alimentaria en hogares, de octubre de 2022, afirma que cada 1.000 hogares, 150 redujeron la cantidad de alimentos que consumían y 26 se quedaron sin alimentos por falta de dinero u otros recursos. Los niveles más altos de inseguridad alimentaria están en el interior. Se da la mayor prevalencia en Artigas, Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres. Por el contrario, los niveles más bajos correspondieron a los departamentos del centro y sudeste del país. Esta inseguridad alimentaria es mayor en hogares donde viven menores de seis años, independientemente de la región.

Aumentó la pobreza y la inequidad, según el índice de Gini, en comparación con 2019. Las porciones de comida servidas en ollas populares fueron 1.806.853, en 2022. Aumentaron las porciones servidas en merenderos, pasando de 500.934, en 2020, a 767.893, en 2022. La mayoría son niños. Esto también está pasando en el departamento de Flores. En este momento hay 1.520 niños recibiendo servicio de alimentación escolar. Antes, los merenderos eran exclusivos para niños; ahora tuvieron que ampliar la atención a adultos por la demanda existente.

Estos números nos dicen que la inseguridad alimentaria es un problema prevalente en nuestro país, y el Gobierno debería focalizar acciones, estrategias y políticas públicas en los hogares que más lo necesitan, así como también en aquellos que presentan mayor riesgo de padecerla. Eso no se ve reflejado en esta Rendición.

Aumentó la cantidad de personas que viven en situación de calle en más del 48 %. A su vez, aumentó en un 24 % la cantidad de personas que duermen en los refugios.

Por otro lado, la economía en Uruguay creció un 4,9 %; el PBI creció un 3,5 % por encima de 2019. Nuevamente, las estadísticas del Banco Central del Uruguay muestran un crecimiento de los depósitos que es el

más rápido desde que hay registros. Las cifras al cierre de junio de 2022 dan cuenta de que no solo continuó el proceso de acumulación de depósitos, sino que se aceleró en los últimos doce meses y, principalmente, en el primer semestre de 2022.

Este crecimiento récord se dio en las cuentas con más fondos. Esto demuestra claramente cuál es el plan de gobierno porque no se ve reflejado en la distribución de la riqueza. Eso lo vemos, justamente, en el aumento de personas en situación de calle, en el aumento de la desigualdad social...

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede continuar el señor diputado Daniel Gerhard.

**SEÑOR GERHARD (Daniel).**- Señor presidente...

**SEÑOR RUIZ (Federico).**- ¿Me permite otra interrupción?

**SEÑOR GERHARD (Daniel).**- Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR RUIZ (Federico).**- De esta forma, se constata el peor desempeño económico con resultados mal distribuidos, favoreciendo siempre a los mismos pocos.

Hay otros datos que revelan la desigualdad de nuestro país: el 10 % más rico acumula el 62 % de la riqueza total; el 1 % concentra el 26 %, y el 0,1 % acumula el 14 %. Es decir, aproximadamente 25.000 personas poseen más de un cuarto de la riqueza neta total y 2.500 poseen casi el 14 %.

El poder de compra ha bajado considerablemente con respecto a 2019. Una garrafa de supergás costaba \$ 610 en 2019 y pasó a costar \$ 953 en 2023. En 2019, con una jubilación mínima, se podían comprar 508 litros de leche; hoy, en 2023, con una jubilación mínima, se pueden comprar 411 litros de leche, un 20 % menos.

El gasto social está sin recuperarse respecto a 2019 y su pérdida acumulada es de 555.000.000. Vivienda, ANEP, Udelar y Poder Judicial son los más castigados en relación al PBI. La inversión en vivienda ha disminuido menos del 97 % con respecto al año 2019, con reducciones muy importantes en Programas como el de Mejoramiento de Barrios, 30 %; el Plan Juntos, con un 22,5 %, y Mevir, con 22,9 %. O sea: pocas viviendas nuevas, muy lejos de las prometidas en campaña electoral.

Hay cosas que no cierran en esta Rendición de Cuentas. La realidad es que necesitamos de un proyecto de país con otra mirada; con énfasis en la mejora social. Esto nos lleva ineludiblemente al énfasis en inversión educativa.

Sin embargo, la Udelar pide un incremento para subsistir y se quiere concretar la eliminación del pago del Fondo de Solidaridad. La inversión en ciencia, tecnología e innovación en la investigación está muy lejos de las aspiraciones de la comunidad científica. Sin embargo, se llevó adelante una reforma educativa que necesita más presupuesto de un gobierno que dijo que apostaría a este cambio.

La enseñanza necesita de 85.000.000, según ANEP, de los cuales solo puede recibir 45.000.000 que, incluso, fueron transferencias de partidas del rubro infraestructura, echando por tierra la promesa de la construcción de centros educativos, iniciativa que formaba parte del Programa de Gobierno.

El Presupuesto Nacional es la expresión económica del Plan de gobierno con una pauta salarial del 0 %. O sea que las pautas planteadas en esta Rendición no resuelven los problemas vinculados a la pobreza.

En un país donde la economía aumentó un 4,9 %, más de medio millón de uruguayos ganan \$ 25.000 y 173.000 ganan \$ 15.000. Esto se traduce en comida insuficiente; se traduce en un futuro poco prometedor para esas familias que, aun trabajando, no pueden dar de comer a sus hijos ni brindarle un futuro esperanzador.

En nuestro departamento, el desempleo ha aumentado de manera alarmante en este último tiempo, pasando de 2,5 % en junio de 2022 a 9,5 % en la última medición realizada en junio de 2023.

Señor presidente, el Frente Amplio no vota esta Rendición de Cuentas, que además es la última, porque deja en claro el fracaso de un proyecto político; deja en claro el fracaso de un proyecto económico y el fracaso estrepitoso de un proyecto social. Además, evidencia el incumplimiento de los objetivos que el gobierno se propuso en un principio y de las promesas electorales en las que la gente confió, pero para cuyo cumplimiento el gobierno no estuvo a la altura.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede continuar el señor diputado Gerhard, a quien le restan doce minutos con cincuenta segundos.

**SEÑOR GERHARD (Daniel).**- He finalizado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado Martín Melazzi.

**SEÑOR MELAZZI (Martín).**- Señor presidente: escuchaba detenidamente lo que se venía diciendo y volcando en este recinto.

Sin duda alguna, vamos a acompañar esta Rendición de Cuentas, pero lo primero que quiero señalar es cómo nos cuesta a todos los legisladores reconocer lo que se hace bien y lo que se hace mal. Nos cuesta muchísimo. Nos cuesta a nosotros como gobierno y le cuesta a la oposición reconocer que en quince años de gobierno del Frente Amplio tuvieron algunos aciertos, pero también tuvieron muchísimos desaciertos. Difícilmente escuchemos a algún legislador hablar sobre estos temas.

Se decía, por ejemplo, que al gobierno el tema de la crisis hídrica lo puso fuera de su área de responsabilidad, reaccionando tarde y mal. Yo me pregunto: ¿efectivamente piensan esto? Dato mata relato, y no hay más que recordar al doctor Tabaré Vázquez y al Pepe Mujica diciendo que, efectivamente, habían postergado estas obras que eran tan importantes para la capital del país y el área metropolitana. No es un tema de que lo diga este gobierno; lo decían los presidentes de la época. Me parece realmente fuera de lugar y con poco contenido. Me pregunto a quién le queremos hablar o a quién le queremos mentir, porque, en definitiva, le estamos mintiendo a la gente sobre el tema de la crisis hídrica. Nosotros somos del interior y le pregunto a muchos de los legisladores que hoy están presentes, sobre todo a los de la capital del país, ¿se acordaban de esas necesidades cuando hubo problemas hídricos en los campos? ¡Vaya que el que trabaja el campo ha sufrido y sufre ahora la crisis hídrica! Claro, como ahora faltó el agua en la capital del país parece ser algo nuevo, y se acuerdan de que este gobierno era el que tenía que hacer. Por supuesto que antes de la pandemia se había anunciado llevar adelante el Proyecto Arazatí; ahora se dice que se va a privatizar el agua como también se iba a privatizar la educación. Lo digo para tratar de contextualizar y explicar a los que nos están escuchando -debido a la responsabilidad que tenemos como legisladores- las cosas como realmente son o, al menos, como quien lo está diciendo piensa que son.

En cuanto a la indigencia instalada y a la pobreza infantil, son una preocupación; sin duda son una preocupación de todos los gobiernos. Al Partido Colorado no le van a decir lo que es trabajar en la primera infancia; por supuesto que es una preocupación. Que la indigencia está instalada por parte de este gobierno, no lo puedo compartir, sinceramente. Es verdad que se ve muchísima indigencia. Hemos pasado momentos sumamente difíciles, llevamos prácticamente tres años y medio de gobierno. El 13 de marzo, a trece días de haber asumido, comenzó una pandemia y, si mal no recuerdo, llevamos dieciséis meses desde que se terminó la emergencia sanitaria, en abril del pasado año. Luego, vino una escalada internacional de los precios, de todos los precios, de los *commodities*, absolutamente de todo y Uruguay no pudo estar ajeno. ¿Producto de qué? De una guerra que nosotros no sabíamos que podía existir y que, efectivamente, iba a subir los precios de la energía, de los productos de la canasta básica, es decir, de absolutamente todo.

¡Claro! Es más fácil decirle a la gente que este gobierno es responsable de la escalada de precios. No podemos pretender que nuestra gente entienda la macroeconomía, pero les estamos mintiendo una vez más. No es así la forma en la que hay que dirigirse a la gente. Por eso, digo que como gobierno tenemos que reconocer que podemos hacer las cosas mejor. ¿Que tenemos cosas para mejorar? ¡Claro que sí! ¿Que hemos quedado

atrás en algunos puntos? ¡Claro que sí! Pero no se puede decir tan livianamente lo que están expresando algunos de los compañeros.

Con respecto a los realojos de los asentamientos, la mala gestión, etcétera, en el Plan Avanzar se hizo una política pública para que indistintamente los gobiernos de turno puedan seguir creciendo en esa línea. Cerca de donde trabajo hay un asentamiento muy importante y los realojos de más de 105 familias ya se están efectivizando. A modo de ejemplo: más de 600 asentamientos heredó -si no me equivoco- este gobierno de coalición. Cuando nosotros nos fuimos, cuando éramos gobierno, dejamos 150 o 200; pasamos a 600 o 700. ¿Es problema de la oposición, del Frente Amplio? No estamos diciendo eso. Yo creo que es un problema que se fue agudizando, pero tampoco debemos echar así la culpa, como que los asentamientos son un tema nuevo de esta gestión y que no se está haciendo nada al respecto. Digo esto porque si no contextualizamos lo que le ha pasado al país a raíz del déficit hídrico, de la pandemia, de toda la escalada de precios y de que el motor que siempre en los momentos difíciles nos ha mantenido en equilibrio es el sector agropecuario, si no ponemos eso en una justa balanza, no podemos salir a decir lo que se está diciendo en este recinto.

Con relación a la entrega del puerto de Montevideo a un privado, digo lo siguiente. Recuerdo haber recibido a toda la delegación de Katoen Natie. Creo que no los pudieron ningunear más de lo que los ningunearon. ¿Si el sistema de proceso fue el correcto? No lo estoy poniendo en discusión. ¡Que no se los pudo ningunear más, no se pudo! Hay que ver cómo está la composición de Montecon, por quién está integrada y quién los estaba defendiendo en ese momento, a los que se les daba nuevamente una licencia cada noventa días de forma -entre comillas- "entre amigos". Los que querían hacer las cosas bien, que se presentaron a la licitación correspondiente, a esos los dejaron de lado. Más aún, el que se presentó, que fue Montecon, que hasta el día de hoy llegó a estar trabajando de forma -entre comillas- "no formal", a ellos sí se les daba el privilegio de la renovación a los noventa días.

Lo mismo sucedió con el plan nacional de aeropuertos. Criticamos por un lado lo del puerto; en cambio, lo de los aeropuertos sí estaba todo bien. La oposición lo votó; si mal no recuerdo, lo votó. Sin embargo, nosotros, desde el Partido Colorado, no lo votamos.

Se cuestiona el avance en ciencia y tecnología. Está bien que se pueda cuestionar, pero creo que estamos en el camino correcto. En las rendiciones de cuentas pasadas se apuntalaron justamente la ciencia, la innovación y la tecnología para tratar de que tengan mayores recursos. Además se está llevando adelante el plan de ciencia nuevo y se está tratando de radicar recursos humanos; lo votamos en esta Cámara, justamente, porque estamos escasos de recursos humanos para poder avanzar en esa línea.

Se nos habla del recorte del Decreto N° 90/020. Yo saludo el recorte del Decreto N° 90/020 que, en definitiva, lo que hacía era nutrir el Fondo Covid a partir de gastos innecesarios que tenía el Estado.

Por otro lado, también se nos critica que no llevamos adelante la reforma del Estado. ¡Pónganse de acuerdo! Porque si no la llevamos adelante, nos van a criticar, y si la llevamos adelante, también.

Con respecto a los recortes en salarios y jubilaciones, el IASS -para los que son más antiguos y más estudiosos que yo-, sin duda alguna, en su momento fue un impuesto que se iba a declarar o casi se llegó a declarar inconstitucional. Después le cambiaron la forma de prestación, y por mayoría salió declarado constitucional. Nos habíamos comprometido los cinco partidos que integramos esta coalición a tratar de derogarlo, claro que sí, o de forma paulatina llevarlo y tratar de derogarlo. Es como el impuesto a la renta a las personas físicas cuando se llevó adelante la reforma tributaria de 2007. También en aquel momento dijeron que era para los que pagaban más, pero resulta que alcanzó prácticamente a todos los asalariados. Por lo tanto, creo que si un pensionista o un jubilado tiene mayores ingresos debido a que se le va derogando este impuesto, no necesariamente lo va a gastar en el exterior, sino que lo va a volcar acá. Eso hace un círculo virtuoso.

Se critica el funcionamiento de ASSE. Bueno, yo también tengo mis críticas con respecto al Ministerio de Salud Pública, especialmente, en cuanto al funcionamiento de ASSE, pero hablando con los diferentes directores de distintos centros de salud, supimos que muchos de ellos estaban en ruinas, así como también lo estaban

muchos centros de estudios. ¡En ruinas! ¡Ni hablar de las ambulancias, que eran cementerios! Nosotros, en la ciudad de Mercedes -el señor diputado no me deja mentir-, tenemos cementerios de ambulancias. Eso fue lo que nos dejaron. Por supuesto que había que tomar prioridades porque el dinero no alcanza. Es muy fácil el relato de decir: "Bueno, tenemos que hacer esto; tenemos que hacer lo otro", pero ¿de dónde sale el dinero? Efectivamente, yo me pregunto, ¿de dónde sale el dinero de todos los uruguayos? Sale del pago de impuestos, de las exportaciones que llevamos adelante; salvo que lo que se esté intentando acá sea generar o crear más impuestos para tener más dinero para gastar. De lo contrario, lo otro que tienen que decir es que el país se tiene que endeudar muchísimo más. Entonces, vamos a tener que pagar muchísimos más intereses que, en cambio, si los ahorráramos, podríamos volcar para todo lo que estamos discutiendo en esta Cámara.

Señor presidente, la verdad es que es muy interesante cuando uno lee el informe en minoría, especialmente para el creador y el inventor del carnaval electoral. Creo que son muy creativos en ese sentido; sin duda, lo son, pero sinceramente me parece que, salvo algunos legisladores que han tenido una cierta coherencia, cualquiera de los legisladores que estamos acá presentes y que escuchamos las devoluciones de algunos de ellos lo vemos como una falta de respeto hacia nosotros que estamos acá para llevar adelante políticas para ayudar, por ejemplo, a las micro y pequeñas empresas, que tuvieron muchísimas dificultades cuando la pandemia.

Un legislador decía -con eso sí estoy de acuerdo- que no se ha hecho lo suficiente con las pequeñas empresas del litoral del país. Yo soy del litoral del país, y eso es verdad. Si bien hemos llevado adelante renuncias fiscales, postergaciones de pagos, ayudas para las micro y pequeñas empresas en el monotributo, en el Literal E, en el pago del IVA adelantado, en una cantidad de políticas, hemos sido muy malos y muy flojos con el control de la frontera. Eso hay que decirlo. ¿Por qué? Porque, en definitiva, nosotros entendemos que los uruguayos que quieren ir a gastar a la Argentina están en todo su derecho de hacerlo. ¡Claro que sí! Aquel que quiere ir a pasar con su familia está en todo su derecho. Lo que está mal son las personas que pasan todos los días, más de una vez por día, y que compran productos para vender y surtir no solamente a los comercios del litoral del país que están agonizando -muchos de los cuales no sé si van a poder resistir-, sino que también permean a todo el país. Yo creo que ahí estamos en un gran debe. Debemos reforzar el control en la frontera. Tiene que haber una percepción de riesgo. Nosotros, desde el Partido Colorado, presentamos al señor presidente tres o cuatro medidas que también vamos a presentar ahora en la Comisión Especial de Frontera con la República Argentina, porque me parece que no hay buenos controles.

Alguien bien dijo que en el año 2004 teníamos 1.200 funcionarios, y hoy hay 540, de los cuales 105 están para el control. No podemos decir que los funcionarios de Aduanas miran para el costado cuando pasan los vehículos, porque cualquiera que ha pasado por un puente internacional se da cuenta de que es imposible controlar 4 o 5 kilómetros de cola. Es imposible. Por lo tanto, yo creo que ahí sí tenemos un gran debe en el que tenemos que trabajar, porque hay muchos rubros y muchas prestaciones de servicios que están realmente en agonía; ni qué hablar que muchos están cerrando.

En líneas generales, creo que ha sido un gobierno responsable. La ministra de Economía ha sido premiada a nivel internacional; eso hay que destacarlo. Creo que hemos hecho un esfuerzo todos los uruguayos por bajar el déficit fiscal, lo que nos genera ahorro de pagos de intereses muy altos, como también lo hará la colocación previa que estamos por hacer de bonos sustentables, y si el país cumple con políticas ambientales, pagaremos menos intereses.

Creo que estamos todos para sumar; estamos todos para tratar de mirar para adelante, para tratar de tomar políticas de este gobierno que sin duda pueden ser repetidas y que tienen que ser la continuidad de quien sea nuevo gobierno.

Para llevar adelante cualquier tipo de gastos, hay que ser responsable; no solamente decir: "Vamos a hacer este gasto", sino también ver cómo lo podremos sostener en el tiempo. Es muy lindo decir: "Gastemos políticamente en este Inciso, en este rubro", pero después, realmente, ¿lo vamos a poder sostener? ¿O es simplemente un saludo a la bandera para quedar bien con nuestra gente? Por eso, desde la bancada del Partido Colorado vamos

a acompañar. Por supuesto -repito- puede y debe mejorar, tal como me decía mi maestra cuando éramos jóvenes; reconocemos que hemos hecho cosas muy bien y que todavía tenemos cosas para mejorar.

Muchas gracias.

**SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).**- Pido la palabra para contestar una alusión política.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).**- Señor Presidente: quiero hacer un señalamiento que es la tercera vez que hago en esta sala, y lo voy a seguir haciendo cada vez que se plantee una contradicción entre el área metropolitana y el resto de los departamentos de este país. Somos uno solo. No es verdad que diputadas y diputados de Montevideo no hayamos planteado nuestra preocupación con relación a la sequía. Esto lo ha repetido hasta el cansancio el diputado Fratti señalando que se planteó el levantamiento del receso en las vacaciones para realizar una sesión extraordinaria. El problema no es si es el área metropolitana o tal o cual departamento. Creo que no le hace bien a la democracia contraponer Montevideo o Canelones con el resto del país.

En segundo término, voy a parafrasear a la diputada Cecilia Cairo. Nosotros, como dice siempre la diputada, perdimos y lo asumimos. Obviamente, si perdimos, si la ciudadanía no nos respaldó, fue porque no hicimos todo bien. Aquí estamos tratando la Rendición de Cuentas que presenta el Poder Ejecutivo del Ejercicio 2022, y es sobre eso que estamos hablando; no sobre la gestión del Frente Amplio.

Muchas gracias.

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- ¿Es por una alusión o una aclaración?

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Señor presidente: es por una aclaración porque no fui aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Adelante, señor diputado.

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Señor presidente: no vamos a seguir el criterio de que hablar de Tabaré Vázquez o de Pepe Mujica dispara automáticamente una alusión política; son expresidentes que perfectamente podrían ser mencionados sin despertar ningún tipo de alusión. Eso lo dejo como anotación. Sí quiero hacer una aclaración porque el diputado preopinante hizo una serie de menciones. Yo no sé si no escuchó las intervenciones anteriores; en algún caso, hice un reconocimiento al informe en mayoría. No sé si él estaba en sala o no pudo escucharlo. De todas maneras, ese no es el punto de la aclaración.

Lo que no podemos dejar pasar es que se diga que el Frente Amplio le falta el respeto a la gente porque dice lo que piensa y opina lo que opina. Como integrantes de la Comisión trabajamos con mucha responsabilidad durante más de treinta días; hicimos las preguntas que creímos necesarias; debatimos en sala cuando fue pertinente y ahora estamos en la discusión del proyecto en general. Lástima que el diputado no hizo casi ninguna mención a la Rendición de Cuentas 2022. Habla desde la crisis hídrica hasta de la situación de la frontera. Nosotros estamos de acuerdo con que este gobierno enfrenta más necesidades de las que el aspecto presupuestal puede cubrir. Eso no está en discusión. Hicimos una serie de señalamientos que pueden compartirse o no, pero no se puede atribuir al trabajo de esta bancada una supuesta falta de respeto a la gente que -para empezar- nosotros no hacemos y tampoco la admitimos.

En ese sentido, la libertad es libre y cada uno puede pensar lo que dice. Igualmente, ya que se habla de la situación de Aduanas y de la frontera, no es ningún diputado del Frente Amplio el que va a comprar cosas al otro lado ni trae el carrito lleno de cosas suntuarias. Eso nosotros no lo hacemos. Lo queremos señalar porque nuestros compañeros y compañeras del litoral están comprometidos en tratar de aportar soluciones a la gravísima situación que viven los comercios y las pymes de esa parte de nuestro país.

Nos parece que la situación de Aduanas, como fue señalado en nuestra intervención, es dramática en el sentido de que no se asegura el control del ingreso de mercadería en nuestro país. No estamos proponiendo el cero kilo; eso que quede claro, porque si hay gente que tiene que ir a comprar del otro lado de la frontera es porque no le da el dinero para comprarle al vecino de su propio pueblo o ciudad. Seguramente, si tuviera un bolsillo un poquito más gordo, una jubilación o un salario un poco mejor, compraría a su vecino y no iría del otro lado de la frontera a comprar bienes de primera necesidad. Otra cosa son los garroneros que van a comprar bienes suntuarios del otro lado. De eso nosotros no nos hacemos cargo; esperemos que otros sí.

Muchas gracias.

**SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- ¿Es por una aclaración o por una alusión?

**SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).**- Es por una alusión, presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- ¿Pero la alusión fue por lo que dijo el diputado Martín Melazzi?

**SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).**- Señor presidente: yo creo que fui aludido y me quiero defender. Creo que tengo el justo derecho en esta Cámara porque yo escucho siempre y respeto siempre a los oradores.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).**- Señor presidente: me siento aludido porque hará unos veinte días alguien subió una foto cuando me encontraba en el vecino país de Brasil. Y es verdad: yo elegí vacacionar en Brasil. Creo que no tengo que andar pidiendo permiso para vacacionar donde quiera.

Si los servidores públicos, como nos creemos algunos, tenemos que avisar dónde tenemos que vacacionar, yo diría al diputado que me aludió que le pregunte también al intendente de Salto, que es de su fuerza política, que andaba comprando en Buenos Aires. Eso salió en todos los canales de Uruguay y también en medios internacionales.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Yo no interpreté las palabras del diputado Valdomir de esa forma; si no, hubiera dicho que estaba fuera de tema. La verdad es que hay que tener puntería para estar fuera de tema en el tratamiento de un proyecto de ley como la Rendición de Cuentas. Por favor, no afinen tanto la puntería porque, si no, se deforma bastante la discusión.

Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

**SEÑORA MATO (Verónica).**- Señor presidente: hoy estamos discutiendo esta Rendición de Cuentas en el marco del cuarto año de gestión del gobierno; exactamente a los 1.261 días. Hemos pasado el Presupuesto Nacional, dos rendiciones de cuentas, la Ley de Urgente Consideración y la reforma jubilatoria. Hoy nos encontramos a cuatro años de aquellas promesas electorales de 2019; promesas que se transformaron en incumplimientos, porque cuando uno promete algo y no lo cumple, no hay otra palabra que esa: incumplimiento. Ya no hay lugar para las excusas; no hay tiempo. Las necesidades de la gente son cotidianas. Ya no vale cargarle la culpa al otro, echarle la culpa de todos los males al gobierno anterior, a la pandemia, a la sequía, a la suerte o mala suerte de los vecinos, a la guerra de otros países ni a la oposición. Ya no hay tiempo; no lo hay.

Lamentablemente, debemos decir que no ha mejorado la vida de cada una de las personas que habita en este país; no lo han hecho o lo han hecho mal. Las decisiones de un país no se toman de forma improvisada; la gestión de un país debe tomarse en su dimensión social, económica y cultural, y quiero dar un ejemplo.

Cuando compareció el Ministerio de Desarrollo Social, se manifestó como demostración de buena gestión de los recursos públicos el hecho de que las viandas de 2019 que daba el gobierno del Frente Amplio tenían un costo de \$ 238 para el Estado, mientras que hoy las bolsas congeladas que se están entregando tienen un valor de \$ 156. Por otra parte, se denuncian problemas en su distribución. Estamos hablando de cinco años de

diferencia. La verdad, señor presidente, es que lo invito a usted y al resto de los parlamentarios a que revisen qué cosas podían comprar con \$ 238 en 2019 y qué cosas se pueden comprar ahora con esos \$ 238.

El Mides esto lo toma como un ejemplo de gestión. Lamentablemente, este país ha tenido que utilizar una palabra que estaba en desuso: carestía. Esto no es algo que yo esté inventando y no tiene nada que ver eso de "dato mata relato". Simplemente, hay que hacer los mandados, pedir una recarga de garrafa o cargar nafta para darse cuenta lo que eso implica.

Nos preguntamos: ¿cuál ha sido el aumento salarial? Y ni siquiera aumento, ¿cuál ha sido la recuperación salarial que han tenido los trabajadores, las trabajadoras, los jubilados, las jubiladas y los pensionistas en este país en este tiempo? Migajas. Simplemente, eso.

Por otra parte, se constata un gran retroceso vivido, incluso, en la persecución de los trabajadores organizados, en la penalización de la organización. Este gobierno no solo se ha alejado de cada uno de los territorios, sino que ha utilizado diferentes instrumentos políticos y legislativos para desmembrar la organización de las personas que trabajan o, mucho peor, ha hostigado a personas que se organizan en una olla popular o en un merendero. Eso lo hemos visto todos y todas.

Pongo el ejemplo del acceso a la alimentación porque es algo que debe dolernos, señor presidente. Somos un país de 3.500.000 personas, productor de alimentos, y no somos capaces de garantizar la alimentación de nuestra gente. Eso debería darnos vergüenza a todos, a cada una de las personas que estamos acá.

Se prometió no aumentar la edad jubilatoria a las personas que estaban actualmente trabajando, que los cambios iban a ser paulatinos, y resulta que hoy tenemos a personas entre cuarenta y cuarenta y nueve años desesperadas, con una ley que les aplica ahora y que no saben qué hacer.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gustavo Olmos)

—Creo que todos hemos recibido algún mensaje de socorro con respecto a esto. Esta bancada dijo qué iba a suceder y que íbamos a tener este problema, y lo miro a usted, señor presidente, porque habló mucho de ese tema en la comisión de la reforma de la seguridad social.

Yo creo que hay cosas que hay que decir las sin pelos en la lengua: este gobierno ha incumplido sus promesas electorales, las ha canjeado por falta de transparencia, mala gestión y discrecionalidad.

(Murmullos)

—Señor presidente, esta Rendición de Cuentas es la última oportunidad presupuestal. Durante las sesiones de la Comisión escuchamos a distintas delegaciones del gobierno. Luego leímos las versiones taquigráficas, porque realmente escuchamos cosas que no podíamos creer. Me preguntaba: "¿Realmente yo escuché esto; realmente lo escuché?".

(Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Permítame, señora diputada, que la ampare en el uso de la palabra, porque realmente hay un murmullo creciente.

Solicitamos silencio. Gracias.

**SEÑORA MATO (Verónica).**- Muchas gracias, presidente.

Como decía, tenía que leer las versiones taquigráficas para corroborar, porque había cosas que no podía creer. Parece que vivimos en países diferentes, no sé, en realidades paralelas, porque quienes recorremos los barrios, quienes recorremos los distintos puntos del país nos encontramos con necesidades insatisfechas, con situaciones de extrema pobreza, de esas que duelen.

Hace poco, recorriendo el norte del país -el dolido norte del país-, me encontré con Natalia, una mujer joven, que vive en un rancho de costaneros, sin baño, que se le llueve todo. Tiene un hijo de nueve años y una

hija mayor de edad con consumo problemático de sustancias. Ella no tiene trabajo y me decía: "No siento, no veo la salida a esto". Estas situaciones una las ve muchas veces a lo largo y ancho del país.

Pongo otro ejemplo, el de un grupo de mujeres que se organiza en un merendero, en una olla popular y que con un amor increíble dan de comer a gurises de la zona. Esas mujeres, con una dignidad enorme, me decían: "Nosotras estamos acá, pero quien tiene que garantizar la alimentación es el Estado". La claridad de nuestro pueblo es inmensa. Los que estamos acá sentados tenemos responsabilidades y debemos asumirlas; tenemos ese compromiso.

Siguiendo el análisis de la Rendición de Cuentas, cada meta incumplida, cada recurso mal gestionado tiene el nombre de una persona, de una persona a la que no le estamos cubriendo una necesidad. ¿Dónde quedó la promesa de las 50.000 viviendas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial? Terminó en casas dadas en forma totalmente discrecional a militantes políticos.

¿Qué pasa en ASSE? Nuevos ingresos de personal, totalmente discrecionales, con directores que se han jactado de todos los militantes que han colocado, mientras hay faltante de medicamentos básicos, como para la hipertensión, en un país donde casi el 40 % de las personas la padecen.

En Uruguay, una de cada cuatro personas padece una o más afecciones mentales o del comportamiento a lo largo de su vida. Sin embargo, la guardia pediátrica del Vilardebó...

Perdón.

(Hilaridad)

—Me mató el corrector cuando lo escribía.

Decía que la guardia psiquiátrica -ila guardia psiquiátrica!; no tiene nada de gracioso- del Vilardebó en las horas de la noche no funciona, y eso lo dicen los usuarios. Los propios usuarios ya saben que no tienen que ir porque no hay médicos que los atiendan.

Los US\$ 20.000.000 o US\$ 23.000.000 que el gobierno propone destinar en esta Rendición de Cuentas para salud mental y adicciones son, sin lugar a dudas, de suma importancia, pero se nos plantea una gran interrogante en cuanto a cómo se piensan distribuir esos recursos y dónde están los énfasis propuestos. Nos preocupa que no haya información específica sobre cómo se va a implementar este plan, como así tampoco sobre el costo específico de cada acción, sobre el costo de los recursos humanos que lo llevarán adelante y sobre los resultados esperados, ya que todo eso nos permitiría hacer un análisis en términos de costo-efectividad.

Por otra parte, el Plan Nacional para el Abordaje de la Salud Mental y Adicciones está muy lejos de ser un plan; se trata de un conjunto de medidas y acciones que no tienen una unidad ni una coherencia entre sí. Por lo tanto, detectamos una fuerte improvisación en su planificación, lo que nos hace dudar si el financiamiento es suficiente. El Plan no garantiza el abordaje integral del proceso asistencial; además, carece de referencia técnica y de evaluación. Se trata de un plan de acción con total hegemonía del Mides, articulado con algunos programas y dispositivos del Ministerio de Salud Pública, ASSE y la Junta Nacional de Drogas.

La salud mental, el consumo problemático de sustancias y el suicidio no son solamente problemas de la capital ni de las capitales departamentales; por eso, no entendemos el cierre de la Casa Asistida de la ciudad de Minas; sobre esto, junto al diputado Pablo Fuentes, realizamos un pedido de informes en el mes de mayo, pero seguimos esperando la respuesta. Debo decir que la Casa Asistida, ubicada en la ciudad de Minas, tenía cupo para veinte personas; significativo.

También nos preocupa la situación del Centro Martínez Visca; no es claro el rumbo que se va a tomar con este centro, y los usuarios y sus familias plantearon en la Comisión que no lo veían viable, que veían dificultades.

Por otra parte, el jueves pasado participamos de una actividad sobre salud mental realizada por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; en dicha actividad la propia Institución manifestó su preocupación por la propuesta de utilizar instalaciones del Ceremos para crear un centro de desintoxicación

para personas con uso problemático de drogas. La Institución dice que la propuesta contraviene la ley, que plantea el cierre de estas estructuras asilares y que, al mismo tiempo, no es acorde a las recomendaciones internacionales, que refieren a que los centros de atención no deben ser de más de veinte personas.

En esa actividad que realizó la Institución Nacional de Derechos Humanos, las personas con trastorno de salud mental -los propios protagonistas, como se llamaba la actividad- nos contaron las enormes dificultades que tiene el sistema y nos propusieron temas que para ellos eran de suma importancia. Los voy a compartir porque así lo pidieron, ya que fuimos muy pocos los legisladores que asistimos a esa actividad.

Entre las propuestas que nos plantearon, nos decían:

"Queremos tener derecho a la vivienda porque, si no, terminamos en la calle.

Queremos apoyo a nivel laboral, educativo, recreativo y comunitario.

Queremos que cierren los lugares que en vez de curarnos nos ponen peor.

Queremos que la desinstitucionalización no sea un discurso, sino una realidad.

Queremos que los menores no sean hospitalizados en el Vilardebó, porque ves cosas allí que no te las sacás nunca más de la cabeza".

Por otra parte, existe una gran preocupación con respecto a las pensiones por discapacidad. Además, se están dando de baja las prestaciones, que es algo que viven alarmados.

Sin duda, el camino de la autonomía para las personas con trastornos de salud mental es fundamental, pero consideramos que el Gobierno, en algunos casos, confunde autonomía con desamparo; son cosas bien distintas. Y este desamparo no solo puede verse en la baja de las pensiones por invalidez, sino también, y fundamentalmente, en el vaciamiento de las políticas territoriales de cercanía.

Voy a dar un ejemplo: en el barrio Marconi funcionaba un espacio MEC en la policlínica Misurraco, pero con el cambio de gobierno se determinó la sustitución de este espacio por el desarrollo del Proyecto Urbano Norte, que actualmente funciona en la Parroquia Possolo, en el barrio Las Acacias. Cuando se trabajaba en la policlínica Misurraco se atendía a niñas y niños de entre 6 y 10 años, en su mayoría sin sostén familiar. Además, la ubicación de esta policlínica en el corazón del barrio permitía la llegada a gurises que vivían situaciones de muchísima vulnerabilidad. Actualmente, Urbano Norte atiende a gurises de entre 10 y 13 años que tienen sostén familiar, lo que les facilita llegar hasta el lugar. Antes, contaban con doce docentes y ahora tienen cuatro, y dejó de realizarse el proyecto Verano Casavalle, en el que participaban cientos de gurises. En este lugar, Urbano Norte, no hay recursos materiales ni humanos, no hay presupuesto y no hay trabajo interinstitucional. Lo pongo como uno de los tantos ejemplos de mala gestión del Gobierno, que se traduce en el desamparo de las personas más vulnerables.

Con respecto a la seguridad pública tenemos un enorme deber, ya que han aumentando los homicidios, y el narcotráfico es el terror de muchos barrios. Se generaron los instrumentos legales para el lavado de dinero y no se fortaleció, en paralelo, la Senaclaft. Es claro el Informe de Amenazas Regionales del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) en el que se dice que se identifica el uso del dinero en efectivo como la vía preponderante para lavar activos de origen ilícito en la región. Hoy no tenemos que mirar series extranjeras para ver a los grandes narcotraficantes; basta con ver las noticias locales y encontrarse con las aventuras de Sebastián Marset. En cuatro años de gobierno, no hay excusas; la falta de transparencia, la discrecionalidad y la mala gestión son moneda corriente.

Nuestras cárceles no son capaces de rehabilitar. La política punitiva de la cual se jacta el gobierno solo ha conseguido más violencia y hacinamiento. Uno de cada cien jóvenes de entre veintiuno y treinta y tres años está en situación de privación de libertad; estos son datos elaborados por el INJU. Nuestras cárceles están repletas de personas jóvenes, pobres, racializadas y con consumo problemático de sustancias. El director del INR nos decía que, aproximadamente, un 90 % de las personas en situación de privación de libertad tiene consumo problemático; digo que supone, porque ASSE no tiene una presencia fuerte, como debería, en las unidades penitenciarias.

Voy a poner un ejemplo terrible que se está dando en el quinto piso de la Unidad N° 5 de la Cárcel de Mujeres y que es realmente la cara del horror. Allí, los enfermeros se niegan a subir a dar la medicación a las internas y debo decir que muchas de las mujeres que están allí tienen serios trastornos de salud mental y no hay quién les dé la medicación. Además, la policlínica que debería funcionar en el quinto piso, no lo hace. Muchas veces fui y nunca la vi abierta, ni yo ni el comisionado parlamentario.

Por otra parte, debe de ser conocida por todos la situación de violencia en la Unidad N° 5, la cual duplicó su población luego de que se aprobara la Ley de Urgente Consideración.

Para sintetizar: hay un solo psicólogo para 719 mujeres en la Unidad N° 5. Y, ¿saben una cosa? Preguntamos cuál era el aporte presupuestal para salud mental y adicciones de las personas privadas de libertad y el Ministerio no pudo responder.

Por otro lado, cuando el MEC asistió a la Comisión realizó una exposición sobre los objetivos trazados y alcanzados, de los cuales no compartimos varios aspectos. Quisiera destacar que el cumplimiento de los objetivos del MEC y de cada ministerio se debe, en gran parte, a sus trabajadores y trabajadoras, gracias a ellos. En relación con esto, las condiciones laborales en el MEC no han mejorado. Continúan las situaciones de precarización y se han profundizado aún más. Las y los trabajadores continúan denunciando la falta de recursos para realizar sus tareas diarias, las designaciones discrecionales y la falta de cobertura de vacantes, lo cual genera sobrecarga en el trabajador.

Recorriendo el país, señor presidente, hemos podido observar lo poco que sucede en materia cultural; lo mismo ocurre en forma centralizada. No existe un impulso real de políticas de identidades culturales.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—Para finalizar, consideramos que con este Gobierno, como de costumbre, pierde la clase trabajadora y junto a esto se pierde una oportunidad valiosa de dar soluciones reales a la gente.

Por los motivos expuestos, no vamos a acompañar la votación en general.

Muchas gracias, señor presidente.

## 16.- Licencias.

### Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor William Galiano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos y señora Lourdes Rapalin.

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousses.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana María Borges Álvarez, señora Lucía Barboza, señor Javier De los Santos Cabrera y señora Delia Rodríguez.

Del señor representante Luis E. Gallo Cantera, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Gabriela Garrido.

Del señor representante Álvaro Viviano, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Ignacio Cuenca.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Irene Caballero, señor Juan Andrés Ramírez Saravia, señor Pablo D. Abdala y señor Jorge Larrañaga Vidal.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

## **17.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Malán.

**SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).**- Señor presidente: hemos estado escuchando el debate desde hoy y, como se ha dicho aquí, a veces se habla de dos países o de dos realidades; bueno, si esto fuera así la verdad debería estar, quizás, en una síntesis superadora de esas visiones que cada uno puede tener de ese país o de esa realidad. Ahora bien, puedo entender que haya a quienes no les interese avanzar sobre la verdad y, entonces, prefieran creer que la realidad es lo que su mirada les dice, según desde dónde se mire, también quizás para ocultar elementos de esa realidad que no les son favorables. Creemos que la ideología o la mirada de esta Rendición de Cuentas muestran que el foco de la acción de gobierno no está en la gente o, al menos, en la gran mayoría de los uruguayos y las uruguayas. Voy a tratar de desarrollar esta idea.

La Rendición de Cuentas, señor presidente, parece que buscara debilitar, desinflar el Estado, situación que se expresa, precisamente, en su ausencia. Ustedes me preguntarán: "¿Cómo advierte esto?" Bueno, lo advertimos, porque si miramos el gasto social en la mayoría de los rubros, con suerte llegará en 2024 a los valores que teníamos en 2019; son cinco años perdidos con las consecuencias sociales que acarrea, con una mayor desigualdad y menos oportunidades para los que menos tienen; son cinco años perdidos o de pérdida en la inversión y ivaya si hubiera sido oportuna, necesaria y eficiente en clave de presente y de futuro esa inversión mayor, por ejemplo, en educación, en salud, en vivienda! Han pasado tres años de gobierno que han golpeado a los y a las trabajadoras, a los jubilados y a los pensionistas, con pérdidas de ingresos en términos reales.

El compañero Olesker realizó un profundo estudio sobre esta realidad salarial. De ese estudio pude extraer la situación de un docente grado 4 de la ANEP, con 30 horas. Comparamos cuál es el salario que va a tener al final del período y cuál hubiera sido si su salario hubiese ido aumentando según la inflación y veremos si tuvo o no tuvo pérdida salarial. ¿Sabe una cosa, señor presidente? Le metieron la mano en el bolsillo de la túnica al docente y le sacaron \$ 100.000 en estos tres años, y así, poco más, poco menos, a la gran mayoría de los trabajadores de este país.

Y ya que estamos en educación, hoy se dijo que había habido aumentos del orden de US\$ 45.000.000, pero la pérdida acumulada de 2019 a la fecha es de US\$ 222.000.000. ¿Dónde está el aumento? ¿Y cuál es la consecuencia? La consecuencia es lo que vemos todos los días como recortes; por ejemplo, del tercer turno en

el liceo Rodó -entre otros que podríamos enumerar- y lo detallaremos más cuando hablemos de la ANEP, concretamente, en la discusión del Inciso correspondiente.

El economista Fernando Isabella realizó un estudio que le permitió concluir que la pérdida del conjunto de los trabajadores frente al capital suma US\$ 1.000 millones en 2022 con relación a 2019.

En estos prometidos mejores cinco años, la pobreza de los menores de seis años, como ya se ha dicho, aumentó. Sí, aumentó la pobreza en los menores de seis años. La desigualdad aumentó. El índice de Gini, que mide la desigualdad o la igualdad -cuanto más bajo sea el índice menor es la desigualdad-, en 2006 era de 0,455; en 2019, de 0,383. Se había mejorado en 72 puntos; es decir, el país redujo la desigualdad, y ese era el camino. Pero, de 2019 a 2022 aumentamos como país la desigualdad en 6 puntos. Sí, aumentamos la desigualdad. Conclusión: somos un país más desigual, y la consecuencia será evidente en el desarrollo nacional y de cada uno de los ciudadanos.

Van tres años de un gobierno que no solo no ha cumplido con las soluciones habitacionales prometidas, sino que el déficit habitacional en 2024 será mayor que en 2019, fruto de reducciones en programas como el Plan de Mejoramiento de Barrios, el Plan Juntos, Mevir. En 2022 el Plan Avanzar invirtió US\$ 11.000.000. ¡Muy bien! Pero, había prometido o anunciado US\$ 240.000.000.

Van tres años de gobierno que se han dejado sentir en el país. Y en nuestro departamento de Soriano, el cual está tristemente entre los que tiene mayores tasas de desempleo y de informalidad ¡vaya si se ha hecho sentir! El departamento de Soriano también está muy golpeado, como se ha dicho aquí, por todo lo que significa estar ubicado en el litoral del país, debido a la diferencia cambiaria. Ahí vemos la falta de medidas de este gobierno que realmente signifiquen una diferencia para sostener, para acompañar a los comerciantes y a aquellos que brindan servicios. Es un departamento golpeado también por el delito, lo que ha llevado a que se realicen reuniones de vecinos en distintos lugares, como Cardona, Mercedes, Dolores. Es una realidad que el gobierno no quiere ver.

En respuesta a un pedido de informes que realizamos a la Fiscalía y al Ministerio del Interior nos dicen que los delitos bajan pero, lamentablemente, en Soriano no han bajado. La gran mayoría de los delitos -menos el abigeato- han aumentado de 2019 a 2022. Estamos hablando de daños, delitos sexuales, estafas, estupefacientes, hurto, lavado, corrupción, lesiones personales. Otros delitos como el de violencia doméstica, se han disparado; lo mismo ha sucedido con los delitos en conjunto: en 2019, fueron 4.698; en 2022, 5.522.

Soriano este año tiene el récord. ¿Sabe en qué, señor presidente? En insuficiencia de funcionarios policiales. Es el año en que hay menos funcionarios policiales.

En Soriano y Colonia estamos también preocupados y ocupados en el desarrollo del Centro Universitario Regional de la Universidad de la República. Es positivo advertir que en el trabajo parlamentario, producto del empuje de todos los partidos políticos, se han destinado \$ 30.000.000 para posibilitar este arranque. Eso está muy bueno, pero, también nos preocupa la Universidad en su conjunto, que producto del trabajo que ha venido realizando durante años está presente en el territorio uruguayo, no solo desarrollándose a sí misma, sino también al país. Muchos estudiantes son los primeros universitarios en sus familias. Por eso la matrícula universitaria ha crecido y esto exige que se aumente también el presupuesto para mejorar la relación horas docente-alumno. En esto aún falta mucho; aún los recursos son insuficientes.

Felicitemos los recursos destinados a salud mental, pero el asunto es cómo caen en el territorio, en los departamentos; aún no lo sabemos concretamente.

En Soriano hemos propuesto al Mides, al INJU -dentro de este-, al Ministerio de Salud Pública y a la ANEP la posibilidad de crear en forma interinstitucional centros de derivación o de tratamiento para adolescentes en situaciones vulnerables. Los centros educativos todos los días identifican situaciones de violencia referidas a salud mental, etcétera. Recuerden que hoy decía que la violencia doméstica era una de las que más había aumentado. Esos adolescentes vienen también de esos hogares.

En respuesta a este pedido de informes evidenciamos que esto es una constatación en el departamento de Soriano, que también tiene una tasa de suicidio de 33,11 %; mientras que en el país es de 23,3 % por cada 100.000 habitantes. Algo debemos hacer. Las instituciones educativas no tienen recursos en personal especializado. En Soriano hicimos un relevamiento y solamente en un liceo había una psicóloga, pero para 700 alumnos. Es totalmente insuficiente. Está totalmente desbordada esta situación. Esperamos que los recursos anunciados aquí y allá lleguen y den efectiva respuesta, que no queden solamente en el anuncio concreto.

En resumen, van tres años de gobierno ideológicamente coherente, desestatizador, perdiendo más de US\$ 550.000.000 en inversión social, en el marco de una economía creciendo desde hace dos años, y concentrador de la riqueza. Como decía, es coherente con su modelo de gobierno, pero está alejado de las grandes mayorías y muy lejos de las promesas electorales y de los mejores cinco años de nuestras vidas.

Por eso, estaremos votando en forma negativa.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Bottino.

**SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).**- Señor presidente: se viene hablando de dos miradas, y podríamos decir que una cosa es la teoría y otra es la práctica. También, como decíamos cuando dábamos exámenes: "Dígame ejemplos de lo que está planteando". Fundamentalmente, para quienes no estamos en el tema y no formamos parte de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, los ejemplos los podemos traer desde los asuntos que abordamos específicamente o desde el territorio en el cual estamos insertos. En mi caso, voy a tratar de bajar a tierra los temas que aborda esta Rendición, fundamentalmente, desde el territorio al cual pertenezco.

Voy a citar al señor diputado Sebastián Valdomir, quien decía que esta Rendición de Cuentas presenta o deja al desnudo grandes problemas de gestión por parte de la coalición de gobierno, fundamentalmente, en unidades ejecutoras muy importantes. Además, decía que falta tiempo para ejecutar cosas que se comprometió a hacer. Y traté de ver en esos dos elementos que él planteaba esto que decía de bajar a tierra algunas cuestiones que estaban pasando en nuestras zonas y en mi departamento, específicamente. Entonces, me encontré con un artículo -creo que después surgió en la Comisión- que desconocía y que acá se ha tratado varias veces. Pareciera que la diferencia cambiaría con Argentina y la situación en el litoral fueran cuestiones nuevas; mientras los puentes estuvieron cerrados la situación cambiaría con Argentina no existía. Como decía, me encontré con el artículo 483, que prevé la creación de la Comisión Nacional Honoraria Asesora en Políticas de Frontera, y entre sus cometidos está el de asesorar al Poder Ejecutivo en las políticas relativas a la protección de la situación laboral y del comercio en los departamentos de frontera. Yo les tengo que decir que llegan tarde. ¡Muy, pero muy tarde! Como dirían los chiquilines, el comercio en la frontera y en los departamentos del litoral está hecho bolsa. ¿Cuándo lo van a hacer? Los comercios están cerrados. El diputado Valdomir puede dar fe, porque fue a Paysandú y se cansó de sacar fotos en los comercios vacíos del centro. Hay pérdida de empleo, los trabajadores fueron enviados al seguro de desempleo. Esta es una preocupación constante de todos los diputados que integramos la comisión de frontera no solamente del Frente Amplio, sino de la coalición de gobierno; el diputado Melazzi ya lo dijo.

La verdad es que la existencia de este artículo nos llama poderosamente la atención; parece que viene a suplantar lo que fue el propósito del Plan Nacional Estratégico de Frontera. Esto da por cierto una de las premisas del diputado Valdomir: les va a faltar tiempo para ejecutar cosas que se comprometieron a hacer.

En cuanto al apoyo a las pymes al que se hacía referencia, quiero decir que sí hubo un gran apoyo, pero la verdad es que en el litoral no tuvo ninguna incidencia; no llegó. Se nos pedía a los diputados que diéramos a conocer los apoyos que se realizaron a través de subsidios, pero cuando le preguntábamos a los comerciantes del litoral nos decían que les salía más caro hacer las gestiones que lo que percibían por los subsidios que se realizaron. Así que los apoyos a las pymes en el litoral no tuvieron ningún efecto.

Acá se dijo bien que en la Rendición de Cuentas hubo políticas activas de empleo de ejecución cero peso. ¡Con razón la situación del empleo en nuestro departamento es cada vez peor! Por lo tanto, cuando se preguntan cómo es la realidad, tengo que decir que en Paysandú la tasa de empleo es de 53 %; el desempleo de 12,7 %; el informalismo del 25,3 %, y la pobreza abarca al 11 % de los hogares. Estamos hablando de personas, estamos hablando de trabajadores; esa es la realidad. Cuando se preguntan de qué país estamos hablando, en mi departamento estamos hablando de ese país.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Zulimar Ferreira)

—Con la gravedad de la situación, el ministro de Trabajo y Seguridad Social, Mieres, concurrió a mi departamento únicamente en agosto de 2021. En ese momento, se le plantearon los problemas laborales de Paysandú. No ha vuelto a ir, pero si vuelve podrá ver que los problemas laborales no solo son los mismos, sino que se han incrementado, se han agravado y no se ha tomado ninguna medida de fondo para solucionarlos.

Parece mentira que los trabajadores de la estiba, que tenían un puerto totalmente activo reactivado por los gobiernos del Frente Amplio, siguen pidiendo canastas al Mides y tienen ollas populares. Lamentablemente, como no tienen trabajo deben subsistir con canastas del Mides, luego de que el presidente de la República, en plena campaña electoral departamental, fuera con un portacontenedor que parecía que iba a ser la solución para todos los problemas de trabajo del departamento.

Se habla de falta de gestión. ¡Vaya si hay falta de gestión! Acá ni siquiera se ha mencionado a una institución como lo es la Administración Nacional de Puertos. ¿Qué es si no la destrucción del sistema nacional de puertos? En Paysandú lo único que existe es la creación de un cargo de capitán de puertos. ¿Para qué, si el puerto de Paysandú está destruido?

Podemos decir lo mismo de los trabajadores del citrus, que todos los años tienen que depender del seguro de desempleo especial, y de la situación de los trabajadores de la industria del cemento pórtland, que en este momento se encuentran en una situación de incertidumbre total con respecto a sus empleos, siendo cientos de familias que se verán perjudicadas en forma directa y miles en forma indirecta con la decisión de privatización resuelta por Ancap.

Quiero ser muy clara, señora presidenta, porque acá se trata de cizañar con Ancap. Nos tenemos que hacer cargo de las cosas que hicimos bien y de las que hicimos mal. Esta legisladora, representante del departamento de Paysandú, no escapa a ningún debate sobre la situación de Ancap y la del cemento Pórtland porque vive en el departamento de Paysandú y todos los días soy reclamada a expresarme sobre la situación de Ancap. No voy a dar acá el debate, pero sí me voy a pronunciar siempre sobre la situación de los trabajadores y siempre voy a estar del lado de los trabajadores y de las trabajadoras que en estos momentos están destinados al desempleo o al desarraigo, como lo estuvieron en su momento los trabajadores de El Espinillar en los años noventa. Algunos son ganadores y otros son perdedores.

La diputada Bettiana Díaz hacía referencia a Albertoni, de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Diputada Díaz, le tengo que decir que el delegado en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande de Paysandú, Daniel Arcieri, también se vio favorecido de la misma manera cuando el Ministerio de Economía y Finanzas debe auxiliar económicamente a Salto Grande por estos privilegios que se dan a los delegados. Realmente, no se ven los privilegios cuando Salto Grande es una especie de ducado, al decir de un dirigente del Partido Colorado.

En lo que refiere a vivienda en Paysandú, solo se ha realizado lo que estaba en ejecución desde el período anterior.

Hoy salió en la prensa el realojo de siete viviendas con fondos del Ministerio de Vivienda que no habían sido utilizados aún por la Intendencia de Paysandú. ¡Siete viviendas! Eso habla de la mala gestión.

El ministro de Vivienda hablaba del Plan Avanzar. Lo que le tenemos que decir es que avance de una vez ¡por favor!, porque del Plan Avanzar lo único que queda es el nombre.

Creo que tenemos muchísimo para hablar, pero para finalizar lo que nos preocupa es la situación en general.

Estamos buscando políticas que estimulen el empleo.

Podríamos hablar también del rol que tendría que jugar el Ministerio de Turismo. El otro día me encontré con el ministro de Turismo acá, en el Parlamento, y me dijo: "Voy a visitar en setiembre su departamento, diputada; hace tiempo que no nos vemos; voy a ir por allá". Y le dije: "Más vale", porque tendría que haber jugado un rol fundamental: desarticuló el Corredor de los Pájaros Pintados, desarticuló el turismo social, no hizo promoción de turismo termal, instaló el programa Turismo para Todos, pero la verdad es que en nuestro departamento no tuvo ninguna incidencia. Quien vaya a las termas de Paysandú se va a dar cuenta de que no hay nadie ¡Nadie! Vemos una tristeza inmensa. Están vacías porque no se ha tomado ninguna medida que permita paliar la situación. Y sí, es difícil que podamos revertir la diferencia cambiaria, pero es responsabilidad de este gobierno no solo crear comisiones, sino tomar medidas que permitan paliar la situación para aquellos que la están pasando tan mal; incluso, el Ministerio de Turismo tendría que haberlo hecho.

Lo mismo sucede en materia de saneamiento. Nosotros buscamos qué políticas públicas podrían haber revitalizado el empleo, pero en materia de saneamiento seguimos esperando las obras que se habían previsto para las pequeñas localidades. En su momento, se previeron 70, y Guichón y Quebracho estaban dentro de la lista que se había establecido. Sin embargo, en la exposición de motivos se dice que una vez culminado el estudio y definido el modelo de negocios, se procederá con el llamado a licitación. ¿Cuándo se procederá con el llamado a licitación? ¿Cuándo se culminará el estudio y cuándo se definirá el modelo de negocio?

La pregunta es dónde están los recursos. Sé que los compañeros lo preguntaron; sé que lo buscaron; sé que no lo encontraron; sé que tenemos que seguir esperando; sé que me vuelvo a mi departamento y que tengo que decirle a los vecinos y a las vecinas de Quebracho y de Guichón -que las están esperando- que no sé cuándo se van a realizar las obras.

Por lo tanto, lo que expresa el señor diputado Valdomir en cuanto a que se trata de grandes problemas de gestión y que falta tiempo para ejecutar las cosas a las que se comprometió este gobierno, es cierto. Por consiguiente, lo que aquí se plantea como verdades y que se tiene que contrastar con la realidad, en estos ejemplos -los pocos que traté de dar-, queda claro que lo que la bancada del Frente Amplio está planteando con respecto a la Rendición de Cuentas es demostrado con planteos que son valederos. Todo ello ha quedado demostrado con hechos.

Muchas gracias, señora presidenta.

## 18.- Licencias.

### Integración de la Cámara

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Del señor representante Felipe Carballo Da Costa, por el período comprendido entre los días 14 y 16 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Walter Laureiro Casaña.

El suplente siguiente, señor Rodney José Franco Tuchman, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Jorge Meroni, señor Ismael Smith Maciel, señora Mónica Gabriela Amado Mesias, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana

Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani y señora María Fernanda Cardona Fernández.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

### **19.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Rodríguez.

**SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).**- Señora presidenta: no quiero dejar pasar la oportunidad de agradecer a todos los miembros de la Comisión de todos los partidos políticos por su trabajo en estos cuarenta y cinco días; a todos los asesores que nos acompañaron; a los funcionarios de la Cámara; es decir, a todos los que hacen posible que en el día de hoy estemos considerando esta Rendición de Cuentas.

Quiero hacer algunas precisiones que creo importantes en lo que tiene que ver con los grandes números.

Esta Rendición de Cuentas termina de consolidar un gobierno que, al cabo de estos casi cuatro años, ha asignado -mediante el presupuesto y las rendiciones de cuentas de 2020 y de 2021, así como con los refuerzos otorgados- más recursos de los que el Frente Amplio asignó en 2019. Tenemos en nuestro poder un cuadro comparativo en pesos constantes convertidos a dólares de 2022, y queda de manifiesto que realmente este gobierno, por las vías que mencioné, logró ejecutar mayores recursos que el Frente Amplio.

Para este 2023, mediante el presupuesto y las rendiciones de cuentas 2020 y 2021 más los refuerzos, se asignaron 1.395 millones. A eso hay que agregar 137.000.000 de algo que parecía impensado. Debo recordar la campaña electoral, cuando el actual presidente de la República decía que se podía dar una buena administración y que así se iba a aflojar el cinturón a los uruguayos. Eso fue lo que terminó pasando este año, con una rebaja fiscal. Fue algo histórico, algo a lo que no estábamos acostumbrados porque no había caja que diera. Hablamos de US\$ 137.000.000 para 2023 y de US\$ 158.000.000 para 2024, a través de rebajas del IRPF y del IASS. Escuché a varios economistas decir que eso era imposible. Muchos experimentes en el gobierno, con años de trayectoria en el Ministerio de Economía y Finanzas, se llenaban la boca diciendo que eso, sin bajar las prestaciones sociales, era imposible. Sin embargo, este gobierno no solo no bajó las prestaciones sociales, sino que las aumentó en monto y en cantidad de beneficiarios.

A lo largo de la jornada he escuchado apreciaciones de diferente índole, pero me quiero centrar en algunas expresiones del informe en minoría que me llamaron la atención. Por ejemplo, el informe en minoría del Frente Amplio habla de carnaval fiscal electoral. ¡Carnaval fiscal electoral! Realmente, a uno le sorprende esto. A uno no le gusta recordar las cifras de otros años y por qué la coalición llegó al gobierno, pero, claramente, fue por el mal manejo de los recursos públicos, entre otros motivos. No quiero revanchismos, pero no tengo que recordarle a la gente las cifras, porque las tiene en la cabeza: recibimos un gobierno con un 5 % de déficit fiscal, con desempleo del 10,5 %, con empresas que fundieron como Pluna, Ancap, la regasificadora. Hasta el día de hoy seguimos pagando las consecuencias de un gobierno que hizo las cosas mal. No voy a entrar en consideraciones más políticas como haber tenido un vicepresidente procesado y muchos otros que realmente

dejaron mucho que desear en el manejo de las finanzas públicas. Por lo tanto, el concepto de carnaval fiscal electoral no le cabe a este gobierno de coalición. Hubo responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. No me tiembla el pulso para decir eso. Es muy lindo afirmar eso en un informe en minoría, pero hay que defenderlo, porque si hay responsabilidad en el manejo de las cifras, con inflación dentro del rango meta, con sostenibilidad de la deuda a largo plazo, con un desempleo en valores históricos, entonces, ¿por qué me están hablando de carnaval electoral?

A veces, me gusta mostrar las contradicciones. Tengo en mi poder las dos primeras preguntas de la señora diputada Bettiana Díaz -en este momento no se encuentra en sala-, pero creo que fueron realizadas por todo el Frente Amplio. Me quiero detener en ellas, y las voy a leer porque realmente parece el mundo del revés. Decía el Frente Amplio en la Comisión:

"En la Rendición de Cuentas del año pasado el gobierno definió como meta en el primer pilar de la regla fiscal un déficit fiscal estructural para 2023 de 2,5 % del producto interno bruto.

Ahora, en la presente Rendición de Cuentas, se prevé para 2023 un déficit fiscal estructural mayor, de 2,7 %. [...] por qué" -dado ese incumplimiento fiscal- "no se han adoptado medidas [...] que permitan cumplir en 2023 con la meta definida en el marco de la regla fiscal".

Se preguntó si hay medidas que se piensan adoptar en lo que resta del año. Realmente, con esta pregunta solo me cabe pensar que el Frente Amplio está sugiriendo una reducción del gasto público; que está sugiriendo disminuir las prestaciones a los que menos tienen. ¿Eso es lo que está buscando? ¿Construir menos viviendas? ¿Tener menos saneamiento? ¿Tener menos desarrollo, menos infraestructura? ¿O esa pregunta estará hecha por un economista que realmente no comparte el sentir con los diputados? Estas son consultas que yo me hago.

No solo quedó ahí. Voy a leer la segunda pregunta.

Dice:

"No solo no se han tomado medidas para reducir el déficit estructural, sino que las que se han dispuesto han ido en sentido contrario, como la rebaja del IRPF y el IASS implementadas.

¿Implica ello un reconocimiento y una confirmación de que la regla fiscal es algo meramente indicativo, y que su incumplimiento no tiene ninguna consecuencia ni penalidad?".

¿Qué es lo que está queriendo decir el Frente Amplio con esta pregunta? ¿Que ante un pequeño desvío de la regla fiscal estaba en contra de la rebaja de impuestos del IRPF y del IASS de los que menos tienen? Esas son preguntas que me hago cuando leo las interrogantes del Frente Amplio. No lo puedo creer, porque por un momento critican la asignación del gasto, pero luego parece que quieren disminuirlo. Por un lado critican la carga impositiva y, por el otro, hablan de la rebaja o no de impuestos. Realmente, esto parece el mundo del revés.

No me voy a extender mucho más en los temas de los grandes números para tratar de respetar el tiempo, pero me quiero detener en tres datos importantes para todas las localidades y en otro tema que tiene que ver con algo personal, con proyectos a los que les he puesto el hombro, las ganas y el espíritu.

En primer lugar, creo que el capítulo de subsidios y subvenciones es de responsabilidad de todos los legisladores; se atiende a muchas instituciones de todo el país para cubrir lugares a los que muchas veces el Estado no puede llegar. Hoy, con orgullo, puedo decir que Florida debe tener, a esta altura, trece o catorce instituciones, con un monto millonario en pesos que se banca desde el Presupuesto Nacional para financiar políticas a las que claramente el Estado no puede llegar. En este sentido, puedo mencionar al Centro Ecuestre, la Asociación de Discapacitados y un montón de organizaciones que cumplen un rol fundamental en la sociedad y que son motivo de orgullo. A muchas de ellas las impulsamos a venir para que se conociera su proyecto, para que se desarrollara porque entendemos el rol fundamental que cumplen en la sociedad.

Otro tema que ha estado en el centro de la discusión y del que también he sido parte -muchas veces, de la crítica y de la defensa, en ciertos aspectos- es el que tiene que ver con las multas de tránsito. El presidente ha

hablado y el ministro también, y se han ido realizando adaptaciones; se ha mejorado un tema que ha generado polémica. Nosotros decidimos impulsar una propuesta para crear un helicóptero médico financiado con un porcentaje de las multas de tránsito a efectos de dar una asistencia en rutas oportuna, rápida. Nosotros, que conocemos la realidad de la ruta, que andamos todo el día en la ruta, que hacemos miles de kilómetros, vemos con preocupación los siniestros de tránsito. Se ve mucho cómo se truncan las ambulancias para llegar al lugar de los accidentes. Se buscará implementar un sistema ágil, coordinado por el Sistema Nacional de Emergencias, por el Ministerio de Transporte en colaboración con el Ministerio del Interior, para brindar una asistencia efectiva en ruta a las personas accidentadas, y que se financie con un porcentaje de las multas de tránsito. Vamos a presentarlo, tal como lo hicimos en la Comisión y fue aprobado.

Para tratar por último dejé uno de los temas con el que muchos ya me habrán visto; algunos me ven y me dicen: "la represa de Casupá". Sinceramente, en cuanto al paso que se está dando en esta Rendición de Cuentas, quiero transmitirles la importancia que tiene para mí y para mi departamento dar parte de los recursos para incorporar el campo donde el día de mañana pueda llegar a funcionar o se pueda ejecutar la obra de la represa de Casupá. Es por eso que se pensó en una solución virtuosa en conjunto con Colonización, que incorpora la tierra mientras que no se realiza la obra porque hay que tener un espacio fiscal

Todos sabemos que el gobierno ha avanzado en la propuesta de Arazatí. Se ha dicho que son proyectos complementarios, ambos necesarios, pero claramente hay que tener un espacio fiscal para que se puedan desarrollar los dos. Entonces, lo que estamos proponiendo es que, una vez incorporadas las tierras de Colonización, se cree un banco de forrajes, algo necesario, pues los eventos climáticos son cada vez más constantes. Realmente, queremos beneficiar a esos pequeños productores que año a año, invierno tras invierno, la luchan. Sabemos que la están pasando muy mal y creemos que puede ser una solución muy virtuosa con el Ministerio de Ganadería, con OSE, con Colonización mientras los gobiernos que vengan puedan ejecutar la represa de Casupá.

También se crea una comisión con el Ministerio de Ganadería, con OSE, con Colonización, a efectos de estudiar posibilidades de riego en relación con el arroyo Casupá. Quiero describirles la importancia que tiene esta propuesta. El otro día un compañero del partido me decía: "Esto es como el caso de aquel ciudadano que se quiere hacer la casa: primero debe tener el terreno para después pensar en la casa". Y esto está pensado de esta manera: primero, la posibilidad de incorporar el campo para el obrador de Casupá y después empezar a pensar, a diseñar, una represa.

Todos los gobiernos del Frente Amplio anunciaron muchas veces una represa en la que realmente está la ilusión de muchos floridenses, de muchos ciudadanos de Casupá, de Lavalleja porque tiene impacto en toda la zona. En lo personal, siempre decidí mantenerme con cautela. Sí quiero mencionar este tipo de medidas porque creo que es un paso fundamental, que va camino al desarrollo por el que han luchado personas de todos los partidos: el exintendente Enciso, el actual intendente, los anteriores diputados. Fue declarado de interés departamental por todos los partidos políticos.

Con sorpresa, me encontré en los últimos días con que no van a acompañar la propuesta porque primero se hace un banco de forrajes a través de Colonización. Me gustaría que se reflexionase sobre este tema porque se está en contra de un proyecto, en contra de Florida, en contra de muchos de nosotros que la vamos a seguir luchando por esas personas, por ese alcalde de Casupá, que ha dado una lucha constante junto a los concejales, al exalcalde Oliva y a diferentes personas de todos los partidos que realmente la han luchado, se han preparado, han estudiado los antecedentes y están convencidos de que es una solución importante para Casupá, y entienden que esta modalidad, siendo realistas, teniendo presente la situación del país, es el camino adecuado y un paso muy importante. Así que en nombre de Florida les voy a pedir que se tomen un rato para pensarlo; creo que no acompañar esto es votar contra una localidad, votar contra muchos otros que están pensando en el desarrollo del día de mañana.

No me quiero extender más, simplemente, digo que voto esta Rendición convencido de que se dan muchas herramientas para los más necesitados. Una vez más este gobierno está pensando en la gente, está pensando en los que menos tienen, y esta solución ha ido de la mano del Presupuesto Nacional, de la Rendición de

Cuentas 2020, de la Rendición de Cuentas 2021, y esta no es la excepción, pensando en un proyecto de salud mental y de adicciones muy emblemático, con más de US\$ 20.000.000 y desarrollado a lo largo de todo el país. Todos tenemos un primo, un hermano, un sobrino, un amigo que tiene un conocido, un familiar que está pasando por el flagelo de la pandemia que quedó una vez terminada la pandemia real, del que hay que ocuparse, que es la afectación de la salud mental y, como consecuencia, las adicciones. Realmente, me preocupan esos jóvenes que hoy no están pudiendo salir.

Esta Rendición de Cuentas da recursos; algunos podrán decir que no son los necesarios, pero es un paso muy importante, y acá no quiero entrar en revanchismos políticos en cuanto al punto de partida de este gobierno -que tiene alguna similitud con la pandemia que se vivió-, pero sí quiero decirles que es muy importante el paso que se está dando y el paso que se dará también, en conjunto con los gobiernos departamentales, para tratar de atender a esas nuevas generaciones que dependen de nosotros. Creo que el día en que cada uno de nosotros deje de pensar en la gente, no deberemos estar acá, y es por eso que le voy a pedir a todos los compañeros que voten esta Rendición de Cuentas.

Muchas gracias, señora presidenta.

**SEÑORA GALÁN (Lilián).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA GALÁN (Lilián).**- Señora presidenta: nosotros hemos dicho muchas veces acá, en Cámara, inclusive, en un llamado a sala al ministro de Ambiente, que cuando el doctor Tabaré Vázquez le entrega el gobierno al presidente Lacalle le dice que la represa de Casupá es la prioridad del gobierno. Ya estaban prontos los padrones a expropiar; ya estaba pronto el financiamiento de la CAF por US\$ 80.000.000. Nos extraña que un representante de Florida no sepa esas cosas. Nosotros fuimos a hablar con el alcalde, acompañados por nuestro compañero diputado de Florida. Hablamos con la gente de Casupá, quienes juntaron muchísimas firmas para que ese proyecto no se abandonara; sin embargo, la decisión de este gobierno fue dejarlo de lado para ir por una inversión privada como es el proyecto Arazatí. Si se hubiera empezado el proyecto Casupá, ya estaría terminado, señora presidenta.

Nosotros no entendemos por qué hay que sacarle dinero al Instituto Nacional de Colonización; se lo ha diezmado durante este tiempo. Inclusive, colonos del Instituto de hoy en día estuvieron hace poco en Tacuarembó -lo vimos en un video- pidiendo al presidente que, por favor, se atendiera la situación de Colonización. No entendemos por qué hay que desvestir a un santo para vestir a otro, como se dice comúnmente, cuando el proyecto Casupá ya estaba pronto, con financiación y con los padrones ya para expropiar. Inclusive, hay un productor al que ya se le pagó la expropiación.

Queremos dejar esto sentado porque ya lo hemos dicho millones de veces: el Frente Amplio apoya el proyecto Casupá. Nos parece que es el mejor proyecto y no estamos de acuerdo con este consorcio de empresas que quiere llevar adelante el proyecto Arazatí; hemos explicado mil veces por qué no es conveniente. Así que no somos nosotros responsables por el departamento de Florida, sino que hemos hablado con la gente de allí, precisamente, por la importancia de este proyecto.

Gracias, señora presidenta.

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).**- Señora presidenta: quizás el diputado Rodríguez Hunter pueda profundizar esta aclaración, no por alusión, porque el Frente Amplio -como decía la diputada Galán- no se siente aludido por las demoras en la implementación de Casupá.

Aquí tengo el expediente N° 2022-86-2-00558, iniciado el 11 de mayo a raíz de un planteamiento del edil Daniel de León, en el cual solicita que sea declarada de interés departamental la represa de OSE en Casupá. Su folio número 11 dice:

"A fines del año 2021 se llegó a un acuerdo con el propietario de los principales terrenos del obrador de la presa, quien estaba al borde de un reclamo judicial. Se pagó una cantidad aproximada a los US\$ 300.000 como indemnización, que serán considerados como pago a cuenta en caso de avanzar con la expropiación de las tierras".

Mi consulta, si está al alcance del diputado responderla, es cómo se conjuga esto con lo que viene en el artículo que está propuesto.

Nada más.

Muchas gracias, señora presidenta.

**SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).**- Señora presidenta: en primer lugar, quiero aclararle a la diputada Galán que no se reasigna dinero de Colonización. Lo que se hace es darle un fin al dinero de Colonización para comprar el campo para la creación de un banco de forrajes, y se crea una comisión para el estudio de posibilidades de riego en el arroyo Casupá. Acá no se le está sacando dinero a Colonización; al contrario. Pueden leer la parte final del artículo, que dice que una vez que se construya la represa de Casupá, OSE deberá restituir el dinero invertido al Instituto Nacional de Colonización.

Realmente, creo que, a veces, se ponen excusas. No me puede decir la diputada Galán que se quiso avanzar en el proyecto de la represa de Casupá. Le puedo mencionar varios ministros y presidentes de OSE del gobierno del Frente Amplio que fueron a anunciarla. ¿Qué hicieron? Nada; absolutamente nada más que ilusionar a las personas de Casupá con que iba a venir una obra magnífica que no vino.

Hay que conocer la génesis del proyecto. Se trata de un proyecto que viene de muchísimos años. Se hicieron estudios; lo que se tuvo sobre la mesa fueron los proyectos de los padrones a expropiar. Como bien decía el diputado Olmos, existe un expediente con una entrega que nunca se concretó y con este proyecto estamos dando el monto necesario para que se pueda terminar de ejecutar la incorporación de los padrones al Instituto Nacional de Colonización para los fines que antes mencionaba.

Pienso que acá hay que tener autocrítica. Primero, hay un error técnico. Decir que si se hubiera iniciado el primer día la represa de Casupá hoy estaría operativa es falso; hay informes técnicos que demuestran que hoy no estaría terminada. Segundo, no estaría disponible para su uso por evidentes motivos que ustedes sabrán. Así que estoy a favor de dar la discusión. Vi de muy buena manera cuando fueron todos los partidos políticos, inclusive del Frente Amplio, a la Junta Departamental a declararlo de interés departamental. Estoy convencido del proyecto porque entiendo la necesidad, pero realmente no entiendo que se dé este tipo de situaciones; cuando un gobierno viene y quiere dar un paso. Legisladores de la coalición entienden que esto es importante. Yo creo que hoy el Parlamento se pierde una oportunidad de mostrar altura frente a mucha gente que ve en ese proyecto una esperanza; frente a muchos pequeños productores que, posiblemente, el día de mañana, se puedan ver beneficiados, y ni qué hablar de una mirada a largo plazo.

El tema del déficit hídrico vino para quedarse y por eso también creamos una comisión: para que estudie posibilidades de riego en el arroyo Casupá. Pienso que esto también debería empezar a estudiarse en muchas zonas del país. Sé que algunos privados lo han ido desarrollando; sé que hay propuestas a través del Banco de la República para tener cierta flexibilidad, pero creo que hay que tener una mirada como país para los próximos cincuenta años.

Nada más, señora presidenta.

Muchas gracias.

**SEÑORA GALÁN (Lilián).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA GALÁN (Lilián).**- Señora presidenta: nuevamente, quiero hacer una aclaración porque, obviamente, la represa de Casupá y Arazatí no son proyectos nuevos, vienen de muchísimos años atrás, pero sabemos que estaba pronto para empezar a ejecutarse. Lo tenemos claro. Lo han dicho los distintos informes de ejecución. Sabemos que estaban los padrones. Tenemos el dato certero de que hay un productor al que se le expropió el campo, y está el financiamiento de la CAF; los US\$ 80.000.000 de la CAF están. Ahora bien, es discutible si ya está pronto el proyecto de Casupá, porque si para traer una desalinizadora estuvieron dos meses, hacer un proyecto de esta envergadura, con los problemas de gestión que está mostrando este gobierno, en este tema en particular y en otros generales que ya estuvimos analizando, posiblemente lleve más.

Gracias, señora presidenta.

**SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).**- Señora presidenta: en primer lugar, quiero decir que me alegra que la diputada Galán reconozca que, posiblemente, no tenían nada al respecto. En segundo término, creo que busca desviar la atención con la desalinizadora, que llegó y que está operativa. En tercer lugar, pienso que en vez de alegrarse por la situación que vivimos debería tener autocrítica y pensar por qué llegamos a esto.

Este gobierno ha sido transparente. No solo lo fue en la pandemia, sino también cuando se vivió -y seguimos viviendo- el déficit hídrico. El gobierno publicó las cifras y mostró diariamente los valores.

Me gusta aclarar las cosas y no dejarlas pasar. Se dijo que el préstamo de la CAF estaba aprobado. Las estimaciones hechas por técnicos que nos ayudan muestran que esos valores no dan para financiar una represa. Ese préstamo viene aprobado de muchos años. Nos podrán llamar a responsabilidad si no se construye, pero hay que reconocer que se está dando un paso muy importante que no habían dado. Eso es lo que hay que resaltar. Lo demás son solo excusas. Lo dicho es lo que está en el papel, y en el papel se muestra un avance. Si prospera en la Cámara de Senadores, Casupá tendrá la piedra fundamental para que el día de mañana se construya la represa.

Muchas gracias.

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Señora presidenta: parecería que el gobierno empezó ayer. Piden autocrítica y cuestionan por qué los gobiernos del Frente Amplio no avanzaron durante sus períodos de gobierno en la construcción de una obra alternativa para abastecer de agua potable a la zona metropolitana; parecería que los tres años y medio de gestión que lleva este gobierno no han sucedido. Es más: pasaron ocho meses de la asunción de este gobierno para que se adoptara como medida la propuesta de un consorcio para el proyecto Arazatí. Reitero: pasaron ocho meses. ¿Qué pasó durante esos ocho meses con Casupá? ¡Ni siquiera se habló! ¿Por qué? Porque Casupá nunca fue la prioridad. Este gobierno se va a terminar y Casupá va a seguir estando en los papeles, igual que hoy. Entonces, que se nos quiera venir a decir algo distinto por un aditivo que se consiguió manoteándole plata al Instituto de Colonización una vez más. ¡Ahí está el manoteo de la plata! Esta plata se le saca a los colonos y a las familias aspirantes a colonos. No van a tener esa retribución, ese recurso, ese presupuesto que se le saca a Colonización hasta que, después de que esté construida la presa, OSE reintegre al Instituto esa plata.

Tuvieron que juntar a todo el arco político del departamento de Florida en la Junta para declarar de interés departamental la obra y, como no había un solo movimiento por parte de Torre Ejecutiva ni del MEF ni de la OSE con Casupá. ¡Ahora tienen que salvar la petisa con un aditivo que no existe, porque no va a haber Casupá cuando termine este gobierno!

Nosotros podemos aguantar que se nos diga "dejen de mentirle a la gente y hagan autocrítica". ¿Cuándo hacen ellos autocrítica?! ¿Cuándo hacen autocrítica?! ¡Pasaron tres años de gobierno y no hicieron nada para mejorar el abastecimiento de agua potable en la zona metropolitana!

Podemos seguir hablando de esto hasta el hartazgo. Lo que se quiere hacer es tapar el sol con un dedo, porque ese artículo no va a mover nada. Va a generar un movimiento presupuestal de un Inciso que fue duramente castigado por este gobierno -el Instituto Nacional de Colonización- para generar el obrador de una obra a futuro. ¡Este gobierno se va a ir y Casupá va a seguir estando como está hoy! La gente va a seguir esperando una respuesta como está esperando al día de hoy. ¡No resuelven nada!

Ahora, que nos vengan a decir que la culpa, luego de estos tres años de inacción de este Poder Ejecutivo, la tiene también el Frente Amplio. ¡No! ¡Sacámela un poquito! ¡No va más!

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Diputados: solicitamos que se encauce el debate. Tenemos una larga lista de oradores pendiente. Les pedimos colaboración; no los vamos a coartar

**SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).**- Señora presidenta: esta será mi última intervención en esta instancia.

Primero, por el aprecio personal que tengo al diputado Valdomir, creo que la expresión estuvo un poco fuera de lugar; no es para este contexto; estamos en el Parlamento. Entiendo que le duela y que se enoje, pero se tiene que enojar con su gobierno.

Podemos decir que este gobierno avanzó no solo en este aspecto, sino que también está licitando Arazatí. ¡Capaz que es eso lo que le duele! Además, va a estar avanzando en planes de saneamiento en todo el país; algo en lo que el Frente Amplio también fracasó. Eso es lo que duele; por eso no voy a dejar pasar ninguna.

Estoy convencido de que el gobierno, en este tema -como en muchos otros-, ha ido por el camino correcto. Que podría haber ido más rápido, capaz que sí, pero nuestro gobierno termina en 2025, vinimos para hacernos cargo y es lo que estamos haciendo. ¡Nos estamos haciendo cargo!

Muchas gracias.

## 20.- Licencias.

### Integración de la Cámara

**SEÑORA PRESIDENTA (Zulimar Ferreira).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Mujica, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en las fechas indicadas.

## **21.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Tinaglino.

**SEÑOR TINAGLINO (Gabriel).**- Señor presidente: la participación de los diputados y diputadas en la Comisión, así como la comparecencia de los diferentes incisos, nos dan elementos para estar hoy acá y discutir y saber del tema.

Cuando los diputados y las diputadas recorremos los territorios es importante la información que obtenemos de primera mano a partir del intercambio. Capaz que acá hay que hacer una aclaración. Lo que nosotros traemos desde todo el territorio -no solo de nuestros departamentos; acá hay diputados de Montevideo y del área metropolitana que recorren el país, y viceversa- nos da elementos. Que quede claro que no inventamos nada; no elucubramos cosas. No traemos acá lo que soñamos de noche, para contrarrestar a este gobierno. Todo lo que mencionaremos, así como lo que ya han expresado compañeros y compañeras diputadas, es la realidad que se está viviendo en el territorio; les guste o no les guste.

Yo he escuchado -se ve que tocamos algo de la fibra- que hay departamentos que tienen -por suerte- muchos beneficios y recursos. Pero las realidades no son todas iguales. Eso también lo queremos mencionar acá. Estaría bueno que algunos diputados del gobierno que me antecedieron en el uso de la palabra se hicieran cargo de las cosas que están pasando en el territorio.

Vamos a arrancar con la ANEP. Tenemos la experiencia de una escuela hecha a nuevo en la localidad de Punta del Diablo. Nos alegramos por eso, pero al departamento de Artigas sé que le pegó fuerte. Se sacó esa escuela de un barrio populoso de la ciudad de Artigas y se la llevó a Punta del Diablo. Eso no debe pasar, y menos si un gobierno se hace cargo de la falta de infraestructura de centros educativos.

Se trata de una escuela de tiempo completo. Los padres han propuesto, a las personas que lo deseen, que realicen mecenazgo. Una comisión de padres sustentaría los talleres que este gobierno prometió, pero no tienen. Deben abrir una cuenta en el banco; yo tengo en mi poder una nota en la que se expresan todas las necesidades. En la tarde los gurises no tienen nada para hacer porque no tienen los talleres financiados. Eso se les había prometido -nosotros estábamos presentes; no es ningún invento- el día que se inauguró la escuela.

Nosotros pensábamos que esta Rendición de Cuentas sí iba a tener un componente fuerte de infraestructura.

¿Y cómo funciona el ir solucionando el desgaste, el debilitamiento dentro de los centros educativos, y más en las escuelas rurales, muchas de las cuales tienen años y hay que hacerles mantenimiento? Señora presidenta, ¿sabe cómo funciona este gobierno? Los padres recorren todos los caminos, y lo que lamentablemente y de forma sistemática ha dado resultado es que salgan a la opinión pública a denunciar la falta de inversión en infraestructura. El gobierno se enoja y corta por el lado más fino: castiga al director o a la directora, diciéndole que con respecto a esas cuestiones los padres no pueden salir. Pero son los padres los que buscan los mecanismos para solucionar las condiciones edilicias del lugar adonde van sus hijos.

Y ahí aparecen los fondos; en Rocha hay un sinnúmero de escuelas que se están haciendo porque los padres de los niños se manifestaron en la opinión pública, pero no podemos permitir que se castigue, que se sancione

a la directora o al director, porque tener los recursos necesarios para esas cuestiones es responsabilidad de este gobierno. Y se ve que en algún momento los tiene y no los tiene que devolver, como lo ha hecho. Hay lugares que necesitan inversión.

Con respecto a las carreras terciarias, la apuesta que ha significado llevarlas a cada uno de los diferentes territorios a través de la Udelar, de la UTEC, pero también de la UTU, hizo que se inauguraran ocho polos tecnológicos, que ahora son institutos de alta especialización. En algunos departamentos la visión de cada una de las intendencias, de los gobiernos departamentales, captó, interpretó la idea de esos polos tecnológicos y los llevaron adelante, pero lamentablemente hay otros lugares en que no, y entre ellos está Rocha. En la ciudad de Chuy este gobierno inauguró un polo tecnológico, obviamente una obra del gobierno anterior, pero no le ponemos contenido. Yo pensaba y estaba esperanzado en que en esta Rendición de Cuentas este gobierno tuviera recursos para invertir en un polo tecnológico de estas características en la zona fronteriza. Es más: se inauguró un polo tecnológico y no tenía conectividad, algo básico. Entonces, cuando me hablan de inversión en educación, creo que hay muchísimas falencias y, lamentablemente, lo que no se hizo en los tres años y medio de gobierno no se va a hacer en el año y poco que le está quedando.

En lo relativo a la vivienda -voy a hacer un desarrollo lo más rápido posible- en el departamento de Rocha, con respecto al Plan Avanzar se definieron dos lugares, uno en la laguna de Rocha y otro en un barrio del Chuy, pero no se ha hecho absolutamente nada. Y estamos hablando de que para el barrio del Chuy se necesitaba financiar a un agrimensor que reubicara los terrenos que ya estaban; no era sacar o realojar: solamente se necesitaba financiar un recurso técnico. ¡Ni eso! ¡Ni eso!

Lo otro contradictorio es que, por un lado, el gobierno departamental favorece en algunas cosas a amigos, Por ejemplo, en el balneario Garzón se estaban vulnerando derechos -se discutió en este Parlamento-, queriéndose entregar predios a un inversor privado, salteándose todas las leyes. Y, por otro lado, el propio gobierno está intimando a demoler viviendas en otro balneario más pobre, en la otra punta, en el balneario Playa del Este, cerca de Barra del Chuy, y en ese caso tuvo que intervenir la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, intimando a la Intendencia a que no se metiera en cosas que no le corresponden; también intimó a UTE a que siguiera con la electrificación prevista para esa zona, cosa que el intendente trató de parar, de frenar, vaya a saber con qué interés. Entonces, ¡qué me hablan de políticas de vivienda en el territorio!

Otra cosa son las inversiones. Si mal no recuerdo, debe ser la tercera vez -y lo vamos a apoyar, señora presidenta- que levantan el proyecto del famoso hotel cinco estrellas; en su momento lo era, y ahora ya le bajamos una estrella y no sé con cuántas estrellas nos vamos a quedar de aquí a un año. Eso es generar falsas expectativas, es jugar con la necesidad de la gente en territorio por falta de trabajo; otra promesa incumplida de este gobierno, por más que den números y los maquillen. ¡Vayan al territorio, recorran y vean las necesidades que hay! Cuando se juega con estas necesidades es jodido, es jodido.

En cuanto a las inversiones, ¿sabe qué sale a decir la Intendencia? ¡Una plataforma de lanzamiento de satélite! ¿De qué estamos hablando, señora presidenta? ¡Un puerto multimodal en el arroyo Chuy! Y eso no es invento, están todas las publicaciones. Lo que tenía que haber hecho este gobierno es haberle dado para adelante al dragado y seguir con las inversiones en el puerto de La Paloma con mano de obra genuina y una capacidad instalada que se está desaprovechando.

El presidente de la ANP (Administración Nacional de Puertos) nos dijo que eso ya quedó por el camino, que no se va a hacer el dragado; no se terminó nada. Otra promesa de campaña incumplida. Una semana antes de las elecciones departamentales fueron a hablar sobre el dragado. Otra inversión que no vi reflejada en esta Rendición.

Se está hablando -y todos sabemos- de la decisión política del gobierno de Brasil, de Lula, de dar conectividad y navegabilidad a la hidrovía de la laguna Merín. Esa fue una última noticia. Ahora bien, ¿sabe lo que significa eso, señora presidenta? Que este gobierno tenía que haber puesto algún peso, ya que no quiere endeudarse con la CAF, como recién escuchábamos, por miedo al déficit fiscal y a todo lo que ya sabemos. Y ahí figura que el gobierno uruguayo tiene que hacer inversiones y no están reflejadas en esta Rendición de

Cuentas. ¡Ni un peso! Es más: le preguntamos al presidente de la ANP qué pensaba de un puerto en la laguna Merín y nos dijo que no, que estaba en desacuerdo con eso; textual, y está en la versión taquigráfica. Entonces, ¿de qué estamos hablando? Le estamos pidiendo al gobierno que nos dé la conectividad y nosotros, del lado uruguayo, ¿no hacemos absolutamente nada? Tenía esperanza, porque no es solo Rocha; capaz que no es el más beneficiado de la navegabilidad de la hidrovía.

Estábamos hablando del turismo, otro tema importante que vamos a desarrollar cuando llegue el momento de abordar el Inciso. A ver, a veces no es cuestión de plata; acá hay cosas que se pueden hacer sin un peso o con ideas, pero no se les cae una idea, y pongo el ejemplo del Municipio de La Paloma, generando actividad en pleno invierno, con chirolas. ¿Sabe cuánto le dio el Ministerio de Turismo para una actividad que movilizó la economía de la zona? ¡\$ 75.000! ¡\$ 75.000, y está devolviendo plata! Todas estas cosas son las que están pasando en el territorio, y son un montón.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

—Otro tema importante es el de primera infancia. Sabemos lo que significan los CAIF en cada uno de los diferentes territorios; se anunciaron cuatro para Rocha, bajamos a dos, y no sé si vamos a tenerlos en lo que queda en este período de gobierno.

En cuanto a los centros juveniles, hay dos definidos, uno se adjudicó; el otro lo trancaron no sé por qué y no se está ejecutando cuando los recursos están; hace por lo menos seis o siete meses que está trancado.

Me queda poco tiempo, señor presidente. Creo que también acá hay ministerios que tienen que hacerse responsables de algunas obras que se están haciendo a nivel del departamento. En el departamento de Rocha hay algo bienpreciado que todos conocemos y disfrutamos: sol y playa. Y la playa hay que cuidarla. Ahora, por el grito de un intendente se hace una obra de la que hoy nadie se hace cargo, porque nadie dijo: "Yo soy el responsable" de esa aberración que se hizo en la costa rochense, concretamente en Costa Azul. Tenemos que remontarnos a la dictadura para ver cómo el gobierno militar destruyó un balneario entero con el canal Andreoni, y pasa algo parecido: destruyeron una playa; desapareció Costa Azul. ¿Quién se hace responsable? ¿Hay estudio de impacto ambiental? ¿Quién dio el aval? Eso también es omisión y no me vengan a hablar de que faltan recursos técnicos. Los estudios estaban hechos y se saltearon porque alguien gritó más fuerte y dijo: hay que hacer esta obra. ¿Quién dice yo soy el responsable? Entonces, también es importante que los organismos hagan los contralores correspondientes en el territorio. Dicen que fue falta de recursos humanos, pero no fue falta de recursos humanos.

Señor presidente, cada una de estas cosas las vamos a desarrollar en su momento. Quería dar un pantallazo general. Cada definición que se toma acá repercute directamente en los territorios. Esta Rendición de Cuentas -estamos convencidos- no la vamos a votar por esto y por montones de cosas que ya dijeron nuestros compañeros y compañeras.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).**- Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).**- Señor presidente: en el transcurso de la sesión hemos escuchado a varios legisladores que han afirmado algunas cuestiones que son erróneas. Luego, a lo largo del debate y de la discusión de los incisos, vamos a ir remarcando cuáles han sido esos errores.

No puedo dejar pasar lo que expresó el diputado que acaba de hacer uso de la palabra en cuanto a un hecho ocurrido en una escuela de Punta del Diablo.

Nosotros venimos a la Rendición de Cuentas; estamos rindiéndoles cuentas a los ciudadanos del manejo de los fondos públicos, de la plata de la gente. La gente nos vota para que seamos celosos y muy cuidadosos en el manejo de los fondos públicos y también tenemos que ser sinceros y decir la verdad. No podemos venir a este

plenario, a este recinto, a mentirnos. No lo podemos permitir. Es por eso que me veo en la necesidad de hacer esta aclaración, presidente.

Punta del Diablo no tenía escuela, se trasladó y se transformó una escuela de tiempo completo. Esto vale la pena aclararlo porque fue una inversión de más de US\$ 2.500.000, y esto ocurrió en el año 2022. Entonces, en el marco de que somos legisladores y ocupamos una responsabilidad muy importante puesto que la ciudadanía mediante su voto nos expresó su confianza, no podemos venir acá a mentir descaradamente y a generar esos relatos que luego se van difundiendo en los departamentos y la gente, por no tener la información completa y con la inocencia que la caracteriza, lo cree y queda vigente. Es de orden que quienes estamos en el gobierno -porque todos aquí estamos en el gobierno- seamos sinceros y digamos las cosas como son.

Señor presidente, nos estamos haciendo cargo.

Muchas gracias.

**SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).**- Señor presidente: esto que acabo de mencionar lo dije textualmente -debe estar en la versión taquigráfica- el día de la presentación del presupuesto cuando compareció la ANEP. En aquel momento, la directora general de Primaria era Graciela Fabeyro, estaba sentada justito aquí adelante. Fue ella la que mencionó el tema de que esa escuela estaba prevista para el departamento de Artigas, más precisamente para el pueblo Cerro San Eugenio -un barrio de aproximadamente 4.000 habitantes, si no me equivoco-, pero se optó por poner la necesidad que se tenía, es verdad, en Punta del Diablo. Existía la escuela; estaba la escuela de tiempo completo en condiciones que había que modificar, y por eso la Intendencia, en el gobierno de Artigas Barrios, compró un terreno y toda la institucionalidad pública se está instalando en esas 14 hectáreas en Punta del Diablo.

La escuela estaba destinada ahí y estaba dentro de las PPP, de unas PPP que bajó este gobierno. Más de 75 centros educativos en todo el país bajó este gobierno; también bajó la escuela de Punta del Diablo y después tuvieron que hacer esa maniobra jodida de sacarle un recurso a un departamento para llevarlo a otro.

Quería aclarar ese detalle, señor presidente.

## 22.- Licencias.

### Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Rodney José Franco Tuchman.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen y señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez.

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Roel Bottari.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Guillermo Silva.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

### **23.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el diputado Pablo Fuentes.

**SEÑOR FUENTES (Pablo).**- Señor presidente: al comienzo del estudio de este proyecto de ley de Rendición de Cuentas, un diputado oficialista mencionó que este gobierno vino a modificar la realidad.

En ese momento me surgió la pregunta: ¿de qué realidad se habla? ¿La realidad en la que vive la gran mayoría de los uruguayos, donde más de 500.000 compatriotas ganan menos de \$ 25.000 por mes? ¿O la realidad de una minoría de uruguayos que han visto crecer sus ingresos en sus cuentas personales y empresariales? Porque no se puede tapar el sol con un dedo. Aquí hay dos realidades muy distintas que vive nuestra población.

Recordemos que, hace muy poco tiempo, la propia ministra de Economía y Finanzas destacaba el récord de exportación de nuestro país, pero no se veía una mejora para los trabajadores más vulnerables económicamente ni para los jubilados y pensionistas que ni siquiera llegan a la primera quincena de cada mes.

Si se habla de cambiar la realidad para los que más precisan, podemos responder que no se cumplió con la expectativa de la mayoría de los votantes que respaldó con su voto a este gobierno pensando que les darían los mejores cinco años de su vida o, quizás, no le dijeron la verdad: que eran los mejores cinco años para cierta clase social.

Cambiar la realidad para los que más lo necesitan es haber cumplido con la promesa electoral de la construcción de 50.000 viviendas, que ya se sabe que no se va a cumplir...

(Interrupción del señor representante Rodrigo Goñi Reyes)

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Diputado Goñi ¿usted está solicitando una interrupción?

(Interrupciones)

—Puede continuar el diputado Fuentes, quien está amparado en el uso de la palabra.

**SEÑOR FUENTES (Pablo).**- Gracias, señor presidente.

Dijimos que no se cumplió con las 50.000 viviendas; ya se sabe que quedó como una mera promesa. Jugaron con la ilusión de las uruguayas y de los uruguayos de tener un techo propio.

Cuando asumió este gobierno había casi 6.900 viviendas en cooperativas en proceso de construirse; a finales del 2022 había 600 menos.

Días atrás el gobierno informó que nuestro país comprará dos buques de patrulla oceánica por US\$ 92.000.000 a un astillero español. ¿Saben cuántas viviendas se podrían realizar con ese dinero? Por lo menos, 2.000 viviendas. Eso demuestra a las claras la impronta del gobierno en cuanto a sus sensibilidades y prioridades con la población.

Si hablamos de sensibilidad, algo que nos preocupa es la pobreza infantil, de la que mucho se habla en los últimos tiempos, pero quedaría más tranquilo más que quien habla quien lo padece, si se pasara de la teoría a la práctica efectiva en búsqueda de soluciones definitivas. El gran desvelo del gobierno -a ese objetivo tienen que estar dirigidas las políticas sociales- debe ser la reducción de la pobreza infantil hasta tender a cero. Un país como el nuestro, que produce alimentos para 10.000.000 de habitantes, no puede tener otra cosa que vergüenza al reconocer que en nuestro país el 20 % de los niños menores de seis años está debajo de la línea de pobreza.

La semana anterior, la Udelar dio a conocer un informe: uno de cada seis niños nacidos en el centro hospitalario Pereira Rossell presenta deficiencia de vitamina B12, a la que se accede mediante el consumo de alimentos de origen animal. No hay que ser médico para saber la relación entre desnutrición y necesidades básicas insatisfechas.

Cada vez nacen menos niños en nuestro país y su desarrollo y sus potencialidades tienen que ser logradas en su máxima expresión. El concepto de la transmisión transgeneracional de la pobreza o de la vulnerabilidad plantea que no solo se transmiten las enfermedades; se transmite también la potencialidad del ser humano.

En julio de este año, un asesor en planeamiento estratégico de la Organización de las Naciones Unidas en esta misma Casa dijo que, guiándose por la determinación que utiliza la Cepal, el porcentaje de la pobreza en niños, niñas y adolescentes es 33 veces más alto que en adultos mayores, además de que el 44 % de la población pobre es menor de dieciocho años. La situación afecta con mayor notoriedad a las mujeres, que suelen ser las jefas de los hogares más vulnerables. De hecho, el 68 % de los 88.000 hogares pobres que hay en nuestro país tienen jefatura femenina. Por lo tanto, la reducción de la pobreza implica también trabajar fuertemente sobre la inserción laboral de las mujeres. Los números ya son un drama, pero el drama es bastante más grande de lo que presentan los números.

Si asumimos que la pobreza no es responsabilidad individual, necesariamente tenemos que atacar también las desigualdades. Bajo esa mirada, también deberían tener más relevancia las políticas de vivienda, unidas a las de segregación y los espacios públicos, pues tienen en esto un rol fundamental. Eduardo Galeano ya dijo alguna vez: "Los niños pobres son los que más sufren la contradicción entre una cultura que manda a consumir y una realidad que lo prohíbe". Sobre todo, nuestros niños y niñas pobres son los que ya sufren ahora, en este mismo momento en que tratamos este proyecto de ley de Rendición de Cuentas, y van a sufrir durante estos próximos años, las consecuencias de este gobierno que mira para el costado. Ellos, ya hoy, tienen sus necesidades básicas insatisfechas y, peor aún, van a ver cada vez más limitadas las posibilidades de insertarse en un mundo laboral cada vez más exigente, tecnificado y especializado cuando sean adultos, por no tener ya los medios básicos ni una alimentación adecuada que les permita desarrollar sus potencialidades al máximo en los primeros años de vida, fundamentales para el aprendizaje.

Si se trata de rendir cuentas, que es para lo que estamos convocados hoy, la Rendición en esta área es muy mala, por no decir imperdonable. Sabiendo que nuestro país tuvo récord de exportaciones el año anterior, quedó demostrado una vez más que la teoría del derrame es una teoría farsante y engañosa, que solo reproduce más riqueza para quienes más tienen y más pobreza para los pobres, a la vez de ir sumando pobres año tras año. Ya en 2022 se sumaron 80.000 nuevos pobres. Como dijo anteriormente nuestro compañero, el diputado Civilta, este es un modelo generador de desigualdades. Es muy perjudicial y lapidario para los que menos posibilidades tienen de salir adelante, pero muy fructífero para los poderosos, los que más tienen.

Si hablamos de rendir cuentas en materia educativa, ¿dónde están los 136 liceos modelo que se prometieron en campaña? Pensé que, al menos, se iban a realizar este año y medio que queda de gobierno. Pues no.

También es notorio que se invirtió menos por alumno con respecto a 2019, con una reducción de horas docentes. En la Udelar se viene incrementando la matrícula y, paradójicamente, se invierte menos con respecto al año 2019. Este año tenemos 160.000 estudiantes en la Udelar. En 2012, por ejemplo, teníamos 110.000.

¿Cuál es la transformación educativa que se pretende rendir? Porque todos acá sabemos que el gobierno optó por realizar una transformación educativa en soledad, sin diálogo y por un camino equivocado que no lleva a la mejora de la educación pública. Este gobierno ejecutó un recorte presupuestal en los primeros tres años en educación inicial, primaria y media, que correspondió a US\$ 140.000.000 menos. Mientras que, en el caso de la Universidad de la República, la pérdida es de unos US\$ 39.000.000.

Asistimos a una Rendición ausente de fondos para la educación media y básica, a una transformación educativa sustentada en recortes, financiada por los trabajadores y las trabajadoras de la educación, por la supresión de cargos y horas.

Si se rinde cuentas sobre los servicios de salud del Estado, la falta de medicamentos en ASSE, la falta de especialistas manifestada por los usuarios que lo dicen y lo padecen a lo largo y ancho del país en los últimos tres años, ¿de quién es la responsabilidad? ¿De los usuarios? ¿De la guerras internacionales? ¿De la pandemia transitada? Claramente que no; la responsabilidad y la obligación es del gobierno, que debe brindar un servicio de calidad para los usuarios.

Uno de los problemas nuevos que hay en ASSE es que, a causa de la pandemia y de otros problemas, perdieron el empleo entre 70.000 y 80.000 trabajadores. Junto con el empleo, perdieron la cobertura. Por tanto, esos son los usuarios nuevos que tiene ASSE con un presupuesto al achique que impulsa el gobierno, que termina siendo una crónica de una muerte anunciada para los usuarios de ASSE.

El gobierno actual, sinceramente, no tiene encendidas las luces largas de conducción política para los grandes problemas que tiene la mayoría de la población y para quien precisa del Estado una rápida respuesta, como es el ejemplo de los usuarios de ASSE en cuanto a medicamentos, tratamientos de enfermedades como la depresión, infecciones, convulsiones, prevención de infartos, ACV, entre tantos otros.

En cuanto a rendir cuentas sobre generación de empleos, se habla por parte del oficialismo de la creación de miles y miles de puestos de trabajo. Y, yo les pregunto, ¿cuál es la calidad de esos puestos de trabajo que fomenta el gobierno? Porque si hablamos de la oportunidad laboral que impulsó el gobierno como política de empleo en la que se ganan \$ 13.000 por mes, eso no es generación de empleo de calidad.

Capítulo aparte es el recorte de funcionarios en áreas estratégicas del Estado. Voy a citar un solo ejemplo entre tantos: la no cobertura de las vacantes que se fueron generando en OSE. El organismo tiene 1.000 funcionarios menos hace tres años. El gobierno no tuvo la previsión de rever la situación en el organismo, sabiendo que un gran porcentaje de ese cupo de 1.000 funcionarios formaba parte de las cuadrillas que atendían las reparaciones de las roturas de agua potable, sabiendo que a fines del año 2022 ya se preveía la sequía que se iba a atravesar y que aún padecemos. Pero, además, en reunión de la oposición con el director de OSE, nos hizo ver que lo destinado a obras civiles para el mantenimiento de las redes de cañerías de agua potable en este gobierno está muy por debajo del quinquenio 2010-2015. Entonces, falta el dinero necesario para el mantenimiento y falta personal para arreglar las roturas. ¿Es esta una buena Rendición de Cuentas que hace el gobierno? Indudablemente, no. En esta área, tampoco.

En cuanto se analiza la Rendición de Cuentas presentada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el desarrollo de su exposición de motivos y las medidas que se han tomado por el déficit hídrico -que lleva casi tres años-, se observa, en primer lugar, que los menos favorecidos fueron los productores familiares y los asalariados rurales. Se implementaron políticas de carácter financiero y no políticas diferenciadas, no solo para la recuperación de la producción, sino también para la construcción social.

En reiteradas ocasiones las autoridades del Inciso se refieren a los productores agropecuarios, haciendo creer que los pequeños productores familiares y los asalariados rurales han desaparecido, lo cual demuestra la visión sectaria que tiene este gobierno.

Cabe acotar que las medidas instrumentadas por este gobierno frente a la sequía son todas herramientas creadas por los gobiernos del Frente Amplio. Esta situación de sequía severa encuentra al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en un proceso de fragilización y de desmantelamiento de las políticas públicas, principalmente aquellas destinadas a la producción familiar y a los asalariados rurales. Tanto el presupuesto nacional 2020-2024 como las sucesivas rendiciones de cuentas y la Ley de Urgente Consideración son prueba de ello.

Se destacan las promesas incumplidas por parte de este gobierno en cuanto a los programas y proyectos que se debieron haber ejecutado y que no cuentan con las propuestas y los presupuestos designados; por ejemplo, el Fondo Nacional de la Granja y el Plan Nacional de Agroecología, entre otros.

Si tuviera que realizar un breve resumen de lo que viven los vecinos de mi departamento de Lavalleja, que padece un desempleo que ronda prácticamente el 11 % cuando la media del país es del 8,8 %, tristemente noto que mi departamento está entre los tres primeros con tasas elevadas de suicidios. Además, ahora, 300 familias están en vilo con respecto a su futuro laboral vinculado a la producción de cemento pórtland. Es, además, el departamento más envejecido del país, porque la tasa de natalidad se viene reduciendo a pasos agigantados. La gente también se nos va de nuestro pueblo debido a la falta de oportunidades laborales, por lo cual las familias también se tienen que ir del departamento. Esta Rendición de Cuentas tampoco hace nada para revertir esta situación.

Es por estas razones, y por tantas otras que han manifestado mis compañeros del Frente Amplio, que no voy a acompañar este proyecto de ley en forma general.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el diputado Agustín Mazzini.

**SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).**- Muchas gracias a usted y a todos los legisladores, en especial a los integrantes de la Comisión, que en sus largas jornadas tuvieron que soportar nuestras preguntas sobre algunos temas.

Queríamos empezar manifestando una preocupación sobre el contexto en el que se vota esta Rendición de Cuentas.

Yo hoy pensaba en una suerte de chascarrillo sobre qué estará pasando en la iglesia de San Suplicio, en la tumba de Montesquieu, cuando después de tantos años de republicanismo se entera que en uno de los países de democracia plena de Latinoamérica el presidente advierte a los legisladores qué tienen que votar. En ese sentido, algunos legisladores hablan de presión, otros de extorsión, cosa que los legisladores canarios de la Junta Departamental ya conocen del momento en que tuvieron que votar el fideicomiso. Esto es la culminación de un desfile de figuras extraparlamentarias que empezaron a intervenir en este proyecto para ver quién conducía la última rendición de cuentas en la que se agrega presupuesto. Empezó la bancada de Raffo, después Lema y el presidente; tenemos a Manini, que es senador, pero que está opinando públicamente sobre la Rendición de Cuentas, y ahora a Gandini.

Acá se dijo a los que reclamaban que hubiera legisladores del oficialismo en el debate de la Rendición de Cuentas que el gobierno no hablaba, que el gobierno votaba. El problema es que el gobierno sí habla, pero en Twitter, no en la Cámara de Representantes. Supongo que esta noche nos enteraremos de si esta Rendición de Cuentas contará con las mayorías necesarias para pasar al debate parlamentario en particular.

En ese sentido, saludamos la reivindicación que hizo el presidente de la Comisión, tanto en ese ámbito como en el plenario, sobre la legitimidad que tiene el Parlamento para hacer las transformaciones que entienda pertinentes. Sin embargo, ese planteo se hizo porque en algún momento autoridades del gobierno cuestionaron

sistemáticamente las preguntas que hacíamos los legisladores de la oposición para poder informarnos sobre la Rendición de Cuentas.

Otros legisladores, como les cuesta bastante defender este proceso, nos piden autocrítica a los diputados del Frente Amplio. Nosotros hicimos autocrítica y estamos recorriendo todo el país. Ya nos juntamos con más de 1.600 organizaciones sociales, y le juro, señor presidente, que no todas están vinculadas con la izquierda. Nos hemos juntado con iglesias, iglesias evangélicas y otras comunidades religiosas, con agrupaciones de fomento rural, con sindicatos y con comisiones de fomento de los barrios que no están viendo el país de las maravillas que relatan algunos de estos legisladores.

Además, tampoco existe -aquí quiero rescatar el debate que dio la diputada Ana María Olivera- esa contradicción que nos quieren hacer creer algunos porque les conviene políticamente. Estoy hablando de la contradicción entre el interior y la zona metropolitana. Aquí hay gente de izquierda en el interior y en la zona metropolitana como también hay gente de derecha en la zona metropolitana y en el interior que sufre y vive las políticas y las diferencias que nosotros tenemos. Yo entiendo que este gobierno, que abandonó a su suerte a más del 60 % de la población de la zona metropolitana recortando cada vez que puede recursos a los gobiernos departamentales, como lo ha hecho con el fondo capitalino y con el impuesto a los combustibles, pretenda quedarse con una parte de la población. El Uruguay es uno solo y esto de generar sectarismo dentro de la patria la verdad que me parece que es un hecho bastante poco patriótico.

La última Rendición de Cuentas en que un gobierno puede asignar recursos es una buena ocasión para analizar la política económica en general.

Para no abusar del tiempo de los legisladores, vamos a ser muy breves. Simplemente voy a decir que esto está marcado por un aumento de las desigualdades -como lo han dicho otros legisladores-, que se notan en indicadores como la pobreza, la pobreza infantil y también el índice Gini; y eso no se debe a una casualidad. Nosotros tenemos una política tributaria que es más regresiva que cuando empezó este gobierno. Además, aumentó el IVA y bajan los impuestos al ingreso y a la renta, lo que genera más desigualdad y más pobreza, esto sumado a una política salarial a la baja. En la Rendición de Cuentas 2022 el gobierno nos mostró una gráfica de evolución salarial en la que se veía que había caído el salario y que este iba a subir en el futuro. Siempre el salario va a subir en el futuro. Eso no genera otra cosa que más desigualdad y más pobreza. Por eso cuando quieren tener políticas paliativas de la pobreza no vemos resultados; cada vez hay más gente viviendo en la calle; cada vez hay más pobreza infantil.

Para ir redondeando, me gustaría referirme a otros planteos que se han hecho por parte de algunos legisladores en cuanto a que este es el gobierno de las transformaciones que no se han hecho. Creo que ya en esta Rendición de Cuentas hay que empezar a hacerse cargo. Nosotros no vimos los cambios en seguridad; no vimos los cambios en la reforma del Estado. Ha fracasado sistemáticamente el director de la Oficina Nacional del Servicio Civil en hacer su reforma del Estado. Fracásó cuando era frenteamplista y ahora fracasa con el gobierno multicolor. Creo que es un caso paradigmático de estudio.

Voy a referirme a un par de cositas de la reforma educativa para ver cómo funciona la distribución de recursos de esta Rendición de Cuentas.

Nosotros tenemos un gobierno que no envió ninguno de los artículos que sí envió el Codicén al Parlamento. Y tenemos un Parlamento que tampoco le votó ninguno de los artículos al Codicén. Tanto es así que ni siquiera le votó uno que no tenía gasto, que era de gestión y que trata de la necesidad que van a tener los docentes -en particular de educación media técnica-, que no se van a poder efectivizar porque no hay oferta en su materia. Esperemos que el gobierno reconsidere este artículo que votó en contra en la Comisión porque lo que va a pasar es que servidores públicos que han servido al Estado durante decenas de años no van a poder efectivizarse porque este Parlamento y este gobierno lo único que le dice a la ANEP es no.

El único artículo que llegó de la Comisión a este plenario no le da plata a la ANEP; lo que hace es sacar plata de la construcción de nuevos liceos para dársela a servicios personales; servicios personales que se van a

gastar en la transformación educativa. O sea que no solo el gobierno le dijo que no a la transformación educativa, sino que la solución que encuentran los legisladores para que esta tenga alguna fuente de financiamiento es sacarle la plata para nuevos liceos. Quiere decir que la transformación educativa se va a llamar ocho liceos menos en el país.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada Lourdes Ontaneda.

**SEÑORA ONTANEDA (Lourdes).**- Señor presidente: buenas noches a todos y a todas.

Es importantísima esta Rendición de Cuentas para el país y para todos los departamentos. Es por eso que tenemos que señalar algunas cosas.

En primer lugar, quiero saludar a los compañeros que trabajaron en la Comisión y a los miembros de la oposición que me imagino que lo hicieron con la mayor de las esperanzas de tener los recursos para realizar esas aspiraciones que se tenían y concretar algunas cosas que se prometieron en la campaña y que aún no se han podido realizar.

Nuestro departamento de Maldonado, que todos pensarán que es un departamento floreciente, que no necesita nada, adolece de todas las cosas que adolecen los demás departamentos del país. Tiene una asimetría bastante pronunciada y una producción cada día menor. Además, tiene la característica de contar con una población aluvional que nos cae de todos los departamentos -es un semillero-, de todos los países y, sobre todo, de la capital del Uruguay, ya que estamos recibiendo gente todos los días.

Esas necesidades que tenemos hacen que la pobreza crezca en el departamento. El departamento de Maldonado, que nunca había tenido más de 38 personas en situación de calle, hoy se ve en la necesidad de abrir otros refugios en Piriápolis, en Pan de Azúcar, en todos los lugares. Nunca habíamos visto gente buscando comida en los contenedores, cosa que vemos ahora; es gente que siempre trabajó, que constituyó su familia, pero que en la pandemia realmente se quedó sin trabajo y no lo ha podido recuperar, ya sea por la edad, por la exclusión por tener cincuenta años, y eso que hizo que terminara en la calle. También por falta de formación. Tampoco se ha dado una continuidad en los cursos para lograr insertar a esa gente en el mercado laboral, lo que no es fácil de conseguir, como tampoco lo es obtener una remuneración acorde a sus necesidades.

Hoy escuchamos decir que creció la fuente laboral y creció el trabajo. A mi juicio, una cosa es trabajo, otra cosa es empleo y, otra cosa es la forma de ese trabajo y de ese empleo. Podemos hablar de trabajo, pero no hablamos de una remuneración que le permita al trabajador solventar los gastos necesarios para sobrevivir.

Los jubilados del departamento de Maldonado todos los meses dejan un paquetito más en los comercios, porque no pueden con los precios ni con la salud, que está muy disminuida. Cuando ingresó este gobierno muchas especialidades se sacaron de la RAP sobre todo en Pan de Azúcar, que tenía diecinueve médicos y un psicólogo. El psicólogo ya no existe y muchas de las especialidades ya no las tenemos.

Se hacían arreglos dentarios. Hoy solamente se hacen extracciones. Esto sucede a lo largo y ancho de todo el Uruguay. Cuando la salud empieza por la boca, tenemos niños que ya están perdiendo piezas dentales.

Se nos dirá que somos alarmistas, pero vivimos en un pueblo en el que tenemos comunicación con la gente, donde vemos qué está pasando no solamente con la salud, sino también con la educación.

La educación está excluyendo, está perdiendo a sus docentes, porque se van a buscar otro empleo al mercado laboral, ya que debido a la reestructura y la reforma se quedaron sin horas. En el departamento hay casi 2.000 horas que no se están dictando; los gurises no tienen la atención necesaria que deberían tener y estamos en la mitad del año. ¿Qué estamos esperando para cubrir esas horas, para hacer los llamados y para tomar esas listas y empezar a llamar a los docentes para que no se nos vayan? Todos sabemos que muy pocos son los docentes que van a la educación privada después de haber conseguido horas en la función pública.

La función pública en el Uruguay siempre ha tenido los mejores docentes, sin desmedro de lo privado; lo digo porque yo trabajé hasta el año 1997 y esa era la característica que se daba y se sigue dando. Esa necesidad de que nuestros cuadros docentes sean los mejores, estuvo presente siempre en la preparación, en la formación, en la actualización de nuestros docentes de Enseñanza Secundaria, de UTU y de Enseñanza Primaria; esta última contaba con un sistema particular que no se lo iban a sacar nunca.

**SEÑORA CHEVALIER USUCA (Liliana).**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑORA ONTANEDA (Lourdes).**- Sí, señora diputada, pero antes voy a mencionar rápidamente otras necesidades que en este momento tiene el departamento.

El acelerador lineal es lo único que falta para terminar el centro oncológico regional de San Carlos. Se lo planteamos en la Rendición de Cuentas pasada a Cipriani -personalmente participé en ello- y hoy, un año después, aún no lo tenemos y la gente sigue viajando a Montevideo.

Otro tema que nos preocupa es el fondo que debería haberse creado en esta pandemia para el turismo; se trata de uno de los elementos fundamentales para las situaciones de crisis de nuestro departamento.

El otro tema es el manejo que se está haciendo de nuestras costas que, realmente, son patrimonio de la humanidad y de todos los orientales, pero también del mundo, cosa que no se ve reflejado. Por lo tanto, no vamos a votar esta rendición de cuentas en general.

Concedo la interrupción a la señora diputada Liliana Chevalier.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede interrumpir la señora diputada Liliana Chevalier.

**SEÑORA CHEVALIER USUCA (Liliana).**- Señor presidente: en realidad no vamos a seguir ahondando en lo que se ha dicho durante toda la jornada acerca de la importancia que tiene esta Rendición de Cuentas. Sí queremos hacer un aporte, desde una mirada microrregional, para el departamento de Colonia, y sostener argumentos que, en general, se han venido vertiendo.

Vamos a hablar de hechos concretos, donde hay promesas incumplidas, donde hay preocupaciones latentes de los vecinos. En su momento, desde esta diputación hemos hablado con las autoridades correspondientes y hemos tratado, sinceramente, de buscar alternativas. Muy brevemente, diremos, por ejemplo, que vemos con preocupación los compromisos incumplidos.

En materia de obras viales no se ha concretado el compromiso presupuestal que viene desde el año 2020, que es crear el segundo puente en la Ruta N° 2, sobre el arroyo Colla, a la altura de la ciudad de Rosario.

También es necesario cumplir con un trabajo que vienen haciendo los vecinos de Colonia Valdense y de Nueva Helvecia, para poder iluminar el tramo de ruta que une a ambas ciudades.

Tras grandes anuncios generando expectativas, se debería concretar el segundo carril hasta la ciudad de Colonia de Sacramento, ruta panorámica y corredor turístico de extrema importancia en el sur de nuestro país.

Si hablamos de obra pública, es urgente la necesidad de viviendas, particularmente para jubilados y pensionistas de bajos recursos; seguimos necesitando cubrir ese sector de la sociedad.

Nosotros solemos en nuestro departamento trabajar mucho con el tema de subsidios y subvenciones, por lo que necesitamos fortalecer la partida que actualmente está recibiendo el centro de equinoterapia El Tornado, en Colonia Cosmopolita. También necesitamos una partida para la biblioteca popular Jacinto Laguna, de la ciudad de Nueva Palmira, recientemente, declarada Patrimonio Nacional por ser la primera del interior.

Otro aspecto especialmente sensible para nosotros es la Educación. Aquí comprobamos que hay problemas de inversión que limitan y cortan el proceso denominado transformación educativa. Esto afecta, principalmente, a Secundaria y UTU, que es donde se produce la caída mayor en cuanto a niveles de desvinculación y repetición. Precisamente, el centro de este proceso es la mencionada reforma, por lo que queremos reiterar nuestra preocupación ante la falta de cumplimiento de la promesa de su concreción.

¿Cómo se refleja esto en Colonia? En cuanto a infraestructura educativa, hay diferentes planteos de vecinos del departamento. Por ejemplo, en Tarariras necesitan ayuda para concluir las obras del laboratorio de la escuela técnica. Además, es notorio -esto es conocido a nivel nacional- el mal estado edilicio del Liceo N° 1, Profesor Juan Perrou, de la ciudad de Colonia del Sacramento. En dicha ciudad también es necesario implementar la creación de un tercer liceo, ya que la infraestructura de los existentes está colapsada y tienen sobrepoblación de alumnos.

Por otra parte, desde hace años se está solicitando que en el Liceo Agustín Curuchet, de Rosario, se construya un gimnasio que posibilite a los estudiantes y a toda la comunidad, utilizar un espacio de esas características, ya que es necesario.

La inversión en educación no admite recortes; estos hipotecan el futuro. Por lo tanto, como se ha dicho aquí, urge seguir dotando de recursos a la Universidad de la República, para que se pueda desarrollar el centro regional suroeste, que comprende a los departamentos de Colonia y Soriano.

Otro tema que no podemos dejar de mencionar es el que refiere a la primera infancia, que es una etapa sustancial en el desarrollo humano. En este sentido, adherimos a los reclamos y a las preocupaciones salariales de los trabajadores de los CAIF de todo el país y de los 17 que hay en nuestro departamento.

Por otro lado, necesitamos mejorar la infraestructura del Hospital Artigas, de Carmelo, y la policlínica de Conchillas.

Recientemente se anunció la creación de unidades ejecutoras en Carmelo y Nueva Helvecia; para ello se haría una inversión en el Hospital de Carmelo, pero no se ha hecho referencia a cómo se atenderá el nivel primario de salud, que tiene más usuarios. En realidad, nos preocupa la falta de claridad en la gestión, ya que en el primer nivel de salud se debería atender, a nivel nacional, al 80 % de los usuarios, pero apenas se atiende al 50 %; además, no hay instancias de prevención ni de educación.

También quiero hacer referencia a la situación del *block* quirúrgico de Rosario y Juan Lacaze.

Otra promesa incumplida y prometida por parte de las autoridades de ASSE, y desde 2020, es la que refiere al tomógrafo para el Hospital de Colonia del Sacramento, Dr. Manuel Bertón.

En cuanto a la seguridad, podemos decir que hay una mala gestión; al parecer, no era tan lineal resolver los problemas. En ese sentido, queremos señalar que es necesario dotar a nuestro departamento con más recursos humanos, ya que actualmente cuenta solo con 400 funcionarios para más de 30 comisarías y 130.000 habitantes. En julio de este año el jefe de policía del departamento aseguró que el Ministerio había prometido cubrir las vacantes, pero aun así sería insuficiente. También aseguró -sin dar cifras- que la cantidad de hurtos registrados habían bajado, aunque eso es cuestionado por los vecinos organizados de la zona este. En tal sentido, acabamos de enterarnos de que se ha cometido el sexto asesinato, en lo que va del año, en nuestro departamento; esto está vinculado al narcotráfico.

En cuanto a las certificaciones de los trabajadores policiales, es dable mencionar que el 20 % son otorgadas por psiquiatras, y que la tasa de suicidios de policías triplica la de la población en general. Cabe agregar -hablando de economía- que se quitó la partida para salud mental, aunque en estas condiciones parecería sustancial.

Hay otros aspectos a agregar a este collar de pedidos que son cosas en las, como diputados, venimos trabajando permanentemente, ya que sinceramente consideramos que es necesario acercar soluciones.

Por todo lo expuesto, no vamos a votar esta Rendición de Cuentas, ya que entendemos que no acompaña las necesidades de la gente.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Ha finalizado el tiempo de la señora diputada Lourdes Ontaneda.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).**- Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).**- Señor presidente: se ha aludido a mi departamento en varios ámbitos, por lo que quiero hacer algunas precisiones.

Se ha hablado del Mides y de los refugios, y se ha dado a entender que en Maldonado había solamente 30 personas en situación de calle y que ahora hay 100. Lo que había, señor presidente, era un único refugio para 30 personas, que se cerraba a las seis de la tarde y que el que no entraba, quedaba afuera. Cualquier persona que conozca Maldonado sabe que en la calle José Vivar de la capital departamental, entre 30 y 40 personas rondaban toda la noche porque se quedaban sin refugio, pero eso no sucede más, porque ahora hay refugio para todos.

Por otro lado, señor presidente, a nadie se le puede ocurrir que en San Carlos no hubiese gente en situación de calle. ¡Claro que había! Lo que no había era refugios; ahora hay refugios y nadie duerme en la calle. Asimismo, a nadie se le puede ocurrir que en Piriápolis no hubiese gente que durmiera en la calle; 14 o 15 personas dormían en la calle -puedo traer recortes de prensa de la terminal de ómnibus de Piriápolis que lo demuestran; algo que le ocasionó bastante dolores de cabeza al alcalde de esa época, ya que esas personas pernoctaban ahí-, porque no había refugios, pero hoy los hay. Por tanto, la gente tiene techo y baño; además, se les lava la ropa, se les da merienda, cena y desayuno. Entonces, ojo con cómo se dicen las cosas.

Por otra parte, se habló de la educación, y en esta Rendición de Cuentas hay un nuevo liceo para Maldonado; se trata de un Centro María Espínola que estará ubicado en el barrio San Martín, que es una populosa zona de nuestro departamento.

También se habló de la salud del departamento, pero siempre se ve la mitad del vaso vacío en lugar de la mitad del vaso lleno. En populosas zonas de nuestro departamento, de más de 10.000 habitantes cada una, como Balneario Buenos Aires y La Capuera, la gente se podía enfermar hasta las 6 de la tarde; desde las 6 hasta las 8 de la mañana no se podía enfermar, pero ahora se puede enfermar durante todo el día, porque hay médico las 24 horas. Además, una ambulancia va a los domicilios de La Capuera como si fuera una ambulancia privada de cualquier emergencia móvil. Asimismo, en el hospital hay tomógrafo, que era algo que no había, y se aumentaron a 15 las camas de CTI, que anteriormente eran 8. También cuenta con un arco en C, con medicina paliativa y brinda cuidados paliativos en domicilio.

Señor presidente, también se habló del acelerador lineal. Hace tres días, la bancada de Maldonado, integrada por el diputado Cal, de Cabillo Abierto; el diputado Germán Cardoso, del Partido Colorado; el diputado Diego Echeverría, del Partido Nacional; quien habla, del Partido Nacional, y el senador Rodrigo Blas, participó de una reunión con la ministra de Salud Pública y con el presidente de ASSE. Lamentablemente, el diputado del Frente Amplio se autoexcluyó hace mucho tiempo y no participa de ese ámbito; es una lástima, porque se perdió la oportunidad de anunciar que en estos días se abrirá la licitación para el acelerador lineal.

También hay que aclarar que los tres aceleradores lineales que vinieron en 2018 no se instalaron; pasaron 2018, 2019 y 2020, y no se instalaron. De todos modos, ninguno de esos aceleradores lineales era para San Carlos; uno era para el Hospital de Tacuarembó, otro para el Instituto Nacional del Cáncer y otro para el Pereira Rossell. Actualmente, algunos están instalados y otro por instalarse.

El acelerador lineal que va a venir ahora sí es para San Carlos, porque este gobierno con los diputados del departamento golpeamos las puertas del Ministerio y del Directorio de ASSE y lo conseguimos. Hasta ahora solo teníamos un lugar construido con bloques, ladrillos y planchada que estaba vacío, por lo que se hacía la mitad de la asistencia oncológica. De todos modos, 1.200 pacientes por año se hacían quimioterapia, aunque se dice que prácticamente no existía tratamiento oncológico. En realidad, lo que falta es el acelerador lineal, y para ello

tendremos que esperar los cinco o seis meses que lleve la licitación y dos o tres más para su instalación. Por lo tanto, dentro de siete u ocho meses tendremos al acelerador lineal funcionando en San Carlos.

Entonces, está bien que se haga referencia a las cosas que faltan -todos tenemos que juntarnos a pelear por todo lo que falta-, pero también hay que reconocer lo que se ha hecho; hay que decir las cosas como son y no decir medias verdades, como cuando se habló del Mides, que es algo que conozco en carne propia y lo vivo todos los días. Además, sé lo que pasa en cada refugio a cada minuto, por razones obvias que todos conocen.

Lo último que quiero decir es que lo único que tiene Uruguay como patrimonio mundial son el Frigorífico Anglo, en Fray Bentos, y Colonia del Sacramento. Las playas son divinas, las tenemos que proteger, las tenemos que cuidar, ya que son un bien maravilloso que tenemos, y más en mi departamento, pero no son ningún patrimonio de la humanidad, señor presidente.

Muchas gracias.

**SEÑORA ONTANEDA (Lourdes).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA ONTANEDA (Lourdes).**- Lo que nosotros manifestamos fue que el Mides tuvo que abrir otro refugio para albergar a la gente. Eso quiere decir que aumentó la gente en la calle; nadie está diciendo que no existen.

Con respecto a la otra aclaración que hace el dueño de Maldonado, debo decir que yo nací en la 3ª sección del departamento de Maldonado, Pan de Azúcar; allí viví, estudié, desde allí viajé a Montevideo a estudiar y permanezco en Pan de Azúcar, pero no soy dueña de Maldonado. Mi departamento no tiene por qué ser mejor que los otros; yo quiero que los atiendan a todos por igual, y acá las diferencias se han notado.

Por otro lado, el señor diputado no fue invitado a esa reunión con la ministra; por lo tanto, hay que aclarar las cosas como son. Si nosotros no nos reunimos con la bancada de Maldonado es porque tiene un criterio de trabajo en el que no creemos. No nos reunimos con la bancada de Maldonado, pero eso es así desde las otras legislaturas -esta es mi tercera legislatura-; antes nos reuníamos para cosas puntuales, nada más. Nunca nos reunimos con la bancada de Maldonado porque entendemos que la bancada es todo esto, cuando estamos acá, y que cada uno tiene su bancada para resolver las cosas y sus coordinadores, que son los que interactúan con los demás actores políticos. Esa es la organización política que debe haber por responsabilidades y por respeto a quien nos coordina.

Nada más, señor presidente.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- A no ser que usted sea el dueño de Maldonado, le puedo dar la palabra para una aclaración.

Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).**- Señor presidente: cada uno es libre de integrar los ámbitos que quiere. La bancada de Maldonado es un nombre y no es nada institucional; existe como existe la bancada de Paysandú. La diputada Nancy Núñez, la diputada Cecilia Bottino y el diputado del Partido Colorado insistentemente cuentan experiencias que han sido fructíferas, y para nosotros ha sido fructífero.

Hizo muy bien la diputada en recordar que no solo funciona en este gobierno porque estaría bueno que se dijera: "Uy, funcionan ahora que son gobierno". No, funcionábamos también cuando éramos oposición y conseguimos el CTI público en el Hospital de Maldonado. ¿Ustedes saben que hace diez años no había un CTI público en un hospital como el de Maldonado? ¿Sabían que no había juzgado letrado en San Carlos, con todo lo que sabemos que ha pasado en San Carlos? ¿Ustedes sabían que no había comisaría de la mujer en el departamento de Maldonado? ¿Sabían que no había ley de usurpación o modificación del Código Penal en un departamento en donde todos llegan y se meten en el terreno de cualquiera? Eso no lo consiguió el que dice la

diputada que es dueño de Maldonado, lo conseguimos todos porque de a uno no hubiésemos conseguido nada. Bueno, todos no, en ese momento participaba y mucho el diputado frenteamplista Darío Pérez; lo hizo en el gobierno del 2005 al 2010, del 2010 al 2015, del 2015 al 2020, y después no participó más porque no fue más legislador. Otro legislador del Frente Amplio no participaba y no coincidía con este espacio; eso es respetable. El actual diputado del Frente Amplio por Maldonado no coincide con este espacio y es respetable, ya dijo que no iba a participar y se borró de un grupo de WhatsApp en el que coordinamos lo mínimo. ¿Lo vamos a estar invitando todas las veces? ¿Cómo lo vamos a invitar si el hombre ya dijo que no quiere estar? Pero eso no nos puede quitar la validez de lo que significa la unión, porque la unión hace la fuerza. El que va a atenderse al CTI es blanco, colorado, frenteamplista; el que va a ir a pasarse la radioterapia va a ser de Cabildo o del Partido Independiente; el que va a las policlínicas de Balneario Buenos Aires o La Capuera capaz que no sabe lo que votó ni lo que va a votar. Nadie está obligado a participar, pero que no se diga que no ha sido un instrumento que ha dado sus frutos.

Repito: cuando éramos de la oposición se podía decir: "¡Qué vivos los de la oposición! ¡Hacen una bancada para pegarle, exigirle y exigirle al gobierno!". No, ¿saben qué? Somos gobierno y la seguimos haciendo funcionar para exigirle a nuestro gobierno; tuvimos que ir a exigirle a nuestro propio gobierno lo del acelerador lineal, y no se piensen que fue una cosa sencilla. Si hubiese ido yo solo, rebotaba; si hubiese ido Diego solo, rebotaba; si hubiese ido Germán solo, rebotaba, pero ¡pucha!, cuando llegamos todos juntos ¡a la miércoles! Asusta ver 70.000 votos que entran a un despacho, porque es eso: los votitos de un partido, más los de otro, más los de otro; son 70.000 votos que entran a un despacho. Esos votos entraban en el gobierno del Frente Amplio y entran en este gobierno; para nosotros se trata de un instrumento válido del que nadie está obligado a participar, pero que nadie le quite validez cuando hay resultados.

Vuelvo a decir con la mejor buena intención que seríamos más fuertes aun si estuviéramos todos los partidos. La invitación siempre está abierta, pero esto es como el matrimonio: si no hay dos que se quieran es imposible que se consuma, y aquí es igual.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑORA ONTANEDA (Lourdes).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Soy defensor de la descentralización del país, pero tenemos muchos anotados y no podemos traer a esta sesión una discusión territorial que no tenga fin. Respeto los pedidos de alusión o aclaración, pero les pido la mayor colaboración.

Voy a dar la palabra a la diputada Ontaneda aclarando que tenemos muchos diputados anotados en la lista, que están esperando su oportunidad para expresarse sobre el proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA ONTANEDA (Lourdes).**- Señor presidente: no vale la pena. Vamos a centrarnos en lo que nos debemos centrar.

Con el mismo celo con el que pelea la bancada de Maldonado se podrían pelear las costas de Maldonado sobre las que hace pocos meses dejamos sentado un precedente.

Nada más, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Lorenzo.

**SEÑOR LORENZO (Nicolás).**- Señor presidente: estamos siguiendo muy de cerca esta Rendición y creo que todos los que estamos aquí presentes esperábamos que por ser la última tuviera algún otro carácter, algún incremento de inversión en algunas de las áreas sobre las que venimos insistiendo.

Estuve revisando la discusión del presupuesto quinquenal y las rendiciones de cuentas anteriores y parece que siempre reiteráramos los pedidos para el departamento de Artigas. En los indicadores a los que tenemos acceso a través del Instituto Nacional de Estadística, siempre nuestro departamento *rankea* en los primeros lugares

del país en pobreza, desempleo e informalidad. Sin embargo, eso se acentuó en este período de gobierno en el que también tenemos un complemento mayor: el recorte presupuestal que se dio en todas las áreas y que afectó directamente al departamento de Artigas. Vemos que la informalidad llega a un récord del 45 % en aquellas personas que están trabajando y tenemos un 12 % de desempleados. Eso se da porque hay un gobierno que no tiene políticas públicas focalizadas para proteger aquellas localidades que necesitan políticas diferenciales. Entendemos que hubo un proceso largo -y todos reconocemos- que fue la pandemia, pero después empezamos a trabajar para lograr resultados para el departamento. En el año 2021 -aquí sentados-, cuando había pasado la emergencia sanitaria, les presentamos la escuela -hoy ya se habló- de Cerro San Eugenio. Hay un predio que desde hace mucho tiempo dice: "Aquí se construirá la escuela", y el proyecto estuvo dentro de las PPP de la ANEP. Esa información la encuentran en la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda a la que compareció el Codicén en el año 2021 -les digo el año por si alguien quiere leerla-; luego, deciden que esa escuela se iba a construir en la ciudad de Punta del Diablo, Rocha.

El Cerro San Eugenio ha crecido y viene creciendo. Hay una escuela, la N° 90, pero ya no da. Entonces, por el crecimiento que se iba desarrollando se pensó en una escuela para ahí, pero lamentablemente la sacaron porque no había matrícula. Cuando estuvo el presidente del Codicén le dijimos que le habían pasado datos que no coincidían con la realidad, porque en esa zona vive mucha gente y se sigue asentando allí. En esa zona y en otras del departamento de Artigas hay un problema que no es de ahora, pero que se fue profundizando cada vez más: la situación de los asentamientos.

El Plan Juntos tuvo dos intervenciones en el departamento, en las ciudades de Artigas y Bella Unión. Siempre se trató de ir solucionando el problema habitacional porque es un departamento pobre que tiene carencias y niveles de pobreza siempre constantes, pero en este gobierno no se ha hecho nada. Nosotros tratamos de visualizar en esta Rendición de Cuentas qué se ha recortado en vivienda y en educación e insistimos en que el departamento debe tener una política diferencial por la situación particular que vive, que duele a todos los artiguenses.

Ahora estamos esperando a ver qué va a pasar con el tan anunciado proyecto Avanzar. Cuando vino el señor ministro de Vivienda nos dijo que iba a realojar a veinte familias en el lugar y que después iba a ir viendo las otras situaciones; también se pretende realojar a las personas de la ciudad de Artigas en ese lugar. Claramente, después de cuatro años de crecimiento constante de los asentamientos esto no mueve la aguja. Es evidente que la importancia que le da este gobierno al departamento de Artigas es muy poca: nos sacan la escuela, no invierten en vivienda, aumentan la pobreza y la informalidad, no se hace una política diferencial. En 2021 presentamos un proyecto de ley para proteger a los comercios de frontera, y está durmiendo. Es constante la negación y la poca importancia que le dan al departamento de Artigas, y la verdad es que las situaciones que estamos viviendo son bastante complicadas.

En el presupuesto y en todas las rendiciones de cuentas pedimos que inviertan en Artigas. Los invito a que recorran mi departamento y vean algunas de las obras públicas de gran porte que tuvimos, como el liceo Sequeira, el liceo de Pintadito, el liceo Bernabé Rivera. Se hizo la reforma del Instituto de Formación Docente, pero llega este gobierno, le recorta el presupuesto, y no puede terminar el muro; hay un solo liceo en la vuelta porque este gobierno no dio dinero. Esta es la situación que estamos viviendo.

Hoy llegamos a una Rendición de Cuentas en la que creíamos que se iba a dar un incremento de la inversión para después venir a la Comisión, pedir algo para el departamento y cambiar la realidad, pero resulta que no. Continúa el recorte presupuestal en ASSE. La gente constantemente está llamando por falta de medicamentos, por problemas en urgencias y emergencias, por problemas de especialistas; esto no es de ahora, pero también se agravó. Todas esas cosas que dijimos en 2020 y 2021 las volvemos a decir cuatro años después. Es increíble; parece que tenemos que reiterar las cosas.

Como oposición, con el mayor de los respetos, siempre tratamos de proponer cosas para el departamento. Nosotros no solamente queremos hablar de los recortes, sino también de las cosas que pretendemos para el departamento.

Nos hemos reunido muchas veces con las autoridades que han concurrido a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda para preguntarles qué tienen para nuestro departamento.

En mayo de 2022 invité a los tres consejeros de la UTEC para que fueran a Artigas porque su plan estratégico estaba para empezar a ejecutarse en 2021. Acá tengo ese plan estratégico. Concurrimos a un predio e invitamos a la Intendencia para que se interiorizara porque es la que tiene que hacer el comodato, ya que ese terreno está en AFE y tiene que pasar por la Junta. Hay una cosa que tienen que hacer todos los artiguenses: defender la oportunidad de tener una carrera universitaria. Pasó el tiempo y no se hizo. Volvimos en esta Rendición de Cuentas -tenemos las versiones taquigráficas- a pedir nuevamente una UTEC para Artigas. Resulta que ahora que necesitamos el dinero y la inversión para la sede de UTEC se piden \$ 300.000.000 y se le van a dar \$ 8.000.000 para becas. La consejera que contestó nuestra pregunta dijo que con ese dinero la construcción de una sede, que es a lo que aspiramos nosotros para que no quede en el aire, es casi imposible. O sea que nuevamente el gobierno nacional actual hace que Artigas sea cada vez más olvidado.

Por otra parte, me parece loable decir que el 15 de abril de 2021, en el predio del hospital, el presidente de ASSE anunció el CTI público para Artigas que todos queremos y hace mucho años que se pide. Eso generó un entusiasmo en la población y todos quedamos contentos. Hay que ser autocríticos y reconocer que nosotros tampoco lo hicimos, pero no hicimos anuncios ni generamos expectativas con algo tan importante. En la página de ASSE dice que en la próxima Rendición de Cuentas se va a presupuestar el CTI para Artigas. Estamos en esta rendición de cuentas -acá la tengo, 512 artículos- y tampoco está. Entonces, le preguntamos al presidente de ASSE -trajimos la versión taquigráfica- cuando concurrió el 27 de julio y nos dijo que se va a hacer con otros recursos y que hay cinco empresas interesadas que se presentaron al llamado a licitación; bienvenida la noticia. Nos dijo que el 14 de julio se abrió la licitación y que la construcción se va a hacer ahí. Le preguntamos también por los plazos y cuáles son las empresas, pero no nos contestó; hasta el día de hoy estamos esperando. ¿Por qué le preguntamos todo eso? Por la expectativa que se generó en 2021; estamos en 2023 y posiblemente se empezará en el 2024. Va a ser bienvenido, pero en el trayecto se hicieron anuncios de los anuncios y hubo mucha expectativa de la gente. Eso es poco serio.

Después tuvimos una reunión con la casa universitaria, en la que participaron distintos actores políticos y sociales por el tema de la Rendición de Cuentas. Estaban el director del interior y de nuestra zona del litoral, del Cenur, del que tenemos dos sedes, en Salto y Paysandú. La idea era continuar desarrollando carreras universitarias del Río Negro hacia el norte, profundizar en medicina y en especializaciones y en ese intercambio tener carrera de grado para Artigas. Le llevamos una propuesta que tiene que ver con la minería -la Udelar ya tiene la carrera- e intercambiamos ideas, pero no pusimos fecha porque eso depende del presupuesto, de la planificación de estudios, etcétera. Pero cuando venimos a la Rendición y vemos que no le van a dar los recursos a la Udelar, sentimos que prácticamente se aleja cada vez más lo que estaba tan cerca, que era una carrera de grado en Artigas.

Nuevamente el gobierno nacional le da la espalda a la ciudad y al departamento de Artigas. Puedo seguir enumerando una serie de cuestiones con ejemplos, con documentación y haciendo referencia a reuniones para demostrar que siempre estuvimos pidiendo cosas y haciendo propuestas para el departamento, siendo oposición y haciendo propuestas, pero lo que vimos fue una cortina de acero enfrente y una negación; apagaron la luz.

Mi departamento ha sido condenado en este período. Esperamos que esto en algún momento se pueda revertir. Quien gane en 2025 va a tener que esperar a 2026 para volver a ver cómo se plantean las situaciones que se van a ir dando.

Estuve presente en las distintas reuniones de la Comisión planteando cosas para mi departamento, pero le puedo decir a mi pueblo que ha sido olvidado por cinco años por este gobierno, que lamentablemente hizo promesas y anuncios. Estamos esperando las viviendas, las cosas que prometieron para Artigas -que supuestamente eran una cantidad equis-, pero todos sabemos -no lo vamos a decir para no mencionar ni herir a nadie- que no se hizo nada.

Por esas razones, tengo que votar en forma negativa esta Rendición de Cuentas que le da la espalda en general al país, y en particular le bajó la cortina y le apagó la luz a mi departamento.

Gracias, señor presidente.

**SEÑORA DOS SANTOS (Valentina).**- Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA DOS SANTOS (Valentina).**- Señor presidente: brevemente, quería aclarar algunas cosas.

La licitación para el CTI de Artigas se abrió hace muy poquito y se presentaron cinco empresas. Está en proceso de adjudicación; por lo tanto, no vemos dónde está la no respuesta en cuanto al CTI cuando se abrió un llamado, se presentaron las empresas y en breve se adjudica. Vemos procesos lógicos de una licitación pública.

Por otro lado, en cuanto a la UTEC, estuvimos hace poco con los consejeros y nos dijeron que más allá de la cuestión de la plata que se pueda lograr va a ser imposible replicar la infraestructura que tiene por ejemplo Rivera en ese sentido, porque la Intendencia -como decía el señor diputado Nicolás Lorenzo- se dispuso a hacer las gestiones con AFE para poder darle el predio. Nos decían que ese predio era un despropósito, y que si la Intendencia consigue alquilar un local, ahí sí se podrían llevar dos carreras para el año que viene: tecnólogo en informática y especialización en tecnologías de la educación.

Por otro lado, es obvio que no estamos conformes con las viviendas que se hicieron en nuestro departamento, pero se llevó Mevir a Sequeira, a Cuaró y a Campamento; está marchando el Plan Juntos en Bella Unión y hay nuevos CAIF, nuevos centros y nuevos clubes de niños.

Quería decir eso.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada Micaela Melgar.

**SEÑORA MELGAR (Micaela).**- Señor presidente: otra vez lo mismo. Otra vez estamos discutiendo un proyecto que no tenemos muy claro qué es lo que va a decir o qué es lo que se está negociando, porque se negocia por fuera de los espacios parlamentarios. Creo que eso debilita un poco a esta institución; otra vez lo mismo.

En primer lugar, lo que tenemos que plantear es que el diagnóstico de país feliz, de gobierno que cubre las necesidades de la población, de metas proyectadas y cumplidas; de país de las maravillas como dicen mis compañeros del Frente Amplio; de país pomposo, no lo comparte el Frente Amplio, pero no lo comparte nadie. Es decir, el diagnóstico de la realidad vuelve a estar errado. ¿Y por qué? Porque el gasto público sigue siendo menor que hace tres años en términos del producto bruto interno.

Por lo tanto, este aumento que se ha argumentado no compensa el desastre ya realizado. Otra forma de decirlo es que la economía crece en algunos sectores, pero no se nota porque el Estado uruguayo no lo está distribuyendo; el Estado uruguayo no está aumentando el gasto público social a pesar de su aumento económico y de producción; después voy a explicar específicamente en qué sectores se ve esto. Además, no se nota porque vemos los problemas reales de la gente y, a su vez, las subejecuciones en esas materias tan sensibles.

Lo que parte la vista -y un poco la cabeza- es la subejecución de Vivienda, por ejemplo, pero hay otros problemas que ya sabemos que existen, que vemos venir, que estamos alertando y que tienen que ver, por

ejemplo, con la brecha de desigualdad. Nosotros planteamos esto; lo estamos viendo, lo estamos diagnosticando y podríamos hacer cosas al respecto. Una de las evidencias que tenemos son los 100.000 nuevos trabajadores que ganan por debajo de los \$ 25.000 trabajando 40 horas. Si conocemos el diagnóstico y sabemos que ese problema existe ¿por qué no pensar en alguna solución específica? Cuando le preguntaron a Mieres sobre esto en la Comisión respondió que podría ser un *boomerang* frente al empleo. Lo que nosotros estamos planteando es que puede haber un montón de empleo e igual puede haber grandes brechas de desigualdad y grandes ampliaciones de la pobreza infantil. El trabajo mal pago y en malas condiciones como el que tienen estas personas evidencia lo que vive el Uruguay; no es sinónimo de una política social, no es sinónimo de algo positivo. ¿Por qué siempre llegamos tarde? Es el gobierno que llega tarde a todo. Estamos diciendo: "La desigualdad, la desigualdad, la desigualdad"; crece la economía y sube la desigualdad.

Hay problemas de subejecución; hay incapacidad en la gestión -bastante, eso ha quedado demostrado- o desinterés porque no se vino a gestionar, sino a hacer otra cosa. Plata hay, ya lo han planteado; deuda hay. Hay plata para administrar los problemas que tiene el Uruguay hoy. Sin embargo, tenemos un índice de Gini -el índice que mide la desigualdad- que ha subido de 0,383 a 0,389. ¿Por qué? Una de las explicaciones puede ser que crecen sectores económicos, pero además de crecer reducen sus puestos de trabajo. Un ejemplo es el sector de la elaboración de productos alimenticios. O sea, se produce más, se gana más, hay más plata, pero no se distribuye a quienes la producen con su fuerza de trabajo, o sea, a los trabajadores.

Se han perdido porciones del PBI del trabajo frente al capital, que es esto que acabo de decir -a veces decimos estas cosas y parecen cosas que no son-: vos trabajas 40 horas por \$ 25.000, pero a otros sectores de la población uruguaya les ha ido muy bien. El capital en este país tenía el 37,8 % del PBI frente al trabajo, y ahora tiene el 39 %; el trabajo tenía 41,5 % y ahora tiene 40 %. Entonces, vamos a llegar tarde a arreglar el problema de la desigualdad por más planes lindamente titulados que hagamos. La desigualdad se juega en este tipo de políticas, no en bobadas.

También llegamos tarde a enterarnos del cambio climático. Por las dudas, el Frente Amplio propone un aditivo previendo la ola de calor que se viene en el verano para ver si logramos que se cubra algún derecho básico de los trabajadores como, por ejemplo, tomar agua cuando están trabajando. Seguramente vengan olas de calor que impliquen que la gente que trabaja a la intemperie requiera de alguna prestación del Estado. Aviso porque nos va a pasar y vamos a tener que discutirlo acá, y aviso también que vienen inundaciones; lo aviso por las dudas. De eso hablamos cuando decimos gestión, de proyectar los riesgos que se plantean, que plantean los propios técnicos del gobierno.

Para mí hay falta de capacidad de gestión -sí, se ha notado en algunos procesos-, pero por sobre todo hay poco interés en gobernar porque se vino a hacer otra cosa.

Uno de los principales objetivos de esta Administración es combatir el narcotráfico; eso es lo que dice la exposición de motivos. El eslogan de esta Rendición de Cuentas es salud mental y adicciones. Entonces, vamos a tener que pensar y hablar un poco precisamente sobre las drogas y sobre lo que queremos decir como Uruguay sobre estas cosas. Nuestro gobierno dice que uno de los principales objetivos de esta Administración es combatir el narcotráfico y que aparte se está priorizando una política específica de adicciones para que no pase lo que terminó pasando con el programa 404 de Primera Infancia, que fue nada, como ya quedó claro. Me parece que para enfrentar este gravísimo problema, que creo que es de las cosas que requieren mayor atención en esta Rendición -el narcotráfico, las drogas y el rol de la corrupción política en ese sistema- hay que hablar de drogas y hay que hablar en serio.

El problema que hay acá en Uruguay, señor presidente, es que somos el país con mayor consumo de cocaína *per cápita* de América Latina y uno de los países más consumidores de cocaína del mundo. Ese es el problema que tenemos con las drogas en Uruguay. ¿Por qué planteo esto? Luego lo voy a desarrollar, pero es gravísimo el prejuicio de clase que tenemos sobre el uso de algunas drogas en algunos contextos y no sobre el uso de otras en otros contextos como el laboral.

¿Qué dice la Rendición de Cuentas sobre la cocaína, que es el principal problema que tiene este país? Aparece una vez i una vez! Cocaína, i una vez! Lo que plantea la Rendición de Cuentas en su exposición de motivos sobre la cocaína es que incautaron una "gran cantidad". Honestamente, me parece que ese es el problema que debemos mirar si queremos pensar sobre el uso, por ejemplo. Tenemos que dejar de caretear con la pasta base porque el principal problema de consumo de drogas en el Uruguay es la cocaína. El segundo problema -si queremos ponernos a pensar los problemas de drogas- es el consumo de alcohol en adolescentes. Hablemos de cosas en serio. ¿Qué estamos diciendo?

¿Necesitamos centros para las personas que quieren desintoxicarse? ¡Sí, por supuesto! ¿Necesitamos mejor atención en la salud? ¡Por supuesto! Ahora bien, no estamos hablando del problema de verdad, que es este, que está diagnosticado.

¿Queremos mejorar la atención en salud mental y adicciones? ¡Bárbaro, perfecto! ¿Tiene algo que ver eso con los grandes problemas que tiene este país con el narcotráfico y con los grandes problemas que tiene nuestro país con el uso problemático de drogas, especialmente con el consumo per cápita de cocaína? ¡No! ¡No! Hay que ponerse a laburar en la reducción de riesgos y daños. ¡Hay que ponerse a laburar! Primero, sacarnos la careta y hablar del tema en todos los espacios, y el político, primero.

También hay que verla venir. Lo digo por eso de que llegamos tarde a todo. Uruguay, desde 2016, está reportando acerca del fentanilo, que es la droga zombi que habrán visto en TikTok. ¡Aviso!

El panorama en relación al crimen organizado y las políticas públicas en Uruguay para afrontar este problema, según esta Rendición de Cuentas, es alarmantemente ninguno. Ya no sé quién les tiene que decir que se nos vino arriba el problema de la narcogestión en Uruguay. Dicen los expertos -lo confirma esta Rendición de Cuentas- que no estamos haciendo nada para frenarlo. ¡Nada para frenarlo! ¡Nada que importe para frenarlo!

Hay cosas acerca de la expansión de este problema en Uruguay sobre las que se tienen que hacer cargo porque las ganancias que deja el narcotráfico son extraordinarias y terminan alcanzando buenas cifras del PBI. Uno de los principales riesgos que plantea cualquiera que agarre un libro sobre narcotráfico es el de las transacciones en efectivo; son de alto riesgo. Sin embargo, en Uruguay flexibilizamos las transacciones en efectivo y no hicimos más nada. ¡No hicimos más nada! O sea, se la regalamos al narcotráfico. Yo creo que esto hay que arreglarlo. Habría que haberlo arreglado ahora en esta Rendición de Cuentas. Habría que ponerle plata para trabajar en el lavado de activos.

La idea maravillosa que tienen Lacalle Pou y el gobierno de volver a vivir como en 2019 no va a pasar. No va a pasar porque los trabajadores ya perdieron esa parte del salario. No va a pasar porque el Estado, en algunas partes, es muy difícil de reconstruir. Hemos perdido capacidad pública. No va a pasar porque hemos perdido control territorial en algunos sectores. Y no va a pasar porque teníamos ciertos controles para prevenir el ingreso de los narcotraficantes a la toma de decisiones en este país, y eso hoy no lo puedo asegurar.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR CERVINI (Walter).**- Pido la palabra para contestar una alusión política.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CERVINI (Walter).**- Señor presidente: es una alusión política porque me siento integrante de este gobierno. La verdad es que me siento en la necesidad de aclarar una cantidad de denuncias que se han realizado sin ningún sustento y que están totalmente fuera de lugar.

Hemos escuchado que este gobierno ha llegado no para gestionar, sino para otras cosas. Yo quiero saber cuáles son esas otras cosas y si existe algo con tono de ilegalidad o lo que fuera. Debo recordar que todos somos funcionarios públicos y que, si estamos en conocimiento de hechos ilegales, tenemos que hacer la debida denuncia. No se puede venir a esta sala a afirmar que en este gobierno los narcotraficantes están tomando decisiones. ¿Qué decisión se conoce? ¿Qué fue lo que pasó? ¡Qué se diga! Pero a esta hora de la noche, luego de que todo el día estuvimos debatiendo, no podemos aguantar una cantidad de acusaciones y de insinuaciones

sin ningún sustento. ¡Somos todos grandes! Me parece que están fuera de lugar. Y si existen los argumentos o las denuncias, ¡que se trasmitan! Si no, creo que tenemos que limitarnos a hablar de esta Rendición, a debatir los artículos si se quiere -aunque estamos en la discusión general- y, llegado el momento, a votar. Pero no nos vayamos de un extremo al otro, y tengamos la altura de mantener un debate en condiciones normales, por lo menos, respetando lo mínimo, algo que no sería necesario aclarar si no se dieran estas situaciones.

Muchas gracias, señor presidente.

(Apoyados)

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Usted no había hecho uso de la palabra...

(Interrupción del señor representante Sebastián Valdomir)

—Hace mucho, pero no había hecho uso de la palabra recién.

Tiene la palabra, señor diputado.

**SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).**- Señor presidente: igualmente, yo no encontré la alusión política que fue mencionada anteriormente; lo reitero otra vez.

Como se dijo que si nosotros estábamos en conocimiento de algún delito o de algún presunto delito teníamos que hacer la denuncia como funcionarios públicos que somos, debo recordar que todo lo que tiene que ver con el otorgamiento de un pasaporte al gerente de la hidrovía del narcotráfico es una situación sobre la que ya entiende la Justicia; está citando ministros para prestar declaraciones. Inclusive, hay una integrante de este gobierno que debió renunciar. De repente, por ahí está la alusión política; yo me perdí. Debemos recordar que hay una subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores que tuvo que renunciar por ese tema; es la única que renunció en un caso que está judicializado.

Como la señora diputada Melgar hizo mención a los límites difusos que se han establecido entre el control del lavado de activos y del narcotráfico con algunas decisiones de este gobierno, quizá sea por eso la alusión. Ahora bien, debemos recordar que nosotros no solo estamos en conocimiento de las posibles faltas o delitos que se han cometido, sino que es un tema que ya está en poder de la Justicia y que, inclusive, algunos integrantes que no son del Frente Amplio han aportado elementos al respecto.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR CERVINI (Walter).**- Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CERVINI (Walter).**- Señor presidente: para mí que nos aburrimos y hay ánimo de que esto tome otros canales.

(Interrupciones)

—Me parece muy bien que quieran hacer las denuncias, así que esperamos que la bancada del Frente Amplio se dirija a la Fiscalía para hacer la denuncia correspondiente sobre cuáles fueron las decisiones que tomaron los narcotraficantes en este gobierno. ¡Que vayan a la Fiscalía y la hagan! Que yo sepa, señor presidente, en este gobierno no hay ninguno de los gobernantes procesados en función, pero otros gobiernos si los tuvieron. Me acuerdo de algunos nombres: el director de Casinos, procesado en funciones; Lorenzo, ministro de Economía, procesado en funciones. ¡Calloia, procesado en funciones! Tuvimos también algún legislador que todavía fue aplaudido en su salida de este recinto.

En otras fuerzas políticas que gobernaron el país se hicieron caravanas cuando se procesó a un ministro. ¡Se hicieron caravanas para cortejarlo hasta la casa!

(Interrupciones)

—Me están soplando, señor presidente, que en mi lista me olvidé de Sendic, que lo agrego.

(Hilaridad)

—Si quieren hablar de administraciones en las que se procesaron a los gobernantes en funciones, lo hacemos. Mi intervención fue para responder alusiones que afectan y atribuyen intenciones que no corresponden. Vuelven a responder con otro ataque, nos defendemos, pero creo que hay que encaminar el debate por donde tiene que ir: la Rendición de Cuentas. No estamos hablando de a quién procesaron y a quién no, pero si quieren llevarlo ahí, ahondamos; no hay problema

Gracias, señor presidente.

## 24.- Prórroga del término de la sesión

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión, luego de la hora 24".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

## 25.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

**SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).**- Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).**- Voy a ser muy breve y realmente voy a hacer el esfuerzo por no cometer el error de hacer una alusión.

Simplemente quiero dejar constancia de algo que me parece que fue, quiero creer, producto del cansancio: la intervención anterior fue bastante fuera de lugar. Si quieren, podemos debatirla, no hay inconveniente, pero nos vamos a ir por supuesto a la madrugada; capaz que les da más tiempo, que es lo que parece que se necesita. Lo cierto es que, si empezamos a nombrar, no vamos a terminar más; créame que tengo una lista bastante más extensa que la que acá se ha mencionado. No es la intención meternos en eso, quisiéramos concentrarnos en este tema; lo que los diputados del Frente Amplio han mencionado es algo que está dicho en diversas comparecencias, aquí, en el Senado, en la opinión pública; no se agravio y no es necesario contestar, por lo menos lo que se pretendió que era una alusión con ese tipo de contenidos.

La idea es concentrarnos en esto. No sigamos distraendo porque no es parte de lo que se está discutiendo; de lo contrario, vamos a tener que entrar a aclarar, porque no es cuestión de dejar en las versiones taquigráficas todo lo que se nos canta. Me parece que eso no aporta al clima de la discusión; bastante hemos estado aquí haciendo el quórum y aguantando una situación en la que no se sabe qué va a pasar. Entonces, por lo menos, tengamos la reciprocidad de concentrarnos en estos temas y en lo que se dijo, no en degenerar lo que interpretamos o nos interesa interpretar para hacer un aporte.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la diputada María Fajardo.

**SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).**- Señor presidente, vamos a votar afirmativamente esta Rendición de Cuentas, pero no estamos de acuerdo con el giro que se le está dando a la discusión de este proyecto. Si solo vamos a destruir y a no reconocer nada, no le haremos bien al sistema político, al país ni a la gente. Podemos tener diferencias -obvio que las vamos a tener- porque pensamos distinto, pero en esta discusión debemos construir, tenemos que aportar por el bien de todos. Por momentos parece que viviéramos en países distintos.

Obviamente que nosotros, y seguramente todos, queremos más recursos, más educación, más seguridad, mejor salud. Se critica y mucho, pero hay veces que nos olvidamos de que, por ejemplo, en mi departamento, en el gobierno pasado, en mi pueblo, se redujo la atención del BROU, se cerraron juzgados, se cerraron dependencias de OSE, de UTE, se cerró Cofac, y así podríamos seguir por varios lugares del país. Por un lado, en los gobiernos anteriores se agregaba el tercer nivel de gobierno, que es un muy buen instrumento -estamos hablando de las alcaldías-, generando este gran paso, pero por otro lado sacábamos descentralización cerrando ventanillas.

En cuanto al tema de la gente que hay en situación de calle, también debo aclarar -tengo la obligación moral de hacerlo- que en el período pasado en mi departamento no había refugios; eso hacía que tuviéramos que doblar el esfuerzo y trabajar más para que el desenlace de la gente que se encontraba en calle no fuera el peor, y en realidad trabajamos con el gobierno nacional, que era de otro signo político; trabajamos bien y gracias a Dios tuvimos buenos resultados. Ahora hay un refugio, y seguimos trabajando unidos por el bien de la gente.

También quiero aclarar que ahora la pobreza se monitorea semestralmente. En el segundo semestre de 2019, el índice de pobreza estaba en el 9 %; en el 2020, subió al 11,6 % -recordemos que estábamos en pandemia-; en el último semestre del 2022, estaba en 9,1 %; el índice de pobreza infantil bajó del 22,5 % al 16,5 %.

También me sorprende que a veces romanticemos cuando hablamos de la Policía y del Ejército, pero muchas veces se menosprecian nombrándoseles de otra manera.

Tenemos gente en situación de calle, tenemos consumo problemático de droga, pero cuando se vota una ley para internar adictos con voluntad anticipada, tampoco sirve; se nos critica, no se vota. Me sorprende enormemente qué fácil es para la oposición pasar a la otra vereda. Llevamos tres años y medio de gobierno solucionando problemas, algunos que quedaron de atrás. Hablamos de salud mental, por ejemplo, de falta de psiquiatra; ya faltaban psiquiatras, no alcanzaban, no había. En algunos departamentos contratábamos con dineros del pueblo del departamento a la ONG Último Recurso para que fuera a trabajar en territorio, y lo podemos demostrar.

La verdad, no entendemos por qué se critica tanto el gobierno por no abordar el tema vivienda. En el período pasado hicimos muchos realojos, y también se están haciendo en el actual -Mevir está interviniendo en todo el país-, no solo con la continuidad o inicio de nuevos planes, sino también con la escrituración de las viviendas que no se venía haciendo en períodos anteriores.

Soñamos y trabajamos para estar mejor, y es en ese camino que vamos, y en ese sentido que va esta Rendición de Cuentas. ¿Se puede mejorar? Sin dudas que sí, pero no está todo mal como se está diciendo. Sabemos que debemos seguir trabajando; no somos ingenuos, no todo está bien. Si hay algo que debemos tener es honestidad intelectual como para reconocer que somos un país creíble, con un gobierno respetado, con un camino definido, con un mensaje claro y firme, guste o no guste. Después de una pandemia mundial se reconoció a Uruguay cómo manejó esa crisis; después de una crisis hídrica histórica, después de una guerra, de una gran diferencia cambiaria con la vecina orilla, que Uruguay tenga una baja en el desempleo, tenga un crecimiento económico, registre una baja en el déficit, demuestra que vamos por buen camino.

A nosotros también nos interesa que la gente esté bien; sabemos a dónde vamos. Nos interesan los niños, los adultos mayores, los estudiantes; por eso en esta Rendición estamos por votar fondos para descentralizar la Udelar. Nos interesa la familia; nos interesa la gente.

Por último, se critica un plan de salud mental y de adicciones, faltando el respeto al trabajo de técnicos. Esto no es algo improvisado, es una gran quijotada y un gran trabajo por el que hay que felicitar al ministro de Desarrollo Social.

Y si se nos termina el tiempo, el pueblo lo irá a decir, mientras tanto, nosotros nos estamos haciendo cargo.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).**- Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- Señor Presidente: no quería dejar pasar esta discusión general de la Rendición de Cuentas sin centrarme en lo que, por lo menos yo, entiendo que debemos centrarnos cuando vamos a considerar una Rendición de Cuentas. ¿Cuáles son los criterios que debemos tener presentes? Los resultados que, después de haber escuchado a todas las señoras y los señores legisladores, son coincidentes. Primero, creció la economía, es decir creció la producción de bienes y servicios. Segundo, creció el gasto social, es decir, crecieron las prestaciones que el Estado da a quienes las necesitan. Tercero, creció el empleo; hay más empleos que al comienzo del gobierno. Cuarto, creció la inversión. Me encantaría poder analizar por qué crece la inversión en un país. Crece la inversión porque la gestión del gobierno, entre otras cosas, es correcta. Quinto, crecieron las exportaciones. Sexto, mejoró la calificación crediticia del país. Séptimo, mejoraron los ingresos de los hogares. Octavo, bajó el déficit fiscal. Noveno, se bajaron los impuestos. Décimo, bajó la inflación; y podría agregar uno más entre paréntesis. ¡No hubo ni un solo despilfarro de este gobierno que pueda reclamarse aquí!

Entonces, si hoy esta Rendición de Cuentas hubiera comenzado con estas palabras muy sencillas mías y estuvieran aquí niños de escuela escuchando, como a veces lo hacen, seguramente se pararían a aplaudir la gestión del gobierno, porque todos los indicadores principales -y los discuto si quieren ahora; sí, cualquier indicador que me quieran discutir, lo discutiremos-, para ver si una rendición de cuentas es buena o mala, son mejores y, por si fuera poco, todo eso pasó con pandemia; causa de fuerza mayor que permitiría todas las justificaciones para que ninguno de estos once resultados se diera.

Por supuesto, señor presidente, que podemos tener visiones distintas. Acabo de escuchar -lo anoté y leo textualmente-: "La pasta base no es un problema en el Uruguay". No sé si fue para poder exagerar o dramatizar el problema de la cocaína, porque teóricamente la consumen personas con mayor poder adquisitivo. No sé si fue por eso que se dijo esta aberración, esta falta de respeto, esta falta de sensibilidad de decir que la pasta base no es problema. Si dudan, vayan a la versión taquigráfica.

Acepto que haya visiones distintas. Ahora bien, naturalmente, mi deber es centrarme en datos objetivos. Si comparamos todos estos datos -a mí no me gustan las comparaciones, pero me enseñaron en la Facultad de Derecho que para poder hacer evaluaciones hay que contar con un punto de partida y el punto de partida son los cinco años anteriores de gobierno-, en todos estos rubros que son los importantes, la gestión del gobierno mostró mejores resultados.

Por eso, señor presidente, pedí estos minutos para defender una extraordinaria gestión de este gobierno, una extraordinaria gestión de los recursos de todos los ciudadanos. El rumbo, como bien decía la diputada Fajardo, es lo suficientemente claro para seguir apostando a él, porque todos estos resultados van a seguir mejorando un país que se está transformando. Si me preguntan a qué vino este gobierno, digo que a transformar y a revertir la decadencia y el deterioro que venía mostrando el país en el gobierno anterior.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Puede continuar la diputada María Fajardo.

**SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).**- He finalizado, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada Lucía Etcheverry.

**SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).**- Señor presidente: me desconcentré con esto último; me cuesta creer.

(Hilaridad)

—Largo tiempo a la espera.

Señor presidente: creo que las rendiciones de cuentas deberían ser como un hito muy importante para cualquier gobierno, sea del signo que sea, no solamente porque rinde cuentas respecto de los dineros de la gente, ya sea por el aporte de impuestos, por la inversión o por lo que sea: la plata con la que se mantiene absolutamente toda la política viene de la gente que vota más allá, por supuesto, de las inversiones, pero ahí hay que rendir cuentas. Debería ser un momento muy importante y no solamente rendición de los recursos sino también, obviamente, de las decisiones que permiten que esos recursos se ejecuten: la gestión. Por eso, no solamente es una rendición de cuentas desde el punto de vista presupuestal, sino también programático, que costó encontrarla, como el año pasado.

Creo que, además, permite decir o verificar qué cosas se cumplieron de lo que se comprometió en la campaña electoral, de lo que se comprometió el año anterior, lo que se pudo hacer, lo que no y, sobre todo, las expectativas para el año que viene. Yo creo que en eso, en este caso en particular, esta Rendición de Cuentas, de alguna forma -para mí, por lo menos, y para parte de los compañeros que ya han hablado del Frente; quedan algunos más-, corrobora que es consistente con una forma de gobernar que ha sido fundamentalmente la del recorte. Voy a insistir con eso por más gráfica que nos hayan compartido hoy, prácticamente, al inicio de la sesión; gráfica que me parece que habría que analizar un poco más. Me parece que puede estar comparando crédito con ejecución. Además, dicha gráfica es a dólares de 2022 -habría que hacer los dólares al valor de cada año por la diferencia de tipo de cambio que han tenido; vamos a ver si se mantiene eso- y tiene, además, el Fondo Covid. Seguramente también pueda tener los 200.000.000 que pasaron del BPS al Mides. Entonces, ahí habría que ver la comparación. Esto es intuitivo porque, además, arrancamos con una línea de base con 15 % de abatimiento por el Decreto Nº 90, de 2020. Así que esto de que el gasto social ha sido incremental y sostenido, yo no lo creo por más gráfica que pongan en la pantalla. No es sostenible por la vida de la gente y por lo que vemos todos los legisladores, los del gobierno y los de la oposición. Además, lo vimos en esta Rendición de Cuentas cuando cada uno de los organismos estuvo presente, más allá, debo reconocer, de un informe en mayoría que tuvo en su redacción y en su elaboración mucho optimismo, muchos calificativos -yo diría casi épicos-, pero la realidad terca se ha empeinado en mostrar que no es así.

Creo que hay cuatro o cinco ejemplos para destacar, señor presidente, de que esta mejora de la gestión no se ve reflejada ni en las políticas, ni en los planes, ni en los programas, ni en los proyectos, ni en las acciones de las políticas públicas, ni en la vivienda, ni en el trabajo, ni en la educación, ni en la salud, ni en la cultura, lamentablemente.

Considero que no hay en esta Rendición de Cuentas mérito de gestión. Lo que hay son, eventualmente, algunos recursos más para salud mental, que vamos a votar; los votamos en la Comisión los compañeros del Frente Amplio que la integramos y los vamos a votar acá. Son imprescindibles, pero lo son por el imperio de la realidad, por la necesidad que es imposible de frenar, al igual que otras situaciones. No es una definición porque el gobierno así lo haya entendido; es una definición porque es insostenible la situación de salud mental. Aun así, hay un montón de dificultades, que vamos a plantear. El Ministerio de Salud Pública no mostró en esta Rendición de Cuentas -desde el punto de vista de la gestión- capacidad de liderar; tampoco mostró cumplir con su rol de rectoría y de contralor.

Ni qué hablar de ASSE; en esta Rendición de Cuentas -voy a hacer un paréntesis- nos mintió. No voy a hablar de plata. Voy a poner un ejemplo. Se le preguntó si estaban contemplados, en algún renglón, los montos que aún se le deben a Casa de Galicia, por un acuerdo firmado, y nos dijeron que no existía. Eso está en el expediente judicial. No hablo de cuánta plata ni de si está bien o mal. Lo que digo es que nosotros les expre-

samos que había un documento firmado y nos dijeron que no. Eso es faltar a la verdad. Menciono esto como un ejemplo entre paréntesis.

Otro ejemplo entre lo que se anuncia y la realidad -que es tan terca- lo vivimos -lo dijeron todos los compañeros- con el fondo destinado a la infancia. Fue una iniciativa parlamentaria del año pasado, que el Frente Amplio acompañó. Cuando vinieron los incisos, supimos que ninguno había ejecutado los recursos. Los dineros fueron transferidos a la CND. Eso no es ejecución. Así se está mostrando que tuvieron dificultades de gestión. Ese mismo riesgo se corre con salud mental si no hay una planificación clara, si no hay una asignación de responsabilidades, si no hay una dirección compartida y fijada, y que alguien lidere entre todos los organismos que tienen que participar. Eso pasó con el Fondo Infancia. El Ministerio de Salud Pública transfirió; ASSE transfirió los recursos a la CND; subía la pobreza infantil. La Universidad de la República demostró que hay inseguridad alimentaria en adolescentes del área metropolitana, hace muy pocas semanas. Sin embargo, esos recursos no pudieron gestionarse. No estoy hablando de la ejecución; se transfirió a la CND; eso no llegó a la gente. Ahí hay un problema de gestión. No hay recursos y no hay gestión.

No hay gestión, incluso -tercer ejemplo-, en el Ministerio de Vivienda. Esta Cartera no recibe recursos adicionales; ya viene con el abatimiento del 15 % de 2020, que no ha recuperado. No logró gestionar. No solamente no hay -genuinamente- más viviendas en obra -que, además, significa cumplir con una necesidad que tiene la gente-, sino que no se ha podido dinamizar la economía, excepto la inversión privada. A nivel de la inversión pública, no han podido mostrar un número de diferencia. Es más: lo que se ha gestionado por parte del Ministerio, lamentablemente, se hizo con prácticas absolutamente cuestionables que llevaron a la renuncia de la ministra. Asume el nuevo ministro y lo primero que tiene que hacer es poner sentido común, orden y lógica a la gestión. Pero no ha habido incremento de recursos.

La prioridad era la erradicación de los asentamientos: asentamiento cero; primero en cinco años, después en diez años; una inversión histórica de 440.000.000; no hay un solo nuevo proyecto de regularización, de relocalización o de mejoramiento de barrios. Lo que se está haciendo viene como arrastre de planificación. Eso es problema de gestión. Hay falta de recursos, pero además problemas de gestión.

A su vez, hay problemas de gestión cuando se rompe la profesionalización de la gestión. Se rompe cuando los cuadros que tienen la responsabilidad de la conducción son borrados y se cambian. Se lo decíamos a ASSE como ejemplo. En un año tuvo 183 cambios de cargos de conducción que nombró. Y los funcionarios presupuestados -por supuesto que votan, no sé qué-, en cada uno de los departamentos, están permanentemente sujetos a sumarios e investigaciones administrativas. Muchos de ellos sienten temor de mencionarlo. Eso pasa en muchos organismos; se debe a problemas de gestión.

No se puede refundar el país cada vez que hay un cambio de gobierno. La política pública no es porque la haga el Estado; es porque se renueva un acuerdo que es un contrato social en el que algunas cosas, con improntas diferentes, tienen continuidad. Esto no pasó en ninguna de las políticas. En el caso de vivienda fue peor porque se dañó algo que cuesta muchísimo recuperar: la confianza de la gente en la institucionalidad pública, en la transparencia de la política pública.

Además de los recortes y de un gran signo de incertidumbre con respecto a cuáles son los números de la economía, hay un daño en la institucionalidad. Hay que tener presente que estamos en el cuarto año de gobierno, no hay más tiempo.

Decisores políticos no pudieron contestar en cada una de las comparencias. Se preguntó, en más de una oportunidad, sobre temas vinculados a los recursos, pero no hubo respuestas. Le preguntamos al Ministerio del Interior sobre los famosos 17.000.000 que el año pasado votamos todos los que estamos aquí para reforzar a ASSE y que pudiera asumir la atención sanitaria de las cárceles de Canelones y Maldonado. Eran 17.000.000; dijimos que no iban a ser suficientes, pero fue lo que se solicitó y todos los legisladores lo votamos. Hubo tres comparencias, y también hicimos pedidos de informes. Se nos dijo que estaban arreglando y que ya iban a coordinar. Vinieron acá, un año después de decir que ya habían empezado a coordinar, y se dijo: "La plata no

da; lo vamos a devolver; no podemos asumir". Se hicieron pedidos de informes; hubo comparencias de las autoridades del INR y de ASSE; dijeron que lo iban a hacer, que estaban planificando, y en dos semanas se dieron cuenta de que no podían utilizar ese dinero, que era poco, que no daba y, por lo tanto, no cumplía con el objetivo. Nos mintieron. ¿Cuánto es real de todo esto? Es la gráfica, los problemas de gestión, la gente, los números. Se trata de la vida de la gente, y no hay más tiempo.

Yo creo que tenemos visiones muy diferentes, pero, por lo menos, acá deberíamos tener la frontalidad para debatir lo que no ha sucedido. Hasta hace un par de horas no sabíamos qué iba a pasar. Bueno, en realidad, todavía no sabemos. No es la forma de hacerse cargo; no es serio actuar así. La gente está esperando respuestas. Hay expectativas de mejora, pero no está sucediendo. Esta Rendición de Cuentas no lo tiene previsto. Hay recortes en educación, en salud, en vivienda, en cultura y en el Ministerio de Ganadería.

El Instituto de la Granja era una prioridad; fue votado en un artículo de la Ley de Urgente Consideración. ¡Pasa para 2026! ¡Ni siquiera van a ser gobierno cuando llegue la posibilidad de instrumentar el Instituto de la Granja!

No se puede seguir gestionando solamente a base de anuncios.

Gracias.

## 26.- Sesión especial

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión especial mañana martes 15, a la hora 11, para continuar con la consideración del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Carpeta N° 3713/023)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

## 27.- Licencias.

### Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Agustín Mazzini García, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Pablo Giovanni Conti Mattio.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

## **28.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

**SEÑOR SCHIPANI (Felipe).**- Señor presidente: después de tantas horas de discusión, de debate, tengo la impresión de que hay algunos legisladores que están transitando por algo similar a una dimensión paralela, que no están aquí y ahora en el Parlamento del Uruguay, analizando la ejecución del Presupuesto Nacional.

Hoy se discutía si había legisladores que vivían en países distintos porque, claramente, se perciben las realidades de un modo peculiar por parte de algunos. Yo siento que, como ha ocurrido en otras oportunidades, hay visiones que en muchas circunstancias se alejan de la realidad, y la realidad es opinable, como todo. Lo que no es opinable son los datos; los datos son fríos. En ese sentido, me gustaría iniciar mi exposición haciendo algunas consideraciones sobre los datos duros de esta norma presupuestal, que dejan en evidencia esto que dije al inicio de mi alocución: solo estando en una dimensión paralela se puede hacer determinada interpretación sobre lo que arrojan los datos.

Venimos escuchando -y no es nuevo de esta instancia de Rendición de Cuentas; lo venimos escuchando desde hace muchísimo tiempo, y diría desde que inició este gobierno- el discurso del recorte. Esa idea de que este gobierno neoliberal que quiere terminar con los pobres y que solo quiere favorecer a los ricos ha procurado insistentemente que el Estado desaparezca de la vida en sociedad y ha instrumentado políticas para ir retaceando paulatinamente los recursos públicos en todas las áreas y políticas públicas a su cargo. Este, básicamente, es el discurso más potente que hemos escuchado en todas estas instancias de Rendición de Cuentas.

Pues bien, vayamos a los números. ¿Qué nos dicen los números en comparación con los del anterior gobierno? Este es, señor presidente, el tercer año de ejecución presupuestal de este gobierno: 2021, 2022 y 2023. Los números dicen con absoluta elocuencia que ha habido mucha más ejecución en estos tres años de gobierno de la coalición que la que hubo en los años 2016, 2017 y 2018 del gobierno anterior. Esto, naturalmente, analizado a precios constantes. Esto es clarísimo: este gobierno ha tenido más recursos presupuestales ejecutados a la misma altura de la legislatura en relación con el gobierno anterior. Entonces, ¿dónde está el recorte? ¿Cuál es el recorte? Y podríamos entrar a desglosar cada uno de los incisos. Obviamente, lo vamos a hacer en algunos de ellos que nos interesan en forma particular, en los que ha habido un uso abusivo de este relato falaz.

Me quiero referir particularmente a lo que tiene que ver con la educación. Ha sido el recurso del recorte el principal caballo de batalla de los sindicatos de la enseñanza y también de los legisladores de la oposición. Permítaseme, aquí -sin ser erudito en temas presupuestales ni contables ni económicos-, hacer alguna precisión, pues siempre se incurre en un error, que incluso está escrito en el informe en minoría. Se dice que el último año del presupuesto del gobierno anterior es el año 2019, pero eso no es así. El último año de la norma presupuestal aprobada en el año 2015 por el anterior gobierno fue el 2020. Aquí votamos el presupuesto nacional de este

período en el 2020 y empezó a regir el 1° de enero del año 2021. Por lo tanto, es equivocado establecer como último año de la asignación presupuestal el año 2019. Obviamente, esto se hace cuando se habla de educación porque del año 2019 al año 2020, ahí sí, hubo un abrupto recorte en el presupuesto de la educación, con la diferencia de que este recorte se hizo sin pandemia de por medio. Pasamos del año 2019, con \$ 93.115 millones para la ANEP, al año 2020, con \$ 90.986 millones. Es decir, \$ 3.000 millones que se decidió recortar en la norma presupuestal votada en el gobierno anterior. Esto sí fue un recorte.

Si analizamos lo que se ha invertido en educación en los primeros tres años de la Ley de Presupuesto de esta coalición en comparación con lo que se invirtió en educación en los primeros tres años del gobierno anterior, veremos que los números dan cuenta de que ha habido mayor inversión en educación en esta gestión de gobierno que en la anterior. Seguramente, terminemos la gestión de gobierno pasando raya e invirtiendo mucho más en educación de lo que se ha invertido en la anterior gestión de gobierno. Entonces, ¿dónde está el recorte? ¿Cuál es el recorte?

Acá se habla -quizás lo podrán ver cuando discutamos el Inciso ANEP- de US\$ 222.000.000 de recorte. Eso no tiene sustento; es falaz, porque el presupuesto en educación ha venido aumentando todos los años, y en este 2023, con la asignación presupuestal prevista -que no es cero, sino US\$ 44.000.000 que votamos en el presupuesto anterior-, vamos a superar la última asignación del último presupuesto de los gobiernos del Frente Amplio. Por lo tanto, señor presidente, sin perjuicio de que lo discutamos en profundidad cuando analicemos la ANEP, queda absolutamente al descubierto la falacia del discurso del recorte. Claro, cuando no se tienen argumentos consistentes para cuestionar la política que se está instrumentando y llevando adelante, se recurre a un atajo cognitivo para que se entienda rápido, para que se interprete rápido: ¡el recorte! ¡Quieren privatizar la educación!, como se dijo a través de un spot, en la campaña por la derogación de determinados artículos de la Ley de Urgente Consideración.

Señor presidente, quiero remitirme al informe en minoría, que estuve analizando. Realmente, creo que el diputado Pasquet se quedó corto cuando dijo que a partir de la lectura de ese informe la situación del Uruguay se podría comparar con la de Ucrania. ¡No se rescata nada, nada positivo que haya hecho este gobierno! ¡Son diecisiete carillas de crítica! ¡¿No hubo nada bueno?! Creo que es un enfoque equivocado, porque nunca los gobiernos hacen todo mal ni todo bien. Seguramente, haya muchos aciertos y haya también muchos yerros, pero es importante destacar las cosas buenas que se hacen, y a no ser por alguna mención que ya ni recuerdo, muy, muy pequeña, ¡son todas críticas a absolutamente todas las áreas de la gestión de gobierno!

Se empieza diciendo que "nos encontramos frente a un deterioro social de las grandes mayorías, consolidando situaciones de gran vulnerabilidad social y sectores con deterioro productivo" que describen gráficamente la situación que vive el país como un gran "carnaval fiscal electoral".

Señor presidente, este gobierno asumió, el 1° de marzo del año 2020 y a los trece días se decretó la emergencia sanitaria; cuando bajó un poquito el agua, quedó al descubierto el fenomenal deterioro social que existía en el país. Más de 800.000 personas estaban comprendidas dentro del índice de carencias críticas del Ministerio de Desarrollo Social. Después de años de prosperidad económica, de crecimiento, de recursos para políticas sociales, esa fue la situación en materia social que encontró el gobierno. Y, por supuesto, la pandemia influyó. ¡Pero vaya si ha habido una consistente política de apoyo a los sectores más vulnerables a través del fondo coronavirus, con más de US\$ 2.000 millones, cuyo gasto principal fue, precisamente, atender a los sectores más vulnerables, duplicando las transferencias monetarias, aplicando políticas focalizadas y procurando disminuir determinadas cargas tributarias! ¡Ha habido un gobierno presente! Nunca antes hemos tenido un presupuesto como el que tiene y seguirá teniendo el Ministerio de Desarrollo Social.

Me gustaría seguir comentando el informe en minoría; me gustaría hablar de algunos logros que se soslayan y son evidentes, como las mejoras en seguridad. ¡Por supuesto que hay mucho por hacer! ¡Por supuesto que no nos satisface el número de homicidios que tenemos, pero estamos mejor y hay otra actitud de la Policía! ¡Han bajado las rapiñas, los hurtos, los abigeatos! La Policía hoy tiene normas que le permiten actuar y ser más

eficiente en el combate al delito. Ha crecido enormemente la incautación de las distintas drogas; hay una política mucho más activa en ese sentido.

¡Estamos llevando adelante una transformación educativa largamente postergada! ¡Tenemos números record de empleo! ¡Estamos en los niveles más altos de ocupación! ¡Ha crecido el salario real, y el sector privado y el sector público han recuperado lo que se perdió durante la pandemia! ¡El ingreso medio de los hogares ha crecido!

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—¡Aumentan las exportaciones!

El Uruguay, señor presidente, no es como nos lo pintan los que viven en la dimensión paralela.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Cairo.

**SEÑORA CAIRO (Cecilia).**- Bien, presidente: hemos tenido varios terapeutas hoy. Lo bueno es que es gratis. Todos nos miran, nos escuchan, nos hacen terapia, nos dicen qué cosas nos están pasando. Yo les agradezco, pero la verdad es que al terapeuta lo elijo yo.

El señor diputado Gonzalo Mujica -que se fue, y es una pena- decía que estamos tan perdidos que no encontramos al adversario. Quiero aclarar algo: yo no tengo adversarios; puedo pensar distinto a otros, pero acá no hay enemigos. Ahora bien, hago una pregunta: ese que piensa distinto, ¿encuentra a la gente? Según el discurso que nos están haciendo aquí, en sala, parece que la gente solo nos ve a nosotros. Todos sabemos que eso no es así, que hay cosas que no están bien y que nuestra obligación es hablar de ellas.

Miren: esta va a ser la última Rendición de Cuentas de este gobierno y tomé el librito *Compromiso por el País*, del que tanto hablan. Tiene la firma del presidente, de Ernesto Talvi -debe de andar bien Ernesto Talvi; supongo que mantiene la firma-, de Guido Manini Ríos -que hoy es senador y que hasta ahora no sabemos si vota la Rendición; ha tenido esa suerte: en todas las rendiciones y en todas las cosas que discutimos nos tiene hasta el último minuto; esas cosas se cobran en algún momento en política-; de Pablo Mieres -hoy ministro de Trabajo-, y de Edgardo Novick, que no sabemos en qué está; el Partido de la Gente se quedó sin el líder. Decía ese *Compromiso por el País*: "Avanzar hacia un presupuesto basado en resultados, con una lógica de 'base cero'". Ese no lo tomaron en cuenta porque, obviamente, la ejecución en algunos incisos es tremenda. Habría que haberles sacado toda la plata; inclusive, habría que haber sacado a quienes ocupan esos cargos.

También establece: "Reducir los cargos de particular confianza"; esto estaba en el punto uno del *Compromiso por el país*. Bueno, hay cantidad de asesores y adscriptos. Tomo solo el PMB (Programa de Mejoramiento de Barrios). Tres cargos tiene. Yo ocupaba el único cargo de coordinadora que había en el PMB -el resto eran todos técnicos-; hoy hay tres. Lo mismo pasaba en el Plan Juntos. García Pintos se fue después, pero había dos coordinadores en el Plan Juntos.

Dice más adelante: "Crear una Agencia de Monitoreo y Evaluación". Todavía estoy esperando que me diga algo esa agencia. ¡De verdad! El título es impresionante, pero hasta ahora, inada!

Sigue: "Fortalecer la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP)". En la última Rendición de Cuentas casi nos deja la llave la presidenta de la Jutep, porque no sabía qué hacer: se le llovía; estaba todo mal; no podía mirar nada, pero "Fortalecemos la Jutep".

Sigue: "Concentrar y reorganizar las tareas de selección, ingreso, inducción y redistribución de funcionarios públicos". Eso lo estamos por ver. Bueno, es el mismo que iba a hacer una reforma del Estado en el período nuestro; ahora tiene una reforma, pero como no la puede hacer para este porque tampoco se la llevan, la dejamos para el gobierno que viene. ¡Impresionante! El gobierno que viene se va a quedar con la reforma del Estado, parece ser, porque hoy no la pueden hacer. De la Oficina Nacional del Servicio Civil estamos hablando. ¡Pobre hombre! ¡Trabajó todo este tiempo y cero pelota le estamos dando!

Más adelante dice: "Fortalecer el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal de Cuentas". Esa gente también está esperando. La presidenta renunció porque dijo que había demasiadas presiones.

Sigue: "Promover una normativa que, [...] establezca el concurso y el mérito [...] de personas contratadas por los gobiernos departamentales". Esta se les olvidó. Capaz que cuando la imprimieron la perdieron, porque así habrá para decir de los gobiernos departamentales!

Esta es lo más: "[...] leyes anticorrupción: enriquecimiento ilícito, arrepentido y extinción de dominio". La LUC ahora dice que si vas con US\$ 120.000 no tenés que decir de dónde vienen, y entregamos el pasaporte en la cárcel, en Dubai, a ese que era uno chiquitito que andaba acá en la vuelta, que no había hecho nunca nada, que no era un gran narco. Ahora lo están buscando Interpol y todo el mundo. Está en Bolivia; no está. Está en Uruguay; no está. Pero era nadie; dicho por el ministro del Interior, ¿no? Lo digo para que veamos quiénes están en mundos paralelos.

Continúa: "Promover la creación de" polos "industriales". Aquí está representado todo el interior y dicen que no hay nada.

Luego dice: "Promover un turismo sostenible y competitivo [...] mejorando la conectividad aérea, terrestre y marítima". ¡Debe ser por eso que García quería comprar los dos barcos!

Ni les digo en Relaciones Exteriores: "Establecer un Plan Estratégico de Política exterior. [...] flexibilización [...] del Mercosur" -hasta ahora no hay noticias- "[...] nuevos acuerdos [...] con [...] Sudeste y Sur de Asia". Los chinos están quemados con nosotros.

Sigue: "Desarrollar una política de fronteras que responda a Desequilibrios [...]". ¿Y cuándo lo van a hacer? ¡Compran todo en Argentina! El litoral se está muriendo, pero están pensando, están pensando.

Sigue: "Declarar [...] la emergencia nacional en seguridad [...] combate [...] al narcotráfico [...] Fortalecer el cuidado de los policías en toda su trayectoria laboral [...] atención de enfermedades profesionales". ¡Decimos que queremos sacar la licencia médica porque los que están siempre enfermos son los policías! ¡Pero los cuidamos!

Sigue: "Construcción [...] de cárceles de pequeño tamaño [...]". Capaz que querían hacer una cucha para perro, porque todavía no vimos ninguna. Y sigue: "Construcción de una cárcel de máxima seguridad". ¡De esta ni les digo! Debe ser Heber, que se para en la puerta, en el autito de Betito Suárez, y dice: "De acá no salís". Es la única cárcel que puede construir.

Continúa: "Impulsar [...] programas de tratamiento de adicciones y enfermedades" mentales. ¡Bien! ¡Algo van a hacer el año que viene!

Más adelante sigue: "Modernizar la Dirección Nacional de Bomberos". Se prende fuego todo, los bomberos dicen que no son suficientes, pero nosotros vamos a hacer una Dirección Nacional; ergo: crear un cargo, que es lo único que hacemos.

Dice: "Establecer una nueva escala salarial [...] poniendo especial énfasis en la recuperación de los niveles salariales mínimos". ¡Por favor! Presidente, si ahora recupero lo que perdí, ¿me van a pagar la retroactividad? No. Entonces, lo que perdí, lo perdí. Lo que voy a hacer es cobrar lo que debo cobrar. ¡Nada más! Pero se me quedaron con una parte de mi retroactividad. Así es acá y en la China. ¡Solo para este gobierno no lo es!

Sigue: "Dar prioridad a la primera infancia [...] Reorganizar [...] el conjunto de agencias estatales que actúan en lo social: MIDES, INAU, ANEP, INJU, programas específicos del MSP, Ministerio de Vivienda, ANV [...]". Desarrollar una política activa de regularización de asentamientos".

¿Asentamientos dijeron, señor presidente? Bueno, las casas terminadas por el Programa Mejoramiento de Barrios fueron 122; estoy hablando de 2020, 2021 y 2022; por el Plan Nacional de Relocalizaciones (PNR), 142 casas; por FISU-PNR, que es el que tenemos ahora en el plan Avanzar -que más que Plan Avanzar es "Plan

Trancar"-, 0; por el Plan Juntos: 122. Todo lo otro está en ejecución. Reitero: en ejecución. ¡Andá a saber cuándo estarán!

Ejecutados, dicen ellos, fueron US\$ 180.000.000; vienen del período anterior, presidente, porque obra nueva no hay. En ejecución hay 70.000.000, y después hablan. El monto correspondiente a las licitaciones publicadas es de US\$ 190.000.000. Y yo digo: van a tener que conseguir la plata para la Dinisu porque, si no la consiguen, el Tribunal de Cuentas los va a observar. Tienen que asignar el gasto, pero eso nunca lo entienden. Miren lo que pasó con ASSE, que sigue ratificando gastos.

"Un gobierno con las cuentas en orden", esa era la frase. US\$ 900.000.000 era lo que iban a ahorrar. Ahora resulta que me quieren convencer de que gastaron lo mismo que el gobierno anterior, cuando en toda la campaña dijeron que iban a ahorrar. Entonces, ¿a quién le mintieron? ¿A nosotros o a la gente?

¡Tienen enormes problemas de gestión, señor presidente! Los problemas de gestión están. Cuando alguien no sabe gestionar hay que sacarlo y poner a uno que sepa. ¡Sencillo! Eso es lo que ustedes no se animaron a hacer.

¡Falta de coordinación en el Estado! US\$ 50.000.000 le pusimos en el Bono Crianza; el 404, dijera la diputada Ana Olivera. O sea que era el bono crianza de Luis. ¡Ah, no, no, era el Bono Crianza! ¡Resulta que ese Bono Crianza no lo pudieron gastar! Solo hicieron las transferencias, porque no hicieron una casa, no revisaron en salud nada. ¡No hicieron nada! Así que le pusimos US\$ 50.000.000 y ¿sabe lo que hicieron? Algunos, nada. ¿Por qué? Porque el Estado no coordina. Hay un problema de ejecución, de capacidad, de saber lo que se tiene que hacer.

¡Hay falta de transparencia! Y sí, presidente. ¿Vamos a negar que hay falta de transparencia? ¿Vamos a negar que pasaron cosas tremendas en estos tres años y medio de gobierno? Cuando discutimos la rendición, se acuerdan de Raúl Sendic, de Ancap y del resto. Y, bueno, yo me quiero acordar de Astesiano, me quiero acordar de Marset, me quiero acordar de que hay gente que va a declarar por el puerto y Katoen Natie, porque todo eso va a pasar ahora. ¡Todo eso va a pasar ahora, presidente! Y van a aumentar las tarifas en el puerto un 17 %. Ahora tienen el monopolio. ¿Sabe qué nos van a decir? Nos van a decir: "Háganse cargo".

Entonces, ¿nosotros vivimos en un mundo paralelo, cuando el propio ministro de Desarrollo Social nos dice que aumentó la población en calle? ¿Nosotros vivimos en un mundo paralelo? No, hay gente que se cayó, que está caída. Se lo dijimos todo este tiempo. Hace tres años y medio que les decimos: sin acompañamiento esto no tiene solución. No es solo un problema de transferencias que ustedes criticaban. No es solo un problema de transferencias, sino de acompañar los procesos para que realmente se resuelvan. ¡Y no lo hicieron! ¡Y todavía tienen el descaro de decirnos que vivimos en otro mundo! ¿Nosotros? Les dijimos: las adicciones están vinculadas a la delincuencia. ¡Se lo dijimos: caen pobres y adictos! No es solamente una cuestión de ponerlos presos. Hay que trabajar sobre esa situación para que cambie. ¿Sabe lo que hicieron? Los pusieron presos. Ahora nos dicen: "Salen 26 por día; ¿cómo vamos a hacer para controlarlos?, porque tenemos un problema de adicciones". ¡Bienvenidos al mundo real! Los que no estaban en este mundo real eran otros. Nosotros se los dijimos. No es una cuestión de pena solamente; tiene que ver con gente que ha quedado en el camino. Las adicciones son centrales en la situación de inseguridad.

¿Y me van a decir que la seguridad está mejor? ¡Por favor! ¡Miren las encuestas! Las encuestas dicen que la seguridad está arriba. Algunos partidos políticos están cayendo. Ya ni la gente les cree. ¿Cuándo nos van a escuchar de verdad? ¿Cuándo van a escuchar a la gente que dice que la seguridad no está funcionando, que tiene miedo? ¿Las muertes no valen nada? Como tiene algún delito penal o algún antecedente, dicen: "Bueno, se murió, ya está". Pero, entonces, salgan y pongan bombas de napalm, porque el vecino que vive al lado, ese sufre la inseguridad. La inseguridad no es solo del que murió, sino el que vive al lado, el niño que va a la escuela. ¡De eso hablamos! Se lo dijimos, se lo repetimos, y cada vez que hablamos dicen que vivimos en un mundo paralelo. No, no; yo vivo en el oeste, en el Cerro, donde estas cosas pasan. En un mundo paralelo viven otros; yo no.

¡Saneamiento! Hablaron de 124 localidades y US\$ 1.100 millones. ¡Anuncios! Terminamos con 61 localidades y todavía no sabemos cuántas realmente se van a hacer. Y firmamos contratos, y firmamos y firmamos para el próximo gobierno.

Quiero aclarar algo a un diputado que decía que cuando tomamos el gobierno había 120 asentamientos. Está muy equivocado. En 2006 se revisó cuántos asentamientos había. Se relevaron ese año por primera vez, porque no se había hecho, y había 672 asentamientos. Se regularizaron 91, 11 en el período de Jorge Batlle. Si vamos a hablar, hablemos en serio. Digamos lo que pasa. La gente hoy tiene problemas, tiene problemas de salario bajo, tiene problemas de inseguridad, la situación de calle también genera inseguridad. Estas cosas hay que entenderlas porque, de lo contrario, estamos hablando para un público que no nos escucha.

Miren lo que pasó en Argentina. ¡Sensibilicémonos! ¡Veamos cuáles son los problemas y construyamos salidas! No estamos para psiquiatra, presidente; estamos revisando una realidad y lo decimos con las mejores intenciones. Lo que les pedimos es que no sean soberbios.

Gracias, presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- Señor presidente: vamos a tratar de ser lo más breve posible.

Estamos ante una discusión importante. Estamos ante una discusión seria. Sin duda esta es una de las discusiones parlamentarias más relevantes por el intenso significado que tiene. Por las mismas razones que percibo del final de la exposición de la legisladora preopinante, yo no banalizaría la discusión que estamos teniendo. Todo tiene matices; todos tenemos derecho a equivocarnos, pero al poner de un lado a unos y del otro lado a otros, en el mundo de los grises podemos llegar a tener una equivocación grave. Por los mismos ejemplos que se han citado, debemos tener cuidado, ubicar adecuadamente estas discusiones en su contexto y aprovecharlas. Creo que todos las aprovechamos. Las aprovechan los integrantes de la oposición, obviamente, para sacar conclusiones, ordenar, criticar, controlar. Por nuestra parte, de estas discusiones nos llevamos amplias resultantes vinculadas a intentar mejorar lo que estamos haciendo y entendemos se está haciendo bien, y también el hecho de comprender que hay otras visiones que no lo comparten, pero en el disenso podemos encontrar los mejores caminos, por qué no, para cambiar el rumbo.

Creo que esta discusión debe dirimirse también en un contexto claro, sin agregar excesivos apasionamientos y fundamentalismos. La discusión de una rendición de cuentas debe dirimirse, en esencia, en advertir si se cumplió o no lo acordado, si el país está andando o no, si está estancado, si se están cumpliendo las metas, si tenemos futuro o no, y en resolver si quienes estamos aquí damos o no consentimiento a lo que se nos está informando al rendir cuentas.

Yo creo que acá hay varias miradas, como en toda rendición de cuentas. Hay una mirada hacia atrás, obviamente, en la que se debe sacar justa medida de lo hecho, de las decisiones tomadas y de dónde están los puntos y los énfasis. Hay que ver cómo nos ha ido en la relación con el mundo, cómo se ha invertido cada peso que los contribuyentes aportan para redistribuir en toda la sociedad. Eso está asociado también a una mirada del presente, indisolublemente ligada a analizar los resultados y la evolución de los cambios estructurales que se han puesto en marcha. Y, por supuesto, hay una mirada hacia adelante, que no es más que la respuesta a cómo seguimos, qué hacemos, cuáles son nuestras próximas prioridades.

En esa mirada hacia atrás hay un imperativo que deslizó el excelente informe de mi compañero Juan Martín Rodríguez al principio, que tiene que ver con el contexto, que tiene que ver con lo que pasó y con lo que fue el año 2022. Pero no es un año aislado, no es un año descontextualizado; es un año que tiene una caja en un determinado contexto, donde pasaron cosas. Y en ese contexto hay muchas cosas -muchas- que condicionan, en esencia, lo que hoy estamos acá estudiando y analizando o, mejor dicho, sin condicionamiento, al menos tienen lo que hoy nosotros estamos discutiendo, porque forman parte de toda esa realidad.

La primera de ellas es la guerra. En febrero de 2022 se instaló una guerra, con un impacto muy directo en las variables de los precios que son esenciales para Uruguay, particularmente, del petróleo, y también de los alimentos y los insumos, ¿por qué no? Irremediablemente, la baja de las exportaciones tuvo notorio impacto en lo que en Uruguay pasaba. Vuelvo a repetir: lo que ocurrió con el petróleo en los primeros meses de 2022 tiene alta significación en lo que nosotros estamos acá discutiendo.

También hay que tener en cuenta la respuesta de los mercados. Grandes mercados que, de algún modo, se habían ido convirtiendo en respuesta a lo que los uruguayos producíamos también entraron en crisis, también entraron en recesión, también entraron a bajar lo que a Uruguay le compraban. Mercados muy importantes como el americano o el chino, pasaron por una etapa muy relevante y muy compleja, de dificultades, que también impactó en Uruguay, en ese contexto.

Hubo una crisis inflacionaria mundial sin precedentes. Hasta las grandes potencias, que solían tenían un índice inflacionario de entre el 1 % y el 2 %, rozaron los dos dígitos, por supuesto, con un impacto directo en las tasas de interés y en una economía reactiva a efectos de que esas potencias se estabilizaran, lo que también tuvo impacto directo sobre nuestra economía, de lo que derivaron importantes coletazos.

Además, tuvimos los últimos resabios del covid. Capaz que hoy lo vemos un poco alejado del presente, pero no podemos soslayar que también en el año 2022 tuvimos que poner de las cuentas públicas más de US\$ 400.000.000 para solventar parte de los gastos que el covid había generado en nuestra economía.

Ni hablar del contexto regional, un contexto complejo y variable. Si bien pudimos avizorar importantes avances con respecto a Brasil en acuerdos vinculados a tasas arancelarias y proyectos de infraestructura relevantes que se van encaminando día a día, lo cierto es que continuamos con un Mercosur estancado, un Mercosur que no se transforma, un Mercosur que no nos permite la libertad que requeriríamos para salir de un corsé que trunca las posibilidades de nuestro país. Y este contexto regional también trae, a nivel de frontera, como todos lo sabemos, particularmente con Argentina, una realidad y un impacto, una corriente transfronteriza que empieza a marcar graves problemas en la recaudación y también, según algunos expertos, empieza a insinuarse en el déficit que todos sabemos que debemos controlar.

También en ese contexto tenemos la crisis hídrica, que no implica solo los problemas de abastecimiento de agua potable de la zona metropolitana. La crisis hídrica nos habla de que estamos padeciendo los mayores problemas en ese sentido, los de mayor gravedad en los últimos setenta años en Uruguay, que han traído graves complejidades, sobre todo, al sector agroexportador, al sector productivo. Quien lee con cuidado los tomos sabe que hay un cálculo primario que ronda los US\$ 1.800 millones de pérdidas netas, más de la mitad de ellos en lo que tiene que ver con la producción de secano.

A mi modo de ver, luego de ese análisis de contexto se impone un análisis de perspectiva de lo que nos deparó el año 2022 y cómo percibimos el tránsito de ese tiempo, en una dualidad más de presente a futuro.

Creo que en ese contexto, lo que nos presenta la Rendición de Cuentas es una demostración clara y prolija de cómo se administraron los dineros públicos. En ese sentido, ninguno de los que estamos acá y formamos parte de la coalición de gobierno, tenemos la más mínima duda. Además, en una mirada rápida de algunos de los indicadores y del comportamiento de la economía podemos ver que se reafirma una y otra vez la premisa marcada a fuego de que se ha ido con armonía y con el calibre justo administrando las luces cortas y las luces largas, atendiendo la emergencia, pero también las circunstancias a largo plazo. Hay indicadores, hay resultados y hay acciones que hablan de ello. Hace un rato, el diputado Goñi discurría por algunos de ellos, y creo que con exactitud. Hay que mirar con frialdad algunos indicadores. Admiten, claramente, más de una visión y más de una interpretación, pero los indicadores toda la vida se han leído en una sola dirección y tiene que ver con lo que reflejan. Y ahí hay muchos que hablan de un país en movimiento, de un país con problemas, sin duda, pero de un país andando, que tiene un presente y empieza a buscar su futuro y, sobre todo, un mejor bienestar para su gente. Entre esos indicadores aparece, por ejemplo, un producto bruto interno que creció en el entorno

del 4,9 en 2022 y que había tenido en el primer semestre, particularmente, una expansión muy relevante, muy importante, que se estacionó en el segundo semestre.

En cuanto a las exportaciones de bienes, rondamos los US\$ 17.000 millones, cifra récord que fue acompañada también de un crecimiento en las exportaciones de servicios.

La formación bruta de capitales se arrinconó en el 18,2 %, una de las cifras más importantes desde el año 2017.

Sobre el empleo, tan significativo y tan importante, habló extensamente el compañero Posada en las primeras intervenciones del día de hoy. En el año 2022 pudimos recuperar más de 40.000 puestos de trabajo; si traemos esto a nuestros días, en este ejercicio esa cifra se sitúa en más de 120.000 puestos de trabajo recuperados que, de algún modo, tapan las dificultades, las crisis y las pérdidas que nos trajo la pandemia, pero también buena parte de las pérdidas del último quinquenio del gobierno anterior; son 60.000 y 60.000, en términos brutos, si me permiten ejemplificarlo numéricamente.

También hubo recuperación salarial. Se ha dado una cuestión inédita, poco frecuente en el mercado laboral, y es que logramos, en forma simultánea, más puestos de trabajo y recuperación salarial. Como saben los entendidos y los lectores de la realidad laboral, muchas veces los gobernantes tienen que elegir entre la posición salarial y la eventualidad de ampliar el abanico de opciones laborales, y siempre trae consecuencias optar entre una y otra. Nosotros hemos tenido, por suerte, el hito de que en el año 2022 y particularmente en el año 2023 que empezamos a recorrer, pudimos avanzar en la recuperación salarial y seguramente estaremos anticipando lo comprometido en el artículo 4º del presupuesto. De esa manera, no solo cumplimos con un acuerdo, sino que también logramos que haya más gente ocupada. Por lo tanto, como dije, recuperación salarial y también más puestos de trabajo.

La pobreza es un cuello duro. Acá se ha hablado hasta el cansancio y, seguramente, todos tengamos matices e interpretaciones diferentes -ya lo hemos hablado-, pero sigue siendo una prioridad para nosotros y para los distintos planes que encarna el gobierno. Es dolorosa la situación de muchos uruguayos, particularmente los del tramo de cero a seis años y la de madres jefas de hogar. Independientemente de la estadística -más, menos; creo que no estamos peor que antes-, para nosotros, hay una decisión clara y firme de que tiene que ser, a partir de las diferentes políticas que se empleen, un cuello duro a romper, para dar a nuestra gente mejores condiciones de vida.

Subió el consumo. Aquí, en más de una oportunidad, se dijo y se insistió en la necesidad de impulsar y generar condiciones para mejorar el consumo interno. Nos lo dijeron una y otra vez. Pues bien, en esta Rendición de Cuentas, en estos valores y en estas estadísticas también se refleja que el consumo interno ha crecido por encima del 6 %.

Tenemos la inflación alineada al rango meta, situación que a algunos les importa y a otros no. Nosotros creemos que la inflación es de esas cuestiones más complicadas y que más impacta en las personas que menos tienen. El gobierno tiene una decisión firme de tratar de controlar la inflación. En ese camino vamos. Ese es otro de los indicadores que el gobierno ha tratado de contener y que viene en franco descenso.

Uruguay también inició -ahí hay un valor relevante, que yo creo que se suma a muchas de las resultantes de esta Rendición de Cuentas- un proceso de rebaja impositiva e impulso a la micro y pequeña empresa. No solo se ha discurrido y nos hemos encaminado desde el principio en una de las promesas de campaña más seria que asumió el presidente Lacalle, de no crear ni aumentar impuestos -ese ha sido un postulado a rajatabla-, sino que también el gobierno se ha animado a iniciar una escalada permanente de rebaja impositiva y de alivio fiscal a muchos sectores, que ha impactado favorablemente en varios segmentos de la población: en los que tributan IRPF; en los que tributan IASS -independientemente de la discusión paralela que se ha generado-, y también en la micro, pequeña y mediana empresa, que necesita el impulso que el gobierno le da. Estas medidas han sumado, en conjunto, más de US\$ 153.000.000.

Uruguay se encuentra en un momento de inversión récord en infraestructura, que está en el orden de los US\$ 2.500 millones anuales. Nos encaminamos a alcanzar, al final del período, por inversión en infraestructura, una cifra que está en el orden de los US\$ 11.500 millones. ¡Vaya si es importante en sí mismo este valor! ¡Vaya si es importante también a la hora de generar fuentes de trabajo y de dinamizar el consumo y la economía en nuestro país! También es un dato relevante, un dato importante, en el cúmulo de situaciones que hemos señalado.

En cuanto al manejo de la deuda pública, todos sabemos lo que implica el pago de intereses. Uruguay ha tenido un trato responsable de la deuda pública. ¿Se disparó en 2020? Por supuesto, y en 2021 también. Fue inevitable, como creo yo que es inevitable en toda la discusión política de la Rendición de Cuentas reafirmar una y otra vez que Uruguay tuvo pandemia, que el mundo tuvo pandemia. Hay análisis que, a nuestro modo de ver, son excesivamente lineales y sobrepasan un capítulo importante de nuestra historia reciente, que nos pegó desde todo punto de vista: en lo social, en lo económico y en lo sanitario. Fue un golpe de enorme magnitud, que, a nuestro modo de ver, no se sopesa como se debería. ¿Saben qué? Uruguay, entre otras cosas, tiene el alto valor de haber pasado por esa circunstancia y haber salido de ella más rápidamente que otras naciones. ¿Por qué? Porque tomó una enorme cantidad de decisiones que lo posibilitaron, situándose entre las naciones que más rápidamente salieron de esa situación y recuperaron la normalidad.

En síntesis, señor presidente, creemos que hemos cumplido. Trajimos un proyecto que en cuanto a la Rendición de Cuentas propiamente dicha y a sus propuestas es prudente, es serio. Creemos que debe analizarse desde ese punto de vista.

Se ha cumplido con dinamizar la economía; se ha cumplido con incentivar la inversión; se ha cumplido con la necesaria generación de empleo; se ha cumplido con insistir en el abatimiento de los índices de pobreza; se ha cumplido con esa búsqueda permanente de mayor justicia social para nuestro pueblo; se ha cumplido con las reformas estructurales que siguen avanzando; se ha cumplido con las previsiones económicas y con los objetivos fiscales; se ha cumplido también con el imperativo moral y ético, que fue promesa de campaña, de bajar impuestos, que hemos logrado.

Queda una mirada hacia adelante. Creo que en esa mirada hacia adelante el foco puesto en la salud mental tiene un enorme respaldo en lo que vive nuestra sociedad hoy y desde el punto de vista estratégico es una elección más que acertada del gobierno nacional, pero ese objetivo no está solo en esta asignación 2024, sino que también hay otros. Y no partimos de cero; en toda la discusión ha habido una tendencia a mirar esta Rendición de Cuentas descontextualizada del resto y de lo que ha venido pasando. Pero hay que reafirmar una y otra vez que no partimos de cero. Los recursos que se están asignando para el año 2024 no son solamente los que están acá señalados. No nos podemos olvidar de que venimos de una Rendición de Cuentas 2021 que ha agregado al año 2024 importantes y muy importantes volúmenes de recursos para todas las necesidades: para la educación, más de US\$ 40.000.000; para la recuperación salarial; para el salario policial; para el salario de los soldados de más bajos recursos; para la ciencia; para la tecnología. También los trajo para la Universidad y los volverá a traer en esta Rendición de Cuentas.

Una de las decisiones más importantes que ha tomado en su conjunto la coalición de gobierno es, nuevamente, atender las circunstancias, la realidad y las necesidades de la Universidad de la República. Si bien, seguramente, nada alcanza y se está lejos de las pretensiones de la Universidad de la República, creo que esta decisión de contemplarla da por tierra alguna injusta calificación en el sentido de excluir o segregar, con la cual se nos ha señalado en más de una oportunidad. Digo que es injusta en un doble sentido. Primero, porque muchos de los que estamos acá pasamos por sus aulas o estuvimos en el cogobierno universitario y sentimos un especial cariño por una de las instituciones, sin lugar a dudas, más caras para nuestro ordenamiento jurídico, pero también de las que más ha evolucionado en el último tiempo y la que admite mayor matrícula estudiantil; por lo tanto, siempre ha estado en el centro del debate. Segundo, porque nuevamente y más allá de las diferencias, como parte del diálogo, como parte del entendimiento, hemos buscado soluciones para tratar de responder en cuanto a la mejora de las horas docentes, la mejora de la situación de los grado 2, para atender de mejor manera el crecimiento de la matrícula. Hemos logrado respaldar los proyectos vinculados al interior

del país, particularmente el del litoral sur; lo vinculado al CURE, en la regional este, y nuevamente -porque así nos fue requerido- volvimos a dar un mayor impulso y empuje a todas las dotaciones que tienen que ver con las becas estudiantiles.

Vamos terminando nuestra intervención, si bien nos gustaría seguir extendiéndonos en los distintos fundamentos por los cuales vamos a votar con mucha responsabilidad y con mucha seguridad esta Rendición de Cuentas, porque estamos convencidos de que estamos ante una muy buena Rendición de Cuentas. Seguramente, seguiremos debatiendo en los días venideros, cuando analicemos los distintos bloques y podamos -¿por qué no?- expandirnos un poco más, pero en un minuto quiero reafirmar acá lo que recién decía el diputado Schipani: definitivamente, para muchos, esta Rendición de Cuentas tiene que ser el último mentís a la teoría del recorte. Me gustaría que algún día, con parámetros objetivos, nos pongamos a estudiar las asignaciones año a año, como hablaba recién el diputado Schipani; comparar lo comparable, año tras año, las ejecuciones de los diferentes gobiernos. A mí me da que en los primeros tres años de gobierno de mi partido, de la coalición de gobierno, siempre las asignaciones presupuestales han sido mayores a los primeros, segundos y terceros años de los gobiernos anteriores. Lo puedo demostrar; lo tengo aquí. Lo mismo ha pasado con ASSE; lo mismo ha pasado con la ANEP; lo mismo ha pasado con INAU e Inisa juntos.

Por lo tanto, señor presidente, tenemos aquí y las ofrecemos a quien las quiera ver, las pruebas suficientes y contundentes de que el tan mentado recorte no deja de ser más que una apelación política sin contenido. Seguiremos avanzando por la ruta en la que estamos, creyendo, como dijo alguno de mis compañeros, que vamos por el buen camino.

Gracias.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el proyecto.

(Se lee)

## 29.- Licencias.

### Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Daniel Peña, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Tesoro.

Del señor representante Iván Posada Pagliotti, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Luis González Ríos.

Del señor representante Gustavo Zubía, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Caporale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ángel Fachinetti.

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Boussets.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana María Borges Álvarez, señora Lucía Barboza, señor Javier De los Santos Cabrera y señora Delia Rodríguez.

Del señor representante Germán Cardoso, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Magdalena Fioritti de Stern.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Elinger, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Wiston Guerra y señora Bethy Molina Espinosa.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Milton Corbo, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

**CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y siete en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

### **30.- Levantamiento de la sesión**

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se levante la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y siete en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 23 y 57)

**SEBASTIÁN ANDÚJAR**

PRESIDENTE

**Dra. Virginia Ortiz**

Secretaria relatora

**Sr. Fernando Ripoll**

Secretario redactor

**Corr.<sup>a</sup> Andrea Páez**

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



**ANEXO**

**33<sup>a</sup> SESIÓN (ESPECIAL)**

**DOCUMENTOS**



## SUMARIO

Pág.

**1.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)**

Antecedentes: Rep. N° 905, de julio de 2023, y Anexo LXVI de agosto de 2023. Carp. N° 3713 de 2023.

Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda ..... 173

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA  
CON LA DE HACIENDA

REPARTIDO N° 905  
JULIO DE 2023

CARPETA N° 3713 DE 2023

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL  
EJERCICIO 2022

A p r o b a c i ó n

Mensaje y proyecto de ley  
—



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

CM/75377

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Montevideo, 30 de junio de 2023

Señora Presidenta de la Asamblea General  
Esc. Beatriz Argimon

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley referente a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2022.

El Estado de Resultados del Ejercicio 2022 presenta un déficit de:

- a) \$ 86.160:070.000 (pesos uruguayos ochenta y seis mil ciento sesenta millones setenta mil) correspondientes a la ejecución presupuestaria.

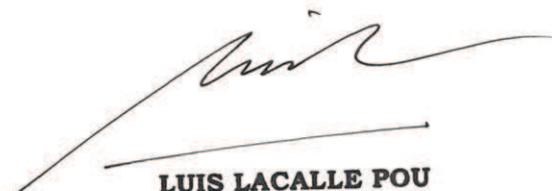
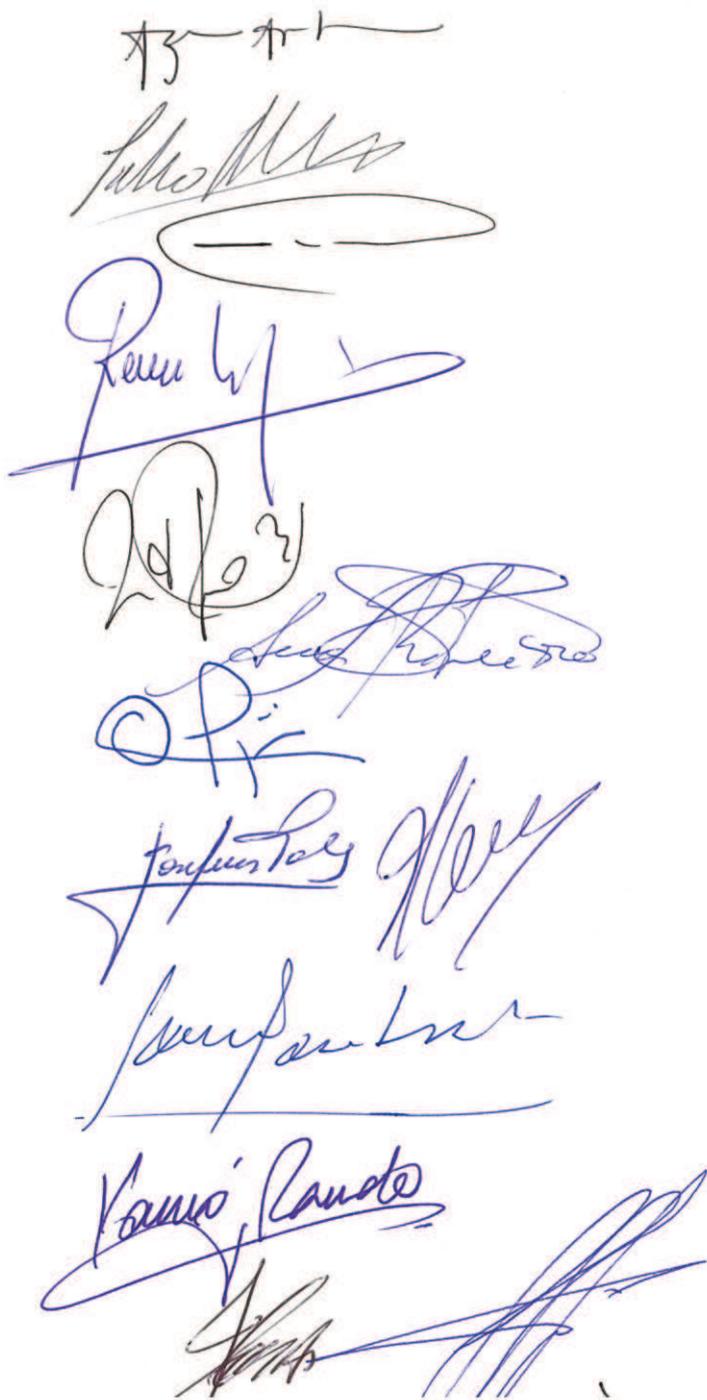
al que se le adiciona un déficit de:

- b) \$ 14.104:238.000 (pesos uruguayos catorce mil ciento cuatro millones doscientos treinta y ocho mil) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Este resultado se expresa siguiendo el criterio de considerar los gastos por lo devengado y los ingresos efectivamente percibidos.

En el Informe Económico Financiero, se presenta una breve descripción de la situación económica del ejercicio 2022 y la evolución de las cifras más relevantes de este Balance de Ejecución Presupuestal.

Saludan a la Señora Presidenta con la mayor consideración,



**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## Proyecto de Ley

### SECCIÓN I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, con un resultado:

- A) Deficitario de \$ 86.160:070.000 (ochenta y seis mil ciento sesenta millones setenta mil pesos uruguayos) correspondientes a la ejecución presupuestaria.
- B) Deficitario de \$ 14.104:238.000 (catorce mil ciento cuatro millones doscientos treinta y ocho mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.

**ARTÍCULO 2.-** La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2024, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos asignados para sueldos y para gastos de funcionamiento e inversión, están cuantificados a valores de 1° de enero de 2023, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 68 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, 4 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, 4 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a corregir los errores u omisiones, numéricas o formales, que se comprobaren en la presente Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2022, requiriéndose el informe previo de la Contaduría General de la Nación si se trata de gastos de funcionamiento, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se trata de gastos de inversión.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Asamblea General, que podrá expedirse en un plazo de quince días, transcurrido el cual, sin expresión en contrario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará las correcciones. Si la Asamblea General se expidiera negativamente, las correcciones serán desechadas.

Si se comprobaren diferencias entre las planillas de créditos presupuestales y los artículos aprobados en la presente ley, se aplicarán estos últimos.

## **SECCIÓN II**

### **FUNCIONARIOS**

**ARTÍCULO 4.-** La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios del Poder Ejecutivo podrá realizarse en régimen de teletrabajo, cuando lo permitan las necesidades y condiciones del servicio, y se cuente con la conformidad del funcionario.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en este artículo, estableciendo el régimen aplicable al teletrabajo, basado en las experiencias piloto desarrolladas en distintos organismos y con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 5.-** (Creación).- Créase una estructura integrada por escalafones, ocupaciones y cargos, que constituyen el sistema escalafonario para los funcionarios del Poder Ejecutivo con excepción de los que revistan en los actuales escalafones del servicio exterior, militar, policial, penitenciario, docente, judicial y los dependientes de la Dirección General de Casinos, los funcionarios de la Dirección General de Impositiva y de la Dirección Nacional de Aduanas.

**ARTÍCULO 6.-** (Integración).- El sistema escalafonario creado por el artículo anterior, se integra por los siguientes escalafones: PT, Profesional y Técnico, AE, Administrativo y Especializado y SG, Servicios Generales.

El Poder Ejecutivo podrá disponer la implementación gradual del nuevo sistema escalafonario estableciendo la correspondencia de cargos con el sistema de la Ley N° 15.809, de 08 de abril de 1986, basándose, entre otros, en los principios de buena administración, objetividad, racionalidad y equidad, dando cuenta a la Asamblea General.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 7.-** (Definición de escalafón).- Se entiende por escalafón un conjunto de cargos agrupados por ocupaciones asociados por el nivel de complejidad del trabajo para los que se requiere una formación determinada.

**ARTÍCULO 8.-** (Definición de ocupación).- Se entiende por ocupación la actividad conformada por un conjunto de tareas asociadas en base al tipo de trabajo asignado según los conocimientos, habilidades y competencias requeridas.

**ARTÍCULO 9.-** (Valoración de la ocupación).- La valoración de las ocupaciones estará basada en los siguientes factores: los conocimientos, capacidades y habilidades, la supervisión de personal y gestión de los recursos, el ambiente o entorno organizacional donde se ubica y el ambiente físico donde se desempeña.

Las retribuciones de cada cargo dentro de cada escalafón se corresponderán con la valoración de las respectivas ocupaciones.

Lo previsto en los incisos anteriores también será aplicable a las funciones contratadas.

**ARTÍCULO 10.-** (Catálogo de ocupaciones y valoración).- Apruébase el listado de ocupaciones por escalafón, con su correspondiente valoración, que se detalla a continuación:

Escalafón	Ocupaciones	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Cálculo media
Servicios generales	Soporte de servicios generales	100	310	205
Servicios generales	Soporte de servicios generales de salud	154	298	226
Servicios generales	Soporte de mantenimiento operativo	157	298	228
Servicios generales	Operario/a de carpintería	231	410	321
Servicios generales	Conductor/a de vehículos livianos	258	401	330

Servicios generales	Operario/a de albañilería y pintura	186	475	331
Servicios generales	Mecánico/a	250	452	351
Servicios generales	Operario/a de herrería / tornería	231	475	353
Servicios generales	Operario/a de construcción de obras viales	243	475	359
Servicios generales	Operador/a de embarcaciones	289	437	363
Servicios generales	Soldador/a	272	475	374
Servicios generales	Operario/a de mantenimiento y reparación de embarcaciones	272	475	374
Servicios generales	Conductor/a de vehículos pesados	289	471	380
Administrativo/ Especializado	Relevador/a de datos en campo	301	476	389
Administrativo/ Especializado	Gestor/a de registros nacionales	336	449	393
Administrativo/ Especializado	Asistente de servicios de salud	336	454	395
Administrativo/ Especializado	Soporte a infraestructura y operaciones de TI	282	517	400
Administrativo/ Especializado	Gestor/a administrativo/a	261	558	410
Administrativo/ Especializado	Oficial de operaciones aeroportuarias	373	476	425
Administrativo/ Especializado	Gestor/a de pagos, recaudación y adquisiciones	273	581	427
Administrativo/ Especializado	Operador/a en medios de comunicación	329	527	428



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Administrativo/ Especializado	Gestor/a de la atención ciudadana	273	585	429
Administrativo/ Especializado	Intérprete de lengua de señas	345	526	436
Administrativo/ Especializado	Fiscalizador/a	397	558	478
Profesional/ Técnico	Evaluador/a - Restaurador/a de patrimonio cultural	437	553	495
Administrativo/ Especializado	Controlador/a de tráfico aéreo	430	562	496
Administrativo/ Especializado	Electrónica e instalaciones eléctricas	400	596	498
Profesional/ Técnico	Prótesis médicas y dentales	422	575	499
Profesional/ Técnico	Educación física, deporte y recreación	417	584	501
Profesional/ Técnico	Articulador/a territorial de desarrollo, innovación y sostenibilidad	409	594	502
Profesional/ Técnico	Articulador/a territorial social	409	594	502
Profesional/ Técnico	Orientador/a en relaciones laborales	437	567	502
Profesional/ Técnico	Farmacéutico/a	437	567	502
Profesional/ Técnico	Enfermería	412	594	503
Profesional/ Técnico	Docente	422	584	503
Profesional/ Técnico	Examinador/a de marcas	417	593	505
Profesional/ Técnico	Gestor/a de vías navegables	437	572	505

Profesional/ Técnico	Operador/a de equipos de diagnóstico y tratamiento médico	442	567	505
Profesional/ Técnico	Analista de laboratorio (desarrollo, innovación y sostenibilidad)	410	616	513
Profesional/ Técnico	Fisioterapia y rehabilitación	437	591	514
Profesional/ Técnico	Gestor/a de bibliotecas y repositorios digitales	437	593	515
Profesional/ Técnico	Analista de laboratorio (salud)	422	616	519
Profesional/ Técnico	Analista de seguridad vial	422	620	521
Profesional/ Técnico	Traductor/a	480	562	521
Profesional/ Técnico	Gestor/a de documentos y archivo	449	612	531
Profesional/ Técnico	Partero/a	472	594	533
Profesional/ Técnico	Comunicador/a institucional	437	631	534
Profesional/ Técnico	Analista de marketing	437	631	534
Profesional/ Técnico	Psicología clínica en salud	500	567	534
Profesional/ Técnico	Nutricionista / Dietista	500	581	541
Profesional/ Técnico	Gestor/a de educación y formación	449	639	544
Profesional/ Técnico	Examinador/a de patentes	437	675	556
Profesional/ Técnico	Gestor/a de procesos culturales	437	680	559



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Profesional/ Técnico	Analista de datos e información	437	694	566
Profesional/ Técnico	Analista de empleo y formación profesional	449	687	568
Profesional/ Técnico	Analista de proyectos	437	706	572
Profesional/ Técnico	Instrumentista quirúrgico	536	608	572
Profesional/ Técnico	Gestor/a de políticas sociales	442	714	578
Profesional/ Técnico	Analista de gobierno digital	437	727	582
Profesional/ Técnico	Gestor/a de infraestructura de TI	488	682	585
Profesional/ Técnico	Analista de gestión humana	437	739	588
Profesional/ Técnico	Gestor/a de procesos de catastro y expropiaciones	500	680	590
Profesional/ Técnico	Gestor/a de infraestructura edilicia y espacios	505	680	593
Profesional/ Técnico	Analista de planificación y diseño organizacional	437	751	594
Profesional/ Técnico	Analista de contabilidad y finanzas	500	706	603
Profesional/ Técnico	Asesor/a en salud y seguridad ocupacional	509	721	615
Profesional/ Técnico	Asesor/a en asuntos internacionales y cooperación	509	733	621
Profesional/ Técnico	Analista de aranceles y comercio exterior	512	738	625
Profesional/ Técnico	Negociador/a laboral	521	733	627

Profesional/ Técnico	Gestor/a de obras de infraestructura	505	762	634
Profesional/ Técnico	Analista de planificación y presupuesto público	512	769	641
Profesional/ Técnico	Médico/a general	548	734	641
Profesional/ Técnico	Odentólogo/a	553	734	644
Profesional/ Técnico	Investigador/a	533	762	648
Profesional/ Técnico	Analista de desarrollo productivo e innovación	512	796	654
Profesional/ Técnico	Analista de ambiente y recursos naturales	512	801	657
Profesional/ Técnico	Desarrollador/a de soluciones de TI	536	784	660
Profesional/ Técnico	Escribanía y notariado	536	796	666
Profesional/ Técnico	Asesor/a legal	567	861	714
Profesional/ Técnico	Inspector/a	591	843	717
Profesional/ Técnico	Auditor/a interno	612	821	717
Profesional/ Técnico	Control central de presupuesto y finanzas	618	816	717
Profesional/ Técnico	Médico/a especialista	630	812	721
Profesional/ Técnico	Evaluador/a ambiental	635	812	724
Profesional/ Técnico	Asesor/a de seguridad de la información	630	849	740



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Profesional/ Técnico	Evaluador/a de políticas públicas	675	816	746
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de política tributaria	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de política económica	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de conocimiento e investigación	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de desarrollo productivo sostenible	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de seguridad y defensa	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de empleo y formación profesional	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de política energética	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de salud	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas sociales	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de educación y cultura	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de ambiente y recursos naturales	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de infraestructura, transporte y comunicaciones	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de planificación y mejora del sector público	706	873	790

**ARTÍCULO 11.-** (Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional).- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35 (Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional).- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

La Comisión estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá, y contará con el apoyo técnico de la Contaduría General de la Nación en el ámbito de su competencia. En los temas vinculados al Sistema de Carrera Administrativa por ocupaciones, podrá participar un veedor de la Confederación de Funcionarios del Estado.

Los cometidos de la Comisión serán el estudio y asesoramiento del sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional y del proceso de adecuación de las estructuras de cargos, debiendo pronunciarse preceptivamente acerca de la oportunidad y mérito de la provisión de vacantes. En cuanto al Sistema de Carrera Administrativa por ocupaciones, tendrá como cometido el análisis de las ocupaciones, el valor de las mismas y sus retribuciones, asesorando al Poder Ejecutivo en la materia y proponiendo los cambios que estime necesarios en el mismo.

Los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, que hagan uso de la facultad conferida por el artículo 18 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, atenderán las recomendaciones de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, que resulten del análisis realizado en cumplimiento del inciso precedente.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios."

**ARTÍCULO 12.-** (Inventario y actualización de ocupaciones).- Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar, incorporando, modificando, fusionando o eliminando ocupaciones y redefinir las retribuciones relacionadas a dichas ocupaciones, así como las de carácter variable, contando con el previo análisis de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, creada por el artículo 35 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

En todos los casos, deberá darse cuenta a la Asamblea General.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 13.-** (Definición de cargo).- Se entiende por cargo un puesto de trabajo previsto presupuestalmente dentro de la estructura de ocupaciones que conforman el sistema escalafonario, al que le corresponde un conjunto de tareas asociadas a una misma actividad dentro de una ocupación.

**ARTÍCULO 14.-** (Definición de categorías de los cargos).- Dentro de cada escalafón, los cargos se agrupan en las siguientes categorías ascendentes, asociadas a la complejidad de las tareas de cada ocupación: Categoría I, "Formación"; Categoría II, "Desarrollo"; Categoría III, "Especialización"; y Categoría IV, "Jefatura". Las Jefaturas podrán tener una o más ocupaciones en su órbita.

**ARTÍCULO 15.-** (Definición de grado).- El grado es la posición jurídica que tiene un cargo dentro de la ocupación, en el escalafón respectivo, en atención a su jerarquía en relación con los demás.

El grado 1 integra la Categoría I, "Formación", los grados 2 y 3 integran la Categoría II "Desarrollo", los grados 4 y 5 integran la Categoría III "Especialización".

**ARTÍCULO 16.-** (Jefaturas de Departamento).- El nivel superior de la carrera administrativa es la Jefatura de Departamento que se encuentra inmediatamente por debajo de las funciones de Administración Superior.

Las jefaturas de Departamento tendrán dos categorías. La categoría "A" para Departamentos cuyos cometidos sean sustantivos de la organización. La categoría "B" para Departamentos cuyos cometidos sean de soporte al funcionamiento de la organización.

En cada Jefatura de Departamento podrá haber una o más ocupaciones, según las características de la organización.

**ARTÍCULO 17.-** (Escalafón Profesional y Técnico).- El escalafón PT, Profesional y Técnico, comprende los cargos y los contratos de función pública asimilados, correspondientes a las ocupaciones relativas al análisis, asesoramiento o ejecución de políticas para cuyo desempeño se requiere necesariamente formación terciaria.

**ARTÍCULO 18.-** (Escalafón Administrativo y Especializado).- El escalafón AE, Administrativo y

Especializado, comprende los cargos y los contratos de función pública asimilados, correspondientes a las ocupaciones relativas a la implementación de políticas que implican actividades de apoyo administrativo o especializado para cuyo desempeño se requiere formación de educación media superior o terciaria según el perfil del cargo.

**ARTÍCULO 19.-** (Escalafón de Servicios Generales).- El escalafón SG, Servicios Generales comprende los cargos y los contratos de función pública asimilados, correspondientes a las ocupaciones en las que predominan la destreza y habilidad manual en actividades de apoyo para cuyo desempeño puede requerirse formación en oficios.

**ARTÍCULO 20.-** (Escala retributiva).- Las ocupaciones estarán asociadas a una escala retributiva compuesta por veintidós niveles de pago. A cada escalafón corresponderán los siguientes niveles mínimos y máximos correspondientes a una carga de trabajo equivalente a treinta y cinco horas semanales a valores de 2023, conforme a la escala siguiente:

Escalafón	Nivel Mínimo (salario)	Nivel Máximo (salario)
PT	10 (\$ 51.460)	22 (\$ 126.018)
AE	7 (\$ 42.803)	16 (\$ 79.413)
SG	1 (\$ 30.174)	12 (\$ 58.916)

A partir de la implementación en cada Inciso o unidad ejecutora del nuevo sistema escalafonario y de carrera administrativa, no serán de aplicación todas aquellas disposiciones generales o especiales que sean contrarias a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la presente ley.

**ARTÍCULO 21.-** (Niveles retributivos de las Jefaturas de Departamento).- La categoría A de Departamento será remunerada en el nivel de pago 17, que tendrá un valor de \$ 85.766 (ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos), a valores de enero 2023. La categoría B de Jefe de Departamento será remunerada en el nivel de pago 12 que tendrá un valor de \$ 58.916 (cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos uruguayos), a valores de enero 2023.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 22.-** (Desaplicación).- A partir de la implementación en cada Inciso o unidad ejecutora, del sistema escalafonario establecido en los artículos anteriores, dejarán de aplicarse en su ámbito los artículos 29 a 34 y 44 y sus modificativos, de la Ley N° 15.809, de 08 de abril de 1986 y los artículos 28 a 32 y sus modificativos, de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

**ARTÍCULO 23.-** (Ingreso).- El ingreso a la carrera administrativa de los funcionarios del Poder Ejecutivo será por el cargo del último grado de la ocupación en el escalafón respectivo, siempre que exista vacante y no haya personal a redistribuir que pueda ocuparla.

**ARTÍCULO 24.-** (Provisorio).- La designación inicial tendrá carácter provisorio en los términos dispuestos por el artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 25.-** (Titularidad de cargo).- Cumplido exitosamente el provisorio, todo funcionario presupuestado es titular de un cargo y tiene el derecho y el deber de desempeñarlo en las condiciones que establezca la Administración, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 26.-** (Régimen de ascenso).- La carrera administrativa se desarrollará mediante el ejercicio del derecho al ascenso progresando en la escala jerárquica de cargos en base a las ocupaciones definidas en el nuevo sistema escalafonario para los funcionarios del Poder Ejecutivo comprendidos en la presente ley.

El Poder Ejecutivo por razones fundadas y previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, podrá determinar un ámbito de aplicación diferente.

**ARTÍCULO 27.-** (Procedimientos para el ascenso).- Verificada la existencia de vacantes que la Administración decida proveer, los ascensos se realizarán por concurso de oposición y méritos.

En dichos concursos se valorarán los conocimientos, aptitudes y actitudes de los postulantes, definidos para el ejercicio del cargo a proveer, su calificación o evaluación del desempeño anterior, la capacitación que posee con relación al cargo para el cual concursa y los antecedentes registrados en su foja funcional.

El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos de procedimiento y de integración de los tribunales

de concurso.

**ARTÍCULO 28.-** (Movilidad entre ocupaciones).- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones precedentes, los funcionarios presupuestados podrán postularse para la provisión de cargos de cualquier escalafón y ocupación en el ámbito del Poder Ejecutivo en tanto reúnan los requisitos para ello.

Hasta que no se haya aplicado el presente régimen de carrera a todos los Incisos y unidades ejecutoras comprendidas en el artículo 5 de esta norma, el Poder Ejecutivo por razones fundadas y previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, podrá delimitar el ámbito de aplicación.

**ARTÍCULO 29.-** (Publicidad de convocatorias).- Las convocatorias a concursos deberán ser publicadas en el Portal de Ascensos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante un plazo no inferior a quince días, sin perjuicio de toda otra publicidad específica que se disponga.

La omisión del cumplimiento de la obligación dispuesta en el inciso precedente constituirá falta grave.

**ARTÍCULO 30.-** (Provisión de vacantes).- Cada Inciso podrá iniciar el procedimiento de provisión de vacantes de ascenso en el momento que considere oportuno, en función de sus necesidades.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, deberá llamar a concurso a un mínimo del 50 % (cincuenta por ciento) de las vacantes de ascenso generadas cada dos años.

**ARTÍCULO 31.-** (Movilidad temporaria por razones de servicio).- A requerimiento del supervisor directo del funcionario, el Director de unidad ejecutora podrá, por razones fundadas de servicio, asignar temporariamente al funcionario una ocupación distinta a la de su cargo, siempre que la ocupación que se requiere desempeñar temporalmente implique el desarrollo de tareas relacionadas con la formación, competencias y habilidades del mismo.

Si el valor de la ocupación a la que se lo asigna es igual o inferior a la de su cargo, este cambio no implicará modificación alguna en la remuneración percibida por el funcionario.

Si el valor de la ocupación al que se le asigna es superior a la de su cargo, el funcionario tendrá



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente, siempre que el Inciso cuente con disponibilidad presupuestal para cubrir esa diferencia.

En ambos casos la asignación no podrá realizarse por un período superior a dieciocho meses.

**ARTÍCULO 32.-** (Sistema de Gestión de Desempeño - Creación).- Créase un Sistema de Gestión del Desempeño orientado a la mejora continua de la Administración que se realizará por competencias, a los efectos de su consideración en cuanto a la carrera administrativa, la formación, la movilidad, la permanencia en el ejercicio del cargo y las tareas asignadas o funciones.

Los principios rectores del Sistema de la Gestión del Desempeño son: imparcialidad, transparencia, validez, confiabilidad, equidad, respeto mutuo, aprendizaje y fortalecimiento del potencial individual y colectivo.

**ARTÍCULO 33.-** (Aplicación).- El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y habiendo cumplido con la negociación colectiva prevista en la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, reglamentará el presente Sistema de Gestión de Desempeño, que comenzará a aplicarse a través de un plan piloto en el ejercicio 2024.

Una vez finalizado el plan piloto y habiendo pasado por la instancia de negociación colectiva, se implementará con carácter definitivo a partir del ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 34.-** (Evaluación por Competencias).- La evaluación por competencias es el proceso de valorar la aplicación de conocimientos, habilidades y actitudes, que se emplean en el desempeño de una ocupación.

**ARTÍCULO 35.-** (Validación y Certificación de Competencias).- La Oficina Nacional del Servicio Civil validará y certificará en un proceso de aplicación gradual las competencias de los funcionarios en el desempeño de las ocupaciones.

**ARTÍCULO 36.-** (Derogaciones).- Deróganse los artículos 31 y 32 de la Ley N° 19.121, de 22 de agosto de 2013. El régimen de estos artículos sólo será de aplicación para la evaluación de los ejercicios anteriores a 2023 inclusive.

**ARTÍCULO 37.-** (Administración superior).- La administración superior comprende las ocupaciones

cuyas actividades se asocian a la función de liderazgo de equipos y cuyo desempeño impacta de forma sustantiva en los resultados estratégicos de la organización.

**ARTÍCULO 38.-** (Línea de jerarquía).- Dentro de una unidad ejecutora la línea jerárquica se inicia con el jerarca de la misma y continúa como funciones de administración superior, comprendiendo las Gerencias de Área que tienen jerarquía sobre las Direcciones de División.

**ARTÍCULO 39.-** (Procedimiento para la asignación de funciones de administración superior).- La asignación de las funciones de administración superior se realizará por concurso de oposición y méritos, en el que se evalúen las competencias requeridas para el desempeño de la ocupación.

El concurso se realizará mediante un llamado abierto al que podrán postularse funcionarios de la Administración Central de cualquier categoría y ocupación.

El concurso podrá prever la realización de una segunda convocatoria simultánea a funcionarios públicos en general y una tercera simultánea a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 40.-** (Reserva del cargo o función).- Los funcionarios públicos que accedan a las funciones de administración superior quedan comprendidos en el régimen de reserva del cargo o función del artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

**ARTÍCULO 41.-** (Suscripción de un compromiso de gestión).- La persona seleccionada deberá suscribir de común acuerdo con el jerarca, un compromiso de gestión que se formalizará en un contrato en el que se detallen las tareas a desarrollar en la Gerencia de Área o División en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas y alineado al Plan Estratégico de la Administración correspondiente.

El cumplimiento de dicho compromiso deberá ser evaluado anualmente y el vínculo contractual podrá no renovarse por evaluación insatisfactoria fundada, sin derecho a indemnización.

El incumplimiento del jerarca de efectuar la evaluación será considerado falta grave.

**ARTÍCULO 42.-** (Duración).- Las funciones de administración superior tendrán una vigencia de hasta tres años, pudiendo ser renovados por hasta tres años más en caso de evaluación



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

satisfactoria por parte del jerarca.

Vencido dicho plazo o su prórroga, la función deberá ser concursada nuevamente y quien la desempeñaba podrá volver a su cargo de origen.

**ARTÍCULO 43.-** (Gobernanza).- La Comisión de Compromisos de Gestión (CCG), creada por el artículo 57 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 350 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, asesorará a los Incisos del Poder Ejecutivo en la elaboración de los compromisos de gestión.

La Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto llevarán un registro de las funciones de administración superior.

Los Incisos del Poder Ejecutivo deberán informar a estas oficinas respecto de contrataciones, evaluaciones y desvinculaciones de las personas que ejercen funciones de administración superior.

**ARTÍCULO 44.-** (Régimen de transición).- Los Incisos y unidades ejecutoras deberán tener aprobadas las reestructuras previstas en el artículo 8 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, previo a la implantación del nuevo sistema escalafonario y de carrera previsto en la presente Ley.

En cada Inciso y unidad ejecutora, hasta que no sea implantado el nuevo sistema escalafonario y de carrera, los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo continuarán rigiéndose por las normas vigentes del sistema previsto en la Ley N° 15.809, de 08 de abril de 1986.

**ARTÍCULO 45.-** En las reestructuras de puestos de trabajo que se realicen con los escalafones y grados previstos en las Leyes N° 15.809, de 08 de abril de 1986 y N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los nuevos cargos tendrán en su denominación la serie a la que pertenecen que estará asociada a un grupo ocupacional previsto en la nueva carrera administrativa.

**ARTÍCULO 46.-** (Tutela de derechos adquiridos).- La migración funcional hacia el nuevo sistema escalafonario y de carrera administrativa no podrá significar lesión de derechos funcionales o pérdida retributiva.

**ARTÍCULO 47.-** (Financiamiento del nuevo sistema de carrera).- A partir de la implementación en

cada unidad ejecutora, de la nueva carrera administrativa regulada en la presente ley, todos los conceptos retributivos de carácter permanente de los funcionarios incluidos en la nueva carrera, clasificados conforme al artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, como compensación especial o incentivo, no serán de aplicación.

Dichas compensaciones, cuando no correspondan al cumplimiento de tareas especialmente encomendadas por el jerarca, financiarán las ocupaciones resultantes de la nueva carrera administrativa. Si la retribución que le corresponde al cargo al que accede, correspondiente a la ocupación de la nueva carrera administrativa, fuere igual o superior a la que el funcionario percibe en la actual estructura, se asignará aquélla. Si fuera menor, la diferencia se mantendrá como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.

Al ingresar los funcionarios a las ocupaciones que en cada caso les correspondan, el Jerarca de la unidad ejecutora, previa anuencia del Jerarca del Inciso, con el informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, revisará las compensaciones especiales que se hayan otorgado por el cumplimiento de tareas especialmente encomendadas. Si la ocupación a la que accede el funcionario comprende dichas tareas, se dejará sin efecto la compensación especial.

No se encuentran comprendidas en lo antes dispuesto, las compensaciones especiales que correspondan a nocturnidad, presentismo, vivienda, transporte, guardería, alimentación, dedicación exclusiva, subrogación, quebranto de caja, tareas insalubres y compromisos de gestión o incentivos al rendimiento.

Los créditos correspondientes a las economías que se generen por la implementación de la nueva carrera se reasignarán al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 483 "Políticas de Recursos Humanos" y al objeto del gasto que a tales efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.

El 60% (sesenta por ciento) de dichos créditos, calculados a setiembre de cada año, se destinarán a incrementar la escala retributiva prevista en el artículo 20 de la presente norma, en el año subsiguiente. El 40% (cuarenta por ciento) restante para aumentar los máximos retributivos.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 48.-** (Recursos contra la migración a la ocupación).- En caso de interposición de recursos administrativos respecto de la asignación a un funcionario de la respectiva ocupación, será preceptivo el informe de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

El organismo deberá remitir a la Comisión el recurso recibido, en un plazo de diez días.

La Comisión se deberá expedir en un plazo de sesenta días.

**ARTÍCULO 49.-** (Implementación).- Los funcionarios que ingresen al Poder Ejecutivo en Incisos o unidades ejecutoras donde esté implementado el nuevo sistema escalafonario y de carrera administrativa, se regirán por sus disposiciones.

### SECCIÓN III

#### ORDENAMIENTO FINANCIERO

**ARTÍCULO 50.-** Sustitúyese el numeral 19) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"19) La adquisición y reparación de bienes y la contratación de servicios, realizadas en el marco de las actividades de investigación científica desarrolladas por la Universidad de la República, por la Universidad Tecnológica o por el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, hasta un monto anual de 50.000.000 UI (cincuenta millones de unidades indexadas). Quedan comprendidos en esta excepción y por dicho monto anual, los establecimientos de extensión e investigación agropecuaria pertenecientes a la Universidad de la República."

**ARTÍCULO 51.-** Sustitúyese el artículo 488 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 323 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020 (artículo 47 TOCAF 2012), por el siguiente:

"ARTÍCULO 488.- El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y con la conformidad del Tribunal de Cuentas, elaborará pliegos de condiciones estándar de acuerdo al objeto de la contratación y al tipo de procedimiento, los que podrán formularse en forma electrónica.

Los pliegos estándar deberán contener como mínimo:

- 1) Los requisitos de admisibilidad de las propuestas y los derechos y garantías que asisten a los oferentes.
- 2) Lineamientos para la presentación de las propuestas, forma de cotización de precios y forma en que deben describirse los atributos de los bienes y servicios ofertados, a efectos de favorecer la correcta evaluación de la oferta.
- 3) Condiciones económico-administrativas del contrato y su ejecución, en particular, lo concerniente a pautas para la evolución de precios y forma de pago.
- 4) Acciones y penalidades derivadas de la eventual falta de cumplimiento del contrato.
- 5) Toda otra condición o especificación que se estime conveniente para asegurar la plena vigencia de los principios generales de la contratación administrativa.

Dichos pliegos conformarán un repositorio electrónico residente en la plataforma transaccional administrada y actualizada por la Agencia Reguladora de Compras Estatales, que permitirá a las unidades ejecutoras construir su pliego de condiciones particulares en un proceso integrado al ciclo de la compra.

Los pliegos estándar serán de aplicación obligatoria para todas las administraciones públicas estatales.

Todas las referencias normativas sobre el pliego único se entenderán realizadas a los pliegos estándar referidos en el inciso primero de este artículo.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en la Agencia Reguladora de Compras Estatales la elaboración y aprobación de dichos pliegos."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**ARTÍCULO 52.-** Sustitúyese el artículo 489 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 324 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020 (artículo 48 TOCAF 2012), por el siguiente:

"ARTÍCULO 489.- El pliego de condiciones que en cada caso regirá el procedimiento administrativo de contratación se conformará con el pliego estándar a que refiere el artículo 488 de la presente ley, al que se integrará el conjunto de especificaciones particulares referidas al objeto concreto de la convocatoria.

Sin perjuicio de los requisitos previstos en el inciso segundo, numerales 1) a 5) del artículo 488, el pliego deberá contener los siguientes elementos:

A) La descripción detallada del objeto, incluyendo los servicios comprendidos dentro del mismo.

B) Las condiciones especiales de diseño, normas de fabricación o atributos técnicos requeridos.

C) Los criterios objetivos de evaluación, en un balance acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente y la garantía en el tratamiento igualitario de los oferentes, conforme a uno de los siguientes sistemas:

1. Determinación del o de los factores (cuantitativos o cualitativos), pudiendo incluir el precio como factor cuantitativo, así como la ponderación de cada uno de ellos, a efectos de determinar la calificación técnica a ser asignada a cada oferta o alternativa evaluable ofrecida, incluyendo en esta valoración los atributos de experiencia e idoneidad del oferente.

2. Exigencia de requisitos mínimos y posterior empleo respecto de quienes cumplan con los mismos, de la aplicación del factor precio en forma exclusiva u otro factor de carácter cuantitativo, siempre que haya sido previsto en las bases que rigen el llamado.

D) El o los tipos de moneda en que deberá cotizarse, el procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas y el momento en que se efectuará la conversión, debiendo indicarse también, si los precios son firmes o ajustables, en cuyo caso se deberá especificar los factores a usarse en su actualización.

E) La posibilidad de efectuar adjudicaciones parciales y las circunstancias en que ello sea aplicable.

F) Las clases y monto de las garantías, así como el alcance y cobertura de los términos de garantías y soporte técnico, en caso de corresponder.

G) El modo de proveer el objeto de la contratación, y los criterios a utilizar en la evaluación de la calidad y recepción de los bienes y servicios objeto del contrato.

H) Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.

I) Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

El ordenador interviniente determinará el precio a aplicar para el pliego que rige el llamado o que el mismo no tiene costo.

En ningún caso se exigirá a los oferentes en el pliego del llamado requisitos que no estén directamente vinculados a la consideración del objeto de la contratación o a la evaluación de la oferta, salvo que estos se encuentren establecidos en alguna disposición legal que los prevea a texto expreso.

Se reserva exclusivamente al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

En caso de que el pliego del procedimiento exija documentación a la que se pueda acceder a través del Registro Único de Proveedores del Estado, la obligación se considerará cumplida.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de las disposiciones sobre contenido de los pliegos a que refiere el artículo 8 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, y a las disposiciones contractuales sobre comparación de ofertas contenidas en contratos de préstamos con organismos internacionales de los que la República forma parte."

**ARTÍCULO 53.-** Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 18.834, de 04 de noviembre de 2011, en la



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y por el artículo 14 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 (artículo 50 TOCAF 2012), por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- Es obligatoria la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, por parte de las administraciones públicas estatales, la convocatoria a todos los procedimientos competitivos correspondientes a contrataciones de obras, bienes y servicios, incluyendo la publicación del pliego de condiciones particulares, así como sus posteriores modificaciones o aclaraciones; esta obligación tendrá el alcance establecido en el artículo 4 de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987.

Todas las administraciones públicas estatales deberán dar publicidad en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, al acto de adjudicación, declaración de desierta o de rechazo de ofertas, a todos sus procedimientos de contratación de monto superior al 20% (veinte por ciento) del límite de su procedimiento de compra directa, incluidos los realizados por mecanismos de excepción, así como las ampliaciones y los actos de reiteración de gastos observados por el Tribunal de Cuentas, en la forma que disponga la reglamentación. Estos organismos contarán para ello con un plazo de diez días luego de producido el acto que se informa.

La Agencia Reguladora de Compras Estatales facilitará a las empresas interesadas la información de las convocatorias en forma electrónica y en tiempo real."

**ARTÍCULO 54.-** Incorpórase al artículo 61 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 17.213, de 24 de setiembre de 1999, y el artículo 219 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el siguiente literal:

"J) Mantener la posición monetaria del Tesoro Nacional que mejor se adecue al cumplimiento de las obligaciones estatales.

A esos efectos, la Tesorería General de la Nación podrá realizar operaciones financieras de cambio de divisa en el mercado cambiario, a través de las entidades habilitadas por el Banco Central del Uruguay, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Las operaciones referidas en el inciso precedente, no se encuentran alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, modificativas y concordantes."

**SECCIÓN IV**  
**INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**INCISO 02**

**Presidencia de la República**

**ARTÍCULO 55.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar una nueva estructura organizativa de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", dando cuenta a la Asamblea General.

La nueva estructura podrá contener la redistribución de cometidos entre las distintas unidades organizativas comprendidas en la misma y será un insumo para las reformulaciones que se aprueben en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, contemplando las funciones gerenciales previstas en el inciso tercero de dicho artículo, con criterio de optimización y complementariedad.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 56.-** Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
6	A	16	Asesor	Profesional
4	C	14	Administrativo	Administrativo

Las erogaciones resultantes de las creaciones dispuestas en el inciso precedente, se financiarán con los créditos correspondientes a las supresiones de los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	J	3	Docente	DD.HH.
5	A	12	Asesor III	Médico



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

5	C	6	Administrativo IV	Administrativo
9	C	1	Administrativo IX	Administrativo

El excedente resultante de la supresión de los cargos se reasignará al objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 57.-** Modifícanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", las denominaciones y series de los siguientes cargos vacantes, sin que ésto implique modificaciones en la retribución asignada a los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación Actual	Serie Actual	Denominación Projectada	Serie Projectada
1	A	16	Escribano de Gobierno y Hacienda	Escribano	Asesor	Profesional
1	A	14	Asesor I	Médico	Asesor I	Profesional
1	A	14	Asesor I	Arquitecto	Asesor I	Profesional
1	A	13	Asesor II	Licenciado en Bibliotecología	Asesor II	Profesional
1	A	12	Asesor III	Médico	Asesor III	Profesional
2	A	12	Asesor III	Licenciado en Bibliotecología	Asesor III	Profesional
1	A	12	Asesor III	Ciencias de la Comunicación	Asesor III	Profesional
1	A	11	Asesor IV	Electrónica	Asesor IV	Profesional
1	A	08	Asesor VII	Médico	Asesor VII	Profesional
1	B	12	Técnico I	Técnico Agropecuario	Técnico I	Técnico
1	B	12	Técnico I	Administración Pública	Técnico I	Técnico

2	D	13	Especialista I	Periodismo	Especialista I	Especialización
1	D	13	Especialista I	Camarógrafo	Especialista I	Especialización
1	E	06	Oficial V	Sanitario	Oficial V	Oficios
1	E	06	Oficial V	Carpintería	Oficial V	Oficios
1	E	06	Oficial V	Electricidad	Oficial V	Oficios
1	E	06	Oficial V	Mecánica	Oficial V	Oficios

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 58.-** Agrégase a la Ley N° 18.621, de 25 de octubre de 2009, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 12 Bis (De los Centros Coordinadores de Emergencia Municipales).- Los Centros Coordinadores de Emergencias Municipales (CECOEM) son los órganos responsables de la formulación, en el ámbito de sus competencias y en consonancia con las políticas globales del Sistema Nacional de Emergencias y del Comité Departamental de Emergencias, de políticas y estrategias a nivel local.

a) Integración. El CECOEM o CECOEL estará integrado, como mínimo por el Alcalde del Municipio o quien éste designe, un representante del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud Pública o ASSE según corresponda, un representante de la Dirección Nacional de Bomberos, y de toda institución pública que esté radicada en la localidad de su jurisdicción y cuya comparecencia sea relevante para el mejor funcionamiento del Centro Coordinador.

b) Cometidos. Serán sus cometidos:

- Analizar los riesgos más probables de ocurrencia en su localidad.
- Desarrollar un plan de respuesta inicial ante un evento adverso o emergencia.
- Redactar los protocolos de actuación acorde a los riesgos detectados.
- Mantener enlace permanente con el CECOED y el CDE de conformidad a los protocolos establecidos por cada CDE."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**ARTÍCULO 59.-** Sustitúyese el artículo 331 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 331 (Competencia).- A la Agencia Reguladora de Compras Estatales, le compete:

- 1) Asesorar al Poder Ejecutivo en la fijación y conducción de la política en materia de compras públicas.
- 2) Asesorar a las entidades estatales dependientes del Poder Ejecutivo en materia de compras y contrataciones y, mediante convenios, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, personas públicas no estatales y personas de derecho privado que administren fondos públicos.
- 3) Desarrollar y mantener el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) al servicio de las entidades estatales y de las empresas proveedoras, proponiendo al Poder Ejecutivo las pautas técnicas y demás aspectos vinculados a la materia que deban ser objeto de la reglamentación.
- 4) Desarrollar, publicar y coordinar con las diversas entidades estatales, la efectiva aplicación de un catálogo único para la adquisición de bienes por parte del Estado.
- 5) Instrumentar un registro de normas técnicas y especificaciones de diseño referentes al catálogo único para la adquisición de bienes a que refiere el numeral precedente.
- 6) Elaborar guías para la contratación de bienes y servicios, con la finalidad de promover la adopción de estándares técnicos que permitan comparar con objetividad niveles de calidad, costos y eficiencia, de forma de procurar un adecuado control de la ejecución y correcto cumplimiento de los contratos.
- 7) Elaborar y difundir documentación y pautas técnicas en materia de adquisición de bienes y servicios, así como diseñar programas de capacitación, en especial, en aspectos vinculados a la elaboración y aplicación de normativa especializada, a la aplicación de las mejores prácticas, identificación y mitigación de riesgos en los procedimientos administrativos de contratación y de ejecución de contratos.

8) Desarrollar y mantener el sitio web de compras y contrataciones estatales, como canal de comunicación y vínculo interactivo entre los proveedores y las entidades estatales.

9) Asesorar a las entidades estatales en la elaboración y difusión de su plan anual de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas.

10) Por cuenta y orden de las entidades estatales, personas públicas no estatales y personas de derecho privado que administren fondos públicos, realizar los procedimientos administrativos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa vigente, así como asistirlos técnicamente en las diversas etapas de contratación.

11) Imponer las sanciones de advertencia, multa, ejecución de garantía de mantenimiento de la oferta o de fiel cumplimiento del contrato y suspensión, ante incumplimiento de proveedores.

12) Promover el uso de las tecnologías de la información, observando los lineamientos y recomendaciones definidos por el Poder Ejecutivo, a fin de simplificar los procedimientos y favorecer el desempeño de compradores y proveedores, como herramientas para la mejora de la gestión y la transparencia del sistema de compras y contrataciones en el sector público.

13) Generar mecanismos que provean información al ciudadano sobre las contrataciones que realicen las entidades estatales, de manera actualizada y de fácil acceso, promoviendo la transparencia del sistema y la generación de confianza en el mismo.

14) Para el cumplimiento de sus cometidos, la Agencia Reguladora de Compras Estatales podrá comunicarse directamente con todas las entidades públicas, estatales o no, así como con las entidades privadas vinculadas a su ámbito de actuación.

15) Desarrollar y mantener la plataforma electrónica que permita el seguimiento y control de la ejecución de las contrataciones que efectúen las Administraciones Públicas Estatales, proponiendo al Poder Ejecutivo los lineamientos técnicos a los efectos de su reglamentación."

**ARTÍCULO 60.-** Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", veinticuatro cargos de Asesor XI, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 04 y dos cargos de Técnico X, Serie Técnico, Escalafón B, Grado 03, los que serán ocupados por aquellas personas que se encuentren cumpliendo tareas permanentes, propias de un funcionario público, que hayan sido seleccionadas mediante un concurso o procedimiento similar debidamente acreditado, cuyo vínculo haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, que el Poder Ejecutivo designará con previo informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC), quienes ingresarán al amparo del artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021.

A efectos de financiar las creaciones dispuestas en el inciso anterior, asignase una partida de \$ 3.584.689 (tres millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos uruguayos), para el ejercicio 2023. A partir del ejercicio 2024, se financiarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Proyecto 526 "ARCE", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", por la suma de \$ 14.338.754 (catorce millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos).

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 61.-** Sustitúyese el artículo 308 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 308 (Competencia).- A la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas, le compete:

- 1) Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo y, en especial, a sus unidades ejecutoras, en el monitoreo y evaluación de las políticas públicas fijadas por éste.
- 2) Asesorar y asistir a solicitud de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, en el monitoreo y evaluación de las políticas públicas

ejecutadas por éstos en el marco de sus respectivas competencias; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 311 de la presente ley, en lo pertinente.

3) Informar periódicamente al Poder Ejecutivo sobre los avances y resultados obtenidos respecto del monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas, proyectos, objetivos y metas asociados a la gestión de gobierno.

4) Asistir a las entidades estatales coordinando los planes de trabajo asociados a la instrumentación de políticas públicas, cuando intervenga más de una unidad ejecutora.

5) Promover la aplicación de instrumentos que favorezcan la modernización de la gestión pública, priorizando la eficiencia en la utilización de los recursos del Estado en una visión estratégica definida. En tal sentido, requerirá a las entidades públicas la remisión de un relevamiento de los bienes del Estado.

6) Promover la participación ciudadana en la evaluación de los servicios a la población y en el control de la transparencia en el manejo de los fondos públicos relacionados.

7) A solicitud del Ministro de Economía y Finanzas, podrá coordinar con la Auditoría Interna de la Nación, el análisis de los informes técnicos elaborados por ésta, a efectos de realizar el correspondiente monitoreo para la efectiva aplicación de las correcciones y recomendaciones contenidas en dichos informes.

8) A solicitud del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, podrá asistir en materia de monitoreo y evaluación de proyectos contenidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, pudiendo realizar recomendaciones para el correcto desarrollo de los mismos.

9) A solicitud del Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, podrá asistir en materia de monitoreo y evaluación de la política de recursos humanos del Estado.

10) Asesorar al Poder Ejecutivo y a sus unidades ejecutoras en el monitoreo y evaluación de los procesos jurisdiccionales, contra todo órgano del Estado o empresas de derecho privado en las que el Estado tenga participación mayoritaria en su capital accionario, asesorando respecto a las políticas preventivas en tal sentido, en cuanto fuere pertinente.

11) Monitorear y evaluar los proyectos de innovación en la gestión pública que sean



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

considerados de interés para la Presidencia la República."

**ARTÍCULO 62.-** Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Proyecto 000 "Funcionamiento", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", quince cargos de Asesor XI, Serie "Estrategias, Control y Fiscalización/SENACLAFT", Escalafón A, Grado 04.

Créase en el mismo Inciso, programa y unidad ejecutora una compensación especial por el desempeño de funciones especiales, de hasta \$ 17.103.821 (diecisiete millones ciento tres mil ochocientos veintiún pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, la que deberá financiarse con créditos propios del Inciso. La misma se abonará a los funcionarios que cumplan efectivamente funciones en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación las reasignaciones de créditos presupuestales del grupo 0 "Servicios Personales", a medida que se vayan ocupando los cargos creados por este artículo.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 63.-** Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 40 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.-

De los diferentes elementos.

1) Todo vehículo automotor, para transitar por la vía pública, deberá poseer como mínimo el siguiente equipamiento obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento:

A) Sistema de dirección que permita al conductor controlar con facilidad y seguridad la trayectoria del vehículo en cualquier circunstancia.

B) Sistema de suspensión que proporcione al vehículo una adecuada amortiguación de los efectos que producen las irregularidades de la calzada y contribuya a su adherencia y estabilidad.

C) Dos sistemas de frenos de acción independiente, que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil.

D) Sistemas y elementos de iluminación y señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento de los vehículos.

E) Elementos de seguridad, matafuego, balizas o dispositivos reflectantes independientes para casos de emergencia.

F) Espejos retrovisores o dispositivos de visión indirecta que permitan al conductor una amplia y permanente visión adyacente al vehículo que no se puede observar de forma directa.

G) Un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas asegurando buena visibilidad en cualquier circunstancia.

H) Paragolpes delantero y trasero, cuyo diseño, construcción y montaje sean tales que disminuyan los efectos de impactos.

I) Un parabrisas construido con material cuya transparencia sea inalterable a través del tiempo, que no deforme sensiblemente los objetos que son vistos a través de él y que en caso de rotura, quede reducido al mínimo el peligro de lesiones corporales.

J) Una bocina cuyo sonido, sin ser estridente, pueda oírse en condiciones normales.

K) Un dispositivo silenciador que reduzca sensiblemente los ruidos provocados por el funcionamiento del motor.

L) Rodados neumáticos o de elasticidad equivalente que ofrezcan seguridad y adherencia aún en caso de pavimentos húmedos o mojados.

M) Guardabarros, que reduzcan al mínimo posible la dispersión de líquidos, barro, piedras, etcétera.

N) Los remolques y semirremolques deberán poseer el equipamiento indicado en los literales B), D), L) y M), además de un sistema de frenos y paragolpes trasero.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Ñ) Los vehículos automotores de más de dos ruedas deberán llevar una rueda auxiliar en condiciones tales que pueda sustituir a las anteriores cuando sufran daños. Dicho elemento, no será exigible a aquellos vehículos que cuenten con un sistema alternativo al cambio de ruedas, que ofrezca suficientes garantías para la continuidad en la conducción y movilidad del vehículo.

2) En las combinaciones o trenes de vehículos deberán combinarse las siguientes normas:

A) Los dispositivos y sistemas de frenos de cada uno de los vehículos que forman la combinación o tren, deberán ser compatibles entre sí.

B) La acción de los frenos de servicio, convenientemente sincronizada, se distribuirá de forma adecuada entre los vehículos que forman el conjunto.

C) El freno de servicio deberá ser accionado desde el comando del vehículo tractor.

D) El remolque deberá estar provisto de frenos, tendrá un dispositivo que actúe automática e inmediatamente sobre todas las ruedas del mismo, si en movimiento se desprende o desconecta del vehículo tractor.

Las condiciones del buen uso y funcionamiento de los vehículos se acreditarán mediante un certificado a expedir por la autoridad competente o el concesionario de inspección técnica en quien ello se delegue, donde se establecerá la aptitud técnica del vehículo para circular.

3) Las motocicletas y bicicletas deberán contar con un sistema de frenos que permita reducir su marcha y detenerlas de modo seguro.

4) Los vehículos automotores no superarán los límites máximos reglamentarios de emisión de contaminantes que la autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.

5) Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona, que sirvan para acondicionar y proteger la carga de un vehículo, deberán instalarse de forma que no sobrepasen los límites de la carrocería y estarán debidamente asegurados. Todos los accesorios destinados a proteger la carga deberán reunir las condiciones previstas en el

artículo 21.

6) El uso de la bocina sólo estará permitido a fin de evitar accidentes.

7) Queda prohibida la instalación de bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido.

8) Los vehículos habilitados para el transporte de carga en los que ésta sobresalga de la carrocería de los mismos, deberán ser debidamente autorizados a tal fin y señalizados, de acuerdo a la reglamentación vigente."

**ARTÍCULO 64.-** Las entidades públicas estatales y no estatales deben publicar en sus respectivos sitios web la representación cartográfica de los límites de su jurisdicción -cuando ésta sea subnacional- y de los límites de las circunscripciones administrativas en las que organizan su gestión.

Cométese a la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), con el apoyo del Grupo de Trabajo sobre Límites Administrativos, la definición de los criterios técnicos, entre los que se deberá prever la publicación en formato abierto, así como el contralor del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 65.-** Atribúyese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) el cometido de diseñar y desarrollar una estrategia nacional de datos e inteligencia artificial fundada en una gestión responsable de los datos y rendición de cuentas en los ámbitos público y privado, y promover las iniciativas de regulación correspondientes. En todo lo que respecta al tratamiento de datos personales, será preceptiva la actuación conjunta con la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).

Para el cumplimiento de los cometidos atribuidos en el presente artículo, la AGESIC podrá establecer grupos de trabajo, comités asesores, y otros mecanismos de participación que incluyan las perspectivas de actores del sector público, sector privado, academia y la sociedad civil organizada.

**ARTÍCULO 66.-** La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) podrá promover la creación de entornos



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

controlados de pruebas con el objetivo de poner en práctica proyectos tecnológicos de innovación en ámbitos definidos con entidades interesadas. Previo a la ejecución de dichos proyectos, deberá contarse con el asesoramiento de un Comité Técnico Intersectorial específico, y determinar la responsabilidad de entidades administradoras, protocolos de actuación preceptivos, y mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, con la participación del sector público, el sector privado y la sociedad civil organizada.

**ARTÍCULO 67.-** Autorízase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), en su rol de responsable del Padrón Demográfico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, a suscribir los acuerdos necesarios con los organismos públicos y entidades privadas que correspondan para asegurar la completitud del conjunto mínimo de datos referido en el citado artículo. En el tratamiento de dichos datos, deberá darse cumplimiento a los principios establecidos en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

**ARTÍCULO 68.-** Atribúyese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), el cometido de asesorar al Ministerio de Salud Pública (MSP), en la aplicación de tecnologías de la información en el ámbito de la salud en general. En ese marco, AGESIC pondrá a disposición del MSP, cuando éste lo requiera, medios digitales para el procesamiento de información de salud, y realizará su gestión en calidad de encargado de tratamiento de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, asegurando en todos los casos la calidad de los resultados y la seguridad y privacidad de la información recibida.

**ARTÍCULO 69.-** Las entidades públicas y las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, referidas en el artículo 149 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 84 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, deberán:

- a) adoptar medidas de seguridad eficaces para proteger sus activos de información críticos de conformidad con los lineamientos indicados por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).
- b) designar un responsable de Seguridad de la Información y comunicarlo a AGESIC.
- c) planificar la adopción de las medidas necesarias para mitigar y mejorar los controles

existentes en la materia, y adoptar las medidas de prevención que determine la reglamentación.

- d) informar de forma completa e inmediata la existencia de un potencial incidente de ciberseguridad, de conformidad con los criterios establecidos por el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy), y poner a disposición toda la información que le sea requerida por éste.
- e) incorporar, en función de su nivel de madurez, el Marco de Ciberseguridad desarrollado por AGESIC.
- f) dar cumplimiento a otras medidas que se determinen por el Poder Ejecutivo a efectos de proteger los activos de información, siguiendo los estándares nacionales e internacionales en la materia.

A efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, atribúyese a AGESIC el cometido de desarrollar, promover la implantación y monitorear una Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

**ARTÍCULO 70.-** Facúltase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a adoptar las siguientes medidas con respecto a las entidades que incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo que antecede:

- a) requerir el ajuste de los procedimientos a la normativa vigente en materia de ciberseguridad en los plazos que se definan por AGESIC;
- b) requerir el cumplimiento de medidas específicas para la prevención de riesgos vinculados al sector de la entidad;
- c) requerir informaciones complementarias vinculadas a la ocurrencia de incidentes de seguridad, las medidas adoptadas y a la aplicación de la normativa en materia de ciberseguridad en general;
- d) apercibir, considerando la gravedad o reiteración del incumplimiento por parte de la entidad.

La AGESIC comunicará en forma semestral a la Asamblea General el listado de las entidades que



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

hayan incumplido con las obligaciones referidas en el artículo que antecede, y las medidas adoptadas en función de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 71.-** Créase el Registro Nacional de Incidentes de Ciberseguridad, el que será administrado por la Agencia para el Desarrollo de Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), en el que se ingresarán los datos técnicos y antecedentes vinculados a los incidentes de ciberseguridad denunciados, además de los informes elaborados por el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy).

Las entidades públicas y las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, referidas en el artículo 149 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 84 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, deberán comunicar la ocurrencia de incidentes de ciberseguridad a la AGESIC en un plazo de veinticuatro horas de conocido y complementar la información necesaria para el registro efectivo a la brevedad.

Autorízase a la AGESIC a comunicar datos básicos de la ocurrencia de los incidentes mencionados a otras entidades públicas o privadas pertenecientes a sectores o servicios críticos que puedan haberse visto afectados o se encuentren involucrados en el incidente.

La información gestionada y elaborada por el CERTuy en el marco de incidentes de seguridad específicos y la incorporada en el citado Registro, podrá ser declarada reservada en función a lo dispuesto por el literal A) del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, cumpliendo con las demás estipulaciones del citado artículo.

**ARTÍCULO 72.-** La Agencia para el Desarrollo de Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) colaborará con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) en la inclusión de requisitos de seguridad por diseño en los pliegos de compras públicas.

AGESIC y ARCE determinarán un listado de servicios o productos que requerirán, previo a la publicación de la compra respectiva, de informe en materia de seguridad por parte de la Dirección de Seguridad de la Información de la AGESIC.

**ARTÍCULO 73.-** Autorízase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a aplicar la modalidad de contratación prevista en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021 para contratar

funcionarios que desarrollen tareas en el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy).

El Poder Ejecutivo podrá establecer un proceso de contratación simplificado a los fines indicados en el inciso anterior, previo asesoramiento de la AGESIC y la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

Extiéndase la facultad conferida a AGESIC para el otorgamiento de la compensación prevista en el artículo 81 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a los funcionarios que desempeñen tareas en el CERTuy.

**ARTÍCULO 74.-** Créase el Comité de Gestión de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, integrado por un representante de cada uno de los siguientes órganos: Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Ministerio del Interior (MI), Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), Banco Central del Uruguay (BCU), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado (SIEE), Agencia de Evaluación y Monitoreo de Políticas Públicas (AMEPP), y Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), que lo presidirá.

Son cometidos del Comité:

- a) Apoyar a AGESIC en la implantación y monitoreo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.
- b) Colaborar con AGESIC en la puesta en práctica de las recomendaciones elaboradas por el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información creado por el artículo 119 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.
- c) Proveer, en el marco de sus posibilidades, de personal técnico para facilitar la actuación de AGESIC en el marco de las actividades referidas en los literales anteriores.

AGESIC podrá promover la creación de Comités ad hoc específicos integrados por entidades públicas y privadas para asegurar la participación de múltiples actores en el diseño, implantación y monitoreo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, así como en la elaboración y puesta en



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

práctica de recomendaciones en la materia.

La reglamentación establecerá la forma de funcionamiento del Comité de Gestión y de los comités asesores ad hoc que se creen.

**ARTÍCULO 75.-** Atribúyese al Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información creado por el artículo 119 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, la competencia de recomendar a la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento la aplicación de normas técnicas específicas en materia de ciberseguridad en las entidades públicas y en las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, referidas en el artículo 149 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 84 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 76.-** Sustitúyese el último inciso del artículo 49 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"En el caso de convenios celebrados con Organismos Estatales fuera del Presupuesto Nacional, los fondos percibidos en aplicación de los mismos constituirán "Recursos con Afectación Especial", cuya titularidad y disponibilidad corresponderá en su totalidad a la AGESIC, estando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987. El producido de la recaudación será destinado al cumplimiento de los cometidos establecidos en el inciso primero de este artículo."

**ARTÍCULO 77.-** Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- Para participar de cualquier competencia deportiva en el deporte federado se deberá contar con el Carné del Deportista vigente, expedido por la Secretaría Nacional del Deporte, para la respectiva disciplina.

Los clubes, federaciones y organizadores de espectáculos deportivos no podrán incluir o admitir la participación de deportistas, en sus competencias, sean éstas de carácter oficial o amistoso, nacional o internacional, que no cuenten con el Carné del Deportista vigente.

En caso de incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme las normas y reglamentos de la respectiva federación o confederación, el club, federación u organizador del espectáculo deportivo, será sancionado por resolución de la Secretaría Nacional del Deporte, con una multa entre 20 UR (veinte unidades reajustables) a 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables).

Son circunstancias agravantes:

- A) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de una nueva infracción, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo, dentro del plazo de cinco años contados desde la comisión de la anterior infracción.
- B) La continuidad, entendiéndose por tal la violación a lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo, cometida en el mismo momento o en momentos diversos como acciones ejecutivas de una misma resolución.
- C) Que el deportista participe de la competencia sin contar con el certificado de aptitud médico-deportiva vigente a que refiere el artículo 447 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
- D) La falsificación ideológica o material del certificado de aptitud médico-deportiva vigente a que refiere el artículo 447 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
- E) La intención de engañar u ocultar información al presentar la documentación correspondiente ante la Secretaría Nacional del Deporte, a fin de que ésta expida el Carné del Deportista.
- F) Que la competencia se haya realizado sin el consentimiento de la federación reconocida como entidad dirigente, conforme a lo previsto en el literal E) del artículo 5 de la presente ley.

La acción judicial de cobro de la sanción pecuniaria prevista en el presente artículo será ejercida por la Secretaría Nacional del Deporte, aplicándose las disposiciones de los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El producido de las multas recaudadas constituirán "Recursos con Afectación Especial", cuya titularidad y disponibilidad corresponderá en su totalidad a la Secretaría Nacional del Deporte,



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

quedando exceptuada de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, la que podrá destinarlo a la Fundación Deporte Uruguay, a efectos de financiar la preparación y participación de deportistas en competencias internacionales representando a Uruguay."

**ARTÍCULO 78.-** Sustitúyese el artículo 71 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 71.- Una vez aprobada la constitución de las Sociedades Anónimas Deportivas por la Auditoría Interna de la Nación e inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán inscribirse en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, en un plazo de quince días corridos a partir de su publicación en el Diario Oficial."

**ARTÍCULO 79.-** Sustitúyese el artículo 72 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72.- El capital mínimo de las Sociedades Anónimas Deportivas y los porcentajes mínimos de suscripción e integración, serán los establecidos en general para las Sociedades Anónimas.

Las acciones serán nominativas y de igual valor."

**ARTÍCULO 80.-** Sustitúyese el artículo 73 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- Podrán ser accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas las personas físicas y las personas jurídicas privadas. Ninguna persona física o jurídica podrá poseer en forma simultánea acciones en proporción superior al 1% (uno por ciento) del capital en dos o más Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición.

Para calcular el límite previsto en el inciso primero del presente artículo se computarán las acciones poseídas directa y/o indirectamente por el titular y las que lo sean por otra u otras

personas o entidades que constituyan con aquél una unidad de decisión.

Aquellas personas físicas sujetas a una relación de dependencia con una Sociedad Anónima Deportiva, ya sea en virtud de un vínculo laboral, profesional o de cualquier otra índole, no podrán poseer acciones de otra sociedad que participe en la misma competición que excedan de la proporción prevista en el presente artículo.

A efectos de respetar dichos límites, la superación de las cantidades previstas en el inciso tercero de este artículo implicará la obligación de enajenar la cantidad necesaria de acciones, en el plazo de treinta días a partir de producida la violación.

La reglamentación establecerá la forma en que serán enajenadas las acciones que superen los máximos previstos en el presente artículo.

Quedan incluidos en el inciso primero del presente artículo los clubes deportivos que se constituyan como asociaciones civiles conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de la presente ley, en tanto se encuentren inscriptos y al día en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, no pudiendo poseer más de un 25% (veinticinco por ciento) de las acciones de una Sociedad Anónima Deportiva.

Los clubes deportivos que se constituyan como asociaciones civiles conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de la presente ley no podrán ser accionistas de Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición."

**ARTÍCULO 81.-** Sustitúyese el artículo 74 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- Todos los actos o negocios jurídicos de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva que supongan la enajenación, cesión, transferencia, gravamen, usufructo y/o disposición a cualquier título de las acciones de ésta, deberán ser comunicados por la Sociedad al Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, dentro de los quince días corridos siguientes a la realización de los mismos.

Los Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán contener ninguna otra



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

Los fundadores de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán reservarse ventajas o remuneraciones de ningún tipo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso, y sus modificativas, se aplicarán a las acciones de las Sociedades Anónimas Deportivas las normas que rijan para las acciones de las Sociedades Anónimas."

**ARTÍCULO 82.-** Sustitúyese el artículo 75 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 75.- La Sociedad Anónima Deportiva estará administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de dos integrantes conforme la forma y condiciones que establezcan los estatutos.

El presidente de la Comisión Directiva representará a la sociedad, salvo pacto en contrario dispuesto en el estatuto."

**ARTÍCULO 83.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Aprobados por la Auditoría Interna de la Nación, todo aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD) y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, en un plazo máximo de quince días corridos desde la notificación de dicha aprobación.

Los actos eleccionarios, el nombramiento y la separación de los Directivos de la SAD también deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro mencionado, en un plazo máximo de quince días corridos a partir de la realización de dichos actos."

**ARTÍCULO 84.-** Agrégase a la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 78 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los clubes deportivos constituidos como asociaciones civiles conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de la presente ley, podrán celebrar con la Sociedad Anónima Deportiva, contratos de cesión de activos deportivos.

Tales contratos deberán ser previamente aprobados por la asamblea de socios del club deportivo constituido como asociación civil, debidamente convocada según lo previsto en el estatuto, a fin de tratar este como único punto del orden del día. La aprobación del convenio deberá contar con las mayorías que disponga el respectivo estatuto, no pudiendo ser inferior al voto afirmativo de al menos el 60% (sesenta por ciento) de los socios con derecho a voto presentes en la asamblea.

Además de lo que las partes dispongan, dicho contrato deberá contener:

- a) la referencia a la resolución de la asamblea de socios de la asociación civil que aprobó el acuerdo con la Sociedad Anónima Deportiva;
- b) el detalle de cada uno de los activos que se transfieren en el marco del contrato para ser administrados por la Sociedad Anónima Deportiva;
- c) el plazo del contrato;
- d) las garantías a constituir;
- e) los derechos y obligaciones de ambas partes.

El contrato deberá presentarse, para su aprobación, ante la federación respectiva, debiendo adjuntarse testimonio notarial del acta de la asamblea de socios a que refiere el inciso segundo del presente artículo y certificado notarial que acredite que se ha cumplido con el estatuto.

Asimismo, deberá inscribirse ante la Secretaría Nacional del Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su aprobación por parte de la federación respectiva.

La falta de aprobación por parte de la federación respectiva y de inscripción ante la Secretaría Nacional del Deporte determinará que el contrato no sea oponible a terceros,



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

así como la imposibilidad de poder competir en cualquier competencia del deporte federado."

**ARTÍCULO 85.-** Agrégase a la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 78 Ter.- La transformación de clubes deportivos constituidos como asociación civil conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de la presente ley, en Sociedad Anónima Deportiva, sin perjuicio de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, deberá guardar las siguientes formalidades:

- a) ser aprobado por asamblea de socios del club deportivo constituido como asociación civil la cual deberá: i) ser convocada con una antelación no menor a cuarenta y cinco días de su celebración; ii) la convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación nacional por el plazo de diez días corridos, pudiendo también utilizarse otros medios de comunicación como ser redes sociales oficiales y sitios web o portales institucionales del Club, y/o la notificación a los socios por correo electrónico o cualquier otro medio similar; iii) ser convocada para tratar, como único punto del orden del día, la transformación a Sociedad Anónima Deportiva; iv) la transformación deberá ser aprobada por las mayorías que disponga el respectivo estatuto, no pudiendo ser inferior al voto afirmativo de al menos el 70% (setenta por ciento) de los socios con derecho a voto presentes en la asamblea.
- b) una vez aprobada la transformación, en el mismo acto se les otorgará a todos los socios con derecho a voto, hayan o no comparecido a la asamblea, el derecho a integrar el capital de la Sociedad Anónima Deportiva, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación."

**ARTÍCULO 86.-** Sustitúyese el artículo 13 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 256 de la Ley N° 20.130, de 02 de mayo de 2023, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13 (Sujetos obligados no financieros).- Con las mismas condiciones también estarán sujetos a la obligación establecida en el artículo anterior:

A) Los casinos.

B) Las inmobiliarias, promotores inmobiliarios, empresas constructoras y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles, con excepción de los

arrendamientos.

C) Los abogados únicamente cuando actúen a nombre y por cuenta de sus clientes en las operaciones que a continuación se detallan y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que den a sus clientes:

- 1) Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles.
- 2) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
- 3) Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
- 4) Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades.
- 5) Creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.
- 6) Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.
- 7) Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.
- 8) Las actividades descritas en el literal H) del presente artículo. Tratándose de venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos, estarán obligados tanto cuando actúen a nombre propio como a nombre y por cuenta de un cliente.

D) Los escribanos o cualquier otra persona física o jurídica, cuando participen en la realización de las siguientes operaciones para sus clientes y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que les presten:

- 1) Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles.
- 2) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
- 3) Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
- 4) Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

5) Creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.

6) Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.

7) Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.

8) Las actividades descritas en el literal H) del presente artículo.

E) Los rematadores.

F) Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la intermediación o mediación en operaciones de compraventa de antigüedades, obras de arte, y metales y piedras preciosas.

G) Los explotadores y usuarios directos e indirectos de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación.

H) Los proveedores de servicios societarios, fideicomisos y en general, cualquier persona física o jurídica cuando en forma habitual realicen transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:

1) Constituir sociedades u otras personas jurídicas.

2) Integrar el directorio o ejercer funciones de dirección de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación.

3) Facilitar un domicilio social o sede a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica, en los términos que establezca la reglamentación.

4) Ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.

5) Ejercer funciones de accionista nominal por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información conforme a derecho, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos

que establezca la reglamentación.

6) Venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.

I) Las asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones y en general, cualquier organización sin fines de lucro con o sin personería jurídica.

J) Los contadores públicos y otras personas físicas o jurídicas, que actúen en calidad de independientes y que participen en la realización de las siguientes operaciones o actividades para sus clientes y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que les presten:

1) Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles.

2) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.

3) Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.

4) Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades.

5) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos.

6) Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.

7) Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.

8) Las actividades descritas en el literal H) del presente artículo.

9) Confección de informes de revisión limitada de estados contables, en las condiciones que establezca la reglamentación.

10) Confección de informes de auditoría de estados contables.

K) Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.

L) Las Sociedades Anónimas Deportivas.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Los sujetos obligados mencionados en los literales C), D) y J) del presente artículo, no estarán alcanzados por la obligación de reportar transacciones inusuales o sospechosas ni aún respecto de las operaciones especificadas en dichos numerales si la información que reciben de uno de sus clientes o a través de uno de sus clientes, se obtuvo para verificar el estatus legal de su cliente o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación.

La información sobre operaciones inusuales o sospechosas deberá comunicarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay. Esta Unidad, en coordinación con la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo reglamentará la forma en que se realizará dicha comunicación.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, por vía reglamentaria, los requisitos que deberán cumplir estos sujetos obligados, para el registro de transacciones, el mantenimiento de los respectivos asientos y el desarrollo de la debida diligencia de los clientes o aportantes de fondos. Cuando los sujetos obligados participen en un organismo gremial que por el número de sus integrantes represente significativamente a la profesión u oficio de que se trate, el organismo de control en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo podrá coordinar con dichas entidades la mejor manera de instrumentar el cumplimiento por parte de los agremiados o asociados de sus obligaciones en la materia. Si no existieran dichas entidades, el órgano de control podrá crear comisiones interinstitucionales cuya integración, competencia y funcionamiento serán establecidos por la reglamentación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para los sujetos obligados por el presente artículo determinará la aplicación de sanciones por parte de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Dichas sanciones se aplicarán apreciando la entidad de la infracción y los antecedentes del infractor y consistirán en apercibimiento, observación, multa o suspensión del sujeto obligado cuando corresponda, en forma temporaria, o con previa autorización judicial, en forma definitiva.

Las suspensiones temporarias no podrán superar el límite de tres meses.

El monto de las multas se graduará entre un mínimo de 1.000 UI (mil unidades indexadas)

y un máximo de 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas) según las circunstancias del caso, la conducta y el volumen de negocios habituales del infractor.

El Poder Ejecutivo establecerá los plazos, la forma y las condiciones en que se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este artículo.

La Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrá requerir a los sujetos obligados mencionados en este artículo, información periódica de todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, los que estarán obligados a proporcionarla, bajo apercibimiento de que se apliquen las sanciones previstas en el presente artículo."

**ARTÍCULO 87.-** Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 282.336 (doscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 291.000 "Servicios de vigilancia y custodia" al objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

**ARTÍCULO 88.-** Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 2.032.960 (dos millones treinta y dos mil novecientos sesenta pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 291.000 "Servicios de vigilancia y custodia", al objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

**ARTÍCULO 89.-** Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 291.000 "Servicios de vigilancia y custodia", al objeto del gasto 578.007 "Servicio odontológico, guardería y otros".

**ARTÍCULO 90.-** Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 7.809.550 (siete millones



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

ochocientos nueve mil quinientos cincuenta pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 143.000 "Supergas", al objeto del gasto 219.000 "Otros servicios básicos".

**ARTÍCULO 91.-** Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), con destino a financiar las contrataciones de bienes y servicios vinculados al cumplimiento de los diversos cometidos de la referida unidad ejecutora.

**ARTÍCULO 92.-** Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 591.000 "Otras transferencias corrientes", al objeto del gasto 555.000 "Transferencias corrientes a instit. sin fines de lucro Deportivas, culturales y recreativas".

**ARTÍCULO 93.-** Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 855.183 (ochocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 591.000 "Otras transferencias corrientes", al objeto del gasto 555.000 "Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro deportivas, culturales y recreativas".

**ARTÍCULO 94.-** Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 591.000 "Otras transferencias corrientes", una partida anual de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y una partida por única vez de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2024, a efectos de atender las erogaciones resultantes de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

### INCISO 03

Ministerio de Defensa Nacional

**ARTÍCULO 95.-** A efectos de lo dispuesto en los artículos 42 y 168 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, y modificativas, sólo se computarán los Oficiales Superiores que hayan ascendido a dicha jerarquía por vacante presupuestal real. La presente disposición será de aplicación hasta el 1° de enero de 2033.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, solo se ascenderá a la jerarquía de Oficial Superior por vacante real presupuestal.

**ARTÍCULO 96.-** Sustitúyese el artículo 73 de la Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 11.223, de 07 de enero de 1949, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- La capacidad militar se probará con haber obtenido la calificación promedial de bueno, por lo menos, en las aptitudes de: Carácter, Espíritu Militar, Instrucción, Mando, Gobierno y Administración, cuyo conjunto determina la capacidad militar del Oficial.

A) PARA EL CUERPO COMANDO:

Aspirantes: haber sido aprobado en los exámenes prescritos por el plan de estudios de la Escuela Naval.

Guardia Marina y Alférez de Fragata: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo.

Alférez de Navío: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Alféreces de Navío para Tenientes de Navío.

Teniente de Navío: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Tenientes de Navío para Capitanes de Corbeta.

Capitán de Corbeta: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Capitanes de Corbeta para Capitanes de Fragata.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Capitán de Fragata: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Capitanes de Fragata para Capitanes de Navío.

Capitán de Navío: llenar las condiciones establecidas para el grado y haber realizado el curso de información para Capitanes de Navío.

**B) PARA EL CUERPO DE APOYO Y COMPLEMENTO:**

Aspirantes: haber sido aprobado el modo de reclutamiento detallado en el literal B del artículo 20 de la presente Ley Orgánica.

Guardia Marina y Alférez de Fragata: tener el tiempo de mando de equipaje o destino efectivo según el cuerpo.

Alférez de Navío: tener el tiempo de mando de equipaje o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Alféreces de Navío para Tenientes de Navío."

**ARTÍCULO 97.-** Incorpórase en el artículo 88 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, el siguiente inciso:

"Autorízase el pago de una compensación para el personal Superior y Subalterno de la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", desde la jerarquía de Cabo de Segunda a Capitán de Fragata del Comando de la Aviación Naval (COMAN) o sus unidades dependientes, que desempeñe efectivamente y en forma asidua servicios de mantenimiento y apoyo aeronaval, en las condiciones que establezca la reglamentación. Esta compensación se financiará con cargo a la partida prevista en el inciso primero de este artículo."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 98.-** Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dada por el artículo 88 de la Ley N° 18.834, de 04 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- Asígnase una partida anual de hasta \$ 7.362.013 (siete millones trescientos sesenta y dos mil trece pesos uruguayos) en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada" y de \$ 481.812 (cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos uruguayos) en la unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" para otorgar un adicional de \$ 195,68 (ciento noventa y cinco pesos uruguayos con sesenta y ocho centésimos) diarios para el Personal Superior y \$ 152,91 (ciento cincuenta y dos pesos uruguayos con noventa y un centésimos) diarios para el Personal Subalterno, al personal que se indica a continuación:

1) Personal de las Fuerzas Armadas cumpliendo funciones de Represión de Contrabando en lugares aislados y alejados de centros poblados.

2) Personal del Servicio Geográfico Militar del programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público" del Ejército (Estudios Geográficos), por el cumplimiento de misiones de relevamientos cartográficos de la República, por los días pasados en trabajos de campo.

3) Personal de la Armada Nacional del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", por los días pasados en trabajos de campo o embarcados, realizando levantamientos hidrográficos en las aguas de jurisdicción o interés de la República con el objetivo principal de mantener actualizadas las Cartas y Publicaciones Náuticas del Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y por los días de guardia cumpliendo funciones de seguridad náutica a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del país como Estado Ribereño en lo que refiere al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), Capítulo V, Seguridad a la Navegación, Regla 4 (avisos náuticos), Regla 5 (servicios y avisos meteorológicos) y Regla 9 (Servicios Hidrográficos).

4) Personal de la Armada Nacional del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", por los días pasados en trabajos de campo o embarcados y trabajos de altura en tareas de balizamiento para el Servicio de Iluminación y Balizamiento de la Armada (SERBA) y personal del SERBA desempeñando funciones en faros.

En el caso del personal de la Armada Nacional que desempeñe funciones en los Faros Aislados del territorio nacional (Faro de Isla de Flores e Isla de Lobos) percibirán una compensación especial de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos) por día trabajado. Esta compensación es incompatible con la percepción de la prevista en el inciso anterior.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

5) Personal del Servicio de Electrónica de la Armada, del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", que cumple tareas de instalación y mantenimiento del Sistema de Cadena de Radars, Micro-Ondas y Sistemas Comunicaciones, así como apoyo a la navegación.

6) Personal de la Armada Nacional del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenamiento del Territorio", por los días de trabajados en tareas que involucren manipulación de armamento, munición y explosivos para el Servicio de Armamento de la Armada (SEARM), desempeñando funciones en polvorines, ejercicios de tiro y todo lo que implique disposición final de los mismos, para una mejor gestión ambiental.

La partida asignada para atender esta compensación no podrá superar el monto del crédito asignado al objeto del gasto 042.024 "Adicional 30% desempeño funciones expresamente detalladas" al 1° de enero de 2011. La partida se ajustará en oportunidad y porcentaje igual a lo que se disponga para la Administración Central."

**ARTÍCULO 99.-** Dispónese que todos los buques, de bandera nacional o extranjera, que de acuerdo con la normativa correspondiente tengan la obligación de contar con un Sistema de Identificación Automática (AIS), deben mantenerlo encendido y transmitiendo a efectos de permitir su identificación mientras navegan o se encuentren fondeados en aguas de la República Oriental del Uruguay.

Se encuentra prohibido tener configurado la señal del AIS con datos identificatorios distintos al del buque en el que se encuentra dicho equipo.

A los efectos del presente artículo, se entiende por aguas de la República Oriental del Uruguay, las aguas interiores, mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva.

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones consagradas en los incisos primero y segundo de este artículo serán sancionadas con multa. El Poder Ejecutivo establecerá los montos de las multas y lo referido a la imposición, aplicación y percepción de las mismas. Lo recaudado será volcado a Rentas Generales.

**ARTÍCULO 100.-** Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una compensación

especial para el personal militar que desempeñe tareas prioritarias o sensibles vinculadas al área financiero contable, gestión de adquisiciones, planificación y ejecución presupuestal, por un monto total anual de \$ 478.100 (cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Reasígnase con destino a financiar la compensación antes dispuesta, en el Inciso, programa y unidad ejecutora referidos, Financiación 1.1. "Rentas Generales", la suma de \$ 478.100 (cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 048.042 "Incr. salarial pers. subalt. K combatiente/no Combatiente", al objeto del gasto 042.568 "Comp.especial tareas prioritarias, sensibles área financiera".

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

**ARTÍCULO 101.-** Sustitúyese el artículo 66 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 66.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", a abonar la diferencia de haberes que pudiera generarse en los casos de ascenso, en el Sub Escalafón de los Servicios Generales, cuando el personal perciba una remuneración menor en el grado al que se asciende, la que será considerada una compensación personal y será absorbida en la oportunidad de generar derechos en la percepción de la permanencia en el grado.

La compensación que se crea por este artículo, se financiará con cargo al crédito presupuestal previsto en los objetos del gasto 047.500 "Equiparación a Militares" y 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas". En cada oportunidad, el Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación el movimiento presupuestal correspondiente."

**ARTÍCULO 102.-** Sustitúyese el artículo 102 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 102.- Créase el Fondo de Viviendas para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional administrado por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas de la unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Nacional", el cual será financiado de la siguiente manera:

A) Enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que el Poder Ejecutivo determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley N°19.924, de 18 de diciembre de 2020.

B) Los aportes o cualquier otro tipo de financiamiento que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como todos aquellos aportes o financiamiento que provengan de cooperación interinstitucional nacional o internacional.

C) Donaciones con destino a la construcción, mejora y reparación de viviendas de servicio.

D) El Fondo estará integrado inicialmente con los recursos existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, previstos en el artículo 27 de la Ley N° 13.033, de 07 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N° 13.911, de 23 de noviembre de 1970.

E) Otros recursos con los que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional, que el Poder Ejecutivo determine.

F) Recursos que sean asignados al Ministerio de Defensa Nacional en el Presupuesto Nacional o en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, con dicho destino.

El Fondo de Vivienda para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional constituirá "Fondos de Terceros declarados por ley", cuyo destino será el mantenimiento, construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas de servicio del Ministerio de Defensa Nacional, y para la construcción de viviendas para los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los Retirados, Jubilados y Pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.

La Contaduría General de la Nación habilitara los créditos en el programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios", Proyecto 785 "Viviendas para el personal del Ministerio de Defensa Nacional", Financiación 1.8. "Fondo de Terceros declarados por Ley".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 103.-** Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", veintiún cargos de Especialista X, Serie Controlador de Tránsito Aéreo, Escalafón D, Grado 1 y un cargo de Especialista X, Serie Operaciones, Escalafón D, Grado 1, para dar cumplimiento a los cometidos dispuestos por la Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020.

Lo dispuesto en el inciso anterior se financiará con el crédito resultante de la supresión de los siguientes cargos vacantes del programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", anteriores al 31 de diciembre de 2019:

Denominación	Serie	Escalafón	Grado
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Auxiliar I	Rampa	F	6
Oficial I	Chofer	E	8
Oficial IV	Chofer	E	5
Oficial III	Mantenimiento mecánico	E	6
Oficial VI	Chofer	E	3
Oficial VI	Chofer	E	3
Oficial VI	Chofer	E	3
Oficial VII	Chofer	E	2
Auxiliar IV	Servicios	F	3



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Auxiliar IV	Servicios	F	3
Auxiliar IV	Servicios	F	3
Oficial V	Mantenimiento edilicio	E	4
Oficial V	Mantenimiento edilicio	E	4
Auxiliar I	Seguridad Aeroportuaria	F	6
Técnico II	Controlador de Tránsito Aéreo	B	11
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Especialista V	Operador de emergencias	D	6
Técnico IV	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	9
Técnico IV	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	9
Auxiliar III	Servicios	F	4
Especialista I	Dibujante	D	10
Oficial III	Mantenimiento edilicio	E	6
Oficial I	Oficios	E	8
Técnico I	Doctor en Diplomacia	B	12
Especialista VIII	Telefonista	D	3
Auxiliar V	Seguridad Aeroportuaria	F	2
Técnico X	Electrónico	B	3
Técnico X	Electrónico	B	3
Técnico X	Electrónico	B	3
Auxiliar II	Servicio	F	5
Oficial I	Mantenimiento edilicio	E	8
Oficial I	Mantenimiento edilicio	E	8
Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8

Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8
Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8
Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8
Oficial VI	Oficios	E	3
Técnico X	Electrónica	B	3
Técnico X	Electrónica	B	3
Técnico X	Electrónica	B	3
Oficial VIII	Chofer	E	1
Oficial V	Chofer	E	4
Oficial II	Chofer	E	7
Auxiliar V	Rampa	F	2

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 104.-** Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", una compensación especial para los Controladores de Tránsito Aéreo pertenecientes a la División de Tránsito Aéreo de la Dirección de Circulación Aérea, por concepto de equiparación salarial de grado, por un monto anual de \$ 1.597.795 (un millón quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y cinco pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

A efectos de financiar la compensación creada en el inciso anterior, reasígnase en el Inciso, programa y unidad ejecutora antes referidos, Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 1.597.795 (un millón quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y cinco pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir funciones específicas", al objeto del gasto 042.583 "Comp. Controladores Tránsito Aéreo equiparación salarial".

Dicha compensación estará sujeta a montepío y se ajustará anualmente de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios públicos de la Administración Central.

**ARTÍCULO 105.-** Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una compensación especial para los Controladores de Tránsito Aéreo pertenecientes a la División de Tránsito Aéreo de la Dirección de Circulación Aérea, que cumplan efectivamente funciones de Instructor de Entrenamiento en el Trabajo, con competencia para la Habilitación de Controladores de Tránsito Aéreo, por un monto anual en el ejercicio 2023 de \$ 139.238 (ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, y un monto anual a partir del ejercicio 2024 de \$ 556.953 (quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Reasígnase con destino a financiar lo dispuesto en el inciso anterior, en el Inciso, programa y unidad ejecutora antes mencionados, Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el objeto del gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir condiciones específicas", las sumas de \$ 139.238 (ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos uruguayos) en el ejercicio 2023 y de \$ 556.953 (quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, al objeto del gasto 042.582 "Comp. Controladores Aéreo c/función Instructor entrenamiento".

La compensación autorizada en el presente artículo se fija en el 25% (veinticinco por ciento) del valor de la hora común, estará sujeta a montepío, se ajustará anualmente de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios públicos, no será tomada en cuenta para el cálculo del valor hora ni para el cálculo de retribuciones que se liquiden en base a porcentajes y será abonada por hora efectiva de instrucción.

El Poder Ejecutivo reglamentará la compensación creada.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 106.-** Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", veinte cargos efectivos de Aerotécnico Tercero/Soldado de Primera, Serie Comando, escalafón K "Personal Militar", grado 15.

La creación de cargos referida en el inciso anterior, se financiará con la supresión de las vacantes de los programas 343 "Formación y Capacitación" y 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", según el siguiente detalle:

ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE
F	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS
E	1	OFICIAL VIII	CHOFER
E	1	OFICIAL VIII	CHOFER
E	2	OFICIAL VII	CHOFER
E	3	OFICIAL VI	CHOFER
E	3	OFICIAL VI	CHOFER
D	3	ESPECIALISTA VIII	TELEFONISTA
D	3	ESPECIALISTA VIII	TELEFONISTA
F	4	AUXILIAR III	SEGURIDAD AEROPORTUARIA
F	4	AUXILIAR III	RAMPA
F	4	AUXILIAR III	RAMPA
F	5	AUXILIAR II	SERVICIOS
F	4	AUXILIAR III	SERVICIOS
F	3	AUXILIAR IV	SERVICIOS

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

#### **INCISO 04**

#### **Ministerio del Interior**

**ARTÍCULO 107.-** Facúltase a la Policía Nacional a requerir a organismos públicos e instituciones privadas la entrega del respaldo de filmaciones de cámaras de seguridad que tengan en sus instalaciones, cuando las filmaciones contribuyan al esclarecimiento de delitos, faltas o hechos con apariencia delictiva.

La entrega del registro fílmico, deberá realizarse a la autoridad requirente en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de efectuada la solicitud.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**ARTÍCULO 108.-** Agréganse al artículo 107 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, los siguientes incisos:

"Además, tendrá a su cargo las tareas relacionadas a la detección, investigación, persecución y represión de las conductas y acciones antijurídicas relacionadas a delitos de explotación sexual infantil en línea.

También, realizará la investigación de los delitos informáticos o ciberdelitos, ejecutando las actividades y tareas concernientes a la prevención, detección, investigación, persecución y represión de los delitos computacionales, cibernéticos, electrónicos y/o vinculados a las tecnologías de la información, considerando los tipos penales previstos en el Código Penal, Leyes Especiales y normativas vigentes en la materia."

**ARTÍCULO 109.-** Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 70 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal D) anterior las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional, derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas. También quedarán comprendidos en el literal D) los créditos otorgados a funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior", del Escalafón L "Policial", por el Fondo de Tutela Social Policial y/o por cualquier forma de financiamiento, cuyo destino sea la compra de vivienda. Cuando se trate de retenciones por concepto del servicio de garantía de alquileres provisto por el referido Fondo o de las retenciones por el uso y goce de viviendas de propiedad de la unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", con destino a casa - habitación de sus funcionarios, las mismas quedarán incluidas dentro de lo previsto en el literal A) anterior. Cuando se trate de retenciones por concepto de préstamos de carácter social provistos por el Fondo de Tutela Social Policial, las mismas quedarán incluidas dentro de lo previsto en el literal C)."

**ARTÍCULO 110.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"En los Ministerios de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Salud Pública, de

Desarrollo Social e Interior, los Directores Generales de Secretaría podrán contar con dos adscriptos."

**ARTÍCULO 111.-** Transfórmense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en los programas que se indican, unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el escalafón L "Personal Policial", los siguientes cargos:

Cantidad	Programa	Denominación	Sub Escalafón	Grado
2	460	Comisario Mayor	Policía Especializado- Educador Social	9
1	401	Comisario Mayor	Policía Especializado- Asistente Social	9
1	460	Comisario Mayor	Policía Técnico - Contador	9
3	460	Comisario	Policía Especializado- Educador Social	8
1	460	Comisario	Policía Especializado-Administrador de Sistemas	8

En:

Cantidad	Programa	Denominación	Sub Escalafón	Grado
2	460	Comisario Mayor	Policía Especializado	9
1	401	Comisario Mayor	Policía Especializado	9
1	460	Comisario Mayor	Policía Técnico Profesional	9
4	460	Comisario	Policía Especializado	8

**ARTÍCULO 112.-** Reasígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el objeto del gasto 095.005 "Fondo



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

p/ financiar funciones transitorias y de conducción", una partida de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.570 "Compensación especial transitoria, personal desempeñe efectivamente tareas en MI", más aguinaldo y cargas legales, creada por el artículo 182 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 113.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a designar en el Ministerio del Interior a funcionarios del Escalafón L "Personal Policial", en calidad de Encargados, en el desempeño de las funciones inherentes a los siguientes cargos: Director de la Policía Nacional, Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional, Sub Director de la Policía Nacional, Jefe de Policía de Montevideo, Jefes de Policía del Interior, Director de la Escuela Nacional de Policía, Director del Instituto Nacional de Rehabilitación, Director Nacional de Sanidad Policial, Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, Director Nacional de Identificación Civil, Director Nacional de Migración, Director Nacional de la Seguridad Rural.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 11.080.272 (once millones ochenta mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos) en el objeto del gasto 042.581 "Compensación especial Encargados Esc.Q-MI", más aguinaldo y cargas legales, con destino a abonar una compensación especial al personal del Escalafón L "Personal Policial", que se desempeñen como Encargados de las funciones mencionadas en el inciso anterior, encontrándose vacante el correspondiente cargo Q "Particular Confianza". Una vez que dicho cargo sea ocupado, cesará la Encargatura y la compensación especial, si la hubiera.

La referida compensación especial solo se podrá abonar a diez Encargados a la vez, como máximo. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Interior, determinará la cuantía de la compensación, no pudiendo exceder el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la remuneración nominal del cargo Q de "Particular Confianza" respectivo.

**ARTÍCULO 114.-** Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
3	Asesor	Profesional	A	16
3	Asesor I	Profesional	A	15

3	Asesor II	Profesional	A	14
9	Asesor III	Profesional	A	13
13	Asesor IV	Profesional	A	12
1	Técnico	Técnico	B	14
1	Técnico I	Técnico	B	13
1	Técnico II	Técnico	B	12
2	Técnico III	Técnico	B	11
2	Administrativo IV	Administrativo	C	8
6	Administrativo V	Administrativo	C	7

Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en los programas y unidades ejecutoras que se indican, los siguientes cargos técnicos del Escalafón L "Personal Policial" y de los Escalafones Civiles A, B y C:

Unidad Ejecutora	Programa	Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
001	460	1	Abogado	Personal Técnico Profesional	A	8
001	460	5	Contador Público	Personal Técnico Profesional	A	8
001	460	1	Profesional	Procurador	B	8
001	460	4	Administrativo	Administrativo	C	5
001	460	4	Comisario	Policía Técnico Abogado	L	8
026	461	1	Comisario	P.T. Médico Psiquiatra	L	8
001	460	6	Sub comisario	Policía Técnico Abogado	L	7
001	460	6	Of Principal	Policía Técnico Abogado	L	6
024	463	1	Of Principal	Profesiones Varias	L	6



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

026	461	1	Of Principal	Policía Técnico Jefe de Servicios de Oftalmología	L	6
018	460	1	Oficial Ayudante	Policía Técnico Abogado	L	5
033	460	1	Oficial Ayudante	Policía Técnico Profesional	L	5
026	461	3	Oficial Ayudante	Policía Técnico Profesional	L	5
001	460	2	Oficial Ayudante	Policía Técnico Arquitecto	L	5
001	460	1	Oficial Ayudante	Policía Técnico Escribano	L	5
001	460	4	Oficial Ayudante	Policía Técnico Asistente Social	L	5

A los efectos de financiar la creación de cargos prevista, reasígnase desde el programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 4.051.474 (cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y la suma de \$ 16.205.907 (dieciséis millones doscientos cinco mil novecientos siete pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 115.-** Sustitúyese el artículo 24 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley N° 19.889, 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24 (Unidades dependientes de la Dirección de la Policía Nacional).- De la Dirección de la Policía Nacional dependerán las siguientes unidades policiales:

- A) Jefaturas de Policía Departamentales.
- B) Dirección Nacional de la Guardia Republicana.
- C) Dirección Nacional de Bomberos.
- D) Dirección Nacional de la Educación Policial.

- E) Dirección Nacional de Policía Científica.
- F) Dirección Nacional de Policía Caminera.
- G) Dirección Nacional de la Seguridad Rural.
- H) Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional.
- I) Dirección General del Centro Comando Unificado.
- J) Dirección General de Fiscalización de Empresas cuyo objeto sea la seguridad privada.
- K) Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 116.-** Incrementase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la partida prevista en el artículo 89 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en \$ 513.706 (quinientos trece mil setecientos seis pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales.

La erogación resultante se financiará con cargo a los créditos presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales", objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", de la misma unidad ejecutora.

**ARTÍCULO 117.-** Reasígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 052.001 "Por trabajo en horas nocturnas", más aguinaldo y cargas legales, con destino a la remuneración del personal civil que realiza tareas en horas nocturnas.

**ARTÍCULO 118.-** Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 57 de la Ley N° 19.535, 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

"El Ministerio del Interior retendrá el 85% (ochenta y cinco por ciento) del producido de la venta destinándose a inversiones; el 15% (quince por ciento) restante se volcará a Rentas Generales."

**ARTÍCULO 119.-** Agréganse los siguientes cargos al artículo 148 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, en los literales que a continuación se detallan:

- B) Director o Encargado de la Dirección de Apoyo Tecnológico.
- C) Encargado de la Dirección Nacional de Políticas de Género.
- D) Director o Encargado de la División Sistemas de Información.
- F) Subdirector o Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género.
- G) Subdirector o Encargado de la Unidad de Cibercrimen, Segundos Jefes de las Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director General o Encargado de Análisis y Violencia en el Deporte, Ayudantes del Comando de la Dirección de la Policía Nacional, Jefe de la Asesoría Legal de la Dirección de la Policía Nacional, Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Dirección de la Policía Nacional, Director o Encargado de Criminalística de la Dirección Nacional de Policía Científica, Director o Encargado de Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Científica, Jefes o Encargados de Regiones (I, II y III) del Comando de Bomberos del Área Metropolitana de la Dirección Nacional de Bomberos.

Suprímense los siguientes cargos en la norma referida en el inciso anterior, en los literales que a continuación se detallan:

- D) Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género.
- G) Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género.

A efectos de financiar lo dispuesto en los incisos precedentes, reasígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), desde el

objeto del gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción" y una partida de \$ 2.234.498 (dos millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", ambas partidas incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.550 "Compensación especial personal Superior", más aguinaldo y cargas legales.

**ARTÍCULO 120.-** Transfórmense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en los programas y unidades ejecutoras que a continuación se detallan, los siguientes cargos del escalafón L "Personal Policial":

Programa	Unidad Ejecutora	Cantidad	Denominación	Subescalafón	Grado
460	001	1	Of. Ayudante	Ejecutivo	5
423	002	3	Sub Oficial Mayor	Especializado	4
423	002	2	Sargento	Especializado	3
461	026	1	Sub Oficial Mayor	Servicio	4
440	030	1	Cabo (CP)	Servicios Generales	2

En:

Programa	Unidad Ejecutora	Cantidad	Denominación	Subescalafón	Grado
460	001	1	Sub Comisario	Administrativo	7
423	002	3	Sub Oficial Mayor	Administrativo	4
423	002	2	Sargento	Administrativo	3
461	026	1	Sub Oficial Mayor	Administrativo	4
440	030	1	Cabo	Administrativo	2

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 121.-** Facúltase al Ministro del Interior a que, mediante resolución fundada, otorgue al personal que presta servicios en la unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", el uso y goce de las viviendas que son propiedad de la referida unidad ejecutora, con destino a casa-



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

habitación.

Dispónese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", que los ingresos provenientes de la actividad referida en el inciso anterior, constituyen "Fondos de Terceros Declarados por Ley", cuyo destino será el mantenimiento, construcción, ampliación, reforma, reparación y otras tareas análogas para conservar los bienes inmueble propiedad de la citada Jefatura.

Facúltase a la Jefatura de Policía de Montevideo a retener de la retribución salarial, en forma mensual, el importe fijado por ésta, por concepto de uso y goce de la vivienda policial adjudicada.

**ARTÍCULO 122.-** Agrégase al artículo 131 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"Ante situaciones excepcionales declaradas por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) autorízase a incrementar la contratación de hasta cien ciudadanos adicionales a los indicados en el inciso anterior y por hasta el plazo de duración de la emergencia declarada que requiera la intervención de la Dirección Nacional de Bomberos. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales a tales efectos."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 123.-** Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", cuatro cargos de Bombero, escalafón L "Personal Policial", subescalafón Administrativo, grado 1.

Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Sub Escalafón	Grado
2	Oficial Principal	Policía Técnico-Profesional- Profesiones varias	L "Personal Policial"	Técnico-Profesional	6
1	Cabo	Policía Especializado	L "Personal Policial"	Especializado	2

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 124.-** Sustitúyese el artículo 2 de la Ley N° 15.896, de 15 de setiembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos de policía de fuego, estableciendo las medidas y dispositivos de prevención de carácter permanente o circunstancial y los casos de su aplicación; así como las multas que correspondan por la contravención a sus disposiciones, las que se graduarán de acuerdo a su gravedad, entre un mínimo equivalente a 10 UR (diez unidades reajustables) y un máximo equivalente a 200 UR (doscientas unidades reajustables).

Los responsables técnicos habilitados para la presentación de proyectos en materia de protección y prevención contra incendios, podrán ser sancionados por las infracciones que cometan a la normativa vigente, de acuerdo al siguiente régimen:

- Primera observación: Amonestación escrita.
- Segunda observación: Suspensión por el plazo de noventa días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Tercera observación: Suspensión por el plazo de ciento cincuenta días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Cuarta observación: Suspensión por el plazo de doscientos cincuenta días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Quinta observación: Suspensión por el plazo de hasta 10 años como Técnico Registrado ante la Dirección Nacional de Bomberos, previa evaluación del Comité Técnico de Seguimiento.

Sin perjuicio del régimen progresivo establecido en este artículo, de existir razones fundadas, se podrán aplicar sanciones en función de la gravedad de la infracción, sin respetar estrictamente la graduación establecida.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Las sanciones se aplicarán, en todos los procedimientos, previa vista al Técnico responsable. Las mismas se deberán anotar en el Registro de Técnicos que lleva la Dirección Nacional de Bomberos.

Las sanciones de suspensión producirán efectos desde el día siguiente a la notificación. El Técnico que es suspendido, no podrá presentar ningún trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos, por el término de la suspensión, debiendo retirar su patrocinio en todas las gestiones que tenga ante la Dirección Nacional de Bomberos en un plazo de veinte días. De no sustituirse al Técnico para la prosecución del trámite, éste quedará paralizado."

**ARTÍCULO 125.-** Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", en las unidades ejecutoras que se indican, los cargos en el escalafón L "Personal Policial" que se detallan a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	GRADO
004	10	Sargento	Ejecutivo	3
006	3	Sargento	Ejecutivo	3
006	1	Cabo	Ejecutivo	2
033	10	Sargento	Ejecutivo	3

A efectos de financiar parcialmente los cargos creados por el inciso precedente, suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 343 "Formación y capacitación", unidad ejecutora 029 "Dirección Nacional de Educación Policial", veinticinco cargos de Cabo, escalafón L "Personal Policial", subescalafón "Ejecutivo", grado 2.

**ARTÍCULO 126.-** Agrégase al artículo 31 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente inciso:

"Dependerá directamente del Ministro del Interior, debiendo coordinar su accionar

operativo con la Dirección de la Policía Nacional."

**ARTÍCULO 127.-** Sustitúyese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", la denominación de la "Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida" por "Dirección Nacional de Medidas Alternativas" y la denominación del cargo de "Director Nacional de Supervisión de Libertad Asistida" por el de "Director Nacional de Medidas Alternativas", ambos creados por el artículo 136 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 128.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 93 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"Los saldos indisponibles deberán ser depositados por la autoridad administrativa en Unidades Indexadas, en la banca pública o privada"

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 129.-** Agrégase al artículo 5 del Decreto-Ley N° 14.470, de 02 de diciembre de 1975, el siguiente inciso:

"Conforme a lo señalado en el inciso precedente, corresponderá exclusivamente al Instituto Nacional de Rehabilitación:

1. ordenar, determinar y disponer la unidad de internación, de alojamiento y de reclusión, de las personas privadas de libertad;
2. ordenar el traslado, derivación, realojo o reintegro, de las personas privadas de libertad, dentro de las diferentes unidades del referido Instituto."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 130.-** Las declaraciones de personas privadas de libertad a través de medios telemáticos, será de carácter preceptivo, siempre que se encuentren disponibles los medios tecnológicos que aseguren la identificación del declarante, la autenticidad de lo declarado y permitan la comunicación multidireccional y simultánea entre los sujetos actuantes, respetándose siempre las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, especialmente la presencia del



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

abogado defensor del declarante junto al privado de libertad.

Este artículo entrará en vigencia partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 131.-** Agrégase al artículo 32 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente inciso:

"Dependerá directamente del Ministro del Interior, debiendo coordinar su accionar operativo con la Dirección de la Policía Nacional."

**ARTÍCULO 132.-** Sustitúyese el artículo 46 de la Ley N° 18.250, de 06 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.- Son causales de denegatoria de la residencia de las personas:

1) Haber sido formalizadas o condenadas por delitos comunes de carácter doloso cometidos en el país o fuera de él, que merezcan según las leyes del país donde se cometió la conducta delictiva, la aplicación de penas privativas de libertad mayores a los dos años.

2) Registrar una conducta reiterante en la comisión de delitos.

En caso que de la constancia o certificado de antecedentes penales presentados por el interesado no cuente con información completa y de dicho documento no luzca la condena impuesta, se tomará como medida supletoria la pena que al delito correspondiere aplicar según las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Para que dichas personas puedan gestionar su residencia deberá haber transcurrido un término de cinco años sin haber cometido nuevo delito computado desde el cumplimiento efectivo de la condena. A tales efectos deberá descontarse, para la determinación del plazo, los días que el agente permaneciese privado de su libertad a raíz de la detención preventiva o por el cumplimiento de la pena."

**ARTÍCULO 133.-** Sustitúyese el literal c) del artículo 14 del Decreto-Ley N° 14.762, de 13 de febrero de 1978, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"c) Desde los sesenta y ocho años de edad en adelante, permanente. En el caso de residentes legales, para estar comprendidos en esta situación, deberán acreditar no haberse ausentado del país por un plazo superior a tres años en forma ininterrumpida."

**ARTÍCULO 134.-** Agrégase al artículo 65 de la Ley N° 18.250, de 06 de enero de 2008, el siguiente inciso:

"Transcurrido el plazo de diez años desde el depósito de la caución, manteniéndose desconocido el paradero del tripulante desertor, la Dirección Nacional de Migración devolverá dicha caución a la empresa o agencia, a instancia de ésta. La devolución de la caución, no exonera de responsabilidad a la empresa o agencia, la que continuará obligada a hacer efectiva la medida de reconducción al país de procedencia del buque o de nacionalidad, en caso que el desertor fuera ubicado.

Transcurrido el plazo antes indicado, de constatarse en forma fehaciente que la empresa o agencia se encontrare disuelta, sin actividad o no fuera posible ubicar a sus representantes, la Dirección Nacional de Migración podrá disponer de dichos valores los que constituirán Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con destino a gastos de funcionamiento de la misma. En tal caso, la referida unidad ejecutora será responsable de la reconducción del tripulante al destino que corresponda, si se tomara conocimiento de su paradero dentro del territorio nacional."

**ARTÍCULO 135.-** Sustitúyese el literal C) del artículo 45 de la Ley N° 18.250, de 06 de enero de 2008, por el siguiente:

"C) Haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso al país y la medida no haya sido revocada.

Sin perjuicio de lo indicado, cuando se trate de una expulsión administrativa que no comprenda las conductas mencionadas en los literales B) y D) de este artículo, podrá el extranjero expulsado ingresar nuevamente a Uruguay transcurridos tres años posteriores a la medida de expulsión."

**ARTÍCULO 136.-** Sustitúyese el artículo 52 de la Ley N° 18.250, de 06 de enero de 2008, por el siguiente:



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

"ARTÍCULO 52.- La Dirección Nacional de Migración, en los casos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 51 de la presente ley, atendiendo a las circunstancias del caso - parentesco con nacional, condiciones personales y sociales del migrante- deberá intimarlo previamente a regularizar su situación en el país, en un plazo perentorio de sesenta días corridos, bajo apercibimiento de resolverse su expulsión."

**ARTÍCULO 137.-** Dispónese que la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior tiene atribuciones para solicitar al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales del Instituto Técnico Forense, los antecedentes judiciales del indagado o imputado según corresponda.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 138.-** Sustitúyese el inciso segundo del artículo 8 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, por el siguiente:

"La Dirección General del Registro de Estado Civil debe remitir testimonio de las partidas rectificadas al Gobierno Departamental respectivo, a la Dirección Nacional de Identificación Civil y a la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior, al Registro Cívico Nacional de la Corte Electoral y a la Dirección General de Registros, a fin de que se efectúen las correspondientes modificaciones, inscripciones o anotaciones en los documentos pertinentes. En todos los casos se conservará el mismo número de documento de identidad, pasaporte y credencial cívica."

**ARTÍCULO 139.-** Sustitúyese el artículo 155 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 155.- Incorpórase al personal médico y paramédico del Inciso 04 "Ministerio del Interior", programas 440 "Atención integral de la salud" y 461 "Gestión de la privación de libertad", al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Los funcionarios médicos y paramédicos, presupuestados y contratados, que presten funciones como tales en los programas antes referidos, a los únicos efectos de la acumulación de cargos públicos, contabilizarán la carga horaria efectiva de trabajo.

La acumulación de cargos tendrá los siguientes límites:

1. la realización de hasta un máximo de setenta y dos horas semanales de trabajo efectivo, incluyendo dentro de las mismas las horas presenciales, de guardia o retén no presencial.
2. un máximo diario de doce horas de trabajo efectivo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

A los efectos de la aplicación de este régimen, se entiende por personal médico, a los profesionales médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos con título habilitante acorde a la normativa vigente y como personal paramédico, a todas aquellas funciones relativas al desempeño de profesiones y servicios técnicos vinculados en forma directa a la atención y tratamiento de la salud humana, que no se encuentren comprendidos en la categoría de personal médico."

**ARTÍCULO 140.-** Transfórmense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", en el escalafón L "Personal Policial", los siguientes cargos:

Denominación	Subescalafón	Grado
Sub Comisario (PA)(CP)	Administrativo	7
Oficial Ayudante (PA)(CP)	Administrativo	5
Oficial Ayudante (PE)(CP)	Especializado	5
Cabo (PA)	Administrativo	2
Cabo (PE)(CP)	Especializado	2
Agente (PS)(CP)	Servicios	1
Agente (PA)	Administrativo	1

En:

Denominación	Subescalafón	Grado
Comisario (PA)(CP)	Administrativo	8
Oficial Principal (PA)(CP)	Administrativo	6



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Comisario (PE)(CP)	Especializado	8
Oficial Principal (PA)(CP)	Administrativo	6
Oficial Principal (PE)(CP)	Especializado	6
Sargento (PE)(CP)	Especializado	3
Oficial Ayudante (PA)(CP)	Administrativo	5

A efectos de financiar las transformaciones dispuestas en este artículo, suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", en el escalafón L "Personal Policial", un cargo de Agente (PE)(CP) Ayudante de Odontología y un cargo de Agente (PE)(CP) Ayudante de Informática.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 141.-** Sustitúyese el artículo 20 del Capítulo V "Del Proceso en Audiencia por Faltas" de la Ley N° 19.120, de 20 de agosto de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20 (De la audiencia de prueba).- En la audiencia, si hubiera oposición sobre los hechos del proceso, el Juez fijará el objeto de la prueba y ordenará la que la defensa le proponga, si las considerare admisibles y útiles, así como la que estimare pertinente. Para la no admisión de prueba cabe el recurso de apelación con efecto diferido.

Si todos o algunos de los medios de prueba estuvieren disponibles, se producirán e incorporarán de inmediato y en la misma audiencia. En caso necesario, esta se prorrogará por un plazo no mayor de diez días, debiendo en esa nueva oportunidad completarse y agregarse la prueba pendiente."

Diligenciada la prueba, el Juez solicitará al Ministerio Público que se expida al respecto de las circunstancias de hecho, de derecho y de la prueba recabada mediante la formulación de acusación o de requerir el sobreseimiento, por escrito y en un plazo de cuarenta y ocho horas. A solicitud fundada podrá otorgarse una prórroga por plazo de otras cuarenta y ocho horas por parte del Juez que lleva adelante el proceso.

Vencido el plazo para deducir acusación o su prórroga, el Juez ordenará el pasaje del expediente a audiencia de Sentencia. Esta omisión se comunicará al jerarca del Ministerio Público.

Será reanudada la audiencia en plazo de cuarenta y ocho horas de recibida la contestación del Ministerio Público o de pasados los plazos legales sin que se evacúe el traslado conferido."

**ARTÍCULO 142.-** Sustitúyese el artículo 19 del Capítulo V "Del Proceso en Audiencia por Faltas", de la Ley N° 19.120, de 20 de agosto de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19 (De la comparecencia a la audiencia). - Recibida la denuncia o enterado el Juez de la presunta comisión de una falta, adoptará las medidas necesarias para la instrucción del proceso que se desarrollará en una única audiencia que se fijará para la oportunidad más inmediata, dentro de los siguientes diez días.  
La audiencia debe celebrarse con la presencia del Juez y del indagado asistido con Defensor.

Si el indagado compareciere sin la presencia de Defensor de su particular confianza, se le designará Defensor Público de inmediato, quien deberá comparecer a la audiencia bajo responsabilidad funcional.

Si el indagado no compareciere a la primera audiencia se fijará inmediatamente una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, para la que el Juez ordenará su conducción mediante la fuerza pública."

**ARTÍCULO 143.-** Sustitúyese el artículo 21 del Capítulo V "Del Proceso en Audiencia por Faltas" de la Ley N° 19.120, de 20 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 19.679, de 26 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21 (De la Sentencia).- Reanudada la audiencia, el Actuario leerá la decisión - la que se ajustará, en lo posible, a lo previsto por el artículo 245 del Código del Proceso Penal - y la agregará en autos.

La sentencia admitirá los recursos de aclaración y ampliación, que deberán ser deducidos y resueltos en la propia audiencia. También podrá interponerse el recurso de apelación para ante el Juez Letrado de Primera Instancia con competencia en materia penal de turno. La apelación deberá fundamentarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, bajo pena de tenerla por no presentada. De ella se dará traslado al Ministerio



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Público y a la defensa por el plazo establecido. Dentro de los cinco días siguientes a la evacuación del traslado o al vencimiento del plazo respectivo se remitirán los autos al Superior que corresponda, el que dispondrá de quince días para dictar sentencia."

**ARTÍCULO 144.-** Agrégase a la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 52 BIS (Decomiso ampliado).- En los casos de condena o acuerdo abreviado por delitos precedentes de lavado de activo, siempre se ordenara el decomiso de dinero, bienes, haberes o demás utilidades de las que el condenado no pueda justificar la procedencia, también de aquellos que a través de persona física intermediaria o jurídica, aparentase ser propietario o tener disponibilidad y, de los cuales, el valor sea desproporcionado a sus ingresos de acuerdo a la actividad económica que desarrolla. En todo caso, que el condenado no pueda justificar el origen legítimo de los bienes; se presumirá que el dinero utilizado para su adquisición proviene de ganancias o reutilización de dinero ilícito.

Desde el momento de la formalización podrán disponerse medidas cautelares asegurativas respecto al patrimonio del imputado a los efectos de efectivizar el decomiso ampliado al momento de la condena o acuerdo abreviado."

**ARTÍCULO 145.-** Sustitúyese el artículo 310 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.645, de 27 de julio de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 310 (Homicidio). - El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con seis a dieciocho años de penitenciaría."

**ARTÍCULO 146.-** Agrégase al artículo 312 del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 04 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, el siguiente numeral:

"10. Con o seguido por, el vilipendio, la mutilación, el desmembramiento o la incineración del cuerpo de la víctima."

**ARTÍCULO 147.-** Sustitúyese el artículo 536 de la Ley N° 19.355, del 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 536.- El Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, dependiente del Instituto Técnico Forense, tendrá por fin exclusivo comunicar sus datos a las autoridades del orden judicial en materia penal y a la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior, a fin de comprobar la reincidencia. Fuera de estas autoridades, ninguna otra persona tendrá derecho a pedir exhibición de sus datos, ni exigir copia alguna."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 148.-** Sustitúyese el artículo 539 de la Ley N° 19.355, del 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 539.- Asimismo, deberán comunicarse las sentencias de condena y fecha de ejecutoriada de la misma, cambios de jurisdicción, forma en que fue cumplida la pena, libertad anticipada y condicional, así como su extinción o cumplimiento, toda otra forma de terminación de la causa, como la gracia, el fallecimiento, la prescripción, amnistía o clausura dispuestas por leyes especiales, y en general toda la información que indican las planillas de antecedentes.

Lo referido en el presente artículo también deberá ser comunicado a la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 149.-** Sustitúyese el numeral 1) del literal E) del artículo 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado por la Ley N° 17.823, de 07 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 19.551, de 25 de octubre de 2017, por el siguiente:

"1) (Acusación o sobreseimiento).- Desde la notificación del auto que admite la solicitud fiscal de formalización de la investigación, el Ministerio Público tendrá un plazo de noventa días, perentorios e improrrogables, para deducir acusación o solicitar el sobreseimiento."

**ARTÍCULO 150.-** Sustitúyese el numeral 3) del inciso noveno del artículo 295 - BIS del Código del



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Proceso Penal, aprobado por la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, por el siguiente:

"3) Presentación una vez por semana en la Seccional Policial correspondiente al domicilio fijado conforme a lo dispuesto en el numeral 1) de este artículo.

Tratándose de adolescentes infractores deberán presentarse acompañados de su representante legal (padre, madre o tutor) una vez por semana en la sede del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente correspondiente al lugar de residencia fijado de acuerdo al numeral 1) supra."

**ARTÍCULO 151.-** Sustitúyese el artículo 151 del LIBRO II, TÍTULO III - DELITOS CONTRA LA PAZ PÚBLICA, CAPÍTULO I del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 04 de diciembre de 1933, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 151 (Circunstancias agravantes de la asociación delictuosa).-

Constituyen circunstancias agravantes y la pena se aumentará de un tercio a la mitad:

1° El hecho de haberse constituido en una organización armada o cuando sus participantes tengan disponibilidad de armas o materiales explosivos, aun cuando no hagan uso de los mismos, que se encuentren ocultos o guardados en depósito.

2° La que los integrantes superen el número de cinco.

3° La de ser promotor, fundador, organizador o jefe.

4° La participación en ella de algún funcionario público.

5° La de hacer uso de la fuerza de la intimidación del vínculo organizativo y de la condición de sujeción y silencio que de él se deriva.

6° La de financiar la organización criminal, en forma personal o mediante interpuesta persona, aunque no se practiquen personalmente actos de ejecución.

7° La de obstaculizar la investigación."

**ARTÍCULO 152.-** Sustitúyese el numeral 208.4, del artículo 208 del Código del Proceso Penal, aprobado por la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 208.4.- La resolución judicial que disponga la interceptación, deberá indicar de ser posible, el nombre del afectado por la medida, la línea telefónica u otro medio de comunicación a intervenir, grabar o registrar. También indicará la forma, alcance, la autoridad o funcionario que se encargará de la diligencia y la duración de la medida, cuyo plazo podrá ser extendido de seis meses hasta los dos años para el caso de investigaciones complejas o que involucren a organizaciones criminales."

**ARTÍCULO 153.-** Agrégase a la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007 (Ley de Tránsito y Seguridad Vial), el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 56 BIS.- El conductor que conduzca un vehículo automotor hurtado o que fue utilizado para cometer un delito o cuyos datos identificatorios hayan sido adulterados de cualquier manera o que pertenezcan a otro vehículo, sin perjuicio de las responsabilidades penales del caso, se le retendrá la licencia de conducir y se le sancionará con la inhabilitación para conducir cualquier tipo de vehículos automotores, por el término de cinco años. En caso de reincidencia, se extenderá dicha sanción por el término de diez años."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 154.-** Incorpórase al Libro III, Título I "DE LAS FALTAS", Capítulo IV "DE LAS FALTAS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA" del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 04 de diciembre de 1933, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 365 BIS (Conducción temeraria de vehículos motorizados). Será castigado con la pena de trabajo comunitario de siete a treinta días e inhabilitación para conducir vehículos de uno a dos años, el que condujere vehículos motorizados con temeridad manifiesta.

Entiéndese por temeridad manifiesta, la conducción con imprudencia y/o negligencia, transgrediendo las normas básicas de seguridad vial, poniendo en grave riesgo la seguridad de las personas."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## INCISO 05

### Ministerio de Economía y Finanzas

**ARTÍCULO 155.-** Sustitúyese el literal l) del artículo 31 de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"l) Las cláusulas que establezcan plazos límite previos a la renovación automática del contrato, para que el consumidor manifieste su voluntad de no renovar. El consumidor podrá, dentro de los sesenta días corridos contados desde la fecha en que se produjo la renovación automática, rescindir o resolver el contrato, teniendo el proveedor un máximo de quince días corridos para procesar la baja."

**ARTÍCULO 156.-** Agrégase al artículo 42 de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, el siguiente literal:

"l) Dictar instrucciones particulares a los proveedores, tendientes a promover la protección al consumidor y evitar futuros conflictos de consumo. El caso de incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 47 de esta ley ."

**ARTÍCULO 157.-** Sustitúyese el artículo 50 de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 50.- Para la imposición de las sanciones establecidas en la presente ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por los funcionarios del servicio inspectivo, se labrará acta circunstanciada, en forma detallada. En caso que la comprobación sea en la tienda física, el acta será leída a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, quien la firmará y recibirá copia textual de la misma.

Tanto para las comprobaciones en tiendas físicas como en plataformas electrónicas, el infractor dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar sus descargos por escrito y ofrecer prueba, la que se diligenciará en un plazo de quince días, prorrogables cuando haya causa justificada. Vencido el plazo de diez días hábiles sin efectuar descargos o diligenciada la prueba en su caso, se dictará resolución."

**ARTÍCULO 158.-** Agrégase al artículo 228 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, los siguientes incisos:

"El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en las que se podrán autorizar las excepciones a lo dispuesto precedentemente.

Las infracciones a las prohibiciones así como a las condiciones en que fueron autorizadas las excepciones, serán sancionadas con multas de entre 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.000 UR (mil unidades reajustables), las que se graduarán teniendo en cuenta los antecedentes registrados, la posición en el mercado del infractor y la gravedad del incumplimiento a las bases autorizadas. Ello sin perjuicio de la no autorización de una nueva solicitud para desarrollo de una promoción comercial, por el lapso que establezca la reglamentación.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales."

**ARTÍCULO 159.-** Sustitúyese el inciso final del artículo 162 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 131 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo reglamentará las facultades de la Unidad Defensa del Consumidor en el cumplimiento de ese cometido".

**ARTÍCULO 160.-** Facúltase a la Unidad Defensa del Consumidor del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a solicitar los resultados de las evaluaciones de conformidad, análisis y ensayos a productos de fabricación nacional o importados a la Dirección Nacional de Industrias del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", para la publicación en su sitio web institucional, como así también, difundirlo con los miembros de la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS) de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la plataforma SIAR (Sistema Interamericano de Alertas Rápidas) de la misma organización y a los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

**ARTÍCULO 161.-** Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- En todo lo no previsto en esta Ley o en su Decreto Reglamentario, serán



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

de aplicación las disposiciones del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, modificativas y concordantes."

**ARTÍCULO 162.-** Sustitúyese el artículo 7 de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.833, de 20 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7 (Solicitud de autorización de concentraciones).- Todo acto de concentración económica quedará condicionado a la autorización del órgano de aplicación cuando, en cualquiera de los últimos tres ejercicios contables, se configuren acumulativamente los siguientes extremos:

- 1) que la facturación anual libre de impuestos en el territorio uruguayo del conjunto de los participantes en la operación, sea igual o superior a 600.000.000 UI (seiscientos millones de unidades indexadas);
- 2) que la facturación anual libre de impuestos en el territorio uruguayo de dos o más participantes en la operación, considerados individualmente, sea igual o superior a 30.000.000 UI (treinta millones de unidades indexadas).

Las solicitudes de autorización de concentraciones económicas deberán presentarse en forma previa al perfeccionamiento del acto o de la toma de control, lo que acaeciere primero.

A los efectos de la presente ley, se considerará concentración económica todo hecho, acto o convención que genere una transferencia o un cambio en el control de la totalidad o parte de uno o más participantes o unidades económicas, así como la creación o adquisición del control conjunto sobre una o varias entidades. A título enunciativo, comprende los llevados a cabo a través de: fusión de sociedades, adquisición de participaciones sociales, adquisición de establecimientos comerciales, industriales o civiles, adquisición total o parcial de activos empresariales. El término control se entenderá como la posibilidad de influir continua y decisivamente, de manera directa o indirecta, sobre la estrategia y el comportamiento competitivo de una o varias entidades.

El incumplimiento de la presente disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 17 y 19, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 9. La resolución correspondiente se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición a propuesta del órgano de aplicación, debiendo determinar los criterios para la cuantificación de los umbrales indicados en el inciso primero, así como los requisitos y condiciones que deberán cumplirse al solicitar la autorización de concentración."

**ARTÍCULO 163.-** Establécese que los cargos de la unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que se detallan a continuación, modificarán al vacar su denominación, según el siguiente detalle:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación Actual	Serie	Denominación al vacar
1	A	16	Director	Contador	Asesor
1	A	16	Director	Contador	Asesor

El presente artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 164.-** Créase en la unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" como "Incentivo", de acuerdo a lo que dispone el artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, una compensación por compromisos de gestión.

El mismo se abonará al personal que desempeñe efectivamente tareas en la unidad ejecutora, condicionado al cumplimiento de metas anuales de desempeño, con las limitaciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. No podrán percibirlo quienes se encuentren prestando funciones en comisión en otros organismos.

Lo dispuesto en el inciso primero se financiará con cargo a créditos presupuestales del grupo 0 "Servicios Personales" de la citada unidad ejecutora, pudiendo a tales efectos reasignar créditos de los objetos del gasto 092.004 "Partida global para reformulación de estructuras", 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción", 095.008 "Fondo para Contrato función pública" y 099.000 "Otras retribuciones".

**ARTÍCULO 165.-** Sustitúyese el numeral 4) del artículo 48 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 238 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020,



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

por el siguiente:

"4) Promover un sistema de información de auditoría interna gubernamental. A tales efectos, las unidades de auditoría interna o quienes ejerzan dicha función en los órganos de la Administración Central, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, cualquiera sea su grado de autonomía o descentralización, como así también las personas públicas no estatales, presentarán a la Auditoría Interna de la Nación:

A. toda la información relativa a gobierno corporativo, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio;

B. la información relativa a control interno, dentro del segundo semestre del año civil;

C. lo relativo a las actuaciones realizadas por dichas unidades, dentro de los diez días hábiles inmediatos a la culminación de los procesos;

D. toda la información relacionada al funcionamiento de las unidades de auditoría interna para el año civil corriente, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio.

La Auditoría Interna de la Nación queda facultada para determinar el alcance, el contenido, los requisitos a cumplir y las sanciones que pudieran corresponder.

Los jefes de los respectivos organismos son directa y personalmente responsables por la omisión o el incumplimiento de la obligación de informar, así como por el contenido de la información presentada.

Para el caso de los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, deberán comunicar la información, dentro de los plazos establecidos precedentemente, conjuntamente al Poder Ejecutivo, a través de los respectivos Ministerios, y a la Auditoría Interna de la Nación. Dicha información se tendrá por aprobada fictamente, si en el plazo máximo de veinte días hábiles no se formulara observaciones por parte del Poder Ejecutivo."

**ARTÍCULO 166.-** Sustitúyese el numeral 7) del artículo 212 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.181, de 29 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"7) Solicitar al Juez competente:

A) La suspensión de las resoluciones de los órganos sociales contrarias a la normativa vigente al estatuto o al reglamento de la cooperativa.

B) La intervención judicial de su administración en los casos de violación de la normativa vigente o del estatuto social según determine la reglamentación.

C) Su disolución y liquidación cuando se compruebe fehacientemente la producción de una causal de disolución y la cooperativa no la haya promovido o cuando se comprueben actos ilícitos, incumplimientos u omisiones graves de lo dispuesto por la presente ley, por el estatuto o por el reglamento.

En los casos mencionados en este numeral y a solicitud de los organismos fiscalizadores, será de cargo de la cooperativa, la cobertura de todo gasto u honorarios que corresponda abonar a los veedores y/o interventores con facultades específicas, interventor administrador o intervención con desplazamiento de autoridades, así como liquidadores o comisión liquidadora en caso de disolución y con relación al desempeño de las tareas propias de la medida y por el plazo que ésta dure, según lo establezca el Juez competente en atención a la gravedad y/o entidad de las irregularidades constatadas."

**ARTÍCULO 167.-** Sustitúyese el ARTÍCULO VIII del artículo 51 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 239 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y el artículo 138 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO VIII.- Las instituciones públicas cualquiera sea su naturaleza, las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, los fideicomisos en donde el Estado sea fideicomitente, fiduciario o beneficiario, las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o parte de su capital social, o las personas jurídicas de derecho privado reguladas o controladas por el Estado, podrán solicitar a la Auditoría Interna de la Nación servicios de consultoría o auditoría.

La Auditoría Interna de la Nación podrá contratar con terceros, los apoyos necesarios para prestar los servicios previstos en el inciso anterior, debiendo planificar y fiscalizar su realización.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dichas contrataciones serán abonadas con cargo a los montos que la Auditoría Interna de la Nación percibirá por parte de las entidades solicitantes, a los que podrá adicionarse hasta 5% (cinco por ciento) del monto acordado con las mismas por concepto de administración y gastos, todo lo cual deberá constar en el convenio previamente suscrito entre las partes.

La Auditoría Interna de la Nación podrá destinar hasta un 80% (ochenta por ciento) del adicional previsto en el inciso anterior, al pago de compensaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Los fondos percibidos en aplicación de los servicios de consultoría o auditoría realizados, constituirán "Recursos con Afectación Especial" en los casos donde las entidades solicitantes no sean organismos del Presupuesto Nacional. La titularidad y disponibilidad de estos fondos corresponderá en su totalidad a la Auditoría Interna de la Nación, estando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

La prestación de los servicios de consultoría o auditoría previstos en este artículo tendrá carácter excepcional y deberá realizarse sin desmedro del ejercicio de las competencias legales de la Auditoría Interna de la Nación."

**ARTÍCULO 168.-** Reasígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 489 "Recaudación y Fiscalización", unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 6.274.220 (seis millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y la suma de \$ 25.096.881 (veinticinco millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 095.008 "Fondos para Contratos función pública", al objeto del gasto 057.000 "Becas de trabajo y pasantías", más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la contratación de personal bajo la modalidad de Becas de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", Programa "Yo Estudio y Trabajo", que brinda tareas de apoyo en dicha unidad ejecutora.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 169.-** Sustitúyese el numeral 3. del literal B) del artículo 224 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"3. Luego de suscrita el acta y ocurrido el retiro de las mercaderías, la Dirección Nacional de Aduanas podrá recabar los informes internos pertinentes (tanto sea en valor, origen o clasificación arancelaria), y a posteriori, elevará las actuaciones a la autoridad judicial competente con denuncia fundada, en plazo no mayor a quince días hábiles."

**ARTÍCULO 170.-** Sustitúyese el artículo 226 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 226 (Procedimiento de contravención).- La infracción de contravención será impuesta por la Dirección Nacional de Aduanas por sí o por medio de sus oficinas dependientes expresamente delegadas, previo procedimiento administrativo que asegure el derecho de defensa del imputado.

Contra la resolución que imponga la infracción podrán interponerse los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución de la República y deducirse, oportunamente, la acción de nulidad prevista en el artículo 309 de la misma norma."

**ARTÍCULO 171.-** Sustitúyese el numeral 3. del artículo 252 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"3. Vencido el plazo establecido, el Ministerio Público deberá solicitar, en un plazo de quince días hábiles, las medidas de ejecución tendientes a efectivizar el pago de los adeudos liquidados, entre las que se incluye el remate establecido en el artículo siguiente. El representante fiscal podrá solicitar el embargo genérico y/o específico de los bienes del deudor u objeto del comiso, u otras medidas que estime corresponder. La reinscripción de los embargos antes referidos deberá ser solicitada por el Ministerio Público antes de que se produzca la caducidad de los mismos."

**ARTÍCULO 172.-** Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 16 (Requisitos para la habilitación de despachante de aduana persona física).-



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

1. El Ministerio de Economía y Finanzas habilitará como despachante de aduana, y autorizará su inscripción en el Registro previsto en el artículo 23 de este Código, a quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Domicilio en el país.

B) Ser mayor de edad.

C) Haber aprobado ciclo completo de enseñanza secundaria.

D) Haber aprobado un examen de competencia acerca de la materia aduanera y de comercio exterior ante un Tribunal de tres miembros designados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Uno que lo presidirá, elegido directamente por dicho Ministerio, otro a propuesta de la Dirección Nacional de Aduanas y el tercero propuesto por la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.

E) No haber sido condenado por asociación para delinquir o por delitos contra la Fe Pública, la Administración Pública, la Administración de Justicia o la Economía y la Hacienda Pública.

F) No haber sido declarado concursado o, en caso de haberlo sido, exista declaración judicial de conclusión del concurso de acreedores respectivo, en los términos previstos en la legislación correspondiente.

G) Estar al día en el pago de sus obligaciones frente a la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y la Dirección Nacional de Aduanas.

2. El Poder Ejecutivo podrá exigir además la aprobación de estudios terciarios vinculados con el comercio exterior, en establecimientos educativos reconocidos por el Estado."

**ARTÍCULO 173.-** Sustitúyese el artículo 19 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 19 (Fallecimiento o falta de habilitación del socio de despachante de aduana persona jurídica).- En caso de que la sociedad tenga un único socio habilitado como persona física despachante de aduana y se produjera su fallecimiento, la sociedad tendrá un plazo de hasta un año para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2. del artículo

17 de este Código. Durante ese período la firma podrá realizar la tramitación de las operaciones aduaneras a través de un apoderado debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Aduanas. Transcurrido este plazo sin que se hubiere subsanado la situación planteada, se aplicará lo previsto en el artículo siguiente."

**ARTÍCULO 174.-** Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 21 (Incompatibilidades).-

El despachante de aduana no podrá contratar con empresas transportistas nacionales o internacionales de mercaderías, agentes de transporte, agentes de carga, titulares de depósitos, proveedores de a bordo, operadores postales, operadores logísticos o portuarios, usuarios directos o indirectos de Zona Franca, empresas de entrega expresa e instituciones financieras, o con otras empresas semejantes, si el referido contrato implica una intermediación de parte de dichas personas entre el despachante de aduana y quien tenga la disponibilidad jurídica de la mercadería.

Será asimismo incompatible el ejercicio de la profesión de despachante de aduana con su contratación, bajo relación de dependencia, por personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente efectúen o se vinculen con operaciones aduaneras y/o de comercio exterior.

El despachante de aduana persona física no podrá ser socio en más de una persona jurídica despachante de aduana, ni podrá ejercer su actividad en forma individual, fuera de la sociedad de la que forme parte.

El despachante de aduana que incumpla lo dispuesto en cualquiera de los numerales precedentes quedará inhabilitado para actuar como tal."

**ARTÍCULO 175.-** Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 17 (Despachante de Aduana Persona Jurídica).-

1. Con el objeto de ejercer su profesión, los despachantes de aduana podrán constituir sociedades adoptando únicamente las formas de sociedad colectiva o de responsabilidad limitada conforme a la legislación nacional. En estos casos, los socios serán responsables



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

en forma personal, solidaria e ilimitada con la sociedad respecto de cualquier obligación pecuniaria de ésta ante la Dirección Nacional de Aduanas, generada en el ejercicio de su actividad.

2. Estas sociedades, para poder ejercer su actividad deberán estar integradas al menos por un despachante de Aduana persona física habilitada para ejercer como tal, quien la representará a todos los efectos ante la Dirección Nacional de Aduanas.

3. Todos los socios deberán acreditar haber cumplido con los numerales E) y F) del artículo 16 de este Código."

**ARTÍCULO 176.-** Modifíquense en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", de la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", las condiciones, denominaciones y serie de los siguientes cargos al vacar:

Puesto	Plaza	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Condición
24.717	1	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.717	2	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.873	2	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.873	6	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.873	8	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.925	4	C	10	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.822	1	D	12	Jefe de Departamento	Resguardo	-
25.003	2	C	12	Jefe de Departamento	Administrativo	-
25.052	2	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	-

25.052	3	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	-
25.109	3	D	12	Jefe de Departamento	Especializado Aduanero	-
24.243	1	A	15	Jefe de Departamento	Arquitecto	-
24.824	1	A	12	Asesor IV	Médico	Se suprime al vacar
24.908	5	A	8	Asesor VII	Psicólogo	Se suprime al vacar
24.715	12	D	06	Especialista V	Especializado Aduanero	Se suprime al vacar
25.045	1	A	16	Director de División	Contador	

Por las siguientes:

<b>Puesto</b>	<b>Plaza</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Grado</b>	<b>Denominación</b>	<b>Serie</b>	<b>Condición</b>
24.717	1	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.717	2	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.873	2	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.873	6	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.873	8	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.925	4	C	10	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.822	1	D	12	Jefe de Departamento	Resguardo	Denominación al vacar - Especialista



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

25.003	2	C	12	Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
25.052	2	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	Denominación al vacar - Especialista
25.052	3	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	Denominación al vacar - Especialista
25.109	3	D	12	Jefe de Departamento	Especializado Aduanero	Denominación al vacar - Especialista
24.243	1	A	15	Jefe de Departamento	Arquitecto	Denominación al vacar - Asesor I
24.824	1	A	12	Asesor IV	Médico	-
24.908	5	A	08	Asesor VII	Psicólogo	-
24.715	12	D	06	Especialista V	Especializado Aduanero	-
25.045	1	A	16	Director de División	Contador	Denominación al vacar - Asesor

El presente artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 177.-** Reasígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 489 "Recaudación y Fiscalización", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 3.742.251 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto de gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción", hacia el objeto de gasto 057.003 "Empleo Juvenil", más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar las contrataciones establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 178.-** Sustitúyese el inciso sexto del artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en las redacciones dadas por los artículos 37 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021 y 49 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos

los gastos de la misma y el 1% (uno por ciento) que sobre el precio de venta final le corresponde a la Dirección Nacional de Catastro, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos sólo podrán aplicarse a proyectos de inversión."

Dispónese que los fondos percibidos por la Dirección Nacional de Catastro por la enajenación de los bienes declarados prescindibles al amparo de lo establecido por el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y modificativas, constituirán Recursos con Afectación Especial de dicha unidad ejecutora y se destinarán a gastos de funcionamiento e inversión.

**ARTÍCULO 179.-** Reasígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 491 "Regulación de los juegos de azar", unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos) desde el objeto del gasto 095.008 "Fondo para Contrato función pública", hacia el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", para atender los costos que demande las transformaciones de cargos y la incorporación de funcionarios en dicha unidad ejecutora.

**ARTÍCULO 180.-** Establécese un régimen especial de quebranto de caja para los funcionarios de la Dirección General de Casinos comprendidos en el artículo 227 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el que deberá tener en cuenta la naturaleza comercial de la actividad que lleva adelante el Organismo, el diverso nivel de actividad de los Casinos y Salas de juego que explota, el especial sistema escalafonario de los funcionarios alcanzados, los distintos roles que éstos desempeñan en los establecimientos de juego para el eficaz y eficiente cumplimiento del cometido legal asignado y el riesgo asumido.

Dicho régimen estará exceptuado de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y deberá aprobarse en la instancia presupuestal prevista para la Dirección General de Casinos en el artículo 165 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, modificado en lo pertinente por el artículo 194 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, e interpretado por el artículo 156 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

## **INCISO 06**

### **Ministerio de Relaciones Exteriores**

**ARTÍCULO 181.-** Deróganse los artículos 31 y 32 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019.

El personal del Escalafón M "Personal de Servicio Exterior" que haya sido designado a prestar funciones permanentes en el exterior en el marco de lo dispuesto por los artículos que se derogan por la presente disposición, mantendrá las condiciones establecidas por estos.

No obstante, quienes se encuentren en el primer trienio de su destino, podrán optar, de manera expresa y por escrito, en el plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, por el régimen previsto en el artículo 27 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019.

## **INCISO 07**

### **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**

**ARTÍCULO 182.-** Sustitúyese el artículo 36 de la Ley N° 19.175, de 20 de diciembre de 2013, en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36 (Negociabilidad e inembargabilidad).- Prohíbese la realización de cualquier negocio jurídico que involucre permisos, concesiones y autorizaciones, ya sea a título gratuito u oneroso, aparejen o no transferencia en la titularidad. Los acuerdos que se realicen en contravención a la presente prohibición, serán absolutamente nulos y se aplicarán las máximas sanciones previstas en el Capítulo X de la presente ley. Los cambios en el capital social o accionario de las empresas no implican cambios en la titularidad de los permisos concedidos.

Exceptúanse de la prohibición prevista en el inciso anterior, los siguientes casos referidos a la transferencia en la titularidad de los permisos de pesca artesanal:

A) Transferencia del permiso por causa de muerte o ausencia de su titular. Mientras se tramita la sucesión judicial o declaración de ausencia y estando vigente el plazo originario del permiso, se admitirá que la actividad siga siendo explotada por quien o quienes tienen vocación hereditaria, el cónyuge supérstite que conviviera con el titular o concubino, con los mismos derechos y obligaciones que tenía aquél frente a la Administración, en las condiciones que establezca la reglamentación. En caso de discrepancia de los causahabientes, cónyuge o concubino, se estará a la decisión judicial sobre la administración de la herencia o del patrimonio del presunto ausente. En caso que el vencimiento del plazo de la autorización, concesión o permiso ocurra durante la referida tramitación judicial, se admitirá la renovación en las condiciones establecidas por esta ley y la reglamentación.

B) Edad mínima del titular de sesenta años, siempre que registre un mínimo de diez años de actividad inmediatos previos a la transferencia.

C) Incapacidad física permanente para el desarrollo de la pesca, en las condiciones y plazos que establezca la reglamentación.

D) Transferencia entre parentesco en línea recta por consanguinidad o afinidad en primer grado, el cónyuge que conviviera con el titular o concubino y su hijo, siempre que registre un mínimo de diez años de actividad consecutivos e inmediatos previos a la transferencia.

La persona que transfiere el permiso de pesca artesanal según los literales B), C) y D), no podrá ser nuevamente beneficiario de esa categoría de permiso, so pena de ser aplicables las consecuencias previstas en el primer párrafo.

Exceptúanse de la prohibición establecida en el primer párrafo los siguientes casos referidos a la transferencia en la titularidad de los permisos de pesca industrial:

A) Aquellos permisos de pesca industrial que hayan permanecido en actividad por más de cinco años consecutivos y cuyo titular no se haya modificado en este período de tiempo.

B) Transferencia del permiso por causa de muerte o ausencia de uno de sus socios o accionistas.

Los permisos de pesca serán inembargables."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**ARTÍCULO 183.-** Sustitúyese el artículo 94 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 94.- Dispónese que las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones de productos fitosanitarios con equipos pulverizadores mecanizados (aéreos o terrestres) para uso propio o que brindan servicios a terceros en cultivos agrícolas extensivos (cereales, oleaginosos o forrajeros), deberán contar con un técnico de referencia Ingeniero Agrónomo, registrado por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Se autoriza al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, a instaurar un Registro de técnicos profesionales Ingenieros Agrónomos de referencia nacional.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se obliga a mantener actualizados los registros referidos y brindar información sobre el registro de productos fitosanitarios y normativas medioambientales.

Las infracciones a lo dispuesto serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, y sus modificativas, sin perjuicio de la suspensión preventiva de los registros prevista en el artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 07 de enero de 1970, y sus modificativas."

**ARTÍCULO 184.-** Sustitúyese el artículo 62 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 151 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62.- Fíjase para la tasa de análisis químicos de fertilizantes o materias primas (para proceder a la liberación de derechos), cuya recaudación corresponde al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", los siguientes valores en unidades indexadas (UI), según la composición del registro:

<b>Fertilizante inorgánico según composición de nutrientes</b>	<b>Costo en UI</b>
Nitrógeno	400
Fósforo	400
Potasio	400
Azufre	400
Calcio	400
Magnesio	400
Un micronutriente	450
Más de un micronutriente	900
Contaminantes	900

<b>Fertilizante orgánico-mineral según la composición de nutrientes</b>	<b>Costo en UI</b>
Nitrógeno	400
Fósforo	400
Potasio	400
Azufre	400
Calcio	400
Magnesio	400
Un micronutriente	450
Más de un micronutriente	900
Contaminantes	900
Carbono orgánico	450



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

<b>Fertilizante orgánico según la composición de nutrientes</b>	<b>Costo en UI</b>
Nitrógeno	400
Fósforo	400
Potasio	400
Contaminantes	900
Carbono orgánico	450

El valor de la tasa en su equivalente en moneda nacional, se ajustará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año por el valor de la unidad indexada (UI).

La tasa será de aplicación por trámite de importación, independientemente del volumen de la misma."

**ARTÍCULO 185.-** Los funcionarios inspectores del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" en asuntos de su competencia, debidamente identificados, tendrán libre acceso para cumplir funciones inspectivas y toma de muestras, en los vehículos de transporte, en los establecimientos agrícolas, industriales, comerciales, locales de depósito, de administración o de ventas y sus dependencias que no constituyan hogar doméstico.

En los casos en que fuere necesario podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Los locales, ya sean comercios, depósitos, predios de producción, plantas de elaboración, formulación, industrialización o acopio con sus anexos estarán separados del hogar doméstico, de manera que no se dificulte, en ningún caso, la acción de los inspectores.

Si una parte de la finca o local estuviera destinada a hogar doméstico, no podrá haber en él, archivos, instalaciones, máquinas, documentos, útiles, ni mercaderías que se relacionen con el giro del comercio, ni podrá haber depositados productos fitosanitarios.

La inspección del domicilio familiar, si fuera necesario, sólo podrá realizarse en las condiciones establecidas por el artículo 11 de la Constitución de la República.

**ARTÍCULO 186.-** Incorpórase al artículo 177 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 150 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, el siguiente numeral:

"7) Tasa de registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), agentes de control biológico, inoculantes y promotores de crecimiento, destinados a exportación: 9.738,21 UI (nueve mil setecientos treinta y ocho con 21/100 unidades indexadas)."

**ARTÍCULO 187.-** Créase una tasa de prestación de servicios fitosanitarios brindados por el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", a los transbordos de productos y subproductos de origen vegetal que se realicen en terminales portuarias y aeroportuarias del territorio nacional y soliciten el certificado de transbordo. Dicha tasa estará compuesta por un 10% (diez por ciento) del valor de la tasa de certificación de sanidad y/o calidad de productos de origen vegetal, cuya base de cálculo está establecida en la reglamentación dictada para los referidos servicios, con la correspondiente actualización de valores a la fecha, sumados a los costos de gestión, inspección y las medidas fitosanitarias que fueran necesarias.

**ARTÍCULO 188.-** Reasígnase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el equivalente en moneda nacional a U\$S 12.000.000 (doce millones de dólares estadounidenses) del objeto del gasto 152.018 "Vacunas fiebre aftosa", al objeto del gasto 153.001 "Vacunas fiebre aftosa", para uso animal.

**ARTÍCULO 189.-** Sustitúyese el artículo 152 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 152.- Decláranse de interés general para la explotación agropecuaria, los productos destinados al tratamiento, la prevención y diagnóstico de enfermedades de los animales de todas las especies, incluidos los pequeños (o animales domésticos).

La unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de sus dependencias, es la



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

autoridad oficial competente para:

A) Habilitar, registrar, controlar y auditar a todo establecimiento o empresa que fabrique, manipule, fraccione, distribuya, comercialice, almacene, importe, exporte o realice análisis de productos de uso veterinario para sí o para terceros, en todo el territorio nacional y en zonas francas.

B) Autorizar, registrar, fiscalizar y realizar el control permanente de productos de uso veterinario en todo el territorio nacional y las zonas francas, incluyendo la comercialización de dichos productos mediante publicaciones a través de medios digitales (plataformas digitales, aplicaciones digitales y medios electrónicos).

C) Extender certificados correspondientes a registros de productos veterinarios; certificados de importación de materia prima y productos terminados; certificados de exportación y certificados de habilitación de firmas registradas.

D) Retirar muestras de los establecimientos comprendidos en el literal A) del presente artículo a costo del registrante, en el marco del control permanente, a fin de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el registro del producto.

E) Establecer en forma debidamente fundada, medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo considera necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación.

F) Disponer la suspensión preventiva, transitoria o eliminación del Registro, de los productos veterinarios que no cumplan con las condiciones especificadas en dicho Registro.

Las empresas responsables de los medios digitales (plataformas digitales, aplicaciones digitales y medios electrónicos) podrán realizar publicaciones, anuncios o avisos publicitarios con el fin de comercializar productos veterinarios, únicamente de personas físicas o jurídicas que cumplan con los registros, habilitaciones y autorizaciones especificadas en los literales A) y B) del presente artículo. Será de exclusiva responsabilidad de las personas físicas o jurídicas que anuncian u ofrecen en venta productos veterinarios, el control de los referidos registros, habilitaciones y autorizaciones, y el contenido de dichas publicaciones, anuncios o aviso publicitarios.

A dichos efectos, la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE), de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca expedirá las constancias correspondientes.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca actualizará la nómina de empresas habilitadas y productos veterinarios registrados, en los medios electrónicos institucionales, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación respectiva.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo y reglamentaciones que se dicten a su amparo, aparejará a los obligados, la aplicación de las sanciones pertinentes, de conformidad a lo establecido en los artículos 144 de la Ley N° 13.835, de 07 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, y 285 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996 y sus modificativas.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley."

**ARTÍCULO 190.-** Sustitúyese el artículo 5 de la Ley N° 19.300, de 26 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5.- Los propietarios de animales o titulares de explotaciones ganaderas, según corresponda, cuyos predios fuesen declarados foco de una enfermedad prevalente por la autoridad sanitaria, recibirán un subsidio para gastos de saneamiento que incluirá los siguientes conceptos: honorarios profesionales del veterinario de libre ejercicio acreditado, calculado según arancel fijado por la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, costos de laboratorio, vacunas obligatorias y tuberculización.

Asimismo, incluirá el gasto devengado por concepto de compra de equipo pasteurizador y/o la adquisición de sustituto lácteo mientras dure el proceso de saneamiento del predio previo informe técnico refrendado por la Autoridad Sanitaria.

El beneficio otorgado en el inciso precedente estará sujeto al cumplimiento de un plan de saneamiento de los predios, elaborado por un veterinario de libre ejercicio acreditado y aprobado por la autoridad sanitaria.

Los titulares de predios linderos y rastreos de tuberculosis bovina recibirán apoyo



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

económico para la aplicación de medidas de prevención y vigilancia epidemiológica.

Los beneficios previstos en el presente artículo podrán ser otorgados en efectivo o en especie."

**ARTÍCULO 191.-** Sustitúyese el artículo 2 de la Ley N° 19.300, de 26 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 176 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2.- El seguro creado se financiará mediante un fondo integrado de la siguiente forma:

A) El aporte de como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 2,00 (dos dólares estadounidenses) que gravará la faena de cada res bovina llevada a cabo por todos los establecimientos de faena de bovinos.

B) El aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 1,50 (uno con cincuenta dólares estadounidenses) por cada mil litros de leche recibidos en las plantas elaboradoras

C) El aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 2,00 (dos dólares estadounidenses) por cada bovino en pie con destino a la exportación definitiva.

D) El aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 3,00 (tres dólares estadounidenses) por cada tonelada de carne de suinos, sus menudencias y subproductos, provenientes de plantas de faena o de la importación definitiva, que se comercialicen en el mercado interno.

E) El aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 0,5 (cincuenta centavos de dólares estadounidenses) por cada unidad de aves de la especie gallus domesticus, de líneas puras o híbridas, para reproducción, importada definitivamente y el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 0,2 (veinte centavos de dólares estadounidenses) por cada unidad de huevo fecundados para incubación, importada definitivamente.

En los casos de exportación e importación definitiva de las mercaderías especificadas en los literales C, D y E, la Dirección Nacional de Aduanas liquidará y cobrará el aporte correspondiente, en el marco de las operaciones aduaneras asociadas.

Serán contribuyentes las personas físicas o jurídicas remitentes a los establecimientos de faena, los exportadores de bovinos en pie, los industrializadores de leche y los importadores de carne porcina y de genética aviar.

Por su parte, serán agentes de retención los establecimientos de faena vacuna y porcina, las empresas industrializadoras de leche y la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

Los depósitos se deberán efectuar en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Las sumas retenidas deberán ser depositadas dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes, con excepción de la Dirección Nacional de Aduanas, que podrá realizar dichos depósitos luego de transcurridas veinticuatro horas hábiles de retenida la suma correspondiente.

En todos los casos, se tomará como base de cálculo la cotización interbancaria fondo comprador del día anterior al depósito, con excepción de los casos de exportación e importación definitiva, en los que la Dirección Nacional de Aduanas tomará las cotizaciones ya previstas en las respectivas operaciones aduaneras.

Los fondos se administrarán en cuentas corrientes distintas en las que aportarán por separado el sector de ganado de carne, el sector de ganado de leche, el sector avícola y el sector de suinos y cada una de ellas cubrirá el sector correspondiente.

El Poder Ejecutivo determinará los rangos correspondientes a la tasa y la iniciación del pago de los aportes previstos en el presente artículo."

**ARTÍCULO 192.-** Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", en el marco de lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, las siguientes tasas:

- 1) Tasa de expedición de Pasaporte Equino Único por primera vez, abonándose al momento de la solicitud de expedición: 276,90 UI (doscientas setenta y seis con 90/100 unidades indexadas).
- 2) Tasa de expedición de Pasaporte Equino Único por renovación, abonándose al momento



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

de la solicitud de expedición: 276,90 UI (doscientas setenta y seis con 90/100 unidades indexadas).

**ARTÍCULO 193.-** Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", a otorgar carnet de aplicador de productos fitosanitarios, a los productores granjeros y/o sus empleados que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios, incluidos los agentes de control biológico y otros bioinsumos que acrediten conocimientos apropiados para ejercer su actividad.

El carnet autoriza a las personas a manipular y utilizar productos fitosanitarios de uso profesional y acredita que el personal que lo posee tiene los conocimientos, habilidades y aptitudes para poder aplicar y manipular productos fitosanitarios.

A tales efectos, la Dirección General de la Granja brindará la formación habilitante en coordinación con la Dirección General de Servicios Agrícolas y establecerá los requisitos y condiciones para su otorgamiento.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 194.-** Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", el Registro Nacional de Productores de Animales de Granja, que funcionará en la órbita de esta última.

En este registro deberá inscribirse, toda persona física o jurídica, institución pública o privada, cualquiera sea su naturaleza jurídica y escala productiva, que destine su producción a la comercialización interna o externa. La inscripción en el mencionado registro tendrá carácter gratuito y obligatorio.

Serán aplicables, en caso de comprobarse infracciones a lo dispuesto precedentemente, las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, y sus modificativas.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Granja, establecerá la oportunidad, forma y condiciones de la inscripción, en el marco de lo dispuesto por este artículo.

**ARTÍCULO 195.-** Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad

ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", las siguientes tasas que gravarán:

- a) Registro, renovación y habilitación de entidades oficialmente reconocidas, abonándose por única vez al momento de la solicitud del registro o renovación de la habilitación 5.000 U. I. (cinco mil unidades indexadas).
- b) Solicitud de habilitación, renovación y auditoría de productos orgánicos importados, entre uno y diez productos 1.000 U.I. (mil unidades indexadas) y más de diez productos 2.000 U.I. (dos mil unidades indexadas).

Los fondos recaudados constituirán Recursos con Afectación Especial, programa 323 "Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo", de la unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", y serán destinados a gastos de funcionamiento e inversión de dicha unidad ejecutora.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 196.-** Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural (SNIDER), el que estará integrado de la siguiente manera:

1. Dos representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
2. Un representante del Instituto Nacional de Colonización.
3. Un representante del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.
4. Un representante del Instituto Plan Agropecuario.
5. Un representante del Instituto Nacional de la Leche.

El Inciso brindará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del mismo.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 197.-** Los cometidos del "Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural" serán los siguientes:

1. Impulsar y fortalecer la interacción interinstitucional y la articulación público-privada para el diseño y ejecución de políticas públicas y otras acciones que promuevan el desarrollo rural.
2. Promover la difusión y el acceso a información técnica y/o operativa disponible con el fin de sustentar los procesos de toma de decisiones de las diversas acciones orientadas al sector agropecuario y medio rural.
3. Generar Intervenciones Territoriales Específicas (ITE).

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo.

**ARTÍCULO 198.-** Incorporase al artículo 3 de la Ley N° 18.126, de 12 de mayo de 2007, el siguiente literal:

"H) un representante del Ministerio de Ambiente."

**ARTÍCULO 199.-** Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 18.126, de 12 de mayo de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- En cada departamento funcionará por lo menos una Mesa de Desarrollo Rural la que estará integrada por:

1. El Consejo Agropecuario Departamental.
2. Un representante de cada una de las Cooperativas Agropecuarias.
3. Un representante de cada una de las organizaciones gremiales agropecuarias.
4. Un representante de la Comisión de Agro de la Junta Departamental.
5. Un representante de los municipios de la circunscripción territorial correspondiente."

**ARTÍCULO 200.-** Declárase el día 22 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Protección de la Sanidad Animal y Vegetal".

**ARTÍCULO 201.-** Declárase de interés nacional el uso de los bioinsumos en la actividad agrícola, pecuaria, forestal y acuícola nacional fomentando su producción, desarrollo, innovación y registro, con el objetivo de promover la incorporación de estas herramientas para que contribuyan al desarrollo sostenible.

A estos efectos, se define como "Bioinsumo" todo producto que consista en el propio organismo, sea de origen o adopte mecanismos de animales, vegetales o microorganismos, destinado a ser utilizado en la producción agrícola, pecuaria, forestal y acuícola.

Encomiéndase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la elaboración de un Plan Nacional de Bioinsumos, dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la presente ley, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 202.-** Sustitúyese el literal D) del artículo 9 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 381 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"D) Cumplir con las normas de identificación y castraciones de acuerdo al Programa Nacional de Control Reproductivo."

**ARTÍCULO 203.-** Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Aquellos espectáculos públicos en que se utilicen animales que por las actividades, demostraciones o habilidades que efectúen, corran peligro de sufrir accidentes arriesgando su integridad, deberán contar con servicio de médico veterinario que cubra toda la duración de los mismos y que sea suficiente para la cantidad de animales involucrados en el evento.

Los organizadores de espectáculos públicos en los que se utilicen animales, deberán informar al Instituto Nacional de Bienestar Animal, la realización de cada evento, con una antelación de al menos cinco días hábiles previos al inicio del mismo, debiendo contar para su realización con las habilitaciones y/o autorizaciones que puedan corresponder de



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

acuerdo a la normativa vigente."

**ARTÍCULO 204.-** Sustitúyese los literales C) y N) del artículo 16 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, y modificativas, por los siguientes:

"C) Coordinar sus planes y programas con otros organismos públicos, pudiendo conformar o integrar para ello comisiones o grupos de trabajo.

En especial, el Instituto Nacional de Bienestar Animal deberá coordinar sus acciones, planes y programas con el Ministerio de Salud Pública, la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis de dicho Ministerio, la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente, la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

En este sentido, se deberá conformar un grupo de trabajo entre representantes de los Ministerios referidos, a los efectos de que la actividad administrativa de estos y del Instituto estén coordinadas y se complementen.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición."

"N) Recibir y diligenciar las denuncias sobre actos de tenencia irresponsable, maltrato y abandono de animales, sin perjuicio de actuar de oficio cuando corresponda, pudiendo requerir la intervención del Ministerio del Interior, autoridades sanitarias y judiciales competentes, así como autoridades departamentales del lugar donde ocurra la situación denunciada."

**ARTÍCULO 205.-** Sustitúyese el literal D) del artículo 17 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 378 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"D) Confiscar de forma preventiva y/o definitiva aquellos animales sujetos a maltrato o crueldad por parte de sus tenedores, aquellos que impliquen un peligro grave y cierto para la salud de otros animales o la integridad física o salud de las personas, así como aquellos que se encontraran gravemente heridos o enfermos sin recibir la atención adecuada de su

tenedor, tomando las medidas más adecuadas a las circunstancias del caso. Dichos animales podrán ser esterilizados, identificados y registrados en el Registro Nacional de Animales de Compañía, si correspondiere."

**ARTÍCULO 206.-** Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras que se indican, los créditos presupuestales que se detallan a continuación:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Financiación	Objeto del Gasto	Importe en \$
001	320	721	2.1	799.000	-25.891.911
001	320	724	2.1	799.000	25.891.911
001	320	722	2.1	799.000	-2.452.661
001	320	724	2.1	799.000	2.452.661
001	320	722	2.1	799.000	-5.769.953
001	320	210	2.1	299.000	5.769.953
003	382	769	2.1	799.000	-10.435.081
001	320	210	2.1	299.000	10.435.081
007	322	749	2.1	799.000	-391.114
001	320	210	2.1	299.000	391.114
007	322	749	2.1	799.000	-23.397.478
001	320	212	2.1	299.000	23.397.478
007	322	749	2.1	799.000	-760.307
001	320	212	1.1	299.000	760.307
001	320	722	1.1	799.000	-956.940
001	320	212	1.1	299.000	956.940
003	382	769	1.1	799.000	-885.305
001	320	212	1.1	299.000	885.305
007	322	744	2.1	799.000	-32.200.672
001	320	210	2.1	299.000	32.200.672
007	322	744	2.1	799.000	-84.504.909



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

001	320	723	2.1	799.000	84.504.909
-----	-----	-----	-----	---------	------------

**ARTÍCULO 207.-** Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", las siguientes partidas:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Financiación	Importe
001	320	000	299.000	1.1	-300.000
001	320	000	721.000	1.1	300.000
002	322	000	299.000	1.2	-310.000
002	322	000	721.000	1.2	310.000
007	322	000	299.000	1.2	-250.000
007	322	000	721.000	1.2	250.000
009	322	000	299.000	1.1	-17.000
009	322	000	721.000	1.1	17.000

**ARTÍCULO 208.-** Agrégase al artículo 179 del Código Rural, aprobado por la Ley N° 10.024, de 14 de junio de 1941, modificativas y concordantes, el siguiente inciso:

"Estarán exceptuados de la obligación establecida en el presente artículo los Fideicomisos de Garantía Ganaderos (Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003)."

**ARTÍCULO 209.-** Sustitúyese el inciso final del artículo 20 del Código Rural, aprobado por la Ley N° 10.024, de 14 de junio de 1941, modificativas y concordantes, por el siguiente:

"Tratándose de divisorias con vías férreas, caminos o carreteras públicas, las plantaciones, cualquiera sea su clase, estarán ubicadas hasta una distancia mínima de doce metros de la divisoria."

**ARTÍCULO 210.-** Sustitúyese el artículo 147 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 147.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la contratación de personal para atender las tareas inherentes a la preparación y ejecución del Censo General Agropecuario, en lo relativo a tareas de encuestadores, críticos-codificadores y supervisores de campo, las que serán realizadas bajo la modalidad de contrato zafral, establecido en esta ley.

Las contrataciones estarán exceptuadas del procedimiento del "Sistema de Reclutamiento y Selección" de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y de lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, pudiendo acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales.

Aquellos establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie, están obligados a aportar los datos que les sean requeridos, en el marco del Censo Agropecuario Nacional con fines estadísticos. Se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a inhabilitar, suspender o registrar al productor omiso, para realizar cualquier actividad vinculada con su producción hasta tanto cumpla con dicha obligación."

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 211.-** Determinase que las competencias comprendidas en el literal B) del artículo 292 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, serán asignadas a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

El Poder Ejecutivo reglamentará las competencias, funciones y cometidos asignados, en el marco de lo dispuesto en el referido literal, en el plazo de ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá redistribuir a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" a aquellos funcionarios destinados a realizar las tareas para el cumplimiento de las competencias referidas en el inciso primero de este artículo, los que mantendrán su nivel retributivo. La compensación percibida por el artículo 140 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, será asignada como "compensación especial", conforme a lo dispuesto en el inciso siguiente.

Créase en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una compensación especial



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

que será percibida por los funcionarios afectados a las tareas comprendidas en el inciso primero del presente, por un monto anual de hasta \$ 11.122.173 (once millones ciento veintidós mil ciento setenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a realizar las reasignaciones presupuestales correspondientes, a efectos de financiar la redistribución de personal resultante de la aplicación del presente artículo.

**ARTÍCULO 212.-** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca suscribirá convenios con los Organismos de la Administración Central, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, a efectos de establecer posibles acciones que coadyuven al control de las obligaciones de esterilizar y registrar a los animales de compañía en los artículos 386 y 388 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, y sus modificativas, y el artículo 18 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009.

**ARTÍCULO 213.-** Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", la unidad ejecutora 010 "Dirección General de Laboratorios", y el cargo de particular confianza de "Director General de Laboratorios", cuya retribución será equivalente a la de los directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012.

Dicha unidad ejecutora tendrá como cometido unificar la gestión de los laboratorios del Inciso, así como todo otro cometido que le sea asignado en la reglamentación.

La creación del cargo dispuesta, se financiará con la supresión de los siguientes cargos:

UE	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
005	R	10	Asesor IV	Operación (Interior)	1
005	R	10	Asesor VI	Operación (Interior)	2
005	R	10	Asesor VI	Operación (Montevideo)	3
006	B	11	Técnico IV	Enología (Montevideo)	1

El excedente resultante de la supresión de los cargos indicados, se asignará al objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada".

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, reasignando los créditos presupuestales, recursos y puestos de trabajo, correspondientes al referido Inciso.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 214.-** Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, los siguientes cargos:

Unidad Ejecutora	Programa	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
001	320	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	35
001	320	B	3	Técnico XII	Técnico	26
001	320	C	1	Administrativo VIII	Administrativo	2
002	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	9
002	322	B	3	Técnico XII	Técnico	3
002	322	D	1	Especialista XIII	Especializado	1
002	322	E	1	Oficial VII	Oficios	1
003	380	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	13
003	380	B	3	Técnico XII	Técnico	3
003	380	C	1	Administrativo VIII	Administrativo	1
004	320	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	4
005	320	B	3	Técnico XII	Técnico	1
007	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	27



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

007	322	B	3	Técnico XII	Técnico	3
007	322	C	1	Administrativo VIII	Administrativo	3
009	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	1

El Poder Ejecutivo designará en los cargos creados precedentemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, a aquellas personas que se encuentren cumpliendo tareas permanentes, propias de un funcionario público, que hayan sido seleccionadas mediante un concurso o procedimiento similar debidamente acreditado, y cuyo vínculo haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, previo informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC).

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

A efectos de financiar la creación de los cargos, reasígnanse los siguientes créditos, según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del gasto	Fuente de Financiamiento	Importe \$ 2023	Importe \$ 2024
001	320	721	799.000	2.1	6.172.574	21.267.311
001	320	210	299.000	2.1	36.580.504	0
001	320	205	299.000	1.1	0	2.602.552
001	320	205	299.000	2.1	0	71.277.200
001	320	721	799.000	1.1	800.000	4.130.322
001	320	721	799.000	2.1	0	2.452.661
001	320	000	299.000	1.1	576.554	2.346.215
002	322	208	551.000	1.1	2.300.000	9.200.000
002	322	000	299.000	1.2	1.974.383	7.897.499

003	380	206	299.000	1.1	0	1.101.533
003	380	206	299.000	2.1	0	22.762.083
003	380	206	799.000	2.1	0	2.010.011
007	322	204	199.000	1.1	0	2.809
007	322	204	299.000	2.1	0	17.175.930
007	322	204	299.000	1.1	1.200.000	9.120.767
007	322	207	299.000	1.1	0	1.044.404
007	322	207	299.000	2.1	0	22.827.495
007	322	207	799.000	2.1	0	1.197.231

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 215.-** Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, los siguientes créditos del grupo 0 "Servicios personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales":

Unidad Ejecutora	Programa	Objeto del gasto	2023	2024
001	320	095.005	5.221.750	20.887.000
001	320	042.531	-912.125	-3.648.500
001	320	042.720	-625.000	-2.500.000
001	320	082.000	-17.581	-70.325
001	320	042.511	-85.750	-343.000
001	320	059.000	-135.240	-540.958
001	320	081.000	-342.832	-1.371.329
001	320	087.000	-81.144	-324.575
002	322	042.720	-177.750	-711.000
002	322	082.000	-3.166	-12.664
002	322	087.000	-14.613	-58.450



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

002	322	042.511	-114.500	-458.000
002	322	059.000	-24.354	-97.417
002	322	095.005	-285.563	-1.142.250
002	322	081.000	-61.738	-246.951
003	380	095.005	368.575	1.474.300
003	380	042.720	-287.500	-1.150.000
003	380	081.000	-89.887	-359.548
003	380	059.000	-35.458	-141.833
003	380	087.000	-21.275	-85.100
003	380	082.000	-4.610	-18.438
003	380	042.511	-138.000	-552.000
004	320	087.000	-41.525	-166.100
004	320	042.511	-130.500	-522.000
004	320	042.720	-700.000	-2.800.000
004	320	081.000	-175.443	-701.773
004	320	059.000	-69.208	-276.833
004	320	082.000	-8.997	-35.988
004	320	095.000	-1.196.500	-4.786.000
005	320	042.720	-1.187.500	-4.750.000
005	320	095.005	183.500	734.000
005	320	042.511	-47.000	-188.000
005	320	059.000	-102.875	-411.500
005	320	081.000	-260.788	-1.043.153
005	320	082.000	-13.374	-53.495
005	320	087.000	-61.725	-246.900
006	323	042.720	-124.750	-499.000
006	323	059.000	-13.354	-53.417
006	323	081.000	-33.853	-135.411

006	323	082.000	-1.736	-6.944
006	323	095.005	673.622	2.694.486
006	323	087.000	-8.013	-32.050
006	323	042.511	-35.500	-142.000
007	322	095005	374.856	1.499.425
007	322	042511	-6.750	-27.000
007	322	082000	-73	-293
007	322	087000	-337	-1.349
007	322	059000	-563	-2.250
007	322	081000	-1.426	-5.704
008	322	087000	-2.650	-10.600
008	322	042720	-32.500	-130.000
008	322	059000	-4.417	-17.667
008	322	095005	191.193	764.770
008	322	042511	-20.500	-82.000
008	322	081000	-11.196	-44.785
008	322	082000	-574	-2.297
009	322	042.720	-41.500	-166.000
009	322	059.000	-3.708	-14.833
009	322	081.000	-9.401	-37.603
009	322	082.000	-482	-1.928
009	322	087.000	-2.225	-8.900
009	322	095.005	798.533	3.194.130
009	322	042.511	-3.000	-12.000

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 216.-** Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, los siguientes cargos:



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

UE	Programa	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
005	320	A	4	Asesor XII	Inspección Veterinaria	1
005	320	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	6
005	320	B	3	Técnico XII	Técnico	2
005	320	D	1	Especialista XIII	Especializado	2
005	320	D	1	Especialista XIII	Inspección Veterinaria	1
009	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	2

A efectos de financiar los cargos que se crean, suprímense en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los siguientes cargos:

UE	Programa	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
005	320	B	11	Técnico IV	Veterinaria (Interior)	4
005	320	A	12	Asesor IV	Veterinaria (Montevideo)	8
005	320	D	6	Especialista VIII	Inspección Veterinaria	1
005	320	D	6	Especialista VIII	Inspección	1
005	320	A	12	Asesor IV	Inspección Veterinaria	1
005	320	A	12	Asesor IV	Veterinaria (Interior)	3
005	320	D	6	Especialista VIII	Laboratorio (Montevideo)	5
009	322	D	6	Especialista VIII	Inspección (Montevideo)	5
009	322	B	11	Técnico IV	Veterinaria (Interior)	2
009	322	A	12	Asesor IV	Agronomía (Interior)	1

El excedente resultante se asignará al objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

### INCISO 08

### Ministerio de Industria, Energía y Minería

**ARTÍCULO 217.-** Transfórmense en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", en los programas y unidades que se mencionan, las denominaciones y series de los cargos vacantes que se detallan a continuación:

UE	PROGRAMA	CANTIDAD CARGOS	ESC/GDO	DENOMINACIÓN ACTUAL	SERIE ACTUAL	DENOMINACIÓN TRANSFORMADA	SERIE TRANSFORMADA
001	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
001	320	1	B 13	TÉCNICO II	COMPUTACIÓN	TÉCNICO II	TÉCNICO
001	320	1	C 11	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
001	320	1	C 11	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
001	320	1	C 8	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO
001	320	1	C 8	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO
002	320	1	B 13	TÉCNICO II	ADM. PÚBLICA	TÉCNICO II	TÉCNICO
002	320	1	B 13	TÉCNICO II	ANALISTA UNIV EN ADMINIST. Y CONTAB	TÉCNICO II	TÉCNICO
002	320	1	C 9	SUB JEFE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO
004	320	1	A 15	ASESOR I	ABOGADO	ASESOR I	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ARQUITECTO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	C 10	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
007	320	1	A 14	ASESOR II	ESCRIBANO	ASESOR II	PROFESIONAL



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

007	320	1	A 13	ASESOR III	ABOGADO	ASESOR III	PROFESIONAL
007	320	1	A 13	ASESOR III	LICENCIADO EN GEOLOGIA	ASESOR III	PROFESIONAL
007	320	1	A 13	ASESOR III	LICENCIADO EN GEOLOGÍA	ASESOR III	PROFESIONAL
007	320	1	A 12	ASESOR IV	LICENCIADO EN GEOLOGÍA	ASESOR IV	PROFESIONAL
007	320	1	A 11	ASESOR V	INGENIERO AGRÓNOMO	ASESOR V	PROFESIONAL
007	320	1	B 13	TÉCNICO II	GEOLOGÍA	TÉCNICO II	TÉCNICO
007	320	1	B 9	TÉCNICO VI	GEOLOGÍA	TÉCNICO VI	TÉCNICO
007	320	1	B 7	TÉCNICO VIII	GEOLOGÍA	TÉCNICO VIII	TÉCNICO
007	320	1	C 10	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
007	320	1	C 9	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO
007	320	1	C 6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO IV	ADMINISTRATIVO
007	320	1	C 6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO IV	ADMINISTRATIVO
007	320	1	D 10	ESPECIALISTA V	GEOLOGÍA	ESPECIALISTA V	ESPECIALISTA
007	320	1	D 9	ESPECIALISTA VI	GEOLOGÍA	ESPECIALISTA VI	ESPECIALISTA
007	320	1	E 8	CAPATAZ I	PERFORADOR	OFICIAL II	OFICIOS
007	320	1	E 8	CAPATAZ I	PERFORADOR	OFICIAL II	OFICIOS
007	320	1	E 6	OFICIAL IV	CHOFER	OFICIAL IV	OFICIOS
008	540	1	A 16	ASESOR	FÍSICO	ASESOR	PROFESIONAL
009	320	1	A 13	ASESOR	PROFESIONAL	ASESOR III	PROFESIONAL
009	320	1	A 13	ASESOR	CONTADOR O ECONOMISTA	ASESOR III	PROFESIONAL
011	482	1	A 15	ASESOR I	MÉDICO	ASESOR I	PROFESIONAL

**ARTÍCULO 218.-** Sustitúyense los numerales 1 y 5 del artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre

de 2010, por los siguientes:

<b>"1 Solicitud de registro de marcas</b>	<b>1.1 Denominativa</b>	<b>1 clase</b>	<b>1121,03558</b>
	1.2 Denominativa	Por cada clase adicional	672,62135
	1.3 Emblemática o mixta	1 clase	1569,44982
	1.4 Emblemática o mixta	Por cada clase adicional	896,828466
	1.5 Otros signos marcarios	1 clase	1569,44982
	1.6 Otros signos marcarios	Por cada clase adicional	896,828466"

<b>"5 Denominaciones de origen e Indicaciones Geográficas</b>	<b>1 clase</b>	<b>2690,4854</b>
	Por cada clase adicional	1569,44982"

**ARTÍCULO 219.-** Incorpórase a la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 53 BIS.- Créase el Registro de Software que será llevado por la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" y que tendrá por objeto el registro de los programas de ordenador, fuente u objeto y bases de datos, referidos en el artículo 5° de la presente ley.

También se inscribirán en el Registro creado por este artículo, las transmisiones de los derechos patrimoniales sobre las obras referidas en el inciso anterior.

Las obras y derechos objeto de este Registro quedan exceptuados de la inscripción prevista en el artículo anterior.

La inscripción en el Registro de Software será facultativa, de manera que su omisión no perjudica en modo alguno el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley. Los contenciosos registrales que se suscitaren serán resueltos por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, y estarán sujetos al régimen recursivo general."

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Registro de Software, el inicio de actividades



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

y el traspaso de las inscripciones existentes.

En igual plazo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, elevará al Poder Legislativo un proyecto de ley de creación de las tasas aplicables a los servicios que prestará el Registro en materia de inscripción de obras y de transmisión de derechos patrimoniales.

**ARTÍCULO 220.-** Sustitúyese el artículo 57 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 08 de enero de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 57.- Las violaciones en general de las disposiciones de este Código y de las reglamentaciones correspondientes, así como el incumplimiento de las obligaciones y cargas que dichas normas imponen y toda forma de obstaculizar o impedir la ejecución de las actividades mineras, constituyen infracciones sancionadas por este Código.

En el caso de las violaciones mencionadas precedentemente, que a juicio de la Dirección Nacional de Minería y Geología sean consideradas graves, los inspectores de dicho organismo dispondrán en forma preventiva la clausura total o parcial de la mina, sin que dicha clausura constituya sanción administrativa."

**ARTÍCULO 221.-** Sustitúyese el artículo 59 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 08 de enero de 1982, en la redacción dada por los artículos 194 y 195 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y 6 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- Las infracciones administrativas serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multas, que se graduarán según la infracción y la circunstancia agravante de reiteración, en leves, graves y muy graves, entre 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas) y 1.600.000 UI (un millón seiscientos mil unidades indexadas). Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la reglamentación, determinar la calificación de las infracciones de acuerdo a las categorías precedentes.

c) Caducidad del derecho minero.

d) Desestimación de la solicitud minera en trámite.

A los efectos de aplicar las sanciones dispuestas precedentemente, la administración evaluará la naturaleza de la infracción cometida e impondrá la que estime pertinente.

Las sanciones enunciadas en el presente artículo serán aplicadas sin perjuicio de la clausura dispuesta en el artículo 57 la que no reviste naturaleza sancionatoria."

**ARTÍCULO 222.-** Sustitúyese el artículo 116 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 08 de enero de 1982, en la redacción dada por los artículos 306 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y 227 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento o un tercero, sea éste persona física o jurídica, a quien el propietario autorice, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva siempre que el fin no sea la enajenación del mineral extraído, bajo estas condiciones:

A) Si la actividad extractiva no tiene escala industrial y es requerida por una obra accesoria al predio superficial. El propietario, o en su caso quien sea autorizado por el propietario, está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta tres años.

Dicho plazo podrá ser objeto de hasta un máximo de dos prórrogas o renovaciones por la mitad del período inicial de cada uno por resolución de la citada dirección, en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

Para obtener esta autorización el solicitante deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

No corresponde constituir una servidumbre minera de paso cuando exista una servidumbre predial de paso previamente constituida (artículos 581 y siguientes del Código



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Civil, y artículos 51 y siguientes del Código Rural - Ley N° 10.024, de 24 de junio de 1941), que permita el acceso al predio en el cual se ubica el yacimiento.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos del otorgamiento de la autorización para la actividad extractiva y la autorización del propietario a terceros para realizar actividad extractiva, a las que refiere este artículo.

B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente."

**ARTÍCULO 223.-** Incorporáse al Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 08 de enero de 1982, el siguiente artículo:

"TRANSPORTE DE MINERALES O ROCAS

ARTÍCULO 126 BIS.

a) Todo transporte de minerales o rocas que se realice dentro del territorio nacional deberá ir acompañado por un Certificado - Guía en soporte electrónico o papel.

b) Las personas públicas, incluyendo los Gobiernos Departamentales y privadas que realicen compras de minerales o contraten obras que requieran la extracción y transporte de minerales deberán exigir Certificado de Existencia y Vigencia de la correspondiente Concesión para Explotar, así como la emisión y entrega de los pertinentes Certificados - Guías. En caso de incumplimiento la autoridad minera impondrá la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del presente compendio normativo.

c) El Certificado - Guía en soporte papel se podrá utilizar excepcionalmente en caso de fallas en los sistemas informáticos o falta de cobertura de red, debidamente justificadas.

d) Los funcionarios habilitados de la Dirección Nacional de Minería y Geología, en ejercicio de sus funciones, deberán requerir la exhibición del Certificado - Guía correspondiente a un transporte de rocas o minerales pudiendo proceder a la requisa de los materiales transportados y del vehículo de transporte.

En caso de no exhibirse el correspondiente Certificado - Guía o que el mismo presente irregularidades, dichos funcionarios podrán inhabilitar temporalmente el vehículo para el

transporte de minerales y/o con el auxilio de la fuerza pública proceder a la incautación del mineral y del vehículo, los que quedarán a disposición del Ministerio del Interior, ambas medidas serán de carácter preventivo y no poseen naturaleza sancionatoria.

e) El transportista que se negare a exhibir el Certificado - Guía requerido por el funcionario habilitado o que exhiba un certificado irregular cometerá infracción administrativa, al igual que quien haya procedido a la extracción del mineral transportado sin expedir Certificado - Guía o hubiera expedido un certificado irregular, ambos serán susceptibles de las siguientes sanciones:

1) Apercibimiento.

2) Multa.

El Poder Ejecutivo reglamentará la entidad de la infracción, asignando la correspondiente sanción. Si la infracción es sancionada con apercibimiento no corresponden medidas preventivas. Si la sanción es de multa se podrán tomar medidas preventivas de inhabilitación temporal del vehículo para el transporte de minerales y/o incautación, dichas medidas se levantarán en el plazo de setenta y dos horas una vez constatado el pago de la multa.

Las sanciones enumeradas precedentemente serán impuestas al transportista, otorgándosele al momento de la constatación de la infracción la correspondiente vista previa por el funcionario habilitado que hubiera intervenido en la fiscalización, conforme a la reglamentación que determine la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Los fondos recaudados por concepto de multa serán destinados a la mejora en la fiscalización e inspección minera a nivel nacional, así como al fortalecimiento de la ejecución de las funciones, competencias y cometidos de la Dirección Nacional de Minería y Geología.

f) La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los medios electrónicos para la emisión de los Certificados - Guías o en su caso expedirá a costo del solicitante los Certificados - Guías papel, siempre que se encuentren en condiciones legales para proceder a la efectiva explotación de dichos minerales. La Dirección Nacional de Minería y Geología llevará un registro de los Certificados - Guías emitidos y de los utilizados."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo no mayor a ciento veinte días.

**ARTÍCULO 224.-** Sustitúyese el inciso quinto del artículo 103 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 08 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 229 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"Las prórrogas deben ser solicitadas dentro del plazo de validez de la concesión y serán otorgadas contra presentación del nuevo programa de operaciones (literal d) del numeral 3) del artículo 100 de este Código) y justificación de estar al día en el pago del canon de producción y de superficie. En este caso, mientras no exista pronunciamiento expreso de la autoridad minera, el titular mantendrá sus derechos y seguirá sujeto a todas las cargas y obligaciones inherentes a la posesión de la mina."

**ARTÍCULO 225.-** Exceptúase de lo dispuesto en el "Inciso G)" del artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 07 de enero de 2004, a la presentación de las declaraciones juradas realizadas ante el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 06 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.685, de 26 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO 226.-** Otórgase un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para que los titulares de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria que no hayan cumplido con la solicitud de prórroga establecida en el artículo 12 del Decreto N° 417/010, de 30 de diciembre de 2010, y que hayan sido autorizados por resoluciones del Poder Ejecutivo N° 885/008, de 24 de octubre de 2008 y N° 141/011, de 23 de marzo de 2011, soliciten prórroga ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) del plazo de sus respectivas autorizaciones, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 227.-** Sustitúyese el artículo 125 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre del 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 125.- Las autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual

no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico y la correspondiente concesión de su uso, se otorgarán por un plazo de doce años para servicios de radiodifusión de radio y de quince años para servicios de radiodifusión de televisión. Las renovaciones serán, en ambos casos, por períodos de diez años."

**ARTÍCULO 228.-** Transfórmase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 482 "Regulación y Control", unidad ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", un cargo de Especialista IV, Serie Especialización, escalafón D, grado 11, en un cargo de Asesor XII, Serie Profesional, escalafón A, grado 4. Dicha transformación se financiará con los créditos inherentes al cargo que se transforma, más aguinaldo y cargas legales. El excedente resultante se asignará al objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 229.-** Incorpórase al artículo 1º de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 238 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020 y el artículo 171 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, el siguiente literal:

"J) Las referidas a la energía solar térmica."

**ARTÍCULO 230.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 712 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"Los titulares de servicios de televisión para abonados, de señales de televisión que se emiten por servicios de tv paga y de señales de televisión con autorización para emitir por aire en Uruguay, podrán presentar una denuncia fundada ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), bajo declaración jurada, debiendo agregar, como mínimo, los recaudos técnicos y jurídicos que la respalden, sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder."

## **INCISO 09**

### **Ministerio de Turismo**



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 231.-** Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", el Sistema Nacional de Inteligencia Turística (SNIT).

El referido sistema tendrá los siguientes objetivos: contribuir a la mejora de los procesos de Planificación Estratégica de todo el sector, incluidos los destinos turísticos emergentes; recopilar, organizar y analizar diferentes fuentes de información, elaborando cuadros de mando e informes dinámicos, adaptados a las necesidades de los usuarios y posibilitando la descarga de los mismos.

El tratamiento de los datos integrados al referido sistema, estarán amparados por el secreto estadístico previsto en el artículo 17 de la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994.

**ARTÍCULO 232.-** Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 4.345.195 (cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos uruguayos) del programa 322 "Cadenas de valores motores de crecimiento", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", al programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", objetos del gasto 031.012 "Contrato zafral", aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar las contrataciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 233.-** Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el programa 322 "Cadenas de valores motores de crecimiento", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 4.066.250 (cuatro millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), al programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objetos del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar el pago de la compensación dispuesta por el artículo 428 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

## **INCISO 10**

### **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

**ARTÍCULO 234.-** Asígnase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa

362 "Infraestructura vial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 747 "Obra Pública Vial por concesión", objeto del gasto 549.004 "Subsidio CVU-CREMAF", la suma de \$ 1.040.000.000 (mil cuarenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino a atender las obligaciones emergentes de los contratos de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público (CREMAF), ejecutados a través de la Corporación Vial del Uruguay (CVU).

## INCISO 11

### Ministerio de Educación y Cultura

**ARTÍCULO 235.-** Sustitúyese el literal M) del artículo 51 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"M) Diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválida y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero sobre cualquier disciplina o formación académica, incluida la formación docente, conforme a los principios establecidos en los acuerdos internacionales suscritos por el país, con el fin de que sus titulares puedan generar oportunidades de empleo en profesiones reglamentadas por normas nacionales, o ejercer actividades libres como asesoría, consultoría, enseñanza o investigación. El procedimiento respecto al reconocimiento de cualificaciones habilitantes para la incorporación a trayectos educativos vigentes se realizará de acuerdo con lo establecido en el literal L) del artículo 63 de la presente ley, en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, el literal F) del artículo 21 de la Ley N° 12.549, de 16 de octubre de 1958, y demás normas pertinentes."

**ARTÍCULO 236.-** Sustitúyese el artículo 4 de la Ley N° 19.852, de 23 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4 (Consejo Directivo).-

A) Integración.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

El INAEET estará dirigido y administrado por un Consejo Directivo integrado por diez miembros titulares y diez miembros alternos que serán designados por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministro de Educación y Cultura. De ellos, cinco titulares y sus alternos, según el sistema preferencial, serán propuestos por las instituciones terciarias públicas a través del Sistema Nacional de Educación Terciaria, tres titulares y sus alternos según el sistema preferencial, serán propuestos por las instituciones terciarias privadas reconocidas o autorizadas para funcionar como tales a través del Consejo de Rectores y dos, y sus alternos, serán propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales lo presidirá contando con doble voto en caso de empate.

Los miembros alternos serán convocados por el propio Consejo para integrarlo en los casos de licencia o impedimento de los miembros titulares.

Si las propuestas no fueran realizadas dentro del plazo de treinta días siguientes al requerimiento que el Ministerio de Educación y Cultura formule a quien corresponda, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la designación prescindiendo de la respectiva propuesta.

En todos los casos deberá tratarse de personas que posean título universitario y que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño. Actuarán con autonomía técnica en el desempeño de sus funciones y su permanencia no estará condicionada al mantenimiento de la confianza del o los proponentes.

Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser designados nuevamente por un solo período consecutivo, manteniéndose en sus cargos hasta la designación de quienes deberán sucederlos.

Durante su mandato, no podrán ocupar cargos en órganos de máxima dirección o gobierno de las instituciones de enseñanza terciaria públicas o privadas.

Sólo podrán ser cesados por el Poder Ejecutivo por ineptitud, omisión o delito, o actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución.

#### B) Funcionamiento.

El Consejo Directivo funcionará con un quórum mínimo de seis miembros. Las resoluciones se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple.

El Consejo Directivo contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría designada a esos efectos."

**ARTÍCULO 237.-** Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 342 "Coordinación de la educación", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Denominación	Serie	Escalafón	Grado
Asesor XII	Profesional	A	04
Asesor IX	Profesional	A	07
Asesor IX	Profesional	A	07
Asesor VII	Profesional	A	09
Técnico III	Técnico	B	06
Técnico I	Técnico	B	14
Administrativo	Administrativo	C	07
Administrativo	Administrativo	C	07
Administrativo	Administrativo	C	07
Administrativo	Administrativo	C	11
Administrativo	Administrativo	C	14

Las creaciones dispuestas en el inciso anterior, se financiarán con la supresión de los siguientes cargos del mismo Inciso, programa, unidad ejecutora y fuente de financiamiento:

Denominación	Serie	Escalafón	Grado
Asesor XII	Nutricionista-Dietista	A	04
Asesor VII	Asistente Social	A	09
Especialista III	Especialista	D	06
Especialista II	Promoción Social	D	07
Especialista II	Promoción Social	D	07



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Especialista II	CECAP	D	07
Especialista II	CECAP	D	07
Especialista II	CECAP	D	07
Auxiliar IV	Servicios	F	01
Auxiliar III	Servicios	F	02
Docente	Maestro	J	03
Instructor	Gastronomía	J	03
Maestro Sub Jefe		J	11

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 238.-** Sustitúyese el artículo 239 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N° 18.834, de 04 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 239.- Las personas físicas o jurídicas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, que efectúen donaciones en efectivo para proyectos declarados de fomento artístico cultural, gozarán de los siguientes beneficios fiscales, de acuerdo con los destinos elegidos para la donación según la siguiente escala:

A) Para los proyectos artísticos individualizados, se imputará el 65% (sesenta y cinco por ciento) del monto depositado como pago a cuenta de los tributos mencionados en el acápite, cuando se realicen o se gestionen en el interior del país. Cuando se trate de aquellos individualizados correspondientes a Montevideo se imputará el 55% (cincuenta y cinco por ciento).

B) Para los casos de aportes a proyectos oficiales se imputará el 35% (treinta y cinco por ciento) del monto depositado.

En todos los casos, el 25% (veinticinco por ciento) de la suma depositada en las cuentas correspondientes podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

El organismo beneficiario expedirá recibos que serán canjeables por certificados de crédito de la Dirección General Impositiva."

**ARTÍCULO 239.-** Sustitúyese el artículo 7 de la Ley N° 16.624, de 10 de noviembre de 1994, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 17.801, de 18 de agosto de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7.- Todo espectáculo de conjunto musical extranjero deberá aportar al Fondo un 5% (cinco por ciento) del total de lo recaudado, siendo su organizador el obligado al pago en carácter de contribuyente.

Si el mismo estuviera complementado por lo menos por un espectáculo nacional, aportará al Fondo el 3% (tres por ciento) del total de lo recaudado.

Por total de lo recaudado se entenderá el producido bruto de toda suma que por cualquier concepto se perciba en ocasión de realizarse el espectáculo, sin descuento alguno.

En el caso de presentación de un espectáculo de conjunto extranjero de música clásica, la participación de un espectáculo musical nacional podrá sustituirse por la inclusión de una obra de compositor nacional.

Las personas físicas o jurídicas que expenden tickets para los espectáculos mencionados, oficiarán como agentes de retención del aporte dispuesto en el presente artículo, en las condiciones previstas por el artículo 23 del Código Tributario y sujeto a responsabilidad penal en caso de incumplimiento. Los organizadores obligados deberán indicar ante los agentes de retención, en carácter de declaración jurada, el porcentaje que corresponda retener según lo dispuesto en este artículo.

El agente de retención deberá entregar al Fondo Nacional de Música la declaración jurada presentada por el organizador conjuntamente con el detalle de las entradas vendidas, su valor y las sumas retenidas.

En el caso de discrepancia entre el porcentaje aportado y el que hubiera correspondido de acuerdo a la naturaleza del espectáculo, motivará la reliquidación del aporte y su pago por parte del organizador dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la reliquidación.

El no pago por el organizador del espectáculo del aporte creado por este artículo hará recaer sobre el propietario del local o predio en que se efectúe el espectáculo su



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

responsabilidad solidaria por el aporte impago."

**ARTÍCULO 240.-** Sustitúyese el artículo 3 de la Ley N° 15.913, de 27 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3.- (Definición). Se entiende por libro toda obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes, tomos o fascículos, contenida en cualquier soporte susceptible de lectura, percepción auditiva o táctil o de cualquier otra naturaleza, existente o a crearse en el futuro."

**ARTÍCULO 241.-** Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 19.252, de 28 de agosto de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- En cada una de las categorías se adjudicarán, en los dos rubros, édito e inédito, los premios que se mencionan a continuación, estableciendo además que podrán otorgarse hasta tres menciones en caso de que el jurado de cada categoría lo considerara pertinente, no implicando ésto retribución ni compromiso editorial alguno.

A) Poesía: un primer, segundo y tercer premio.

B) Narrativa: un primer, segundo y tercer premio.

C) Literatura infantil y juvenil: un primer, segundo y tercer premio. Si alguno de los premios recayera en un libro álbum, cuyas ilustraciones fueran de diferente autoría y fundamentales para la historia, a los solos efectos de la premiación, los creadores se considerarán coautores de la obra.

D) Dramaturgia: un primer, segundo y tercer premio.

E) Ensayos literarios: un único premio.

F) Ensayos sobre Historia; Memorias, Testimonios y Biografías: un único premio.

G) Ensayos de Filosofía: un único premio.

H) Ensayos de Lingüística: un único premio.

I) Ensayos de Ciencias de la Educación: un único premio.

J) Ensayos sobre Arte y Música: un único premio.

K) Obras sobre Ciencias Jurídicas: un único premio."

**ARTÍCULO 242.-** Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 19.252, de 28 de agosto de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- El primer premio o premio único de cada categoría de obras inéditas, recibirá una suma de dinero para su edición. Las condiciones de publicación serán reguladas por el Ministerio de Educación y Cultura una vez dictados los fallos."

**ARTÍCULO 243.-** Agrégase al artículo 17 de la Ley N° 19.252, de 28 de agosto de 2014, los siguientes incisos:

"Los representantes que integren tribunales, no podrán ser designados nuevamente jurados en la categoría que integraron o cualquier otra categoría, en la siguiente edición de los Premios a las Letras.

En el caso de que alguno de los representantes que integren tribunales, luego de haber aceptado la nominación renuncie al cargo, no podrá ser designado nuevamente jurado en la categoría que integró o cualquier otra categoría, en las siguientes cinco ediciones de los Premios a las Letras."

**ARTÍCULO 244.-** Sustitúyese el artículo 223 de la Ley N° 19.149, 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 223.- El Estado premiará la labor de los compositores o autores musicales, ciudadanos uruguayos naturales o legales, en este último caso, con cinco años de residencia en el país debidamente acreditada, mediante Premios Nacionales de Música que se otorgarán en forma anual y por categorías, a obras inéditas tanto instrumentales como vocales realizadas por aquéllos.

Los premios no podrán ser otorgados a título póstumo, con la excepción que el compositor



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

o autor, falleciera dentro del período comprendido entre su presentación al mismo y la emisión de los fallos por parte de los tribunales intervinientes.

En el caso de obras en coautoría, el premio se dividirá en partes iguales entre los coautores salvo pacto expreso de los mismos que varíe dicha distribución, sin importar quién haya presentado la obra."

**ARTÍCULO 245.-** Establécese que los cometidos que le fueran asignados por el artículo 3 del Decreto-Ley N° 10.277, de 18 de noviembre de 1942, a la "Comisión Nacional de Bellas Artes", cuya denominación fue modificada por el artículo 268 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por la de "Comisión Nacional de Artes Plásticas", serán ejercidos por la "Comisión Nacional de Artes Visuales", creada por el artículo 236 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 200 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021.

Interprétase que el "Premio Nacional de Artes Visuales" es la continuación del denominado "Salón Nacional de Artes Plásticas", creado por el Decreto-Ley N° 10.277, de 18 de noviembre de 1942. El Premio Nacional de Artes Visuales, al igual que su antecesor, es un concurso que convoca a artistas de todo el país, con el fin de exhibir y premiar aquellas obras que sean seleccionadas.

**ARTÍCULO 246.-** Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad cultural", unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", un cargo de Asesor IV, Serie Licenciado en Ciencias Biológicas-Paleontología, Escalafón A "Profesional", Grado 11.

A efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior, suprímese en el programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del mismo Inciso, un cargo de Asesor V, Serie Veterinario, Escalafón A "Profesional", Grado 11.

Este artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 247.-** Créase el "Programa de Movilidad para la participación de jóvenes investigadores en Congresos Latinoamericanos", con el objeto de facilitar la participación de jóvenes investigadores como expositores, tanto en el ámbito nacional como internacional, en todas las áreas del conocimiento.

Podrán ser beneficiarios del referido Programa, estudiantes de Maestría y Doctorado, así como investigadores que hayan culminado su Doctorado con una anterioridad máxima de siete años a la realización de cada llamado anual.

La titularidad y administración del mencionado Programa corresponderá al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a través de la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

A tales efectos, asígnase en el programa 240 "Innovación, Investigación y Desarrollo Experimental", del referido Inciso y unidad ejecutora, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), con destino al Programa que se crea en el presente artículo.

Autorízase a la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", en el marco del programa que se crea, a celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Los ingresos que se generen por lo dispuesto precedentemente constituirán "Recursos con Afectación Especial" en los casos en que dichas entidades no sean organismos del Presupuesto Nacional y estarán exceptuados de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, reglamentará la presente disposición.

**ARTÍCULO 248.-** Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos", las siguientes partidas:

Objeto del Gasto	Financiación	Importe (\$)
591.000	1.1	-280.193.268
599.007	1.1	280.193.268
591.000	1.2	-58.279.357
599.007	1.2	58.279.357



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**ARTÍCULO 249.-** Sustitúyese el artículo 92 de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92 (Minutas). - Los actos y negocios jurídicos que se presenten a inscribir, cualquiera sea la forma del documento que los contenga, deberán estar acompañados de minuta con los datos que el reglamento determine.

La minuta podrá ser suscrita por las partes, el escribano interviniente o el interesado en la gestión.

Cuando la Dirección General de Registros determine el envío de la minuta por medios digitales, el inscribiente adjuntará la imagen escaneada del documento que contiene el acto o negocio jurídico a inscribir, salvo que la presentación de dicho documento se efectúe en forma digital y con firma electrónica avanzada, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 133 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

En ambos casos, el Registro conservará las imágenes de los documentos presentados, como respaldo del asiento registral."

**ARTÍCULO 250.-** Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", un cargo de Abogado Adjunto, Escalafón N.

La creación dispuesta en el inciso anterior se financiará parcialmente con la supresión de un cargo de Asesor, Serie Contador, Escalafón A, Grado 16 de la misma unidad ejecutora y programa.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 251.-** Sustitúyese el artículo 208 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 208.- Autorízase el traslado de hasta cuarenta y siete funcionarios del Poder Judicial que se encuentren afectados a la prestación de tareas de apoyo en las funciones vinculadas a la calidad de Oficiales de Estado Civil de los Jueces de Paz del Interior de la

República, al Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar en comisión, tareas en la órbita de la unidad ejecutora 021 "Dirección General de Registro de Estado Civil", en las condiciones previstas por el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas, quedando exceptuados de los topes establecidos por los incisos cuarto y quinto del artículo mencionado.

Los referidos traslados deberán contar con la aprobación del Poder Judicial."

**ARTÍCULO 252.-** Autorízase por razones fundadas de idoneidad técnica y necesidades de servicio, el traslado de hasta tres funcionarios de organismos públicos estatales, al Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar tareas en comisión en la unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", en las condiciones previstas por el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas, quedando exceptuados de los topes establecidos por los incisos 4 y 5 del artículo mencionado.

**ARTÍCULO 253.-** Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 20.010, de 10 de diciembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14 (Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio).- Créase una Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio, con el cometido de elaborar una reforma integral de todos los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus trámites previos, integrada por dos representantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dos representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, un representante designado en acuerdo por las Facultades de Derecho de las Universidades privadas que cuenten con ella, dos representantes del Colegio de Abogados del Uruguay y un representante de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo. Cada representante contará con dos alternos designados del mismo modo que el titular, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones. Dicha Comisión deberá elaborar un anteproyecto de ley en el plazo de un año a contar de su constitución, debiendo elevar su texto a la Presidencia de la Asamblea General conjuntamente con los informes que entienda pertinentes."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 254.-** Modifícase la denominación de la unidad ejecutora 021 "Dirección General del



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Registro de Estado Civil", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", creada en el artículo 1º de la Ley N° 1.430, de 11 de febrero de 1879, por la de "Dirección Nacional del Registro de Estado Civil".

Toda mención efectuada a la "Dirección General del Registro de Estado Civil", se considerará referida a la "Dirección Nacional del Registro de Estado Civil".

Modifícase la denominación del cargo de particular confianza "Director del Registro de Estado Civil", dispuesta por el artículo 513 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por la de "Director Nacional del Registro de Estado Civil".

**ARTÍCULO 255.-** Sustitúyese el artículo 52 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en la redacción dada por el artículo 378 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"ARTÍCULO 52.- La documentación que expida la Dirección Nacional del Registro de Estado Civil, podrá ser firmada por el Director, Inspectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de Sección y aquellos funcionarios que sean autorizados a tales efectos por resolución fundada de la Dirección."

**ARTÍCULO 256.-** Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 1.430, de 11 de febrero de 1879, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y por el artículo 127 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Toda persona puede pedir testimonios de cualquiera de las actas del Registro de Estado Civil, y la Dirección Nacional del Registro de Estado Civil y el Gobierno Departamental correspondiente, en su caso, estarán obligados a darlos.

En aquellos trámites que realicen los ciudadanos naturales o legales, ante organismos estatales o paraestatales, y cuyo objeto no requiera la prueba del vínculo filial, bastará la presentación de la Cédula de Identidad vigente, no pudiéndose exigir la presentación del testimonio de la partida de nacimiento.

Los testimonios de las actas del Registro de Estado Civil harán plena fe respecto de los hechos y actos a que refieren, tanto en juicio como fuera de él."

**ARTÍCULO 257.-** Créase en la órbita de la unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asuntos

Constitucionales y Legales" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" el Registro de Interventores de Entidades sin fines de lucro, a los efectos de ejercer la facultad del Poder Ejecutivo conferida por el artículo 4 del Decreto-Ley N° 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

Cométese al Ministerio de Educación y Cultura la formulación del Reglamento que regulará el funcionamiento del Registro creado, tanto en relación a las calidades requeridas para su inscripción, mecanismo de asignación de intervenciones, régimen retributivo y sancionatorio, que deberá ser elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación. Sin perjuicio de otras disposiciones que deberán plasmarse en el Reglamento, el mismo deberá contener normas que aseguren el llamado público a interesados a integrarlo, los criterios de evaluación de méritos y de conformación del orden del Registro.

Los interventores serán contratados en la forma y condiciones que surjan del Reglamento. En los casos en que la entidad intervenida carezca de los medios suficientes como para hacer frente a los honorarios del interventor, los mismos serán contratados bajo el régimen previsto en el artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021.

A efectos de financiar las contrataciones dispuestas en el inciso anterior, reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de \$ 285.000 (doscientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) del objeto del gasto 031.000 "Retribuciones Zafrales y Temporales", más aguinaldo y cargas legales, al programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales", objeto del gasto 031.012 "Contrato Zafral Art. 8 L. N° 19.996", más aguinaldo y cargas legales.

**ARTÍCULO 258.-** Sustitúyese el artículo 286 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 286.- Habilitase a las unidades ejecutoras del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a disponer de las partidas presupuestales existentes en los objetos del gasto 042.015 "Compensación por asiduidad", 042.018 "Compensaciones específicas s/disposiciones marco normativo", 042.034 "Remuneración complementaria: funciones distintas al cargo", 042.510 "Compensación especial por funciones especiales", 042.514 "Compensación especial mayor responsabilidad p/Provisoriatos", 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y 047.002 "Equiparación salarial tareas similar responsabilidad", con la finalidad de compensar la asignación de tareas especiales,



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

especialmente encomendadas, distintas al cargo, de mayor responsabilidad o dedicación, por cumplir condiciones específicas, y que contribuyen con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichas unidades o del Inciso en general.

Facúltese al jerarca del Inciso a realizar las trasposiciones de crédito entre los objetos del gasto detallados en el inciso primero y las unidades ejecutoras para el cumplimiento de tal fin."

**ARTÍCULO 259.-** Asígnase una partida por única vez para el Ejercicio 2023 en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 423 "Información y registro sobre personas físicas y bienes", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", Financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma de \$ 174.095.654 (ciento setenta y cuatro millones noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), para atender exclusivamente el pago de aportes patronales correspondientes de las sentencias de condena dictadas en los expedientes identificados con la IUE 2-56607/2014 y 27-58/2020, por el período comprendido entre enero de 2011 a diciembre de 2021.

Objeto del gasto	Importe en \$
081.000	133.374.763
082.000	6.839.731
087.000	33.881.160
TOTAL	174.095.654

**ARTÍCULO 260.-** Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36.- El intérprete de una obra literaria o musical tiene el derecho de exigir una retribución por su interpretación difundida o retransmitida mediante la radiotelefonía, la

televisión, internet o redes digitales de cualquier tipo, o bien grabada o impresa sobre disco, película, cinta, hilo o cualquier otra substancia, medio o cuerpo apto para la reproducción sonora o visual. No llegándose a un acuerdo, el monto de la retribución quedará establecido en juicio sumario por autoridad judicial competente."

**ARTÍCULO 261.-** Sustitúyese el literal A) del artículo 39 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003, por el siguiente:

"A) Los artistas intérpretes y ejecutantes tienen el derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones fijadas en cualquier soporte o no fijadas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público de un fonograma o de un original o de una copia de una grabación audiovisual, mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público de los mismos; la puesta a disposición del público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en cualquier soporte de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Asimismo, gozan del derecho de autorizar: la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida; y la fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas.

Los acuerdos que celebren los artistas intérpretes o ejecutantes con productores de fonogramas o de grabaciones audiovisuales en relación al derecho de puesta a disposición del público, no podrá suponer la renuncia a obtener una remuneración equitativa de quien realice la puesta a disposición."

## INCISO 12

### Ministerio de Salud Pública

**ARTÍCULO 262.-** Asígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos) en el programa 440 "Atención integral de la salud", y una partida anual de \$ 57.000.000 (cincuenta y siete millones de pesos uruguayos) en el



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

programa 442 "Promoción en salud", con destino a atender los cometidos en salud mental y adicciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Importe en \$
440	000	559.000	19.720.000
440	000	222.000	2.280.000
440	972	799.000	6.000.000
442	000	222.000	1.140.000
442	000	559.000	55.860.000

**ARTÍCULO 263.-** Sustitúyese el numeral 9) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"9) Tabacos, cigarros, cigarrillos y otros productos de uso similar, preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, inhalados, chupados, mascados o utilizados como rapé, así como otros productos para uso recreativo que determine el Poder Ejecutivo preparados totalmente o en parte utilizando nicotina: 70% (setenta por ciento).

Quedarán asimismo comprendidos en el presente numeral, los accesorios y dispositivos que se utilizan para el consumo de tabaco fumado, inhalado, chupado, mascado o utilizados como rapé, tales como: hojillas, filtros, boquillas, pipas, pipas de agua, dispositivos electrónicos para calentar tabaco.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar esta tasa hasta un máximo de 72% (setenta y dos por ciento) a medida que disponga la vigencia de las derogaciones dispuestas en el artículo 45 del Decreto-Ley N° 14.948, de 7 de noviembre de 1979.

Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales para los tabacos elaborados para el consumo en los departamentos de frontera terrestre."

**ARTÍCULO 264.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6 de la Ley N° 18.256, de 06 de marzo de 2008, por el siguiente:

"La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, en base a las directrices que al respecto recomiende la Conferencia de las Partes (artículo 9 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud - OMS), establecerá las normas sobre difusión de la información referida a los aditivos y sustancias incorporadas al tabaco, así como respecto a sus efectos en la salud de los consumidores.

Prohíbese la fabricación, importación, exportación o comercialización de productos de tabaco y accesorios para su consumo que, contengan cualquier tipo de aditivo que:

a) pueda incrementar su palatabilidad, siempre que los mismos no resultaren indispensables para el proceso de fabricación de los productos de tabaco;

b) tenga propiedades colorantes, exceptuando lo establecido en el artículo 8 de la presente ley;

c) aumenten la adictividad del tabaco;

d) contenga nutrientes como vitaminas, aminoácidos, ácidos grasos esenciales y extractos de frutas o verduras;

e) tenga propiedades estimulantes como cafeína, taurina, guaraná y glucuronolactona."

**ARTÍCULO 265.-** Sustitúyese el inciso quinto del literal D) del artículo 18 de la Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"La historia clínica es de propiedad del paciente, será reservada y solo podrán acceder a la misma los responsables de la atención médica y el personal administrativo vinculado con estos, el paciente o en su caso la familia, el Ministerio Público, cuando se trate de la historia clínica de una víctima de un delito cuya investigación tenga bajo su dirección, siempre que recabe previamente el consentimiento de aquella o, en su caso de la familia, y a los solos efectos de la acción penal, y el Ministerio de Salud Pública, cuando lo considere pertinente. La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, el Fondo Nacional de Recursos y la Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria, podrán solicitar, en forma fundada, ante el Ministerio de Salud Pública el acceso



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

a la historia clínica, cuando ello sea indispensable para el cumplimiento de sus cometidos legales y no sea posible proceder a la disociación de datos. El Ministerio de Salud Pública valorará la pertinencia de la solicitud y emitirá una resolución fundada al respecto. En caso de acceder a lo requerido, el prestador de salud dejará registro en la historia clínica a efectos de comunicarlo al paciente."

**ARTÍCULO 266.-** Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 18.211, de 05 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 295 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- Las entidades que se integren al Sistema Nacional Integrado de Salud ajustarán su actuación a las normas técnicas que dicte el Ministerio de Salud Pública y quedarán sujetas a su contralor.

Cuando el Ministerio de Salud Pública, en el ejercicio de sus competencias y en observancia de los principios y objetivos rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud, detecte situaciones en materia de financiamiento de sus actividades o graves problemas de funcionamiento institucional que puedan comprometer en un corto o mediano plazo la continuidad de una entidad prestadora integral de salud, tanto a nivel asistencial como económico financiero, podrá designar uno o más veedores por un período de hasta seis meses, a los solos efectos de recabar información sobre todos los aspectos involucrados en la operativa de la misma. Dicho período se podrá prorrogar por un plazo de hasta seis meses. Dichos veedores elevarán un informe a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud en un plazo de diez días hábiles posteriores a recabar la referida información y dicha Dirección comunicará el informe a la entidad prestadora integral de salud correspondiente en un plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

La tarea de dichos veedores será sin costo para las instituciones prestadoras de salud."

**ARTÍCULO 267.-** Sustitúyese el artículo 344 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 344.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificativas y concordantes, el personal técnico y profesional de la salud perteneciente al Hospital del Banco de Seguros del Estado, siempre que no exista coincidencia total o parcial con los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones."

**ARTÍCULO 268.-** Quedan exceptuados de la prohibición establecida por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificativas y concordantes, aquellos profesionales de la salud del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", que desempeñen funciones en el "Centro de Producción de Terapias Avanzadas".

En tales casos el límite horario será de ochenta horas semanales de labor en el conjunto de actividades.

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 269.-** Asígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos", Proyecto 406 "Centro de Producción de Terapias Avanzadas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), a efectos de financiar gastos de funcionamiento del "Centro de Producción de Terapias Avanzadas", creado por el artículo 213 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 270.-** Agrégase al artículo 2 de la Ley N° 14.005, de 17 de agosto de 1971, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.968, de 14 de setiembre de 2012, los siguientes incisos:

"Todo establecimiento asistencial público o privado está obligado a comunicar al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos, todo fallecimiento acaecido en la institución, y deberá brindarle los datos que dicho instituto determine.

El establecimiento asistencial entregará el cuerpo del fallecido una vez que haya realizado dicha comunicación.

Asimismo, todo establecimiento asistencial público o privado está obligado a informarle a dicho Instituto, la nómina total de fallecidos acaecidos en la institución, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos será quien determine los datos que deben ser incluidos en el



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

informe."

**ARTÍCULO 271.-** Facúltase a la unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a controlar, cuando lo considere oportuno, los egresos de las unidades de cuidados intensivos de los establecimientos asistenciales públicos o privados, a efectos de corroborar la información brindada por dichas instituciones.

### INCISO 13

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**ARTÍCULO 272.-** Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los créditos presupuestales que se determinan, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Monto en \$
001	042.520	173.203
001	059.000	14.434
001	081.000	36.589
001	092.000	-1.438.249
001	082.000	1.876
001	087.000	8.660
002	042.520	546.968
002	059.000	45.581
002	081.000	115.547
002	082.000	5.925

002	087.000	27.348
004	042.520	340.942
004	059.000	28.412
004	081.000	72.024
004	082.000	3.693
004	087.000	17.047

La presente reasignación tiene como destino financiero lo dispuesto en los artículos 469 y 471 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, 150 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y 195 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO 273.-** Sustitúyese el inciso segundo del artículo 292 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"La misma alcanzará hasta un máximo de veinticinco funcionarios y no podrá superar el 30% (treinta por ciento) de las remuneraciones de naturaleza salarial."

Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", la suma de \$ 2.439.750 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.014 "Compensación por permanencia a la orden", más aguinaldo y cargas legales, a los efectos de financiar la modificación dispuesta en el presente artículo.

**ARTÍCULO 274.-** Agrégase a la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 20 BIS.- (Programa "Yo estudio y trabajo para el sector privado") Créase el programa "Yo estudio y trabajo para el sector privado", orientado a generar una primera experiencia laboral a jóvenes de entre 16 y 20 años, que estén cursando estudios en la educación formal o no formal.

A tales efectos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará anualmente a empresas y jóvenes a participar del mismo, estableciendo los requisitos y condiciones para



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

la ejecución del Programa.

Dispónese un aporte estatal no reembolsable de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) mensuales por cada joven que contraten las empresas en el marco de este programa en régimen de 20 horas semanales, con cargo al financiamiento previsto en el artículo 48 de la presente ley.

Una vez culminado el contrato, si la empresa mantiene al joven en su plantilla se beneficiará con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a ese contrato de trabajo, mientras se continúe ese vínculo laboral. Esta exoneración se extenderá hasta que el joven cumpla 25 años. Los montos serán actualizados anualmente por el Índice Medio de Salarios (IMS)."

**ARTÍCULO 275.-** Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21 (No acumulabilidad).- El aporte estatal referido en el artículo 19 y 20 BIS de la presente ley, no será acumulable con ninguna otra prestación o subsidio vinculados al fomento del empleo y relacionados con el trabajador incorporado."

**ARTÍCULO 276.-** Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22 (Facultad del Poder Ejecutivo).- Facúltase al Poder Ejecutivo a suspender el aporte establecido en el artículo 19 y 20 BIS o dejarlo sin efecto, en todo o en parte, con carácter general."

**ARTÍCULO 277.-** Sustitúyese el artículo 6 de la Ley N° 18.516, de 26 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6 (Registro de aspirantes).- A los efectos de la gestión de los sorteos, se implementará un registro de aspirantes al trabajo por categoría, en el que podrán registrarse aquellas personas que residan en un radio de cien kilómetros de la zona en la que se realizarán las obras, en forma independiente de las fronteras departamentales.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo, instrumentará el mecanismo de dicho registro y la forma de acreditar la vecindad de las personas aspirantes.

En el momento de realizarse el sorteo público deberá ponerse a disposición de los presentes la lista completa con los nombres de quienes participan en el mismo y el número que identifica a cada uno de ellos en el sorteo."

**ARTÍCULO 278.-** Sustitúyese el artículo 9 de la Ley N° 18.516, de 26 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9 (Lista de espera).- Los obreros inscriptos que por exceso de aspirantes no hubieran sido beneficiados en el sorteo, se ordenarán en una lista de espera, igualmente confeccionada por sorteo, con las prelacións establecidas en el artículo 8 de la presente ley. Los obreros comprendidos en esa lista serán llamados sucesivamente para ocupar las vacantes que se produzcan en esa obra y durante un plazo de doce meses.

Cuando esté por agotarse la lista o terminado el plazo se llamará a nuevo sorteo."

**ARTÍCULO 279.-** Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Para determinar los derechos y obligaciones de seguridad social a que hubiere lugar, la prueba de los extremos requeridos por los artículos 1 y 2 de la presente ley se realizará en principio en el organismo previsional que correspondiere según la inclusión de los servicios respectivos, pudiendo la reglamentación establecer los mecanismos de coordinación que correspondan, y sin perjuicio de la eficacia que a tal fin tendrá, en lo pertinente, el reconocimiento judicial obtenido conforme a lo previsto en la ley.

Si el interesado pretende invocar el fallo judicial ante uno o más institutos de previsión social, con el propósito de gestionar una o más pensiones de sobrevivencia, deberá necesariamente emplazarlo conjuntamente con todos los institutos contra las cuales se pretenda hacer valer, so pena de no resultarles vinculante."



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 280.-** Dispónese que en tanto no esté operativa la Agencia Reguladora de la Seguridad Social creada por el artículo 236 de la Ley N° 20.130, de 02 de mayo de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 250 de la citada ley, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado a determinar el o los organismos públicos responsables de realizar los informes e intervenciones preceptivas previstas en la normativa.

#### **INCISO 14**

##### **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

**ARTÍCULO 281.-** Transfiérense de pleno derecho las unidades de propiedad horizontal que integran complejos habitacionales sitios en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, empadronadas individualmente con los números: 16.297/001 a 16.297/017, 16.358/A/001 a 16.358/A/004, 16.358/A/101 a 16.358/A/104, 16.358/B/001 a 16.358/B/004, 16.358/B/101 a 16.358/B/104, 16.358/C/001 a 16.358/C/004, 16.358/D/001 a 16.358/D/004, 16.358/E/001 a 16.358/E/004, 16.358/F/001 a 16.358/F/004, 16.358/G/001 a 16.358/G/004, 16.358/H/001 a 16.358/H/004, 16.358/I/001 a 16.358/I/004, 16.358/J/001 a 16.358/J/004, 16.358/K/001 a 16.358/K/004, 16.358/K/101 a 16.358/K/104, 16.358/L/001 a 16.358/L/004, 16.358/L/101 a 16.358/L/104, 16.358/M/001 a 16.358/M/004, 16.358/N/001 a 16.358/N/004, 16.358/O/001 a 16.358/O/004, 16.358/P/001 a 16.358/P/004, 16.358/Q/001 a 16.358/Q/004, 16.358/R/001 a 16.358/R/004, 16.358/S/001 a 16.358/S/004, 16.358/T/001 a 16.358/T/004, 16.358/U/001 a 16.358/U/004, 16.358/V/001 a 16.358/V/004, 16.358/W/001 a 16.358/W/004, 16.358/X/001 a 16.358/X/004, 16.358/Y/001 a 16.358/Y/004, 16.358/Z/001 a 16.358/Z/004, 16.358/AA/001 a 16.358/AA/004, 16.358/AB/001 a 16.358/AB/004, 16.358/AC/001 a 16.358/AC/004, 16.358/AC/101 a 16.358/AC/104, 16.358/AD/001 a 16.358/AD/004, 16.358/AD/101 a 16.358/AD/104, 16.358/AE/001 a 16.358/AE/004, 16.358/AF/001 a 16.358/AF/004, 16.358/AG/001 a 16.358/AG/004, 16.358/AH/001 a 16.358/AH/004, 16.358/AI/001 a 16.358/AI/004, 16.358/AJ/001 a 16.358/AJ/004, 16.358/AJ/101 a 16.358/AJ/104, 16.358/AK/001 a 16.358/AK/004, 16.358/AK/101 a 16.358/AK/104, 16.358/AL/001 a 16.358/AL/004, 16.358/AM/001 a 16.358/AM/004, 16.358/AN/001 a 16.358/AN/004, 16.358/AO/001 a 16.358/AO/004, 16.358/AP/001 a 16.358/AP/004, 16.358/AQ/001 a 16.358/AQ/004, 16.358/AR/001 a 16.358/AR/004, 16.358/AS/001 a 16.358/AS/004, 16.358/AT/001 a 16.358/AT/004, 16.358/AU/001 a 16.358/AU/004, 16.358/AV/001 a 16.358/AV/004, 16.358/AW/001 a 16.358/AW/004, 16.358/AX/001 a 16.358/AX/004, 16.358/AY/001 a 16.358/AY/004, 16.358/AZ/001 a 16.358/AZ/004, 16.358/BA/001 a 16.358/BA/004, 16.358/BB/001 a 16.358/BB/004, 16.358/BC/001 a 16.358/BC/004, 16.358/BD/001 a 16.358/BD/004; 16.296/001 al 16.296/022, y 2521/A/001 a 2521/A/004, 2521/B/005 a 2521/B/012, 2521/C/013 a 2521/C/024, 2521/D/025 a 2521/D/032,

2521/E/033 a 2521/E/044, 2521/F/045 a 2521/F/052, 2521/G/053 a 2521/G/060, 2521/H/061 a 2521/H/068, 2521/I/069 a 2521/I/076, 2521/J/077 a 2521/J/084, 2521/K/085 a 2521/K/092, 2521/L/009 a 2521/L/016, 2521/M/001 a 2521/M/008, 2521/N/017 a 2521/N/032, 2521/O/033 a 2521/O/036, 2521/P/037 a 2521/P/052, 2521/Q/053 a 2521/Q/064, 2521/R/065 a 2521/R/072, 2521/S/073 a 2521/S/084, 2521/T/085 a 2521/T/096, 2521/U/001 a 2521/U/008, 2521/V/001 a 2521/V/003, 2521/W/001 a 2521/W/003, 2521/X/001 a 2521/X/003, propiedad de la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria de los fideicomisos: "Cartera Inmuebles IX - Fideicomiso Financiero", "Fideicomiso Social V - Fideicomiso Financiero" y "Fideicomiso Comercial y Social VI - Fideicomiso Financiero", a la Intendencia de Maldonado, ratificándola en la posesión que la misma ya tiene tomada.

La transferencia de la propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento, a cambio de la deuda que dicha agencia, en su calidad de fiduciaria, mantiene en concepto de contribución inmobiliaria de los referidos padrones, con la Intendencia de Maldonado.

Lo dispuesto en este artículo operará como título y modo de dichas traslaciones de dominio, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exoneradas dichas inscripciones de todo tributo registral.

**ARTÍCULO 282.-** Agrégase al artículo 331 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el siguiente inciso:

"La intimación de pago realizada en la forma indicada en el inciso anterior o por cualquier otro medio legal, interrumpirá la prescripción prevista en los artículos 1216 y 1217 del Código Civil, cuando los acreedores sean el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda, por sí, en calidad de fiduciario o de administrador a cualquier título."

**ARTÍCULO 283.-** Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34 (Privilegio en la gestión y recuperación de créditos).- Respecto de los



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

créditos originados en otras instituciones, así como sus novaciones o refinanciamientos, la Agencia, en su carácter de acreedor, administrador o fiduciario -en este último caso, sólo si el beneficiario es público-, tendrá los mismos privilegios que la entidad que concedió el crédito, comprendidos el derecho de ordenar la retención de sueldos y prestaciones de seguridad social, venta extrajudicial de bienes hipotecados, rescisión administrativa de promesas de compraventa de inmuebles y otros que pudieran corresponder legalmente.

La Agencia queda facultada, en caso de frustrarse el remate señalado en el artículo 2 de la presente ley, a disponer de una nueva subasta con una base que no podrá ser inferior, al valor real vigente del inmueble fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

No obstante, la Agencia tendrá la potestad de solicitar la adjudicación en pago de la propiedad a que refiere el artículo 82 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay) en la redacción dada por el artículo 477 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a favor de aquellos acreedores legitimados a disponer de la venta extrajudicial de bienes hipotecados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 474 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la que será decretada por juez competente, con la sola presentación de la Resolución de Directorio donde conste la intimación realizada al deudor y su incumplimiento, conforme a la normativa y reglamentación vigentes, otorgándose la misma por el importe equivalente al valor de rápida convertibilidad según tasación realizada por tasador designado por la propia Institución.

Respecto de otros créditos que gestione la Agencia, la recuperación de créditos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de esta ley.

La orden de retención que disponga la Agencia tendrá igual prioridad que el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), y cuando concurra con una orden similar del BHU, se priorizará la que proceda del crédito más antiguo."

**ARTÍCULO 284.-** Sustitúyese el literal C) del artículo 381 de la Ley N° 18.362, de 06 de octubre de 2008, por el siguiente:

"C) Las solicitudes de información registral, hasta tres por cada inmueble en los actos previstos en el literal A), y hasta dos por cada inmueble, referidas a los actos previstos en el literal B)."

**ARTÍCULO 285.-** Transfiérense de pleno derecho y a título gratuito del Banco Hipotecario del Uruguay al Banco de Previsión Social, la propiedad del Complejo Habitacional F 10 A ubicado en el inmueble empadronado con el número 19.769 (diecinueve mil setecientos sesenta y nueve) del Departamento de Rivera, compuesto por diecisiete unidades de propiedad horizontal, empadronadas individualmente con los números 19769/001, 19769/002, 19769/003, 19769/004, 19769/005, 19769/006, 19769/007, 19769/008, 19769/101, 19769/102, 19769/103, 19769/104, 19769/105, 19769/106, 19769/107, 19769/108, 19769/109, y la propiedad del Complejo Habitacional CR 91 ubicado en el inmueble empadronado con el número 55.591 (cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno) del Departamento de Montevideo, compuesto por ochenta y ocho unidades de propiedad horizontal, empadronadas individualmente con los números 55591/001, 55591/002, 55591/003, 55591/004, 55591/005, 55591/006, 55591/007, 55591/008, 55591/009, 55591/010, 55591/011, 55591/012, 55591/013, 55591/014, 55591/015, 55591/016, 55591/017, 55591/018, 55591/019, 55591/020, 55591/021, 55591/022, 55591/023, 55591/024, 55591/025, 55591/026, 55591/027, 55591/028, 55591/101, 55591/102, 55591/103, 55591/104, 55591/105, 55591/106, 55591/107, 55591/108, 55591/109, 55591/110, 55591/111, 55591/112, 55591/113, 55591/114, 55591/115, 55591/116, 55591/117, 55591/118, 55591/119, 55591/120, 55591/121, 55591/122, 55591/123, 55591/124, 55591/125, 55591/126, 55591/127, 55591/128, 55591/129, 55591/130, 55591/201, 55591/202, 55591/203, 55591/204, 55591/205, 55591/206, 55591/207, 55591/208, 55591/209, 55591/210, 55591/211, 55591/212, 55591/213, 55591/214, 55591/215, 55591/216, 55591/217, 55591/218, 55591/219, 55591/220, 55591/221, 55591/222, 55591/223, 55591/224, 55591/225, 55591/226, 55591/227, 55591/228, 55591/229, 55591/230).

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

Lo dispuesto en este artículo operará como título y modo de dichas traslaciones de dominio, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exoneradas dichas inscripciones de todo tributo registral.

**ARTÍCULO 286.-** Transfiéranse de pleno derecho y a título gratuito del Banco Hipotecario del Uruguay a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la propiedad del Complejo Habitacional CR 90 ubicado en el inmueble empadronado con el número 408.483 (cuatrocientos



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

ocho mil cuatrocientos ochenta y tres) del Departamento de Montevideo compuesto por cuarenta y seis unidades de propiedad horizontal, empadronadas individualmente con los números 408483/001, 408483/002, 408483/003, 408483/004, 408483/005, 408483/006, 408483/007, 408483/008, 408483/009, 408483/010, 408483/011, 408483/012, 408483/013, 408483/014, 408483/015, 408483/016, 408483/017, 408483/018, 408483/019, 408483/020, 408483/021, 408483/022, 408483/023, 408483/024, 408483/025, 408483/026, 408483/027, 408483/028, 408483/029, 408483/101, 408483/102, 408483/103, 408483/104, 408483/105, 408483/106, 408483/107, 408483/108, 408483/109, 408483/110, 408483/111, 408483/112, 408483/113, 408483/114, 408483/115, 408483/116, 408483/117.

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

Lo dispuesto en este artículo operará como título y modo de dichas traslaciones de dominio, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exoneradas dichas inscripciones de todo tributo registral.

**ARTÍCULO 287.-** Sustitúyese artículo 80 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 476 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 80.- El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas por sí, y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con una base del 50% (cincuenta por ciento), del valor de tasación del inmueble, realizada por tasador designado por el propio Banco, en los siguientes casos y cuando:

- 1) Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, no solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada.
- 2) En los préstamos en dinero efectivo, sin anualidades, el deudor no pagará la deuda a su vencimiento, procediendo a la ejecución, noventa días después del vencimiento, si no se le acordara alguna prórroga.

3) En el caso de siniestro, a que se refiere el artículo 69 de la presente ley, no se reconstruya la propiedad.

La ejecución deberá estar precedida de una intimación de pago al deudor principal y al hipotecante, si este último es persona distinta de aquel. La referida intimación, para el caso de ser extrajudicial, deberá ejecutarse por cualquier medio fehaciente y surtirá efecto interruptivo de la prescripción.

Interrumpida por la intimación la prescripción, comenzará a contarse nuevamente el término legal de la misma, desde que se hizo la última gestión extrajudicial notificada en el domicilio contractual al deudor.

La ejecución será con plazo de diez días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la intimación efectuada por medio fehaciente."

**ARTÍCULO 288.-** A los efectos de dar cumplimiento a la publicidad dispuesta en el numeral 1 del artículo 81 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), bastará con que los anuncios referidos contengan únicamente la denominación del rematador, del organismo ejecutante, la fecha y hora del remate, lugar de realización, el nombre del deudor, individualización del inmueble ejecutado, y el link o enlace informático al sitio web institucional donde surgirá la publicación completa.

**ARTÍCULO 289.-** Sustitúyese el artículo 61 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 182 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 61.- Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente."

**ARTÍCULO 290.-** Sustitúyese el literal A) del artículo 18 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

"A) Otorgar créditos en moneda nacional, unidades indexadas o unidades reajustables, con garantía hipotecaria: a) A personas físicas, para la adquisición, construcción, refacción y ampliación de la vivienda y para la adquisición de un terreno con destino vivienda; b) A personas jurídicas para viviendas de sus integrantes, para iguales destinos, cuando cuente para ello con la total garantía del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), de fondos especiales o depósitos afectados a tal fin. c) A beneficiarios de subsidios que el MVOT otorgue para la adquisición, construcción o refacción de viviendas, como complemento del mismo, y con el previo acuerdo de dicho Ministerio."

**ARTÍCULO 291.-** Derógase el literal f) del artículo 52 de la de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

**ARTÍCULO 292.-** Transfiérese de pleno derecho el bien inmueble padrón número 11.329 (once mil trescientos veintinueve) del Departamento de Rocha, igual Localidad Catastral, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay al Ministerio del Interior.

La transferencia de la propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

A los efectos de la inscripción de la transferencia dominial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, bastará con la expedición por parte del Banco Hipotecario del Uruguay de los certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exonerada dicha inscripción, de todo tributo registral.

**ARTÍCULO 293.-** Sustitúyese el inciso final del artículo 105 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"Los contratos serán regulados al amparo de lo establecido por la Ley N° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, modificativas y concordantes."

**ARTÍCULO 294.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 415 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 328 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por

el siguiente:

"El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá un plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de la existencia de un bien inmueble sin uso, para aceptar su transferencia. Si dicho Ministerio no se pronunciare dentro del referido término, se tendrá como rechazada la transferencia del bien inmueble de que se trate."

**ARTÍCULO 295.-** Agrégase a la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 21 BIS (Tipos de Programas de Actuación Integrada).- El Programa de Actuación Integrada como instrumento que habilita la transformación de suelo, podrá ser:

a) Abreviado, si se realiza en un sector del territorio donde la planificación departamental general (Directrices Departamentales o Planes Locales) asignó el atributo de potencialmente transformable, estableció la categoría a la que se transformará el suelo, el uso principal y demás requisitos que establezca la reglamentación. En tal caso, el Programa de Actuación Integrada no requerirá aprobación de evaluación ambiental estratégica ni expedición de informe de correspondencia y será obligatoria una única instancia de participación pública, sin perjuicio de su difusión.

b) Complementario, si transforma un sector del territorio de cualquier categoría de suelo, que no cuente con el atributo de potencialmente transformable en los términos establecidos en la presente ley, y en el caso del suelo rural la transformación haya sido declarada de interés departamental. En tales casos, el instrumento deberá cumplir con la totalidad de los procedimientos e instancias de participación previstas en esta ley."

**ARTÍCULO 296.-** Sustitúyese el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"(Programas de Actuación Integrada).- Los Programas de Actuación Integrada constituyen el instrumento para la transformación de sectores de suelo e incluirán, al menos:

a) La delimitación del ámbito de actuación en una parte de suelo con capacidad de constituir una unidad territorial a efectos de su ordenamiento y actuación.

b) La programación de la efectiva transformación y ejecución.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

c) Las determinaciones estructurantes, la planificación pormenorizada y las normas de regulación y protección detalladas, aplicables al ámbito."

**ARTÍCULO 297.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 24 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"A partir del inicio de la elaboración de los instrumentos, los Gobiernos Departamentales podrán establecer fundadamente la suspensión cautelar de las autorizaciones de uso, fraccionamiento, urbanización, construcción o demolición, en ámbitos territoriales estratégicos, de oportunidad o que sea necesario proteger, debiendo en este último caso dictar las disposiciones de protección correspondientes. La suspensión cautelar se extinguirá, en todos los casos, con la aprobación definitiva del instrumento respectivo."

**ARTÍCULO 298.-** Sustitúyese el artículo 30 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30 (Categorización de suelo en el territorio).- La competencia exclusiva del Gobierno Departamental para la categorización de suelo en el territorio del departamento, como determinación sustancial, se ejercerá mediante los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental.

El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano, o suburbano. Las categorías de suelo deberán reflejar las situaciones existentes o las previstas que concurren de manera inmediata en cada una de las zonas del territorio objeto de ordenación, de acuerdo a los supuestos definidos en la ley.

Para la planificación de los usos futuros de suelo se utilizará el atributo de potencialmente transformable, estableciéndose la categoría, uso principal y demás requisitos que establezca la reglamentación. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos subcategorías, además de las que se establecen en la presente ley."

**ARTÍCULO 299.-** Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34 (Atributo de potencialmente transformable).- Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental, Directrices Departamentales y Planes Locales, podrán delimitar ámbitos de territorio como potencialmente transformables previendo la categoría a la que se transformará el suelo y el uso principal, así como otros requisitos que establezca la reglamentación.

La transformación de la categoría de suelo se efectuará a través de la elaboración y aprobación de un Programa de Actuación Integrada para un perímetro de actuación específicamente delimitado, en alguna de las modalidades previstas en la presente ley.

Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo en que fuera incluido."

**ARTÍCULO 300.-** Sustitúyese el artículo 36 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36 (Derecho de superficie).- El propietario de un inmueble, privado o fiscal, podrá conceder a otro el derecho de superficie de su suelo, por un tiempo determinado, en forma gratuita u onerosa, mediante escritura pública registrada y subsiguiente tradición.

El derecho de superficie es el derecho real limitado sobre un inmueble ajeno que atribuye temporalmente parte o la totalidad de la propiedad y comprende el derecho a utilizar el bien según las disposiciones generales de la legislación aplicable y dentro del marco de los instrumentos de ordenamiento territorial y conforme al contrato respectivo. El titular del derecho de superficie tendrá respecto al bien objeto del mismo iguales derechos y obligaciones que el propietario del inmueble respecto de éste.

Extinguido el derecho de superficie, el propietario recuperará el pleno dominio del inmueble, así como las accesiones y mejoras introducidas en éste, salvo estipulación contractual en contrario.

Es de aplicación al derecho de superficie la misma normativa sobre dimensiones mínimas de predios o lotes que establece la legislación nacional o departamental. En el caso de que



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

el derecho de superficie se otorgue sobre parte de un predio será necesario plano de mensura inscripto del objeto y la autorización departamental en caso de corresponder.

Lo establecido en el inciso anterior no le será de aplicación a aquellos derechos de superficie promovidos por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber".

**ARTÍCULO 301.-** Sustitúyese el inciso primero del artículo 41 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"(Facultades de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo cuya categoría se transforma).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado, así como en suelo con el atributo de potencialmente transformable o en suelo a transformar, una vez incluido en un Programa de Actuación Integrada, tendrán las siguientes facultades:

- a) Promover su ejecución y transformación en las condiciones y requerimientos que se establecen en esta ley.
- b) Adjudicación de parcelas resultantes de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento o urbanización, en proporción a sus aportaciones al proceso de ejecución.
- c) Edificar en dichas parcelas, conforme a las determinaciones del instrumento y una vez cumplidos los deberes territoriales."

**ARTÍCULO 302.-** Sustitúyese el artículo 42 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42 (Obligaciones de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo cuya categoría se transforma).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado, así como en suelo con el atributo de potencialmente transformable o en suelo a transformar, una vez incluido en un Programa de Actuación Integrada, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar a su costo las obras de urbanización del ámbito.
- b) Ceder a la Intendencia o a la entidad pública que ésta determine, de forma gratuita, los

terrenos del ámbito que los instrumentos de ordenamiento territorial prevean con destino a uso y dominio público.

c) Ceder a la Intendencia los terrenos urbanizados edificables o inmuebles en los que se concrete el derecho a la participación de ésta en la distribución de los mayores beneficios.

d) Distribuir de forma equitativa o de compensar, entre todos los interesados del ámbito, los beneficios y cargas que se deriven de la ejecución del instrumento de ordenamiento territorial."

**ARTÍCULO 303.-** Sustitúyese el inciso primero del artículo 43 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el artículo 210 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"(Régimen de los fraccionamientos en suelo urbano, suburbano, suelo con el atributo potencialmente transformable o cuya categoría se transforma).- No podrán autorizarse fraccionamientos en suelo urbano, suburbano, con el atributo de potencialmente transformable, o cuya categoría se transforma, siempre que generen superficies de uso público destinadas al tránsito, sin que se haya cumplido con las condiciones determinadas por el artículo 38 de la presente ley, debiendo figurar la constancia de su cumplimiento en el respectivo plano."

**ARTÍCULO 304.-** Sustitúyese el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"(Retorno de las valorizaciones).- Una vez que se aprueben los instrumentos de ordenamiento territorial, la Intendencia tendrá derecho como Administración territorial competente, a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para dichos terrenos de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima que a continuación se establece:

a) En el suelo a transformar el 5% (cinco por ciento) de la edificabilidad total atribuida al ámbito.

b) En el suelo urbano, correspondiente a áreas objeto de renovación, consolidación o reordenamiento, el 15% (quince por ciento) de la mayor edificabilidad autorizada por el



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

nuevo ordenamiento en el ámbito."

**ARTÍCULO 305.-** Sustitúyese el artículo 49 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49 (Prevención de riesgos).- Los instrumentos deberán tener en cuenta en la asignación de usos de suelo, los objetivos de prevención y las limitaciones territoriales establecidas por los organismos competentes en lo referido a los riesgos para la salud humana.

Deberán proteger la sustentabilidad productiva del recurso suelo como bien no renovable, no autorizando las actividades causantes de degradación hídrica o del suelo, o las incompatibles con otros tipos de utilización más beneficiosa para el suelo, el agua o la biota.

Queda comprendida en las competencias de los instrumentos de ordenamiento territorial la facultad de establecer límites y distancias mínimas entre sí de cultivos agrícolas y forestales o con otros usos de suelo y actividades en el territorio.

Los futuros desarrollos urbanos deberán evitar orientarse hacia zonas inundables.

Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental referidos al suelo urbano y suburbano, deberán incluir un mapa de riesgo que definirá los niveles de riesgo de las áreas inundables del territorio objeto de regulación, clasificándolos en riesgo alto, medio y bajo, definiendo los usos y actividades admisibles en dichas zonas conforme a lo dispuesto por la reglamentación específica en la materia.

En áreas rurales o áreas urbanas y suburbanas que no cuenten con mapa de riesgo, la Dirección Nacional de Aguas definirá las zonas inundables según probabilidad de ocurrencia en los cuerpos o cursos de agua del país, entre ellas las zonas inundables con períodos de retorno menor a cien años, no siendo admisible el uso residencial permanente ni la creación de nuevos predios con usos incompatibles con la situación de inundación. En caso de que no sea posible la definición del período de retorno mencionado se entenderá por zonas inundables las que se encuentren a nivel inferior de cincuenta centímetros por encima de las más altas crecientes conocidas."

**ARTÍCULO 306.-** Sustitúyese el artículo 50 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 50 (Protección de las zonas costeras).- Sin perjuicio de la faja de defensa de costas establecida en el artículo 153 del Código de Aguas, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el litoral de los ríos de la Plata, Uruguay, Negro, Santa Lucía, Cuareim y Yaguarón, así como el litoral atlántico nacional y las costas de la Laguna Merín, serán especialmente protegidos por los instrumentos de ordenamiento territorial.

En caso de contigüidad, a los literales y costas referidos en el inciso anterior, en todo fraccionamiento o mutación catastral en cualquier régimen de propiedad y categoría de suelo, la faja de ciento cincuenta metros determinada a partir de la línea superior de la ribera hacia el interior del territorio pasará de pleno derecho al dominio público sin indemnización alguna.

Se deberá dejar constancia de la referida cesión en el plano respectivo.

Cuando existieren a una distancia menor, rutas nacionales o ramblas costaneras de uso público, abiertas y pavimentadas conforme a lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, la faja a que refiere los incisos anteriores se extenderá hasta dichas rutas o ramblas.

Los recursos administrativos no tendrán efectos suspensivos cuando se trate de inmuebles públicos o privados comprendidos en la faja costera referida.

Se encomienda al Poder Ejecutivo a realizar los estudios técnicos correspondientes a los efectos de definir una referencia altimétrica factible de ser empleada en sustitución de las distancias de referencia para la faja de defensa de costas y los ciento cincuenta metros a partir de la línea superior de la ribera mencionada.

Derógase el numeral 3°) del artículo 13 de la Ley N° 10.723, de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 10.866, de 25 de octubre de 1946."

**ARTÍCULO 307.-** Agrégase a la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 79 BIS (Sistema de Información Territorial).- El Sistema de Información



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Territorial de la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial" tendrá como objetivo gestionar, documentar y disponer información geográfica relativa al ordenamiento territorial, así como los desarrollos e implementaciones tecnológicas que den sustento a dichas tareas.

Funciona como uno de los nodos principales de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial, pudiendo cooperar con los nodos de otras instituciones, en las actividades que fortalezcan el funcionamiento de la misma."

**ARTÍCULO 308.-** Sustitúyese el artículo 79 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79 (Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial). La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT), es un ámbito de coordinación y cooperación interinstitucional que tiene como objetivo contribuir al conocimiento para la planificación y gestión territorial y la toma de decisiones eficaces y eficientes, mediante el uso de información geográfica accesible, oportuna e interoperable.

La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) está enmarcada dentro de los lineamientos generales establecidos por la Infraestructura de Datos Espaciales de Uruguay (IDEuy) para la gestión de datos espaciales.

La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) tiene como cometido promover y facilitar la producción, uso y acceso a la información geográfica necesaria para el ordenamiento territorial en todas sus escalas y dimensiones, mediante la coordinación de las actuaciones de todas las entidades públicas con competencia y capacidad al respecto.

La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) se conforma por un Comité Directivo Honorario y una Secretaría Técnica.

El Comité Directivo estará integrado por representantes de los organismos y entidades nacionales, departamentales y locales, comprendiendo los ministerios, intendencias, municipios, entes autónomos y servicios descentralizados con competencia en la materia, la academia, así como toda otra organización o entidad afín que incorpore la reglamentación.

La Secretaría Técnica y la representación de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) será ejercida por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

El Comité Directivo establecerá las líneas de trabajo generales y la Secretaría Técnica será la encargada del desarrollo y aplicación de las mismas. Cada integrante de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) contará con un nodo de información geográfica que aportará al funcionamiento de la Infraestructura.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), establecerá a través de la reglamentación, el funcionamiento e integración de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) en un plazo de ciento ochenta días."

**ARTÍCULO 309.-** Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 19.525, de 18 de agosto de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22 (Aguas pluviales, áreas contaminadas e inundables).- Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales referidos al suelo urbano y suburbano deberán considerar las aguas pluviales, con los criterios establecidos por la autoridad nacional competente, quedando prohibida la urbanización de las áreas contaminadas y de aquellas que se determinen como inundables."

**ARTÍCULO 310.-** Agrégase al artículo 12 de la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, en la redacción dada por los artículos 461 y 462 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, los siguientes literales:

"L) El fallecimiento de un participante, extremo que se acreditará con el testimonio de la partida de defunción, a efectos de dar la baja en el Registro Único de Participantes del Plan Juntos.

M) El egreso de un participante del núcleo familiar por sola voluntad del titular del núcleo familiar, extremo que se acreditará con la declaración jurada suscrita por éste."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**ARTÍCULO 311.-** Sustitúyese el artículo 315 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 315.- Establécese que el subsidio previsto en el artículo 466 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 229 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por sus peculiaridades específicas y, por ser destinado exclusivamente a la modalidad establecida en el artículo 465 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, será considerado como una Contribución Económica No Revisable (CENR), a favor del destinatario.

En los casos en que la misma sea otorgada para ser utilizada como entrega inicial en la compra y/o promesa de compraventa de una vivienda, con financiación a través de un préstamo hipotecario y/o prendario, será considerada al capital, mientras que, en el resto de los casos, se considerará a la cuota y en este último caso será no reintegrable.

Cuando se otorgue una Contribución Económica No Revisable (CENR), tanto al capital como a la cuota, la vivienda no podrá ser enajenada, ni arrendada, ni subarrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de veinticinco años, a contar desde la ocupación de la misma por el destinatario, sin contar con autorización previa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Los actos realizados sin la previa obtención de la referida autorización por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes.

No obstante, si sobrevinieran en el destinatario causas justificables para la enajenación y/o cesión de la promesa del bien, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá autorizar las mismas.

Si la autorización se otorgara dentro de los diez primeros años a contar desde la ocupación, para los casos de otorgamiento de Contribución Económica No Revisable (CNER) como entrega inicial de capital, el destinatario deberá reintegrarla, en forma previa o simultánea, conforme a lo siguiente:

a) hasta el primer año de ocupada la vivienda, el total de la Contribución Económica No Revisable (CENR) que hubiera recibido como entrega de capital inicial;

b) a partir del segundo y hasta el décimo año, dicho reintegro se depreciará a razón de una décimo ava parte por año.

Transcurrido dicho plazo y obtenida la referida autorización, no corresponderá el reintegro de la Contribución Económica No Revisable (CENR).

Asimismo, si el destinatario acreditara ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, las causas justificables antes señaladas, a propuesta del mismo, la autorización podrá incluir el otorgamiento de una Contribución Económica No Revisable (CENR), tanto sea al capital o a la cuota, a favor del comprador o cesionario, con la condición de que sea aceptada la novación del préstamo por la institución financiera respectiva.

En caso que el otorgamiento de la Contribución Económica No Revisable (CENR) se aplique a la cuota y no se diera cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del presente artículo para la enajenación del bien y/ cesión de la promesa, o en caso de declaración jurada falsa, no ocupación real y efectiva por el destinatario y su núcleo familiar, cambio de destino habitacional y/o el incumplimiento en el pago de las cuotas, el acreedor hipotecario y/o prendario, continuará percibiendo la referida Contribución Económica No Revisable (CENR), hasta la enajenación del bien autorizada por el Ministerio o el remate del inmueble.

Para el caso que la Contribución Económica No Revisable (CENR) se aplique al capital, y no se diera cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del presente artículo, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá un crédito preferente, en segundo grado, para el caso de remate, en forma inmediata al del acreedor hipotecario y/o prendario, por el capital entregado en carácter de Contribución Económica No Revisable (CENR).

En todos los casos que se otorgue una Contribución Económica No Revisable (CENR), deberá dejarse expresa constancia en la escritura de compraventa y/o promesas y/o cesiones de promesa, de las condiciones y prohibiciones establecidas en el presente artículo.

En todos los casos de incumplimiento, quedará el destinatario inhabilitado para acceder a otra solución habitacional en el sistema público de vivienda por el plazo de veinticinco años a partir de la ocupación inicial del bien."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## INCISO 15

### Ministerio de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 312.-** Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de la Juventud", Proyecto 142 "Atención a situaciones de especial vulnerabilidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 519.000 "Otras transferencias corrientes al sector público", una partida de \$ 95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos uruguayos) con destino al "Programa de promoción del bienestar psicoemocional de adolescentes y jóvenes".

**ARTÍCULO 313.-** Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Proyecto 142 "Atención a situaciones de especial vulnerabilidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 559.000 "Otras transferencias no incluidas en las anteriores", una partida de \$ 145.000.000 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos uruguayos), con destino al "Programa de Promoción de la Salud Mental y Atención de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas para personas con alta vulnerabilidad social".

**ARTÍCULO 314.-** Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Proyecto 121 "Igualdad de Género", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 554.000 "De asistencia social", una partida de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a partir del año 2023, para ampliar la cobertura a todo el país de la red de servicios por una Vida libre de Violencia de Género, pertenecientes al Sistema de Respuesta a la Violencia basada en Género, del Instituto Nacional de Mujeres.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 315.-** Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 403 "Sistema Nacional Integrado de Cuidados - protección social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 135 "Equidad Social y Rectoría", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), desde la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos", a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

**INCISO 36****Ministerio de Ambiente**

**ARTÍCULO 316.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 732 "Plan de Educación y mejora de instrumentos de participación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), para implementar una campaña de educación en el uso responsable del agua.

**ARTÍCULO 317.-** Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
16	Asesor XI	Profesional	A	4
6	Técnico XIII	Técnico	B	3
6	Administrativo XIII	Administrativo	C	1
2	Especialista X	Especialización	D	1
2	Oficios XIII	Chofer	E	1

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 318.-** Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 2.487.828 (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" y una partida de \$ 3.706.454 (tres millones setecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 095.005 "Fondos p/ financiar funciones transitorias y de conducción", al objeto del gasto 057.015 "Pasantías laborales remuneradas para alumnos UTU"



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

una partida de \$ 553.392 (quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos uruguayos) y al objeto del gasto 042.511 "Comp. Especial por funciones espec. Encomendadas-discrec" una partida de \$ 4.161.738 (cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

**ARTÍCULO 319.-** Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el objeto del gasto 057.003 "Empleo juvenil", la suma de \$ 1.781.488 (un millón setecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 057.015 "Pasantías laborales remuneradas para alumnos UTU".

**ARTÍCULO 320.-** Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", Proyecto 732 "Plan de Educación y mejora de instrumentos de participación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos uruguayos) desde la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

**ARTÍCULO 321.-** Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", Financiación 1.1. "Rentas Generales", objeto del gasto 141.000 "Combustibles derivados del petróleo", una partida anual de \$ 4.765.512 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos doce pesos uruguayos), según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Monto en \$
001	4.765.512
002	-2.756.973
003	-2.008.539

**ARTÍCULO 322.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 264.000 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país", una partida de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos

uruguayos), para la contratación de seguros en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.

**ARTÍCULO 323.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 452 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"Los propietarios y los conductores de los vehículos respectivos, son solidariamente responsables y serán sancionados con una multa de entre 5 UR (cinco unidades reajustables) y 1.000 UR (mil unidades reajustables), cuyos montos serán recaudados por el Ministerio de Ambiente. El monto de la sanción podrá incrementarse en un 50% (cincuenta por ciento) por cada reincidencia."

**ARTÍCULO 324.-** Sustitúyese el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"b) No podrán otorgarse autorizaciones contrarias a las disposiciones de los instrumentos. Esta determinación incluye a la autorización ambiental a la que refiere el artículo 7 de la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994. En los casos de apertura de minas y canteras quedará habilitada de oficio la gestión para la posible revisión del instrumento que se trate."

**ARTÍCULO 325.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 751 "Plan de producción y consumo ambientalmente sostenible", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), con destino al uso sostenible del agua.

**ARTÍCULO 326.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 752 "Gestión segura de los residuos sólidos y sitios contaminados", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), con destino a financiar el desarrollo del sistema integrado de información de residuos y fortalecer el control de residuos industriales a través del uso de herramientas de tecnologías de la información.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 327.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 742 "Sistema de Información Ambiental", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 4.600.000 (cuatro millones seiscientos mil pesos uruguayos), con destino a fortalecer las herramientas de procesamiento de imágenes satelitales para funciones de control, monitoreo y evaluación ambiental.

**ARTÍCULO 328.-** Derógase el artículo 18 de la Ley N° 19.553, de 27 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 329.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Proyecto 774 "Sistema de administración del uso del agua", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 12.375.000 (doce millones trescientos setenta y cinco mil pesos uruguayos), con destino a fortalecer la gestión de los recursos hídricos.

**ARTÍCULO 330.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Proyecto 776 "Sistema de monitoreo e información de aguas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 12.375.000 (doce millones trescientos setenta y cinco mil pesos uruguayos), con destino a fortalecer el sistema de información de las estaciones telemáticas.

**ARTÍCULO 331.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 382 "Cambio climático", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Proyecto 777 "Adecuación de la gestión de las aguas urbanas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos uruguayos), para la implementación del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS).

**ARTÍCULO 332.-** Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
3	Profesional	Ingeniero Hidráulico/Hidrología/Hidrogeología	A	4

1	Profesional	Ingeniero Civil	A	4
1	Profesional	Geólogo	A	4

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 333.-** Sustitúyese el artículo 54 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 186 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 54.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a que, en cumplimiento de sus cometidos sustantivos en materia de sanidad animal e inocuidad alimentaria y a través de sus unidades ejecutoras, proceda a decomisar definitivamente y sin más trámite, los animales y productos de origen animal y vegetal o productos de uso agrícola o veterinario que ingresen al país en contravención a las normas zoonos sanitarias o fitosanitarias de importación. Por resolución fundada se determinarán, en base a una evaluación de riesgo, el destino de los animales y mercaderías en infracción, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente norma. En caso de tratarse de especies de flora y fauna reguladas por la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) y sus apéndices, ratificados por Decreto-Ley N° 14.205, de 4 de junio de 1974 y Decreto-Ley N° 15.626, de 19 de setiembre de 1984, o de cualquier especie silvestre, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notificará al Ministerio de Ambiente de manera que éste de cumplimiento con sus cometidos, excepto que constituyan un riesgo sanitario en cuyo caso se actuará según lo previsto en el presente artículo. Si al cabo de dos días hábiles siguientes a la notificación, el Ministerio de Ambiente no hubiere dispuesto el destino de las especies decomisadas, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca adoptará resolución al respecto. En caso de tratarse de otros animales vivos, se noticiará al Instituto Nacional de Bienestar Animal a tales efectos.

En el caso de ingreso de flora y animales en infracción de cualquier especie, cuando constituyan un riesgo para la salud humana, animal y vegetal, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus unidades ejecutoras competentes, dispondrá el sacrificio sanitario y destrucción total, según corresponda, de acuerdo a las normas sanitarias y de bienestar animal vigentes. Sin perjuicio de lo antes previsto, para el caso de las especies de flora y fauna reguladas por la CITES y sus apéndices, o de cualquier otra especie silvestre, se podrá autorizar su ingreso al país por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca siempre que se cumplan las medidas de bioseguridad determinadas



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

por este. En caso de incumplimiento de esas medidas, se podrá autorizar la repatriación de estas especies o proceder al sacrificio y destrucción en los términos explicitados en el presente artículo. Si el ingreso al país de flora y fauna constituyera un riesgo para el ambiente o estuviera en infracción con las normas medio ambientales, la resolución final respecto al destino se adoptará en consulta previa y preceptiva con el Ministerio de Ambiente. La referida consulta se cursará en un plazo de dos días hábiles para que se expida el Ministerio de Ambiente y vencido dicho plazo sin recibirse respuesta se adoptará resolución por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En cualquiera de los mencionados casos, los propietarios o tenedores de los ejemplares incautados no tendrán derecho a indemnización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legalmente establecidas y de las acciones penales que pudieren corresponder.

En el proceso judicial, el juez competente no podrá dictar resolución sobre los animales y productos de origen animal y vegetal, de uso agrícola o veterinario, sin previo pronunciamiento preceptivo de la autoridad sanitaria, inocuidad y de bienestar animal competentes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En los casos de flora y fauna nativa y exótica silvestre o susceptible de tornarse silvestre, así como las especies reguladas por la Convención CITES, descartado el riesgo sanitario por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el pronunciamiento corresponderá preceptivamente al Ministerio de Ambiente. La autoridad requerida, a partir del momento que sea notificada por la autoridad judicial, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para expedirse, vencido el cual el juez adoptará resolución. En relación al destino de los animales domésticos, el juez resolverá teniendo en cuenta lo indicado por el Instituto Nacional de Bienestar Animal. En cuanto a los productos de origen animal, vegetal, de uso agrícola o veterinario, reunida la información sanitaria y de inocuidad pertinente, su destino será resuelto conforme a la facultad establecida por el literal D) del artículo 240 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014."

**ARTÍCULO 334.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", Proyecto 746 "Ampliación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), para la elaboración de planes de manejo y acciones de conservación, control e infraestructura para uso público.

**ARTÍCULO 335.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión

ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", Proyecto 736 "Estrategia conservación y uso sostenible de la biodiversidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), para el fortalecimiento del monitoreo de la fauna, el control y la vigilancia de la caza y tráfico ilegal de especies.

**ARTÍCULO 336.-** Cométese al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, en la redacción dada por el artículo 216 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, la determinación de las especies que puedan ser consideradas exóticas invasoras, así como la adopción de medidas para su control y erradicación.

**ARTÍCULO 337.-** Sustitúyese el artículo 5 de la Ley N° 9.481, de 04 de julio de 1935, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Ambiente, establecerá las especies que podrán ser objeto de caza, pudiendo indicar las condiciones para dicha actividad y la duración de los períodos de caza, así como las cuotas y los límites que se acuerden a la explotación de dichas especies y sus derivados.

A tales efectos, se utilizarán estudios poblacionales que, a criterio de dicho Ministerio, muestren que es posible efectuar una extracción sostenible de ejemplares del medio silvestre, sin afectar la supervivencia de las especies y el equilibrio natural de los ecosistemas."

**ARTÍCULO 338.-** Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", Proyecto 753 "Política de gestión costera y marina", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), para el fortalecimiento de los planes de acción costera y monitoreo y análisis de riesgo de las zonas de sensibilidad ambiental del espacio marino.

**ARTÍCULO 339.-** Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 382 "Cambio climático", unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
2	Asesor XI	Ingeniero / Arquitecto / Economista	A	4
2	Asesor XI	Asuntos Internacionales	A	4
1	Asesor XI	Cambio Climático	A	4
1	Asesor XI	Biología / Oceanografía	A	4
1	Asesor XI	Profesional	A	4
1	Técnico XIII	Evaluación de calidad	B	3
1	Técnico XIII	Técnico Administrativo	B	3
1	Administrativo XIII	Administrativo	C	1

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 340.-** Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 382 "Cambio climático", unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
2	Asesor XI	Cambio Climático	A	11

Suprímense en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
2	Profesional	Cambio Climático	A	11

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**SECCIÓN V**  
**ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

**INCISO 16**  
**Poder Judicial**

**ARTÍCULO 341.-** Sustitúyense los numerales 2), 3) y 4) del inciso primero del artículo 510 de la Ley N° 15.809, de 08 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por los siguientes:

"2) Directores y Subdirectores del Instituto Técnico Forense, Director de Oficina, Inspectores de la División Servicios Inspectivos e Inspección General de Registros Notariales.

3) Directores de División del Escalafón II "Profesional".

4) Director Nacional de Defensorías Públicas, Directores de Defensorías Públicas y del Servicio de Abogacía, Defensores Públicos, Secretario II de la Defensoría Pública y del Servicio de Abogacía, Asesores Escribanos de la Inspección General de Registros Notariales, Asesores Abogados de la Asesoría Jurídica."

**ARTÍCULO 342.-** Incrementase en el Inciso 16 "Poder Judicial", programa 202 "Prestación de servicios de justicia", unidad ejecutora 101 "Poder Judicial", en el grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 365 de la Ley N° 20.075, de 20 octubre de 2022, en \$ 6.681.602 (seis millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos dos



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

pesos uruguayos), con destino a complementar la financiación de la creación de los cargos de Defensor Público dispuesta por la norma citada. Dicho monto incluye aguinaldo, cargas sociales y las correspondientes partidas por perfeccionamiento académico.

**ARTÍCULO 343.-** Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", programa 202 "Prestación de servicios de justicia", unidad ejecutora 101 "Poder Judicial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 16.612.415 (dieciséis millones seiscientos doce mil cuatrocientos quince pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino a gastos de funcionamiento de Juzgados de Paz Seccionales del interior del país.

### **INCISO 18**

#### **Corte Electoral**

**ARTÍCULO 344.-** Incrementase en el Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro cívico y justicia electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida prevista por el artículo 504 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en \$ 4.657.709 (cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos nueve pesos uruguayos), con destino al pago de compensaciones, el que será financiado con las partidas que se detallan a continuación:

<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe \$</b>
024.000	3.506.859
036.000	66.952
022.000	1.009.073
021.000	74.825

**ARTÍCULO 345.-** Asígnase al Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro cívico y justicia electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el objeto del gasto 211.000 "Teléfono, telégrafo y similares", una partida anual de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos).

**ARTÍCULO 346.-** Asígnase en el Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro cívico y justicia electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", Proyecto 972 "Informática", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 799.000 "Otros gastos", una partida anual de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos).

### **INCISO 19**

#### **Tribunal de lo Contencioso Administrativo**

**ARTÍCULO 347.-** La Jurisdicción Contencioso Administrativa será ejercida por el sistema orgánico de lo contencioso administrativo encabezado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (artículo 307 y siguientes de la Constitución) e integrado por los órganos jurisdiccionales inferiores (artículo 320 de la Constitución).

Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo le corresponde ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los órganos jurisdiccionales inferiores y demás dependencias que hacen parte del sistema orgánico de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ARTÍCULO 348.-** En una primera etapa funcionarán dos Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio y, posteriormente, dos nuevos Juzgados Letrados más. Cuando el número de casos lo justifique, se instalará el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Anulatorio.

**ARTÍCULO 349.-** Créanse en el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" dos Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio, que tendrán las competencias establecidas en el artículo 354 de esta ley.

Créanse en el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", programa 204 "Justicia administrativa", unidad ejecutora 001 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" los siguientes cargos para el funcionamiento de las referidas sedes:



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	ESCALAFÓN	GRADO
2	Juez Letrado		
2	Actuario titular	I	15
2	Actuario adjunto	I	14
2	Alguacil	II	14
2	Jefes	II	12
5	Administrativo 1	II	9
4	Auxiliares	III	8

Asígnase a tales efectos en el objeto del gasto 098.000 "Serv. personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal." una partida para el año 2023 de \$ 7.706.573 (siete millones setecientos seis mil quinientos setenta y tres pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales; y a partir de 2024 una partida de \$ 30.826.290 (treinta millones ochocientos veintiséis mil doscientos noventa pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de estas asignaciones.

Las remuneraciones de los Jueces Letrados de lo Contencioso Anulatorio serán equivalentes a las de los Jueces Letrados del Poder Judicial, con asiento en la capital.

Ambos Juzgados funcionarán con una única oficina integrada.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 350.-** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo dispondrá las medidas necesarias para la instalación de los tribunales inferiores, determinará las fechas en que empezarán a funcionar, así como su competencia territorial y radicación.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo determinará su funcionamiento en régimen de movilidad y conforme con las exigencias de los asuntos en los que deban conocer.

En el caso de los Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio que tengan un mismo ámbito de competencia territorial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo determinará el régimen de turnos en que actuarán.

**ARTÍCULO 351.-** Los Jueces Letrados de lo Contencioso Anulatorio serán designados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante concurso y de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la Constitución, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 245 y 246 de la Constitución, pudiendo establecer órdenes de prelación de acuerdo con los resultados del concurso para designaciones futuras por el plazo que se indique en cada caso.

Se regirán, en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales N° 15.750, de 24 de junio de 1985, y sus modificativas.

**ARTÍCULO 352.-** El personal de los tribunales inferiores que hace parte del sistema orgánico de la Jurisdicción Contencioso Administrativa será nombrado, promovido y destituido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 a 66 de la Constitución, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO 353.-** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá en instancia única de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos que produzcan efectos jurídicos generales, cualquiera sea la denominación que se les atribuya, y de aquellas que no correspondan a los tribunales inferiores.

También entenderá en instancia única en las contiendas y diferencias a que refiere el artículo 313 de la Constitución.

Mientras no se instale el Tribunal de Apelaciones en lo Contencioso Anulatorio, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá en segunda instancia de los recursos de apelación que se interpongan contra las sentencias de los Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio.

**ARTÍCULO 354.-** Los Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio conocerán en primera instancia de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos que produzcan efectos jurídicos particulares, cualquiera sea la denominación que se les atribuya.

Entenderán en instancia única de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos en los siguientes casos:

- a) calificaciones de funcionarios públicos o de sanciones disciplinarias de observación,



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

- apercibimiento o suspensión que no exceda de quince días;
- b) clausuras, prohibiciones, inhabilitaciones o suspensiones de actividades que no superen el término de cinco días; y
- c) fuera de los casos anteriores, cuando la cuantía del asunto no exceda de 70 Unidades Reajustables (setenta unidades reajustables), para cuya determinación se estará a la expresada por el actor en su demanda salvo que ella surja del acto cuya anulación se solicita.

**ARTÍCULO 355.-** En los procesos de regulación de honorarios profesionales que tramiten por el artículo 144 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, conocerá el tribunal ante quien los respectivos honorarios se hayan causado.

Cuando los honorarios a regular hayan sido causados en doble instancia, resolverá el Juez Letrado de lo Contencioso Anulatorio que hubiere entendido en el caso y su sentencia definitiva será apelable.

**ARTÍCULO 356.-** Los procesos que se tramiten ante los Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio se desenvolverán, en lo pertinente, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 20.010, de 10 de diciembre de 2021, la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 y el Decreto-Ley N° 15.524, de 09 de enero de 1984, sus modificativas y concordantes.

**ARTÍCULO 357.-** Los tributos a que refieren los artículos 82 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990 y 182 y 183 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, regirán por igual para la parte actora, la parte demandada y el tercerista, cualquiera sea el número de sus integrantes, tanto para los procesos que se sustancien ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como ante los Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio.

**ARTÍCULO 358.-** Créase en el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", programa 204 "Justicia administrativa", unidad ejecutora 001 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", un cargo de Defensor de Oficio en lo Contencioso Administrativo, Escalafón A, grado 14.

Asígnase a tales efectos en el objeto del gasto 098.000 "Serv. personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.", una partida para el año 2023 de \$ 299.032 (doscientos noventa y nueve mil

treinta y dos pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales y a partir del año 2024 de \$ 1.196.128 (un millón ciento noventa y seis mil ciento veintiocho pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de estas asignaciones.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 359.-** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo promoverá la capacitación de Magistrados, Defensores y Abogados del sector público y del sector privado mediante actividades organizadas con ese fin, pudiendo cobrar matrícula por las mismas, cuyo producido será destinado a mejoras de gestión.

A tal efecto, designará de entre los funcionarios que revistan en sus cuadros presupuestales un Coordinador Académico.

## **INCISO 29**

### **Administración de los Servicios de Salud del Estado**

**ARTÍCULO 360.-** Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.", una partida de \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para el ejercicio 2023 y una partida de \$ 240.000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2024, con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados en el área de adicciones.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 361.-** Incrementase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 077 "Hospital del Cerro", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Entes Descentr. Pto. Nal.", la partida prevista por el artículo 586 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre del 2020, en \$ 15.462.500 (quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para el ejercicio 2023 y en \$ 61.850.000 (sesenta y un millones ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2024, para la creación de cargos y complementos salariales que resulten necesarios para el funcionamiento del Hospital del Cerro.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 362.-** Sustitúyese el artículo 393 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 393.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar al padrón presupuestal al personal contratado por la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" o la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata que se encuentre prestando funciones en forma ininterrumpida por al menos dieciocho meses al momento de la presupuestación.

La incorporación del funcionario estará sujeta a la disponibilidad de los cargos creados por el artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

En caso de insuficiencia de cargos para los fines dispuestos, autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear hasta dos mil trescientos cargos asistenciales y de apoyo adicionales.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado reasignará, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, en la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", los créditos del grupo 2 "Servicios no personales" y del grupo 5 "Transferencias" destinados a la Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", al grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso primero, debiendo volcar a Rentas Generales el monto equivalente al cambio de fuente realizado.

La diferencia de costo salarial que se genere por diferencias de cargas legales, en aplicación de la presupuestación, se financiará con cargo a créditos del grupo 0 "Servicios Personales".

El personal contratado que optase por incorporarse al padrón presupuestal de ASSE, percibirá las retribuciones correspondientes a la función que desempeñen o pasen a desempeñar de acuerdo a las escalas salariales vigentes en el organismo.

Derógase toda disposición que contravenga lo dispuesto por este artículo.”

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 363.-** Incrementase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.", la partida prevista por el inciso segundo del artículo 385 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, en \$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos), con destino exclusivo a completar el financiamiento correspondiente a las diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del inciso primero del artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, y por el artículo 393 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 364.-** Sustitúyese el artículo 287 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 287.- Créase el "Programa para el fortalecimiento de la atención médica en el ámbito rural", cuyos objetivos serán mejorar la accesibilidad a la atención integral de personas y familias en áreas rurales alejadas en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, y profundizar la formación de los especialistas de medicina familiar y comunitaria en el ámbito rural.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá contratar hasta diez médicos, en régimen de trabajo de Alta Dedicación, preferentemente especialistas en medicina familiar y comunitaria, o médico general con posgrado universitario avanzado en la disciplina, o con experiencia y capacitación documentada en la disciplina, aunque no sistematizada en un posgrado.

La selección de profesionales será realizada a través de un llamado abierto que convocará



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

la "Red de Atención Primaria" de la unidad ejecutora de la localidad que corresponda.

Reasígnase a ASSE, con destino al programa creado en el primer inciso, un importe de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos uruguayos) de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 317 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018. El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida establecida."

**ARTÍCULO 365.-** Sustitúyese el artículo 388 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 388.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a transferir hasta un monto anual de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, a la Comisión de Apoyo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Patronato del Psicópata, para atender exclusivamente las sentencias de condena que se dicten contra dichas instituciones en juicios laborales, o eventuales transacciones que se celebren en los mismos. Los montos autorizados corresponden a las transferencias totales por esos conceptos para ambas instituciones en conjunto.

Exceptúanse a las transferencias autorizadas en este artículo de las limitaciones establecidas por el inciso primero del artículo 721 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010."

**ARTÍCULO 366.-** Sustitúyese el artículo 593 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 593.- Incorpórase al personal presupuestado o contratado que desempeña tareas vinculadas en forma directa, a la atención de la salud humana, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", en el Escalafón D "Especializado", Escalafón F "Servicios Auxiliares" y a quienes se desempeñen como choferes, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979."

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 367.-** Modifícase la denominación de la unidad ejecutora 048 "Red de Atención Primaria de Colonia", creada por el artículo 722 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la que pasará a denominarse "Red de Atención Primaria de Colonia Zona Oeste".

Exclúyase al "Centro Auxiliar de Nueva Helvecia", "Centro Salud de Tarariras", "Policlínicas Urbanas de Colonia del Sacramento" (Policlínicas El General, el Real de San Carlos y Los Nogales), "Policlínicas Urbanas de Juan Lacaze" (Policlínicas Villa Pancha, El Ranchito y 21 de Octubre), "Policlínica Urbana de Nueva Helvecia Retiro", "Policlínica Urbana de Colonia Valdense", "Policlínica Urbana de Rosario El Pastoreo", y "Policlínicas Rurales Semilleros, Riachuelo, Santa Ana, Barker, La Paz Colonia Piamontesa, Policlínica Fomento "Dr. Luis A. Bonjour" y Policlínica Cufre", de la integración de la unidad ejecutora 048 "Red de Atención Primaria de Colonia Zona Oeste".

Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", la unidad ejecutora 047 "Red de Atención Primaria de Colonia Zona Este", la que se integrará con los centros excluidos de la unidad ejecutora 048 "Red de Atención Primaria de Colonia Zona Oeste", de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior.

Transfírense, los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles, afectados al uso de dichos centros, a la unidad ejecutora que se crea.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación, las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, las que no podrán generar costo presupuestal ni de caja.

### **INCISO 32**

#### **Instituto Uruguayo de Meteorología**

**ARTÍCULO 368.-** Sustitúyese el artículo 13 de la Ley N° 19.158, de 25 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 301 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Créase el Consejo Nacional de Meteorología, el cual funcionará dentro de la órbita del Instituto Uruguayo de Meteorología, quien lo presidirá. Podrá ser citado en forma ordinaria por su presidencia y en forma extraordinaria por cualquiera de sus integrantes, tendrá carácter honorario y estando integrado por un representante de cada



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

uno de los siguientes organismos:

- A) Ministerio de Ambiente.
- B) Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- C) Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- D) Ministerio de Defensa Nacional.
- E) Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- F) Sistema Nacional de Emergencias.
- G) Universidad de la República.
- H) Ministerio de Turismo.
- I) Congreso de Intendentes.
- J) Otros organismos e instituciones públicas y privadas.

El Consejo realizará actas que serán presentadas al Poder Ejecutivo, mediante un informe elevado al Ministerio de Ambiente."

**ARTÍCULO 369.-** Facúltase al Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología" a contratar bajo el régimen del artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), a quienes, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas mediante la modalidad de función pública, con el propósito de regularizar la situación de los mismos.

Estas contrataciones están exceptuadas de la selección mediante concurso de oposición y méritos y excluidas del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la ONSC.

Créanse en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", programa 420 "Información oficial y documentos de interés público", unidad ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", cuarenta y siete cargos de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
21	ES	1	Especializado I
17	T/C	1	Técnico I
5	AD	1	Administrativo I
2	P/C	1	Asesor I
2	S/O	1	Auxiliar I

La creación de cargos del inciso anterior, se financiará con la suma de \$ 12.385.609 (doce millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos nueve pesos uruguayos) para el ejercicio 2023, y de \$ 49.542.436 (cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos uruguayos) para el ejercicio 2024, con cargo al objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", incluido aguinaldo y cargas legales.

La aplicación de lo establecido en la presente norma, no podrá significar lesión de derechos funcionales, ni generar disminución de las retribuciones que percibían los contratados con anterioridad.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 370.-** Reasígnase en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", programa 420 "Información oficial y documentos de interés público", unidad ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), del objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.531 "Compensación sujeta a Compromisos de Gestión", más aguinaldo y cargas legales.

Dicha partida tendrá como destino abonar una compensación por compromisos de gestión a sus funcionarios, los que estarán vinculados al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en planes de trabajo específicos, aprobados por el Inciso y sujetos al informe favorable y seguimiento de la Comisión de Compromisos de Gestión, creada por el artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO 371.-** Sustitúyese el artículo 622 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

la redacción dada por el artículo 140 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 622.- Facúltase al Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET) a difundir y publicar gratuitamente, en forma libre, todos los datos climáticos y meteorológicos que el servicio descentralizado posea en su acervo.

El Instituto Uruguayo de Meteorología podrá percibir un precio por la certificación documental, desarrollo técnico o elaboración de informes para las instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lo requieran, incluyendo los informes técnicos destinados al Poder Judicial. Asimismo, está facultado en los términos previstos por el artículo 271 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, a prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en el área de su especialidad, tanto en el territorio de la República como en el exterior.

Los fondos que se recauden de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior, se destinarán a financiar gastos de funcionamiento e inversión del Inciso, encontrándose incluidos en el régimen dispuesto por el artículo 595 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 128 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996."

**ARTÍCULO 372.-** Reasígnanse en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", programa 420 "Información oficial y documentos de interés público", unidad ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas que se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Importe \$
141.000 "Combustibles derivados del petróleo"	492.095
211.000 "Teléfono, telégrafo y similares"	527.980
212.000 "Agua"	82.964
213.000 "Electricidad"	512.987
264.000 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país"	1.037.742
285.001 "Servicio de mantenimiento SISCONVE"	18.244
299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores"	-2.672.012

### INCISO 33

#### Fiscalía General de la Nación

**ARTÍCULO 373.-** Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a crear hasta cinco Fiscalías. La Fiscalía General de la Nación determinará la ubicación y fecha de instalación de las nuevas Fiscalías que se creen, y fijará el régimen de turnos, así como de distribución de causas en trámite.

Lo dispuesto en este artículo será financiado con cargo a los créditos presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 374.-** Sustitúyese el artículo 39 de la Ley N° 19.483, de 05 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 (Competencia funcional).- Corresponde a los Fiscales Letrados Suplentes:

A) Subrogar con carácter específico y provisorio, cuando las necesidades del servicio así lo impongan, a los Fiscales Letrados de Montevideo, Fiscales Letrados Especializados y Fiscales Letrados Departamentales.

B) Cumplir, cuando no estuvieren desempeñando alguna de las actividades precedentes, las tareas técnicas acordes con su jerarquía que le fueran indicadas por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación."

Lo dispuesto en este artículo será financiado con cargo a los créditos presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 375.-** Sustitúyese el artículo 58 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 58 (Transformación de Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género).- Transfórmense las Fiscalías Penales



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales y Fiscalías Penales de Montevideo de Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género, las que entenderán en la investigación y litigio de los delitos que se le asignen en función de los criterios de flexibilidad y dinamismo (artículo 9º de la Ley Nº 19.483, de 05 de enero de 2017)."

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 376.-** Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", dos Fiscalías Penales de Montevideo especializadas en Delitos Sexuales, las que entenderán en la investigación y litigio de los delitos que se le asignen en función de los criterios de flexibilidad y dinamismo (artículo 9 de la Ley Nº 19.483, de 05 de enero de 2017).

Créanse, en las Fiscalías Penales detalladas en el inciso anterior, los siguientes cargos: dos Fiscales Letrados de Montevideo, Escalafón N, cuatro Fiscales Letrados Adscriptos, Escalafón N, dos Asesor I, Trabajo Social/Psicología, Escalafón PC, grado V, un Asesor I, Abogacía, Escalafón PC, grado V, dos Encargado/Administrativo III, Escalafón AD, grado IV y dos Administrativo II, Escalafón AD, grado III.

Asígnase, a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior y los gastos asociados a las Fiscalías que se crean, en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de \$ 7.221.295 (siete millones doscientos veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de \$ 28.885.179 (veintiocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos uruguayos) a partir del año 2024, incluido aguinaldo y cargas legales; en el objeto del gasto 284.003 "Part. perfeccionamiento académico y técnico", la suma de \$ 100.050 (cien mil cincuenta pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de \$ 400.200 (cuatrocientos mil doscientos pesos uruguayos) a partir del año 2024; en el objeto del gasto 284.004 "Part. de capacitación técnica - ; Esc. B al F - Fiscal de Corte", la suma de \$ 13.896 (trece mil ochocientos noventa y seis pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de \$ 55.584 (cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) a partir del año 2024 y para gastos de funcionamiento la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) a partir del año 2024.

La Fiscalía General de la Nación determinará la fecha de instalación de las nuevas Fiscalías creadas por la presente disposición, así como la distribución de expedientes en trámite.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 377.-** Sustitúyese el artículo 646 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 408 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 646.- Autorízase el traslado de funcionarios de la Administración Central para desempeñar, en comisión, tareas en la Fiscalía General de la Nación, a expresa solicitud del Director General, debidamente fundada en razones de servicio, en las condiciones previstas en el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas.

La Fiscalía General de la Nación podrá tener hasta diez funcionarios en comisión simultáneamente al amparo del presente régimen."

### **INCISO 34**

#### **Junta de Transparencia y Ética Pública**

**ARTÍCULO 378.-** Asígnase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", programa 262 "Control de asuntos fiscales, fin. y gestión inst. del Estado", unidad ejecutora 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 284.000 "Servicios de capacitación", una partida anual de \$ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), con destino a atender la capacitación de los funcionarios de la Junta de Transparencia y Ética Pública.

**ARTÍCULO 379.-** Asígnase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", programa 262 "Control de asuntos fiscales, fin. y gestión inst. del Estado", unidad ejecutora 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 282.000 "Profesionales y técnicos", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), con destino a la contratación de profesionales y técnicos especializados.

**ARTÍCULO 380.-** Asígnase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", programa 262 "Control de asuntos fiscales, fin. y gestión inst. del Estado", unidad ejecutora 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Servicios personales para uso excl. Entes Descentralizados Pto. Nal", una partida de \$ 677.708 (seiscientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y una partida de \$ 2.710.834 (dos millones setecientos diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

uruguayos) a partir del ejercicio 2024, con destino a financiar una reestructura que implique transformaciones de cargos y complementos retributivos.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 381.-** Agrégase al artículo 16 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.797, de 13 de setiembre de 2019, el siguiente inciso:

"Una vez efectuada la comunicación de la calidad de omiso del funcionario, el organismo deberá dar cumplimiento a la retención prevista por el artículo 99 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la primera oportunidad de pago de salario, retribución, honorario, jubilación o subsidio, bajo apercibimiento de ser sujeto pasible de una multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables). La Junta de Transparencia y Ética Pública deberá instrumentar la graduación de las sanciones a aplicar, en base a criterios de cantidad y/o plazo de incumplimiento. Dicha recaudación constituye "Recursos con Afectación Especial", de conformidad con lo previsto por el artículo 299 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018."

### INCISO 35

#### Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente

**ARTÍCULO 382.-** Asígnase en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", programa 461 "Gestión de la privación de libertad", unidad ejecutora 001 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), con destino al apoyo socioeconómico de los adolescentes que egresan, a efectos de atender el proceso de reinserción social.

**ARTÍCULO 383.-** Facúltase al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a desarrollar programas de educación en el trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley N° 17.823, de 07 de setiembre de 2004, dirigidos a todos los adolescentes que cumplan medidas judiciales en sus dependencias.

La reglamentación a dictarse, determinará para las distintas actividades, los criterios de participación y la administración del producido de la enajenación de los bienes, que constituirán Fondos de Terceros, de forma tal, que los partícipes de estos programas perciban un ingreso, con cargo a los recursos previstos en el literal C) del artículo 18 de la Ley N° 19.367, de 31 de diciembre de 2015.

Los participantes accederán al cobro total del acumulado, depositado en calidad de indisponible, una vez finalizadas las medidas judiciales.

**ARTÍCULO 384.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 166 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado por la Ley N° 17.823, de 07 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"Se consideran programas de educación en el trabajo, aquellos que, realizados por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) o por instituciones sin fines de lucro, tienen exigencias pedagógicas relativas al desarrollo personal y social del alumno, que prevalecen sobre los aspectos productivos. En consecuencia, la remuneración que recibe el alumno por el trabajo realizado o por la participación en la venta de productos de su trabajo, no desvirtúa la naturaleza educativa de la relación."

**ARTÍCULO 385.-** Agrégase al numeral 5) del artículo 79, del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"E) Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente."

**ARTÍCULO 386.-** Transfiérese, desde el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a título gratuito, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del Poder Legislativo, la fracción de terreno y mejoras, sita en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, empadronada con el N° 420.626 (cuatrocientos veinte mil seiscientos veintiséis).

Lo dispuesto en el inciso precedente operará como título y modo de dicha traslación de dominio, bastando para su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## SECCIÓN VI OTROS INCISOS

### INCISO 21

#### Subsidios y Subvenciones

**ARTÍCULO 387.-** Sustitúyese el artículo 5 de la Ley N° 18.640, de 08 de enero de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5.- Los integrantes del Consejo de Dirección del Centro serán designados por el Poder Ejecutivo, por el período de Gobierno. Podrán ser reelectos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos; serán honorarios, a excepción del Presidente que podrá ser rentado. En tal caso, el Poder Ejecutivo, determinará la retribución correspondiente, con cargo a la persona jurídica que se crea."

**ARTÍCULO 388.-** Contra las resoluciones del Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, el Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

En lo pertinente y mientras el Consejo Directivo no previere algo distinto en su reglamentación interna, se aplicará a este procedimiento impugnatorio lo dispuesto para la Administración Central.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente que sea titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado, podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta. Dicho plazo se suspenderá durante las Ferias Judiciales y la Semana de Turismo. Si venciera en día inhábil, se correrá al hábil inmediato siguiente. Su tramitación seguirá el procedimiento previsto en el Código

General del Proceso para el juicio ordinario, admitiendo la sentencia definitiva únicamente el recurso de reposición.

Lo dispuesto por el inciso anterior no será de aplicación a las resoluciones dictadas con motivo de la ejecución de contratos. Las responsabilidades que de éstas emerjan se regirán por el derecho común.

**ARTÍCULO 389.-** Agrégase al artículo 2 de la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los siguientes literales:

"T) Llevar un Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, de personas y empresas de producción, servicios, distribución, exhibición y otras conexas instaladas en el país, así como de las producciones nacionales y extranjeras realizadas en el país. Para estar comprendido dentro de los mecanismos previstos en la presente ley, será necesario estar inscripto en el Registro.

Todas las referencias legales y reglamentarias realizadas al Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, se entenderán en lo pertinente realizadas a este Registro. Se declaran válidas todas las acciones realizadas por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa referida en relación al Registro.

U) Difundir en canales propios o de terceros, obras nacionales apoyadas por fondos públicos respecto de las cuales posea derechos de explotación."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 390.-** Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 442 "Promoción en salud", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1. "Rentas Generales", objeto del gasto 553.054 "Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) con destino a la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis.

**ARTÍCULO 391.-** Modifícase la denominación del "Patronato del Psicópata", creada por el artículo



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

1º de la Ley Nº 11.139, de 16 de noviembre de 1948, por la de "Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental".

Toda mención efectuada al "Patronato del Psicópata" se considerará referida a la "Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental".

Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y subvenciones", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de \$ 35.000.0000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos), para la "Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental", con destino a los cometidos en salud mental.

**ARTÍCULO 392.-** (Cometidos del Parque Tecnológico Regional Norte).- El Parque Tecnológico Regional Norte (PTRN), creado por el artículo 322 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, es una persona de derecho público no estatal que tendrá como objetivo la instalación de centros de conocimiento, investigación e innovación junto con empresas y emprendimientos innovadores, con el propósito de apoyar la conformación de un ecosistema innovador en el norte del país, interactuando con el sector académico y el sector productivo regional.

**ARTÍCULO 393.-** (Integración y forma de actuación).- El Parque Tecnológico Regional Norte será dirigido y administrado por una Junta Directiva Honoraria compuesta por un delegado titular y un delegado alterno de los siguientes organismos públicos e instituciones privadas:

- a) Un miembro designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- b) Un miembro designado por la Intendencia Departamental de Rivera.
- c) Un miembro designado por la Universidad Tecnológica.
- d) Un miembro en representación del sector productivo de la región, designado por el Poder Ejecutivo.

La presidencia de la Junta Directiva Honoraria será definida entre sus miembros, una vez designados, y esta designación tendrá una duración de tres años, prorrogable por un máximo de otros dos años, sin perjuicio de su deber de permanecer en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

La Junta Directiva Honoraria fijará su régimen de sesiones y funcionará con quorum mínimo de tres miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

**ARTÍCULO 394.-** (Atribuciones de la Junta Directiva Honoraria).- La Junta Directiva Honoraria, en su carácter de órgano máximo del Parque Tecnológico Regional Norte, tendrá facultades para realizar todos los actos jurídicos convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Designar al Gerente General, que será rentado y deberá ser una persona de reconocida trayectoria en el área de la gestión de actividades científicas, tecnológicas o de innovación, fijar su retribución y establecer sus atribuciones.
- b) Aprobar los procedimientos de gestión del Parque Tecnológico Regional Norte, incluyendo aquellos relativos a las contrataciones y desarrollo del personal a lo largo de su vinculación con la institución, la gestión de compras y proveedores, de registro y contabilidad, la gestión de tesorería e inversiones, el establecimiento de sistemas de información y evaluación, etc.
- c) Aprobar el Plan Estratégico del Parque Tecnológico Regional Norte, en la periodicidad que la Junta defina, con un máximo de cinco años para cada revisión.
- d) En los casos que corresponda, aprobar la contratación de los empleados y asesores que se estimen necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del Parque Tecnológico Regional Norte y disponer su desvinculación.
- e) Crear e integrar las comisiones asesoras y/o consultivas que entienda pertinente para el mejor funcionamiento del Parque Tecnológico Regional Norte.
- f) Instruir y resolver los recursos de reposición que se presenten contra sus resoluciones.
- g) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.
- h) Administrar los recursos del Parque Tecnológico Regional Norte.
- i) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Gerente General.
- j) Mantener relaciones con autoridades públicas y entidades privadas, nacionales y



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

extranjerías, pudiendo a tal efecto otorgar mandatos generales y especiales.

**ARTÍCULO 395.-** (Recursos).- Constituirán recursos del Parque Tecnológico Regional Norte:

- A) Los recursos y partidas que le asignen las leyes de Presupuesto Nacional y las Rendiciones de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.
- B) Los ingresos que pueda percibir por el arrendamiento de espacios y servicios a las organizaciones que se instalen en el Parque.
- C) Los recursos extraordinarios que se puedan obtener por diferentes vías, incluyendo el financiamiento internacional.
- D) Las herencias, legados y donaciones que acepte.
- E) Los valores o bienes que se le asignen a cualquier título.
- F) El aporte de los particulares a través del financiamiento total o parcial de programas específicos.
- G) Los fondos provenientes de la cooperación, cualquiera sea su origen.
- H) Todo otro recurso que le sea atribuido.

**ARTÍCULO 396.-** (Régimen recursivo).- Contra las resoluciones de la Junta Directiva del Parque Tecnológico Regional Norte, procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente de la notificación. La Junta Directiva Honoraria dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco días calendario para instruir y resolver el asunto. Denegado expresamente el recurso de reposición o vencido el plazo sin que la Junta Directiva haya resuelto el asunto, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que correspondiere, dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la denegatoria expresa o ficta.

**ARTÍCULO 397.-** (Control).- La gestión económico financiera del Parque Tecnológico Regional Norte será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la presentación periódica de otros

estados que reflejen claramente su vida financiera (artículo 191 de la Constitución de la República).

Asimismo, la Auditoría Interna de la Nación ejercerá sobre el organismo, las facultades de control que le han sido asignadas por el artículo 47 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 237 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 398.-** (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará lo referido al Parque Tecnológico Regional Norte, en todo lo necesario para la implementación, puesta en práctica y funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 399.-** Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), en el objeto del gasto 551.028 "Parque Científico y Tecnológico Regional Norte (PTRN)", con destino al financiamiento de su operativa.

### **INCISO 23**

#### **Partidas a Reaplicar**

**ARTÍCULO 400.-** Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 481 "Política de gobierno", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 5.094.000 (cinco millones noventa y cuatro mil pesos uruguayos) en el Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 749.019 "Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio - TCA", y una partida por única vez de \$ 12.906.000 (doce millones novecientos seis mil pesos uruguayos) en el Proyecto 999 "Genérico de Inversiones", a efectos de financiar los gastos e inversiones asociados a la reforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa prevista en los artículos 347 al 359 de esta ley.

Créase un grupo de coordinación entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Contaduría General de la Nación, a efectos de proyectar la distribución de las partidas antes referidas.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo acuerdo del grupo de coordinación e informe favorable de la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos referidos en el inciso anterior desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" hacia el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", para la instalación y el funcionamiento de los nuevos juzgados.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

**ARTÍCULO 401.-** Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 440 "Atención integral de la Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos), con destino a la ampliación de las prestaciones vinculadas a la salud mental, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 18.211, de 05 de diciembre de 2007.

Facúltase a la Contaduría General de Nación, una vez que el Poder Ejecutivo disponga el ajuste de las cuotas mensuales de prepago del Fondo Nacional de Salud, generado por la ampliación de prestaciones referidas en el inciso anterior, a reasignar al Inciso 22 "Transferencias Financieras Sector Seguridad Social", programa 402 "Seguridad social", la partida antes asignada, con destino a financiar el incremento en los aportes del Banco de Previsión Social a que refiere el literal A) del artículo 3 de la Ley N° 18.131, de 18 de mayo de 2007.

## **INCISO 24**

### **Diversos Créditos**

**ARTÍCULO 402.-** Reasígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales que se detallan a continuación:

<b>Proyecto</b>	<b>FF</b>	<b>Objeto del gasto</b>	<b>Importe en \$</b>
405	1.1	299.000	10.500.000
000	1.1	519.008	-10.500.000
405	2.1	299.000	4.500.000
000	1.1	519.008	-4.500.000
405	2.1	299.000	31.700.000
000	2.1	519.008	-31.700.000
980	2.1	799.000	13.300.000
000	2.1	519.018	-13.300.000

**ARTÍCULO 403.-** Derógase el último inciso del artículo 652 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 404.-** Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 553.018 "Instituciones en Convenio - Junta Nacional de Drogas", la partida asignada por el artículo 648 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al financiamiento del fortalecimiento de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO).

**ARTÍCULO 405.-** Sustitúyese el artículo 660 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 660.- De la partida resultante del artículo 659 de la presente ley se deducirán sucesivamente:

A) En primer lugar, el 12,90% (doce con noventa decimales por ciento) que se destinará al Gobierno Departamental de Montevideo, deduciendo del mismo el importe ejecutado por dicho Gobierno Departamental del Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", del programa 372 "Caminería Departamental" de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos".

B) En segundo lugar, el total ejecutado por los restantes Gobiernos Departamentales del Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", del programa 372 "Caminería Departamental" de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos".

El Proyecto 999 antes mencionado se distribuirá y ejecutará conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.

C) En tercer lugar, las partidas ejecutadas del Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", del programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos".



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

El remanente se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales del interior de la República, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

<b>Departamento</b>	<b>%</b>
Artigas	5,68
Canelones	10,09
Cerro Largo	5,83
Colonia	4,89
Durazno	5,13
Flores	2,78
Florida	4,52
Lavalleja	4,42
Maldonado	7,92
Paysandú	6,44
Río Negro	4,74
Rivera	5,32
Rocha	5,03
Salto	6,81
San José	4,19
Soriano	5,34
Tacuarembó	6,29
Treinta y Tres	4,58

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a incrementar las asignaciones presupuestales de los Proyectos de Inversión mencionados en los literales B) y C) del presente artículo, con cargo a la partida referida en el artículo 658 de la presente ley."

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 406.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 658 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"De la partida resultante de aplicar dicho criterio se deducirán los montos establecidos en el inciso final del literal B) en la proporción correspondiente a la ejecución efectiva de las partidas establecidas en el inciso primero de dicho literal y los montos establecidos en el literal C) del artículo 664 de la presente ley."

**ARTÍCULO 407.-** Sustitúyese el inciso final del literal B) del artículo 664 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"A los efectos de la deducción establecida en el inciso tercero del artículo 658 de la presente ley, se considerarán únicamente los siguientes montos máximos, expresados a valores de enero de 2020 y que se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo: \$ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, \$ 700.000.000 (setecientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, \$ 750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023, y \$ 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024."

**ARTÍCULO 408.-** Incrementátese en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 77.000.000 (setenta y siete millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2023 y una partida por única vez de \$ 82.000.000 (ochenta y dos millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2024.

Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 409.-** Sustitúyese el inciso quinto del artículo 666 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"Los proyectos ejecutados en el marco del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", deberán ser financiados con un mínimo del 20% (veinte por



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. A estos efectos, podrán afectarse las partidas asignadas al Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", como contrapartida del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional."

**ARTÍCULO 410.-** Agrégase al artículo 667 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el siguiente inciso:

"Si existiera un remanente de la partida asignada en el inciso primero después de determinado el importe del subsidio a percibir por cada Gobierno Departamental de acuerdo al inciso segundo, el mismo será redistribuido con el criterio aplicado para su determinación, sin perjuicio del porcentaje máximo dispuesto en el inciso primero del presente artículo."

Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 411.-** Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de gobierno", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 298.000 "Asignación Contrataciones PPP", con destino a atender las obligaciones emergentes de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Participación Público Privada en UI 64.000.000 (sesenta y cuatro millones de unidades indexadas) a partir del ejercicio 2024, partida que deberá ser ejecutada por los correspondientes Incisos, de acuerdo al grado de avance de los proyectos.

## SECCIÓN VII

### RECURSOS

**ARTÍCULO 412.-** Agrégase como inciso segundo del artículo 8 de la Ley N° 18.314, de 04 de julio

de 2008, el siguiente:

"A partir del 1º de enero de 2024 la tasa aplicable al tramo de ingresos de más de 108 BPC (ciento ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones) y hasta 180 BPC (ciento ochenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) será del 8% (ocho por ciento), la que se reducirá al 6% (seis por ciento) a partir del 1º de enero de 2025."

**ARTÍCULO 413.-** Sustitúyese el literal A) del artículo 11 de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 105 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"A) Hasta el 70% (setenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en la Categoría I (Rentas del capital) y al Impuesto al Patrimonio."

**ARTÍCULO 414.-** Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 33 bis. Fusiones y Escisiones.- Las sociedades que resuelvan fusionarse o escindirse no computarán el valor llave a efectos fiscales, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

a. que los propietarios finales de las sociedades que participen en las fusiones y escisiones sean íntegramente los mismos, manteniendo al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de sus proporciones patrimoniales y que no se modifiquen las mismas por un lapso no inferior a 2 (dos) años contados desde la fecha de su comunicación al registro a que refiere el literal c). A tales efectos, no se considerará que existe alteración en la proporción patrimonial cuando la modificación tenga su origen en una sucesión, partición del condominio sucesorio, o disolución de la sociedad conyugal o su partición;

b. que las referidas operaciones se realicen al valor contable del patrimonio transmitido;

c. que se haya comunicado al registro que llevará a tales efectos la Auditoría Interna de la Nación, la información relativa a la totalidad de la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales. Dicho organismo establecerá la forma y condiciones de la citada comunicación; y,



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

d. que mantengan el o los giros de las sociedades antecesoras durante el lapso referido en el apartado a).

A los efectos del presente artículo, se entenderá por propietarios finales:

1. las personas físicas que cumplan con las condiciones dispuestas por el artículo 22 de la Ley N° 19.484, de 05 de enero de 2017, aunque posean menos del 15% (quince por ciento) que dispone dicha norma.
2. las sociedades que coticen en bolsas de valores nacionales, o bolsas de valores extranjeras de reconocido prestigio internacional siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados.
3. las entidades y estructuras jurídicas que, a solicitud de parte, determine en cada caso el Poder Ejecutivo, tomando en consideración aspectos tales como su naturaleza, los modos de adquisición o integración de sus participaciones patrimoniales, la forma adoptada para su administración, el grado de vinculación y la cantidad de partícipes en su patrimonio o equivalente, el acceso a la identificación de los mismos, el grado de movilidad de sus participaciones u otros de naturaleza objetiva. En todos los casos, será condición que los estados financieros de las citadas entidades sean auditados por firmas de reconocido prestigio.

Cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones dispuestas, la operación tendrá el tratamiento tributario correspondiente al régimen general, debiéndose aplicar el término de prescripción de diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo dicho incumplimiento. En tal caso, los tributos correspondientes deberán abonarse, sin multas ni recargos, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada entre la fecha de su acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento.

Las fusiones y escisiones comprendidas en la presente norma de valuación son aquellas reguladas por la Ley N° 16.060, de 04 de setiembre de 1989.

Las sociedades sucesoras serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias de sus antecesoras, derivadas del referido incumplimiento. Dicha responsabilidad se limita al valor de los bienes que se reciban, salvo que los sucesores hubieren actuado con dolo.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en los que se aplicará esta

disposición."

**ARTÍCULO 415.-** Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 33 ter. Transmisiones de participaciones patrimoniales.- Las transmisiones de participaciones patrimoniales de personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional se considerarán realizadas a su valor fiscal, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) que las personas jurídicas enajenantes y adquirentes también sean residentes fiscales en territorio nacional;

b) que los propietarios finales de las personas jurídicas enajenantes y adquirentes de las participaciones patrimoniales transferidas, sean íntegramente los mismos, manteniendo al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de sus proporciones patrimoniales y que no se modifiquen las mismas por un lapso no inferior a 4 (cuatro) años contados desde su comunicación al registro a que refiere el literal e). A tales efectos, no se considerará que existe alteración en la proporción patrimonial cuando la modificación tenga su origen en una sucesión, partición del condominio sucesorio, o disolución de la sociedad conyugal o su partición;

c) que las personas jurídicas adquirentes mantengan las participaciones recibidas durante un lapso no inferior a 4 (cuatro) años contados desde que opera la transferencia efectiva;

d) que el precio de la operación sea igual al valor contable de las participaciones transmitidas; y

e) que se haya comunicado al registro que llevará a tales efectos la Auditoría Interna de la Nación, la información relativa de la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales. Dicho organismo establecerá la forma y condiciones de la citada comunicación.

A los efectos del presente artículo, se entenderá por propietarios finales:

I. las personas físicas que cumplan con las condiciones dispuestas por el artículo 22 de la Ley N° 19.484, de 05 de enero de 2017, aunque posean menos del 15% (quince por ciento) que dispone dicha norma.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

II. las sociedades que coticen en bolsas de valores nacionales, o bolsas de valores extranjeras de reconocido prestigio internacional siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados.

III. las entidades y estructuras jurídicas que, a solicitud de parte, determine en cada caso el Poder Ejecutivo, tomando en consideración aspectos tales como su naturaleza, los modos de adquisición o integración de sus participaciones patrimoniales, la forma adoptada para su administración, el grado de vinculación y la cantidad de partícipes en su patrimonio o equivalente, el acceso a la identificación de los mismos, el grado de movilidad de sus participaciones u otros de naturaleza objetiva. En todos los casos, será condición que los estados financieros de las citadas entidades sean auditados por firmas de reconocido prestigio.

Cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones dispuestas, la operación de transmisión tendrá el tratamiento tributario correspondiente al régimen general, debiéndose aplicar el término de prescripción de diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo dicho incumplimiento. En tal caso los tributos correspondientes deberán abonarse, sin multas ni recargos, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada entre la fecha de su acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento.

Las personas jurídicas adquirentes serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias de sus antecesores, derivadas del referido incumplimiento. Dicha responsabilidad se limita al valor de los bienes que se reciban, salvo que los sucesores hubieren actuado con dolo.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en los que se aplicará esta disposición."

**ARTÍCULO 416.-** Agrégase al artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"X) Los resultados de tenencia o transferencia que paguen o pongan a disposición las sociedades administradoras de fondos de inversión, siempre que provengan de inversiones en valores públicos y valores privados con oferta pública.

A tales efectos se entenderá que tienen oferta pública los valores que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad;
- 2) Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación; y
- 3) Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo estarán exoneradas las referidas rentas cuando provengan de otros valores que disponga el Poder Ejecutivo siempre que estén destinados a financiar actividades en áreas categorizadas como prioritarias, ya sea por su importancia en la estructura productiva, su incidencia en la creación de empleo y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), o la pertenencia a cadenas agroindustriales, a la producción de energía, a las tecnologías de la información y comunicaciones, la logística, a la biotecnología, la nanotecnología y el manejo del medio ambiente."

**ARTÍCULO 417.-** Agrégase al artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"P) Los rendimientos y los incrementos patrimoniales de capital mobiliario que paguen o pongan a disposición las sociedades administradoras de fondos de inversión, siempre que provengan de inversiones en valores públicos y valores privados con oferta pública.

A tales efectos se entenderá que tienen oferta pública los valores que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad;
- 2) Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación; y



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

3) Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo estarán exoneradas las referidas rentas cuando provengan de otros valores que disponga el Poder Ejecutivo siempre que estén destinados a financiar actividades en áreas categorizadas como prioritarias, ya sea por su importancia en la estructura productiva, su incidencia en la creación de empleo y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), o la pertenencia a cadenas agroindustriales, a la producción de energía, a las tecnologías de la información y comunicaciones, la a logística, a la biotecnología, la nanotecnología y el manejo del medio ambiente."

**ARTÍCULO 418.-** Agrégase al artículo 15 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"U) Los rendimientos y los incrementos patrimoniales de capital mobiliario que paguen o pongan a disposición las sociedades administradoras de fondos de inversión, siempre que provengan de inversiones en valores públicos y valores privados con oferta pública.

A tales efectos se entenderá que tienen oferta pública los valores que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

1) Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad;

2) Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación; y

3) Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo estarán exoneradas las referidas rentas cuando provengan de otros valores que disponga el Poder Ejecutivo siempre que estén destinados a financiar actividades en áreas categorizadas como prioritarias, ya sea por su importancia en la estructura productiva, su

incidencia en la creación de empleo y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), o la pertenencia a cadenas agroindustriales, a la producción de energía, a las tecnologías de la información y comunicaciones, la a logística, a la biotecnología, la nanotecnología y el manejo del medio ambiente."

**ARTÍCULO 419.-** Sustitúyese el inciso octavo del artículo 9 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Los resultados que provengan de instrumentos financieros derivados, así como los correspondientes a primas de opciones, no se tendrán en cuenta a ningún efecto en la liquidación de este impuesto. Tampoco se tendrán en cuenta las transmisiones de participaciones patrimoniales que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 33 ter del Título 4 de este Texto Ordenado."

**ARTÍCULO 420.-** Agrégase al artículo 1º Bis del Título 11 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, a partir del 1º de enero de 2025 y por un plazo de 10 (diez) años, se fija en \$ 0 (cero peso uruguayo) el monto fijo por unidad física enajenada correspondiente a los bienes incluidos en el literal A), así como, en 0% (cero por ciento) la tasa correspondiente a los bienes que se detallan en el literal B), siempre que el sujeto pasivo sea una entidad adherida a un plan nacional de gestión de residuos, de conformidad con la Ley N° 17.849, de 29 de noviembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, y que el referido plan cumpla con las siguientes condiciones:

a) acredite ante el Ministerio de Ambiente el cumplimiento de las metas ambientales establecidas por dicho Ministerio y,

b) que el monto del depósito establecido para el funcionamiento del Sistema de Depósito, Devolución y Reembolso (SDDR), así como los aportes que las entidades mencionadas en el presente inciso deban realizar al citado plan sean aprobados por del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Ambiente.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones requeridos en el inciso precedente."



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**ARTÍCULO 421.-** Sustitúyese el artículo 79 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79.- Facúltase al Poder Ejecutivo a acordar a las Intendencias Municipales un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en:

a) las adquisiciones de bienes de capital, y

b) las prestaciones de servicios de valorización de residuos en plantas industriales debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA), siempre que sean contratados por licitación y que los residuos se reciban a través de los servicios de recolección de las referidas Intendencias Municipales en forma directa o por contratistas de las mismas. Será condición necesaria que se reduzca en más de un 70% (setenta por ciento) las toneladas de dichos residuos destinados a disposición final. La DINACEA certificará, en los términos que ésta disponga, el cumplimiento del extremo precedente."

**ARTÍCULO 422.-** Las referencias realizadas al Texto Ordenado 1996 efectuadas en la presente ley, se consideran realizadas a las leyes que les dieron origen.

## SECCIÓN VIII

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 423.-** Sustitúyese el artículo 19 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 194 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de las sanciones preceptuadas por el Decreto-Ley N° 14.855, de 15 de diciembre de 1978, y para las situaciones no previstas en el mismo, las violaciones al presente decreto ley, decretos y resoluciones administrativas del Poder Ejecutivo y resoluciones del Instituto Nacional de Carnes, así como los incumplimientos y anulaciones relacionadas con operaciones de exportación, serán sancionados por el Instituto Nacional

de Carnes con multas de hasta 15.000 UR, (quince mil unidades reajustables), sujetas a la reglamentación que a estos efectos dicte el Poder Ejecutivo. Dicho monto máximo será aplicable, asimismo, a las situaciones comprendidas en el numeral 2 del literal C) del artículo 2 del Decreto-Ley N° 14.855, del 15 de diciembre de 1978."

**ARTÍCULO 424.-** Sustitúyese el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25.- La notificación a los interesados de las resoluciones del Instituto Nacional de Carnes (INAC) podrá hacerse indistintamente por cedulón entregado en el último domicilio registrado en el Instituto, o mediante telegrama colacionado, carta certificada o domicilio electrónico, transcribiéndose en todos los casos la parte dispositiva de la resolución. Podrá, asimismo, citarse a los interesados por cualquiera de los medios indicados precedentemente o por publicación en el Diario Oficial, en caso de desconocerse su domicilio, para que concurren a notificarse a las oficinas del Instituto. En tal caso, si no lo hicieran dentro de los diez días hábiles siguientes, se tendrán por notificados a todos los efectos. Todas las personas físicas y jurídicas que se vinculen directa o indirectamente con el INAC, deberán constituir domicilio electrónico en el sistema que el Instituto establezca, con la finalidad de recibir notificaciones y otro tipo de comunicación."

**ARTÍCULO 425.-** Sustitúyese el literal B) del artículo 17 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 210, de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"B) El importe de las tarifas que establezca por la prestación o utilización de sus servicios, las cuales tendrán como límite máximo el costo que tengan para el Instituto Nacional de Carnes (INAC), los servicios prestados."

**ARTÍCULO 426.-** Las denominaciones de alimentos asociados a productos lácteos o sus derivados, no deberán utilizarse para hacer publicidad o para comercializar alimentos que incumplan con las definiciones establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional, no debiendo utilizarse para su rotulación ninguna etiqueta, documento comercial, descripción o representaciones pictóricas, material publicitario o forma de publicidad y de presentación en los puntos de venta, que indique, implique o sugiera que se trata de un alimento de origen lácteo.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

De igual manera, no deberán utilizarse en las rotulaciones los nombres asociados a la leche y sus derivados, definidos en el Reglamento Bromatológico Nacional, para referirse a alimentos que sean cultivados o producidas de manera artificial en un laboratorio.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, en el marco de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934 (Ley Orgánica de Salud Pública), modificativas y concordantes.

**ARTÍCULO 427.-** Sustitúyese el literal B) del artículo 85, de la Ley N° 16.811, de 21 de febrero de 1997, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 18.467, de 27 de febrero de 2009, por el siguiente:

"B) Multa desde 5 U.R. (cinco unidades reajustables) hasta 2000 U.R. (dos mil unidades reajustables)."

**ARTÍCULO 428.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fideicomiso de Administración de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, y su respectiva reglamentación, así como la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso a otorgarse (en adelante, "el Fideicomiso"), el cual se denominará "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible". Este Fideicomiso tendrá como objeto la administración de recursos destinados a programas que posibiliten el transporte terrestre colectivo de pasajeros de modo sostenible y a precios accesibles.

El "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" tendrá por Fideicomitentes al Poder Ejecutivo, actuando a través de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, y a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) en tanto que el beneficiario final será el Ministerio de Economía y Finanzas.

El "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" será administrado por un fiduciario financiero profesional, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1) y 35), literal D), del artículo 482 de la Ley 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889, de 09 de julio de 2020.

Autorízase a los Ministros de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas a otorgar en representación del Estado el Contrato de Fideicomiso, conjuntamente con ANCAP y el fiduciario a contratar.

**ARTÍCULO 429.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer que los recursos que actualmente se destinan al "Fideicomiso de Administración del Boleto", creado al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 347/006, de 28 de setiembre de 2006, y sus modificativos, sean asignados al "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" una vez constituido.

Los bienes y derechos existentes en el "Fideicomiso de Administración del Boleto" pasarán de pleno derecho a integrar el patrimonio fideicomitado del nuevo Fideicomiso.

El Poder Ejecutivo mediante decreto reglamentario establecerá las condiciones y un período de transición para la implementación de los cambios.

**ARTÍCULO 430.-** El "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional o departamental, creada o a crearse.

**ARTÍCULO 431.-** A los efectos de lo dispuesto por el numeral 6°) del artículo 85 de la Constitución de la República, se autoriza al Gobierno Central a contraer un total de endeudamiento neto para el ejercicio 2024, que no podrá superar el equivalente a U\$S 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 697 a 701 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 432.-** Interpretase que la percepción de los incrementos salariales otorgados por los artículos 80 y 459 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, a los funcionarios públicos civiles pertenecientes a la Administración Central y a los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, representados por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE), en el marco de la negociación colectiva y reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, categorizada como Compensación Personal que no se absorbe, no disminuirá compensaciones personales ni otras compensaciones que conformen la retribución mensual normal de dichos funcionarios.

**ARTÍCULO 433.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 16.298, de 18 de agosto de 1992, y sus modificativas, por el siguiente:



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

"ARTÍCULO 1.- Para las enajenaciones previstas en el numeral 8) del artículo 663, y en los numerales 3), 4) y 5) del artículo 664 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social (BPS) a que refieren dichas normas, cuando las enajenaciones se lleven a cabo por expropiación, por cumplimiento forzado de la Ley N° 8.733, de 17 de junio de 1931, y concordantes, o por ejecución forzada judicial o extrajudicial.

Asimismo, se prescindirá de los referidos certificados:

A) En las adjudicaciones posteriores a remates frustrados, en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Intendencias Municipales o de la Agencia Nacional de Vivienda; esta última cuando sea adjudicataria por sí o en carácter de administrador o fiduciario de créditos cuyo beneficiario sea persona pública estatal.

B) En las situaciones del literal anterior, también en la primera enajenación subsiguiente a la adjudicación, siempre que con posterioridad a esta última no se hubieran realizado obras, de lo que se dejará constancia en la escritura mediante declaración jurada.

C) En las enajenaciones, cesiones o adjudicaciones de bienes inmuebles que realice el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda, en cumplimiento de sus cometidos en materia de política de vivienda, actuando estos por sí o en carácter de fiduciario o administrador de carteras de tales organismos y las Intendencias Departamentales. Lo dispuesto en el presente literal regirá exclusivamente respecto de viviendas con permiso de construcción o cuya entrega se hubiere otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Cuando el organismo enajenante sea la Intendencia Departamental, deberá controlarse la declaración del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda, ratificando la existencia de algún convenio de participación, con el fin de atender la problemática social habitacional.

D) En los casos en que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) sea adquirente de bienes inmuebles no mayores de quince hectáreas, destinados a la construcción de viviendas o servicios anexos. En este caso las eventuales deudas a favor del BPS gravarán los restantes inmuebles del enajenante.

E) Cuando la Comisión Honoraria antes referida enajene sus inmuebles.

F) En las enajenaciones de bienes inmuebles que por vía de remate realice la Junta Nacional de Drogas.

En todos los casos previstos en el presente artículo no serán de aplicación los artículos 667 y 668 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990."

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 434.-** Agrégase al artículo 1° de la Ley N° 16.298, de 18 de agosto de 1992, en la redacción dada por el artículo 385 de la Ley N° 18.362, de 06 de octubre de 2008, el siguiente literal:

"G) En las enajenaciones de inmuebles ocupados por asentamientos irregulares en favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o de Intendencias Departamentales, realizadas en el marco del proceso de su regularización."

**ARTÍCULO 435.-** Agrégase al artículo 123 de la Ley N° 16.713, de 03 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 20.130, de 02 de mayo de 2023, el siguiente literal:

"G) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión extranjeros debidamente diversificados como es el caso de los Fondos Mutuos y los Fondos Cotizado en Bolsas de Valores (Exchange Traded Funds), previamente autorizados por la Agencia Reguladora de la Seguridad Social en función de la actividad que tengan en mercados secundarios con cotización en Bolsas de Valores de reconocido prestigio internacional y gestionados por empresas de reconocida solvencia."

**ARTÍCULO 436.-** Sustitúyese el artículo 123 bis de la Ley N° 16.713, de 03 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 119 de la Ley N° 20.130, de 02 de mayo de 2023, por el siguiente:

"ARTÍCULO 123 bis (Límites y prohibiciones de inversión en las categorías de inversiones



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

permitidas para cada Subfondo).- Para cada categoría de inversiones permitidas definidas en el artículo 123 de la presente ley, se podrá invertir como máximo los porcentajes de los activos de cada Subfondo que se detallan en el cuadro siguiente:

Categoría	Subfondo Crecimiento	Subfondo Acumulación	Subfondo Retiro
A	75%	75%	90%
B	50%	30%	15%
C	30%	30%	30%
D	20%	20%	20%
E	10%	10%	10%
F	20%	15%	5%
G	50%	30%	0%

La suma de las inversiones mencionadas en el conjunto de los literales A) a G) del presente artículo que estén denominadas en moneda extranjera, no podrán exceder del 65% (sesenta y cinco por ciento) del activo del Subfondo Crecimiento, 45% (cuarenta y cinco por ciento) del activo del Subfondo Acumulación y para el Subfondo Retiro no podrá superar el 15% (quince por ciento).

Las inversiones realizadas en el literal G) no podrán superar el 20% (veinte por ciento) en el Subfondo Crecimiento y 10% en el Subfondo Acumulación hasta el 30 de junio de 2026. El tope máximo para los siguientes tres años será 35% (treinta y cinco por ciento) y 20% (veinte por ciento), respectivamente.

El control de cumplimiento será realizado por la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, quien podrá establecer límites adicionales o criterios al interior de cada una de las categorías de activos autorizadas. Asimismo, tendrá la facultad de otorgar plazos de adecuación a los nuevos límites."

**ARTÍCULO 437.-** Agrégase al artículo 165 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los siguientes incisos:

"Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar los aportes patronales que correspondan a sentencias de condenas, referidas a rubros salariales de funcionarios de

los Incisos del Presupuesto Nacional con cargo al crédito presupuestal del objeto del gasto 711.000 "Sentencias judiciales Art 52 Ley 17.930", considerando a tales efectos, previo informe de la Contaduría General de la Nación, abatir en el siguiente ejercicio presupuestal, los créditos destinados a funcionamiento del Inciso condenado.

A efectos de ejercer la facultad prevista en el inciso anterior, los Incisos condenados, a través del Gerente Financiero o quien haga sus veces, deberán, en un plazo de cinco días corridos, desde la notificación judicial de la suma adeudada, líquida y exigible, poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto líquido de la obligación, así como el de los impuestos y contribuciones a la seguridad social, personal y patronal (artículo 13, Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016). No obstante, el Inciso condenado deberá igualmente regularizar la historia laboral de los funcionarios involucrados en el plazo establecido en el inciso segundo de la presente disposición.

La omisión a suministrar la información antes referida, será considerada falta grave."

**ARTÍCULO 438.-** Sustitúyese el artículo 377 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 377.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar a las Instituciones nacionales de investigación y a las Universidades e Institutos terciarios reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, de su inclusión en el régimen previsto en los incisos primero y segundo del artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001."

**ARTÍCULO 439.-** Sustitúyese el artículo 450 de la ley 16.226, de 29 de octubre de 1991, (artículo 3 del Título 3 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000), por el siguiente:

"ARTÍCULO 450.- Quiénes gocen de las exoneraciones a que refiere el artículo 1° del Título 3 del Texto Ordenado 1996, inclusive cuando la franquicia esté otorgada por remisión de otras leyes, sólo podrán importar bienes a su amparo cuando tengan por destino exclusivo el desarrollo de la actividad que motiva la exoneración.

El Poder Ejecutivo deberá considerar que los bienes a importar cumplan directamente con los fines esenciales tutelados.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Otorgada la exoneración, los bienes no podrán enajenarse a ningún título, por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, con las siguientes excepciones:

- a) las computadoras personales, las impresoras y los accesorios vinculados directamente a las mismas, en cuyo caso el plazo será de tres años;
- b) los demás bienes importados podrán ser enajenados a título gratuito a organismos públicos, a partir de los cinco años.

Las instituciones que importen bienes para cumplir fines institucionales de beneficencia a pobres, enfermos e inválidos y las instituciones que importen bienes que por su naturaleza serán entregados en concepto de premio, condecoración o distinción, en virtud de la participación en eventos, vinculados directamente a sus fines, quedan exceptuadas de los plazos dispuestos precedentemente y dichos bienes podrán ser enajenados únicamente a título gratuito.

Los incumplimientos de la presente franquicia darán lugar a la revocación de la autorización concedida y al cobro de la totalidad de los impuestos exonerados, más las multas y recargos correspondientes."

**ARTÍCULO 440.-** Sustitúyese el artículo 323 Bis del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 04 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 16.707, de 12 de julio de 1995, y por el artículo 12 de la Ley N° 17.951, de 08 de enero de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 323 Bis.- El que, con motivo o en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público que tuviera por objeto recreación, esparcimiento, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, participare de cualquier modo en una riña, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de uno a tres años.

El que, en las mismas circunstancias del inciso anterior, portare armas (artículo 293), o las introdujere en el recinto en el que se desarrollare la competencia deportiva o el espectáculo público, sin la debida autorización para su porte o tenencia, será castigado con pena de seis a veinticuatro meses de prisión y prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de tres a cinco años.

En todos los casos, se procederá al comiso de las armas incautadas.

Si de la riña resultare muerte o lesión se aplicará lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 323 de este Código, incrementándose la pena en un tercio siempre que el resultado fuere previsible para el partícipe.

Si de las conductas descritas en los incisos anteriores resultare muerte o lesión se aplicará, además de la pena que corresponda al delito, la pena de prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de cinco a quince años."

**ARTÍCULO 441.-** Sustitúyese el artículo 358 Bis del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 04 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 16.707, de 12 de julio de 1995, por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 Bis.- El que destruyere o de cualquier modo dañare total o parcialmente una cosa ajena mueble o inmueble, con motivo o en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público, durante su desarrollo o al ingresar o retirarse del mismo, será castigado con pena de tres a quince meses de prisión y prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de uno a cinco años."

**ARTÍCULO 442.-** Sustitúyese el artículo 360 Bis del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 04 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 02 de la Ley N° 19.120, de 20 de agosto de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 360 Bis.- Si las faltas previstas en el numeral 1° del artículo 360 se cometieren en ocasión o con motivo de la disputa de un espectáculo deportivo de cualquier naturaleza, se dispondrá la prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de seis meses a doce meses".

En caso de que el inculpado registrare antecedentes como infractor por violencia en espectáculos públicos, el referido plazo tendrá un mínimo de doce meses y un máximo de veinticuatro meses."

*[Handwritten signature]*

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA  
CON LA DE HACIENDA

ANEXO LXVI AL  
REPARTIDO Nº 905  
AGOSTO DE 2023

CARPETA Nº 3713 DE 2023

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL  
EJERCICIO 2022

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e s

---

---

---

## ÍNDICE

---

---

	<u>Página</u>
Informe en mayoría	1
Proyecto de ley	31
Informe en minoría	262
Proyecto de resolución	282

---

- 1 -

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS  
INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Los miembros de la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, integrantes de Partido Independiente, Partido Cabildo Abierto, Partido Colorado y Partido Nacional (representantes de la coalición de gobierno), tenemos el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley, por el que se aprueba la **Rendición de Cuentas y Balance de ejecución presupuestal ejercicio 2022** (Carpeta N° 3713 de 2023, Repartido N° 905/2023, julio de 2023).

***“Nos gusta venir acá, mirarnos a los ojos, como nos cruzamos en cualquier parte del país, y rendir cuentas, al fin y al cabo, aquí están los representantes del Pueblo.”***

**Luis Lacalle Pou, 2 de marzo de 2023**

**ESCENARIO INTERNACIONAL Y REGIONAL**

La economía mundial logró expandirse 6,3% en el promedio del año 2021 y comenzó a transitar una clara fase de recuperación a diferentes velocidades. Sin embargo, sobre finales de ese año perdió ímpetu frente al surgimiento de nuevas variantes de COVID-19 (tales como la Delta y la Ómicron), lo que condujo a fuertes restricciones a la movilidad. Ello provocó mayores presiones inflacionarias producto de las disrupciones en las cadenas de producción globales y consecuente alza de precio de los fletes.

En 2022, el surgimiento de nuevos brotes de COVID-19 en China determinaron cierres parciales o totales de ciertas ciudades y puertos, caso de Shanghái, profundizando la desaceleración de la economía global.

En febrero de 2022, la invasión de Rusia a Ucrania generó un freno adicional a la recuperación económica mundial, así como un fuerte impulso a la inflación global, lo que provocó que el nivel de actividad mundial registrara una tasa de crecimiento de 3,4% en el promedio del año 2022. La inflación mundial se aceleró (8,7%), alcanzando niveles atípicos para los parámetros registrados en las últimas décadas debido a que el conflicto provocó escasez de algunos commodities energéticos y agrícolas, generando fuertes subas en sus precios.

En lo que va de este año, el desempeño de la economía mundial continúa mostrando pocas señales alentadoras. En contraposición a estos efectos, la reapertura de

- 2 -

actividades en China y su mayor dinamismo tras el retiro de las restricciones a la movilidad, podrían compensar en parte estos factores que empujan a la baja el comportamiento del nivel de actividad mundial. Para 2023 la expectativa de crecimiento de la economía global es de 2,8%.

La inflación mundial continuó acelerándose en 2022, alcanzando niveles atípicamente altos para los parámetros de las últimas décadas, en particular en las economías avanzadas. La escasez de algunos *commodities* energéticos y agrícolas, debido a la invasión de Rusia a Ucrania y las restricciones impuestas en consecuencia, generaron fuertes subas en sus precios.

El precio de las distintas variedades de petróleo se incrementó de manera relevante en los primeros meses de 2022. En efecto, en el primer semestre del año el precio del barril, en su variedad Brent, exhibió una suba de 65,4%, pasando de un precio de US\$ 74 a US\$ 123 por barril. Luego de este pico, el precio comenzó a descender, y en mayo de 2023 se ubicó en US\$ 75 el barril.

Los precios de los productos agrícolas también verificaron significativas subas en el primer semestre de 2022. La soja se incrementó 33%, en tanto la carne bovina y la leche presentaron subas de 12,3% y 8,7% respectivamente. Desde entonces, los precios han descendido, aunque en algunos casos continúan por encima del promedio registrado durante el boom de *commodities* del periodo 2007-2014.

La región también ha debido proceder al endurecimiento de su política monetaria dado el contexto de muy alta inflación.

Las perspectivas mundiales continúan siendo inciertas. Los efectos de la invasión de Rusia a Ucrania y los eventos de mayor inestabilidad financiera se presentan como los mayores riesgos para la economía global.

En cuanto a la región, las perspectivas para este año fueron corregidas levemente a la baja. Se espera que América Latina y el Caribe crezca 1,6% este año. La mediana de las expectativas de crecimiento de los analistas de Brasil ha sido corregida levemente al alza, desde 0,8% en enero de este año a 1,8% según la última encuesta de junio. Para 2024, los analistas esperan un crecimiento de 1,3% y, para los siguientes años (2025-2027), guarismos en torno al 1,9%<sup>1</sup>. Para el caso de Argentina, las expectativas de los analistas han sido corregidas fuertemente a la baja a causa de la sequía que afecta al país, desde 0,5% de crecimiento para 2023 que estimaban en enero a caída de 3% pronosticada en el mes de mayo. Se espera que la economía se contraiga 0,3% en 2024, para luego crecer 2,7% en 2022.

Por otra parte, la inflación global muestra una mayor rigidez que lo que se esperaba hace unos meses. Si bien la misma ha descendido, principalmente por la caída de los precios de la energía y de alimentos, se espera que la inflación subyacente continúe al alza en muchos países. Para 2023, el FMI proyecta una inflación de 4,7% en las economías avanzadas y de 8,6% en los mercados emergentes, guarismos 0,1 y 0,4 p.p.

- 3 -

por encima del pronóstico de enero, y no se espera que la inflación regrese al rango objetivo antes de 2025 en la mayoría de los casos.

En relación a los precios de los principales *commodities*, se prevé que la mayoría descendan este año. Para el caso del barril de petróleo, se prevé una caída de 20% en 2023 de la variedad Brent, debido principalmente a las perspectivas de crecimiento más débiles de las economías avanzadas.

## **ESCENARIO LOCAL**

En 2022, al igual que el resto de las economías del mundo, la economía uruguaya se enfrentó a un escenario macroeconómico de incertidumbre asociado a diversos factores: surgimiento de nuevas variantes de COVID-19 con mayor grado de contagio, presiones inflacionarias a nivel mundial y la invasión de Rusia a Ucrania.

Frente a este escenario, sumado a la situación de sequía severa que enfrenta el país, el nivel de actividad económica creció 4,9% en el promedio de 2022 a instancias del incremento de las exportaciones, la recuperación del consumo privado y la inversión. Mientras que en el primer semestre del año se registró un crecimiento interanual de 8,6% impulsado por una excepcional demanda externa, la creciente inestabilidad internacional, sumada a la situación de sequía que se fue agudizando sobre el final del año, llevaron a una desaceleración en el ritmo de crecimiento en el segundo semestre (1,5% en términos anuales) con un cuarto trimestre de 2022, donde el PIB cayó 0,1% en comparación con el mismo período del año anterior.

En este contexto, es de esperar que la economía crezca a un ritmo de 1,3% este año, lo que implicaría un aumento neto de 12.000 personas ocupadas. El avance de las obras de vialidad, la puesta en marcha de la segunda planta de UPM, la recuperación de la demanda externa y la recuperación del salario real sustentan una proyección de crecimiento superior a 3% anual en 2024.

En el primer trimestre de 2023, la economía uruguaya registró una expansión interanual de 1,2% real. El crecimiento del PIB observado en el primer trimestre del año ratifica el proceso de recuperación de la actividad económica, superando en 4,6% a los niveles pre pandemia (con respecto al último trimestre de 2019 en términos desestacionalizados). Respecto al trimestre inmediato anterior, la economía registró un crecimiento de 0,9% en términos desestacionalizados.

## **MERCADO LABORAL E INDICADORES SOCIALES**

En el promedio del año 2022 se registraron 40.000 personas más ocupadas en términos netos en comparación con el promedio de 2021, año en el cual se recuperaron casi la totalidad de los ocupados que habían perdido su trabajo en la pandemia.

De los aproximadamente 40.000 ocupados netos adicionales del año 2022, alrededor

- 4 -

de 26.000 corresponden al interior del país. Esto implica que cerca de un 65% del empleo generado a nivel nacional fue en el interior. Si se analiza por ramas de actividad, en 2022 la recuperación del empleo más importante se registró en el sector Agropecuario y en el sector Comercio y Servicios.

El aumento en el número de ocupados netos se corresponde fundamentalmente con el incremento de ocupados formales (45.000 en promedio), mientras que los ocupados informales se redujeron (5.000 en promedio). La tasa de informalidad continuó disminuyendo en 2022 hasta llegar en diciembre de ese año a un 20%, siendo menor a la registrada en el promedio del año 2019 (24,9%).

La mejora del mercado laboral se refleja también en los beneficiarios del seguro de desempleo que registraron en 2022 un descenso de 20.000 personas en comparación con el promedio de 2021. En el último trimestre del año 2022 permaneció el seguro de paro parcial habilitado únicamente para los sectores más afectados por la pandemia. A partir de enero de 2023 se deshabilitó el uso de esta herramienta para todos los sectores.

En materia salarial, el año 2022 cerró con una recuperación salarial de 1% real, una vez superada la crisis sanitaria que había dado foco a la preservación del empleo. El salario privado subió 1,2% mientras que el salario público lo hizo en 0,7% real.

La pobreza se redujo más en el interior que en Montevideo durante 2022. La pobreza en personas en Montevideo fue de 12,8%, en las localidades del interior de más de 5.000 habitantes fue de 8,6% y en las de menos de 5.000 fue de 9,1%.

La pobreza promedio anual se redujo en todos los tramos etarios en 2022 en relación al año anterior, con excepción del grupo de 0 a 6 años que subió levemente después de haber experimentado una caída en el 2021 en relación al 2020.

### **PERSPECTIVAS MACROECONÓMICAS 2023-2027**

Es de esperar que la economía uruguaya, luego de mostrar cierta desaceleración en la primera mitad del año producto del impacto negativo de la sequía y de la desaceleración global, comience a registrar cierto dinamismo en su ritmo de crecimiento impulsado principalmente por el consumo de hogares, a instancias de la recuperación del salario real y del empleo. Desde la perspectiva de la oferta se proyecta un fuerte impulso del sector industrial, tras el comienzo de la operativa de la nueva planta de UPM pese a la parada técnica por mantenimiento de la refinería a partir de setiembre. Así, en el promedio de 2023 el nivel de actividad económica verificará un crecimiento promedio anual de 1,3% en términos reales.

### **MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO**

La pobreza promedio anual se redujo en todos los tramos etarios en 2022 en relación al año anterior, con excepción del grupo de 0 a 6 años que subió levemente después de haber experimentado una caída en el 2021 en relación al 2020.

- 5 -

Por primera vez en varias décadas, se concretó una rebaja de impuestos en el país. Esto fue gracias al manejo prudente de las finanzas públicas. La responsabilidad del gobierno en las finanzas es lo que permitió al inicio de esta gestión disponer de las ayudas sociales necesarias durante la emergencia sanitaria, sin necesidad de incrementar la carga tributaria del contribuyente. Y es lo que permitió también en marzo de este año, y de acuerdo a lo comprometido, realizar una disminución de impuestos a los contribuyentes de menores ingresos.

Estas medidas son consistentes con el cumplimiento de los objetivos de disciplina fiscal establecidos en los tres pilares de la regla fiscal, adoptada en el marco de la Ley N° 19.889 (Ley de Urgente Consideración), de 9 de julio de 2020.

Los objetivos de las medidas de alivio tributario fueron dos: aumentar el ingreso disponible de las personas, con foco en los contribuyentes de menores ingresos; y continuar profundizando el apoyo que esta administración ha otorgado a las micro y pequeñas empresas.

La resignación de ingresos tributarios de estas medidas se ha estimado en US\$ 150 millones anuales, los cuales ya estaban incorporados en las proyecciones fiscales presentadas en la pasada Rendición de Cuentas. Dicho monto total se obtiene a partir de una renuncia fiscal de US\$ 80 millones anuales en la recaudación de IRPF sobre las rentas del trabajo, una menor recaudación por IASS de US\$ 30 millones anuales y medidas de alivio tributario a las micro y pequeñas empresas que se estima que implicarán una renuncia fiscal de US\$ 40 millones anuales.

Por su parte, la reducción del IRPF se tradujo en un alza de la masa salarial líquida de casi 0,5%, según lo consignado por el INE en el mes de junio pasado, en ocasión de la publicación de los resultados del Índice Medio de Salarios (IMS) del mes de abril de 2023. Cabe esperar por tanto que, en el caso de los contribuyentes de menores ingresos, el impacto a nivel de salario líquido haya sido significativamente mayor a ese guarismo.

## **PRIMERA INFANCIA**

Las inversiones en primera infancia, es decir, en los niños desde su nacimiento hasta los cinco años de edad, son críticas para el desarrollo económico de cualquier país. Esto se debe a que, durante esta etapa de la vida, el cerebro se desarrolla a una gran velocidad y la calidad de la atención y el cuidado que se les brinda a los niños en estos años, tiene un impacto significativo en su desarrollo cognitivo y emocional de largo plazo.

La evidencia muestra que el retorno de las inversiones en primera infancia es muy alto, ya que los niños que reciben una educación y atención de calidad, son más propensos a tener mejores habilidades sociales y emocionales, mayores logros educativos, mejores salarios y mejor salud en su vida adulta. Además, debido a que los niños que reciben una

- 6 -

educación y atención de calidad son más saludables y productivos, se reducen los costos de atención médica y aumenta la productividad económica de un país.

Dada la relevancia de los primeros años de vida sobre el ciclo de vida de las personas, esta administración decidió poner un foco especial en dicho rango etario. Como resultado, en la Ley de Rendición de Cuentas del año 2020 (Ley N° 19.996) promulgada el 3 de noviembre de 2021, se asignaron para primera infancia \$ 2.117 millones anuales incrementales en forma estructural.

A continuación, se detallan las principales líneas de acción que se están ejecutando en el marco de este programa:

Con el objetivo de mitigar la pobreza infantil y reducir su severidad, se creó en 2022 el “*Bono Crianza*”, una transferencia monetaria a hogares con vulnerabilidad socioeconómica extrema, donde viven mujeres embarazadas y niños de 0 hasta 3 años inclusive, lo que significa una población objetivo de 30.000 personas aproximadamente.

Durante 2022 la prestación tuvo un valor de \$ 2.000 mensuales por beneficiario y se canalizó a través de la Tarjeta Uruguay Social (TUS), logrando una asignación automática a los beneficiarios cuya elegibilidad ya había sido comprobada a través de la aplicación de un formulario de vulnerabilidad social que aplica el Índice de Carencias Críticas (ICC).

En septiembre de 2022, considerando el impacto inflacionario en alimentos y bebidas a ese momento y que se generó un sobrante del crédito para esta política, por contar con menos beneficiarios de los planificados<sup>24</sup>, se aumentó el monto de la transferencia a \$ 2.200 por beneficiario. En diciembre 2022, el Bono Crianza se otorgó a 29.319 beneficiarios en 25.065 hogares.

En materia de acompañamiento familiar y captación temprana, se está trabajando en el **fortalecimiento de los programas de acompañamiento familiar en hogares en situación de vulnerabilidad donde viven mujeres embarazadas y niños de 0 a 4 años de edad**, en el marco del programa Uruguay Crece Contigo (UCC). Los objetivos se centran en otorgar garantías en el acceso a servicios sociales para las familias, el seguimiento y la mejora en los controles de salud, consejería en nutrición, desarrollo psicomotriz y estimulación en las prácticas de crianza.

El eje de captación temprana implica la contratación de técnicos que forman parte de los equipos de Uruguay Crece Contigo, para lograr una respuesta oportuna de situaciones de vulnerabilidad en primera infancia. El cometido de este proyecto es el acompañamiento presencial a las mujeres embarazadas atendidas en las maternidades públicas de todo el territorio nacional desde un abordaje socio educativo que contribuya a lograr objetivos sociosanitarios referidos a los cuidados del embarazo. Para posibilitar dicho trabajo interinstitucional, se firmó un convenio con ASSE que posibilita el desarrollo de este dispositivo a la interna de las dos Instituciones y se está trabajando en la implementación de esta modalidad en cada territorio atendiendo las singularidades del prestador de salud y el volumen de nacimientos.

- 7 -

**Se reforzó también la modalidad de teleasistencia para la atención a distancia de las familias, con un mayor número de técnicos y los insumos logísticos necesarios para desarrollar la tarea.** La teleasistencia tiene como cometido brindar un servicio de asesoramiento, orientación y articulación de calidad en prácticas de crianza, salud, alimentación e integración educativa.

Se ha apostado a fortalecer al Sistema de Cuidados en acciones dirigidas a la primera infancia, con el **foco puesto en la articulación entre los sectores público y privado a través de la ampliación de las Becas de Inclusión Social (BIS)**. Mediante estas becas las familias con niños de 0 a 3 años inclusive pueden acceder a centros de cuidados y educación inicial privados si existe insuficiencia de oferta pública en la zona en la que residen, o si la misma no se adecúa a las necesidades de las familias, por ejemplo, de aquellas que demandan atención de 8 horas diarias. En paralelo al objetivo principal de liberar la carga de cuidadora las familias, mejora la inserción educativa de los niños.

Se logró casi duplicar la cantidad de BIS, superando las 1.650 becas a diciembre 2022. Es importante señalar que, a partir del cruzamiento de datos con el SIIAS, se pudo constatar que aproximadamente el 45% de los niños que reciben BIS residen en hogares beneficiarios de Tarjeta Uruguay Social (TUS), mientras que el 84% reside en hogares beneficiarios de Asignaciones Familiares-Plan de Equidad (AFAM-PE), lo que demuestra el alto grado de focalización del programa, que llega efectivamente a la población que vive en situación de vulnerabilidad social.

El eje de la acción relativo a sistemas de información integrados implica la coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Social y diferentes organismos, para una mejor captación de los participantes de programas enfocados a hogares con menores, y la búsqueda de mayor eficiencia en la gestión de prestaciones sociales.

Por un lado, se avanzó en los acuerdos funcionales y técnicos para **la implementación de la Ventanilla Única entre el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social**.

De modo de mejorar la atención sanitaria en la primera infancia, el MSP está trabajando en la **capacitación sobre la “Guía Nacional para la vigilancia del desarrollo del niño y de la niña menores de 5 años” a todo el personal de la salud del país**. Esta guía sirve para diagnosticar precozmente los trastornos del desarrollo de los niños para poder realizar una oportuna derivación y tratamiento. Es necesario para esto capacitar tanto a los pediatras como a los médicos de familia o cualquier otro médico que deba asistir niños o niñas menores de 5 años (muchas veces en el medio rural los niños no son atendidos por pediatras).

Por otro lado, la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia de ASSE definió como uno de sus objetivos estratégicos, la Atención Integral del desarrollo en niños y adolescentes con un enfoque de promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento. Una de las estrategias definidas por la institución y financiada

- 8 -

con los créditos para primera infancia fue la creación de las “Casas del Desarrollo de la Niñez”.

Las “**Casas del Desarrollo de la Niñez**” consisten en unidades asistenciales que concentran servicios vinculados a la atención integral del desarrollo en la primera infancia, infancia y adolescencia. Ellos son los siguientes:

- Unidad de Atención Temprana (UAT): equipos interdisciplinarios conformados por profesionales de la salud, que tienen como objetivo realizar abordajes en prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, intervención y seguimiento de niños y niñas de 0 a 5 años con alteraciones del desarrollo.
- Unidad de Dificultades de Aprendizaje (UDAP): equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de la salud y la educación que realizan evaluación, intervención y tratamiento a niños y niñas en edad escolar con dificultades del aprendizaje.

Estas Casas van a mejorar varios aspectos de la atención, ya que brindan la prestación de un servicio integral en un mismo lugar físico de forma coordinada. Pero fundamentalmente, van a paliar la falta de tratamiento que requieren los niños.

En el año 2022 se instalaron 2 nuevas Casas de Desarrollo de la Niñez, en Artigas y Rivera y se fortaleció la Casa de Desarrollo de la Niñez de Pando. El crédito destinado a estas Casas estuvo destinado en su totalidad a la contratación de recursos humanos.

Con los recursos asignados al MTOP en el marco de este programa de primera infancia, se prevé **el otorgamiento de 40 soluciones habitacionales transitorias (hasta dos años) a través de garantías de alquiler con subsidio**. Actualmente el MTOP está trabajando con MIDES dado que este organismo es el que va a recibir las postulaciones y desde donde se van a realizar los acompañamientos sociales durante el plazo de los contratos de alquiler. Particularmente se generó una comisión de articulación con dos programas del MIDES UCC y Viviendas con Apoyo. Asimismo, se está generando un protocolo de actuación que defina la operativa pero también los criterios de acceso al instrumento.

Para mejorar el acompañamiento familiar, se previó asignar fondos con el objetivo de mejorar las condiciones de las viviendas en un componente denominado “Hábitat para el Desarrollo” que se espera que comience en el presente año.

Se está trabajando en la **expansión gradual de la cobertura de educación inicial, focalizando en familias del primer quintil, cuyos hijos actualmente no asisten a ningún centro**. Esta línea de acción está a cargo de INAU y ANEP a través de los centros CAIF y de los jardines de infantes.

La meta es llegar al 2024 con porcentajes de atención de niños del primer y segundo quintil similares a los que tienen en la actualidad los niños provenientes del tercer quintil. Esto implica incrementar la cobertura en alrededor de 17.500 niños en el plazo de 3 años.

- 9 -

Para alcanzar este objetivo, INAU está dedicando recursos a la construcción de nuevos centros tanto a través de contratos con CND como con contratos de Participación Público-Privado (PPP), construyendo salas móviles y realizando ampliaciones en los centros educativos existentes. En particular en el año 2022 se abrieron 6 centros PPP, 4 por CND y se realizaron 35 expansiones. También se abrió una casa comunitaria de cuidados.

**Los 10 centros nuevos abiertos en 2022, implican un incremento de cupos de 1.208 niños.**

En relación a las ampliaciones, **en 2022 se ampliaron 35 centros lo que implicó un incremento de 723 cupos de atención diaria**, de los cuales 492 son para niños de 1 año. 28 de estos centros, empezaron a ofrecer por primera vez atención diaria a niños de 1 año, algunos de ellos en modalidad de tiempo completo (138 cupos).

Las casas comunitarias de cuidado es un servicio de cuidado para la primera infancia brindado por un cuidador autorizado que se desarrolla en el hogar del cuidado o en un espacio físico comunitario habilitado. Se elaboró **una nueva estructura organizativa para los CAIF con el fin de mejorar la eficiencia y equiparar la distribución de los recursos entre centros, a la vez que favorecer la adaptación de los centros a las características de la comunidad en la que están insertos**. Así, si determinado centro tiene más necesidad de atención de 8 horas se ampliaría esta modalidad. Durante el año 2022 se aplicó la nueva estructura organizativa en 25 centros educativos.

También se está trabajando en la **mejora de los sistemas informáticos de INAU para la mejora de la gestión**. Se pretende dar un mejor seguimiento a la población atendida; mejorar la evaluación y el monitoreo de la calidad, a la vez de generar un nuevo instrumento y proceso de selección de niños a atender en Centros de Primera Infancia que favorezca la focalización de la política.

Por su parte ANEP está trabajando en mejorar la calidad del servicio educativo que presta a niños de 3 años, en el marco de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024. En concreto, se propuso **la contratación de maestros y asistentes técnicos en algunas escuelas de quintil 1 y quintil 2** que cuentan con alumnos en edad preescolar, en las cuales es necesario aumentar la dotación de recursos humanos.

## **INSTITUCIONALIDAD FISCAL**

La nueva institucionalidad fiscal se instaura con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas a la vez que se sostiene y, eventualmente, aumenta el gasto social a lo largo del tiempo sin comprometer la capacidad de pago, la estabilidad económica del país, ni aumentar la carga tributaria de los contribuyentes.

- 10 -

La institucionalidad fiscal establecida en 2020 comprende una regla fiscal con tres pilares, a saber, el resultado fiscal estructural, la variación de egresos primarios y el tope de endeudamiento neto. También comprende la conformación de consejos externos, una mayor frecuencia en la rendición de cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la situación económica y fiscal del país, un horizonte temporal más extenso a la hora de presentar las proyecciones fiscales futuras y la elaboración de análisis de sensibilidad en el cociente de deuda pública/PIB más allá del escenario base supuesto.

El marco legal se establece en la Ley N° 19.889, del 9 de julio de 2020, la Ley de Presupuesto Quinquenal, las sucesivas leyes de rendición de cuentas y el Decreto N° 315/021 del 9 de setiembre de 2021 que reglamentó los artículos dispuestos por la Ley N° 19.889.

El cumplimiento de la regla fiscal ha sido determinante en la mejora de la calificación de riesgo del país con los consiguientes beneficios que ello conlleva tales como reducir el costo de financiamiento del gobierno, empresas e individuos, atraer mayor inversión extranjera al país y generar más empleo para los uruguayos.

## **POLÍTICA FISCAL**

Desde 2020, la política fiscal tiene como objetivo un manejo responsable y prudente de los dineros públicos como condición necesaria para la estabilidad macroeconómica que atraiga inversión, incremente el crecimiento potencial de la economía uruguaya y, con ello, genere empleos de calidad que deriven en mayor bienestar a los uruguayos.

El cuidado de los dineros públicos es esencial para preservar el gasto social a lo largo del tiempo sin comprometer la capacidad de pago del país ni tener que recurrir a la suba de impuestos cuando los ingresos corrientes no son suficientes para cubrir un gasto público excesivo.

Este manejo prudente de las finanzas públicas fue decisivo en la mejora crediticia del país en los últimos dos años, por parte de las cinco principales calificadoras de riesgo, proceso sólo comparable cuando el país obtuvo y recuperó el grado inversor en 1997 y 2012 respectivamente. En 2022, el país logró alcanzar la mayor nota de crédito de su historia, BBB+, apenas un escalón por debajo de la selecta categoría A. Esta mejora crediticia es importante porque reduce el costo de financiamiento del gobierno, con la consiguiente liberación de recursos públicos para la implementación de políticas sociales y, a la vez, reducción del costo crediticio en empresas e individuos del país. La mejora crediticia contribuye también a atraer mayor inversión, tanto pública como privada, y a aumentar el empleo para los uruguayos, a la vez que genera un impacto positivo en los ahorros de los trabajadores a través de la revalorización de los títulos públicos que administran los fondos previsionales.

Un manejo responsable de los dineros públicos implica buscar la sostenibilidad de la deuda pública. La sostenibilidad de la deuda hace referencia a la noción de que el

- 11 -

volumen de deuda respecto al tamaño de la economía no crezca indefinidamente, asegurando la solvencia de largoplazo del gobierno. Desde el inicio de esta administración, se puso foco en estabilizar el stock de deuda del Gobierno Central-BPS en relación al producto. Así se plasmó en las sucesivas instancias presupuestales, incluyendo la actual, en las que se consignaron proyecciones de deuda con una trayectoria estable que era, a su vez, el ancla sobre la que se estimaban las cifras de los tres pilares de la regla fiscal instaurada en 2020.

## **REGLA FISCAL**

En línea con la nueva institucionalidad fiscal, en la Rendición de Cuentas 2021 (RC2021), el gobierno se trazó una meta indicativa de resultado fiscal estructural para ese año, a la vez que ratificaba el tope de variación del gasto primario en línea con el PIB potencial (2,1% real) y el tope de endeudamiento neto establecido un año atrás en US\$ 2.100 millones para ese año. Las tres metas fueron cumplidas en 2022, por tercer año consecutivo.

En lo que respecta al primer pilar de la regla fiscal, el resultado estructural, la Ley de Rendición de Cuentas 2021 se propuso alcanzar un valor de 2,6% del PIB. Dicho objetivo se cumplió cabalmente, alcanzándose ese valor en 2022. Cabe mencionar que, luego de incorporados los últimos insumos provistos por el Comité de Expertos respecto a sus expectativas futuras sobre los factores de producción, se revisó la estimación del producto potencial y del resultado fiscal estructural presentada en la Exposición de Motivos de la Ley de Rendición de Cuentas 2021, no sólo para 2022 sino también hacia atrás.

En cuanto a los egresos primarios, segundo pilar de la regla fiscal, los mismos descendieron 0,5% en términos reales respecto a 2021, manteniéndose por debajo del tope establecido en base al crecimiento potencial fijado en 2,1% real en la RC2021.

Finalmente, el artículo 343 de la Ley N°19.996 (RC2020), estableció el tope legal de endeudamiento neto del Gobierno Central para 2022 en US\$ 2.100 millones. El Endeudamiento Neto del Gobierno se define como el endeudamiento bruto (la suma de emisiones de títulos de deuda pública y desembolsos de préstamos con organismos multilaterales de crédito e instituciones financieras), deducidas las amortizaciones y cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda pública y préstamos, así como la variación de activos financieros del Gobierno Central (disponibilidades líquidas y otros activos financieros) durante el ejercicio (artículo N° 697 de la Ley N° 19.924). En coordinación con la Contaduría General de la Nación (CGN), se llevó a cabo una conciliación de la cifra presentada del endeudamiento neto para el año 2022, resultando en la suma de US\$ 1.860 millones, dentro del tope legal establecido para el tercer pilar de la regla fiscal.

## **PROYECCIONES FISCALES 2023-2027**

Para el año 2023, se espera que los ingresos de GC - BPS, excluyendo los ingresos del FSS, se deterioren en 0,2% del PIB respecto al año anterior. Por su parte, los egresos primarios disminuirían 0,4% del PIB, mientras que se prevé que los intereses incrementen 0,2% del PIB. De esta forma, el resultado global del GC - BPS excluyendo el efecto del FSS, cerraría 2023 con un déficit de 3,2% del PIB, manteniéndose estable respecto a 2022.

La reducción de 0,5 p.p. en los ingresos del GC, obedecería mayoritariamente a una reducción en la recaudación de DGI por una combinación de factores asociada, entre otros, a un menor IVA importación y mayores devoluciones de certificados de crédito – en las que cabe destacar a la empresa UTE. Por su parte, los ingresos del BPS excluyendo los ingresos del FSS, aumentarían 0,2% respecto al año anterior.

Para 2024, se prevé una mejora fiscal de 0,5% del PIB respecto a 2023, finalizando con un resultado global de GC-BPS de -2,7% del PIB, excluyendo el efecto del FSS. Se espera que los ingresos del GC-BPS mejoren 0,2% del PIB respecto a 2023, mientras que los egresos primarios disminuirían 0,2% del PIB.

La proyección de remuneraciones se encuentra en línea con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 20.075 (RC2021) que, no sólo respeta el compromiso del gobierno de recuperar el nivel de salario real al 1° de enero de 2024 (Artículo N° 4 de la Ley de Presupuesto), sino que establece una recuperación salarial por encima de los niveles de pre pandemia para los trabajadores estatales. Tendrán mayores aumentos salariales las remuneraciones más sumergidas, en particular en las áreas de Interior y Defensa.

Considerando la evolución proyectada tanto para la deuda del Gobierno Central como para las variables macroeconómicas relevantes, se prevé que la partida de intereses converja en torno a 2,3% del PIB hacia 2024.

Para las Empresas Públicas (EPP) se prevé un resultado global equilibrado en 2023, reduciéndose 0,1% del PIB respecto al año anterior y mejorando hacia el 2024. Por otro lado, se espera que el resultado primario del BSE y de Intendencias, se mantenga estable en términos del PIB en esos años, lo que resultaría en un resultado global de 0,4% del PIB en 2023 y 0,6% del PIB en 2024 para el “Resto del Sector Público No Monetario”.

En línea con lo anterior, se proyecta un resultado global del SPNM, excluyendo el efecto del FSS, de -2,8% para el año 2023, y -2,1% del PIB hacia 2024.

Por su parte, para 2023, se espera una mejora del resultado global del BCU respecto a 2022 de 0,1%, explicado principalmente por un menor pago de intereses, cerrando en -0,5% del PIB. Hacia 2024, dicho resultado convergería a -0,4% del PIB.

- 13 -

En suma, se prevé un resultado global del SPC de -3,3% del PIB para 2023 excluyendo el efecto del FSS, mientras que dicho resultado cerraría 2024 en -2,6% del PIB lo que implica una mejora del resultado global del SPC en el horizonte de proyección a 2027.

En cuanto a los años 2025, 2026 y 2027, su inclusión obedece al nuevo marco temporal definido en la nueva institucionalidad fiscal puesta en marcha por el actual gobierno, cuyo objetivo es otorgar una visión de mediano plazo en materia de perspectivas económicas y evolución de las finanzas públicas. No obstante, en la medida en que dichos años exceden el período del actual gobierno, la proyección se realiza de forma meramente pasiva, particularmente en materia de gastos discrecionales del GC-BPS. En particular, se utiliza el supuesto de que, a partir del año 2025, se optimiza el segundo pilar de la regla fiscal (variación real de egresos primarios), hasta alcanzar el tope actual vigente (+2,8% real anual), impulsado por el rubro inversiones. De esta forma, para ese año, se prevé un resultado fiscal de -2,4% del PIB para el GC-BPS, excluyendo el efecto del FSS. Para 2026 y 2027, se prevén resultados fiscales de -2,3% y -2,2% del PIB respectivamente.

### **PRIMER PILAR DE LA REGLA FISCAL: Resultado Fiscal Estructural**

Si bien para el año 2023, el resultado fiscal efectivo del GC-BPS sería deficitario en 3,1% del PIB (3,2% del PIB excluyendo los ingresos del FSS), una vez ajustado por el efecto ciclo y partidas extraordinarias, el mismo se situaría en -2,7% del PIB. El ajuste por partidas extraordinarias reduciría el déficit en 0,1% del PIB mientras que el ajuste cíclico lo haría en 0,2% del PIB.

Cabe mencionar que la brecha PIB se estima ahora en -2,2% para 2023, por debajo de la expectativa de -0,8% en la RC2021, lo que implica un mayor ajuste cíclico. Ello, en la medida en que se espera un menor crecimiento del PIB efectivo en 2023 y, por otra parte, el PIB potencial sería mayor según los nuevos insumos del Comité de Expertos. No obstante ello, parecería haber un conjunto de factores no completamente captados por el ajuste cíclico y que estarían afectando negativamente la recaudación neta de la DGI en 2023, particularmente en aquellos tributos asociados a la importación.

Por todo ello, tal como se explicitara anteriormente, la meta indicativa del resultado fiscal estructural para el año corriente retornaría al objetivo establecido en la Ley de Presupuesto Quinquenal, situándose 0,2 puntos porcentuales por debajo de lo esperado en la RC2021. Como ya fue dicho, la expectativa del cociente del stock de deuda bruta en relación al PIB es notoriamente inferior a ambas instancias presupuestales referidas para 2023 y, para 2027, similar a la prevista en la RCC21 para el año 2026.

En 2024, se estima cerrar con un déficit fiscal efectivo de 2,6% del PIB que, en términos estructurales, equivaldría a un déficit de 2,6% del PIB. La brecha PIB ese año se mantendría negativa en 1,1% por debajo del nivel potencial.

Las proyecciones pasivas de 2025, que asumen que el gasto primario aumenta en línea con el máximo habilitado por Ley, son consistentes con mejoras adicionales del resultado

- 14 -

fiscal estructural a -2,3% del PIB en 2025, -2,2% en 2026 y -2,1% del PIB en 2027. La brecha PIB, por su parte cerraría el año 2027, 0,8% por debajo de su nivel potencial.

El 28 de junio pasado, se mostraron estos resultados al Consejo Fiscal Asesor, el que próximamente se pronunciará respecto a la aplicación de la metodología vigente en las estimaciones del resultado fiscal estructural.

### **SEGUNDO PILAR DE LA REGLA FISCAL: Tope de Gasto**

Las nuevas estimaciones de crecimiento potencial, a partir de los insumos recibidos por el MEF el 31 de mayo pasado, arrojan un aumento del mismo de 2,1% real anual a 2,8% real anual, con el consiguiente incremento del tope vigente para la variación de los egresos primarios a partir de 2024.

Dicho aumento obedeció, mayoritariamente, a mayores datos observados de inversión fija y fuerza de trabajo en 2021 y 2022, en relación a los estimados por el Comité de Expertos. En menor medida, obedeció a mejores expectativas respecto a dichos factores una década hacia adelante.

Para 2023, se estima que los egresos primarios caerán 0,6% real anual respecto a 2022, debido a la alta base de comparación 2022 que incluía los gastos del fondo COVID. Excluyendo este efecto, se estima un aumento del gasto primario en torno a 1% real. Cabe mencionar que este año, el gobierno implementó un alivio tributario que tiene un impacto de única vez en el balance fiscal similar al de un aumento de gasto. De 2025 en adelante, se asume que la variación del gasto primario se optimiza al tope de 2,8% real anual, ajustando al alza el rubro inversiones.

### **TERCER PILAR DE LA REGLA FISCAL: Tope de Endeudamiento Neto**

#### Endeudamiento Neto del Gobierno Central en 2023

El Endeudamiento Neto del Gobierno que se proyecta, derivado del plan financiero para 2023, es de US\$ 2.370 millones. El nuevo marco fiscal introducido en la Ley de Presupuesto 2020- 2024, estableció un límite al máximo endeudamiento neto del gobierno anual. El tope legal se estableció en US\$ 2.200 millones para el 2023. El Gobierno considera que la actual emergencia de déficit hídrico configura las condiciones previstas para la ampliación del límite legal de endeudamiento neto. En virtud de ello, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General que invocará el uso de la facultad dispuesta en el artículo 699 referido anteriormente, el cual permite ampliar el tope legal de endeudamiento neto para 2023, hasta US\$ 2.860 millones de dólares, a efectos de contemplar el déficit previsto.

## **EVOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA Y RIESGO SOBERANO**

La calificación crediticia de grado inversor constituye un activo clave para respaldar el acceso fluido al financiamiento del país a los mercados de capitales locales y externos, permitiendo obtener costos de endeudamiento más bajos, plazos más largos y una base inversora más diversificada, entre otros.

En tal sentido, Uruguay cuenta con calificación crediticia de grado inversor por parte de las cinco calificadoras internacionales. Por primera vez desde que el país comenzó a ser calificado por las agencias crediticias en 1993, a junio de 2023 todas ubican a Uruguay, por lo menos, un escalón por encima del nivel mínimo de grado inversión. Dos de ellas (S&P y R&I) ubican a Uruguay dos escalones por encima del mismo ("BBB+" o equivalente). Las tres restantes (*Moody's*, *DBRS* y *Fitch*) ubican a Uruguay un escalón por encima de la escala de grado inversión ("BBB" o equivalente).

Asimismo, corresponde señalar que desde fines del año 2020, Uruguay ha mostrado el menor diferencial de riesgo soberano (EMBI) en América Latina.

## **PROGRAMA FINANCIERO 2023-2027**

El programa financiero del Gobierno resume las necesidades y fuentes de financiamiento en un período dado. Para su diseño se toma en cuenta el escenario macro-financiero de base, las proyecciones fiscales, el perfil de servicio de deuda ya contraída, los objetivos de gestión de deuda y activos, y la estrategia de fondeo y uso de líneas contingentes durante el período.

Las necesidades de fondeo asociadas al resultado fiscal primario excluyen las transferencias de activos de fondos de pensiones y la aseguradora estatal (Banco de Seguros del Estado), al Fideicomiso de la Seguridad Social (FSS). Estos ingresos extraordinarios son transferidos a un fideicomiso financiero y, por lo tanto, no reducen las necesidades de fondeo de caja del Gobierno. Asimismo, el monto anual pagado de intereses que se presenta en la tabla debajo, incluye los correspondientes por los títulos públicos en poder del FSS y el Fideicomiso de SiGa (ya que representan requerimientos de caja del Gobierno), y a su vez excluye las ganancias netas por encima de la par en las emisiones primarias de títulos públicos.

Las fuentes de financiamiento son principalmente las emisiones de títulos soberanos en el mercado local e internacional y los desembolsos de préstamos con organismos multilaterales de crédito y otras instituciones financieras.

### **Año 2023:**

Las necesidades totales de financiamiento del Gobierno Central para el año en curso se proyectan en US\$ 4.898 millones, de las cuales US\$ 1.945 millones corresponden al

- 16 -

pago de intereses y US\$ 2.288 millones a pagos de amortización de capital y cancelaciones anticipadas por operaciones de manejo de pasivos.

La emisión bruta total de bonos en 2023, en mercados internacionales y doméstico, se estima en aproximadamente US\$ 4.285 millones, de los cuales más de la mitad se proyecta colocar en el mercado local. En los primeros seis meses del año en curso, el Gobierno lleva emitidos títulos en el mercado por el equivalente a US\$ 1.543 millones. Adicionalmente, el financiamiento en 2023 se complementará con préstamos de organismos multilaterales de crédito que se estiman alcanzarían los US\$ 450 millones.

El Endeudamiento Neto del Gobierno derivado del plan financiero para 2023 se proyecta en US\$ 2.370 millones. El artículo 500 de la Ley N° 20.075, de 20 de noviembre de 2022 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 2021), autorizó al Gobierno Central a contraer un monto máximo de endeudamiento neto para el ejercicio 2023, que no podría superar el equivalente a US\$ 2.200 millones.

#### Año 2024.

Las necesidades de fondeo para el año 2024 se estiman en US\$ 4.355 millones, de las cuáles se proyecta que US\$ 2.043 millones correspondan al pago de intereses, y US\$ 2.109 millones a pagos de amortización de capital. En tanto, el financiamiento requerido en los mercados de bonos locales e internacionales se proyecta en US\$ 3.993 millones. Adicionalmente, el fondeo en 2024 se complementaría con desembolsos de préstamos con organismos multilaterales de crédito que se estiman alcanzarían los US\$ 250 millones. La proyección de ENG para el año 2024 que se deriva del programa financiero es de US\$ 2.165 millones, y el tope legal de endeudamiento neto para 2024, presentado en el proyecto de Ley de Rendición de Cuentas de 2022, es de US\$ 2.300 millones.

### **GASTO PRESUPUESTAL 2022**

El gasto presupuestal creció un 3,22% en términos reales en 2022 respecto al 2021, alcanzando \$ 772.272 millones. El nivel de ejecución presupuestal fue de un 97% de los créditos otorgados, manteniéndose estable respecto al año anterior y situándose en torno al 26% del PIB.

La ejecución presupuestal de la Administración Central y de los Organismos del artículo 220 ascendió a \$ 362.078 millones, lo que significó un incremento de 3,8% en términos reales respecto al año anterior.

En el caso de la **Administración Central**, los gastos totales se incrementaron un 6,2% real anual.

- 17 -

Las **remuneraciones** se contrajeron un 1,3% real respecto a 2021. Todos los incisos acompañan este desempeño, excepto el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior que presentaron incrementos reales en estos rubros.

Los **gastos de funcionamiento** experimentaron un aumento del 7,7% en términos reales respecto al año anterior. Dicho incremento está explicado, principalmente, por las nuevas acciones implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior.

Por un lado, el MIDES llevó adelante nuevas medidas para mitigar las vulnerabilidades socioeconómicas de la población más desfavorecida. Las mismas se vieron plasmadas a través de las asignaciones presupuestales del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y en un incremento de la cobertura de personas alcanzadas por AFAM-PE por la eliminación del límite de ingreso para acceder a dicho beneficio. A su vez, a partir del segundo semestre de 2022, se implementó el aumento del 4% en el monto de las transferencias de la Tarjeta Uruguay Social y AFAM-PE y un complemento de esta última con destino a prenatales y niños de hasta 6 años.

En el caso del Ministerio del Interior los incrementos en estos gastos se encuentran asociados a las inversiones realizadas en flota automotriz y en vehículos especializados, y en la ampliación de la cobertura de equipos de video vigilancia, entre otros, que implican aumentos en los gastos de funcionamiento asociados a la uso de los mismos, como ser suministros y combustible.

A partir del ejercicio 2021, los pagos por PPP se registran de acuerdo a su naturaleza entre gastos de funcionamiento e inversiones, lo que afecta la comparabilidad de los datos con el ejercicio anterior. Esto se verifica en el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que, si bien presenta incremento total del gasto asociado a las PPP del Ferrocarril Central, disminuyen los gastos de funcionamiento en el presente ejercicio respecto al anterior.

Con respecto a las **inversiones**, las mismas se incrementaron en un 22,5% en términos reales respecto al año anterior, originado principalmente por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ambiente y Ministerio del Interior.

En el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se destacan las inversiones asociadas a los proyectos viales de Participación Público Privada, obras adicionales del Ferrocarril Central y las obras públicas viales por concesión, mientras que, el Ministerio de Defensa destinó inversiones para adquisición de equipamiento, así como para el mantenimiento de buques, helicópteros y aeronaves.

Por otra parte, el Ministerio de Ambiente realizó inversiones con destino a la implementación de programas de mejora en la gestión de residuos sólidos y sitios contaminados, para la adquisición de equipamiento para el Laboratorio Ambiental y para vehículos.

- 18 -

El Ministerio del Interior incrementó su flota automotriz destinada al patrullaje a través de la compra de camionetas, autos, motos, así como recambio de la flota ya existente. Para el personal policial se adquirieron chalecos balísticos, cámaras corporales, tablets y espirómetros, así como también drones aéreos, visores térmicos nocturnos, entre otros.

Adicionalmente, se adquirieron vehículos especializados como autobombas forestales, camiones autobomba urbanos y camionetas polivalentes para la extinción de incendios, así como otros instrumentos para estos fines. Además, se incrementó la cobertura de equipos de video vigilancia en diferentes zonas del país y se ampliaron las funcionalidades del sistema “El Guardián” para aumentar la capacidad de interceptación legal de comunicaciones, de investigación y análisis especializado de eventos.

Los gastos de los **Organismos del art. 220 de la Constitución** se incrementaron a un ritmo de 1,9% real respecto al año 2021. Las inversiones, al igual que en la Administración Central, son las que explican el desempeño global de estos organismos.

Las **remuneraciones** cayeron un 0,1% real respecto al año 2021, disminuyendo en menor medida que el año anterior y evidenciando así la política de recuperación salarial comprometida en esta administración y que fuera establecida en el artículo 4 de la Ley de Presupuesto Nacional, la que se consolida también con las partidas asignadas a partir del año 2023 para las áreas de la educación.

En lo que respecta a los **gastos de funcionamiento** los mismos se incrementaron en un 6,3% real respecto al año anterior. Este aumento se explica principalmente por el aumento de gastos de ASSE en los servicios asistenciales entre los que se destacan productos medicinales, servicios médicos, material médico, contrataciones de CTI y traslados, así como en otros gastos operativos, y en menor medida por INAU por los gastos de funcionamiento asociados a la atención de primera infancia.

Las **inversiones** presentaron un incremento del 11,2% en términos reales respecto al año anterior. Se explican principalmente por el incremento de las inversiones en ANEP para el Fondo de Infraestructura Educativa y por las asignaciones de Primera Infancia destinadas a INAU para ampliar la población atendida a través de los CAIF a partir del aumento de cupos y la construcción de nuevos centros, con foco en las familias de primer y segundo quintil de ingresos.

El **Inciso 24 “Diversos Créditos”** ejecutó \$ 159.024 millones, incrementando su gasto en 17% en términos reales respecto al año anterior. Este inciso comprende las erogaciones que, por su naturaleza, constituyen gastos generales del Estado y por tanto no corresponde imputarlas a la actividad operativa de ningún inciso en particular.

Los Certificados de Crédito se originan por devoluciones vinculadas a pagos en exceso, por la devolución de impuestos indirectos en el caso del sector exportador o sectores asimilados y por los regímenes de incentivo tributario, entre otros. Es importante destacar que la mayor parte de los mismos no constituyen conceptualmente “gasto tributario”,

- 19 -

como, por ejemplo, las devoluciones de impuestos por reliquidaciones o al sector exportador, sino que corresponden mayormente a una disminución de los ingresos tributarios. En el año 2022, dichos certificados se incrementaron un 22% en términos reales respecto al año anterior, debido principalmente al aumento de los certificados del sector exportador ante el incremento de las exportaciones.

En este inciso se incluyen también los recursos para el Fideicomiso de Integración Social y Urbana (FISU), los cuales ascienden a \$ 1.997 millones en este ejercicio y se componen de lo asignado a través de rentas generales y la recaudación proveniente de IRPF e IRAE por la enajenación de inmuebles rurales.

Por último, se asignó en este inciso el crédito necesario para el Programa de Oportunidades Laborales, el cual ascendió a \$ 602 millones en 2022.

### **ESTRUCTURA DEL GASTO**

Los incisos de la Administración Central y los Organismos del art. 220 de la Constitución mantuvieron su participación en el total del gasto. La Administración Central se ubica en un 21,4% del total del gasto 2022, y los Organismos del art. 220 un 25,5%.

### **ASIGNACIONES PARA 2024 ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO QUINQUENAL Y POSTERIORES RENDICIONES DE CUENTA**

El Presupuesto Nacional y las Rendiciones de Cuenta son los instrumentos mediante los cuales logran concretarse los compromisos asumidos en el Programa de Gobierno. Los mismos se encuentran enmarcados en los principios de responsabilidad en el cuidado de las finanzas públicas como base fundamental de la estabilidad macroeconómica y se construyeron de forma consistente con los tres pilares de la nueva institucionalidad fiscal.

En este rumbo, en etapas de elaboración del Presupuesto Nacional se aplicaron medidas que contribuyeron a la disminución del déficit fiscal para asegurar las condiciones para una trayectoria sustentable de las cuentas fiscales y la deuda pública.

Mediante la revisión profunda de la composición del gasto se readecuaron las propuestas presupuestales de gastos de funcionamiento e inversiones respecto a la ejecución de años anteriores. Se gestionaron de manera más eficiente los recursos públicos y con esto se logró cumplir con los objetivos prioritarios definidos por el gobierno, dentro de los límites fiscales.

El Presupuesto Nacional 2020-2024 y las Rendiciones de Cuenta 2020 y 2021 asignaron incrementos presupuestales respecto de la Línea de Base. Para el año 2024 se asignaron 12.535 millones de pesos en el Presupuesto Nacional mientras que en las Rendiciones de Cuentas 2020 y 2021 se asignaron 2.128 millones y 20.689 millones adicionales, expresados a valores de cada ley. Estos montos, y los que se analizan a

- 20 -

continuación, son meramente indicativos en tanto no incorporan ajustes que pudieran corresponder por otra normativa específica, como ser los incrementos salariales, entre otros. Cada asignación presupuestal mencionada en este capítulo se encuentra presentada a valores de vigencia de cada ley. En cualquier caso, se entiende que constituye información relevante que refleja la evolución de las asignaciones presupuestales en este período.

Con estas consideraciones, las principales asignaciones incrementales para 2024 respecto de la línea de base se resumen a continuación:

- **MIDES:** En el Presupuesto Nacional se asignan presupuestalmente 7.200 millones de pesos para Asignación Familiar – Plan Equidad. Teniendo en cuenta las competencias del Ministerio de Desarrollo Social establecidas en la Ley N° 17.866, de fecha 21 de marzo de 2005, se consideró pertinente que la prestación de Asignaciones Familiares sea atendida a través de dicho Ministerio. Asimismo, en la Rendición de Cuentas 2020, se pasó la competencia del Programa Atención a la Vejez al Banco de Previsión Social, lo que significó una reducción de crédito de 480 millones de pesos a partir de 2022.

Por otro lado, la Rendición de Cuentas 2021 asignó recursos para el año 2024 por \$ 749 millones destinados principalmente al programa de promoción de salud mental y atención de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas para personas con alta vulnerabilidad social (354 millones de pesos) y el fortalecimiento del sistema alimentario (260 millones de pesos), entre otros.

- **MDN:** En el marco de un proceso de mejora salarial para el personal militar con salarios más sumergidos, se otorgaron distintos aumentos en las diferentes instancias presupuestales. El Presupuesto Nacional establece incrementos salariales para el personal subalterno por 224 millones de pesos a partir del año 2021 y de 130 millones de pesos adicionales a partir del año 2022 para el personal superior y subalterno.

Adicionalmente, se le asignó 169 millones de pesos para el personal que presta funciones de control fronterizo, complementando la misma con 88 millones de pesos adicionales en la Rendición de Cuentas 2020.

A través de la Rendición de Cuentas de 2021, se incrementan las asignaciones presupuestales en 928 millones de pesos, a partir de 2023, para continuar con el proceso de incrementos salariales del Inciso, así como también se asignan 270 millones de pesos para el pago de compensaciones por trabajos en horario nocturno.

Asimismo, se crean 68 cargos de personal subalterno para la Policía Aérea Nacional, a efectos del cumplimiento de los cometidos del Inciso en la implementación del Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay, creado por la Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020.

- 21 -

Para cumplir con la ley de modificaciones al Sistema de Previsión Social Militar, en el Presupuesto Nacional se asignaron recursos para la gravabilidad de partidas exentas del artículo 65 de la Ley 19.695 que se incrementa gradualmente desde 2021 hasta 2024.

- **Ministerio del Interior:** La Rendición de Cuentas 2021 asignó recursos incrementales por 2.078 millones de pesos a partir del año 2023. Dentro de los mismos se destacan 1.610 millones destinados a aumentar los salarios reales de los funcionarios del Inciso y privilegiando aquellas remuneraciones más bajas, entre las que se encuentran los agentes ejecutivos y operadores de primer grado.

Asimismo, se asignaron recursos por 566 millones para creaciones de cargos nuevos, principalmente para policías ejecutivos, de manera de continuar mejorando la seguridad pública con una mayor presencia policial en todo el país.

- **ASSE:** En el Presupuesto Nacional se otorgaron asignaciones incrementales respecto a la línea de base para reforzar los recursos humanos en ASSE por 960 millones de pesos. Esto permitió la creación de cargos, extensiones horarias y adecuaciones salariales destinados principalmente al primer nivel de atención, al Hospital del Cerro y para el área de adicciones y salud mental.

Adicionalmente, la Rendición de Cuentas 2021 asignó recursos para el año 2024 por 1.441 millones de pesos para la creación de cargos adicionales y adecuaciones salariales con destino a los CTI, bases móviles, atención médica rural y otros servicios. Por último, a través del artículo 462 de dicha ley, se asignaron recursos por 125 millones de pesos para la retribución del presentismo de funcionarios no médicos.

- **ANEP:** El Presupuesto Nacional aprobó recursos para el año 2024 por encima de la línea de base por un total de \$ 355 millones con destino a Educación Inicial e incremento de horas y/o cantidad de docentes mientras que la Rendición de Cuentas 2020 asignó recursos adicionales por 80 millones de pesos para gastos de funcionamiento.

La Rendición de Cuentas 2021 aprobó incrementos presupuestales por 1.966 millones de pesos. De esta asignación, 1.680 millones de pesos fueron destinados al fortalecimiento y desarrollo de la función docente y los equipos de dirección, a la transformación curricular integral y a mejorar la equidad en el sistema a través de los Centros Educativos María Espínola, enfocados en los estudiantes de contextos más vulnerables, entre otras políticas priorizadas por el ente.

A su vez, fueron asignados 286 millones de pesos para la solución de inequidades salariales, partida que fue destinada a un aumento de las remuneraciones de directores, subdirectores e inspectores, el incremento de la Unidad Docente

Compensada de los maestros de tiempo completo de Inicial y Primaria y los profesores agrarios de UTU, entre otros ajustes salariales.

- **UdelaR:** El Presupuesto Nacional aprobó recursos para el año 2024 por encima de la línea de base por un total de 460 millones de pesos destinados al fortalecimiento del régimen de dedicación total, mejora de la calidad académica y para el desarrollo de la universidad en el territorio nacional. Por otro lado, la Rendición de Cuentas 2020 asignó recursos adicionales por 93 millones de pesos para plataformas digitales, para becas de bienestar universitario, y para el Hospital de Clínicas con destino a proyectos para el tratamiento del cáncer de mama, el desarrollo de una unidad de cirugía ambulatoria y un Programa de Rehabilitación Física Integral. En esta misma línea, la Rendición de Cuentas 2021 aprobó asignaciones por 280 millones de pesos destinados a reforzar los recursos del Hospital de Clínicas, con destino al tratamiento del cáncer de próstata y la creación de un Centro de Referencia de Medicina Materno-Fetal (120 millones de pesos) y para el desarrollo de nuevas carreras con prioridad en el interior del país.
- **UTEC:** Para el año 2024, tanto en el Presupuesto Nacional como en la Rendición de Cuentas 2020 y 2021, se asignaron recursos para UTEC por encima de la línea de base, por 330 millones de pesos, 60 y 62 millones, respectivamente, con destino a la consolidación de las carreras, la ampliación de la oferta educativa, y la expansión en el territorio.  
Se contemplaron también los recursos necesarios para la creación de un centro para potenciar la transformación digital en los procesos de educación, investigación e innovación de la Universidad, y para la ejecución del Programa “Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internalización” a través del cual se ofrece una Maestría en Data Science, entre otras especializaciones.
- **Primera Infancia:** El artículo 312 de la Rendición de Cuentas de 2020, estableció una partida anual de 2.117 millones de pesos, a partir de 2022, para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral a la primera infancia. Esta partida está asignada en el Inciso 23 “Partidas a Reaplicar”, en tanto tiene que ser distribuida a los diferentes Ministerios según los compromisos programáticos que se definan para el logro de estos objetivos. Los mismos se canalizan a través de convenios entre cada Inciso, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia de la República.
- **Diversos Créditos:** Dentro del Inciso 24 “Diversos créditos” se destaca el incremento de asignaciones presupuestales para el año 2024 por lo correspondiente a los proyectos de Participación Público-Privada (PPP) por 10.444 millones de pesos. Por otro lado, en el Presupuesto Nacional se asignaron 250 millones de pesos para el Fondo de Asimetría.
- **Subsidios y Subvenciones:** En el año 2024, las principales asignaciones incrementales respecto a la línea de base corresponden a: 646 millones de pesos con destino al Instituto Nacional de Colonización; 340 millones de pesos para

- 23 -

Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) para atender el natural crecimiento de los instrumentos de investigación y formación y 252 millones destinados a Ceibal para la extensión de la cobertura del plan a bachillerato e implementación de un plan de entrega de laptops (en lugar de tablets) para contribuir al mejor aprovechamiento de las herramientas digitales.

- **Aumento Salarial:** El Presupuesto Nacional y la Rendición de Cuentas 2021 aprobaron recursos presupuestales incrementales y las normas legales necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno para la recuperación del salario y el poder adquisitivo de los funcionarios públicos al 1º de enero de 2024, así como también para la recuperación salarial por encima de los niveles pre pandemia para los trabajadores estatales con remuneraciones más sumergidas.

Es así que, para el año 2024, las remuneraciones de los funcionarios públicos tendrán un ajuste adicional al estipulado en el art. 4 de la Ley N° 19.924, de acuerdo a la variación real porcentual del Producto Bruto Interno anual al tercer trimestre de 2023 (año móvil).

En lo que respecta al sector educativo (ANEP, Udelar y UTEC), los funcionarios de dichos organismos también tendrán ajustes en sus remuneraciones por encima de los aumentos generales. En este caso, los aumentos adicionales son de un 0,8% en 2023, un 1% a partir de 2024 y un 1% a partir de 2025.

En el proyecto de ley de Rendición de Cuentas 2022 se proponen asignaciones presupuestales incrementales por un total de 2.859 millones de pesos para el año 2024.

En esta ocasión se ha priorizado otorgar nuevos apoyos para quienes enfrentan problemas de salud mental y adicciones, y es por esto que el proyecto remitido al parlamento propone una asignación total de 800 millones de pesos para hacer frente a la prevención, promoción, tratamiento, inclusión y rehabilitación, en el marco del Plan Integral de Salud Mental y Adicciones.

## **RESEÑA DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES**

Durante el año 2022, se registró un importante crecimiento de la actividad económica, acompañado por la recuperación de la inversión, el empleo y el aumento de la formalidad del mercado laboral, además de iniciarse una etapa de recuperación en el salario real que, junto a las políticas sociales implementadas, llevó a una disminución en la pobreza de los hogares.

Luego de haber crecido un 5,3% en 2021, el pasado año, la economía creció 4,9% real, en buena medida a impulso de las exportaciones, del consumo de hogares y de la inversión. Mientras que en el primer semestre del año se registró un crecimiento interanual de 8,6%, impulsado por una excepcional demanda externa, la creciente

- 24 -

inestabilidad internacional, sumada a la situación de sequía que se fue agudizando sobre el final del año, llevaron a una desaceleración en el ritmo de crecimiento durante la segunda mitad del año (1,5% en términos anuales). Para 2023 se prevé un crecimiento más lento (1,3%) como consecuencia de la menor demanda externa y de la fuerte sequía que azota al país, la mayor en el último siglo, que está afectando a la producción en el presente año.

En el promedio del año 2022 se registraron aproximadamente 40.000 personas ocupadas netas más y el promedio de ocupados anual supera los niveles de 2019, con una mejora relativa en el interior del país, donde se generaron el 65%. Asimismo, la tasa de desempleo promedio se situó en 7,9% en el año, 1 punto porcentual menos que en el año 2019, antes de la pandemia. La mejora en el mercado laboral también se reflejó en la continua reducción de trabajadores en el sistema de seguro de desempleo, así como en la disminución de la informalidad del mercado laboral, que se encuentra en niveles menores que los de pre pandemia. Por su parte, el salario real comenzó a recuperarse en 2022, cerrando el año con incrementos tanto en el sector público como en el privado.

El gobierno continúa trabajando para reducir la pobreza, con especial foco en la primera infancia. La mejora del nivel de actividad y del mercado laboral, unida a la implementación de políticas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia y de la suba de precios que afectó el costo de productos de primera necesidad, determinaron una disminución de la pobreza en las personas, de 0,7 puntos porcentuales en 2022. Ello implica aproximadamente 23.000 personas menos en situación de pobreza respecto a 2021. Esta disminución global no ha logrado aún revertir las desigualdades entre tramos etarios y de género que persisten a lo largo de las últimas décadas, mostrando la situación más desfavorable entre niños de 0 a 6 años y en hogares con jefatura femenina.

La mejora en los indicadores socio económicos se lograron en un contexto internacional adverso, de bajo crecimiento económico mundial, alta inflación e inestabilidad financiera.

La invasión de Rusia a Ucrania en febrero de 2022 generó un freno adicional a la recuperación mundial, así como un fuerte impulso a la inflación global, que se aceleró alcanzando niveles atípicos para las economías avanzadas en las últimas décadas (8,7%), producto de la escasez y suba de precios generada por la guerra a nivel de algunos *commodities* energéticos y agrícolas. Atentos a este contexto de aceleración de la inflación mundial, el gobierno adelantó aumentos a nivel de remuneraciones públicas, pasividades y transferencias sociales, a la vez que solicitó adelantos de correctivos por inflación, a los sectores de actividad del sector privado que estuviesen en condiciones de hacerlo. Las autoridades también tomaron un conjunto de medidas focalizadas que apuntaron a mitigar el impacto de esta situación, como la reducción de tarifas arancelarias y tasas a la importación de productos alimenticios. Asimismo, la política monetaria acentuó su instancia contractiva. Todo ello permitió que, a diferencia de lo que sucedió en términos globales, donde la inflación mundial aumentó de 4,7% en 2021 a 8,7% en 2022, en Uruguay se logró frenar el impulso inicial en los precios al consumo cerrando el año con un de 8,3% anual, 3 décimas por encima del cierre de 2021.

- 25 -

El país se encuentra frente a un evento continuo de déficit hídrico severo iniciado ya en 2020, cuya profundidad llevó a que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) declarase cuatro emergencias agropecuarias desde el año 2020, la última de ellas en octubre de 2022. El agravamiento del déficit hídrico en la zona centro-sur del país, acarreó dificultades en el abastecimiento de agua potable a la población, lo que llevó a que, en junio de 2023, se declarase la Emergencia Hídrica para esta zona del país (Decreto 177/023).

Como consecuencia de ello, se dispusieron una serie de medidas de apoyo focalizadas con el fin de mitigar el impacto de dicho fenómeno en la población, especialmente en aquellas personas más vulnerables desde la perspectiva sanitaria y socioeconómica. Con el objetivo de asegurar a la ciudadanía los recursos necesarios para afrontar la emergencia hídrica y a fin de dotar de transparencia a los gastos derivados de esta emergencia, se decidió la creación del Fondo de Emergencia Hídrica.

La situación macroeconómica actual se enmarca en una política fiscal que, desde 2020, se ha guiado por un manejo responsable y prudente de los dineros públicos como condición necesaria para la estabilidad y el crecimiento económico del país.

La regla fiscal se cumplió por tres años consecutivos y la trayectoria de deuda logró reducirse luego del fuerte incremento provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, tal cual aconteciera en el mundo entero. Se cumplieron todos los objetivos trazados, no sólo a nivel de metas cuantitativas sino también, a la hora de responder a las necesidades prioritarias de la sociedad.

En 2023 se dio un paso más, y como resultado de la nueva política fiscal responsable, se dispuso un alivio de la carga tributaria para los contribuyentes de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas. Los cambios propuestos en los impuestos a la renta de los trabajadores y pasivos generaron aumentos en el ingreso disponible de estas personas, con foco en los contribuyentes de menores ingresos, beneficiando a 327.000 trabajadores y a 179.000 jubilados y pensionistas. Las modificaciones dispuestas para los impuestos de micro y pequeñas empresas permitieron continuar profundizando el apoyo que esta administración les ha otorgado desde el inicio beneficiando, en esta ocasión, a 35.150 micro y pequeñas empresas. La resignación de ingresos tributarios de estas medidas se ha estimado en US\$ 150 millones anuales.

Reflejando la fortaleza de los fundamentos macroeconómicos, durante 2022 y en lo que va de 2023, Uruguay recibió un fuerte respaldo de los inversores y de las cinco agencias que califican el crédito soberano del país, todas las cuales mejoraron la nota de calificación crediticia o su perspectiva.

- 26 -

En sus respectivos informes, las calificadoras coincidieron en destacar el manejo fiscal prudente y creíble, la robustez de la nueva institucionalidad fiscal, las reformas estructurales en marcha (en particular, la de seguridad social), la resiliencia de la economía a los shocks externos y el fuerte flujo de inversión extranjera directa en distintos sectores de actividad.

Estas mejoras crediticias son importantes porque contribuyen a reducir el costo de financiamiento del gobierno y la carga de intereses, liberando recursos públicos para la implementación de políticas sociales y la inversión pública, a la vez que incide en la reducción del costo crediticio para empresas e individuos.

Esta administración continuó con acciones significativas en materia de conservación del ambiente y la integración de la política ambiental a la política económica, tal como se estableció en la Ley de Presupuesto de 2020. La emisión del primer Bono Indexado a Indicadores de Cambio Climático (BIIC) en octubre de 2022 posicionó al país en la vanguardia de las finanzas sostenibles a nivel mundial.

En los últimos días de 2022, recibió media sanción el proyecto de ley que se transformaría en la Reforma de la Seguridad Social (Ley N° 20.130) que crea un sistema previsional común, una reforma necesaria por razones demográficas, de justicia social e inter temporal, de sostenibilidad fiscal y de fragmentación del sistema.

Desde el punto de vista de la sustentabilidad, la reforma frena la tendencia creciente del gasto previsional, estabilizando el gasto estatal en pasividades en torno a 10% del PIB. Este aspecto es central desde el punto de vista de la justicia entre generaciones, evitando una carga desproporcionadamente alta sobre los trabajadores en actividad en las próximas décadas.

Por otro lado, durante 2022 se realizó un fuerte trabajo preparatorio para continuar avanzando en la implementación de la transformación educativa, cuyo objetivo es la mejora de las trayectorias y los aprendizajes de los estudiantes desde el nivel inicial hasta la educación media superior, así como la reducción de la significativa inequidad educativa que existe en el país.

En relación con las políticas sociales, una vez superada la emergencia sanitaria, las mismas han continuado focalizadas en la población vulnerable, desarrolladas desde el MIDES con programas de respuestas transversales en múltiples temáticas (juventud, género, discapacidad, cuidados, personas mayores, afrodescendencia, derechos humanos, entre otros).

- 27 -

La pandemia del COVID-19 puso de relieve la importancia de la salud mental y a la necesidad de proporcionar nuevos apoyos para quienes enfrentan problemas asociados. Algo similar respecto al tema de las adicciones, para el cual se entiende necesario profundizar las acciones destinadas tanto a la prevención como al tratamiento y rehabilitación de personas con consumos problemáticos. Atendiendo esta problemática, el gobierno ha formulado un Plan Nacional para la salud mental y el tratamiento de las adicciones, potenciando planes y respuestas institucionales ya existentes y creando nuevas.

En esta Rendición de Cuentas, se destinarán recursos adicionales a los ya previstos, por US\$ 20 millones, a los efectos de implementar dichas acciones a través de la articulación de un conjunto de instituciones públicas involucradas.

A nivel de inserción internacional, la actual administración sigue comprometida con la apertura del comercio internacional, la integración y el libre flujo de bienes y servicios, habiéndose alcanzado logros significativos, tanto a nivel del Mercosur, como en materia bilateral, en la región y con terceros países. Por primera vez en los 30 años de existencia del MERCOSUR, se aprobó una rebaja generalizada del Arancel Externo Común (AEC) extra zona (E/Z) que, en el caso de Uruguay, alcanzó a 67% de las categorías de productos (líneas arancelarias a 10 dígitos).

El 2022 fue año récord en lo que refiere a la inversión en infraestructura que, sumado a la inversión pública en vivienda, llegó a los US\$ 2.478 millones ejecutados en el año, alcanzando 3,5% del PIB. Ello permitió amortiguar los efectos adversos de un contexto internacional negativo para la actividad económica y de ese modo, contribuir a la reactivación y a la generación de puestos de trabajo en todo el país. Para todo el quinquenio 2020-2024 la inversión en infraestructura, en conjunto con la inversión pública en vivienda, se proyecta que alcanzará los US\$ 11.476 millones.

Uruguay cuenta con ventajas competitivas en el mundo científico y tecnológico, así como en el desarrollo de energías renovables, para aspirar a posicionarse como un *hub* de innovación en América del Sur. Prueba de ello es el valor récord de las exportaciones de servicios globales alcanzado en 2022, excluyendo los ya consolidados servicios turísticos.

El Programa Uruguay *Innovation Hub* es un plan estratégico diseñado con el objetivo de promover el fortalecimiento del ecosistema innovador y emprendedor en materia de ciencia, tecnología e innovación, priorizando las tecnologías digitales avanzadas, la biotecnología y las tecnologías verdes.

- 28 -

En síntesis, en 2022 se cumplieron los objetivos trazados, no sólo a nivel de metas fiscales cuantitativas sino, especialmente, a la hora de dar respuesta a las necesidades prioritarias de la sociedad, llevando adelante una política económica por parte de esta administración, que ha implicado un cambio sustancial respecto al pasado.

### **EN CUANTO A LAS REASIGNACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS INTEGRADA CON HACIENDA**

La Comisión procedió a realizar reasignaciones permanentes por la suma total de **\$ 466.607.172** (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y seis millones, seiscientos siete mil ciento setenta y dos), las cuales desglosaremos según el destino de los recursos reasignados:

- A la Universidad de la República, le fueron reasignados \$ 240.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta millones), con destino al Hospital de Clínicas, calidad académica e innovación, Centro Universitario Sureste, Centro Universitario Suroeste y Becas Alimentación.
- A la Universidad Tecnológica, le fueron reasignados \$ 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones), con destino desarrollo académico.
- Al Poder Judicial, le fueron reasignados \$ 30.826.290 (pesos uruguayos treinta millones ochocientos veintiséis mil doscientos noventa), con destino a la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones de Familia y la adecuación escalafonaria.
- A la Corte Electoral, le fueron reasignados \$ 16.000.000 (pesos uruguayos diez y seis millones), con destino a funcionamiento, Justicia Electoral e informática.
- Al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, le fueron reasignados \$ 48.000.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones).
- Al Ministerio de Defensa Nacional (DINACIA), le fueron reasignados \$ 28.580.882 (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos), con destino a solucionar el conflicto de los controladores aéreos.
- Al Ministerio de Educación y Cultura, le fueron reasignados \$ 50.200.000 (pesos uruguayos cincuenta millones doscientos mil), con destino a los Centros Culturales Nacionales, INAEET, SECAN, PEDECIBA, Ciencia y Tecnología, Comisión de

- 29 -

Patrimonio, Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo y Laboratorios Internacionales.

- Al Ministerio de Economía y Finanzas, le fueron reasignados \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), con destino a la Dirección Nacional de Catastro.
- A la Presidencia de la República (SENADE), le fueron reasignados \$ 24.000.000 (pesos uruguayos veinticuatro millones), con destino a Deportes Comunitarios y campaña de prevención del ahogamiento infantil.
- Al inciso Subsidio y Subvenciones, le fueron reasignados \$ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones), con destino al INACAL y organizaciones sociales.

Asimismo, la Comisión procedió a realizar reasignaciones por única vez por la suma total de **\$ 2.030.000** (pesos uruguayos dos millones treinta mil), con destino al Ministerio de Educación y Cultura, \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) para financiar el Gran Premio Nacional de Ciencias, y \$ 1.530.000 (pesos uruguayos un millón quinientos treinta mil) para financiar infraestructura de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, se autorizó a la Administración Nacional de Educación Pública, a utilizar un monto de hasta **\$ 500.000.000** (pesos uruguayos quinientos millones) en el ejercicio 2024, **e idéntica suma** para el ejercicio 2025, que se hubiere originado en excedentes de inversiones de ejercicios anteriores a 2023, y hayan sido volcados al Fondo de Infraestructura Pública – ANEP.

Por último, se dispuso por única vez, una partida del Instituto Nacional de Colonización, a efectos de la adquisición de los inmuebles que la Administración designó para hacer expropiados por causa de utilidad pública, donde se dispondrá el obrador para la construcción de la represa de Casupá. Mientras no se ejecute la obra pública referida, se comete a Colonización la constitución de un banco de forrajes para enfrentar eventos climáticos adversos. Dicha asignación no podrá ser superior a **\$ 120.000.000** (pesos uruguayos ciento veinte millones), a valores del 1º de enero de 2023. Finalizada la obra pública de la represa de Casupá, las Obras Sanitarias del Estado (OSE) deberá devolver la partida invertida al Instituto Nacional de Colonización.

Por todo lo expuesto, los miembros de la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, integrantes de Partido Independiente, Partido Cabildo Abierto, Partido Colorado y Partido Nacional (representantes de la coalición de gobierno), recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

- 30 -

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2023

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ  
MIEMBRO INFORMANTE  
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ  
ALFREDO DE MATTOS  
GONZALO MUJICA  
MARCOS PORTILLO  
IVÁN POSADA  
ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER  
CONRADO RODRÍGUEZ  
ÁLVARO VIVIANO  
ÁLVARO PERRONE CABRERA,  
con salvedades que expondrá en sala.

---

- 31 -

## PROYECTO DE LEY

### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, con un resultado:

- A) Deficitario de \$ 86.160:070.000 (ochenta y seis mil ciento sesenta millones setenta mil pesos uruguayos) correspondientes a la ejecución presupuestaria.
- B) Deficitario de \$ 14.104:238.000 (catorce mil ciento cuatro millones doscientos treinta y ocho mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2024, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos asignados para sueldos y para gastos de funcionamiento e inversión, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2023, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 68 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, 4º de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, con la modificación introducida por el artículo 2º de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, 4º de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a corregir los errores u omisiones, numéricas o formales, que se comprobaren en la presente Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2022, requiriéndose el informe previo de la Contaduría General de la Nación si se trata de gastos de funcionamiento, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se trata de gastos de inversión.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Asamblea General, que podrá expedirse en un plazo de quince días, transcurrido el cual, sin expresión en contrario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará las correcciones. Si la Asamblea General se expidiera negativamente, las correcciones serán desechadas.

Si se comprobaren diferencias entre las planillas de créditos presupuestales y los artículos aprobados en la presente ley, se aplicarán estos últimos.

- 32 -

## SECCIÓN II

## FUNCIONARIOS

Sistema Escalafonario

Artículo 4°. (Creación).- Créase una estructura integrada por escalafones, ocupaciones y cargos, que constituyen el sistema escalafonario para los funcionarios del Poder Ejecutivo con excepción de los que revistan en los actuales escalafones del servicio exterior, militar, policial, penitenciario, docente, judicial y los dependientes de la Dirección General de Casinos, los funcionarios de la Dirección General Impositiva, de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Artículo 5°. (Integración).- El sistema escalafonario creado por el artículo anterior, se integra por los siguientes escalafones: PT, Profesional y Técnico, AE, Administrativo y Especializado y SG, Servicios Generales.

El Poder Ejecutivo podrá disponer la implementación gradual del nuevo sistema escalafonario estableciendo la correspondencia de cargos con el sistema de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, basándose, entre otros, en los principios de buena administración, objetividad, racionalidad y equidad, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 6°. (Definición de escalafón).- Se entiende por escalafón un conjunto de cargos agrupados por ocupaciones asociados por el nivel de complejidad del trabajo para los que se requiere una formación determinada.

Artículo 7°. (Definición de ocupación).- Se entiende por ocupación la actividad conformada por un conjunto de tareas asociadas en base al tipo de trabajo asignado según los conocimientos, habilidades y competencias requeridas.

Artículo 8°. (Valoración de la ocupación).- La valoración de las ocupaciones estará basada en los siguientes factores: los conocimientos, capacidades y habilidades, la supervisión de personal y gestión de los recursos, el ambiente o entorno organizacional donde se ubica y el ambiente físico donde se desempeña.

Las retribuciones de cada cargo dentro de cada escalafón se corresponderán con la valoración de las respectivas ocupaciones.

Lo previsto en los incisos anteriores también será aplicable a las funciones contratadas.

Artículo 9°. (Catálogo de ocupaciones y valoración).- Apruébase el listado de ocupaciones por escalafón, con su correspondiente valoración, que se detalla a continuación:

Escalafón	Ocupaciones	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Cálculo media
Servicios generales	Soporte de servicios generales	100	310	205

- 33 -

Escalafón	Ocupaciones	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Cálculo media
Servicios generales	Soporte de servicios generales de salud	154	298	226
Servicios generales	Soporte de mantenimiento operativo	157	298	228
Servicios generales	Operario/a de carpintería	231	410	321
Servicios generales	Conductor/a de vehículos livianos	258	401	330
Servicios generales	Operario/a de albañilería y pintura	186	475	331
Servicios generales	Mecánico/a	250	452	351
Servicios generales	Operario/a de herrería / tornería	231	475	353
Servicios generales	Operario/a de construcción de obras viales	243	475	359
Servicios generales	Operador/a de embarcaciones	289	437	363
Servicios generales	Soldador/a	272	475	374
Servicios generales	Operario/a de mantenimiento y reparación de embarcaciones	272	475	374
Servicios generales	Conductor/a de vehículos pesados	289	471	380
Administrativo/ Especializado	Relevador/a de datos en campo	301	476	389
Administrativo/ Especializado	Gestor/a de registros nacionales	336	449	393
Administrativo/ Especializado	Asistente de servicios de salud	336	454	395
Administrativo/ Especializado	Soporte a infraestructura y operaciones de TI	282	517	400
Administrativo/ Especializado	Gestor/a administrativo/a	261	558	410
Administrativo/ Especializado	Oficial de operaciones aeroportuarias	373	476	425
Administrativo/ Especializado	Gestor/a de pagos, recaudación y adquisiciones	273	581	427
Administrativo/ Especializado	Operador/a en medios de comunicación	329	527	428
Administrativo/ Especializado	Gestor/a de la atención ciudadana	273	585	429
Administrativo/ Especializado	Intérprete de lengua de señas	345	526	436
Administrativo/ Especializado	Fiscalizador/a	397	558	478

- 34 -

Escalafón	Ocupaciones	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Cálculo media
Profesional/ Técnico	Evaluador/a - Restaurador/a de patrimonio cultural	437	553	495
Administrativo/ Especializado	Controlador/a de tráfico aéreo	430	562	496
Administrativo/ Especializado	Electrónica e instalaciones eléctricas	400	596	498
Profesional/ Técnico	Prótesis médicas y dentales	422	575	499
Profesional/ Técnico	Educación física, deporte y recreación	417	584	501
Profesional/ Técnico	Articulador/a territorial de desarrollo, innovación y sostenibilidad	409	594	502
Profesional/ Técnico	Articulador/a territorial social	409	594	502
Profesional/ Técnico	Orientador/a en relaciones laborales	437	567	502
Profesional/ Técnico	Farmacéutico/a	437	567	502
Profesional/ Técnico	Enfermería	412	594	503
Profesional/ Técnico	Docente	422	584	503
Profesional/ Técnico	Examinador/a de marcas	417	593	505
Profesional/ Técnico	Gestor/a de vías navegables	437	572	505
Profesional/ Técnico	Operador/a de equipos de diagnóstico y tratamiento médico	442	567	505
Profesional/ Técnico	Analista de laboratorio (desarrollo, innovación y sostenibilidad)	410	616	513
Profesional/ Técnico	Fisioterapia y rehabilitación	437	591	514
Profesional/ Técnico	Gestor/a de bibliotecas y repositorios digitales	437	593	515
Profesional/ Técnico	Analista de laboratorio (salud)	422	616	519
Profesional/ Técnico	Analista de seguridad vial	422	620	521
Profesional/ Técnico	Traductor/a	480	562	521
Profesional/ Técnico	Gestor/a de documentos y archivo	449	612	531
Profesional/ Técnico	Partero/a	472	594	533
Profesional/ Técnico	Comunicador/a institucional	437	631	534

- 35 -

Escalafón	Ocupaciones	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Cálculo media
Profesional/ Técnico	Analista de marketing	437	631	534
Profesional/ Técnico	Psicología clínica en salud	500	567	534
Profesional/ Técnico	Nutricionista / Dietista	500	581	541
Profesional/ Técnico	Gestor/a de educación y formación	449	639	544
Profesional/ Técnico	Examinador/a de patentes	437	675	556
Profesional/ Técnico	Gestor/a de procesos culturales	437	680	559
Profesional/ Técnico	Analista de datos e información	437	694	566
Profesional/ Técnico	Analista de empleo y formación profesional	449	687	568
Profesional/ Técnico	Analista de proyectos	437	706	572
Profesional/ Técnico	Instrumentista quirúrgico	536	608	572
Profesional/ Técnico	Gestor/a de políticas sociales	442	714	578
Profesional/ Técnico	Analista de gobierno digital	437	727	582
Profesional/ Técnico	Gestor/a de infraestructura de TI	488	682	585
Profesional/ Técnico	Analista de gestión humana	437	739	588
Profesional/ Técnico	Gestor/a de procesos de catastro y expropiaciones	500	680	590
Profesional/ Técnico	Gestor/a de infraestructura edilicia y espacios	505	680	593
Profesional/ Técnico	Analista de planificación y diseño organizacional	437	751	594
Profesional/ Técnico	Analista de contabilidad y finanzas	500	706	603
Profesional/ Técnico	Asesor/a en salud y seguridad ocupacional	509	721	615
Profesional/ Técnico	Asesor/a en asuntos internacionales y cooperación	509	733	621
Profesional/ Técnico	Analista de aranceles y comercio exterior	512	738	625
Profesional/ Técnico	Negociador/a laboral	521	733	627
Profesional/ Técnico	Gestor/a de obras de infraestructura	505	762	634

- 36 -

Escalafón	Ocupaciones	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Cálculo media
Profesional/ Técnico	Analista de planificación y presupuesto público	512	769	641
Profesional/ Técnico	Médico/a general	548	734	641
Profesional/ Técnico	Odontólogo/a	553	734	644
Profesional/ Técnico	Investigador/a	533	762	648
Profesional/ Técnico	Analista de desarrollo productivo e innovación	512	796	654
Profesional/ Técnico	Analista de ambiente y recursos naturales	512	801	657
Profesional/ Técnico	Desarrollador/a de soluciones de TI	536	784	660
Profesional/ Técnico	Escribanía y notariado	536	796	666
Profesional/ Técnico	Asesor/a legal	567	861	714
Profesional/ Técnico	Inspector/a	591	843	717
Profesional/ Técnico	Auditor/a interno	612	821	717
Profesional/ Técnico	Control central de presupuesto y finanzas	618	816	717
Profesional/ Técnico	Médico/a especialista	630	812	721
Profesional/ Técnico	Evaluador/a ambiental	635	812	724
Profesional/ Técnico	Asesor/a de seguridad de la información	630	849	740
Profesional/ Técnico	Evaluador/a de políticas públicas	675	816	746
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de política tributaria	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de política económica	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de conocimiento e investigación	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de desarrollo productivo sostenible	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de seguridad y defensa	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de empleo y formación profesional	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de política energética	706	873	790

- 37 -

Escalafón	Ocupaciones	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Cálculo media
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de salud	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas sociales	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de educación y cultura	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de ambiente y recursos naturales	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de infraestructura, transporte y comunicaciones	706	873	790
Profesional/ Técnico	Asesoramiento y diseño de políticas de planificación y mejora del sector público	706	873	790

**Artículo 10.-** Sustitúyese el artículo 35 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35 (Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional).- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

La Comisión estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá, y contará con el apoyo técnico de la Contaduría General de la Nación en el ámbito de su competencia. En los temas vinculados al Sistema de Carrera Administrativa por ocupaciones, podrá participar un veedor de la Confederación de Funcionarios del Estado.

Los cometidos de la Comisión serán el estudio y asesoramiento del sistema ocupacional y retributivo de los Incisos de la Administración Central y del proceso de adecuación de las estructuras de cargos, debiendo pronunciarse preceptivamente acerca de la oportunidad y mérito de la provisión de vacantes. En cuanto al Sistema de Carrera Administrativa por ocupaciones, tendrá como cometido el análisis de las ocupaciones, el valor de las mismas y sus retribuciones, asesorando al Poder Ejecutivo en la materia y proponiendo los cambios que estime necesarios en el mismo.

Los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, que hagan uso de la facultad conferida por el artículo 18 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, atenderán las recomendaciones de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, que resulten del análisis realizado en cumplimiento del inciso precedente.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios".

- 38 -

Artículo 11.- (Inventario y actualización de ocupaciones).- Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar, incorporando, modificando, fusionando o eliminando ocupaciones y redefinir las retribuciones relacionadas a dichas ocupaciones, así como las de carácter variable, contando con el previo análisis de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, creada por el artículo 35 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

En todos los casos, deberá darse cuenta a la Asamblea General.

Artículo 12. (Definición de cargo).- Se entiende por cargo un puesto de trabajo previsto presupuestalmente dentro de la estructura de ocupaciones que conforman el sistema escalafonario, al que le corresponde un conjunto de tareas asociadas a una misma actividad dentro de una ocupación.

Artículo 13. (Definición de categorías de los cargos).- Dentro de cada escalafón, los cargos se agrupan en las siguientes categorías ascendentes, asociadas a la complejidad de las tareas de cada ocupación: Categoría I, "Formación"; Categoría II, "Desarrollo"; Categoría III, "Especialización"; y Categoría IV, "Jefatura". Las Jefaturas podrán tener una o más ocupaciones en su órbita.

Artículo 14. (Definición de grado).- El grado es la posición jurídica que tiene un cargo dentro de la ocupación, en el escalafón respectivo, en atención a su jerarquía en relación con los demás.

El grado 1 integra la Categoría I, "Formación", los grados 2 y 3 integran la Categoría II "Desarrollo", los grados 4 y 5 integran la Categoría III "Especialización".

Artículo 15. (Jefaturas de Departamento).- El nivel superior de la carrera administrativa es la Jefatura de Departamento que se encuentra inmediatamente por debajo de las funciones de Administración Superior.

Las jefaturas de Departamento tendrán dos categorías. La categoría "A" para Departamentos cuyos cometidos sean sustantivos de la organización. La categoría "B" para Departamentos cuyos cometidos sean de soporte al funcionamiento de la organización.

En cada Jefatura de Departamento podrá haber una o más ocupaciones, según las características de la organización.

Artículo 16. (Escalafón Profesional y Técnico).- El escalafón PT, Profesional y Técnico, comprende los cargos y los contratos de función pública asimilados, correspondientes a las ocupaciones relativas al análisis, asesoramiento o ejecución de políticas para cuyo desempeño se requiere necesariamente formación terciaria.

- 39 -

Artículo 17. (Escala Administrativa y Especializado).- El escalafón AE, Administrativo y Especializado, comprende los cargos y los contratos de función pública asimilados, correspondientes a las ocupaciones relativas a la implementación de políticas que implican actividades de apoyo administrativo o especializado para cuyo desempeño se requiere formación de educación media superior o terciaria según el perfil del cargo.

Artículo 18. (Escala de Servicios Generales).- El escalafón SG, Servicios Generales comprende los cargos y los contratos de función pública asimilados, correspondientes a las ocupaciones en las que predominan la destreza y habilidad manual en actividades de apoyo para cuyo desempeño puede requerirse formación en oficios.

Artículo 19. (Escala retributiva).- Las ocupaciones estarán asociadas a una escala retributiva compuesta por veintidós niveles de pago. A cada escalafón corresponderán los siguientes niveles mínimos y máximos correspondientes a una carga de trabajo equivalente a treinta y cinco horas semanales a valores de 2023, conforme a la escala siguiente:

Escalafón	Nivel Mínimo (salario)	Nivel Máximo (salario)
PT	10 (\$ 51.460)	22 (\$ 126.018)
AE	7 (\$ 42.803)	16 (\$ 79.413)
SG	1 (\$ 30.174)	12 (\$ 58.916)

A partir de la implementación en cada Inciso o unidad ejecutora del nuevo sistema escalafonario y de carrera administrativa, no serán de aplicación todas aquellas disposiciones generales o especiales que sean contrarias a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de esta ley.

Artículo 20. (Niveles retributivos de las Jefaturas de Departamento).- La categoría A de Departamento será remunerada en el nivel de pago 17, que tendrá un valor de \$ 85.766 (ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos), a valores de enero 2023. La categoría B de Jefe de Departamento será remunerada en el nivel de pago 12 que tendrá un valor de \$ 58.916 (cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos uruguayos), a valores de enero 2023.

Artículo 21. (Desaplicación).- A partir de la implementación en cada Inciso o unidad ejecutora, del sistema escalafonario establecido en los artículos anteriores, dejarán de aplicarse en su ámbito los artículos 29 a 34 y 44 y sus modificativos, de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y los artículos 28 a 32 y sus modificativos, de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

- 40 -

### Sistema de Carrera Administrativa

Artículo 22. (Ingreso).- El ingreso a la carrera administrativa de los funcionarios del Poder Ejecutivo será por el cargo del último grado de la ocupación en el escalafón respectivo, siempre que exista vacante y no haya personal a redistribuir que pueda ocuparla.

Artículo 23. (Provisorio).- La designación inicial tendrá carácter provisorio en los términos dispuestos por el artículo 5º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Artículo 24. (Titularidad de cargo).- Cumplido exitosamente el provisorio, todo funcionario presupuestado es titular de un cargo y tiene el derecho y el deber de desempeñarlo en las condiciones que establezca la Administración, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y los reglamentos.

Artículo 25. (Régimen de ascenso).- La carrera administrativa se desarrollará mediante el ejercicio del derecho al ascenso progresando en la escala jerárquica de cargos en base a las ocupaciones definidas en el nuevo sistema escalafonario para los funcionarios del Poder Ejecutivo comprendidos en la presente ley.

El Poder Ejecutivo por razones fundadas y previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, podrá determinar un ámbito de aplicación diferente.

Artículo 26. (Procedimientos para el ascenso).- Verificada la existencia de vacantes que la Administración decida proveer, los ascensos se realizarán por concurso de oposición y méritos.

En dichos concursos se valorarán los conocimientos, aptitudes y actitudes de los postulantes, definidos para el ejercicio del cargo a proveer, su calificación o evaluación del desempeño anterior, la capacitación que posee con relación al cargo para el cual concursa y los antecedentes registrados en su foja funcional.

El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos de procedimiento y de integración de los tribunales de concurso.

Artículo 27. (Movilidad entre ocupaciones).- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones precedentes, los funcionarios presupuestados podrán postularse para la provisión de cargos de cualquier escalafón y ocupación en el ámbito del Poder Ejecutivo en tanto reúnan los requisitos para ello.

- 41 -

Hasta que no se haya aplicado el presente régimen de carrera a todos los Incisos y unidades ejecutoras comprendidas en el artículo 4º de esta norma, el Poder Ejecutivo por razones fundadas y previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, podrá delimitar el ámbito de aplicación.

Artículo 28. (Publicidad de convocatorias).- Las convocatorias a concursos deberán ser publicadas en el Portal de Ascensos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante un plazo no inferior a quince días, sin perjuicio de toda otra publicidad específica que se disponga.

La omisión del cumplimiento de la obligación dispuesta en el inciso precedente constituirá falta grave.

Artículo 29. (Provisión de vacantes).- Cada Inciso iniciará el procedimiento de provisión de vacantes de ascenso anualmente en el momento que considere oportuno, en función de sus necesidades.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, deberá llamar a concurso al 100% (cien por ciento) de las vacantes de ascenso generadas cada dos años.

Artículo 30. (Movilidad temporaria por razones de servicio).- A requerimiento del supervisor directo del funcionario, el Director de unidad ejecutora podrá, por razones fundadas de servicio, asignar temporariamente al funcionario una ocupación distinta a la de su cargo, siempre que la ocupación que se requiere desempeñar temporalmente implique el desarrollo de tareas relacionadas con la formación, competencias y habilidades del mismo.

Si el valor de la ocupación a la que se lo asigna es igual o inferior a la de su cargo, este cambio no implicará modificación alguna en la remuneración percibida por el funcionario.

Si el valor de la ocupación al que se le asigna es superior a la de su cargo, el funcionario tendrá derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente, siempre que el Inciso cuente con disponibilidad presupuestal para cubrir esa diferencia.

En ambos casos la asignación no podrá realizarse por un período superior a dieciocho meses.

### Evaluación de Desempeño

Artículo 31. (Sistema de Gestión de Desempeño - Creación).- Créase un Sistema de Gestión del Desempeño orientado a la mejora continua de la Administración que se

- 42 -

realizará por competencias, a los efectos de su consideración en cuanto a la carrera administrativa, la formación, la movilidad, la permanencia en el ejercicio del cargo y las tareas asignadas o funciones.

Los principios rectores del Sistema de la Gestión del Desempeño son: imparcialidad, transparencia, validez, confiabilidad, equidad, respeto mutuo, aprendizaje y fortalecimiento del potencial individual y colectivo.

Artículo 32. (Aplicación).- El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y habiendo cumplido con la negociación colectiva prevista en la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, reglamentará el presente Sistema de Gestión de Desempeño, que comenzará a aplicarse con un plan piloto en el ejercicio 2024.

Una vez finalizado y evaluado el plan piloto en la instancia de negociación colectiva, se implementará con carácter definitivo a partir del ejercicio 2025.

Artículo 33. (Evaluación por Competencias).- La evaluación por competencias es el proceso de valorar la aplicación de conocimientos, habilidades y actitudes, que se emplean en el desempeño de una ocupación.

Artículo 34. (Validación y Certificación de Competencias).- La Oficina Nacional del Servicio Civil validará y certificará en un proceso de aplicación gradual las competencias de los funcionarios en el desempeño de las ocupaciones.

Artículo 35. (Vigencia).- Hasta tanto no se aplique en forma definitiva el nuevo sistema de evaluación de desempeño, continuará vigente el régimen de los artículos 31 y 32 de la Ley N° 19.121, de 22 de agosto de 2013.

### Funciones de Administración Superior

Artículo 36. (Administración superior).- La administración superior comprende las ocupaciones cuyas actividades se asocian a la función de liderazgo de equipos y cuyo desempeño impacta de forma sustantiva en los resultados estratégicos de la organización.

Artículo 37. (Línea de jerarquía).- Dentro de una unidad ejecutora la línea jerárquica se inicia con el jerarca de la misma y continúa como funciones de administración superior, comprendiendo las Gerencias de Área que tienen jerarquía sobre las Direcciones de División.

Artículo 38. (Procedimiento para la asignación de funciones de administración

- 43 -

superior).- La asignación de las funciones de administración superior se realizará por concurso de oposición y méritos, en el que se evalúen las competencias requeridas para el desempeño de la ocupación.

El concurso se realizará mediante un llamado abierto al que podrán postularse funcionarios de la Administración Central de cualquier categoría y ocupación.

El concurso podrá prever la realización de una segunda convocatoria simultánea a funcionarios públicos en general y una tercera simultánea a la ciudadanía.

Artículo 39. (Reserva del cargo o función).- Los funcionarios públicos que accedan a las funciones de administración superior quedan comprendidos en el régimen de reserva del cargo o función del artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 40.- (Suscripción de un compromiso de gestión).- La persona seleccionada deberá suscribir de común acuerdo con el jerarca, un compromiso de gestión que se formalizará en un contrato en el que se detallen las tareas a desarrollar en la Gerencia de Área o División en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas y alineado al Plan Estratégico de la Administración correspondiente.

El cumplimiento de dicho compromiso deberá ser evaluado anualmente y el vínculo contractual podrá no renovarse por evaluación insatisfactoria fundada, sin derecho a indemnización.

El incumplimiento del jerarca de efectuar la evaluación será considerado falta grave.

Artículo 41. (Duración).- Las funciones de administración superior tendrán una vigencia de hasta tres años, pudiendo ser renovados por hasta tres años más en caso de evaluación satisfactoria por parte del jerarca.

Vencido dicho plazo o su prórroga, la función deberá ser concursada nuevamente y quien la desempeñaba podrá volver a su cargo de origen.

Artículo 42. (Gobernanza).- La Comisión de Compromisos de Gestión (CCG), creada por el artículo 57 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 350 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, asesorará a los Incisos de la Administración Central en la elaboración de los compromisos de gestión.

La Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto llevarán un registro de las funciones de administración superior.

- 44 -

Los Incisos de la Administración Central deberán informar a estas oficinas respecto de contrataciones, evaluaciones y desvinculaciones de las personas que ejercen funciones de administración superior.

### Normas de Aplicación

Artículo 43.- La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios del Poder Ejecutivo podrá realizarse en régimen de teletrabajo, cuando lo permitan las necesidades y condiciones del servicio, y se cuente con la conformidad del funcionario.

El Poder Ejecutivo, previo cumplimiento de la negociación colectiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, reglamentará lo dispuesto en este artículo, estableciendo el régimen aplicable al teletrabajo, basado en las experiencias piloto desarrolladas en distintos organismos y con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 44. (Régimen de transición).- Los Incisos y unidades ejecutoras deberán tener aprobadas las reestructuras previstas en el artículo 8° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 7° de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, previo a la implantación del nuevo sistema escalafonario y de carrera previsto en la presente ley.

En cada Inciso y unidad ejecutora, hasta que no sea implantado el nuevo sistema escalafonario y de carrera, los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo continuarán rigiéndose por las normas vigentes del sistema previsto en la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 45. En las reestructuras de puestos de trabajo que se realicen con los escalafones y grados previstos en las Leyes N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los nuevos cargos tendrán en su denominación la serie a la que pertenecen que estará asociada a un grupo ocupacional previsto en la nueva carrera administrativa.

Artículo 46. (Tutela de derechos adquiridos).- La migración funcional hacia el nuevo sistema escalafonario y de carrera administrativa no podrá significar lesión de derechos funcionales o pérdida retributiva.

Artículo 47. (Financiamiento del nuevo sistema de carrera).- A partir de la implementación en cada unidad ejecutora, de la nueva carrera administrativa regulada en la presente ley, todos los conceptos retributivos de carácter permanente de los funcionarios incluidos en la nueva carrera, clasificados conforme al artículo 51 de la Ley

- 45 -

Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, como compensación especial o incentivo, no serán de aplicación.

Dichas compensaciones, cuando no correspondan al cumplimiento de tareas especialmente encomendadas por el jerarca, financiarán las ocupaciones resultantes de la nueva carrera administrativa. Si la retribución que le corresponde al cargo al que accede, correspondiente a la ocupación de la nueva carrera administrativa, fuere igual o superior a la que el funcionario percibe en la actual estructura, se asignará aquélla. Si fuera menor, la diferencia se mantendrá como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.

Al ingresar los funcionarios a las ocupaciones que en cada caso les correspondan, el Jerarca de la unidad ejecutora, previa anuencia del Jerarca del Inciso, con el informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, revisará las compensaciones especiales que se hayan otorgado por el cumplimiento de tareas especialmente encomendadas. Si la ocupación a la que accede el funcionario comprende dichas tareas, se dejará sin efecto la compensación especial.

No se encuentran comprendidas en lo antes dispuesto, las compensaciones especiales que correspondan a nocturnidad, presentismo, vivienda, transporte, guardería, alimentación, dedicación exclusiva, subrogación, quebranto de caja, tareas insalubres y compromisos de gestión o incentivos al rendimiento, por trabajo en días inhábiles tareas extraordinarias y aquellas otras partidas que surjan de común acuerdo en la negociación colectiva.

Los créditos correspondientes a las economías que se generen por la implementación de la nueva carrera se reasignarán al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 483 "Políticas de Recursos Humanos" y al objeto del gasto que a tales efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.

El 60% (sesenta por ciento) de dichos créditos, calculados a septiembre de cada año, se destinarán a incrementar la escala retributiva prevista en el artículo 19 de la presente norma, en el año subsiguiente. El 40% (cuarenta por ciento) restante para aumentar los máximos retributivos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

- 46 -

Artículo 48. (Recursos contra la migración a la ocupación).- En caso de interposición de recursos administrativos respecto de la asignación a un funcionario de la respectiva ocupación, será preceptivo el informe de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

El organismo deberá remitir a la Comisión el recurso recibido, en un plazo de diez días.

La Comisión se deberá expedir en un plazo de sesenta días.

Artículo 49. (Implementación).- Los funcionarios que ingresen al Poder Ejecutivo en Incisos o unidades ejecutoras donde esté implementado el nuevo sistema escalafonario y de carrera administrativa, se regirán por sus disposiciones.

Artículo 50.- En las reestructuras de puestos de trabajo que se realicen al amparo de lo previsto por el artículo 8 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 7° de la Ley N° 20.075, de 3 de noviembre de 2022, con los escalafones y grados previstos en la Ley N° 15809, de 8 de abril de 1986, y en la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los cargos tendrán como denominación y serie a la que pertenecen la asociada a un grupo ocupacional y nivel previsto en la nueva carrera administrativa.

Aquellos cargos ocupados para los que exista ley que determine compensaciones de acuerdo con la actual denominación o serie, se mantendrán incambiados y se modificarán al vacar indicando en la condición del cargo dicha modificación.

Los cargos que se crean o se transforman en la presente ley deberán adecuarse a lo previsto en el inciso primero del presente artículo, con el asesoramiento previo y preceptivo de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 51.- Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública sino hasta transcurridos diez años contados desde la fecha de su desvinculación.

La inscripción de una sanción disciplinaria que no haya determinado el egreso de una persona de las referidas en el inciso anterior, efectuada conforme a lo dispuesto en el

- 47 -

artículo 4° de la Ley N° 19.535, de 25 de septiembre de 2017, caducará a los cinco años. No podrá valorarse ese antecedente disciplinario luego de transcurrido dicho plazo.

Artículo 52.- Dispónese que el derecho a optar previsto en el artículo 27 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, podrá ser ejercido por los funcionarios que se encuentren prestando tareas en comisión a la fecha de vigencia de esta ley, cuando alcancen una antigüedad de tres años en la oficina de destino.

La incorporación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales", sin verse afectados los créditos presupuestales del Inciso de origen. En ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios.

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el funcionario fuese menor a la que percibía en el organismo de origen, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Artículo 53.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

“ARTÍCULO 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar en cargos presupuestados del grado de ingreso al escalafón respectivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° y siguientes de esta ley, a quienes, a la fecha de promulgación de esta ley, se encuentren desempeñando tareas permanentes asimilables o propias a las de un funcionario público.

Dichas tareas permanentes deberán llevarse a cabo en régimen de dependencia, desarrollarse en Incisos de la Administración Central y en alguna de las siguientes modalidades de contratación:

- A) Contratos de trabajo (artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013).
- B) Contratos zafrales de la Dirección General de Casinos.
- C) Contratos de alta especialización, de quienes no ocupan un cargo presupuestal.
- D) Contrataciones celebradas con organismos nacionales o internacionales de cooperación, asistencia o fomento, según la nómina que determinará la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Las designaciones antes referidas solo se podrán hacer efectivas cuando se cumpla con las siguientes condiciones en forma conjunta:

- 48 -

- A) El personal contratado haya sido seleccionado mediante un concurso celebrado por Uruguay Concurso o por un procedimiento de selección similar debidamente acreditado o legitimado por una regla de derecho y el vínculo haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.
- B) Los nuevos cargos presupuestales deberán crearse en oportunidad de la formulación de las nuevas estructuras organizativas realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y sus modificativas.
- C) Se requerirá un informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones precedentes y el financiamiento de los cargos a crear.

Cuando corresponda, las designaciones se deberán realizar bajo el régimen de provisorio establecido por el artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento del grado del funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Los cargos a crear para presupuestar al personal contratado cuyo vínculo se financia con cargo al Rubro 0 "Servicios Personales", serán financiados con los mismos créditos. En cambio, para los cargos destinados a personal contratado financiados con gastos de funcionamiento, facultase a la Contaduría General de la Nación, a trasponer al grupo 0 "Servicios Personales", con carácter permanente, desde los grupos de gastos de funcionamiento de la unidad ejecutora o del Inciso respectivo, las sumas equivalentes a la totalidad del costo de los cargos que se crean, incluyendo aguinaldo y cargas sociales.

A partir de la fecha de promulgación de esta ley, la Dirección General de Casinos no podrá realizar contrataciones en la modalidad de contratos zafrales, aunque podrá renovar los que estén vigentes a la fecha de la promulgación de esta ley".

### SECCIÓN III ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 54.- Sustitúyese el numeral 19) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"19) La adquisición y reparación de bienes y la contratación de servicios, realizadas

- 49 -

en el marco de las actividades de investigación científica desarrolladas por la Universidad de la República, por la Universidad Tecnológica o por el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, hasta un monto anual de 50.000.000 UI (cincuenta millones de unidades indexadas), para cada uno de los organismos. Quedan comprendidos en esta excepción y por dicho monto anual, los establecimientos de extensión e investigación agropecuaria pertenecientes a la Universidad de la República".

Artículo 55.- Sustitúyese el artículo 488 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 323 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 (artículo 47 TOCAF 2012), por el siguiente:

"ARTÍCULO 488.- El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y con la conformidad del Tribunal de Cuentas, elaborará pliegos de condiciones estándar de acuerdo al objeto de la contratación y al tipo de procedimiento, los que podrán formularse en forma electrónica. Los pliegos estándar deberán contener como mínimo:

- 1) Los requisitos de admisibilidad de las propuestas y los derechos y garantías que asisten a los oferentes.
- 2) Lineamientos para la presentación de las propuestas, forma de cotización de precios y forma en que deben describirse los atributos de los bienes y servicios ofertados, a efectos de favorecer la correcta evaluación de la oferta.
- 3) Condiciones económico-administrativas del contrato y su ejecución, en particular, lo concerniente a pautas para la evolución de precios y forma de pago.
- 4) Acciones y penalidades derivadas de la eventual falta de cumplimiento del contrato.
- 5) Toda otra condición o especificación que se estime conveniente para asegurar la plena vigencia de los principios generales de la contratación administrativa.

Dichos pliegos conformarán un repositorio electrónico residente en la plataforma transaccional administrada y actualizada por la Agencia Reguladora de Compras Estatales, que permitirá a las unidades ejecutoras construir su pliego de condiciones particulares en un proceso integrado al ciclo de la compra.

Los pliegos estándar serán de aplicación obligatoria para todas las administraciones públicas estatales.

Todas las referencias normativas sobre el pliego único se entenderán realizadas a los pliegos estándar referidos en el inciso primero de este artículo.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en la Agencia Reguladora de Compras Estatales la elaboración y aprobación de dichos pliegos".

- 50 -

Artículo 56.- Sustitúyese el artículo 489 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 324 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 (artículo 48 TOCAF 2012), por el siguiente:

"ARTÍCULO 489.- El pliego de condiciones que en cada caso regirá el procedimiento administrativo de contratación se conformará con el pliego estándar a que refiere el artículo 488 de esta ley, al que se integrará el conjunto de especificaciones particulares referidas al objeto concreto de la convocatoria.

Sin perjuicio de los requisitos previstos en el inciso segundo, numerales 1) a 5) del artículo 488, el pliego deberá contener los siguientes elementos:

- A) La descripción detallada del objeto, incluyendo los servicios comprendidos dentro del mismo.
- B) Las condiciones especiales de diseño, normas de fabricación o atributos técnicos requeridos.
- C) Los criterios objetivos de evaluación, en un balance acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente y la garantía en el tratamiento igualitario de los oferentes, conforme a uno de los siguientes sistemas:
  - 1. Determinación del o de los factores (cuantitativos o cualitativos), pudiendo incluir el precio como factor cuantitativo, así como la ponderación de cada uno de ellos, a efectos de determinar la calificación técnica a ser asignada a cada oferta o alternativa evaluable ofrecida, incluyendo en esta valoración los atributos de experiencia e idoneidad del oferente.
  - 2. Exigencia de requisitos mínimos y posterior empleo respecto de quienes cumplan con los mismos, de la aplicación del factor precio en forma exclusiva u otro factor de carácter cuantitativo, siempre que haya sido previsto en las bases que rigen el llamado.
- D) El o los tipos de moneda en que deberá cotizarse, el procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas y el momento en que se efectuará la conversión, debiendo indicarse también, si los precios son firmes o ajustables, en cuyo caso se deberá especificar los factores a usarse en su actualización.
- E) La posibilidad de efectuar adjudicaciones parciales y las circunstancias en que ello sea aplicable.
- F) Las clases y monto de las garantías, así como el alcance y cobertura de los términos de garantías y soporte técnico, en caso de corresponder.

- 51 -

- G) El modo de proveer el objeto de la contratación, y los criterios a utilizar en la evaluación de la calidad y recepción de los bienes y servicios objeto del contrato.
- H) Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
- I) Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

El ordenador interviniente determinará el precio a aplicar para el pliego que rige el llamado o que el mismo no tiene costo.

En ningún caso se exigirá a los oferentes en el pliego del llamado requisitos que no estén directamente vinculados a la consideración del objeto de la contratación o a la evaluación de la oferta, salvo que estos se encuentren establecidos en alguna disposición legal que los prevea a texto expreso.

Se reserva exclusivamente al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

En caso de que el pliego del procedimiento exija documentación a la que se pueda acceder a través del Registro Único de Proveedores del Estado, la obligación se considerará cumplida.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de las disposiciones sobre contenido de los pliegos a que refiere el artículo 8 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, y a las disposiciones contractuales sobre comparación de ofertas contenidas en contratos de préstamos con organismos internacionales de los que la República forma parte".

Artículo 57.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, con las modificaciones introducidas por los artículos 29 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y 14 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 (artículo 50 TOCAF 2012), por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- Es obligatoria la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, por parte de las administraciones públicas estatales, la convocatoria a todos los procedimientos competitivos correspondientes a contrataciones de obras, bienes y servicios, incluyendo la publicación del pliego de condiciones particulares, así como sus posteriores modificaciones o aclaraciones; esta obligación tendrá el alcance establecido en el artículo 4° de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987.

- 52 -

Todas las administraciones públicas estatales deberán dar publicidad en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, al acto de adjudicación, declaración de desierta o de rechazo de ofertas, a todos sus procedimientos de contratación de monto superior al 20% (veinte por ciento) del límite de su procedimiento de compra directa, incluidos los realizados por mecanismos de excepción, así como las ampliaciones y los actos de reiteración de gastos observados por el Tribunal de Cuentas, en la forma que disponga la reglamentación. Estos organismos contarán para ello con un plazo de diez días luego de producido el acto que se informa.

La Agencia Reguladora de Compras Estatales facilitará a las empresas interesadas la información de las convocatorias en forma electrónica y en tiempo real".

Artículo 58.- Sustitúyese el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 715 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"E) Las obtenidas por los contribuyentes cuyos ingresos no superen anualmente el monto que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a considerar el número de dependientes, la naturaleza de la actividad u otros elementos que establezca la reglamentación, a efectos de la inclusión o exclusión en la exoneración aludida.

Quedan excluidos de la exoneración establecida en el presente literal:

- 1) Los transportistas terrestres profesionales de carga, las ópticas y quienes tengan por giro exclusivo la actividad de venta de libros.
- 2) Quienes obtengan rentas derivadas de la actividad agropecuaria.
- 3) Quienes hayan optado por tributar el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas en aplicación del artículo 5° de este Título.
- 4) Quienes obtengan rentas no empresariales, ya sea en forma parcial o total. A tales efectos se considerará la definición de empresas dada por el numeral 1) del literal B) del artículo 3° de este Título.

Los contribuyentes cuyos ingresos no superen el monto referido en este literal, podrán optar por no quedar comprendidos en el mismo, tributando consecuentemente el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y el Impuesto al Valor Agregado por el régimen general.

Cuando se haya dejado de estar comprendido en este literal, sea de pleno derecho o por haber hecho uso de la opción, no se podrá volver a estarlo por el lapso que establezca la reglamentación.

- 53 -

Asimismo, los contribuyentes que nunca hayan estado comprendidos en la exoneración establecida en el presente literal, podrán quedar incluidos en el mencionado régimen de tributación, en forma automática acorde al resultado del ejercicio anual con los requisitos que establezca la reglamentación.

A los solos efectos de lo dispuesto en el presente literal, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen especial para el cálculo del monto referido en el inciso primero, a través del cómputo de un porcentaje de los ingresos que se originen en operaciones cuya contraprestación se realice mediante la utilización de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos que establezca la reglamentación”.

Artículo 59.- Agréganse al literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, los siguientes numerales:

- “38) Las compras de bienes que realice el Ministerio del Interior con el fin de reparar la flota destinada directamente a la seguridad pública hasta el monto establecido para la licitación abreviada.
- 39) Las compras de bienes y servicios tercerizados imprescindibles para reparar y mantener en condiciones dignas los establecimientos carcelarios en todo el país hasta el monto límite de hasta dos veces el establecido para la licitación abreviada”.

#### SECCIÓN IV INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### INCISO 02 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 60.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar una nueva estructura organizativa de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", con previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dando cuenta a la Asamblea General.

La nueva estructura podrá contener la redistribución de cometidos entre las distintas unidades organizativas comprendidas en la misma y será un insumo para las reformulaciones que se aprueben en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, contemplando las funciones gerenciales previstas en el inciso tercero de dicho artículo, con criterio de optimización y complementariedad.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

- 54 -

**Artículo 61.-** Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
6	A	16	Asesor	Profesional
4	C	14	Administrativo	Administrativo

Las erogaciones resultantes de las creaciones dispuestas en el inciso precedente, se financiarán con los créditos correspondientes a las supresiones de los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	J	3	Docente	DD.HH.
5	A	12	Asesor III	Médico
5	C	6	Administrativo IV	Administrativo
9	C	1	Administrativo IX	Administrativo

El excedente resultante de la supresión de los cargos se reasignará al objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

**Artículo 62.-** Modifícanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", las denominaciones y series de los siguientes cargos vacantes, sin que esto implique modificaciones en la retribución asignada a los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación Actual	Serie Actual	Denominación Proyectada	Serie Proyectada
1	A	16	Escribano de Gobierno y Hacienda	Escribano	Asesor	Profesional
1	A	14	Asesor I	Médico	Asesor I	Profesional
1	A	14	Asesor I	Arquitecto	Asesor I	Profesional
1	A	13	Asesor II	Licenciado en Bibliotecología	Asesor II	Profesional
1	A	12	Asesor III	Médico	Asesor III	Profesional
2	A	12	Asesor III	Licenciado en Bibliotecología	Asesor III	Profesional
1	A	12	Asesor III	Ciencias de la Comunicación	Asesor III	Profesional
1	A	11	Asesor IV	Electrónica	Asesor IV	Profesional

- 55 -

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación Actual	Serie Actual	Denominación Proyectada	Serie Proyectada
1	A	08	Asesor VII	Médico	Asesor VII	Profesional
1	B	12	Técnico I	Técnico Agropecuario	Técnico I	Técnico
1	B	12	Técnico I	Administración Pública	Técnico I	Técnico
2	D	13	Especialista I	Periodismo	Especialista I	Especialización
1	D	13	Especialista I	Camarógrafo	Especialista I	Especialización
1	E	06	Oficial V	Sanitario	Oficial V	Oficios
1	E	06	Oficial V	Carpintería	Oficial V	Oficios
1	E	06	Oficial V	Electricidad	Oficial V	Oficios
1	E	06	Oficial V	Mecánica	Oficial V	Oficios

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 63.- Agrégase a la Ley N° 18.621, de 25 de octubre de 2009, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 12 Bis (De los Centros Coordinadores de Emergencia Municipales).- Los Centros Coordinadores de Emergencias Municipales (CECOEM) son los órganos responsables de la formulación, en el ámbito de sus competencias y en consonancia con las políticas globales del Sistema Nacional de Emergencias y del Comité Departamental de Emergencias, de políticas y estrategias a nivel local.

a) Integración. El CECOEM o CECOEL estará integrado, como mínimo por el Alcalde del Municipio o quien éste designe, un representante del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud Pública o ASSE según corresponda, un representante de la Dirección Nacional de Bomberos, y de toda institución pública que esté radicada en la localidad de su jurisdicción y cuya comparecencia sea relevante para el mejor funcionamiento del Centro Coordinador.

b) Cometidos. Serán sus cometidos:

- Analizar los riesgos más probables de ocurrencia en su localidad.
- Desarrollar un plan de respuesta inicial ante un evento adverso o emergencia.

- 56 -

- Redactar los protocolos de actuación acorde a los riesgos detectados.
- Mantener enlace permanente con el CECOED y el CDE de conformidad a los protocolos establecidos por cada CDE".

Artículo 64.- Sustitúyese el artículo 331 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 331 (Competencia).- A la Agencia Reguladora de Compras Estatales, le compete:

- 1) Asesorar al Poder Ejecutivo en la fijación y conducción de la política en materia de compras públicas.
- 2) Asesorar a las entidades estatales dependientes del Poder Ejecutivo en materia de compras y contrataciones y, mediante convenios, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, personas públicas no estatales y personas de derecho privado que administren fondos públicos.
- 3) Desarrollar y mantener el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) al servicio de las entidades estatales y de las empresas proveedoras, proponiendo al Poder Ejecutivo las pautas técnicas y demás aspectos vinculados a la materia que deban ser objeto de la reglamentación.
- 4) Desarrollar, publicar y coordinar con las diversas entidades estatales, la efectiva aplicación de un catálogo único para la adquisición de bienes por parte del Estado.
- 5) Instrumentar un registro de normas técnicas y especificaciones de diseño referentes al catálogo único para la adquisición de bienes a que refiere el numeral precedente.
- 6) Elaborar guías para la contratación de bienes y servicios, con la finalidad de promover la adopción de estándares técnicos que permitan comparar con objetividad niveles de calidad, costos y eficiencia, de forma de procurar un adecuado control de la ejecución y correcto cumplimiento de los contratos.

- 57 -

- 7) Elaborar y difundir documentación y pautas técnicas en materia de adquisición de bienes y servicios, así como diseñar programas de capacitación, en especial, en aspectos vinculados a la elaboración y aplicación de normativa especializada, a la aplicación de las mejores prácticas, identificación y mitigación de riesgos en los procedimientos administrativos de contratación y de ejecución de contratos.
- 8) Desarrollar y mantener el sitio web de compras y contrataciones estatales, como canal de comunicación y vínculo interactivo entre los proveedores y las entidades estatales.
- 9) Asesorar a las entidades estatales en la elaboración y difusión de su plan anual de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas.
- 10) Por cuenta y orden de las entidades estatales, personas públicas no estatales y personas de derecho privado que administren fondos públicos, realizar los procedimientos administrativos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa vigente, así como asistirlos técnicamente en las diversas etapas de contratación.
- 11) Imponer las sanciones de advertencia, multa, ejecución de garantía de mantenimiento de la oferta o de fiel cumplimiento del contrato y suspensión, ante incumplimiento de proveedores.
- 12) Promover el uso de las tecnologías de la información, observando los lineamientos y recomendaciones definidos por el Poder Ejecutivo, a fin de simplificar los procedimientos y favorecer el desempeño de compradores y proveedores, como herramientas para la mejora de la gestión y la transparencia del sistema de compras y contrataciones en el sector público.
- 13) Generar mecanismos que provean información al ciudadano sobre las contrataciones que realicen las entidades estatales, de manera actualizada y de fácil acceso, promoviendo la transparencia del sistema y la generación de confianza en el mismo.
- 14) Para el cumplimiento de sus cometidos, la Agencia Reguladora de Compras Estatales podrá comunicarse directamente con todas las entidades públicas, estatales o no, así como con las entidades privadas vinculadas a su ámbito de actuación.

- 58 -

- 15) Desarrollar y mantener la plataforma electrónica que permita el seguimiento y control de la ejecución de las contrataciones que efectúen las Administraciones Públicas Estatales, proponiendo al Poder Ejecutivo los lineamientos técnicos a los efectos de su reglamentación".

Artículo 65.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", veinticuatro cargos de Asesor XI, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 04 y dos cargos de Técnico X, Serie Técnico, Escalafón B, Grado 03, los que serán ocupados por aquellas personas que se encuentren cumpliendo tareas permanentes, propias de un funcionario público, que hayan sido seleccionadas mediante un concurso o procedimiento similar debidamente acreditado, cuyo vínculo haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, que el Poder Ejecutivo designará con previo informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC), quienes ingresarán al amparo del artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

A efectos de financiar las creaciones dispuestas en el inciso anterior, asignase una partida de \$ 3.584.689 (tres millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos uruguayos), para el ejercicio 2023. A partir del ejercicio 2024, se financiarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Proyecto 526 "ARCE", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", por la suma de \$ 14.338.754 (catorce millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos).

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 66.- Sustitúyese el artículo 308 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 308 (Competencia).- A la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas, le compete:

- 1) Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo y, en especial, a sus unidades ejecutoras, en el monitoreo y evaluación de las políticas públicas fijadas por éste.

- 59 -

- 2) Asesorar y asistir a solicitud de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, en el monitoreo y evaluación de las políticas públicas ejecutadas por éstos en el marco de sus respectivas competencias; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 311 de esta ley, en lo pertinente.
- 3) Informar periódicamente al Poder Ejecutivo sobre los avances y resultados obtenidos respecto del monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas, proyectos, objetivos y metas asociados a la gestión de gobierno.
- 4) Asistir a las entidades estatales coordinando los planes de trabajo asociados a la instrumentación de políticas públicas, cuando intervenga más de una unidad ejecutora.
- 5) Promover la aplicación de instrumentos que favorezcan la modernización de la gestión pública, priorizando la eficiencia en la utilización de los recursos del Estado en una visión estratégica definida. En tal sentido, requerirá a las entidades públicas la remisión de un relevamiento de los bienes del Estado.
- 6) Promover la participación ciudadana en la evaluación de los servicios a la población y en el control de la transparencia en el manejo de los fondos públicos relacionados.
- 7) A solicitud del Ministro de Economía y Finanzas, podrá coordinar con la Auditoría Interna de la Nación, el análisis de los informes técnicos elaborados por ésta, a efectos de realizar el correspondiente monitoreo para la efectiva aplicación de las correcciones y recomendaciones contenidas en dichos informes.
- 8) A solicitud del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, podrá asistir en materia de monitoreo y evaluación de proyectos contenidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, pudiendo realizar recomendaciones para el correcto desarrollo de los mismos.
- 9) A solicitud del Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, podrá asistir en materia de monitoreo y evaluación de la política de recursos humanos del Estado.
- 10) Asesorar al Poder Ejecutivo y a sus unidades ejecutoras en el monitoreo y evaluación de los procesos jurisdiccionales, contra todo órgano del Estado o empresas de derecho privado en las que el Estado tenga participación

- 60 -

mayoritaria en su capital accionario, asesorando respecto a las políticas preventivas en tal sentido, en cuanto fuere pertinente.

- 11) Monitorear y evaluar los proyectos de innovación en la gestión pública que sean considerados de interés para la Presidencia la República".

Artículo 67.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Proyecto 000 "Funcionamiento", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", quince cargos de Asesor XI, Serie "Estrategias, Control y Fiscalización/SENACLAFT", Escalafón A, Grado 04.

Créase en el mismo Inciso, programa y unidad ejecutora una compensación especial por el desempeño de funciones especiales, de hasta \$ 17.103.821 (diecisiete millones ciento tres mil ochocientos veintiún pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, la que deberá financiarse con créditos propios del Inciso. La misma se abonará a los funcionarios que cumplan efectivamente funciones en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación las reasignaciones de créditos presupuestales del grupo 0 "Servicios Personales", a medida que se vayan ocupando los cargos creados por este artículo.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 68.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007, con la modificación introducida por el artículo 40 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.-

De los diferentes elementos.

- 1) Todo vehículo automotor, para transitar por la vía pública, deberá poseer como mínimo el siguiente equipamiento obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento:

- A) Sistema de dirección que permita al conductor controlar con facilidad y seguridad la trayectoria del vehículo en cualquier circunstancia.

- 61 -

- B) Sistema de suspensión que proporcione al vehículo una adecuada amortiguación de los efectos que producen las irregularidades de la calzada y contribuya a su adherencia y estabilidad.
- C) Dos sistemas de frenos de acción independiente, que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil.
- D) Sistemas y elementos de iluminación y señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento de los vehículos.
- E) Elementos de seguridad, matafuego, balizas o dispositivos reflectantes independientes para casos de emergencia.
- F) Espejos retrovisores o dispositivos de visión indirecta que permitan al conductor una amplia y permanente visión adyacente al vehículo que no se puede observar de forma directa.
- G) Un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas asegurando buena visibilidad en cualquier circunstancia.
- H) Paragolpes delantero y trasero, cuyo diseño, construcción y montaje sean tales que disminuyan los efectos de impactos.
- I) Un parabrisas construido con material cuya transparencia sea inalterable a través del tiempo, que no deforme sensiblemente los objetos que son vistos a través de él y que en caso de rotura, quede reducido al mínimo el peligro de lesiones corporales.
- J) Una bocina cuyo sonido, sin ser estridente, pueda oírse en condiciones normales.
- K) Un dispositivo silenciador que reduzca sensiblemente los ruidos provocados por el funcionamiento del motor.
- L) Rodados neumáticos o de elasticidad equivalente que ofrezcan seguridad y adherencia aún en caso de pavimentos húmedos o mojados.
- M) Guardabarros, que reduzcan al mínimo posible la dispersión de líquidos, barro, piedras, etcétera.

- 62 -

- N) Los remolques y semirremolques deberán poseer el equipamiento indicado en los literales B), D), L) y M), además de un sistema de frenos y paragolpes trasero.
- Ñ) Los vehículos automotores de más de dos ruedas deberán llevar una rueda auxiliar en condiciones tales que pueda sustituir a las anteriores cuando sufran daños. Dicho elemento, no será exigible a aquellos vehículos que cuenten con un sistema alternativo al cambio de ruedas, que ofrezca suficientes garantías para la continuidad en la conducción y movilidad del vehículo.
- 2) En las combinaciones o trenes de vehículos deberán combinarse las siguientes normas:
- A) Los dispositivos y sistemas de frenos de cada uno de los vehículos que forman la combinación o tren, deberán ser compatibles entre sí.
- B) La acción de los frenos de servicio, convenientemente sincronizada, se distribuirá de forma adecuada entre los vehículos que forman el conjunto.
- C) El freno de servicio deberá ser accionado desde el comando del vehículo tractor.
- D) El remolque deberá estar provisto de frenos, tendrá un dispositivo que actúe automática e inmediatamente sobre todas las ruedas del mismo, si en movimiento se desprende o desconecta del vehículo tractor.

Las condiciones del buen uso y funcionamiento de los vehículos se acreditarán mediante un certificado a expedir por la autoridad competente o el concesionario de inspección técnica en quien ello se delegue, donde se establecerá la aptitud técnica del vehículo para circular.

- 3) Las motocicletas y bicicletas deberán contar con un sistema de frenos que permita reducir su marcha y detenerlas de modo seguro.
- 4) Los vehículos automotores no superarán los límites máximos reglamentarios de emisión de contaminantes que la autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.

- 63 -

- 5) Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona, que sirvan para acondicionar y proteger la carga de un vehículo, deberán instalarse de forma que no sobrepasen los límites de la carrocería y estarán debidamente asegurados. Todos los accesorios destinados a proteger la carga deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 21.
- 6) El uso de la bocina sólo estará permitido a fin de evitar accidentes.
- 7) Queda prohibida la instalación de bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido.
- 8) Los vehículos habilitados para el transporte de carga en los que ésta sobresalga de la carrocería de los mismos, deberán ser debidamente autorizados a tal fin y señalizados, de acuerdo a la reglamentación vigente".

Artículo 69.- Las entidades públicas estatales y no estatales deben publicar en sus respectivos sitios web la representación cartográfica de los límites de su jurisdicción -cuando ésta sea subnacional- y de los límites de las circunscripciones administrativas en las que organizan su gestión.

Cométese a la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), con el apoyo del Grupo de Trabajo sobre Límites Administrativos, la definición de los criterios técnicos, entre los que se deberá prever la publicación en formato abierto, así como el contralor del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 70.- Atribúyese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (Agesic) el cometido de diseñar y desarrollar una estrategia nacional de datos e inteligencia artificial basada en estándares internacionales, en los ámbitos público y privado. En todo lo que respecta al tratamiento de datos personales, será preceptiva la actuación conjunta con la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).

La estrategia deberá fundarse en principios de equidad, no discriminación, responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, auditoría, e innovación segura, respetando la dignidad humana, el sistema democrático y la forma republicana de gobierno. Los principios de la protección de datos personales incluidos en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, serán parte de la citada estrategia.

Como parte de esta Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, se establece un plazo de ciento ochenta días para la presentación ante el Poder Legislativo, de un informe

- 64 -

y recomendaciones para su regulación legal, orientada a su desarrollo ético, la protección de los derechos humanos y, al mismo tiempo, el fomento de la innovación tecnológica.

Para el cumplimiento de sus cometidos, la Agesic podrá establecer grupos de trabajo, comités asesores, y otros mecanismos de participación que incluyan las perspectivas de actores del sector público, sector privado, academia y la sociedad civil organizada.

Agesic realizará recomendaciones específicas a entidades del sector público y privado para el desarrollo e implementación de los sistemas de inteligencia artificial mencionados, y para la fiscalización de su cumplimiento. Ello sin perjuicio de las competencias propias de la URCDP y de otras entidades públicas en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 71.- En el marco del diseño y desarrollo de la estrategia nacional de datos e inteligencia artificial, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (Agesic) deberá identificar y proponer medidas en favor de la innovación, respetando los principios definidos en el artículo que antecede.

En especial, se promoverá la creación de entornos controlados de pruebas con el objetivo de poner en práctica proyectos tecnológicos de innovación en ámbitos definidos con entidades interesadas.

Para la ejecución de los proyectos referidos, deberá contarse con el informe favorable de un Comité Técnico integrado en forma preceptiva por Agesic, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), y por representantes de todas las entidades públicas con competencia específica en el proyecto de que se trate. El Comité podrá invitar a otras entidades del sector público, sector privado, la Academia y la sociedad civil a participar en el proceso de evaluación.

La presentación de los proyectos al Comité deberá incluir protocolos de actuación, mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, evaluación de impacto en la protección de datos personales, gestión de eventuales perjuicios o daños, normativa impactada por el proyecto, plazo, excepciones requeridas para ser llevado a cabo, de corresponder, y otros requisitos que determine la reglamentación.

Las condiciones para la ejecución del proyecto y las excepciones solicitadas serán resueltas por resolución fundada de Agesic, previo informe favorable del Comité Técnico.

Agesic elaborará un proyecto de reglamentación de los entornos mencionados en este artículo que elevará al Poder Ejecutivo en un plazo de noventa días a contar de la promulgación de esta ley.

- 65 -

Artículo 72.- Autorízase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), en su rol de responsable del Padrón Demográfico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a suscribir los acuerdos necesarios con los organismos públicos y entidades privadas que correspondan para asegurar la completitud del conjunto mínimo de datos referido en el citado artículo. En el tratamiento de dichos datos, deberá darse cumplimiento a los principios establecidos en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 73.- Atribúyese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), el cometido de asesorar al Ministerio de Salud Pública (MSP), en la aplicación de tecnologías de la información en el ámbito de la salud en general. En ese marco, AGESIC pondrá a disposición del MSP, cuando éste lo requiera, medios digitales para el procesamiento de información de salud, y realizará su gestión en calidad de encargado de tratamiento de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, asegurando en todos los casos la calidad de los resultados y la seguridad y privacidad de la información recibida.

Artículo 74.- Las entidades públicas y las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, referidas en el artículo 149 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 84 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, deberán:

- a) adoptar medidas de seguridad eficaces para proteger sus activos de información críticos de conformidad con los lineamientos indicados por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).
- b) designar un responsable de Seguridad de la Información y comunicarlo a AGESIC.
- c) planificar la adopción de las medidas necesarias para mitigar y mejorar los controles existentes en la materia, y adoptar las medidas de prevención que determine la reglamentación.
- d) informar de forma completa e inmediata la existencia de un potencial incidente de ciberseguridad, de conformidad con los criterios establecidos por el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy), y poner a disposición toda la información que le sea requerida por éste.
- e) incorporar, en función de su nivel de madurez, el Marco de Ciberseguridad desarrollado por AGESIC.

- 66 -

- f) dar cumplimiento a otras medidas que se determinen por el Poder Ejecutivo a efectos de proteger los activos de información, siguiendo los estándares nacionales e internacionales en la materia.

A efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, atribúyese a AGESIC el cometido de desarrollar, promover la implantación y monitorear una Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

Artículo 75.- Facúltase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a adoptar las siguientes medidas con respecto a las entidades que incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo que antecede:

- a) requerir el ajuste de los procedimientos a la normativa vigente en materia de ciberseguridad en los plazos que se definan por AGESIC;
- b) requerir el cumplimiento de medidas específicas para la prevención de riesgos vinculados al sector de la entidad;
- c) requerir informaciones complementarias vinculadas a la ocurrencia de incidentes de seguridad, las medidas adoptadas y a la aplicación de la normativa en materia de ciberseguridad en general;
- d) apercibir, considerando la gravedad o reiteración del incumplimiento por parte de la entidad.

La AGESIC comunicará en forma semestral a la Asamblea General el listado de las entidades que hayan incumplido con las obligaciones referidas en el artículo que antecede, y las medidas adoptadas en función de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 76.- Créase el Registro Nacional de Incidentes de Ciberseguridad, el que será administrado por la Agencia para el Desarrollo de Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), en el que se ingresarán los datos técnicos y antecedentes vinculados a los incidentes de ciberseguridad denunciados, además de los informes elaborados por el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy).

Las entidades públicas y las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, referidas en el artículo 149 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 84 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, deberán comunicar la ocurrencia de incidentes de ciberseguridad a la AGESIC en

- 67 -

un plazo de veinticuatro horas de conocido y complementar la información necesaria para el registro efectivo a la brevedad.

Autorízase a la AGESIC a comunicar datos básicos de la ocurrencia de los incidentes mencionados a otras entidades públicas o privadas pertenecientes a sectores o servicios críticos que puedan haberse visto afectados o se encuentren involucrados en el incidente.

La información gestionada y elaborada por el CERTuy en el marco de incidentes de seguridad específicos y la incorporada en el citado Registro, podrá ser declarada reservada en función a lo dispuesto por el literal A) del artículo 9º de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, cumpliendo con las demás estipulaciones del citado artículo.

Artículo 77.- La Agencia para el Desarrollo de Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) colaborará con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) en la inclusión de requisitos de seguridad por diseño en los pliegos de compras públicas.

AGESIC y ARCE determinarán un listado de servicios o productos que requerirán, previo a la publicación de la compra respectiva, de informe en materia de seguridad por parte de la Dirección de Seguridad de la Información de la AGESIC.

Artículo 78.- Autorízase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a aplicar la modalidad de contratación prevista en los artículos 7º y 8º de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 para contratar funcionarios que desarrollen tareas en el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy).

El Poder Ejecutivo podrá establecer un proceso de contratación simplificado a los fines indicados en el inciso anterior, previo asesoramiento de la AGESIC y la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

Extiéndase la facultad conferida a AGESIC para el otorgamiento de la compensación prevista en el artículo 81 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a los funcionarios que desempeñen tareas en el CERTuy.

Artículo 79.- Créase el Comité de Gestión de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, integrado por un representante de cada uno de los siguientes órganos: Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Ministerio del Interior (MI), Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), Banco Central del Uruguay (BCU), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), Secretaría de Inteligencia

- 68 -

Estratégica de Estado (SIEE), Agencia de Evaluación y Monitoreo de Políticas Públicas (AMEPP), y Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), que lo presidirá.

Son cometidos del Comité:

- a) Apoyar a AGESIC en la implantación y monitoreo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.
- b) Colaborar con AGESIC en la puesta en práctica de las recomendaciones elaboradas por el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información creado por el artículo 119 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.
- c) Proveer, en el marco de sus posibilidades, de personal técnico para facilitar la actuación de AGESIC en el marco de las actividades referidas en los literales anteriores.

AGESIC podrá promover la creación de Comités ad hoc específicos integrados por entidades públicas y privadas para asegurar la participación de múltiples actores en el diseño, implantación y monitoreo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, así como en la elaboración y puesta en práctica de recomendaciones en la materia.

La reglamentación establecerá la forma de funcionamiento del Comité de Gestión y de los comités asesores ad hoc que se creen.

Artículo 80.- Atribúyese al Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información creado por el artículo 119 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, la competencia de recomendar a la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento la aplicación de normas técnicas específicas en materia de ciberseguridad en las entidades públicas y en las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, referidas en el artículo 149 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 84 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 81.- Sustitúyese el último inciso del artículo 49 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"En el caso de convenios celebrados con Organismos Estatales fuera del Presupuesto Nacional, los fondos percibidos en aplicación de los mismos

- 69 -

constituirán "Recursos con Afectación Especial", cuya titularidad y disponibilidad corresponderá en su totalidad a la AGESIC, estando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987. El producido de la recaudación será destinado al cumplimiento de los cometidos establecidos en el inciso primero de este artículo".

Artículo 82.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- Para participar de cualquier competencia deportiva en el deporte federado se deberá contar con el Carné del Deportista vigente, expedido por la Secretaría Nacional del Deporte, para la respectiva disciplina.

Los clubes, federaciones y organizadores de espectáculos deportivos no podrán incluir o admitir la participación de deportistas, en sus competencias, sean éstas de carácter oficial o amistoso, nacional o internacional, que no cuenten con el Carné del Deportista vigente.

En caso de incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme las normas y reglamentos de la respectiva federación o confederación, el club, federación u organizador del espectáculo deportivo, será sancionado por resolución de la Secretaría Nacional del Deporte, con una multa entre 20 UR (veinte unidades reajustables) a 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables).

Son circunstancias agravantes:

- A) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de una nueva infracción, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo, dentro del plazo de cinco años contados desde la comisión de la anterior infracción.
- B) La continuidad, entendiéndose por tal la violación a lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo, cometida en el mismo momento o en momentos diversos como acciones ejecutivas de una misma resolución.
- C) Que el deportista participe de la competencia sin contar con el certificado de aptitud médico-deportiva vigente a que refiere el artículo 447 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
- D) La falsificación ideológica o material del certificado de aptitud médico-deportiva vigente a que refiere el artículo 447 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
- E) La intención de engañar u ocultar información al presentar la documentación correspondiente ante la Secretaría Nacional del Deporte, a fin de que ésta expida el Carné del Deportista.

- 70 -

- F) Que la competencia se haya realizado sin el consentimiento de la federación reconocida como entidad dirigente, conforme a lo previsto en el literal E) del artículo 5 de esta ley.

La acción judicial de cobro de la sanción pecuniaria prevista en el presente artículo será ejercida por la Secretaría Nacional del Deporte, aplicándose las disposiciones de los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El producido de las multas recaudadas constituirán "Recursos con Afectación Especial", cuya titularidad y disponibilidad corresponderá en su totalidad a la Secretaría Nacional del Deporte, quedando exceptuada de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, la que podrá destinarlo a la Fundación Deporte Uruguay, a efectos de financiar la preparación y participación de deportistas en competencias internacionales representando a Uruguay".

Artículo 83.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 71.- Una vez aprobada la constitución de las Sociedades Anónimas Deportivas por la Auditoría Interna de la Nación e inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán inscribirse en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, en un plazo de quince días corridos a partir de su publicación en el Diario Oficial".

Artículo 84.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72.- El capital mínimo de las Sociedades Anónimas Deportivas y los porcentajes mínimos de suscripción e integración, serán los establecidos en general para las Sociedades Anónimas.

Las acciones serán nominativas y de igual valor".

Artículo 85.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- Podrán ser accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas las personas físicas y las personas jurídicas privadas. Ninguna persona física o jurídica podrá poseer en forma simultánea acciones en proporción superior al 1% (uno por ciento) del capital en dos o más Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición.

Para calcular el límite previsto en el inciso primero del presente artículo se computarán las acciones poseídas directa y/o indirectamente por el titular y las

- 71 -

que lo sean por otra u otras personas o entidades que constituyan con aquél una unidad de decisión.

Aquellas personas físicas sujetas a una relación de dependencia con una Sociedad Anónima Deportiva, ya sea en virtud de un vínculo laboral, profesional o de cualquier otra índole, no podrán poseer acciones de otra sociedad que participe en la misma competición que excedan de la proporción prevista en el presente artículo.

A efectos de respetar dichos límites, la superación de las cantidades previstas en el inciso tercero de este artículo implicará la obligación de enajenar la cantidad necesaria de acciones, en el plazo de treinta días a partir de producida la violación.

La reglamentación establecerá la forma en que serán enajenadas las acciones que superen los máximos previstos en el presente artículo.

Quedan incluidos en el inciso primero del presente artículo los clubes deportivos que se constituyan como asociaciones civiles conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de esta ley, en tanto se encuentren inscriptos y al día en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, no pudiendo poseer más de un 25% (veinticinco por ciento) de las acciones de una Sociedad Anónima Deportiva.

Los clubes deportivos que se constituyan como asociaciones civiles conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de esta ley no podrán ser accionistas de Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición".

Artículo 86.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- Todos los actos o negocios jurídicos de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva que supongan la enajenación, cesión, transferencia, gravamen, usufructo y/o disposición a cualquier título de las acciones de ésta, deberán ser comunicados por la Sociedad al Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, dentro de los quince días corridos siguientes a la realización de los mismos.

Los Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán contener ninguna otra limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

Los fundadores de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán reservarse ventajas o remuneraciones de ningún tipo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso, y sus modificativas, se aplicarán a las acciones de las Sociedades Anónimas Deportivas las normas que rijan para las acciones de las Sociedades Anónimas".

- 72 -

Artículo 87.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 75.- La Sociedad Anónima Deportiva estará administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de dos integrantes conforme la forma y condiciones que establezcan los estatutos.

El presidente de la Comisión Directiva representará a la sociedad, salvo pacto en contrario dispuesto en el estatuto".

Artículo 88.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Aprobados por la Auditoría Interna de la Nación, todo aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD) y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, en un plazo máximo de quince días corridos desde la notificación de dicha aprobación.

Los actos eleccionarios, el nombramiento y la separación de los Directivos de la SAD también deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro mencionado, en un plazo máximo de quince días corridos a partir de la realización de dichos actos".

Artículo 89.- Agrégase a la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 78 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los clubes deportivos constituidos como asociaciones civiles conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de esta ley, podrán celebrar con la Sociedad Anónima Deportiva, contratos de cesión de activos deportivos.

Tales contratos deberán ser previamente aprobados por la asamblea de socios del club deportivo constituido como asociación civil, debidamente convocada según lo previsto en el estatuto, a fin de tratar este como único punto del orden del día. La aprobación del convenio deberá contar con las mayorías que disponga el respectivo estatuto, no pudiendo ser inferior al voto afirmativo de al menos el 60% (sesenta por ciento) de los socios con derecho a voto presentes en la asamblea.

Además de lo que las partes dispongan, dicho contrato deberá contener:

- a) la referencia a la resolución de la asamblea de socios de la asociación civil que aprobó el acuerdo con la Sociedad Anónima Deportiva;

- 73 -

- b) el detalle de cada uno de los activos que se transfieren en el marco del contrato para ser administrados por la Sociedad Anónima Deportiva;
- c) el plazo del contrato;
- d) las garantías a constituir;
- e) los derechos y obligaciones de ambas partes.

El contrato deberá presentarse, para su aprobación, ante la federación respectiva, debiendo adjuntarse testimonio notarial del acta de la asamblea de socios a que refiere el inciso segundo del presente artículo y certificado notarial que acredite que se ha cumplido con el estatuto.

Asimismo, deberá inscribirse ante la Secretaría Nacional del Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su aprobación por parte de la federación respectiva.

La falta de aprobación por parte de la federación respectiva y de inscripción ante la Secretaría Nacional del Deporte determinará que el contrato no sea oponible a terceros, así como la imposibilidad de poder competir en cualquier competencia del deporte federado".

Artículo 90.- Agrégase a la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 78 Ter.- La transformación de clubes deportivos constituidos como asociación civil conforme lo previsto en el literal A) del artículo 67 de esta ley, en Sociedad Anónima Deportiva, sin perjuicio de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, deberá guardar las siguientes formalidades:

- A) Ser aprobado por asamblea de socios del club deportivo constituido como asociación civil la cual deberá:
  - 1) ser convocada con una antelación no menor a cuarenta y cinco días de su celebración;
  - 2) la convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación nacional por el plazo de diez días corridos, pudiendo también utilizarse otros medios de comunicación como ser redes sociales oficiales y sitios web o portales institucionales del Club, y/o la notificación a los socios por correo electrónico o cualquier otro medio similar;

- 74 -

- 3) ser convocada para tratar, como único punto del orden del día, la transformación a Sociedad Anónima Deportiva;
  - 4) la transformación deberá ser aprobada por las mayorías que disponga el respectivo estatuto, no pudiendo ser inferior al voto afirmativo de al menos el 70% (setenta por ciento) de los socios con derecho a voto presentes en la asamblea.
- B) Una vez aprobada la transformación, en el mismo acto se les otorgará a todos los socios con derecho a voto, hayan o no comparecido a la asamblea, el derecho a integrar el capital de la Sociedad Anónima Deportiva, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 91.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 256 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13 (Sujetos obligados no financieros).- Con las mismas condiciones también estarán sujetos a la obligación establecida en el artículo anterior:

- A) Los casinos.
- B) Las inmobiliarias, promotores inmobiliarios, empresas constructoras y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles, con excepción de los arrendamientos.
- C) Los abogados únicamente cuando actúen a nombre y por cuenta de sus clientes en las operaciones que a continuación se detallan y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que den a sus clientes:
  - 1) Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles.
  - 2) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
  - 3) Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
  - 4) Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades.
  - 5) Creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.

- 75 -

- 6) Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.
  - 7) Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.
  - 8) Las actividades descritas en el literal H) del presente artículo. Tratándose de venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos, estarán obligados tanto cuando actúen a nombre propio como a nombre y por cuenta de un cliente.
- D) Los escribanos o cualquier otra persona física o jurídica, cuando participen en la realización de las siguientes operaciones para sus clientes y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que les presten:
- 1) Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles.
  - 2) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
  - 3) Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
  - 4) Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades.
  - 5) Creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.
  - 6) Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.
  - 7) Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.
  - 8) Las actividades descritas en el literal H) del presente artículo.
- E) Los rematadores.

- 76 -

- F) Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la intermediación o mediación en operaciones de compraventa de antigüedades, obras de arte, y metales y piedras preciosas.
- G) Los explotadores y usuarios directos e indirectos de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación.
- H) Los proveedores de servicios societarios, fideicomisos y en general, cualquier persona física o jurídica cuando en forma habitual realicen transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
- 1) Constituir sociedades u otras personas jurídicas.
  - 2) Integrar el directorio o ejercer funciones de dirección de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación.
  - 3) Facilitar un domicilio social o sede a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica, en los términos que establezca la reglamentación.
  - 4) Ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.
  - 5) Ejercer funciones de accionista nominal por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información conforme a derecho, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación.
  - 6) Venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.
- I) Las asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones y en general, cualquier organización sin fines de lucro con o sin personería jurídica.
- J) Los contadores públicos y otras personas físicas o jurídicas, que actúen en calidad de independientes y que participen en la realización de las siguientes operaciones o actividades para sus clientes y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que les presten:

- 77 -

- 1) Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles.
  - 2) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
  - 3) Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
  - 4) Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades.
  - 5) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos.
  - 6) Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.
  - 7) Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.
  - 8) Las actividades descritas en el literal H) del presente artículo.
  - 9) Confección de informes de revisión limitada de estados contables, en las condiciones que establezca la reglamentación.
  - 10) Confección de informes de auditoría de estados contables.
- K) Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.
- L) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los sujetos obligados mencionados en los literales C), D) y J) del presente artículo, no estarán alcanzados por la obligación de reportar transacciones inusuales o sospechosas ni aún respecto de las operaciones especificadas en dichos numerales si la información que reciben de uno de sus clientes o a través de uno de sus clientes, se obtuvo para verificar el estatus legal de su cliente o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación.

La información sobre operaciones inusuales o sospechosas deberá comunicarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

- 78 -

Esta Unidad, en coordinación con la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo reglamentará la forma en que se realizará dicha comunicación.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, por vía reglamentaria, los requisitos que deberán cumplir estos sujetos obligados, para el registro de transacciones, el mantenimiento de los respectivos asientos y el desarrollo de la debida diligencia de los clientes o aportantes de fondos. Cuando los sujetos obligados participen en un organismo gremial que por el número de sus integrantes represente significativamente a la profesión u oficio de que se trate, el organismo de control en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo podrá coordinar con dichas entidades la mejor manera de instrumentar el cumplimiento por parte de los agremiados o asociados de sus obligaciones en la materia. Si no existieran dichas entidades, el órgano de control podrá crear comisiones interinstitucionales cuya integración, competencia y funcionamiento serán establecidos por la reglamentación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para los sujetos obligados por el presente artículo determinará la aplicación de sanciones por parte de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Dichas sanciones se aplicarán apreciando la entidad de la infracción y los antecedentes del infractor y consistirán en apercibimiento, observación, multa o suspensión del sujeto obligado cuando corresponda, en forma temporaria, o con previa autorización judicial, en forma definitiva.

Las suspensiones temporarias no podrán superar el límite de tres meses.

El monto de las multas se graduará entre un mínimo de 1.000 UI (mil unidades indexadas) y un máximo de 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas) según las circunstancias del caso, la conducta y el volumen de negocios habituales del infractor.

El Poder Ejecutivo establecerá los plazos, la forma y las condiciones en que se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este artículo.

La Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrá requerir a los sujetos obligados mencionados en este artículo, información periódica de todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, los que estarán obligados a proporcionarla, bajo apercibimiento de que se apliquen las sanciones previstas en el presente artículo".

Artículo 92.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 282.336 (doscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 291.000 "Servicios de vigilancia y custodia" al objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

- 79 -

Artículo 93.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte Comunitario", proyecto 000, objeto de gasto 291.000, unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", la suma de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) en el ejercicio 2023 y la suma de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) en el ejercicio 2024, desde el programa 282 "Deporte Comunitario", proyecto 720 "Centros Deportivos", financiación 1.1 "Rentas Generales".

Este artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 94.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 2.032.960 (dos millones treinta y dos mil novecientos sesenta pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 291.000 "Servicios de vigilancia y custodia", al objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

Artículo 95.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 291.000 "Servicios de vigilancia y custodia", al objeto del gasto 578.007 "Servicio odontológico, guardería y otros".

Artículo 96.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 7.809.550 (siete millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 143.000 "Supergas", al objeto del gasto 219.000 "Otros servicios básicos".

Artículo 97.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), con destino a financiar las contrataciones de bienes y servicios vinculados al cumplimiento de los diversos cometidos de la referida unidad ejecutora.

Artículo 98.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 591.000 "Otras transferencias corrientes", al objeto del gasto 555.000 "Transferencias corrientes a instit. sin fines de lucro Deportivas, culturales y recreativas".

- 80 -

Artículo 99.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de \$ 855.183 (ochocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 591.000 "Otras transferencias corrientes", al objeto del gasto 555.000 "Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro deportivas, culturales y recreativas".

Artículo 100.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 591.000 "Otras transferencias corrientes", una partida anual de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y una partida por única vez de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2024, a efectos de atender las erogaciones resultantes de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 101.- Créase una Comisión de Expertos en Política Poblacional, la cual funcionará en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, teniendo en cuenta las variables demográficas actuales y las que sean previsibles para el futuro, con consecuencias en la dimensión y calidad de la población del país, procure incrementar las mismas con los siguientes cometidos:

- 1) Analizar fortalezas y debilidades de las políticas actuales de población del país y cualificación de la misma, en todas las áreas, tomando especialmente en cuenta el último censo poblacional.
- 2) Examinar los impactos de la dinámica demográfica actual y las políticas y medidas que procuren evitar o disminuir sus componentes o impactos negativos, si los hubiere, y, en tal caso, corregirlos y mejorarlos, en aras de un mayor y mejor desarrollo social y económico del país y de su población.
- 3) Analizar experiencias internacionales exitosas pertinentes.
- 4) Formular recomendaciones de opciones de reforma de los regímenes legales, reglamentarios o de prácticas vigentes, al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, y comunicarlas a la población en general.

A tales efectos, la Comisión recabará, además de la opinión de expertos, nacionales e internacionales, en las diferentes materias que hagan a la temática de sus cometidos, la opinión de las organizaciones, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la misma.

- 81 -

La Comisión estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de Presidencia de la República, el cual deberá tener vinculación con el Instituto Nacional de Estadística, y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la presidirá.

Los miembros designados deberán tener notoria idoneidad en temas demográficos, educativos y de salud a ellos relacionados, inmigratorios, previsionales, económicos, legales u otros pertinentes para el cumplimiento de la tarea encomendada.

La integración reflejará la diversidad de visiones con respecto al tema, a cuyos efectos se invitará también a integrarla a los partidos políticos con representación parlamentaria.

Artículo 102.- Asígnase, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 283 "Deporte federado", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos) para la campaña publicitaria de prevención de ahogamiento infantil.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

#### INCISO 03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 103.- A efectos de lo dispuesto en los artículos 42 y 168 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, y modificativas, sólo se computarán los Oficiales Superiores que hayan ascendido a dicha jerarquía por vacante presupuestal real. La presente disposición será de aplicación hasta el 1º de enero de 2033.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, solo se ascenderá a la jerarquía de Oficial Superior por vacante real presupuestal.

Artículo 104.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, con la modificación introducida por el artículo 1º de la Ley Nº 11.223, de 7 de enero de 1949, por el siguiente:

- 82 -

"ARTÍCULO 73.- La capacidad militar se probará con haber obtenido la calificación promedial de bueno, por lo menos, en las aptitudes de: Carácter, Espíritu Militar, Instrucción, Mando, Gobierno y Administración, cuyo conjunto determina la capacidad militar del Oficial.

A) PARA EL CUERPO COMANDO:

Aspirantes: haber sido aprobado en los exámenes prescritos por el plan de estudios de la Escuela Naval.

Guardia Marina y Alférez de Fragata: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo.

Alférez de Navío: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Alféreces de Navío para Tenientes de Navío.

Teniente de Navío: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Tenientes de Navío para Capitanes de Corbeta.

Capitán de Corbeta: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Capitanes de Corbeta para Capitanes de Fragata.

Capitán de Fragata: tener el tiempo de mando de equipaje y embarque o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Capitanes de Fragata para Capitanes de Navío.

Capitán de Navío: llenar las condiciones establecidas para el grado y haber realizado el curso de información para Capitanes de Navío.

B) PARA EL CUERPO DE APOYO Y COMPLEMENTO:

Aspirantes: haber sido aprobado el modo de reclutamiento detallado en el literal B del artículo 20 de esta ley Orgánica.

Guardia Marina y Alférez de Fragata: tener el tiempo de mando de equipaje o destino efectivo según el cuerpo.

- 83 -

Alférez de Navío: tener el tiempo de mando de equipaje o destino efectivo según el cuerpo y haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado de Alféreces de Navío para Tenientes de Navío".

Artículo 105.- Incorpórase en el artículo 88 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, el siguiente inciso:

"Autorízase el pago de una compensación para el personal Superior y Subalterno de la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", desde la jerarquía de Cabo de Segunda a Capitán de Fragata del Comando de la Aviación Naval (COMAN) o sus unidades dependientes, que desempeñe efectivamente y en forma asidua servicios de mantenimiento y apoyo aeronaval, en las condiciones que establezca la reglamentación. Esta compensación se financiará con cargo a la partida prevista en el inciso primero de este artículo".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 106.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dada por el artículo 88 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- Asígnase una partida anual de hasta \$ 7.362.013 (siete millones trescientos sesenta y dos mil trece pesos uruguayos) en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada" y de \$ 481.812 (cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos uruguayos) en la unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" para otorgar un adicional de \$ 195,68 (ciento noventa y cinco pesos uruguayos con sesenta y ocho centésimos) diarios para el Personal Superior y \$ 152,91 (ciento cincuenta y dos pesos uruguayos con noventa y un centésimos) diarios para el Personal Subalterno, al personal que se indica a continuación:

- 1) Personal de las Fuerzas Armadas cumpliendo funciones de Represión de Contrabando en lugares aislados y alejados de centros poblados.
- 2) Personal del Servicio Geográfico Militar del programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público" del Ejército (Estudios Geográficos), por el cumplimiento de misiones de relevamientos cartográficos de la República, por los días pasados en trabajos de campo.
- 3) Personal de la Armada Nacional del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", por los días pasados en trabajos de campo o embarcados, realizando levantamientos hidrográficos en las aguas de jurisdicción o interés de la República con el objetivo principal de mantener actualizadas las Cartas y Publicaciones Náuticas del Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y por los días de

- 84 -

guardia cumpliendo funciones de seguridad náutica a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del país como Estado Ribereño en lo que refiere al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), Capítulo V, Seguridad a la Navegación, Regla 4 (avisos náuticos), Regla 5 (servicios y avisos meteorológicos) y Regla 9 (Servicios Hidrográficos).

- 4) Personal de la Armada Nacional del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", por los días pasados en trabajos de campo o embarcados y trabajos de altura en tareas de balizamiento para el Servicio de Iluminación y Balizamiento de la Armada (SERBA) y personal del SERBA desempeñando funciones en faros.

En el caso del personal de la Armada Nacional que desempeñe funciones en los Faros Aislados del territorio nacional (Faro de Isla de Flores e Isla de Lobos) percibirán una compensación especial de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos) por día trabajado. Esta compensación es incompatible con la percepción de la prevista en el inciso anterior.

- 5) Personal del Servicio de Electrónica de la Armada, del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", que cumple tareas de instalación y mantenimiento del Sistema de Cadena de Radars, Micro-Ondas y Sistemas Comunicaciones, así como apoyo a la navegación.
- 6) Personal de la Armada Nacional del programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenamiento del Territorio", por los días de trabajados en tareas que involucren manipulación de armamento, munición y explosivos para el Servicio de Armamento de la Armada (SEARM), desempeñando funciones en polvorines, ejercicios de tiro y todo lo que implique disposición final de los mismos, para una mejor gestión ambiental.

La partida asignada para atender esta compensación no podrá superar el monto del crédito asignado al objeto del gasto 042.024 "Adicional 30% desempeño funciones expresamente detalladas" al 1º de enero de 2011. La partida se ajustará en oportunidad y porcentaje igual a lo que se disponga para la Administración Central".

Artículo 107.- Dispónese que todos los buques, de bandera nacional o extranjera, que de acuerdo con la normativa correspondiente tengan la obligación de contar con un Sistema de Identificación Automática (AIS), deben mantenerlo encendido y transmitiendo a efectos de permitir su identificación mientras navegan o se encuentren fondeados en aguas de la República Oriental del Uruguay.

Se encuentra prohibido tener configurado la señal del AIS con datos identificatorios distintos al del buque en el que se encuentra dicho equipo.

- 85 -

A los efectos del presente artículo, se entiende por aguas de la República Oriental del Uruguay, las aguas interiores, mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva.

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones consagradas en los incisos primero y segundo de este artículo serán sancionadas con multa. El Poder Ejecutivo establecerá los montos de las multas y lo referido a la imposición, aplicación y percepción de las mismas. Lo recaudado será volcado a Rentas Generales.

Artículo 108.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una compensación especial para el personal militar que desempeñe tareas prioritarias o sensibles vinculadas al área financiero contable, gestión de adquisiciones, planificación y ejecución presupuestal, por un monto total anual de \$ 478.100 (cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Reasígnase con destino a financiar la compensación antes dispuesta, en el Inciso, programa y unidad ejecutora referidos, Financiación 1.1. "Rentas Generales", la suma de \$ 478.100 (cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 048.042 "Incr. salarial pers. subalt. K combatiente/no Combatiente", al objeto del gasto 042.568 "Comp.especial tareas prioritarias, sensibles área financiera".

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 109.- Sustitúyese el artículo 66 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 66.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", a abonar la diferencia de haberes que pudiera generarse en los casos de ascenso, en el Sub Escalafón de los Servicios Generales, cuando el personal perciba una remuneración menor en el grado al que se asciende, la que será considerada una compensación personal y será absorbida en la oportunidad de generar derechos en la percepción de la permanencia en el grado.

La compensación que se crea por este artículo, se financiará con cargo al crédito presupuestal previsto en los objetos del gasto 047.500 "Equiparación a Militares" y 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas". En cada oportunidad, el Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación el movimiento presupuestal correspondiente".

Artículo 110.- Sustitúyese el artículo 102 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

- 86 -

"ARTÍCULO 102.- Créase el Fondo de Viviendas para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional administrado por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas de la unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", el cual será financiado de la siguiente manera:

- A) Enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que el Poder Ejecutivo determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.
- B) Los aportes o cualquier otro tipo de financiamiento que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como todos aquellos aportes o financiamiento que provengan de cooperación interinstitucional nacional o internacional.
- C) Donaciones con destino a la construcción, mejora y reparación de viviendas de servicio.
- D) El Fondo estará integrado inicialmente con los recursos existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, previstos en el artículo 27 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N° 13.911, de 23 de noviembre de 1970.
- E) Otros recursos con los que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional, que el Poder Ejecutivo determine.
- F) Recursos que sean asignados al Ministerio de Defensa Nacional en el Presupuesto Nacional o en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, con dicho destino.

El Fondo de Vivienda para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional constituirá "Fondos de Terceros declarados por ley", cuyo destino será el mantenimiento, construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas de servicio del Ministerio de Defensa Nacional, y para la construcción de viviendas para los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los Retirados, Jubilados y Pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.

La Contaduría General de la Nación habilitara los créditos en el programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios", Proyecto 785 "Viviendas para el personal del Ministerio de Defensa Nacional", Financiación 1.8. "Fondo de Terceros declarados por Ley".

- 87 -

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

**Artículo 111.-** Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", veintiún cargos de Especialista X, Serie Controlador de Tránsito Aéreo, Escalafón D, Grado 1 y un cargo de Especialista X, Serie Operaciones, Escalafón D, Grado 1, para dar cumplimiento a los cometidos dispuestos por la Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020.

Lo dispuesto en el inciso anterior se financiará con el crédito resultante de la supresión de los siguientes cargos vacantes del programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", anteriores al 31 de diciembre de 2019:

Denominación	Serie	Escalafón	Grado
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Técnico I	Controlador de Tránsito Aéreo	B	12
Auxiliar I	Rampa	F	6
Oficial I	Chofer	E	8
Oficial IV	Chofer	E	5
Oficial III	Mantenimiento mecánico	E	6
Oficial VI	Chofer	E	3
Oficial VI	Chofer	E	3
Oficial VI	Chofer	E	3
Oficial VII	Chofer	E	2
Auxiliar IV	Servicios	F	3
Auxiliar IV	Servicios	F	3
Auxiliar IV	Servicios	F	3
Oficial V	Mantenimiento edilicio	E	4
Oficial V	Mantenimiento edilicio	E	4
Auxiliar I	Seguridad Aeroportuaria	F	6
Técnico II	Controlador de Tránsito Aéreo	B	11
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7
Técnico VI	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	7

- 88 -

Denominación	Serie	Escalafón	Grado
Especialista V	Operador de emergencias	D	6
Técnico IV	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	9
Técnico IV	Controlador de Tránsito Aéreo Regionales	B	9
Auxiliar III	Servicios	F	4
Especialista I	Dibujante	D	10
Oficial III	Mantenimiento edilicio	E	6
Oficial I	Oficios	E	8
Técnico I	Doctor en Diplomacia	B	12
Especialista VIII	Telefonista	D	3
Auxiliar V	Seguridad Aeroportuaria	F	2
Técnico X	Electrónico	B	3
Técnico X	Electrónico	B	3
Técnico X	Electrónico	B	3
Auxiliar II	Servicio	F	5
Oficial I	Mantenimiento edilicio	E	8
Oficial I	Mantenimiento edilicio	E	8
Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8
Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8
Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8
Técnico V	Controlador de Tránsito Aéreo	B	8
Oficial VI	Oficios	E	3
Técnico X	Electrónica	B	3
Técnico X	Electrónica	B	3
Técnico X	Electrónica	B	3
Oficial VIII	Chofer	E	1
Oficial V	Chofer	E	4
Oficial II	Chofer	E	7
Auxiliar V	Rampa	F	2

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

**Artículo 112.-** Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", una compensación especial para los Controladores de Tránsito Aéreo pertenecientes a la División de Tránsito Aéreo de la Dirección de Circulación Aérea, por concepto de equiparación salarial de grado, por un monto anual de \$ 1.597.795 (un millón quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y cinco pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

- 89 -

A efectos de financiar la compensación creada en el inciso anterior, reasígnase en el Inciso, programa y unidad ejecutora antes referidos, Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 1.597.795 (un millón quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y cinco pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir funciones específicas", al objeto del gasto 042.583 "Comp. Controladores Tránsito Aéreo equiparación salarial".

Dicha compensación estará sujeta a montepío y se ajustará anualmente de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios públicos de la Administración Central.

Artículo 113.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Servicios Personales" una compensación especial para los Controladores de Tránsito Aéreo pertenecientes a la División de Tránsito Aéreo de la Dirección de Circulación Aérea, que cumplan efectivamente funciones de Instructor de Entrenamiento en el Trabajo con competencia para la Habilitación de Controladores de Tránsito Aéreo, en el objeto del gasto 042.582 "Comp. Controladores Aéreo c/función Instructor entrenamiento", por un monto anual en el ejercicio 2023 de \$ 578.850 (quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales y un monto anual a partir del ejercicio 2024 de \$ 2.315.401 (dos millones trescientos quince mil cuatrocientos un pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Reasígnase, con destino a financiar lo dispuesto en el inciso anterior, en el Inciso, programa y unidad ejecutora y financiación antes mencionados, los créditos presupuestales de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Objeto del gasto</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
042.520	582.850	2.315.401
059.000	48.238	192.950
081.000	122.282	489.128
082.000	6.271	25.084
087.000	28.943	115.770
095.008	144.921	579.681

La compensación autorizada en el presente artículo se fija en un valor hora de \$ 714,63 (setecientos catorce con sesenta y tres centésimos de pesos uruguayos), estará sujeta a montepío, se ajustará anualmente de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios públicos, no será tomada en cuenta para el cálculo del valor hora ni para el cálculo de retribuciones que se liquiden en base a porcentajes y será abonada por hora efectiva de instrucción.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

- 90 -

Artículo 114.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", veinte cargos efectivos de Aerotécnico Tercero/Soldado de Primera, Serie Comando, escalafón K "Personal Militar", grado 15.

La creación de cargos referida en el inciso anterior, se financiará con la supresión de las vacantes de los programas 343 "Formación y Capacitación" y 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", según el siguiente detalle:

ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE
F	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS
E	1	OFICIAL VIII	CHOFER
E	1	OFICIAL VIII	CHOFER
E	2	OFICIAL VII	CHOFER
E	3	OFICIAL VI	CHOFER
E	3	OFICIAL VI	CHOFER
D	3	ESPECIALISTA VIII	TELEFONISTA
D	3	ESPECIALISTA VIII	TELEFONISTA
F	4	AUXILIAR III	SEGURIDAD AEROPORTUARIA
F	4	AUXILIAR III	RAMPA
F	4	AUXILIAR III	RAMPA
F	5	AUXILIAR II	SERVICIOS
F	4	AUXILIAR III	SERVICIOS
F	3	AUXILIAR IV	SERVICIOS

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 115.- A los efectos de obtener las exoneraciones de tributos aplicables en ocasión de la importación al amparo de la Ley N° 9.977, de 5 de diciembre de 1940, modificativas y concordantes, ante la Dirección General Impositiva o Dirección Nacional de Aduanas, las personas físicas o jurídicas deberán presentar únicamente y en todos los casos un certificado expedido por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica que establezca que el bien o bienes, repuestos y en general todo elemento a adquirir al amparo de la norma legal citada, se trata de material destinado a la actividad aeronáutica y que no se produce o no hay producción nacional suficiente a precios razonables y de probada eficiencia en la República Oriental del Uruguay, al momento de presentarse la respectiva solicitud.

Artículo 116.- Autorízase al Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a que mediante Resolución fundada, en aquellas situaciones en las que se deba cubrir necesidades del servicio y que sean de evidente utilidad técnica, pueda homologar a un grado militar a los funcionarios civiles y quienes sean designados en un cargo civil de la

- 91 -

Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 440 "Atención Integral de la Salud".

1. Para otorgar las homologaciones, el Director Nacional de las Fuerzas Armadas tendrá en cuenta las siguientes condiciones:
  - a) El grado de la homologación deberá guardar relación con la función y la responsabilidad del funcionario o cargo que se proveerá.
  - b) Se otorgará acorde a las diferentes jerarquías militares previstas por los artículos 39 y 45 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, tomando en cuenta la jerarquía máxima existente en los subescalafones correspondientes a su función.
2. Los funcionarios civiles homologados a un grado militar no tendrán estado militar.
3. El personal civil homologado a un grado militar aportará el correspondiente montepío al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas desde su homologación.
4. El mencionado personal del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional, unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en actividad tendrán derecho a obtener el retiro militar de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
5. La retribución que por concepto de homologación a un grado militar del escalafón K perciban los funcionarios civiles, es compatible con todos los conceptos retributivos existentes o que fueran creados o adjudicados a los funcionarios públicos.

La financiación del régimen de las homologaciones se hará con crédito existente de la unidad ejecutora y se actualizará en oportunidad y porcentajes en que se actualicen los sueldos de los funcionarios públicos que determina el Poder Ejecutivo. Quedando exceptuado de la limitación establecida por el inciso primero del artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación a los efectos de dictar el correspondiente decreto reglamentario.

Exceptuase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", de lo previsto por el artículo 97 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, para todas las contrataciones".

Artículo 117.- Reasígnase, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", programas 343 "Formación y Capacitación" y 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", en el objeto del gasto 578.099 "Gastos de promoción y bienestar social", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 24.862.868 (veinticuatro millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos uruguayos) con destino al pago de las

- 92 -

compensaciones mensuales por alimentación y locomoción que percibe el personal que cumple funciones en la mencionada unidad ejecutora, desde los siguientes objetos del gasto del programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", según el siguiente detalle:

Objeto del gasto	Monto en \$
095.008	17.072.868
042.014	5.000.000
059.000	416.667
081.000	1.056.250
082.000	54.167
083.000	1.012.917
087.000	250.000

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a redistribuir la partida asignada entre los programas que correspondan.

#### INCISO 04 MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 118.- Facúltase a la Policía Nacional a requerir a organismos públicos e instituciones privadas la entrega del respaldo de filmaciones de cámaras de seguridad que tengan en sus instalaciones, cuando las filmaciones contribuyan al esclarecimiento de delitos, faltas o hechos con apariencia delictiva.

La entrega del registro fílmico, deberá realizarse a la autoridad requirente en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de efectuada la solicitud.

Artículo 119.- Agréganse al artículo 107 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, los siguientes incisos:

"Además, tendrá a su cargo las tareas relacionadas a la detección, investigación, persecución y represión de las conductas y acciones antijurídicas relacionadas a delitos de explotación sexual infantil en línea.

También, realizará la investigación de los delitos informáticos o cibercrimes, ejecutando las actividades y tareas concernientes a la prevención, detección, investigación, persecución y represión de los delitos computacionales, cibernéticos, electrónicos y/o vinculados a las tecnologías de la información, considerando los tipos penales previstos en el Código Penal, Leyes Especiales y normativas vigentes en la materia".

Artículo 120.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 70 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

- 93 -

"Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal D) anterior las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional, derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas. También quedarán comprendidos en el literal D) los créditos otorgados a funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior", del Escalafón L "Policial", por el Fondo de Tutela Social Policial y/o por cualquier forma de financiamiento, cuyo destino sea la compra de vivienda. Cuando se trate de retenciones por concepto del servicio de garantía de alquileres provisto por el referido Fondo o de las retenciones por el uso y goce de viviendas de propiedad de la unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", con destino a casa - habitación de sus funcionarios, las mismas quedarán incluidas dentro de lo previsto en el literal A) anterior. Cuando se trate de retenciones por concepto de préstamos de carácter social provistos por el Fondo de Tutela Social Policial, las mismas quedarán incluidas dentro de lo previsto en el literal C)".

Artículo 121.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"En los Ministerios de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Salud Pública, de Desarrollo Social e Interior, los Directores Generales de Secretaría podrán contar con dos adscriptos".

Artículo 122.- Transfórmense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en los programas que se indican, unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el escalafón L "Personal Policial", los siguientes cargos:

Cantidad	Programa	Denominación	Sub Escalafón	Grado
2	460	Comisario Mayor	Policía Especializado- Educador Social	9
1	401	Comisario Mayor	Policía Especializado- Asistente Social	9
1	460	Comisario Mayor	Policía Técnico - Contador	9
3	460	Comisario	Policía Especializado- Educador Social	8
1	460	Comisario	Policía Especializado-Administrador de Sistemas	8

En:

Cantidad	Programa	Denominación	Sub Escalafón	Grado
2	460	Comisario Mayor	Policía Especializado	9
1	401	Comisario Mayor	Policía Especializado	9
1	460	Comisario Mayor	Policía Técnico Profesional	9
4	460	Comisario	Policía Especializado	8

Artículo 123.- Reasígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el

- 94 -

objeto del gasto 095.005 "Fondo p/ financiar funciones transitorias y de conducción", una partida de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.570 "Compensación especial transitoria, personal desempeñe efectivamente tareas en MI", más aguinaldo y cargas legales, creada por el artículo 182 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 124.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar en el Ministerio del Interior a funcionarios del Escalafón L "Personal Policial", en calidad de Encargados, en el desempeño de las funciones inherentes a los siguientes cargos: Director de la Policía Nacional, Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional, Sub Director de la Policía Nacional, Jefe de Policía de Montevideo, Jefes de Policía del Interior, Director de la Escuela Nacional de Policía, Director del Instituto Nacional de Rehabilitación, Director Nacional de Sanidad Policial, Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, Director Nacional de Identificación Civil, Director Nacional de Migración, Director Nacional de la Seguridad Rural.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 11.080.272 (once millones ochenta mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos) en el objeto del gasto 042.581 "Compensación especial Encargados Esc.Q-MI", más aguinaldo y cargas legales, con destino a abonar una compensación especial al personal del Escalafón L "Personal Policial", que se desempeñen como Encargados de las funciones mencionadas en el inciso anterior, encontrándose vacante el correspondiente cargo Q "Particular Confianza". Una vez que dicho cargo sea ocupado, cesará la Encargatura y la compensación especial, si la hubiera.

La referida compensación especial solo se podrá abonar a diez Encargados a la vez, como máximo. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Interior, determinará la cuantía de la compensación, no pudiendo exceder el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la remuneración nominal del cargo Q de "Particular Confianza" respectivo.

Artículo 125.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
3	Asesor	Profesional	A	16
3	Asesor I	Profesional	A	15
3	Asesor II	Profesional	A	14
9	Asesor III	Profesional	A	13
13	Asesor IV	Profesional	A	12
1	Técnico	Técnico	B	14
1	Técnico I	Técnico	B	13

- 95 -

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
1	Técnico II	Técnico	B	12
2	Técnico III	Técnico	B	11
2	Administrativo IV	Administrativo	C	8
6	Administrativo V	Administrativo	C	7

Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en los programas y unidades ejecutoras que se indican, los siguientes cargos técnicos del Escalafón L "Personal Policial" y de los Escalafones Civiles A, B y C:

Unidad Ejecutora	Programa	Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
001	460	1	Abogado	Personal Técnico Profesional	A	8
001	460	5	Contador Público	Personal Técnico Profesional	A	8
001	460	1	Profesional	Procurador	B	8
001	460	4	Administrativo	Administrativo	C	5
001	460	4	Comisario	Policía Técnico Abogado	L	8
026	461	1	Comisario	P.T. Médico Psiquiatra	L	8
001	460	6	Sub comisario	Policía Técnico Abogado	L	7
001	460	6	Of Principal	Policía Técnico Abogado	L	6
024	463	1	Of Principal	Profesiones Varias	L	6
026	461	1	Of Principal	Policía Técnico Jefe de Servicios de Oftalmología	L	6
018	460	1	Oficial Ayudante	Policía Técnico Abogado	L	5
033	460	1	Oficial Ayudante	Policía Técnico Profesional	L	5
026	461	3	Oficial Ayudante	Policía Técnico Profesional	L	5
001	460	2	Oficial Ayudante	Policía Técnico Arquitecto	L	5
001	460	1	Oficial Ayudante	Policía Técnico Escribano	L	5
001	460	4	Oficial Ayudante	Policía Técnico Asistente Social	L	5

A los efectos de financiar la creación de cargos prevista, reasígnase desde el programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 4.051.474 (cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y la suma de \$ 16.205.907 (dieciséis millones doscientos cinco mil novecientos siete pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

- 96 -

Artículo 126.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley N° 19.889, 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24 (Unidades dependientes de la Dirección de la Policía Nacional).- De la Dirección de la Policía Nacional dependerán las siguientes unidades policiales:

- A) Jefaturas de Policía Departamentales.
- B) Dirección Nacional de la Guardia Republicana.
- C) Dirección Nacional de Bomberos.
- D) Dirección Nacional de la Educación Policial.
- E) Dirección Nacional de Policía Científica.
- F) Dirección Nacional de Policía Caminera.
- G) Dirección Nacional de la Seguridad Rural.
- H) Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional.
- I) Dirección General del Centro Comando Unificado.
- J) Dirección General de Fiscalización de Empresas cuyo objeto sea la seguridad privada.
- K) Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 127.- Incrementase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la partida prevista en el artículo 89 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en \$ 513.706 (quinientos trece mil setecientos seis pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales.

- 97 -

La erogación resultante se financiará con cargo a los créditos presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales", objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", de la misma unidad ejecutora.

Artículo 128.- Reasígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 052.001 "Por trabajo en horas nocturnas", más aguinaldo y cargas legales, con destino a la remuneración del personal civil que realiza tareas en horas nocturnas.

Artículo 129.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 57 de la Ley N° 19.535, 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"El Ministerio del Interior retendrá el 85% (ochenta y cinco por ciento) del producido de la venta destinándose a inversiones; el 15% (quince por ciento) restante se volcará a Rentas Generales".

Artículo 130.- Agréganse los siguientes cargos al artículo 148 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, en los literales que a continuación se detallan:

- B) Director o Encargado de la Dirección de Apoyo Tecnológico.
- C) Encargado de la Dirección Nacional de Políticas de Género.
- D) Director o Encargado de la División Sistemas de Información.
- F) Subdirector o Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género.
- G) Subdirector o Encargado de la Unidad de Cibercrimen, Segundos Jefes de las Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director General o Encargado de Análisis y Violencia en el Deporte, Ayudantes del Comando de la Dirección de la Policía Nacional, Jefe de la Asesoría Legal de la Dirección de la Policía Nacional, Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Dirección de la Policía Nacional, Director o Encargado de Criminalística de la Dirección Nacional de Policía Científica, Director o Encargado de Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Científica, Jefes o Encargados de Regiones (I, II y III) del Comando de Bomberos del Área Metropolitana de la Dirección Nacional de Bomberos.

- 98 -

Suprímense los siguientes cargos en la norma referida en el inciso anterior, en los literales que a continuación se detallan:

D) Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género.

G) Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género.

A efectos de financiar lo dispuesto en los incisos precedentes, reasígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción" y una partida de \$ 2.234.498 (dos millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", ambas partidas incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.550 "Compensación especial personal Superior", más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 131.- Transfórmense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en los programas y unidades ejecutoras que a continuación se detallan, los siguientes cargos del escalafón L "Personal Policial":

Programa	Unidad Ejecutora	Cantidad	Denominación	Subescalafón	Grado
460	001	1	Of. Ayudante	Ejecutivo	5
423	002	3	Sub Oficial Mayor	Especializado	4
423	002	2	Sargento	Especializado	3
461	026	1	Sub Oficial Mayor	Servicio	4
440	030	1	Cabo (CP)	Servicios Generales	2

En:

Programa	Unidad Ejecutora	Cantidad	Denominación	Subescalafón	Grado
460	001	1	Sub Comisario	Administrativo	7
423	002	3	Sub Oficial Mayor	Administrativo	4
423	002	2	Sargento	Administrativo	3
461	026	1	Sub Oficial Mayor	Administrativo	4
440	030	1	Cabo	Administrativo	2

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 132.- Facúltase al Ministro del Interior a que, mediante resolución fundada, otorgue al personal que presta servicios en la unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", el uso y goce de las viviendas que son propiedad de la referida unidad ejecutora, con destino a casa-habitación.

- 99 -

Dispónese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", que los ingresos provenientes de la actividad referida en el inciso anterior, constituyen "Fondos de Terceros Declarados por Ley", cuyo destino será el mantenimiento, construcción, ampliación, reforma, reparación y otras tareas análogas para conservar los bienes inmueble propiedad de la citada Jefatura.

Facúltase a la Jefatura de Policía de Montevideo a retener de la retribución salarial, en forma mensual, el importe fijado por ésta, por concepto de uso y goce de la vivienda policial adjudicada.

Artículo 133.- Agrégase al artículo 131 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"Ante situaciones excepcionales declaradas por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) autorízase a incrementar la contratación de hasta cien ciudadanos adicionales a los indicados en el inciso anterior y por hasta el plazo de duración de la emergencia declarada que requiera la intervención de la Dirección Nacional de Bomberos. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales a tales efectos".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 134.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", cuatro cargos de Bombero, escalafón L "Personal Policial", subescalafón Administrativo, grado 1.

Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Sub Escalafón	Grado
2	Oficial Principal	Policía Técnico-Profesional- Profesiones varias	L "Personal Policial"	Técnico-Profesional	6
1	Cabo	Policía Especializado	L "Personal Policial"	Especializado	2

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 135.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 15.896, de 15 de setiembre de 1987, con la modificación introducida por el artículo 36 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos de policía de fuego,

- 100 -

estableciendo las medidas y dispositivos de prevención de carácter permanente o circunstancial y los casos de su aplicación; así como las multas que correspondan por la contravención a sus disposiciones, las que se graduarán de acuerdo a su gravedad, entre un mínimo equivalente a 10 UR (diez unidades reajustables) y un máximo equivalente a 200 UR (doscientas unidades reajustables).

Los responsables técnicos habilitados para la presentación de proyectos en materia de protección y prevención contra incendios, podrán ser sancionados por las infracciones que cometan a la normativa vigente, de acuerdo al siguiente régimen:

- Primera observación: Amonestación escrita.
- Segunda observación: Suspensión por el plazo de noventa días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Tercera observación: Suspensión por el plazo de ciento cincuenta días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Cuarta observación: Suspensión por el plazo de doscientos cincuenta días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Quinta observación: Suspensión por el plazo de hasta 10 años como Técnico Registrado ante la Dirección Nacional de Bomberos, previa evaluación del Comité Técnico de Seguimiento.

Sin perjuicio del régimen progresivo establecido en este artículo, de existir razones fundadas, se podrán aplicar sanciones en función de la gravedad de la infracción, sin respetar estrictamente la graduación establecida.

Las sanciones se aplicarán, en todos los procedimientos, previa vista al Técnico responsable. Las mismas se deberán anotar en el Registro de Técnicos que lleva la Dirección Nacional de Bomberos.

Las sanciones de suspensión producirán efectos desde el día siguiente a la notificación. El Técnico que es suspendido, no podrá presentar ningún trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos, por el término de la suspensión, debiendo retirar su patrocinio en todas las gestiones que tenga ante la Dirección Nacional de Bomberos en un plazo de veinte días. De no sustituirse al Técnico para la prosecución del trámite, éste quedará paralizado".

Artículo 136.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", en las unidades ejecutoras que se indican, los cargos en el escalafón L "Personal Policial" que se detallan a continuación:

- 101 -

UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	GRADO
004	10	Sargento	Ejecutivo	3
006	3	Sargento	Ejecutivo	3
006	1	Cabo	Ejecutivo	2
033	10	Sargento	Ejecutivo	3

A efectos de financiar parcialmente los cargos creados por el inciso precedente, suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 343 "Formación y capacitación", unidad ejecutora 029 "Dirección Nacional de Educación Policial", veinticinco cargos de Cabo, escalafón L "Personal Policial", subescalafón "Ejecutivo", grado 2.

Artículo 137.- Agrégase al artículo 31 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente inciso:

"Dependerá directamente del Ministro del Interior, debiendo coordinar su accionar operativo con la Dirección de la Policía Nacional".

Artículo 138.- Sustitúyese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", la denominación de la "Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida" por "Dirección Nacional de Medidas Alternativas" y la denominación del cargo de "Director Nacional de Supervisión de Libertad Asistida" por el de "Director Nacional de Medidas Alternativas", ambos creados por el artículo 136 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

Artículo 139.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 93 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"Los saldos indisponibles deberán ser depositados por la autoridad administrativa en Unidades Indexadas, en la banca pública o privada"

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 140.- Agrégase al artículo 5° del Decreto-Ley N° 14.470, de 2 de diciembre de 1975, el siguiente inciso:

"Conforme a lo señalado en el inciso precedente, corresponderá exclusivamente al Instituto Nacional de Rehabilitación:

1. ordenar, determinar y disponer la unidad de internación, de alojamiento y de reclusión, de las personas privadas de libertad;
2. ordenar el traslado, derivación, realojo o reintegro, de las personas privadas de libertad, dentro de las diferentes unidades del referido Instituto".

- 102 -

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 141.- Agrégase al artículo 32 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente inciso:

"Dependerá directamente del Ministro del Interior, debiendo coordinar su accionar operativo con la Dirección de la Policía Nacional".

Artículo 142.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.- Son causales de denegatoria de la residencia de las personas:

1) Haber sido formalizadas o condenadas por delitos comunes de carácter doloso cometidos en el país o fuera de él, que merezcan según las leyes del país donde se cometió la conducta delictiva, la aplicación de penas privativas de libertad mayores a los dos años.

2) Registrar una conducta reiterante en la comisión de delitos.

En caso que de la constancia o certificado de antecedentes penales presentados por el interesado no cuente con información completa y de dicho documento no luzca la condena impuesta, se tomará como medida supletoria la pena que al delito correspondiere aplicar según las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Para que dichas personas puedan gestionar su residencia deberá haber transcurrido un término de cinco años sin haber cometido nuevo delito computado desde el cumplimiento efectivo de la condena. A tales efectos deberá descontarse, para la determinación del plazo, los días que el agente permaneciese privado de su libertad a raíz de la detención preventiva o por el cumplimiento de la pena".

Artículo 143.- Sustitúyese el literal c) del artículo 14 del Decreto-Ley N° 14.762, de 13 de febrero de 1978, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"c) Desde los sesenta y ocho años de edad en adelante, permanente. En el caso de residentes legales, para estar comprendidos en esta situación, deberán acreditar no haberse ausentado del país por un plazo superior a tres años en forma ininterrumpida".

Artículo 144.- Agréganse al artículo 65 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, los siguientes incisos:

- 103 -

"Transcurrido el plazo de diez años desde el depósito de la caución, manteniéndose desconocido el paradero del tripulante desertor, la Dirección Nacional de Migración devolverá dicha caución a la empresa o agencia, a instancia de ésta. La devolución de la caución, no exonera de responsabilidad a la empresa o agencia, la que continuará obligada a hacer efectiva la medida de reconducción al país de procedencia del buque o de nacionalidad, en caso que el desertor fuera ubicado.

Transcurrido el plazo antes indicado, de constatarse en forma fehaciente que la empresa o agencia se encontrare disuelta, sin actividad o no fuera posible ubicar a sus representantes, la Dirección Nacional de Migración podrá disponer de dichos valores los que constituirán Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con destino a gastos de funcionamiento de la misma. En tal caso, la referida unidad ejecutora será responsable de la reconducción del tripulante al destino que corresponda, si se tomara conocimiento de su paradero dentro del territorio nacional".

Artículo 145.- Sustitúyese el literal C) del artículo 45 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"C) Haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso al país y la medida no haya sido revocada.

Sin perjuicio de lo indicado, cuando se trate de una expulsión administrativa que no comprenda las conductas mencionadas en los literales B) y D) de este artículo, podrá el extranjero expulsado ingresar nuevamente a Uruguay transcurridos tres años posteriores a la medida de expulsión".

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 52.- La Dirección Nacional de Migración, en los casos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 51 de esta ley, atendiendo a las circunstancias del caso -parentesco con nacional, condiciones personales y sociales del migrante- deberá intimarlo previamente a regularizar su situación en el país, en un plazo perentorio de sesenta días corridos, bajo apercibimiento de resolverse su expulsión".

Artículo 147.- Dispónese que la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior tiene atribuciones para solicitar al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales del Instituto Técnico Forense, los antecedentes judiciales del indagado o imputado según corresponda.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

- 104 -

Artículo 148.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 8 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, por el siguiente:

"La Dirección General del Registro de Estado Civil debe remitir testimonio de las partidas rectificadas al Gobierno Departamental respectivo, a la Dirección Nacional de Identificación Civil y a la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior, al Registro Cívico Nacional de la Corte Electoral y a la Dirección General de Registros, a fin de que se efectúen las correspondientes modificaciones, inscripciones o anotaciones en los documentos pertinentes. En todos los casos se conservará el mismo número de documento de identidad, pasaporte y credencial cívica".

Artículo 149.- Sustitúyese el artículo 155 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 155.- Incorpórase al personal médico y paramédico del Inciso 04 "Ministerio del Interior", programas 440 "Atención integral de la salud" y 461 "Gestión de la privación de libertad", al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Los funcionarios médicos y paramédicos, presupuestados y contratados, que presten funciones como tales en los programas antes referidos, a los únicos efectos de la acumulación de cargos públicos, contabilizarán la carga horaria efectiva de trabajo.

La acumulación de cargos tendrá los siguientes límites:

1. la realización de hasta un máximo de setenta y dos horas semanales de trabajo efectivo, incluyendo dentro de las mismas las horas presenciales, de guardia o retén no presencial.
2. un máximo diario de doce horas de trabajo efectivo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

A los efectos de la aplicación de este régimen, se entiende por personal médico, a los profesionales médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos con título habilitante acorde a la normativa vigente y como personal paramédico, a todas aquellas funciones relativas al desempeño de profesiones y servicios técnicos vinculados en forma directa a la atención y tratamiento de la salud humana, que no se encuentren comprendidos en la categoría de personal médico".

Artículo 150.- Transfórmense, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", en el escalafón L "Personal Policial", los siguientes cargos:

- 105 -

Denominación	Subescalafón	Grado
Oficial Ayudante (PE)(CP)	Especializado	5
Oficial Ayudante (PA)(CP)	Administrativo	5
Oficial Ayudante (PA)(CP)	Administrativo	5
Cabo (PE)(CP)	Especializado	2
Agente (PA)	Administrativo	1
Agente (PS)(CP)	Servicios	1

En:

Denominación	Subescalafón	Grado
Comisario (PE)(CP)	Especializado	8
Sub Comisario (PA)(CP)	Administrativo	7
Sub Comisario (PA)(CP)	Administrativo	7
Sub Comisario (PE)(CP)	Especializado	6
Oficial Principal (PA)(CP)	Administrativo	3
Sargento (PS)(CP)	Servicios	5

A efectos de financiar las transformaciones dispuestas en este artículo, suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", en el escalafón L "Personal Policial", un cargo de Agente (PE)(CP) Ayudante de Odontología y un cargo de Agente (PE)(CP) Ayudante de Informática.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 151.- Agrégase a la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 52 BIS (Decomiso ampliado).- En los casos de condena por delitos precedentes de lavado de activos, siempre se ordenará el decomiso de bienes, dinero, fondos, activos, haberes o demás utilidades que el condenado no pueda justificar la procedencia, también de aquellos que a través de persona física o jurídica, intermediaria, aparentase ser propietario o tener disponibilidad y, de los cuales, el valor sea desproporcionado a sus ingresos de acuerdo a la actividad económica que desarrolla. En todo caso, que el condenado no pueda justificar el origen legítimo de los bienes; se presumirá que el dinero utilizado para su adquisición proviene de ganancias o reutilización de dinero ilícito.

- 106 -

Desde el momento de la formalización, podrán disponerse medidas cautelares asegurativas respecto al patrimonio del imputado a los efectos de efectivizar el decomiso ampliado al momento de la condena o acuerdo abreviado."

Artículo 152.- Sustitúyese el artículo 310 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.645, de 27 de julio de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 310 (Homicidio). - El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con dos a dieciocho años de penitenciaría".

Artículo 153.- Agrégase al artículo 312 del Código Penal, aprobado por la Ley Nº 9.155, de 4 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, el siguiente numeral:

"10. Con o seguido por, el vilipendio, la mutilación, el desmembramiento o la incineración del cuerpo de la víctima".

Artículo 154. Sustitúyese el artículo 536 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 536.- El Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, dependiente del Instituto Técnico Forense, sólo comunicará los datos individualizados que obren en sus registros a los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial y a la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior, cuando así lo soliciten formalmente para dar cumplimiento a sus respectivos cometidos. Fuera de dichas autoridades y de la persona de cuyos propios datos se trate, nadie tendrá derecho a acceder a éstos ni a solicitar copia alguna".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 155.- Sustitúyese el artículo 539 de la Ley Nº 19.355, del 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 539.- Asimismo, deberán comunicarse las sentencias de condena y fecha de ejecutoriada de la misma, cambios de jurisdicción, forma en que fue cumplida la pena, libertad anticipada y condicional, así como su extinción o cumplimiento, toda otra forma de terminación de la causa, como la gracia, el fallecimiento, la prescripción, amnistía o clausura dispuestas por leyes especiales, y en general toda la información que indican las planillas de antecedentes.

Lo referido en el presente artículo también deberá ser comunicado a la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior".

- 107 -

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 156.- Sustitúyese el numeral 208.4 del artículo 208 del Código del Proceso Penal, aprobado por la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 208.4.- La resolución judicial que disponga la interceptación deberá indicar el nombre del afectado por la medida y de ser posible, la línea telefónica u otro medio de comunicación a intervenir, grabar o registrar. También indicará la forma, alcance, la autoridad o funcionario que se encargará de la diligencia y la duración de la medida, cuyo plazo podrá ser extendido de seis meses hasta los dos años para el caso de investigaciones complejas o que involucren a organizaciones criminales".

Artículo 157.- Para las enajenaciones establecidas en el artículo 199 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se prescindirá de la obtención del certificado especial previsto por el artículo 664 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 158.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 82 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82.- Cualquier medida de utilización de dispositivo electrónico, podrá contar previamente con un informe técnico favorable respecto a su efectividad y viabilidad. En todos los casos, se deberá recabar el consentimiento expreso de la víctima para ser usuaria del programa de monitoreo electrónico. Será competencia del Juez competente adoptar las medidas de conexión acorde a la sana crítica y la valoración de los hechos".

Artículo 159.- Sustitúyese el artículo 152 TER del Código Penal, por el siguiente:

"ARTÍCULO 152 TER. (Porte y tenencia de armas de fuego en lugares públicos).- El que tuviere en su poder armas de fuego en lugares públicos sin la debida autorización para su tenencia, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.

El que portare armas de fuego en lugares públicos sin la debida autorización para su porte, será castigado con la pena de doce a setenta y dos meses de prisión.

Es agravante especial que el delito se cometa en un espectáculo público o en ocasión de él".

Artículo 160.- Exceptúase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" de lo previsto en el inciso segundo del artículo 24 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la

- 108 -

redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, respecto a las compras de bienes y servicios vinculados a seguridad pública financiados con fondos provenientes de refuerzos de créditos en el marco del artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 161.- Exceptúase al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

INCISO 05  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 162.- Sustitúyese el literal I) del artículo 31 de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

- "I) Las cláusulas que establezcan plazos límite previos a la renovación automática del contrato, para que el consumidor manifieste su voluntad de no renovar. El consumidor podrá, dentro de los sesenta días corridos contados desde la fecha en que se produjo la renovación automática, rescindir o resolver el contrato, incluidos los contratos que impliquen el pago de una cuota social o afiliación, independientemente de su situación, teniendo el proveedor un máximo de quince días corridos para procesar la baja".

Artículo 163.- Agrégase al artículo 42 de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, el siguiente literal:

- "I) Dictar instrucciones particulares a los proveedores, tendientes a promover la protección al consumidor y evitar futuros conflictos de consumo. El caso de incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 47 de esta ley".

Artículo 164.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 50.- Para la imposición de las sanciones establecidas en la presente ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por los funcionarios del servicio inspectivo, se labrará acta circunstanciada, en forma detallada. En caso que la comprobación sea en la tienda física, el acta será leída a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, quien la firmará y recibirá copia textual de la misma.

Tanto para las comprobaciones en tiendas físicas como en plataformas electrónicas, el infractor dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar sus descargos por escrito y ofrecer prueba, la que se diligenciará en un plazo de

- 109 -

quince días, prorrogables cuando haya causa justificada. Vencido el plazo de diez días hábiles sin efectuar descargos o diligenciada la prueba en su caso, se dictará resolución".

Artículo 165.- Sustitúyese el artículo 228 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 228.- Derógase el artículo 677 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y restablécese la prohibición a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil, comercial y/o industrial, de otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, cualquiera que fuere el procedimiento empleado para ello.

Las infracciones a las prohibiciones serán sancionadas con multas de entre 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.000 UR (mil unidades reajustables), las que se graduarán teniendo en cuenta los antecedentes registrados, la posición en el mercado del infractor y la gravedad del incumplimiento a las bases autorizadas.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales."

Artículo 166.- Sustitúyese el inciso final del artículo 162 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 131 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo reglamentará las facultades de la Unidad Defensa del Consumidor en el cumplimiento de ese cometido".

Artículo 167.- Facúltase a la Unidad Defensa del Consumidor del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a solicitar los resultados de las evaluaciones de conformidad, análisis y ensayos a productos de fabricación nacional o importados a la Dirección Nacional de Industrias del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", para la publicación en su sitio web institucional, como así también, difundirlo con los miembros de la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS) de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la plataforma SIAR (Sistema Interamericano de Alertas Rápidas) de la misma organización y a los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

Artículo 168.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- En todo lo no previsto en esta Ley o en su Decreto Reglamentario, serán de aplicación las disposiciones del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, modificativas y concordantes".

Artículo 169.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.833, de 20 de setiembre de 2019, por el siguiente:

- 110 -

"ARTÍCULO 7º (Solicitud de autorización de concentraciones).- Todo acto de concentración económica quedará condicionado a la autorización del órgano de aplicación cuando, en cualquiera de los últimos tres ejercicios contables, se configuren acumulativamente los siguientes extremos:

- 1) que la facturación anual libre de impuestos en el territorio uruguayo del conjunto de los participantes en la operación sea igual o superior a 600.000.000 UI (seiscientos millones de unidades indexadas);
- 2) que la facturación anual libre de impuestos en el territorio uruguayo de dos o más participantes en la operación, considerados individualmente, sea igual o superior a 30.000.000 UI (treinta millones de unidades indexadas).

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, cuando la facturación anual libre de impuestos en el territorio uruguayo del conjunto de los participantes en la operación sea igual o superior a 600.000.000 UI (seiscientos millones de unidades indexadas) pero no se alcancen los umbrales individuales previstos en el numeral 2, los participantes del acto de concentración económica deberán informarlo al órgano de aplicación, quien podrá determinar por resolución fundada que el mismo quede sujeto a la solicitud de autorización prevista en la presente disposición.

Las solicitudes de autorización de concentraciones económicas deberán presentarse en forma previa al perfeccionamiento del acto o de la toma de control, lo que acaeciere primero.

A los efectos de esta ley, se considerará concentración económica todo hecho, acto o convención que genere una transferencia o un cambio en el control de la totalidad o parte de uno o más participantes o unidades económicas, así como la creación o adquisición del control conjunto sobre una o varias entidades. A título enunciativo, comprende los llevados a cabo a través de: fusión de sociedades, adquisición de participaciones sociales, adquisición de establecimientos comerciales, industriales o civiles, adquisición total o parcial de activos empresariales. El término control se entenderá como la posibilidad de influir continua y decisivamente, de manera directa o indirecta, sobre la estrategia y el comportamiento competitivo de una o varias entidades.

El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 17 y 19, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 9º. La resolución correspondiente se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición a propuesta del órgano de aplicación, debiendo determinar los criterios para la cuantificación de los umbrales indicados en el inciso primero, así como los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para informar o solicitar la autorización de concentración ante el órgano de aplicación".

Artículo 170.- Establécese que los cargos de la unidad ejecutora 002 "Contaduría

- 111 -

General de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que se detallan a continuación, modificarán al vacar su denominación, según el siguiente detalle:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación Actual	Serie	Denominación al vacar
1	A	16	Director	Contador	Asesor
1	A	16	Director	Contador	Asesor

El presente artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 171.- Créase en la unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" como "Incentivo", de acuerdo a lo que dispone el artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, una compensación por compromisos de gestión.

El mismo se abonará al personal que desempeñe efectivamente tareas en la unidad ejecutora, condicionado al cumplimiento de metas anuales de desempeño, con las limitaciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. No podrán percibirlo quienes se encuentren prestando funciones en comisión en otros organismos.

Lo dispuesto en el inciso primero se financiará con cargo a créditos presupuestales del grupo 0 "Servicios Personales" de la citada unidad ejecutora, pudiendo a tales efectos reasignar créditos de los objetos del gasto 092.004 "Partida global para reformulación de estructuras", 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción", 095.008 "Fondo para Contrato función pública" y 099.000 "Otras retribuciones".

Artículo 172.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 48 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 238 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"4) Promover un sistema de información de auditoría interna gubernamental. A tales efectos, las unidades de auditoría interna o quienes ejerzan dicha función en los órganos de la Administración Central, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, cualquiera sea su grado de autonomía o descentralización, como así también las personas públicas no estatales, presentarán a la Auditoría Interna de la Nación:

- A. toda la información relativa a gobierno corporativo, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio;
- B. la información relativa a control interno, dentro del segundo semestre del año civil;

- 112 -

- C. lo relativo a las actuaciones realizadas por dichas unidades, dentro de los diez días hábiles inmediatos a la culminación de los procesos;
- D. toda la información relacionada al funcionamiento de las unidades de auditoría interna para el año civil corriente, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio.

La Auditoría Interna de la Nación queda facultada para determinar el alcance, el contenido, los requisitos a cumplir y las sanciones que pudieran corresponder.

Los jefes de los respectivos organismos son directa y personalmente responsables por la omisión o el incumplimiento de la obligación de informar, así como por el contenido de la información presentada.

Para el caso de los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, deberán comunicar la información, dentro de los plazos establecidos precedentemente, conjuntamente al Poder Ejecutivo, a través de los respectivos Ministerios, y a la Auditoría Interna de la Nación. Dicha información se tendrá por aprobada fictamente, si en el plazo máximo de veinte días hábiles no se formulara observaciones por parte del Poder Ejecutivo".

Artículo 173.- Sustitúyese el numeral 7) del artículo 212 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.181, de 29 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"7) Solicitar al Juez competente:

- A) La suspensión de las resoluciones de los órganos sociales contrarias a la normativa vigente al estatuto o al reglamento de la cooperativa.
- B) La intervención judicial de su administración en los casos de violación de la normativa vigente o del estatuto social según determine la reglamentación.
- C) Su disolución y liquidación cuando se compruebe fehacientemente la producción de una causal de disolución y la cooperativa no la haya promovido o cuando se comprueben actos ilícitos, incumplimientos u omisiones graves de lo dispuesto por la presente ley, por el estatuto o por el reglamento.

En los casos mencionados en este numeral y a solicitud de los organismos fiscalizadores, será de cargo de la cooperativa, la cobertura de todo gasto u honorarios que corresponda abonar a los veedores y/o interventores con facultades específicas, interventor administrador o intervención con

- 113 -

desplazamiento de autoridades, así como liquidadores o comisión liquidadora en caso de disolución y con relación al desempeño de las tareas propias de la medida y por el plazo que ésta dure, según lo establezca el Juez competente en atención a la gravedad y/o entidad de las irregularidades constatadas".

Artículo 174.- Sustitúyese el ARTÍCULO VIII del artículo 51 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 138 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO VIII.- Las instituciones públicas cualquiera sea su naturaleza, las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, los fideicomisos en donde el Estado sea fideicomitente, fiduciario o beneficiario, las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o parte de su capital social, o las personas jurídicas de derecho privado reguladas o controladas por el Estado, podrán solicitar a la Auditoría Interna de la Nación servicios de consultoría o auditoría.

La Auditoría Interna de la Nación podrá contratar con terceros, los apoyos necesarios para prestar los servicios previstos en el inciso anterior, debiendo planificar y fiscalizar su realización.

Dichas contrataciones serán abonadas con cargo a los montos que la Auditoría Interna de la Nación percibirá por parte de las entidades solicitantes, a los que podrá adicionarse hasta 5% (cinco por ciento) del monto acordado con las mismas por concepto de administración y gastos, todo lo cual deberá constar en el convenio previamente suscrito entre las partes.

La Auditoría Interna de la Nación podrá destinar hasta un 80% (ochenta por ciento) del adicional previsto en el inciso anterior, al pago de compensaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Los fondos percibidos en aplicación de los servicios de consultoría o auditoría realizados, constituirán "Recursos con Afectación Especial" en los casos donde las entidades solicitantes no sean organismos del Presupuesto Nacional. La titularidad y disponibilidad de estos fondos corresponderá en su totalidad a la Auditoría Interna de la Nación, estando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

La prestación de los servicios de consultoría o auditoría previstos en este artículo tendrá carácter excepcional y deberá realizarse sin desmedro del ejercicio de las competencias legales de la Auditoría Interna de la Nación".

Artículo 175.- Reasígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 489 "Recaudación y Fiscalización", unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 6.274.220 (seis millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y la suma de \$ 25.096.881 (veinticinco millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y

- 114 -

un pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 095.008 "Fondos para Contratos función pública", al objeto del gasto 057.000 "Becas de trabajo y pasantías", más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la contratación de personal bajo la modalidad de Becas de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", Programa "Yo Estudio y Trabajo", que brinda tareas de apoyo en dicha unidad ejecutora.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 176.- Sustitúyese el numeral 3 del literal B del artículo 224 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"3. Luego de suscrita el acta y ocurrido el retiro de las mercaderías, la Dirección Nacional de Aduanas podrá recabar los informes internos pertinentes (tanto sea en valor, origen o clasificación arancelaria), y a posteriori, elevará las actuaciones a la autoridad judicial competente con denuncia fundada, en plazo no mayor a quince días hábiles".

Artículo 177.- Sustitúyese el artículo 226 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 226 (Procedimiento de contravención).- La infracción de contravención será impuesta por la Dirección Nacional de Aduanas por sí o por medio de sus oficinas dependientes expresamente delegadas, previo procedimiento administrativo que asegure el derecho de defensa del imputado.

Contra la resolución que imponga la infracción podrán interponerse los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución de la República y deducirse, oportunamente, la acción de nulidad prevista en el artículo 309 de la misma norma".

Artículo 178.- Sustitúyese el numeral 3. del artículo 252 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"3. Vencido el plazo establecido, el Ministerio Público deberá solicitar, en un plazo de quince días hábiles, las medidas de ejecución tendientes a efectivizar el pago de los adeudos liquidados, entre las que se incluye el remate establecido en el artículo siguiente. El representante fiscal podrá solicitar el embargo genérico y/o específico de los bienes del deudor u objeto del comiso, u otras medidas que estime corresponder. La reinscripción de los embargos antes referidos deberá ser solicitada por el Ministerio Público antes de que se produzca la caducidad de los mismos".

- 115 -

Artículo 179.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 16 (Requisitos para la habilitación de despachante de aduana persona física).-

1. El Ministerio de Economía y Finanzas habilitará como despachante de aduana, y autorizará su inscripción en el Registro previsto en el artículo 23 de este Código, a quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - A) Domicilio en el país.
  - B) Ser mayor de edad.
  - C) Haber aprobado ciclo completo de enseñanza secundaria.
  - D) Haber aprobado un examen de competencia acerca de la materia aduanera y de comercio exterior ante un Tribunal de tres miembros designados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Uno que lo presidirá, elegido directamente por dicho Ministerio, otro a propuesta de la Dirección Nacional de Aduanas y el tercero propuesto por la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.
  - E) No haber sido condenado por asociación para delinquir o por delitos contra la Fe Pública, la Administración Pública, la Administración de Justicia o la Economía y la Hacienda Pública.
  - F) No haber sido declarado concursado o, en caso de haberlo sido, exista declaración judicial de conclusión del concurso de acreedores respectivo, en los términos previstos en la legislación correspondiente.
  - G) Estar al día en el pago de sus obligaciones frente a la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y la Dirección Nacional de Aduanas.
2. El Poder Ejecutivo podrá exigir además la aprobación de estudios terciarios vinculados con el comercio exterior, en establecimientos educativos reconocidos por el Estado".

- 116 -

Artículo 180.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 19 (Fallecimiento o falta de habilitación del socio de despachante de aduana persona jurídica).- En caso de que la sociedad tenga un único socio habilitado como persona física despachante de aduana y se produjera su fallecimiento, la sociedad tendrá un plazo de hasta un año para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 de este Código. Durante ese período la firma podrá realizar la tramitación de las operaciones aduaneras a través de un apoderado debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Aduanas. Transcurrido este plazo sin que se hubiere subsanado la situación planteada, se aplicará lo previsto en el artículo siguiente".

Artículo 181.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 21 (Incompatibilidades).-

El despachante de aduana no podrá contratar con empresas transportistas nacionales o internacionales de mercaderías, agentes de transporte, agentes de carga, titulares de depósitos, proveedores de a bordo, operadores postales, operadores logísticos o portuarios, usuarios directos o indirectos de Zona Franca, empresas de entrega expresa e instituciones financieras, o con otras empresas semejantes, si el referido contrato implica una intermediación de parte de dichas personas entre el despachante de aduana y quien tenga la disponibilidad jurídica de la mercadería.

Será asimismo incompatible el ejercicio de la profesión de despachante de aduana con su contratación, bajo relación de dependencia, por personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente efectúen o se vinculen con operaciones aduaneras y/o de comercio exterior.

El despachante de aduana persona física no podrá ser socio en más de una persona jurídica despachante de aduana, ni podrá ejercer su actividad en forma individual, fuera de la sociedad de la que forme parte.

El despachante de aduana que incumpla lo dispuesto en cualquiera de los numerales precedentes quedará inhabilitado para actuar como tal".

Artículo 182.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, (Código Aduanero), por el siguiente:

"ARTÍCULO 17 (Despachante de Aduana Persona Jurídica).-

1. Con el objeto de ejercer su profesión, los despachantes de aduana podrán constituir sociedades adoptando únicamente las formas de sociedad colectiva o de responsabilidad limitada conforme a la legislación nacional.

- 117 -

En estos casos, los socios serán responsables en forma personal, solidaria e ilimitada con la sociedad respecto de cualquier obligación pecuniaria de ésta ante la Dirección Nacional de Aduanas, generada en el ejercicio de su actividad.

2. Estas sociedades, para poder ejercer su actividad deberán estar integradas al menos por un despachante de Aduana persona física habilitada para ejercer como tal, quien la representará a todos los efectos ante la Dirección Nacional de Aduanas.
3. Todos los socios deberán acreditar haber cumplido con los numerales E) y F) del artículo 16 de este Código".

Artículo 183.- Modifícanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", de la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", las condiciones, denominaciones y serie de los siguientes cargos al vacar:

Puesto	Plaza	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Condición
24.717	1	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.717	2	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.873	2	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.873	6	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.873	8	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.925	4	C	10	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	-
24.822	1	D	12	Jefe de Departamento	Resguardo	-
25.003	2	C	12	Jefe de Departamento	Administrativo	-
25.052	2	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	-
25.052	3	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	-
25.109	3	D	12	Jefe de Departamento	Especializado Aduanero	-
24.243	1	A	15	Jefe de Departamento	Arquitecto	-
24.824	1	A	12	Asesor IV	Médico	Se suprime al vacar
24.908	5	A	8	Asesor VII	Psicólogo	Se suprime al vacar
24.715	12	D	06	Especialista V	Especializado Aduanero	Se suprime al vacar
25.045	1	A	16	Director de División	Contador	

Por las siguientes:

Puesto	Plaza	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Condición
24.717	1	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.717	2	C	08	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.873	2	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo

- 118 -

Puesto	Plaza	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Condición
24.873	6	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.873	8	C	09	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.925	4	C	10	Sub. Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
24.822	1	D	12	Jefe de Departamento	Resguardo	Denominación al vacar - Especialista
25.003	2	C	12	Jefe de Departamento	Administrativo	Denominación al vacar - Administrativo
25.052	2	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	Denominación al vacar - Especialista
25.052	3	D	12	Jefe de Departamento	Receptoría	Denominación al vacar - Especialista
25.109	3	D	12	Jefe de Departamento	Especializado Aduanero	Denominación al vacar - Especialista
24.243	1	A	15	Jefe de Departamento	Arquitecto	Denominación al vacar - Asesor I
24.824	1	A	12	Asesor IV	Médico	-
24.908	5	A	08	Asesor VII	Psicólogo	-
24.715	12	D	06	Especialista V	Especializado Aduanero	-
25.045	1	A	16	Director de División	Contador	Denominación al vacar - Asesor

El presente artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de esta ley.

**Artículo 184.-** Reasígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 489 "Recaudación y Fiscalización", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 3.742.251 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto de gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción", hacia el objeto de gasto 057.003 "Empleo Juvenil", más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar las contrataciones establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021.

**Artículo 185.-** Sustitúyese el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de esta ley y dentro de los sesenta días contados desde el inicio de cada año civil, los Incisos del Presupuesto Nacional, deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título.

Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características,

- 119 -

área, situación jurídica y catastral, así como todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración, debiéndose informar en forma fundada si se considera a dicho inmueble imprescindible o no.

Créase el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que funcionará en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" y tendrá por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado informados por las entidades estatales referidas, para identificar aquellos que son prescindibles, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 328 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, de o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente.

El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios, de acuerdo a las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino.

Quedan exceptuados de la presente norma los bienes de los organismos estatales que presten función social o recreativa de sus funcionarios, los bienes inmuebles afectados a escuelas rurales, los bienes inmuebles del ex Instituto Nacional de Ciegos (General Artigas) transferidos al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 516 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Programa Nacional de Discapacidad, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 16 "Poder Judicial" y los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma y el 3% (tres por ciento) que sobre el precio de venta final le corresponde a la Dirección Nacional de Catastro, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos sólo podrán aplicarse a proyectos de inversión.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, deberán, en el marco de sus competencias, informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título, al solo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, quedando facultados a promover la enajenación de los calificados como prescindibles, a través del programa que se crea en el inciso tercero del presente artículo. En caso de así disponerlo, el porcentaje asignado al organismo será de un 80% (ochenta por ciento) y el resultado de la enajenación se podrá destinar a inversiones, sin afectación de las partidas presupuestales que el organismo tenga aprobadas, asignándose el saldo de la venta en la forma prevista en el inciso precedente.

- 120 -

En caso de los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y 26 "Universidad de la República" el porcentaje asignado al organismo referido en el inciso anterior será del 100% (cien por ciento).

Deróganse los artículos 733 a 735 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996."

Artículo 186.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 421 "Sistema de Información Territorial", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, con destino a atender gastos de funcionamiento e inversión.

El Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 187.- Reasígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 491 "Regulación de los juegos de azar", unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos) desde el objeto del gasto 095.008 "Fondo para Contrato función pública", hacia el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", para atender los costos que demande las transformaciones de cargos y la incorporación de funcionarios en dicha unidad ejecutora.

Artículo 188.- Exceptúase del régimen general de quebranto de caja previsto en el artículo 103 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a los funcionarios pertenecientes a las salas de juego de la Dirección General de Casinos.

Apruébase el régimen especial de quebrantos de caja para los referidos funcionarios, que se regirá por las siguientes pautas, atendiendo a la naturaleza comercial de la actividad que lleva adelante el organismo y a los distintos roles que los mismos desempeñan en los establecimientos de juego:

- A) El derecho al cobro de la prima de los funcionarios comprendidos en el ámbito subjetivo de la excepción se generará estrictamente por el ejercicio efectivo de la función de manejo de dinero o valores al portador, en atención a los riesgos que se asumen y sólo será de aplicación mientras se desempeñen dichas tareas.
- B) Los plazos mínimos de desempeño en las tareas referidas para ser acreedor de la prima, las tareas o roles específicos alcanzados por la misma, así como el monto individual de la partida y demás parámetros que incidan en la ponderación de los riesgos asumidos por los beneficiarios según el Casino o Sala de Esparcimiento en que se desempeñen, serán establecidos por el

- 121 -

Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Casinos.

- C) El funcionario tendrá derecho a percibir semestralmente el 75% (setenta y cinco por ciento) de la referida prima, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período. El 25% (veinticinco por ciento) restante se depositará en una cuenta individual en unidades reajustables a nombre del funcionario en el Banco Hipotecario del Uruguay.
- D) Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con el Estado, podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta luego de transcurrido un año de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes, en caso de fallecimiento luego de tres meses de acaecido el mismo.
- E) En todas las liquidaciones que se practiquen se tomará el valor vigente de las unidades reajustables al final del semestre correspondiente.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 189.- Facúltase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a contratar bajo régimen de provisorio de doce meses a quienes se encuentren desempeñando tareas permanentes a la fecha de promulgación de esta ley mediante un vínculo laboral (contratado como consultor por el Banco Interamericano de Desarrollo) y presten servicios en la Auditoría Interna de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente artículo estarán exceptuadas de los procedimientos regulados en los artículos 93 y 94 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

La Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional dictaminará con respecto a la contratación de las personas alcanzadas por la presente ley, siempre que exista previa resolución fundada del jerarca del Inciso sobre la necesidad de personal.

Las contrataciones en la modalidad prevista en este artículo deberán realizarse en el último grado del escalafón de la unidad ejecutora correspondiente.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear los puestos de trabajo necesarios para dar cumplimiento al presente artículo, dando cuenta a la Asamblea General, y a reasignar, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas, los créditos presupuestales necesarios del objeto del gasto "Transferencias para el fortalecimiento de la gestión financiera", al grupo 0 "Retribuciones Personales", a efectos del cumplimiento de este artículo.

- 122 -

INCISO 06  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 190.- Deróganse los artículos 31 y 32 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019.

El personal del Escalafón M "Personal de Servicio Exterior" que haya sido designado a prestar funciones permanentes en el exterior en el marco de lo dispuesto por los artículos que se derogan por la presente disposición, mantendrá las condiciones establecidas por éstos.

No obstante, quienes se encuentren en el primer trienio de su destino, podrán optar, de manera expresa y por escrito, en el plazo de sesenta días a partir de la vigencia de esta ley, por el régimen previsto en el artículo 27 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019.

INCISO 07  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 191.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley N° 19.175, de 20 de diciembre de 2013, en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 36. (Negociabilidad e inembargabilidad).- Prohíbese la realización de cualquier negocio jurídico que involucre permisos, concesiones y autorizaciones, ya sea a título gratuito u oneroso, aparejen o no transferencia en la titularidad. Los acuerdos que se realicen en contravención a la presente prohibición, serán absolutamente nulos y se aplicarán las máximas sanciones previstas en el Capítulo X de esta ley. Los cambios en el capital social o accionario de las empresas no implican cambios en la titularidad de los permisos concedidos.

Exceptúanse de la prohibición prevista en el inciso anterior, los siguientes casos referidos a la transferencia en la titularidad de los permisos de pesca artesanal:

- A) Transferencia del permiso por causa de muerte o ausencia de su titular. Mientras se tramita la sucesión judicial o declaración de ausencia y estando vigente el plazo originario del permiso, se admitirá que la actividad siga siendo explotada por quien o quienes tienen vocación hereditaria, el cónyuge supérstite que conviviera con el titular o concubino, con los mismos derechos y obligaciones que tenía aquél frente a la Administración, en las condiciones que establezca la reglamentación. En caso de discrepancia de los causahabientes, cónyuge o concubino, se estará a la decisión judicial sobre la administración de la herencia o del

- 123 -

patrimonio del presunto ausente. En caso que el vencimiento del plazo de la autorización, concesión o permiso ocurra durante la referida tramitación judicial, se admitirá la renovación en las condiciones establecidas por esta ley y la reglamentación.

- B) Edad mínima del titular de sesenta años, siempre que registre un mínimo de diez años de actividad inmediatos previos a la transferencia.
- C) Incapacidad física permanente para el desarrollo de la pesca, en las condiciones y plazos que establezca la reglamentación.
- D) Transferencia entre parentesco en línea recta por consanguinidad o afinidad en primer grado, el cónyuge que conviviera con el titular o concubino y su hijo, siempre que registre un mínimo de diez años de actividad consecutivos e inmediatos previos a la transferencia.
- E) Transferencia a favor de personas físicas que acrediten poseer un mínimo de diez años en la pesca, mediante la Libreta de Embarque otorgada por la Prefectura Nacional Naval o el Curso de Capacitación impartido por la referida autoridad marítima. Asimismo, la persona que recibe el permiso de pesca artesanal deberá acreditar su domicilio real en la zona del Permiso y no ser titular en la actualidad de un permiso de pesca artesanal o haberlo sido en un plazo inferior a diez años a partir de la fecha de solicitud de la transferencia.

Por su parte, la persona que transfiere el permiso de pesca artesanal deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, poseer un mínimo de diez años de actividad consecutivos e inmediatos previos a la transferencia.

La persona que transfiere el permiso de pesca artesanal según los literales B), C), D), y E) no podrá ser nuevamente beneficiario de esa categoría de permiso, so pena de ser aplicables las consecuencias previstas en el inciso primero.

Exceptúanse de la prohibición establecida en el inciso primero los siguientes casos referidos a la transferencia en la titularidad de los permisos de pesca industrial:

- A) Aquellos permisos de pesca industrial que hayan permanecido en actividad por más de cinco años consecutivos y cuyo titular no se haya modificado en este período de tiempo.

- 124 -

- B) Transferencia del permiso por causa de muerte o ausencia de uno de sus socios o accionistas.

Los permisos de pesca serán inembargables”.

Artículo 192.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 151 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62.- Fíjase para la tasa de análisis químicos de fertilizantes o materias primas (para proceder a la liberación de derechos), cuya recaudación corresponde al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", los siguientes valores en unidades indexadas (UI), según la composición del registro:

Fertilizante inorgánico según composición de nutrientes	Costo en UI
Nitrógeno	400
Fósforo	400
Potasio	400
Azufre	400
Calcio	400
Magnesio	400
Un micronutriente	450
Más de un micronutriente	900
Contaminantes	900

Fertilizante orgánico-mineral según la composición de nutrientes	Costo en UI
Nitrógeno	400
Fósforo	400
Potasio	400
Azufre	400
Calcio	400
Magnesio	400
Un micronutriente	450
Más de un micronutriente	900
Contaminantes	900
Carbono orgánico	450

Fertilizante orgánico según la composición de nutrientes	Costo en UI
Nitrógeno	400

- 125 -

Fósforo	400
Potasio	400
Contaminantes	900
Carbono orgánico	450

El valor de la tasa en su equivalente en moneda nacional, se ajustará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año por el valor de la unidad indexada (UI).

La tasa será de aplicación por trámite de importación, independientemente del volumen de la misma".

Artículo 193.- Incorpórase al artículo 177 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 150 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, el siguiente numeral:

- "7) Tasa de registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), agentes de control biológico, inoculantes y promotores de crecimiento, destinados a exportación: 9.738,21 UI (nueve mil setecientos treinta y ocho con 21/100 unidades indexadas)".

Artículo 194.- Créase una tasa de prestación de servicios fitosanitarios brindados por el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", a los transbordos de productos y subproductos de origen vegetal que se realicen en terminales portuarias y aeroportuarias del territorio nacional y soliciten el certificado de transbordo. Dicha tasa estará compuesta por un 10% (diez por ciento) del valor de la tasa de certificación de sanidad y/o calidad de productos de origen vegetal, cuya base de cálculo está establecida en la reglamentación dictada para los referidos servicios, con la correspondiente actualización de valores a la fecha, sumados a los costos de gestión, inspección y las medidas fitosanitarias que fueran necesarias.

Artículo 195.- Reasígnase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el equivalente en moneda nacional a U\$S 12.000.000 (doce millones de dólares estadounidenses) del objeto del gasto 152.018 "Vacunas fiebre aftosa", al objeto del gasto 153.001 "Vacunas fiebre aftosa", para uso animal.

Artículo 196.- Sustitúyese el artículo 152 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 152.- Decláranse de interés general para la explotación agropecuaria, los productos destinados al tratamiento, la prevención y diagnóstico de

- 126 -

enfermedades de los animales de todas las especies, incluidos los pequeños (o animales domésticos).

La unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de sus dependencias, es la autoridad oficial competente para:

- A) Habilitar, registrar, controlar y auditar a todo establecimiento o empresa que fabrique, manipule, fraccione, distribuya, comercialice, almacene, importe, exporte o realice análisis de productos de uso veterinario para sí o para terceros, en todo el territorio nacional y en zonas francas.
- B) Autorizar, registrar, fiscalizar y realizar el control permanente de productos de uso veterinario en todo el territorio nacional y las zonas francas, incluyendo la comercialización de dichos productos mediante publicaciones a través de medios digitales (plataformas digitales, aplicaciones digitales y medios electrónicos).
- C) Extender certificados correspondientes a registros de productos veterinarios; certificados de importación de materia prima y productos terminados; certificados de exportación y certificados de habilitación de firmas registradas.
- D) Retirar muestras de los establecimientos comprendidos en el literal A) del presente artículo a costo del registrante, en el marco del control permanente, a fin de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el registro del producto.
- E) Establecer en forma debidamente fundada, medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo considera necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación.
- F) Disponer la suspensión preventiva, transitoria o eliminación del Registro, de los productos veterinarios que no cumplan con las condiciones especificadas en dicho Registro.

Las empresas responsables de los medios digitales (plataformas digitales, aplicaciones digitales y medios electrónicos) podrán realizar publicaciones, anuncios o avisos publicitarios con el fin de comercializar productos veterinarios, únicamente de personas físicas o jurídicas que cumplan con los registros, habilitaciones y autorizaciones especificadas en los literales A) y B) del presente artículo. Será de exclusiva responsabilidad de las personas físicas o jurídicas que anuncian u ofrecen en venta productos veterinarios, el control de los referidos

- 127 -

registros, habilitaciones y autorizaciones, y el contenido de dichas publicaciones, anuncios o aviso publicitarios.

A dichos efectos, la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE), de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca expedirá las constancias correspondientes.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca actualizará la nómina de empresas habilitadas y productos veterinarios registrados, en los medios electrónicos institucionales, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación respectiva.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo y reglamentaciones que se dicten a su amparo, aparejará a los obligados, la aplicación de las sanciones pertinentes, de conformidad a lo establecido en los artículos 144 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y sus modificativas.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de esta ley".

Artículo 197.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 19.300, de 26 de diciembre de 2014, con la modificación introducida por el artículo 58 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Los propietarios de animales o titulares de explotaciones ganaderas, según corresponda, cuyos predios fuesen declarados foco de una enfermedad prevalente por la autoridad sanitaria, recibirán un subsidio para gastos de saneamiento que incluirá los siguientes conceptos: honorarios profesionales del veterinario de libre ejercicio acreditado, calculado según arancel fijado por la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, costos de laboratorio, vacunas obligatorias y tuberculinización.

Asimismo, para los propietarios de animales o titulares de explotaciones ganaderas registrados al amparo del artículo 311 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, incluirá el gasto devengado por concepto de compra de equipo pasteurizador y/o la adquisición de sustituto lácteo mientras dure el proceso de saneamiento del predio, previo informe técnico refrendado por la autoridad sanitaria.

El beneficio otorgado en los incisos precedentes estará sujeto al cumplimiento de un plan de saneamiento de los predios, elaborado por un veterinario de libre ejercicio acreditado y aprobado por la autoridad sanitaria.

- 128 -

Los titulares de predios linderos y rastreos de tuberculosis bovina recibirán apoyo económico para la aplicación de medidas de prevención y vigilancia epidemiológica.

Los beneficios previstos en el presente artículo podrán ser otorgados en efectivo o en especie".

Artículo 198.- Sustitúyese el literal E del artículo 2º de la Ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 176 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"E) El aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US\$ 0,50 (cincuenta centavos de dólar estadounidense) por cada unidad de aves de la especie gallus domesticus, de líneas puras o híbridas, para reproducción, importada definitivamente y el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US\$ 0,20 (veinte centavos de dólar estadounidense) por cada unidad de huevo fecundados para incubación, de la especie gallus domesticus, de líneas puras o híbridas, para reproducción importada definitivamente.

En el momento de realizar el aporte, el importador deberá, mediante declaración jurada, informar el destino de las aves o huevos importados, sea para producción de pollos parrilleros o para aves de postura.

En los casos de exportación e importación definitiva de las mercaderías especificadas en los literales C, D y E, la Dirección Nacional de Aduanas liquidará y cobrará el aporte correspondiente, en el marco de las operaciones aduaneras asociadas.

Serán contribuyentes las personas físicas o jurídicas remitentes a los establecimientos de faena, los exportadores de bovinos en pie, los industrializadores de leche y los importadores de carne porcina y de genética aviar.

Por su parte, serán agentes de retención los establecimientos de faena vacuna y porcina, las empresas industrializadoras de leche y la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

Los depósitos se deberán efectuar en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Las sumas retenidas deberán ser depositadas dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes, con excepción de la Dirección Nacional de Aduanas, que podrá realizar dichos depósitos luego de transcurridas veinticuatro horas hábiles de retenida la suma correspondiente.

- 129 -

En todos los casos, se tomará como base de cálculo la cotización interbancaria fondo comprador del día anterior al depósito, con excepción de los casos de exportación e importación definitiva, en los que la Dirección Nacional de Aduanas tomará las cotizaciones ya previstas en las respectivas operaciones aduaneras.

Los fondos se administrarán en cuentas corrientes distintas en las que aportarán por separado el sector de ganado de carne, el sector de ganado de leche, el sector de carne aviar, el sector de aves de postura y el sector de suinos y cada una de ellas cubrirá el sector correspondiente.

El Poder Ejecutivo determinará los rangos correspondientes a la tasa y la iniciación del pago de los aportes previstos en el presente artículo”.

Artículo 199.- Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", en el marco de lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, las siguientes tasas:

- 1) Tasa de expedición de Pasaporte Equino Único por primera vez, abonándose al momento de la solicitud de expedición: 276,90 UI (doscientas setenta y seis con 90/100 unidades indexadas).
- 2) Tasa de expedición de Pasaporte Equino Único por renovación, abonándose al momento de la solicitud de expedición: 276,90 UI (doscientas setenta y seis con 90/100 unidades indexadas).

Artículo 200.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", a otorgar carnet de aplicador de productos fitosanitarios, a los productores granjeros y/o sus empleados que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios, incluidos los agentes de control biológico y otros bioinsumos que acrediten conocimientos apropiados para ejercer su actividad.

El carnet autoriza a las personas a manipular y utilizar productos fitosanitarios de uso profesional y acredita que el personal que lo posee tiene los conocimientos, habilidades y aptitudes para poder aplicar y manipular productos fitosanitarios.

A tales efectos, la Dirección General de la Granja brindará la formación habilitante en coordinación con la Dirección General de Servicios Agrícolas y establecerá los requisitos y condiciones para su otorgamiento.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

- 130 -

Artículo 201.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", el Registro Nacional de Productores de Animales de Granja, que funcionará en la órbita de esta última.

En este registro deberá inscribirse, toda persona física o jurídica, institución pública o privada, cualquiera sea su naturaleza jurídica y escala productiva, que destine su producción a la comercialización interna o externa. La inscripción en el mencionado registro tendrá carácter gratuito y obligatorio.

Serán aplicables, en caso de comprobarse infracciones a lo dispuesto precedentemente, las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Granja, establecerá la oportunidad, forma y condiciones de la inscripción, en el marco de lo dispuesto por este artículo.

Artículo 202.- Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", las siguientes tasas que gravarán:

- a) Registro, renovación y habilitación de entidades oficialmente reconocidas, abonándose por única vez al momento de la solicitud del registro o renovación de la habilitación 5.000 U. I. (cinco mil unidades indexadas).
- b) Solicitud de habilitación, renovación y auditoría de productos orgánicos importados, entre uno y diez productos 1.000 U.I. (mil unidades indexadas) y más de diez productos 2.000 U.I. (dos mil unidades indexadas).

Los fondos recaudados constituirán Recursos con Afectación Especial, programa 323 "Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo", de la unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", y serán destinados a gastos de funcionamiento e inversión de dicha unidad ejecutora.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 203.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural (SNIDER), el que estará integrado de la siguiente manera:

1. Dos representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- 131 -

2. Un representante del Instituto Nacional de Colonización.
3. Un representante del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.
4. Un representante del Instituto Plan Agropecuario.
5. Un representante del Instituto Nacional de la Leche.

El Inciso brindará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del mismo.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo.

Artículo 204.- Los cometidos del "Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural" serán los siguientes:

1. Impulsar y fortalecer la interacción interinstitucional y la articulación público-privada para el diseño y ejecución de políticas públicas y otras acciones que promuevan el desarrollo rural.
2. Promover la difusión y el acceso a información técnica y/o operativa disponible con el fin de sustentar los procesos de toma de decisiones de las diversas acciones orientadas al sector agropecuario y medio rural.
3. Generar Intervenciones Territoriales Específicas (ITE).

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo.

Artículo 205.- Incorpórase al artículo 3º de la Ley N° 18.126, de 12 de mayo de 2007, el siguiente literal:

"H) un representante del Ministerio de Ambiente".

Artículo 206.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 18.126, de 12 de mayo de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- En cada departamento funcionará por lo menos una Mesa de Desarrollo Rural la que estará integrada por:

1. El Consejo Agropecuario Departamental.
2. Un representante de cada una de las Cooperativas Agropecuarias.

- 132 -

3. Un representante de cada una de las organizaciones gremiales agropecuarias.
4. Un representante de la Comisión de Agro de la Junta Departamental.
5. Un representante de los municipios de la circunscripción territorial correspondiente".

Artículo 207.- Declárase el día 22 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Protección de la Sanidad Animal y Vegetal".

Artículo 208.- Declárase de interés nacional el uso de los bioinsumos en la actividad agrícola, pecuaria, forestal y acuícola nacional fomentando su producción, desarrollo, innovación y registro, con el objetivo de promover la incorporación de estas herramientas para que contribuyan al desarrollo sostenible.

A estos efectos, se define como "Bioinsumo" todo producto que consista en el propio organismo, sea de origen o adopte mecanismos de animales, vegetales o microorganismos, destinado a ser utilizado en la producción agrícola, pecuaria, forestal y acuícola.

Encomiéndase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la elaboración de un Plan Nacional de Bioinsumos, dentro de los ciento ochenta días de vigencia de esta ley, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 209.- Sustitúyese el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 381 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"D) Cumplir con las normas de identificación y castraciones de acuerdo al Programa Nacional de Control Reproductivo".

Artículo 210.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras que se indican, los créditos presupuestales que se detallan a continuación:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Financiación	Objeto del Gasto	Importe en \$
001	320	721	2.1	799.000	-25.891.911
001	320	724	2.1	799.000	25.891.911
001	320	722	2.1	799.000	-2.452.661
001	320	724	2.1	799.000	2.452.661

- 133 -

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Financiación	Objeto del Gasto	Importe en \$
001	320	722	2.1	799.000	-5.769.953
001	320	210	2.1	299.000	5.769.953
003	382	769	2.1	799.000	-10.435.081
001	320	210	2.1	299.000	10.435.081
007	322	749	2.1	799.000	-391.114
001	320	210	2.1	299.000	391.114
007	322	749	2.1	799.000	-23.397.478
001	320	212	2.1	299.000	23.397.478
007	322	749	2.1	799.000	-760.307
001	320	212	1.1	299.000	760.307
001	320	722	1.1	799.000	-956.940
001	320	212	1.1	299.000	956.940
003	382	769	1.1	799.000	-885.305
001	320	212	1.1	299.000	885.305
007	322	744	2.1	799.000	-32.200.672
001	320	210	2.1	299.000	32.200.672
007	322	744	2.1	799.000	-84.504.909
001	320	723	2.1	799.000	84.504.909

Artículo 211.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las Financiamientos 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", las siguientes partidas:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Financiación	Importe
001	320	000	299.000	1.1	-300.000
001	320	000	721.000	1.1	300.000
002	322	000	299.000	1.2	-310.000
002	322	000	721.000	1.2	310.000
007	322	000	299.000	1.2	-250.000
007	322	000	721.000	1.2	250.000
009	322	000	299.000	1.1	-17.000
009	322	000	721.000	1.1	17.000

Artículo 212.- Agrégase al artículo 179 del Código Rural, aprobado por la Ley N° 10.024, de 14 de junio de 1941, el siguiente inciso:

"Estarán exceptuados de la obligación establecida en el presente artículo los Fideicomisos de Garantía Ganaderos (Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003)".

Artículo 213.- Sustitúyese el artículo 147 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

- 134 -

"ARTÍCULO 147.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la contratación de personal para atender las tareas inherentes a la preparación y ejecución del Censo General Agropecuario, en lo relativo a tareas de encuestadores, críticos-codificadores y supervisores de campo, las que serán realizadas bajo la modalidad de contrato zafral, establecido en esta ley.

Las contrataciones estarán exceptuadas del procedimiento del "Sistema de Reclutamiento y Selección" de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y de lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, pudiendo acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales.

Aquellos establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie, están obligados a aportar los datos que les sean requeridos, en el marco del Censo Agropecuario Nacional con fines estadísticos. Se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a inhabilitar, suspender o registrar al productor omiso, para realizar cualquier actividad vinculada con su producción hasta tanto cumpla con dicha obligación".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 214.- Determinínase que las competencias comprendidas en el literal B) del artículo 292 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, serán asignadas a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

El Poder Ejecutivo reglamentará las competencias, funciones y cometidos asignados, en el marco de lo dispuesto en el referido literal, en el plazo de ciento ochenta días siguientes a la promulgación de esta ley.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá redistribuir a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" a aquellos funcionarios destinados a realizar las tareas para el cumplimiento de las competencias referidas en el inciso primero de este artículo, los que mantendrán su nivel retributivo. La compensación percibida por el artículo 140 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, será asignada como "compensación especial", conforme a lo dispuesto en el inciso siguiente.

Créase en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una compensación especial que será percibida por los funcionarios afectados a las tareas comprendidas en el inciso primero del presente, por un monto anual de hasta

- 135 -

\$ 11.122.173 (once millones ciento veintidós mil ciento setenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a realizar las reasignaciones presupuestales correspondientes, a efectos de financiar la redistribución de personal resultante de la aplicación del presente artículo.

Artículo 215.- Los Incisos de la Administración Central podrán suscribir convenios con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, a efectos de establecer posibles acciones que coadyuven al control de las obligaciones de esterilizar y registrar a los animales de compañía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 386 y 388 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y sus modificativas, y el artículo 18 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009.

Artículo 216.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", la unidad ejecutora 010 "Dirección General de Laboratorios", y el cargo de particular confianza de "Director General de Laboratorios", cuya retribución será equivalente a la de los directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Dicha unidad ejecutora tendrá como cometido unificar la gestión de los laboratorios del Inciso, así como todo otro cometido que le sea asignado en la reglamentación.

La creación del cargo dispuesta, se financiará con la supresión de los siguientes cargos:

UE	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
005	R	10	Asesor IV	Operación (Interior)	1
005	R	10	Asesor VI	Operación (Interior)	2
005	R	10	Asesor VI	Operación (Montevideo)	3
006	B	11	Técnico IV	Enología (Montevideo)	1

El excedente resultante de la supresión de los cargos indicados, se asignará al objeto del gasto 099.001 "Partida Projectada".

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de esta ley, reasignando los créditos presupuestales, recursos y puestos de trabajo, correspondientes al referido Inciso.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

- 136 -

**Artículo 217.-** Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, los siguientes cargos:

Unidad Ejecutora	Programa	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
001	320	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	35
001	320	B	3	Técnico XII	Técnico	26
001	320	C	1	Administrativo VIII	Administrativo	2
002	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	9
002	322	B	3	Técnico XII	Técnico	3
002	322	D	1	Especialista XIII	Especializado	1
002	322	E	1	Oficial VII	Oficios	1
003	380	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	13
003	380	B	3	Técnico XII	Técnico	3
003	380	C	1	Administrativo VIII	Administrativo	1
004	320	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	4
005	320	B	3	Técnico XII	Técnico	1
007	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	27
007	322	B	3	Técnico XII	Técnico	3
007	322	C	1	Administrativo VIII	Administrativo	3
009	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	1

El Poder Ejecutivo designará en los cargos creados precedentemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a aquellas personas que se encuentren cumpliendo tareas permanentes, propias de un funcionario público, que hayan sido seleccionadas mediante un concurso o procedimiento similar debidamente acreditado, y cuyo vínculo haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, previo informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC).

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

A efectos de financiar la creación de los cargos, reasígnanse los siguientes créditos, según el siguiente detalle:

- 137 -

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del gasto	Fuente de Financiamiento	Importe \$ 2023	Importe \$ 2024
001	320	721	799.000	2.1	6.172.574	21.267.311
001	320	210	299.000	2.1	36.580.504	0
001	320	205	299.000	1.1	0	2.602.552
001	320	205	299.000	2.1	0	71.277.200
001	320	721	799.000	1.1	800.000	4.130.322
001	320	721	799.000	2.1	0	2.452.661
001	320	000	299.000	1.1	576.554	2.346.215
002	322	208	551.000	1.1	2.300.000	9.200.000
002	322	000	299.000	1.2	1.974.383	7.897.499
003	380	206	299.000	1.1	0	1.101.533
003	380	206	299.000	2.1	0	22.762.083
003	380	206	799.000	2.1	0	2.010.011
007	322	204	199.000	1.1	0	2.809
007	322	204	299.000	2.1	0	17.175.930
007	322	204	299.000	1.1	1.200.000	9.120.767
007	322	207	299.000	1.1	0	1.044.404
007	322	207	299.000	2.1	0	22.827.495
007	322	207	799.000	2.1	0	1.197.231

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

**Artículo 218.-** Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, los siguientes créditos del grupo 0 "Servicios personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales":

Unidad Ejecutora	Programa	Objeto del gasto	2023	2024
001	320	095.005	5.221.750	20.887.000
001	320	042.531	-912.125	-3.648.500
001	320	042.720	-625.000	-2.500.000
001	320	082.000	-17.581	-70.325
001	320	042.511	-85.750	-343.000
001	320	059.000	-135.240	-540.958
001	320	081.000	-342.832	-1.371.329
001	320	087.000	-81.144	-324.575
002	322	042.720	-177.750	-711.000
002	322	082.000	-3.166	-12.664

- 138 -

Unidad Ejecutora	Programa	Objeto del gasto	2023	2024
002	322	087.000	-14.613	-58.450
002	322	042.511	-114.500	-458.000
002	322	059.000	-24.354	-97.417
002	322	095.005	-285.563	-1.142.250
002	322	081.000	-61.738	-246.951
003	380	095.005	368.575	1.474.300
003	380	042.720	-287.500	-1.150.000
003	380	081.000	-89.887	-359.548
003	380	059.000	-35.458	-141.833
003	380	087.000	-21.275	-85.100
003	380	082.000	-4.610	-18.438
003	380	042.511	-138.000	-552.000
004	320	087.000	-41.525	-166.100
004	320	042.511	-130.500	-522.000
004	320	042.720	-700.000	-2.800.000
004	320	081.000	-175.443	-701.773
004	320	059.000	-69.208	-276.833
004	320	082.000	-8.997	-35.988
004	320	095.000	-1.196.500	-4.786.000
005	320	042.720	-1.187.500	-4.750.000
005	320	095.005	183.500	734.000
005	320	042.511	-47.000	-188.000
005	320	059.000	-102.875	-411.500
005	320	081.000	-260.788	-1.043.153
005	320	082.000	-13.374	-53.495
005	320	087.000	-61.725	-246.900
006	323	042.720	-124.750	-499.000
006	323	059.000	-13.354	-53.417
006	323	081.000	-33.853	-135.411
006	323	082.000	-1.736	-6.944
006	323	095.005	673.622	2.694.486
006	323	087.000	-8.013	-32.050
006	323	042.511	-35.500	-142.000
007	322	095005	374.856	1.499.425
007	322	042511	-6.750	-27.000
007	322	082000	-73	-293
007	322	087000	-337	-1.349
007	322	059000	-563	-2.250
007	322	081000	-1.426	-5.704

- 139 -

Unidad Ejecutora	Programa	Objeto del gasto	2023	2024
008	322	087000	-2.650	-10.600
008	322	042720	-32.500	-130.000
008	322	059000	-4.417	-17.667
008	322	095005	191.193	764.770
008	322	042511	-20.500	-82.000
008	322	081000	-11.196	-44.785
008	322	082000	-574	-2.297
009	322	042.720	-41.500	-166.000
009	322	059.000	-3.708	-14.833
009	322	081.000	-9.401	-37.603
009	322	082.000	-482	-1.928
009	322	087.000	-2.225	-8.900
009	322	095.005	798.533	3.194.130
009	322	042.511	-3.000	-12.000

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

**Artículo 219.-** Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, los siguientes cargos:

UE	Programa	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
005	320	A	4	Asesor XII	Inspección Veterinaria	1
005	320	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	6
005	320	B	3	Técnico XII	Técnico	2
005	320	D	1	Especialista XIII	Especializado	2
005	320	D	1	Especialista XIII	Inspección Veterinaria	1
009	322	A	4	Asesor XII	Profesional Universitario	2

A efectos de financiar los cargos que se crean, suprímense en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los siguientes cargos:

UE	Programa	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
005	320	B	11	Técnico IV	Veterinaria (Interior)	4
005	320	A	12	Asesor IV	Veterinaria (Montevideo)	8
005	320	D	6	Especialista VIII	Inspección Veterinaria	1
005	320	D	6	Especialista VIII	Inspección	1
005	320	A	12	Asesor IV	Inspección Veterinaria	1
005	320	A	12	Asesor IV	Veterinaria (Interior)	3

- 140 -

005	320	D	6	Especialista VIII	Laboratorio (Montevideo)	5
009	322	D	6	Especialista VIII	Inspección (Montevideo)	5
009	322	B	11	Técnico IV	Veterinaria (Interior)	2
009	322	A	12	Asesor IV	Agronomía (Interior)	1

El excedente resultante se asignará al objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 220.- Suprímense en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las unidades ejecutoras que se detallan, los siguientes cargos:

U.E.	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	SERIE	CANT.
1	A	12	ASESOR IV	AGRONOMIA (INTERIOR)	1
1	B	11	TECNICO IV	VETERINARIA (INTERIOR)	1
1	D	8	ESPECIALISTA VI	DIBUJO (MDEO)	1
1	F	6	AUXILIAR I	SERVICIOS (MDEO)	1
2	A	13	JEFE DE SECCION	BIOLOGIA PESQUERA (INTERIOR)	1
2	A	4	ASESOR XII	CIENCIAS ECONOMICAS	1
2	B	11	TECNICO IV	TEC. PRODUCTOS PESQUEROS (MDEO)	2
2	B	3	TECNICO XII	ADMINISTRACION	1
2	D	7	ESPECIALISTA VII	TEC. PRODUCTOS PESQUEROS (MDEO)	1
2	D	6	ESPECIALISTA VIII	TELEFONISTA (MDEO)	1
2	F	6	AUXILIAR I	SERVICIOS (MDEO)	1
2	F	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS	1
2	R	12	SUB JEFE DE SECCION	OPERACION DE BUQUES (MDEO)	1
2	R	11	ASESOR V	OPERACIÓN (MDEO)	1
2	R	6	MARINERO PESCADOR	TRIPULACION CUBIERTA (MDEO)	1
3	D	10	JEFE DE SECCION	IMPRESION (MDEO)	1
3	D	6	ESPECIALISTA VIII	LABORATORIO (INTERIOR)	1
3	E	6	OFICIAL II	CHOFER (MDEO)	1
3	F	6	AUXILIAR I	SERVICIOS (INTERIOR)	1
4	B	12	TECNICO III	AGRONOMIA (MDEO)	1
4	B	11	TECNICO IV	AGRONOMIA (INTERIOR)	1
4	B	11	TECNICO IV	AGRONOMIA (MDEO)	2
4	D	6	ESPECIALISTA VIII	AGRONOMIA	3
4	D	6	ESPECIALISTA VIII	AGRONOMIA (MDEO)	1
4	D	6	ESPECIALISTA VIII	ESPECIALIZACION	1
4	D	6	ESPECIALISTA VIII	INSPECCION	1
4	D	6	ESPECIALISTA VIII	LABORATORIO	3

- 141 -

U.E.	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	SERIE	CANT.
5	A	13	JEFE DE SECCION	AGRONOMIA (MDEO)	1
5	A	13	JEFE DE SECCION	VETERINARIA (INTERIOR)	1
5	A	12	ASESOR IV	INSPECCION VETERINARIA (MDEO)	1
5	A	12	ASESOR IV	VETERINARIA (INTERIOR)	1
5	A	12	ASESOR IV	BIOLOGIA PESQUERA (MDEO)	1
5	A	4	ASESOR	INSPECCION VETERINARIA	1
5	A	4	ASESOR	QUIMICO	1
5	A	4	ASESOR	VETERINARIA	12
5	A	4	ASESOR XII	ABOGACIA	1
5	A	4	ASESOR XII	INSPECCION VETERINARIA	1
5	A	4	ASESOR XII	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
5	A	4	ASESOR XII	VETERINARIA	17
5	B	11	TECNICO IV	INSPECCION VET. (INTERIOR)	3
5	B	11	TECNICO IV	LABORATORIO (INTERIOR)	2
5	B	11	TECNICO IV	VETERINARIA	1
5	B	11	TECNICO IV	VETERINARIA (INTERIOR)	7
5	B	3	TECNICO	VETERINARIA	5
5	B	3	TECNICO XII	VETERINARIA	1
5	D	10	JEFE DE SECCION	DIBUJO (MDEO)	1
5	D	8	ESPECIALISTA VI	INSPECCION (MDEO)	2
5	D	8	ESPECIALISTA VI	LABORATORIO (MDEO)	2
5	D	7	ESPECIALISTA VII	INSPECCION (MDEO)	2
5	D	7	ESPECIALISTA VII	LABORATORIO (MDEO)	3
5	D	6	ESPECIALISTA VIII	INSPECCION (MDEO)	38
5	D	6	ESPECIALISTA VIII	INSPECCION VETERINARIA	2
5	D	6	ESPECIALISTA VIII	INSPECCION VETERINARIA (MDEO)	40
5	D	6	ESPECIALISTA VIII	LABORATORIO (MDEO)	3
5	D	6	ESPECIALISTA VIII	TELEFONISTA (MDEO)	1
5	D	1	ESPECIALISTA XIII	INSPECCION	6
5	D	1	ESPECIALISTA XIII	LABORATORIO	3
5	E	6	OFICIAL II	CHOFER (MDEO)	1
5	F	6	AUXILIAR I	SERVICIOS (MDEO)	1
5	F	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS (INTERIOR)	1
9	A	12	ASESOR IV	VETERINARIA (INTERIOR)	1
9	C	8	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO (INTERIOR)	1
9	C	6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO (INTERIOR)	1
9	E	6	OFICIAL II	OFICIOS (MDEO)	1
9	F	6	AUXILIAR I	SERVICIOS (MDEO)	2

Créanse, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los siguientes cargos:

- 142 -

U.E.	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	SERIE	CANT.
1	C	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	3
2	A	4	ASESOR XII	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5
2	R	1	ASESOR XV	TRIPULACIÓN CUBIERTA	1
2	R	1	ASESOR XV	OPERACIÓN DE BUQUES	1
3	C	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	2
4	C	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	8
5	A	4	ASESOR XII	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	27
5	B	3	TECNICO XII	INSPECCION VETERINARIA	3
5	B	3	TECNICO XII	TECNICO	11
5	C	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	15
5	D	1	ESPECIALISTA XIII	INSPECCION	20
5	D	1	ESPECIALISTA XIII	INSPECCION VETERINARIA	37
5	D	1	ESPECIALISTA XIII	ESPECIALIZADO	10
5	F	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS	1
9	A	4	ASESOR XII	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
9	D	1	ESPECIALISTA XIII	INSPECCION	2

Las creaciones dispuestas precedentemente se financiarán con los créditos presupuestales que surjan de la supresión de cargos vacantes establecidas en el presente artículo; del crédito remanente que surja, se asignará un monto anual de \$ 24.620.883 (veinticuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y tres pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales al Objeto del Gasto 042.520 de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", y \$ 1.697.753,23 (un millón seiscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres con veintitrés centésimos de pesos uruguayos) al Objeto del Gasto 099.001 de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

**Artículo 221.-** Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", las siguientes Gerencias: Planificación Estratégica, Financiera, de Gestión Humana, de Tecnologías y Rediseño de Procesos y Jurídico Notarial, que dependerán funcionalmente de la Dirección General de Secretaría.

Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a contratar Gerentes para cada una de las Gerencias referidas en el inciso anterior.

Las condiciones para la contratación serán las establecidas en los artículos 38 al 41 de esta ley.

- 143 -

El monto de cada contrato individual no podrá superar el equivalente a \$174.407 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos uruguayos) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central.

Las contrataciones previstas en la presente norma, serán financiadas con cargo al objeto del gasto 095.005 "Fondos para financiar funciones transitorias y cargos de conducción", según el siguiente detalle:

UE	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Financ.	Importe en \$
01	320	000	095.005	1.1	4.980.188
02	322	000	095.005	1.1	1.961.000
03	380	000	095.005	1.1	1.517.000
04	320	000	095.005	1.1	4.185.000
05	320	000	095.005	1.1	753.000
06	323	000	095.005	1.1	343.500
08	322	000	095.005	1.1	444.000

Artículo 222.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo establecido en el artículo 374 de la Ley N° 19889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 223.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a realizar las siguientes reasignaciones de créditos presupuestales de las partidas y por los montos que se detallan a continuación, más aguinaldo y cargas legales:

UE	Programa	Proyecto	Financ.	Objeto Del Gasto	Total Anual
002	322	000	1.1	042.509	-169.560
002	322	000	1.1	042.510	-91.644
002	322	000	1.1	042.511	-970.872
004	320	000	1.1	042.510	-115.224
005	320	000	1.1	042.509	-428.928
005	320	000	1.1	042.510	-766.332
005	320	000	1.1	042.513	-7.913.592
005	320	000	1.1	042.520	-32.311.392
005	320	000	1.1	042.521	-820.560
001	320	000	1.1	042.509	931.872
002	322	000	1.1	042.509	3.306.780
003	380	000	1.1	042.509	621.240
004	320	000	1.1	042.509	2.484.972

- 144 -

UE	Programa	Proyecto	Financ.	Objeto Del Gasto	Total Anual
005	320	000	1.1	042.509	33.456.384
005	320	000	1.1	042.520	1.712.628
009	322	000	1.1	042.509	1.074.228

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a efectuar las reasignaciones dispuestas en este artículo a partir de la promulgación de esta ley.

**INCISO 08**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Artículo 224.- Transfórmense en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", en los programas y unidades que se mencionan, las denominaciones y series de los cargos vacantes que se detallan a continuación:

UE	PROGRAMA	CANTIDAD CARGOS	ESC/GDO	DENOMINACIÓN ACTUAL	SERIE ACTUAL	DENOMINACIÓN TRANSFORMADA	SERIE TRANSFORMADA
001	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
001	320	1	B 13	TÉCNICO II	COMPUTACIÓN	TÉCNICO II	TÉCNICO
001	320	1	C 11	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
001	320	1	C 11	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
001	320	1	C 8	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO
001	320	1	C 8	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO
002	320	1	B 13	TÉCNICO II	ADM. PÚBLICA	TÉCNICO II	TÉCNICO
002	320	1	B 13	TÉCNICO II	ANALISTA UNIV EN ADMINIST. Y CONTAB	TÉCNICO II	TÉCNICO
002	320	1	C 9	SUB JEFE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO
004	320	1	A 15	ASESOR I	ABOGADO	ASESOR I	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ARQUITECTO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	A 14	ASESOR II	ABOGADO	ASESOR II	PROFESIONAL
004	320	1	C 10	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
007	320	1	A 14	ASESOR II	ESCRIBANO	ASESOR II	PROFESIONAL
007	320	1	A 13	ASESOR III	ABOGADO	ASESOR III	PROFESIONAL
007	320	1	A 13	ASESOR III	LICENCIADO EN GEOLOGÍA	ASESOR III	PROFESIONAL
007	320	1	A 13	ASESOR III	LICENCIADO EN GEOLOGÍA	ASESOR III	PROFESIONAL
007	320	1	A 12	ASESOR IV	LICENCIADO EN GEOLOGÍA	ASESOR IV	PROFESIONAL

- 145 -

UE	PROGRAMA	CANTIDAD CARGOS	ESC/GDO	DENOMINACIÓN ACTUAL	SERIE ACTUAL	DENOMINACIÓN TRANSFORMADA	SERIE TRANSFORMADA
007	320	1	A 11	ASESOR V	INGENIERO AGRÓNOMO	ASESOR V	PROFESIONAL
007	320	1	B 13	TÉCNICO II	GEOLOGÍA	TÉCNICO II	TÉCNICO
007	320	1	B 9	TÉCNICO VI	GEOLOGÍA	TÉCNICO VI	TÉCNICO
007	320	1	B 7	TÉCNICO VIII	GEOLOGÍA	TÉCNICO VIII	TÉCNICO
007	320	1	C 10	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
007	320	1	C 9	JEFE DE SECCIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO
007	320	1	C 6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO IV	ADMINISTRATIVO
007	320	1	C 6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO IV	ADMINISTRATIVO
007	320	1	D 10	ESPECIALISTA V	GEOLOGÍA	ESPECIALISTA V	ESPECIALISTA
007	320	1	D 9	ESPECIALISTA VI	GEOLOGÍA	ESPECIALISTA VI	ESPECIALISTA
007	320	1	E 8	CAPATAZ I	PERFORADOR	OFICIAL II	OFICIOS
007	320	1	E 8	CAPATAZ I	PERFORADOR	OFICIAL II	OFICIOS
007	320	1	E 6	OFICIAL IV	CHOFER	OFICIAL IV	OFICIOS
008	540	1	A 16	ASESOR	FÍSICO	ASESOR	PROFESIONAL
009	320	1	A 13	ASESOR	PROFESIONAL	ASESOR III	PROFESIONAL
009	320	1	A 13	ASESOR	CONTADOR O ECONOMISTA	ASESOR III	PROFESIONAL
011	482	1	A 15	ASESOR I	MÉDICO	ASESOR I	PROFESIONAL

**Artículo 225.-** Sustitúyense los numerales 1 y 5 del artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por los siguientes:

"1 Solicitud de registro de marcas	1.1 Denominativa	1 clase	1121,03558
	1.2 Denominativa	Por cada clase adicional	672,62135
	1.3 Emblemática o mixta	1 clase	1569,44982
	1.4 Emblemática o mixta	Por cada clase adicional	896,828466
	1.5 Otros signos marcarios	1 clase	1569,44982
	1.6 Otros signos marcarios	Por cada clase adicional	896,828466"

"5 Denominaciones de origen e Indicaciones Geográficas	1 clase	2690,4854
	Por cada clase adicional	1569,44982"

**Artículo 226.-** Incorpórase a la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 53 BIS.- Créase el Registro de Software que será llevado por la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", del Inciso 08

- 146 -

"Ministerio de Industria, Energía y Minería" y que tendrá por objeto el registro de los programas de ordenador, fuente u objeto y bases de datos, referidos en el artículo 5º de esta ley.

También se inscribirán en el Registro creado por este artículo, las transmisiones de los derechos patrimoniales sobre las obras referidas en el inciso anterior.

Las obras y derechos objeto de este Registro quedan exceptuados de la inscripción prevista en el artículo anterior.

La inscripción en el Registro de Software será facultativa, de manera que su omisión no perjudica en modo alguno el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley. Los contenciosos registrales que se suscitaren serán resueltos por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, y estarán sujetos al régimen recursivo general".

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Registro de Software, el inicio de actividades y el traspaso de las inscripciones existentes.

En igual plazo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, elevará al Poder Legislativo un proyecto de ley de creación de las tasas aplicables a los servicios que prestará el Registro en materia de inscripción de obras y de transmisión de derechos patrimoniales.

Artículo 227.- Sustitúyese el artículo 57 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 57.- Las violaciones en general de las disposiciones de este Código y de las reglamentaciones correspondientes, así como el incumplimiento de las obligaciones y cargas que dichas normas imponen y toda forma de obstaculizar o impedir la ejecución de las actividades mineras, constituyen infracciones sancionadas por este Código.

En el caso de las violaciones mencionadas precedentemente, que a juicio de la Dirección Nacional de Minería y Geología sean consideradas graves, los inspectores de dicho organismo dispondrán en forma preventiva la clausura total o parcial de la mina, sin que dicha clausura constituya sanción administrativa".

Artículo 228.- Sustitúyese el artículo 59 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- Las infracciones administrativas serán objeto de las siguientes sanciones:

- 147 -

- a) Apercibimiento.
- b) Multas, que se graduarán según la infracción y la circunstancia agravante de reiteración, en leves, graves y muy graves, entre 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas) y 1.600.000 UI (un millón seiscientas mil unidades indexadas). Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la reglamentación, determinar la calificación de las infracciones de acuerdo a las categorías precedentes.
- c) Caducidad del derecho minero.
- d) Desestimación de la solicitud minera en trámite.

A los efectos de aplicar las sanciones dispuestas precedentemente, la administración evaluará la naturaleza de la infracción cometida e impondrá la que estime pertinente.

Las sanciones enunciadas en el presente artículo serán aplicadas sin perjuicio de la clausura dispuesta en el artículo 57 la que no reviste naturaleza sancionatoria".

Artículo 229.- Sustitúyese el artículo 116 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por los artículos 306 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y con la modificación introducida por el artículo 227 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento o un tercero, sea éste persona física o jurídica, a quien el propietario autorice, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva siempre que el fin no sea la enajenación del mineral extraído, bajo estas condiciones:

- A) Si la actividad extractiva no tiene escala industrial y es requerida por una obra accesorio al predio superficial. El propietario, o en su caso quien sea autorizado por el propietario, está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta tres años.

Dicho plazo podrá ser objeto de hasta un máximo de dos prórrogas o renovaciones por la mitad del período inicial de cada uno por resolución de la citada dirección, en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

- 148 -

Para obtener esta autorización el solicitante deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

No corresponde constituir una servidumbre minera de paso cuando exista una servidumbre predial de paso previamente constituida (artículos 581 y siguientes del Código Civil, y artículos 51 y siguientes del Código Rural - Ley N° 10.024, de 14 de junio de 1941), que permita el acceso al predio en el cual se ubica el yacimiento.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos del otorgamiento de la autorización para la actividad extractiva y la autorización del propietario a terceros para realizar actividad extractiva, a las que refiere este artículo.

- B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".

Artículo 230.- Incorporase al Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 126 BIS. (Transporte de minerales o rocas).-

- a) Todo transporte de minerales o rocas que se realice dentro del territorio nacional deberá ir acompañado por un Certificado - Guía en soporte electrónico o papel.
- b) Las personas públicas, incluyendo los Gobiernos Departamentales y privadas que realicen compras de minerales o contraten obras que requieran la extracción y transporte de minerales deberán exigir Certificado de Existencia y Vigencia de la correspondiente Concesión para Explotar, así como la emisión y entrega de los pertinentes Certificados - Guías. En caso de incumplimiento la autoridad minera impondrá la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del presente compendio normativo.
- c) El Certificado - Guía en soporte papel se podrá utilizar excepcionalmente en caso de fallas en los sistemas informáticos o falta de cobertura de red, debidamente justificadas.
- d) Los funcionarios habilitados de la Dirección Nacional de Minería y Geología, en ejercicio de sus funciones, deberán requerir la exhibición del Certificado - Guía correspondiente a un transporte de rocas o minerales pudiendo proceder a la requisa de los materiales transportados y del vehículo de transporte.

- 149 -

En caso de no exhibirse el correspondiente Certificado - Guía o que el mismo presente irregularidades, dichos funcionarios podrán inhabilitar temporalmente el vehículo para el transporte de minerales y/o con el auxilio de la fuerza pública proceder a la incautación del mineral y del vehículo, los que quedarán a disposición del Ministerio del Interior, ambas medidas serán de carácter preventivo y no poseen naturaleza sancionatoria.

- e) El transportista que se negare a exhibir el Certificado - Guía requerido por el funcionario habilitado o que exhiba un certificado irregular cometerá infracción administrativa, al igual que quien haya procedido a la extracción del mineral transportado sin expedir Certificado - Guía o hubiera expedido un certificado irregular, ambos serán susceptibles de las siguientes sanciones:

1) Apercibimiento.

2) Multa.

El Poder Ejecutivo reglamentará la entidad de la infracción, asignando la correspondiente sanción. Si la infracción es sancionada con apercibimiento no corresponden medidas preventivas. Si la sanción es de multa se podrán tomar medidas preventivas de inhabilitación temporal del vehículo para el transporte de minerales y/o incautación, dichas medidas se levantarán en el plazo de setenta y dos horas una vez constatado el pago de la multa.

Las sanciones enumeradas precedentemente serán impuestas al transportista, otorgándosele al momento de la constatación de la infracción la correspondiente vista previa por el funcionario habilitado que hubiera intervenido en la fiscalización, conforme a la reglamentación que determine la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Los fondos recaudados por concepto de multa serán destinados a la mejora en la fiscalización e inspección minera a nivel nacional, así como al fortalecimiento de la ejecución de las funciones, competencias y cometidos de la Dirección Nacional de Minería y Geología.

- f) La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los medios electrónicos para la emisión de los Certificados - Guías o en su caso expedirá a costo del solicitante los Certificados - Guías papel, siempre que se encuentren en condiciones legales para proceder a la efectiva explotación de dichos minerales. La Dirección Nacional de Minería y Geología llevará un registro de los Certificados - Guías emitidos y de los utilizados".

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo no mayor a ciento veinte días.

- 150 -

Artículo 231.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 103 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 229 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"Las prórrogas deben ser solicitadas dentro del plazo de validez de la concesión y serán otorgadas contra presentación del nuevo programa de operaciones (literal d del numeral 3 del artículo 100 de este Código) y justificación de estar al día en el pago del canon de producción y de superficie. En este caso, mientras no exista pronunciamiento expreso de la autoridad minera, el titular mantendrá sus derechos y seguirá sujeto a todas las cargas y obligaciones inherentes a la posesión de la mina".

Artículo 232.- Exceptúase de lo dispuesto en el Inciso G) del artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, a la presentación de las declaraciones juradas realizadas ante el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.685, de 26 de octubre de 2018.

Artículo 233.- Otórgase un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para que los titulares de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria que no hayan cumplido con la solicitud de prórroga establecida en la reglamentación de la Ley N° 18.232, de 22 de diciembre de 2007, y que hayan sido autorizados por resoluciones del Poder Ejecutivo, soliciten prórroga ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Ursec) del plazo de sus respectivas autorizaciones, conforme a la normativa vigente.

Artículo 234.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre del 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 125.- Las autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico y la correspondiente concesión de su uso, se otorgarán por un plazo de doce años para servicios de radiodifusión de radio y de quince años para servicios de radiodifusión de televisión. Las renovaciones serán, en ambos casos, por períodos de diez años".

Artículo 235.- Transfórmase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 482 "Regulación y Control", unidad ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", un cargo de Especialista IV, Serie Especialización, escalafón D, grado 11, en un cargo de Asesor XII, Serie Profesional, escalafón A, grado 4. Dicha transformación se financiará con los créditos inherentes al cargo que se transforma, más aguinaldo y cargas legales. El excedente resultante se asignará al objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas".

- 151 -

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 236.- Incorpórase al artículo 1º de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 238 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, y con la modificación introducida por el artículo 171 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, el siguiente literal:

"J) Las referidas a la energía solar térmica".

Artículo 237.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 712 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"Los titulares de servicios de televisión para abonados, de señales de televisión que se emiten por servicios de tv paga y de señales de televisión con autorización para emitir por aire en Uruguay, podrán presentar una denuncia fundada ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), bajo declaración jurada, debiendo agregar, como mínimo, los recaudos técnicos y jurídicos que la respalden, sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder".

#### INCISO 09 MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 238.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", el Sistema Nacional de Inteligencia Turística (SNIT).

El referido sistema tendrá los siguientes objetivos: contribuir a la mejora de los procesos de planificación estratégica de todo el sector, incluidos los destinos turísticos emergentes; recopilar, organizar y analizar diferentes fuentes de información, elaborando cuadros de mando e informes dinámicos, adaptados a las necesidades de los usuarios y posibilitando la descarga de los mismos.

El tratamiento de los datos integrados al referido sistema, estarán amparados por el secreto estadístico previsto en el artículo 17 de la Ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo, definiendo los distintos integrantes del sistema y las formas de funcionamiento.

Artículo 239.- Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 4.345.195 (cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos

- 152 -

uruguayos) del programa 322 "Cadenas de valores motores de crecimiento", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", al programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", objetos del gasto 031.012 "Contrato zafral", aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar las contrataciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Artículo 240.- Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el programa 322 "Cadenas de valores motores de crecimiento", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 4.066.250 (cuatro millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), al programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objetos del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar el pago de la compensación dispuesta por el artículo 428 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

#### INCISO 10 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 241.- Asígnase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 362 "Infraestructura vial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 747 "Obra Pública Vial por concesión", objeto del gasto 549.004 "Subsidio CVU-CREMAF", la suma de \$ 1.040.000.000 (mil cuarenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino a atender las obligaciones emergentes de los contratos de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público (CREMAF), ejecutados a través de la Corporación Vial del Uruguay (CVU).

Artículo 242.- Los permisos de extracción de áridos subacuáticos otorgados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mayores a cincuenta metros cúbicos mensuales, correspondientes a las cuencas del río Santa Lucía, río Yí, Río Negro, río Cebollatí, Río de la Plata y río Uruguay, solo podrán concederse si previamente se acredita haber obtenido la autorización del Ministerio de Ambiente.

Artículo 243.- Sustitúyese el artículo 348 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO 348.- Facúltase al Poder Ejecutivo la transferencia de los bienes afectados al Área Administración y Mantenimiento Portuario, de la Dirección Nacional de Hidrografía a la Administración Nacional de Puertos.”

- 153 -

INCISO 11  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 244.- Sustitúyese el literal M) del artículo 51 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"M) Diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválida y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero sobre cualquier disciplina o formación académica, incluida la formación docente, conforme a los principios establecidos en los acuerdos internacionales suscritos por el país, con el fin de que sus titulares puedan generar oportunidades de empleo en profesiones reglamentadas por normas nacionales, o ejercer actividades libres como asesoría, consultoría, enseñanza o investigación. El procedimiento respecto al reconocimiento de cualificaciones habilitantes para la incorporación a trayectos educativos vigentes se realizará de acuerdo con lo establecido en el literal L) del artículo 63 de esta ley, en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el literal F) del artículo 21 de la Ley N° 12.549, de 16 de octubre de 1958, y demás normas pertinentes".

Artículo 245.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 19.852, de 23 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4 (Consejo Directivo).-

A) Integración.

El INAEET estará dirigido y administrado por un Consejo Directivo integrado por diez miembros titulares y diez miembros alternos que serán designados por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministro de Educación y Cultura. De ellos, cinco titulares y sus alternos, según el sistema preferencial, serán propuestos por las instituciones terciarias públicas a través del Sistema Nacional de Educación Terciaria, tres titulares y sus alternos según el sistema preferencial, serán propuestos por las instituciones terciarias privadas reconocidas o autorizadas para funcionar como tales a través del Consejo de Rectores y dos, y sus alternos, serán propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales lo presidirá contando con doble voto en caso de empate.

Los miembros alternos serán convocados por el propio Consejo para integrarlo en los casos de licencia o impedimento de los miembros titulares.

Si las propuestas no fueran realizadas dentro del plazo de treinta días siguientes al requerimiento que el Ministerio de Educación y Cultura formule a quien corresponda, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la designación prescindiendo de la respectiva propuesta.

- 154 -

En todos los casos deberá tratarse de personas que posean título universitario y que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño. Actuarán con autonomía técnica en el desempeño de sus funciones y su permanencia no estará condicionada al mantenimiento de la confianza del o los proponentes.

Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser designados nuevamente por un solo período consecutivo, manteniéndose en sus cargos hasta la designación de quienes deberán sucederlos.

Durante su mandato, no podrán ocupar cargos en órganos de máxima dirección o gobierno de las instituciones de enseñanza terciaria públicas o privadas.

Sólo podrán ser cesados por el Poder Ejecutivo por ineptitud, omisión o delito, o actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución.

#### B) Funcionamiento.

El Consejo Directivo funcionará con un quórum mínimo de seis miembros. Las resoluciones se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple.

El Consejo Directivo contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría designada a esos efectos".

Artículo 246.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", Programa 342 "Coordinación de la Educación", Proyecto 000, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin fines de lucro", la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones pesos uruguayos), desde el Objeto del Gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción", que será destinada al funcionamiento del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET), según lo dispuesto por la Ley N° 19.852, de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 247.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 342 "Coordinación de la educación", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Denominación	Serie	Escalafón	Grado
Asesor XII	Profesional	A	04
Asesor IX	Profesional	A	07
Asesor IX	Profesional	A	07
Asesor VII	Profesional	A	09
Técnico III	Técnico	B	06
Técnico I	Técnico	B	14

- 155 -

Administrativo	Administrativo	C	07
Administrativo	Administrativo	C	07
Administrativo	Administrativo	C	07
Administrativo	Administrativo	C	11
Administrativo	Administrativo	C	14

Las creaciones dispuestas en el inciso anterior, se financiarán con la supresión de los siguientes cargos del mismo Inciso, programa, unidad ejecutora y fuente de financiamiento:

Denominación	Serie	Escalafón	Grado
Asesor XII	Nutricionista-Dietista	A	04
Asesor VII	Asistente Social	A	09
Especialista III	Especialista	D	06
Especialista II	Promoción Social	D	07
Especialista II	Promoción Social	D	07
Especialista II	CECAP	D	07
Especialista II	CECAP	D	07
Especialista II	CECAP	D	07
Auxiliar IV	Servicios	F	01
Auxiliar III	Servicios	F	02
Docente	Maestro	J	03
Instructor	Gastronomía	J	03
Maestro Sub Jefe		J	11

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 248.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley N° 16.624, de 10 de noviembre de 1994, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 17.801, de 18 de agosto de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7°.- Todo espectáculo de conjunto musical extranjero deberá aportar al Fondo un 5% (cinco por ciento) del total de lo recaudado, siendo su organizador el obligado al pago en carácter de contribuyente.

Si el mismo estuviera complementado por lo menos por un espectáculo nacional, aportará al Fondo el 3% (tres por ciento) del total de lo recaudado.

Por total de lo recaudado se entenderá el producido bruto de toda suma que por cualquier concepto se perciba en ocasión de realizarse el espectáculo, sin descuento alguno.

- 156 -

En el caso de presentación de un espectáculo de conjunto extranjero de música clásica, la participación de un espectáculo musical nacional podrá sustituirse por la inclusión de una obra de compositor nacional.

Las personas físicas o jurídicas que expenden tickets para los espectáculos mencionados, oficiarán como agentes de retención del aporte dispuesto en el presente artículo, en las condiciones previstas por el artículo 23 del Código Tributario y sujeto a responsabilidad penal en caso de incumplimiento. Los organizadores obligados deberán indicar ante los agentes de retención, en carácter de declaración jurada, el porcentaje que corresponda retener según lo dispuesto en este artículo.

El agente de retención deberá entregar al Fondo Nacional de Música la declaración jurada presentada por el organizador conjuntamente con el detalle de las entradas vendidas, su valor y las sumas retenidas.

En el caso de discrepancia entre el porcentaje aportado y el que hubiera correspondido de acuerdo a la naturaleza del espectáculo, motivará la reliquidación del aporte y su pago por parte del organizador dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la reliquidación.

El no pago por el organizador del espectáculo del aporte creado por este artículo hará recaer sobre el propietario del local o predio en que se efectúe el espectáculo su responsabilidad solidaria por el aporte impago".

Artículo 249.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 15.913, de 27 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. (Definición).- Se entiende por libro toda obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes, tomos o fascículos, contenida en cualquier soporte susceptible de lectura, percepción auditiva o táctil o de cualquier otra naturaleza, existente o a crearse en el futuro".

Artículo 250.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 19.252, de 28 de agosto de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- En cada una de las categorías se adjudicarán, en los dos rubros, édito e inédito, los premios que se mencionan a continuación, estableciendo además que podrán otorgarse hasta tres menciones en caso de que el jurado de cada categoría lo considerara pertinente, no implicando esto retribución ni compromiso editorial alguno.

A) Poesía: un primer, segundo y tercer premio.

B) Narrativa: un primer, segundo y tercer premio.

- 157 -

- C) Literatura infantil y juvenil: un primer, segundo y tercer premio. Si alguno de los premios recayera en un libro álbum, cuyas ilustraciones fueran de diferente autoría y fundamentales para la historia, a los solos efectos de la premiación, los creadores se considerarán coautores de la obra.
- D) Dramaturgia: un primer, segundo y tercer premio.
- E) Ensayos literarios: un único premio.
- F) Ensayos sobre Historia; Memorias, Testimonios y Biografías: un único premio.
- G) Ensayos de Filosofía: un único premio.
- H) Ensayos de Lingüística: un único premio.
- I) Ensayos de Ciencias de la Educación: un único premio.
- J) Ensayos sobre Arte y Música: un único premio.
- K) Obras sobre Ciencias Jurídicas: un único premio".

Artículo 251.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 19.252, de 28 de agosto de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- El primer premio o premio único de cada categoría de obras inéditas, recibirá una suma de dinero para su edición. Las condiciones de publicación serán reguladas por el Ministerio de Educación y Cultura una vez dictados los fallos".

Artículo 252.- Agréganse al artículo 17 de la Ley N° 19.252, de 28 de agosto de 2014, los siguientes incisos:

"Los representantes que integren tribunales no podrán ser designados nuevamente jurados en la categoría que integraron o cualquier otra categoría, en la siguiente edición de los Premios Nacionales de Literatura.

- 158 -

En el caso de que alguno de los representantes que integren tribunales, luego de haber aceptado la nominación renuncie al cargo, no podrá ser designado nuevamente jurado en la categoría que integró o cualquier otra categoría, en las siguientes tres ediciones de los Premios Nacionales de Literatura".

Artículo 253.- Sustitúyese el artículo 223 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 223.- El Estado premiará la labor de los compositores o autores musicales, ciudadanos uruguayos naturales o legales, en este último caso, con cinco años de residencia en el país debidamente acreditada, mediante Premios Nacionales de Música que se otorgarán en forma anual y por categorías, a obras inéditas tanto instrumentales como vocales realizadas por aquéllos.

Los premios no podrán ser otorgados a título póstumo, con la excepción que el compositor o autor, falleciera dentro del período comprendido entre su presentación al mismo y la emisión de los fallos por parte de los tribunales intervinientes.

En el caso de obras en coautoría, el premio se dividirá en partes iguales entre los coautores salvo pacto expreso de los mismos que varíe dicha distribución, sin importar quién haya presentado la obra".

Artículo 254.- Establécese que los cometidos que le fueran asignados por el artículo 3 del Decreto-Ley N° 10.277, de 18 de noviembre de 1942, a la "Comisión Nacional de Bellas Artes", cuya denominación fue modificada por el artículo 268 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por la de "Comisión Nacional de Artes Plásticas", serán ejercidos por la "Comisión Nacional de Artes Visuales", creada por el artículo 236 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 200 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Interprétase que el "Premio Nacional de Artes Visuales" es la continuación del denominado "Salón Nacional de Artes Plásticas", creado por el Decreto-Ley N° 10.277, de 18 de noviembre de 1942. El Premio Nacional de Artes Visuales, al igual que su antecesor, es un concurso que convoca a artistas de todo el país, con el fin de exhibir y premiar aquellas obras que sean seleccionadas.

Artículo 255.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad cultural", unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", un cargo de Asesor IV, Serie Licenciado en Ciencias Biológicas-Paleontología, Escalafón A "Profesional", Grado 11.

A efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior, suprímese en el programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del mismo Inciso, un cargo de Asesor V, Serie Veterinario, Escalafón A "Profesional", Grado 11.

- 159 -

Este artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 256.- Créase el "Programa de Movilidad para la participación de jóvenes investigadores en Congresos Latinoamericanos", con el objeto de facilitar la participación de jóvenes investigadores como expositores, tanto en el ámbito nacional como internacional, en todas las áreas del conocimiento.

Podrán ser beneficiarios del referido Programa, estudiantes de Maestría y Doctorado, así como investigadores que hayan culminado su Doctorado con una anterioridad máxima de siete años a la realización de cada llamado anual.

La titularidad y administración del mencionado Programa corresponderá al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a través de la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

A tales efectos, asígnase en el programa 240 "Innovación, Investigación y Desarrollo Experimental", del referido Inciso y unidad ejecutora, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), con destino al Programa que se crea en el presente artículo.

Autorízase a la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", en el marco del programa que se crea, a celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Los ingresos que se generen por lo dispuesto precedentemente constituirán "Recursos con Afectación Especial" en los casos en que dichas entidades no sean organismos del Presupuesto Nacional y estarán exceptuados de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, reglamentará la presente disposición.

Artículo 257.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos", las siguientes partidas:

Objeto del Gasto	Financiación	Importe (\$)
591.000	1.1	-280.193.268
599.007	1.1	280.193.268

- 160 -

591.000	1.2	-58.279.357
599.007	1.2	58.279.357

Artículo 258.- Sustitúyese el artículo 92 de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92 (Minutas). - Los actos y negocios jurídicos que se presenten a inscribir, cualquiera sea la forma del documento que los contenga, deberán estar acompañados de minuta con los datos que el reglamento determine.

La minuta podrá ser suscrita por las partes, el escribano interviniente o el interesado en la gestión.

Cuando la Dirección General de Registros determine el envío de la minuta por medios digitales, el inscribiente adjuntará la imagen escaneada del documento que contiene el acto o negocio jurídico a inscribir, salvo que la presentación de dicho documento se efectúe en forma digital y con firma electrónica avanzada, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 133 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

En ambos casos, el Registro conservará las imágenes de los documentos presentados, como respaldo del asiento registral".

Artículo 259.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", un cargo de Abogado Adjunto, Escalafón N.

La creación dispuesta en el inciso anterior se financiará parcialmente con la supresión de un cargo de Asesor, Serie Contador, Escalafón A, Grado 16 de la misma unidad ejecutora y programa.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 260.- Sustitúyese el artículo 208 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 208.- Autorízase el traslado de hasta cuarenta y siete funcionarios del Poder Judicial que se encuentren afectados a la prestación de tareas de apoyo en las funciones vinculadas a la calidad de Oficiales de Estado Civil de los Jueces de Paz del Interior de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar en comisión, tareas en la órbita de la unidad ejecutora 021 "Dirección General de Registro de Estado Civil", en las condiciones previstas por el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas, quedando exceptuados de los topes establecidos por los incisos cuarto y quinto del artículo mencionado.

Los referidos traslados deberán contar con la aprobación del Poder Judicial".

- 161 -

Artículo 261.- Autorízase por razones fundadas de idoneidad técnica y necesidades de servicio, el traslado de hasta tres funcionarios de organismos públicos estatales, al Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar tareas en comisión en la unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", en las condiciones previstas por el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas, quedando exceptuados de los topes establecidos por los incisos 4 y 5 del artículo mencionado.

Artículo 262.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 20.010, de 10 de diciembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14 (Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio).- Créase una Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio, con el cometido de elaborar una reforma integral de todos los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus trámites previos, integrada por dos representantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dos representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, un representante designado en acuerdo por las Facultades de Derecho de las Universidades privadas que cuenten con ella, dos representantes del Colegio de Abogados del Uruguay y un representante de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo. Cada representante contará con dos alternos designados del mismo modo que el titular, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones. Dicha Comisión deberá elaborar un anteproyecto de ley en el plazo de un año a contar de su constitución, debiendo elevar su texto a la Presidencia de la Asamblea General conjuntamente con los informes que entienda pertinentes".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 263.- Modifícase la denominación de la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", creada en el artículo 1° de la Ley N° 1.430, de 11 de febrero de 1879, por la de "Dirección Nacional del Registro de Estado Civil".

Toda mención efectuada a la "Dirección General del Registro de Estado Civil", se considerará referida a la "Dirección Nacional del Registro de Estado Civil".

Modifícase la denominación del cargo de particular confianza "Director del Registro de Estado Civil", dispuesta por el artículo 513 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por la de "Director Nacional del Registro de Estado Civil".

Artículo 264.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en la redacción dada por el artículo 378 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

- 162 -

"ARTÍCULO 52.- La documentación que expida la Dirección Nacional del Registro de Estado Civil podrá ser firmada por el Director, Inspectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de Sección y aquellos funcionarios que sean autorizados a tales efectos por resolución fundada de la Dirección".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 265.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 1.430, de 11 de febrero de 1879, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y con la modificación introducida por el artículo 127 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Toda persona puede pedir testimonios de cualquiera de las actas del Registro de Estado Civil, y la Dirección Nacional del Registro de Estado Civil y el Gobierno Departamental correspondiente, en su caso, estarán obligados a darlos.

En aquellos trámites que realicen los ciudadanos naturales o legales, ante organismos estatales o paraestatales, y cuyo objeto no requiera la prueba del vínculo filial, bastará la presentación de la Cédula de Identidad vigente, no pudiéndose exigir la presentación del testimonio de la partida de nacimiento.

Los testimonios de las actas del Registro de Estado Civil harán plena fe respecto de los hechos y actos a que refieren, tanto en juicio como fuera de él.

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores el acceso a la base de datos de la Dirección Nacional del Registro de Estado Civil por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de estado civil que obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias".

Artículo 266.- Créase en la órbita de la unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" el Registro de Interventores de Entidades sin fines de lucro, a los efectos de ejercer la facultad del Poder Ejecutivo conferida por el artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

Cométese al Ministerio de Educación y Cultura la formulación del Reglamento que regulará el funcionamiento del Registro creado, tanto en relación a las calidades requeridas para su inscripción, mecanismo de asignación de intervenciones, régimen retributivo y sancionatorio, que deberá ser elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación.

- 163 -

Sin perjuicio de otras disposiciones que deberán plasmarse en el Reglamento, el mismo deberá contener normas que aseguren el llamado público a interesados a integrarlo, los criterios de evaluación de méritos y de conformación del orden del Registro.

Los interventores serán contratados en la forma y condiciones que surjan del Reglamento. En los casos en que la entidad intervenida carezca de los medios suficientes como para hacer frente a los honorarios del interventor, los mismos serán contratados bajo el régimen previsto en el artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

A efectos de financiar las contrataciones dispuestas en el inciso anterior, reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de \$ 285.000 (doscientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) del objeto del gasto 031.000 "Retribuciones Zafrales y Temporales", más aguinaldo y cargas legales, al programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales", objeto del gasto 031.012 "Contrato Zafral Art. 8 Ley N° 19.996", más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 267.- Sustitúyese el artículo 286 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 286.- Habilítase a las unidades ejecutoras del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a disponer de las partidas presupuestales existentes en los objetos del gasto 042.015 "Compensación por asiduidad", 042.018 "Compensaciones específicas s/disposiciones marco normativo", 042.034 "Remuneración complementaria: funciones distintas al cargo", 042.510 "Compensación especial por funciones especiales", 042.514 "Compensación especial mayor responsabilidad p/Provisorios", 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y 047.002 "Equiparación salarial tareas similar responsabilidad", con la finalidad de compensar la asignación de tareas especiales, especialmente encomendadas, distintas al cargo, de mayor responsabilidad o dedicación, por cumplir condiciones específicas, y que contribuyen con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichas unidades o del Inciso en general.

Facúltase al jerarca del Inciso a realizar las trasposiciones de crédito entre los objetos del gasto detallados en el inciso primero y las unidades ejecutoras para el cumplimiento de tal fin".

Artículo 268.- Asígnase una partida por única vez para el ejercicio 2023, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 423 "Información y registro sobre personas físicas y bienes", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", Financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma de \$ 174.095.654 (ciento setenta y cuatro millones noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), para atender exclusivamente el pago de aportes patronales correspondientes de las sentencias

- 164 -

de condena dictadas en los expedientes identificados con la IUE 2-56607/2014 y 27-58/2020, por el período comprendido entre enero de 2011 a diciembre de 2021, como se expresa en el siguiente detalle.

Objeto del gasto	Importe en \$
081.000	133.374.763
082.000	6.839.731
087.000	33.881.160
TOTAL	174.095.654

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 269.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", desde la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros", Objeto del Gasto 095.005 "Fondos para financiar funciones transitorias y de conducción", a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin fines de lucro", una partida anual de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos), para aplicar como contrapartida nacional de la instalación y funcionamiento del Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS) en el marco del Convenio que se celebrará con dicha entidad para la inauguración de un Laboratorio Internacional de Investigación (IRL) en Matemáticas en nuestro país.

Las partidas serán liberadas por el Ministerio de Educación y Cultura previa rendición de cuentas de partidas anteriores y presentación de proyectos a atender con los fondos entregados, todo en los términos y condiciones que surjan del acuerdo a celebrar con dicha entidad.

Artículo 270.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", desde la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros", Objeto del Gasto 095.005 "Fondos para financiar funciones transitorias y de conducción", a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 280, Proyecto 000, Financiamiento 1.1, Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin fines de lucro", una partida de \$ 18.000.000 (dieciocho millones pesos uruguayos), para el ejercicio 2023, con destino a funcionamiento e inversiones de los Centros Culturales Nacionales.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 271.- Exceptúase de la aplicación del artículo 56 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a los cargos técnicos y técnicos profesionales de la Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 272.- Los asesores externos, nacionales o extranjeros, que sean contratados por el Ministerio de Educación y Cultura para que informen en las solicitudes de reválida y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero,

- 165 -

en el marco de lo dispuesto en el literal M del artículo 51 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, serán remunerados mediante el régimen de "dieta".

La Dirección Nacional de Educación abonará el pago correspondiente de acuerdo a la remuneración que el Ministerio de Educación y Cultura determine. Las dietas que perciban dichos asesores son acumulables con todo tipo de remuneración de actividad o pasividad, sea de naturaleza pública o privada, permanente o eventual.

Artículo 273.- Agrégase al literal D del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el siguiente numeral:

"40) La contratación temporal de docentes y conferencistas, en el marco de las distintas actividades que ejecuta la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura. Dichas contrataciones podrán recaer en personas nacionales o extranjeras y su pago será acumulable con todo tipo de remuneración de actividad o pasividad, sea de naturaleza pública o privada, permanente o eventual."

Artículo 274.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 240 "Innovación, Investigación y Desarrollo Experimental", unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", una partida anual de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino al fortalecimiento de las actividades del Centro Latinoamericano de Biotecnología (CABBIO).

Artículo 275.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", una partida anual de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino a atender gastos de funcionamiento.

Artículo 276.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" (Secan), Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", una partida anual de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024.

Artículo 277.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo" Objeto del Gasto 721.000 "Gastos Extraordinarios", una partida por única vez de \$1.530.000 (un millón quinientos treinta mil pesos uruguayos), con destino a la adecuación, reparación y adquisición de elementos de infraestructura de la unidad ejecutora.

- 166 -

A los efectos de financiar la partida precedente, reasígnase por igual monto el crédito asignado al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Programa 481 "Política de gobierno", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 999 "Genérico de Inversiones".

Artículo 278.- Créase el Departamento de Comunicación de la Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", y el cargo de Jefe de dicho Departamento.

A los efectos de financiar lo dispuesto en el inciso anterior, asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

El Ministerio de Educación y Cultura comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 279.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, a constituir una fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.163, de 1 de septiembre de 1999.

La fundación a constituir, que se denominará "Fundación de amigos del museo Escuela del Sur", tendrá como fin principal la creación y gestión de un museo dedicado a la Escuela del Sur, fundada por Joaquín Torres García.

El Poder Ejecutivo queda habilitado a transferir o ceder a la fundación que se crea, en carácter de aporte, a título gratuito, los bienes muebles e inmuebles y derechos necesarios para su instalación y funcionamiento.

Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con la "Fundación de amigos del museo Escuela del Sur", que supongan la contratación de sus servicios por parte del Ministerio de Educación Cultura, así como la utilización por parte de la Fundación de recursos de la Secretaría de Estado.

Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo a realizar transferencias monetarias a la Fundación, a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Este artículo entrará en vigencia a la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 280.- Sustitúyese el artículo 9 de la Ley N° 19.852, de 23 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a fijar las remuneraciones o dietas de los miembros del Consejo Directivo".

Artículo 281.- Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", a realizar contratos laborales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 195 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de

- 167 -

2022, en lo que fuere de aplicación para desempeñar tareas técnicas y administrativas vinculadas a la gestión de programas y proyectos de la citada unidad ejecutora.

A efectos de financiar lo dispuesto en el inciso anterior, asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura, programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 095.004 "Fondo para Contratos Laborales", una partida anual de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024.

Artículo 282.- Créase el Gran Premio Nacional de Ciencias, que se otorgará en forma trienal, como reconocimiento a los logros de científicos uruguayos que se hayan desempeñado tanto en el país como en el exterior.

Los candidatos podrán ser propuestos por instituciones universitarias o de investigación con reconocimiento oficial, así como por grupos de no menos de cinco académicos pertenecientes a cualquiera de las Academias que integran el jurado. Las propuestas deberán presentarse debidamente fundadas y deben ir acompañadas del currículum del candidato.

A efectos de financiar la creación del Gran Premio Nacional de Ciencias, reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", desde el Programa 280 "Bienes y servicios culturales", Proyecto 810 "Fortalecimiento de Tecnologías", una partida de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), a la Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", Proyecto 000 "Funcionamiento", Programa 321 "Cadenas de valor intensivas en innovación", Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

## INCISO 12 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 283.- Asígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos) en el programa 440 "Atención integral de la salud", y una partida anual de \$ 42.600.000 (cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos uruguayos) en el programa 442 "Promoción en salud", con destino a atender los cometidos en salud mental y adicciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Importe en \$
440	000	559.000	19.720.000
440	000	222.000	2.280.000
440	972	799.000	6.000.000
442	000	222.000	1.140.000
442	000	559.000	41.460.000

- 168 -

Artículo 284.- Sustitúyese el inciso quinto del literal D del artículo 18 de la Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por los siguientes:

"La historia clínica es de propiedad del paciente, será reservada y sólo podrán acceder a la misma los responsables de la atención médica y el personal administrativo vinculado con éstos, el paciente o en su caso la familia, el Ministerio Público, cuando se trate de la historia clínica de una víctima de un delito cuya investigación tenga bajo su dirección, siempre que recabe previamente el consentimiento de aquella o, en su caso, de la familia, y a los solos efectos de la acción penal, y el Ministerio de Salud Pública, cuando lo considere pertinente. La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, el Fondo Nacional de Recursos y la Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria, podrán solicitar, en forma fundada, ante el Ministerio de Salud Pública el acceso a la historia clínica, cuando ello sea indispensable para el cumplimiento de sus cometidos legales y no sea posible proceder a la disociación de datos. El Ministerio de Salud Pública valorará la pertinencia de la solicitud y emitirá una resolución fundada al respecto. En caso de acceder a lo requerido, el prestador de salud dejará registro en la historia clínica a efectos de comunicarlo al paciente.

La presente disposición es sin perjuicio de las potestades conferidas al Banco de Previsión Social y a las personas públicas no estatales con fines de seguridad social, al amparo de lo dispuesto por el artículo 506 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

Asimismo, el Banco de Previsión Social, en su calidad de administrador del Sistema Nacional de Certificación Laboral, podrá acceder a la historia clínica electrónica, de acuerdo a las facultades previstas por el artículo 342 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021".

Artículo 285.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, con la modificación introducida por el artículo 295 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- Las entidades que se integren al Sistema Nacional Integrado de Salud ajustarán su actuación a las normas técnicas que dicte el Ministerio de Salud Pública y quedarán sujetas a su contralor.

Cuando el Ministerio de Salud Pública, en el ejercicio de sus competencias y en observancia de los principios y objetivos rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud, detecte situaciones en materia de financiamiento de sus actividades o graves problemas de funcionamiento institucional que puedan comprometer en un corto o mediano plazo la continuidad de una entidad prestadora integral de salud, tanto a nivel asistencial como económico financiero, podrá designar uno o más

- 169 -

veedores por un período de hasta seis meses, a los solos efectos de recabar información sobre todos los aspectos involucrados en la operativa de la misma. Dicho período se podrá prorrogar por un plazo de hasta seis meses. Dichos veedores elevarán un informe a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud en un plazo de diez días hábiles posteriores a recabar la referida información y dicha Dirección comunicará el informe a la entidad prestadora integral de salud correspondiente en un plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

La tarea de dichos veedores será sin costo para las instituciones prestadoras de salud".

Artículo 286.- Sustitúyese el artículo 344 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 344.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificativas y concordantes, el personal técnico y profesional de la salud perteneciente al Hospital del Banco de Seguros del Estado, siempre que no exista coincidencia total o parcial con los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones".

Artículo 287.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificativas y concordantes, aquellos profesionales de la salud del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", que desempeñen funciones en el "Centro de Producción de Terapias Avanzadas".

En tales casos el límite horario será de ochenta horas semanales de labor en el conjunto de actividades.

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 288.- Asígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos", Proyecto 406 "Centro de Producción de Terapias Avanzadas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), a efectos de financiar gastos de funcionamiento del "Centro de Producción de Terapias Avanzadas", creado por el artículo 213 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Artículo 289.- Agréganse al artículo 2° de la Ley N° 14.005, de 17 de agosto de 1971, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 18.968, de 14 de setiembre de 2012, los siguientes incisos:

- 170 -

"Todo establecimiento asistencial público o privado está obligado a comunicar al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos, todo fallecimiento acaecido en la institución, y deberá brindarle los datos que dicho instituto determine.

El establecimiento asistencial entregará el cuerpo del fallecido una vez que haya realizado dicha comunicación.

Asimismo, todo establecimiento asistencial público o privado está obligado a informarle a dicho Instituto, la nómina total de fallecidos acaecidos en la institución, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos será quien determine los datos que deben ser incluidos en el informe".

Artículo 290.- Facúltase a la unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a controlar, cuando lo considere oportuno, los egresos de las unidades de cuidados intensivos de los establecimientos asistenciales públicos o privados, a efectos de corroborar la información brindada por dichas instituciones.

### INCISO 13 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 291.- Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los créditos presupuestales que se determinan, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Monto en \$
001	042.520	173.203
001	059.000	14.434
001	081.000	36.589
001	092.000	-1.438.249
001	082.000	1.876
001	087.000	8.660
002	042.520	546.968
002	059.000	45.581
002	081.000	115.547
002	082.000	5.925
002	087.000	27.348
004	042.520	340.942
004	059.000	28.412
004	081.000	72.024
004	082.000	3.693
004	087.000	17.047

- 171 -

La presente reasignación tiene como destino financiar lo dispuesto en los artículos 469 y 471 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, 150 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y 195 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 292.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 292 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"La misma alcanzará hasta un máximo de veinticinco funcionarios y no podrá superar el 30% (treinta por ciento) de las remuneraciones de naturaleza salarial".

Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", la suma de \$ 2.439.750 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.014 "Compensación por permanencia a la orden", más aguinaldo y cargas legales, a los efectos de financiar la modificación dispuesta en el presente artículo.

Artículo 293.- Agrégase a la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 20 BIS. (Programa "Yo estudio y trabajo para el sector privado").- Créase el programa "Yo estudio y trabajo para el sector privado", orientado a generar una primera experiencia laboral a jóvenes de entre 16 y 20 años, que estén cursando estudios en la educación formal o no formal.

A tales efectos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará anualmente a empresas y jóvenes a participar del mismo, estableciendo los requisitos y condiciones para la ejecución del Programa.

Dispónese un aporte estatal no reembolsable de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) mensuales por cada joven que contraten las empresas en el marco de este programa en régimen de 20 horas semanales, con cargo al financiamiento previsto en el artículo 48 de esta ley.

Una vez culminado el contrato, si la empresa mantiene al joven en su plantilla se beneficiará con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a ese contrato de trabajo, mientras se continúe ese vínculo laboral. Esta exoneración se extenderá hasta que el joven cumpla 25 años. Los montos serán actualizados anualmente por el Índice Medio de Salarios".

Artículo 294.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

- 172 -

"ARTÍCULO 21. (No acumulabilidad).- El aporte estatal referido en el artículo 19 y 20 BIS de esta ley, no será acumulable con ninguna otra prestación o subsidio vinculados al fomento del empleo y relacionados con el trabajador incorporado".

Artículo 295.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22 (Facultad del Poder Ejecutivo).- Facúltase al Poder Ejecutivo a suspender el aporte establecido en el artículo 19 y 20 BIS o dejarlo sin efecto, en todo o en parte, con carácter general".

Artículo 296.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 18.516, de 26 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°. (Registro de aspirantes).- A los efectos de la gestión de los sorteos, se implementará un registro de aspirantes al trabajo por categoría, en el que podrán registrarse aquellas personas que residan en un radio de cien kilómetros de la zona en la que se realizarán las obras, en forma independiente de las fronteras departamentales.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo, instrumentará el mecanismo de dicho registro y la forma de acreditar la vecindad de las personas aspirantes.

En el momento de realizarse el sorteo público deberá ponerse a disposición de los presentes la lista completa con los nombres de quienes participan en el mismo y el número que identifica a cada uno de ellos en el sorteo".

Artículo 297.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley N° 18.516, de 26 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°. (Lista de espera).- Los obreros inscriptos que por exceso de aspirantes no hubieran sido beneficiados en el sorteo, se ordenarán en una lista de espera, igualmente confeccionada por sorteo, con las prelación establecidas en el artículo 8° de esta ley. Los obreros comprendidos en esa lista serán llamados sucesivamente para ocupar las vacantes que se produzcan en esa obra y durante un plazo de doce meses.

Cuando esté por agotarse la lista o terminado el plazo se llamará a nuevo sorteo".

Artículo 298.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Para determinar los derechos y obligaciones de seguridad social a que hubiere lugar, la prueba de los extremos requeridos por los artículos 1 y 2 de esta ley se realizará en principio en el organismo previsional que correspondiere

- 173 -

según la inclusión de los servicios respectivos, pudiendo la reglamentación establecer los mecanismos de coordinación que correspondan, y sin perjuicio de la eficacia que a tal fin tendrá, en lo pertinente, el reconocimiento judicial obtenido conforme a lo previsto en la ley.

Si el interesado pretende invocar el fallo judicial ante uno o más institutos de previsión social, con el propósito de gestionar una o más pensiones de sobrevivencia, deberá necesariamente emplazarlo conjuntamente con todos los institutos contra las cuales se pretenda hacer valer, so pena de no resultarles vinculante".

Artículo 299.- Dispónese que en tanto no esté operativa la Agencia Reguladora de la Seguridad Social creada por el artículo 236 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 250 de la citada ley, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado a determinar el o los organismos públicos responsables de realizar los informes e intervenciones preceptivas previstas en la normativa.

Artículo 300.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 20.129, de 28 de abril de 2023, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Todo trabajador o trabajadora, tanto en la actividad privada como en la pública, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, a los efectos de acompañar a su cónyuge, concubina o pareja a los controles de embarazo y rutinas correspondientes. Dichas horas se computarán como trabajadas a todos los efectos legales y reglamentarios, no pudiendo ser descontadas del salario o remuneración”.

#### INCISO 14

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 301.- Transfiérense de pleno derecho las unidades de propiedad horizontal que integran complejos habitacionales sitios en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, empadronadas individualmente con los números: 16.297/001 a 16.297/017, 16.358/A/001 a 16.358/A/004, 16.358/A/101 a 16.358/A/104, 16.358/B/001 a 16.358/B/004, 16.358/B/101 a 16.358/B/104, 16.358/C/001 a 16.358/C/004, 16.358/D/001 a 16.358/D/004, 16.358/E/001 a 16.358/E/004, 16.358/F/001 a 16.358/F/004, 16.358/G/001 a 16.358/G/004, 16.358/H/001 a 16.358/H/004, 16.358/I/001 a 16.358/I/004, 16.358/J/001 a 16.358/J/004, 16.358/K/001 a 16.358/K/004, 16.358/K/101 a 16.358/K/104, 16.358/L/001 a 16.358/L/004, 16.358/L/101 a 16.358/L/104, 16.358/M/001 a 16.358/M/004, 16.358/N/001 a 16.358/N/004, 16.358/O/001 a 16.358/O/004, 16.358/P/001 a 16.358/P/004, 16.358/Q/001 a 16.358/Q/004, 16.358/R/001 a 16.358/R/004, 16.358/S/001 a 16.358/S/004, 16.358/T/001 a 16.358/T/004, 16.358/U/001 a 16.358/U/004, 16.358/V/001 a 16.358/V/004, 16.358/W/001 a 16.358/W/004, 16.358/X/001 a 16.358/X/004, 16.358/Y/001 a 16.358/Y/004, 16.358/Z/001 a 16.358/Z/004, 16.358/AA/001 a 16.358/AA/004, 16.358/AB/001 a 16.358/AB/004, 16.358/AC/001 a 16.358/AC/004, 16.358/AC/101 a 16.358/AC/104, 16.358/AD/001 a 16.358/AD/004, 16.358/AD/101 a 16.358/AD/104, 16.358/AE/001 a 16.358/AE/004, 16.358/AF/001 a

- 174 -

16.358/AF/004, 16.358/AG/001 a 16.358/AG/004, 16.358/AH/001 a 16.358/AH/004, 16.358/AI/001 a 16.358/AI/004, 16.358/AJ/001 a 16.358/AJ/004, 16.358/AJ/101 a 16.358/AJ/104, 16.358/AK/001 a 16.358/AK/004, 16.358/AK/101 a 16.358/AK/104, 16.358/AL/001 a 16.358/AL/004, 16.358/AM/001 a 16.358/AM/004, 16.358/AN/001 a 16.358/AN/004, 16.358/AO/001 a 16.358/AO/004, 16.358/AP/001 a 16.358/AP/004, 16.358/AQ/001 a 16.358/AQ/004, 16.358/AR/001 a 16.358/AR/004, 16.358/AS/001 a 16.358/AS/004, 16.358/AT/001 a 16.358/AT/004, 16.358/AU/001 a 16.358/AU/004, 16.358/AV/001 a 16.358/AV/004, 16.358/AW/001 a 16.358/AW/004, 16.358/AX/001 a 16.358/AX/004, 16.358/ay/001 a 16.358/AY/004, 16.358/AZ/001 a 16.358/AZ/004, 16.358/BA/001 a 16.358/BA/004, 16.358/BB/001 a 16.358/BB/004, 16.358/BC/001 a 16.358/BC/004, 16.358/BD/001 a 16.358/BD/004; 16.296/001 al 16.296/022, y 2521/A/001 a 2521/A/004, 2521/B/005 a 2521/B/012, 2521/C/013 a 2521/C/024, 2521/D/025 a 2521/D/032, 2521/E/033 a 2521/E/044, 2521/F/045 a 2521/F/052, 2521/G/053 a 2521/G/060, 2521/H/061 a 2521/H/068, 2521/I/069 a 2521/I/076, 2521/J/077 a 2521/J/084, 2521/K/085 a 2521/K/092, 2521/L/009 a 2521/L/016, 2521/M/001 a 2521/M/008, 2521/N/017 a 2521/N/032, 2521/O/033 a 2521/O/036, 2521/P/037 a 2521/P/052, 2521/Q/053 a 2521/Q/064, 2521/R/065 a 2521/R/072, 2521/S/073 a 2521/S/084, 2521/T/085 a 2521/T/096, 2521/U/001 a 2521/U/008, 2521/V/001 a 2521/V/003, 2521/W/001 a 2521/W/003, 2521/X/001 a 2521/X/003, propiedad de la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria de los fideicomisos: "Cartera Inmuebles IX - Fideicomiso Financiero", "Fideicomiso Social V - Fideicomiso Financiero" y "Fideicomiso Comercial y Social VI - Fideicomiso Financiero", a la Intendencia de Maldonado, ratificándola en la posesión que la misma ya tiene tomada.

La transferencia de la propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento, a cambio de la deuda que dicha agencia, en su calidad de fiduciaria, mantiene en concepto de contribución inmobiliaria de los referidos padrones, con la Intendencia de Maldonado.

Lo dispuesto en este artículo operará como título y modo de dichas traslaciones de dominio, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exoneradas dichas inscripciones de todo tributo registral.

Artículo 302.- Agrégase al artículo 331 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el siguiente inciso:

"La intimación de pago realizada en la forma indicada en el inciso anterior o por cualquier otro medio legal, interrumpirá la prescripción prevista en los artículos 1216 y 1217 del Código Civil, cuando los acreedores sean el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda, por sí, en calidad de fiduciario o de administrador a cualquier título".

- 175 -

Artículo 303.- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34 (Privilegio en la gestión y recuperación de créditos).- Respecto de los créditos originados en otras instituciones, así como sus novaciones o refinanciaciones, la Agencia, en su carácter de acreedor, administrador o fiduciario -en este último caso, sólo si el beneficiario es público-, tendrá los mismos privilegios que la entidad que concedió el crédito, comprendidos el derecho de ordenar la retención de sueldos y prestaciones de seguridad social, venta extrajudicial de bienes hipotecados, rescisión administrativa de promesas de compraventa de inmuebles y otros que pudieran corresponder legalmente.

La Agencia queda facultada, en caso de frustrarse el remate señalado en el artículo 2 de esta ley, a disponer de una nueva subasta con una base que no podrá ser inferior, al valor real vigente del inmueble fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

No obstante, la Agencia tendrá la potestad de solicitar la adjudicación en pago de la propiedad a que refiere el artículo 82 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay) en la redacción dada por el artículo 477 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a favor de aquellos acreedores legitimados a disponer de la venta extrajudicial de bienes hipotecados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 de esta ley, en la redacción dada por el artículo 474 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la que será decretada por juez competente, con la sola presentación de la Resolución de Directorio donde conste la intimación realizada al deudor y su incumplimiento, conforme a la normativa y reglamentación vigentes, otorgándose la misma por el importe equivalente al valor de rápida convertibilidad según tasación realizada por tasador designado por la propia Institución.

Respecto de otros créditos que gestione la Agencia, la recuperación de créditos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de esta ley.

La orden de retención que disponga la Agencia tendrá igual prioridad que el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), y cuando concurra con una orden similar del BHU, se priorizará la que proceda del crédito más antiguo".

Artículo 304.- Sustitúyese el literal C) del artículo 381 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"C) Las solicitudes de información registral, hasta tres por cada inmueble en los actos previstos en el literal A, y hasta dos por cada inmueble, referidas a los actos previstos en el literal B".

Artículo 305.- Transfiérense de pleno derecho y a título gratuito del Banco Hipotecario del Uruguay al Banco de Previsión Social, la propiedad del Complejo Habitacional F 10 A ubicado en el inmueble empadronado con el número 19.769

- 176 -

(diecinueve mil setecientos sesenta y nueve) del Departamento de Rivera, compuesto por diecisiete unidades de propiedad horizontal, empadronadas individualmente con los números 19769/001, 19769/002, 19769/003, 19769/004, 19769/005, 19769/006, 19769/007, 19769/008, 19769/101, 19769/102, 19769/103, 19769/104, 19769/105, 19769/106, 19769/107, 19769/108, 19769/109, y la propiedad del Complejo Habitacional CR 91 ubicado en el inmueble empadronado con el número 55.591 (cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno) del Departamento de Montevideo, compuesto por ochenta y ocho unidades de propiedad horizontal, empadronadas individualmente con los números 55591/001, 55591/002, 55591/003, 55591/004, 55591/005, 55591/006, 55591/007, 55591/008, 55591/009, 55591/010, 55591/011, 55591/012, 55591/013, 55591/014, 55591/015, 55591/016, 55591/017, 55591/018, 55591/019, 55591/020, 55591/021, 55591/022, 55591/023, 55591/024, 55591/025, 55591/026, 55591/027, 55591/028, 55591/101, 55591/102, 55591/103, 55591/104, 55591/105, 55591/106, 55591/107, 55591/108, 55591/109, 55591/110, 55591/111, 55591/112, 55591/113, 55591/114, 55591/115, 55591/116, 55591/117, 55591/118, 55591/119, 55591/120, 55591/121, 55591/122, 55591/123, 55591/124, 55591/125, 55591/126, 55591/127, 55591/128, 55591/129, 55591/130, 55591/201, 55591/202, 55591/203, 55591/204, 55591/205, 55591/206, 55591/207, 55591/208, 55591/209, 55591/210, 55591/211, 55591/212, 55591/213, 55591/214, 55591/215, 55591/216, 55591/217, 55591/218, 55591/219, 55591/220, 55591/221, 55591/222, 55591/223, 55591/224, 55591/225, 55591/226, 55591/227, 55591/228, 55591/229, 55591/230).

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

Lo dispuesto en este artículo operará como título y modo de dichas traslaciones de dominio, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exoneradas dichas inscripciones de todo tributo registral.

Artículo 306.- Transfiéranse de pleno derecho y a título gratuito del Banco Hipotecario del Uruguay a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la propiedad del Complejo Habitacional CR 90 ubicado en el inmueble empadronado con el número 408.483 (cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres) del Departamento de Montevideo compuesto por cuarenta y seis unidades de propiedad horizontal, empadronadas individualmente con los números 408483/001, 408483/002, 408483/003, 408483/004, 408483/005, 408483/006, 408483/007, 408483/008, 408483/009, 408483/010, 408483/011, 408483/012, 408483/013, 408483/014, 408483/015, 408483/016, 408483/017, 408483/018, 408483/019, 408483/020, 408483/021, 408483/022, 408483/023, 408483/024, 408483/025, 408483/026, 408483/027, 408483/028, 408483/029, 408483/101, 408483/102, 408483/103, 408483/104, 408483/105, 408483/106, 408483/107, 408483/108, 408483/109, 408483/110, 408483/111, 408483/112, 408483/113, 408483/114, 408483/115, 408483/116, 408483/117.

- 177 -

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

Lo dispuesto en este artículo operará como título y modo de dichas traslaciones de dominio, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exoneradas dichas inscripciones de todo tributo registral.

Artículo 307.- Sustitúyese artículo 80 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 476 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 80.- El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas por sí, y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con una base del 50% (cincuenta por ciento), del valor de tasación del inmueble, realizada por tasador designado por el propio Banco, en los siguientes casos y cuando:

- 1) Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, no solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada.
- 2) En los préstamos en dinero efectivo, sin anualidades, el deudor no pagará la deuda a su vencimiento, procediendo a la ejecución, noventa días después del vencimiento, si no se le acordara alguna prórroga.
- 3) En el caso de siniestro, a que se refiere el artículo 69 de esta ley, no se reconstruya la propiedad.

La ejecución deberá estar precedida de una intimación de pago al deudor principal y al hipotecante, si este último es persona distinta de aquel. La referida intimación, para el caso de ser extrajudicial, deberá ejecutarse por cualquier medio fehaciente y surtirá efecto interruptivo de la prescripción.

Interrumpida por la intimación la prescripción, comenzará a contarse nuevamente el término legal de la misma, desde que se hizo la última gestión extrajudicial notificada en el domicilio contractual al deudor.

La ejecución será con plazo de diez días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la intimación efectuada por medio fehaciente".

- 178 -

Artículo 308.- A los efectos de dar cumplimiento a la publicidad dispuesta en el numeral 1 del artículo 81 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), bastará con que los anuncios referidos contengan únicamente la denominación del rematador, del organismo ejecutante, la fecha y hora del remate, lugar de realización, el nombre del deudor, individualización del inmueble ejecutado, y el link o enlace informático al sitio web institucional donde surgirá la publicación completa.

Artículo 309.- Sustitúyese el artículo 61 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 182 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 61.- Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente".

Artículo 310.- Sustitúyese el literal A) del artículo 18 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"A) Otorgar créditos en moneda nacional, unidades indexadas o unidades reajustables, con garantía hipotecaria:

- a) A personas físicas, para la adquisición, construcción, refacción y ampliación de la vivienda y para la adquisición de un terreno con destino vivienda.
- b) A personas jurídicas para viviendas de sus integrantes, para iguales destinos, cuando cuente para ello con la total garantía del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), de fondos especiales o depósitos afectados a tal fin.
- c) A beneficiarios de subsidios que el MVOT otorgue para la adquisición, construcción o refacción de viviendas, como complemento del mismo, y con el previo acuerdo de dicho Ministerio".

Artículo 311.- Derógase el literal f) del artículo 52 de la de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

- 179 -

Artículo 312.- Transfiérese de pleno derecho el bien inmueble padrón número 11.329 (once mil trescientos veintinueve) del Departamento de Rocha, igual Localidad Catastral, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay al Ministerio del Interior.

La transferencia de la propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

A los efectos de la inscripción de la transferencia dominial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, bastará con la expedición por parte del Banco Hipotecario del Uruguay de los certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, quedando exonerada dicha inscripción, de todo tributo registral.

Artículo 313.- Sustitúyese el inciso final del artículo 105 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"Los contratos serán regulados al amparo de lo establecido por la Ley N° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, modificativas y concordantes".

Artículo 314.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 415 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 328 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá un plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de la existencia de un bien inmueble sin uso, para aceptar su transferencia. Si dicho Ministerio no se pronunciare dentro del referido término, se tendrá como rechazada la transferencia del bien inmueble de que se trate".

Artículo 315.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"(Programas de Actuación Integrada).- Los Programas de Actuación Integrada constituyen el instrumento para la transformación de sectores de suelo e incluirán, al menos:

- a) La delimitación del ámbito de actuación en una parte de suelo con capacidad de constituir una unidad territorial a efectos de su ordenamiento y actuación.
- b) La programación de la efectiva transformación y ejecución.

- 180 -

- c) Las determinaciones estructurantes, la planificación pormenorizada y las normas de regulación y protección detalladas, aplicables al ámbito".

Artículo 316.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 24 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"A partir del inicio de la elaboración de los instrumentos, los Gobiernos Departamentales podrán establecer fundadamente la suspensión cautelar de las autorizaciones de uso, fraccionamiento, urbanización, construcción o demolición, en ámbitos territoriales estratégicos, de oportunidad o que sea necesario proteger, debiendo en este último caso dictar las disposiciones de protección correspondientes. La suspensión cautelar se extinguirá, en todos los casos, con la aprobación definitiva del instrumento respectivo".

Artículo 317.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30 (Categorización de suelo en el territorio).- La competencia exclusiva del Gobierno Departamental para la categorización de suelo en el territorio del departamento, como determinación sustancial, se ejercerá mediante los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental.

El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano, o suburbano. Las categorías de suelo deberán reflejar las situaciones existentes o las previstas que concurren de manera inmediata en cada una de las zonas del territorio objeto de ordenación, de acuerdo a los supuestos definidos en la ley.

Para la planificación de los usos futuros de suelo se utilizará el atributo de potencialmente transformable, estableciéndose la categoría, uso principal y demás requisitos que establezca la reglamentación. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos subcategorías, además de las que se establecen en la presente ley".

Artículo 318.- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34 (Atributo de potencialmente transformable).- Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental, Directrices Departamentales y Planes Locales, podrán delimitar ámbitos de territorio como potencialmente transformables previendo la categoría a la que se transformará el suelo y el uso principal, así como otros requisitos que establezca la reglamentación.

La transformación de la categoría de suelo se efectuará a través de la elaboración y aprobación de un Programa de Actuación Integrada para un perímetro de actuación específicamente delimitado, en alguna de las modalidades previstas en la presente ley.

- 181 -

Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo en que fuera incluido".

Artículo 319.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 41 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"(Facultades de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo cuya categoría se transforma).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado, así como en suelo con el atributo de potencialmente transformable o en suelo a transformar, una vez incluido en un Programa de Actuación Integrada, tendrán las siguientes facultades:

- a) Promover su ejecución y transformación en las condiciones y requerimientos que se establecen en esta ley.
- b) Adjudicación de parcelas resultantes de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento o urbanización, en proporción a sus aportaciones al proceso de ejecución.
- a) Edificar en dichas parcelas, conforme a las determinaciones del instrumento y una vez cumplidos los deberes territoriales".

Artículo 320.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42 (Obligaciones de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo cuya categoría se transforma).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado, así como en suelo con el atributo de potencialmente transformable o en suelo a transformar, una vez incluido en un Programa de Actuación Integrada, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar a su costo las obras de urbanización del ámbito.
- b) Ceder a la Intendencia o a la entidad pública que ésta determine, de forma gratuita, los terrenos del ámbito que los instrumentos de ordenamiento territorial prevean con destino a uso y dominio público.
- c) Ceder a la Intendencia los terrenos urbanizados edificables o inmuebles en los que se concrete el derecho a la participación de ésta en la distribución de los mayores beneficios.

- 182 -

- d) Distribuir de forma equitativa o de compensar, entre todos los interesados del ámbito, los beneficios y cargas que se deriven de la ejecución del instrumento de ordenamiento territorial".

Artículo 321.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 43 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el artículo 210 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"(Régimen de los fraccionamientos en suelo urbano, suburbano, suelo con el atributo potencialmente transformable o cuya categoría se transforma).- No podrán autorizarse fraccionamientos en suelo urbano, suburbano, con el atributo de potencialmente transformable, o cuya categoría se transforma, siempre que generen superficies de uso público destinadas al tránsito, sin que se haya cumplido con las condiciones determinadas por el artículo 38 de esta ley, debiendo figurar la constancia de su cumplimiento en el respectivo plano".

Artículo 322.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"(Retorno de las valorizaciones).- Una vez que se aprueben los instrumentos de ordenamiento territorial, la Intendencia tendrá derecho como Administración territorial competente, a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para dichos terrenos de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima que a continuación se establece:

- a) En el suelo a transformar el 5% (cinco por ciento) de la edificabilidad total atribuida al ámbito.
- b) En el suelo urbano, correspondiente a áreas objeto de renovación, consolidación o reordenamiento, el 15% (quince por ciento) de la mayor edificabilidad autorizada por el nuevo ordenamiento en el ámbito".

Artículo 323.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49. (Prevención de riesgos).- Los instrumentos deberán tener en cuenta en la asignación de usos de suelo, los objetivos de prevención y las limitaciones territoriales establecidas por los organismos competentes en lo referido a los riesgos para la salud humana.

Deberán proteger la sustentabilidad productiva del recurso suelo como bien no renovable, no autorizando las actividades causantes de degradación hídrica o del suelo, o las incompatibles con otros tipos de utilización más beneficiosa para el suelo, el agua o la biota.

- 183 -

Queda comprendida en las competencias de los instrumentos de ordenamiento territorial la facultad de establecer límites y distancias mínimas entre sí de cultivos agrícolas y forestales o con otros usos de suelo y actividades en el territorio.

Los futuros desarrollos urbanos deberán evitar orientarse hacia zonas inundables.

Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental referidos al suelo urbano y suburbano, deberán incluir un mapa de riesgo que definirá los niveles de riesgo de las áreas inundables del territorio objeto de regulación, clasificándolos en riesgo alto, medio y bajo, definiendo los usos y actividades admisibles en dichas zonas conforme a lo dispuesto por la reglamentación específica en la materia.

En áreas rurales o áreas urbanas y suburbanas que no cuenten con mapa de riesgo, la Dirección Nacional de Aguas definirá las zonas inundables según probabilidad de ocurrencia en los cuerpos o cursos de agua del país, entre ellas las zonas inundables con períodos de retorno menor a cien años, no siendo admisible el uso residencial permanente ni la creación de nuevos predios con usos incompatibles con la situación de inundación. En caso de que no sea posible la definición del período de retorno mencionado se entenderá por zonas inundables las que se encuentren a nivel inferior de cincuenta centímetros por encima de las más altas crecientes conocidas".

Artículo 324.- Agrégase a la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 79 BIS (Sistema de Información Territorial).- El Sistema de Información Territorial de la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial" tendrá como objetivo gestionar, documentar y disponer información geográfica relativa al ordenamiento territorial, así como los desarrollos e implementaciones tecnológicas que den sustento a dichas tareas.

Funciona como uno de los nodos principales de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial, pudiendo cooperar con los nodos de otras instituciones, en las actividades que fortalezcan el funcionamiento de la misma".

Artículo 325.- Sustitúyese el artículo 79 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79 (Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial). La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT), es un ámbito de coordinación y cooperación interinstitucional que tiene como objetivo contribuir al conocimiento para la planificación y gestión territorial y la toma de decisiones eficaces y eficientes, mediante el uso de información geográfica accesible, oportuna e interoperable.

- 184 -

La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) está enmarcada dentro de los lineamientos generales establecidos por la Infraestructura de Datos Espaciales de Uruguay (IDEuy) para la gestión de datos espaciales.

La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) tiene como cometido promover y facilitar la producción, uso y acceso a la información geográfica necesaria para el ordenamiento territorial en todas sus escalas y dimensiones, mediante la coordinación de las actuaciones de todas las entidades públicas con competencia y capacidad al respecto.

La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) se conforma por un Comité Directivo Honorario y una Secretaría Técnica.

El Comité Directivo estará integrado por representantes de los organismos y entidades nacionales, departamentales y locales, comprendiendo los ministerios, intendencias, municipios, entes autónomos y servicios descentralizados con competencia en la materia, la academia, así como toda otra organización o entidad afín que incorpore la reglamentación.

La Secretaría Técnica y la representación de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) será ejercida por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

El Comité Directivo establecerá las líneas de trabajo generales y la Secretaría Técnica será la encargada del desarrollo y aplicación de las mismas. Cada integrante de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) contará con un nodo de información geográfica que aportará al funcionamiento de la Infraestructura.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), establecerá a través de la reglamentación, el funcionamiento e integración de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) en un plazo de ciento ochenta días".

Artículo 326.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 19.525, de 18 de agosto de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22 (Aguas pluviales, áreas contaminadas e inundables).- Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales referidos al suelo urbano y suburbano deberán considerar las aguas pluviales, con los criterios establecidos por la autoridad nacional competente, quedando prohibida la urbanización de las áreas contaminadas y de aquellas que se determinen como inundables".

Artículo 327.- Agréganse al artículo 12 de la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, con las modificaciones introducidas por los artículos 461 y 462 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, los siguientes literales:

- 185 -

- "L) El fallecimiento de un participante, extremo que se acreditará con el testimonio de la partida de defunción, a efectos de dar la baja en el Registro Único de Participantes del Plan Juntos.
- M) El egreso de un participante del núcleo familiar por sola voluntad del titular del núcleo familiar, extremo que se acreditará con la declaración jurada suscrita por éste".

Artículo 328.- Sustitúyese el artículo 315 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 315.- Establécese que el subsidio previsto en el artículo 466 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 229 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por sus peculiaridades específicas y, por ser destinado exclusivamente a la modalidad establecida en el artículo 465 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, será considerado como una Contribución Económica No Revisable (CENR), a favor del destinatario.

En los casos en que la misma sea otorgada para ser utilizada como entrega inicial en la compra y/o promesa de compraventa de una vivienda, con financiación a través de un préstamo hipotecario y/o prendario, será considerada al capital, mientras que, en el resto de los casos, se considerará a la cuota y en este último caso será no reintegrable.

Cuando se otorgue una Contribución Económica No Revisable (CENR), tanto al capital como a la cuota, la vivienda no podrá ser enajenada, ni arrendada, ni subarrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de veinticinco años, a contar desde la ocupación de la misma por el destinatario, sin contar con autorización previa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Los actos realizados sin la previa obtención de la referida autorización por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes.

No obstante, si sobrevinieran en el destinatario causas justificables para la enajenación y/o cesión de la promesa del bien, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá autorizar las mismas.

Si la autorización se otorgara dentro de los diez primeros años a contar desde la ocupación, para los casos de otorgamiento de Contribución Económica No Revisable (CNER) como entrega inicial de capital, el destinatario deberá reintegrarla, en forma previa o simultánea, conforme a lo siguiente:

- a) hasta el primer año de ocupada la vivienda, el total de la Contribución Económica No Revisable (CENR) que hubiera recibido como entrega de capital inicial;

- 186 -

- b) a partir del segundo y hasta el décimo año, dicho reintegro se depreciará a razón de una décimo ava parte por año.

Transcurrido dicho plazo y obtenida la referida autorización, no corresponderá el reintegro de la Contribución Económica No Revisable (CENR).

Asimismo, si el destinatario acreditara ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, las causas justificables antes señaladas, a propuesta del mismo, la autorización podrá incluir el otorgamiento de una Contribución Económica No Revisable (CENR), tanto sea al capital o a la cuota, a favor del comprador o cesionario, con la condición de que sea aceptada la novación del préstamo por la institución financiera respectiva.

En caso que el otorgamiento de la Contribución Económica No Revisable (CENR) se aplique a la cuota y no se diera cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del presente artículo para la enajenación del bien y/ cesión de la promesa, o en caso de declaración jurada falsa, no ocupación real y efectiva por el destinatario y su núcleo familiar, cambio de destino habitacional y/o el incumplimiento en el pago de las cuotas, el acreedor hipotecario y/o prendario, continuará percibiendo la referida Contribución Económica No Revisable (CENR), hasta la enajenación del bien autorizada por el Ministerio o el remate del inmueble.

Para el caso que la Contribución Económica No Revisable (CENR) se aplique al capital, y no se diera cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del presente artículo, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá un crédito preferente, en segundo grado, para el caso de remate, en forma inmediata al del acreedor hipotecario y/o prendario, por el capital entregado en carácter de Contribución Económica No Revisable (CENR).

En todos los casos que se otorgue una Contribución Económica No Revisable (CENR), deberá dejarse expresa constancia en la escritura de compraventa y/o promesas y/o cesiones de promesa, de las condiciones y prohibiciones establecidas en el presente artículo.

En todos los casos de incumplimiento, quedará el destinatario inhabilitado para acceder a otra solución habitacional en el sistema público de vivienda por el plazo de veinticinco años a partir de la ocupación inicial del bien".

Artículo 329.- Determinase que las nuevas unidades de viviendas y obras edilicias públicas financiadas o promovidas por el Estado deberán construirse con madera de origen silvícola nacional como mínimo en un 20% (veinte por ciento) del total proyectado, u otros materiales sustentables.

Se entiende que la construcción es de madera cuando se utiliza como material principal para realizar las estructuras y para la conformación de espacios arquitectónicos a través de las superficies de cerramiento.

Quedan excluidas las obras viales, ferroviarias, portuarias y toda obra que por sus características o por razones técnicas fundadas no pueda ser ejecutada de acuerdo a lo previsto en el presente artículo.

- 187 -

El Ministerio de Industria, Energía y Minería certificará que los materiales cumplan con las características necesarias para definirse como materiales de construcción sustentables.

Toda licitación o procedimiento competitivo realizado por las personas públicas estatales o no estatales deberá prever la posibilidad de que las construcciones puedan ser realizadas mediante técnicas o métodos no tradicionales debidamente habilitadas, que habiliten la madera u otros materiales sustentables, y establezcan por razones ambientales una preferencia en la puntuación no menor a 10% (diez por ciento) del puntaje total respecto a otras técnicas o métodos.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 330.- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a los funcionarios que, habiendo ingresado al inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" bajo modalidad de Contrato Temporal de Derecho Público establecido en el artículo 53 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y que cuentan con un régimen horario de 30 horas semanales, sean designados bajo el régimen del artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

#### INCISO 15 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 331.- Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de la Juventud", Proyecto 142 "Atención a situaciones de especial vulnerabilidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 519.000 "Otras transferencias corrientes al sector público", una partida de \$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos), con destino al "Programa de promoción del bienestar psicoemocional de adolescentes y jóvenes".

Artículo 332.- Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Proyecto 142 "Atención a situaciones de especial vulnerabilidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 559.000 "Otras transferencias no incluidas en las anteriores", una partida de \$ 124.200.000 (ciento veinticuatro millones doscientos mil pesos uruguayos), con destino al "Programa de Promoción de la Salud Mental y Atención de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas para personas con alta vulnerabilidad social".

Artículo 333.- Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Proyecto 121 "Igualdad de Género", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 554.000 "De asistencia social", una partida de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a partir del año 2023, para ampliar la cobertura a

- 188 -

todo el país de la red de servicios por una Vida libre de Violencia de Género, pertenecientes al Sistema de Respuesta a la Violencia basada en Género, del Instituto Nacional de Mujeres.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 334.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 403 "Sistema Nacional Integrado de Cuidados - protección social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 135 "Equidad Social y Rectoría", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), desde la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos", a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 335.- Sustitúyese el numeral 30 del literal D del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 163 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

- "30) La contratación de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios.

El monto límite de contratación por cada cooperativa, asociación u organización civil, hasta el monto establecido para la licitación abreviada.

Los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante".

Artículo 336.- Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a contratar, bajo el régimen de provisorio establecido por el artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a quienes, a la fecha de promulgación de esta ley, se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público y hayan sido contratados bajo la modalidad de arrendamientos de servicio, siempre y cuando el personal contratado haya sido seleccionado mediante un concurso celebrado a través de Uruguay Concurso o de organismos de cooperación internacional.

- 189 -

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente artículo, estarán exceptuadas de los procedimientos regulados en los artículos 93 y 94 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Las contrataciones en la modalidad prevista en este artículo deberán realizarse en el último grado del escalafón de la unidad ejecutora correspondiente, creándose las vacantes para este fin.

Las contrataciones que se realicen mantendrán el nivel retributivo de los funcionarios que se incorporan a la carrera administrativa por el presente artículo. Una vez adecuada la retribución del funcionario al cargo presupuestado, la diferencia entre ésta y su nivel retributivo anterior será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos.

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 337.- Los funcionarios del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" que a la fecha de la promulgación de esta ley, tengan un vínculo laboral bajo la modalidad de "contrato de trabajo" prevista en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, serán incorporados a cargos presupuestados de grado de ingreso del escalafón correspondiente, creándose las vacantes correspondientes para este fin.

La presupuestación dispuesta en el inciso anterior mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios que se incorporan a la carrera administrativa.

Una vez adecuada la retribución del funcionario al cargo presupuestado, la diferencia entre ésta y su nivel retributivo anterior será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos.

La Contaduría General de la Nación reasignará los respectivos créditos presupuestales y, en caso de corresponder, habilitará los necesarios a efectos de atender las eventuales erogaciones resultantes de la presente disposición.

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de esta ley.

INCISO 36  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Artículo 338.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 732 "Plan de Educación y mejora de instrumentos de

- 190 -

participación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), para implementar una campaña de educación en el uso responsable del agua.

Artículo 339.- Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
16	Asesor XI	Profesional	A	4
6	Técnico XIII	Técnico	B	3
6	Administrativo XIII	Administrativo	C	1
2	Especialista X	Especialización	D	1
2	Oficios XIII	Chofer	E	1

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 340.- Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 2.487.828 (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" y una partida de \$ 3.706.454 (tres millones setecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 095.005 "Fondos p/ financiar funciones transitorias y de conducción", al objeto del gasto 057.015 "Pasantías laborales remuneradas para alumnos UTU" una partida de \$ 553.392 (quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos uruguayos) y al objeto del gasto 042.511 "Comp. Especial por funciones espec. Encomendadas-discrec" una partida de \$ 4.161.738 (cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 341.- Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el objeto del gasto 057.003 "Empleo juvenil", la suma de \$ 1.781.488 (un millón setecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 057.015 "Pasantías laborales remuneradas para alumnos UTU".

Artículo 342.- Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", Proyecto 732 "Plan de Educación y mejora de instrumentos de participación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos uruguayos) desde la unidad ejecutora

- 191 -

002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 343.- Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", Financiación 1.1. "Rentas Generales", objeto del gasto 141.000 "Combustibles derivados del petróleo", una partida anual de \$ 4.765.512 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos doce pesos uruguayos), según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Monto en \$
001	4.765.512
002	-2.756.973
003	-2.008.539

Artículo 344.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 264.000 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país", una partida de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos uruguayos), para la contratación de seguros en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.

Artículo 345.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 452 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"Los propietarios y los conductores de los vehículos respectivos, son solidariamente responsables y serán sancionados con una multa de entre 5 UR (cinco unidades reajustables) y 1.000 UR (mil unidades reajustables), cuyos montos serán recaudados por el Ministerio de Ambiente. El monto de la sanción podrá incrementarse en un 50% (cincuenta por ciento) por cada reincidencia".

Artículo 346.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 751 "Plan de producción y consumo ambientalmente sostenible", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), con destino al uso sostenible del agua.

Artículo 347.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 752 "Gestión segura de los residuos sólidos y sitios contaminados", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), con destino a financiar el desarrollo del sistema integrado de información de residuos y fortalecer el control de residuos industriales a través del uso de herramientas de tecnologías de la información.

- 192 -

Artículo 348.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 742 "Sistema de Información Ambiental", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 4.600.000 (cuatro millones seiscientos mil pesos uruguayos), con destino a fortalecer las herramientas de procesamiento de imágenes satelitales para funciones de control, monitoreo y evaluación ambiental.

Artículo 349.- Derógase el artículo 18 de la Ley N° 19.553, de 27 de octubre de 2017.

Artículo 350.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Proyecto 774 "Sistema de administración del uso del agua", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 12.375.000 (doce millones trescientos setenta y cinco mil pesos uruguayos), con destino a fortalecer la gestión de los recursos hídricos.

Artículo 351.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Proyecto 776 "Sistema de monitoreo e información de aguas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 12.375.000 (doce millones trescientos setenta y cinco mil pesos uruguayos), con destino a fortalecer el sistema de información de las estaciones telemáticas.

Artículo 352.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 382 "Cambio climático", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Proyecto 777 "Adecuación de la gestión de las aguas urbanas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos uruguayos), para la implementación del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS).

Artículo 353.- Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
3	Profesional	Ingeniero Hidráulico/Hidrología/Hidrogeología	A	4
1	Profesional	Ingeniero Civil	A	4
1	Profesional	Geólogo	A	4

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

- 193 -

Artículo 354.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 186 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 54.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a que, en cumplimiento de sus cometidos sustantivos en materia de sanidad animal e inocuidad alimentaria y a través de sus unidades ejecutoras, proceda a decomisar definitivamente y sin más trámite, los animales y productos de origen animal y vegetal o productos de uso agrícola o veterinario que ingresen al país en contravención a las normas zoonosanitarias o fitosanitarias de importación. Por resolución fundada se determinarán, en base a una evaluación de riesgo, el destino de los animales y mercaderías en infracción, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente norma. En caso de tratarse de especies de flora y fauna reguladas por la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) y sus apéndices, ratificados por Decreto-Ley N° 14.205, de 4 de junio de 1974 y Decreto-Ley N° 15.626, de 19 de setiembre de 1984, o de cualquier especie silvestre, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notificará al Ministerio de Ambiente de manera que éste de cumplimiento con sus cometidos, excepto que constituyan un riesgo sanitario en cuyo caso se actuará según lo previsto en el presente artículo. Si al cabo de dos días hábiles siguientes a la notificación, el Ministerio de Ambiente no hubiere dispuesto el destino de las especies decomisadas, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca adoptará resolución al respecto. En caso de tratarse de otros animales vivos, se noticiará al Instituto Nacional de Bienestar Animal a tales efectos.

En el caso de ingreso de flora y animales en infracción de cualquier especie, cuando constituyan un riesgo para la salud humana, animal y vegetal, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus unidades ejecutoras competentes, dispondrá el sacrificio sanitario y destrucción total, según corresponda, de acuerdo a las normas sanitarias y de bienestar animal vigentes. Sin perjuicio de lo antes previsto, para el caso de las especies de flora y fauna reguladas por la CITES y sus apéndices, o de cualquier otra especie silvestre, se podrá autorizar su ingreso al país por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca siempre que se cumplan las medidas de bioseguridad determinadas por este. En caso de incumplimiento de esas medidas, se podrá autorizar la repatriación de estas especies o proceder al sacrificio y destrucción en los términos explicitados en el presente artículo. Si el ingreso al país de flora y fauna constituyera un riesgo para el ambiente o estuviera en infracción con las normas medio ambientales, la resolución final respecto al destino se adoptará en consulta previa y preceptiva con el Ministerio de Ambiente. La referida consulta se cursará en un plazo de dos días hábiles para que se expida el Ministerio de Ambiente y vencido dicho plazo sin recibirse respuesta se adoptará resolución por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En cualquiera de los mencionados casos, los propietarios o tenedores de los ejemplares incautados no tendrán derecho a indemnización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legalmente establecidas y de las acciones penales que pudieren corresponder.

En el proceso judicial, el juez competente no podrá dictar resolución sobre los

- 194 -

animales y productos de origen animal y vegetal, de uso agrícola o veterinario, sin previo pronunciamiento preceptivo de la autoridad sanitaria, inocuidad y de bienestar animal competentes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En los casos de flora y fauna nativa y exótica silvestre o susceptible de tornarse silvestre, así como las especies reguladas por la Convención CITES, descartado el riesgo sanitario por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el pronunciamiento corresponderá preceptivamente al Ministerio de Ambiente. La autoridad requerida, a partir del momento que sea notificada por la autoridad judicial, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para expedirse, vencido el cual el juez adoptará resolución. En relación al destino de los animales domésticos, el juez resolverá teniendo en cuenta lo indicado por el Instituto Nacional de Bienestar Animal. En cuanto a los productos de origen animal, vegetal, de uso agrícola o veterinario, reunida la información sanitaria y de inocuidad pertinente, su destino será resuelto conforme a la facultad establecida por el literal D) del artículo 240 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014".

Artículo 355.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", Proyecto 746 "Ampliación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), para la elaboración de planes de manejo y acciones de conservación, control e infraestructura para uso público.

Artículo 356.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", Proyecto 736 "Estrategia conservación y uso sostenible de la biodiversidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), para el fortalecimiento del monitoreo de la fauna, el control y la vigilancia de la caza y tráfico ilegal de especies.

Artículo 357.- Cométese al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, en la redacción dada por el artículo 216 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, la determinación de las especies que puedan ser consideradas exóticas invasoras, así como la adopción de medidas para su control y erradicación.

Artículo 358.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 9.481, de 4 de julio de 1935, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Ambiente, establecerá las especies que podrán ser objeto de caza, pudiendo indicar las condiciones para dicha actividad y la duración de los períodos de caza, así como las cuotas y los límites que se acuerden a la explotación de dichas especies y sus derivados.

A tales efectos, se utilizarán estudios poblacionales que, a criterio de dicho Ministerio, muestren que es posible efectuar una extracción sostenible de

- 195 -

ejemplares del medio silvestre, sin afectar la supervivencia de las especies y el equilibrio natural de los ecosistemas".

Artículo 359.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", Proyecto 753 "Política de gestión costera y marina", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), para el fortalecimiento de los planes de acción costera y monitoreo y análisis de riesgo de las zonas de sensibilidad ambiental del espacio marino.

Artículo 360.- Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 382 "Cambio climático", unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
2	Asesor XI	Ingeniero / Arquitecto / Economista	A	4
2	Asesor XI	Asuntos Internacionales	A	4
1	Asesor XI	Cambio Climático	A	4
1	Asesor XI	Biología / Oceanografía	A	4
1	Asesor XI	Profesional	A	4
1	Técnico XIII	Evaluación de calidad	B	3
1	Técnico XIII	Técnico Administrativo	B	3
1	Administrativo XIII	Administrativo	C	1

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 361.- Facúltase al Ministerio de Ambiente a designar en cargos presupuestados del grado de ingreso al escalafón respectivo, al personal contratado al 31 de diciembre de 2022, que se encuentre desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público, en régimen de dependencia y que cuente con informe de desempeño favorable, realizados a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación, siempre que se encuentren financiados con fondos presupuestales.

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento del grado del funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Se requerirá un informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo y el financiamiento de los cargos a crear.

- 196 -

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

SECCIÓN V  
ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16  
PODER JUDICIAL

Artículo 362.- Sustitúyense los numerales 2), 3) y 4) del inciso primero del artículo 510 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por los siguientes:

- "2) Directores y Subdirectores del Instituto Técnico Forense, Director de Oficina, Inspectores de la División Servicios Inspectivos e Inspección General de Registros Notariales.
- 3) Directores de División del Escalafón II "Profesional".
- 4) Director Nacional de Defensorías Públicas, Directores de Defensorías Públicas y del Servicio de Abogacía, Defensores Públicos, Secretario II de la Defensoría Pública y del Servicio de Abogacía, Asesores Escribanos de la Inspección General de Registros Notariales, Asesores Abogados de la Asesoría Jurídica".

Artículo 363.- Incrementase en el Inciso 16 "Poder Judicial", programa 202 "Prestación de servicios de justicia", unidad ejecutora 101 "Poder Judicial", en el grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 365 de la Ley N° 20.075, de 20 octubre de 2022, en \$ 6.681.602 (seis millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos dos pesos uruguayos), con destino a complementar la financiación de la creación de los cargos de Defensor Público dispuesta por la norma citada. Dicho monto incluye aguinaldo, cargas sociales y las correspondientes partidas por perfeccionamiento académico.

Artículo 364.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", programa 202 "Prestación de servicios de justicia", unidad ejecutora 101 "Poder Judicial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 16.612.415 (dieciséis millones seiscientos doce mil cuatrocientos quince pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino a gastos de funcionamiento de Juzgados de Paz Seccionales del interior del país.

Artículo 365.- Autorízase la presupuestación de los funcionarios contratados con cargo de Auxiliar I, Grado 8, en el Escalafón VI "Auxiliar" del Inciso 16 "Poder Judicial", quienes, de acuerdo al artículo 247 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

- 197 -

optaron por permanecer en el mismo escalafón con la actual denominación del cargo. A tales efectos, la Suprema Corte de Justicia dictará reglamentación.

**Artículo 366.-** Créase en el Inciso 16 “Poder Judicial”, a partir del 1º de enero de 2024, un Tribunal de Apelaciones de Familia, que estará integrado por los cargos que se detallan a continuación:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
3	I		Ministro de Tribunal de Apelaciones	01.01.2024
1	II	17	Secretario I Abog.-Esc.	01.01.2024
3	III	10	Administrativo I	01.01.2024
1	IV	6	Auxiliar II	01.01.2024

Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida anual de \$ 22.308.737 (veintidós millones trescientos ocho mil setecientos treinta y siete pesos uruguayos) a efectos de financiar las erogaciones resultantes de las creaciones dispuestas en el inciso precedente.

Autorízase al Inciso 16 “Poder Judicial” a asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, según el régimen establecido por el artículo 632 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al nuevo Tribunal de Apelaciones de Familia creado en este artículo.

Para financiar los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por la instalación de este Tribunal de Apelaciones de Familia, se asigna al Inciso 16 “Poder Judicial”, en la financiación 1.1 Rentas Generales, una partida anual a partir del 1º de enero de 2024, de \$ 589.058 (quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos uruguayos).

**Artículo 367.-** Autorízase al Inciso 16 “Poder Judicial” a disponer de una modificación de grados y denominación del Escalafón V “Administrativo” creado por el artículo 459 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 310 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, el que pasará a denominarse Escalafón V “Administrativo Judicial” y tendrá la siguiente estructura de cargos:

Grado	Denominación
14	Director de Departamento
13	Sub Director de Departamento
12	Oficial Alguacil
12	Jefe de Oficina
11	Intendente

- 198 -

<b>Grado</b>	<b>Denominación</b>
11	Jefe de Sección
10	Administrativo I
9	Administrativo II
9	Sub Intendente
8	Administrativo III
7	Administrativo IV
6	Administrativo V

Aquellos funcionarios que ingresen en este escalafón, lo harán en calidad de contratados en el cargo de Administrativo V, grado 6, y una vez presupuestados, pasarán a ocupar el cargo de Administrativo IV grado 7.

Suprímese en el Inciso 16 “Poder Judicial” el escalafón VI “Auxiliar”, creado por el artículo 459 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 310 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y con la modificación del artículo 465 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

Los funcionarios que ocupen el escalafón que se suprime por el presente artículo, pasarán a pertenecer al escalafón V “Administrativo Judicial”.

A tales efectos, modifícase la integración dispuesta por el mismo artículo, para el escalafón V “Administrativo Judicial”, el que comprenderá los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos en formato físico o digital, y el desarrollo de actividades como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, portería, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones tendientes al logro de objetivos del servicio en el que se realizan.

Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida anual en “Servicios Personales”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, de \$ 7.928.495 (siete millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos uruguayos) con destino a la transformación de los cargos del escalafón VI “Auxiliar”, los que pasarán a formar parte del escalafón V “Administrativo Judicial” de la siguiente forma:

<b>Grado Anterior</b>	<b>Denominación anterior dentro del Escalafón VI “Auxiliar”</b>	<b>Nuevo Grado</b>	<b>Nueva denominación dentro del Escalafón V “Administrativo Judicial”</b>
8	Auxiliar I	8	Administrativo III
6	Auxiliar II (presupuestado)	7	Administrativo IV

- 199 -

6	Auxiliar II (contratado)	6	Administrativo V
---	--------------------------	---	------------------

La Suprema Corte de Justicia reglamentará el sistema de presupuestación con la nueva integración de cargos contratados del escalafón a crearse en el presente artículo.

La aplicación de lo establecido en el presente artículo no podrá significar lesión de derechos funcionales, ni generar disminuciones de las retribuciones que percibían los funcionarios con anterioridad a la vigencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 368.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, por la siguiente:

“ARTÍCULO 144.- Todo bien mueble depositado, por orden de cualquier tribunal, en depósitos pertenecientes a organismos públicos o privados, será rematado trimestralmente en el caso que se cumplieran las siguientes condiciones:

- A) Que estuviere depositado por seis o más meses.
- B) Que estuviere paralizado el expediente por el plazo de más de un año.
- C) Que se tratare de efectos de difícil conservación cualquiera fuera el tiempo de depósito.
- D) Los hallazgos, vencidos los plazos acordados en los artículos 725 y siguientes del Código Civil.

En todos los casos, deberá notificarse con un mínimo de noventa días al tribunal que ordenó el depósito, procediendo al remate si no mediare oposición dentro de los treinta días siguientes de recibida la respectiva comunicación.

En el caso de bienes muebles deteriorados y de escaso valor, transcurridos cinco años o más desde la fecha de designación de depositario de bienes muebles embargados por la sede judicial competente, no habiendo recaído decisión o mandato alguno sobre el destino de los mismos por igual período, los depositarios, previa comunicación a la sede judicial competente, podrán disponer de los mencionados bienes, debiendo comunicar su destino final”.

Artículo 369.- Sustitúyese el artículo 145 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

- 200 -

“ARTÍCULO 145.- Los rematadores serán designados por los tribunales respectivos, de acuerdo a las disposiciones en vigencia”.

Artículo 370.- Sustitúyese el artículo 146 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

“ARTÍCULO 146.- El producido del remate, previa deducción de los gastos de comisión correspondientes, será depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Juzgado y bajo el rubro de los autos correspondientes”.

Artículo 371.- Sustitúyese el artículo 147 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

“ARTÍCULO 147.- La Suprema Corte de Justicia establecerá por Acordada la supresión de la División Remates y Depósitos Judiciales y la venta de bienes muebles en desuso del Poder Judicial”.

Artículo 372.- Sustitúyese el artículo 249 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 109 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

“ARTÍCULO 249.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a declarar como chatarra y proceder a la venta al peso real, estimado o por loteo, a fin de descongestionar los predios estatales donde se ubican, toda clase de vehículos automotores, incluyéndose birrodados, ómnibus, camiones, chatas, maquinaria vial, agrícola (sin que la presente enumeración sea considerada como taxativa), a la orden del Poder Judicial o de otros organismos nacionales o departamentales, que no puedan identificarse por ausencia de registros y a la intemperie, que por su estado de abandono y deterioro resulte antieconómico su traslado a otros predios. La declaración de chatarra se dispondrá previo informe pericial, que determine el estado ruinoso de la mercadería.

Una vez decretado administrativamente que los bienes son considerados como chatarra, se dispondrá su venta de la forma que determine la Suprema Corte de Justicia, que reglamentará el procedimiento, pudiendo a esos efectos celebrar convenios con otros organismos públicos o privados.

En caso que el procedimiento sea seguido por la Suprema Corte de Justicia, el precio de venta de la chatarra se deberá depositar en la División Contaduría del Poder Judicial, dentro de los cinco días siguientes al retiro de la mercadería, y el organismo retendrá el 50% (cincuenta por ciento) del importe por gastos de

- 201 -

administración, destinándose el restante 50% (cincuenta por ciento) a Rentas Generales. Si la venta se efectuare en el marco de un convenio celebrado por otros organismos públicos o privados, se estará a lo establecido”.

Artículo 373.- Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 8º y 10 de la Ley N° 19.830, de 18 de septiembre de 2019.

Los artículos 369 a 372 de esta ley entrarán a regir a partir de su promulgación.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

#### INCISO 17

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 374.- Facultase al Inciso 17 “Tribunal de Cuentas” a incorporar a su estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos provenientes de otros organismos del Estado que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo de dos años ante el Tribunal de Cuentas, podrán optar por su incorporación definitiva al Organismo.

A tales efectos, su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

- A) Informe del Tribunal de Cuentas en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión.
- B) Acto administrativo de aceptación del jerarca del organismo de origen.

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones. Sin perjuicio, en aquellos casos en los cuales el funcionario sea titular de un cargo cuyo grado sea inferior al último ocupado en la estructura de puestos de trabajo del Inciso 17 “Tribunal de Cuentas”, su incorporación se realizará en el último grado ocupado en la serie y escalafón correspondiente.

- 202 -

La Contaduría General de la Nación habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez en el año durante un período como mínimo de tres años, sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el jerarca competente.

Alternativamente, aquellos funcionarios que desempeñen tareas en comisión en forma ininterrumpida durante un mínimo de tres años en el Tribunal de Cuentas, podrán solicitar su incorporación definitiva, la que se efectivizará en el último grado ocupado del escalafón y serie correspondiente, sin que ello implique disminución alguna de su nivel retributivo. El acto administrativo de designación, es una potestad del Tribunal de Cuentas, el que se dictará en aquellos casos en que exista necesidad de funcionarios en el organismo, disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes para ello.

#### INCISO 18 CORTE ELECTORAL

Artículo 375.- Incrementase en el Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro cívico y justicia electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida prevista por el artículo 504 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en \$ 4.657.709 (cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos nueve pesos uruguayos), con destino al pago de compensaciones, el que será financiado con las partidas que se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Importe \$
024.000	3.506.859
036.000	66.952
022.000	1.009.073

- 203 -

Objeto del Gasto	Importe \$
021.000	74.825

Artículo 376.- Asígnase al Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro cívico y justicia electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el objeto del gasto 211.000 "Teléfono, telégrafo y similares", una partida anual de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos).

Artículo 377.- Reasígnase al Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro Cívico y Justicia Electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", Objeto del Gasto 211.000 "Teléfono, telégrafo y similares", una partida anual de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, desde el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 366 "Sistema de Transporte".

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 378.- Asígnase en el Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro cívico y justicia electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", Proyecto 972 "Informática", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 799.000 "Otros gastos", una partida anual de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos).

Artículo 379.- Facúltase al Inciso 18 "Corte Electoral" a incorporar a su estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos provenientes de otros organismos del Estado, que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo de dos años ante la Corte Electoral, podrán optar por su incorporación definitiva al Organismo.

A tales efectos, su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

- A) Informe de la Corte Electoral en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión.
- B) Acto administrativo de aceptación del jerarca del organismo de origen.

- 204 -

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones. Sin perjuicio, en aquellos casos en los cuales el funcionario sea titular de un cargo cuyo grado sea inferior al último ocupado en la estructura de puestos de trabajo del Inciso 18 "Corte Electoral", su incorporación se realizará en el último grado ocupado en la serie y escalafón correspondiente.

La Contaduría General de la Nación habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez en el año durante un período como mínimo de tres años sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación a la Corte Electoral.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el jerarca competente.

Alternativamente, aquellos funcionarios que desempeñen tareas en comisión en forma ininterrumpida durante un mínimo de tres años en la Corte Electoral, podrán solicitar su incorporación definitiva, la que se efectivizará en el último grado ocupado del escalafón y serie correspondiente, sin que ello implique disminución alguna de su nivel retributivo. El acto administrativo de designación es una potestad de la Corte Electoral, el que se dictará en aquellos casos en que exista necesidad de funcionarios en el organismo, disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes para ello.

Artículo 380.- Reasígnase en el Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro Cívico y justicia electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", Proyecto 972 "Informática", Objeto del Gasto 799.000 "Otros Gastos," una partida anual de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos), desde el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Objeto de Gasto 213.000 "Electricidad", con destino al fortalecimiento de la estructura de cargos y funciones en el grupo 0 "Servicios Personales".

- 205 -

Artículo 381.- Asígnase en el Inciso 18 "Corte Electoral", una partida anual de \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos uruguayos), con destino a atender gastos de funcionamiento.

A los efectos de financiar la partida precedente, reasígnase desde el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Objeto de Gasto 213.000 "Electricidad".

#### INCISO 25

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 382.- Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a utilizar un monto de hasta \$ 500.000.000 (quinientos millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2024, y un monto de hasta \$ 500.000.000 (quinientos millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2025, que, habiéndose originado en excedentes de Inversiones de ejercicios anteriores a 2023, hubieran sido volcados al "Fondo de Infraestructura Pública - ANEP".

El monto referido será reintegrado a Rentas Generales y será destinado al Grupo 0 "Servicios Personales".

#### INCISO 26

#### UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 383.- Asígnase en el Inciso 26 "Universidad de la República", programa 350 "Inserción Universitaria en el Sistema Integrado de Salud", unidad ejecutora 015 "Hospital de Clínicas", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino al financiamiento de una sala de hospitalización de salud mental, con ocho camas y un área de atención en emergencia, del equipo de profesionales y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, y de los insumos médicos y demás gastos de funcionamiento requeridos para dicha área.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 384.- Asígnase en el Inciso 26 "Universidad de la República", programa 351 "Expansión y Desarrollo de la Universidad en el Territorio", unidad ejecutora 050 "Unidad Central", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2024, una partida

- 206 -

anual de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) con destino al desarrollo del Centro Universitario Suroeste, y de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para el desarrollo del Centro Universitario Sector Este.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 385.- Asígnase en el Inciso 26 “Universidad de la República”, programa 347 “Calidad Académica, Innovación e Integración de Conocimiento”, unidad ejecutora 050 “Unidad Central”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, una partida anual de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino al fortalecimiento del cuerpo docente, de los equipos técnicos, administrativos y de servicios, para el apoyo y la atención del crecimiento de la población estudiantil.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 386.- Asígnase, en el Inciso 26 Universidad de la República, programa 349 “Universidad Inclusiva y Efectivización de los Derechos de las Personas”, unidad ejecutora 050 “Unidad Central”, proyecto 000 Funcionamiento, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, una partida anual de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino a becas de grado para contribuir a la atención de la población estudiantil más vulnerable.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 387.- El Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos de la Universidad de la República podrán delegar, por resolución fundada, las atribuciones que les asignan las normas legales, cuando lo estimen conveniente, para la regular y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

- 207 -

### INCISO 27

#### INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 388.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU) a contratar bajo el régimen de provisorio a quienes, a la fecha de la promulgación de esta ley, se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público y hayan sido contratados bajo la modalidad de horas docentes, talleristas, contrato de función pública o contratos eventuales.

Estas contrataciones están exceptuadas de la selección mediante concurso de oposición y méritos.

El Directorio del INAU reglamentará el proceso de selección por el cual se procederá al cambio de modalidad contractual, teniendo en cuenta las evaluaciones de cada trabajador en su trayectoria institucional.

Las contrataciones al amparo del presente artículo se realizarán en el último grado del escalafón respectivo.

Las mencionadas contrataciones se financiarán con los créditos presupuestales del Inciso.

Autorízase al Directorio a transformar los contratos de función pública del presente artículo en los cargos presupuestados necesarios, una vez transcurrido el plazo de provisorio.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

### INCISO 29

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 389.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.", una partida de \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para el ejercicio 2023, y una partida de \$ 188.400.000 (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2024, con destino a financiar la creación de cargos, extensiones

- 208 -

horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados en el área de adicciones.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 390.- Incrementátase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 077 "Hospital del Cerro", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal", la partida prevista por el artículo 586 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre del 2020, en \$ 15.462.500 (quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para el ejercicio 2023 y en \$ 61.850.000 (sesenta y un millones ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2024, para la creación de cargos y complementos salariales que resulten necesarios para el funcionamiento del Hospital del Cerro.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 391.- Sustitúyese el artículo 393 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 393.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar al padrón presupuestal al personal contratado por la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" o la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata que se encuentre prestando funciones en forma ininterrumpida por al menos dieciocho meses al momento de la presupuestación.

La incorporación del funcionario estará sujeta a la disponibilidad de los cargos creados por el artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

En caso de insuficiencia de cargos para los fines dispuestos, autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear hasta dos mil trescientos cargos asistenciales y de apoyo adicionales.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado reasignará, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, en la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", los créditos del grupo 2 "Servicios no personales" y del grupo 5 "Transferencias" destinados a la Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", al grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso primero,

- 209 -

debiendo volcar a Rentas Generales el monto equivalente al cambio de fuente realizado.

La diferencia de costo salarial que se genere por diferencias de cargas legales, en aplicación de la presupuestación, se financiará con cargo a créditos del grupo 0 "Servicios Personales".

El personal contratado que optase por incorporarse al padrón presupuestal de ASSE, percibirá las retribuciones correspondientes a la función que desempeñen o pasen a desempeñar de acuerdo a las escalas salariales vigentes en el organismo.

Derógase toda disposición que contravenga lo dispuesto por este artículo".

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 392.- Incrementase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal"., la partida prevista por el inciso segundo del artículo 385 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, en \$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos), con destino exclusivo a completar el financiamiento correspondiente a las diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del inciso primero del artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y por el artículo 393 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

Artículo 393.- Sustitúyese el artículo 287 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 287.- Créase el "Programa para el fortalecimiento de la atención médica en el ámbito rural", cuyos objetivos serán mejorar la accesibilidad a la atención integral de personas y familias en áreas rurales alejadas en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, y profundizar la formación de los especialistas de medicina familiar y comunitaria en el ámbito rural.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá contratar hasta diez médicos, en régimen de trabajo de Alta Dedicación, preferentemente especialistas en medicina familiar y comunitaria, o médico general con posgrado universitario avanzado en la disciplina, o con experiencia y capacitación documentada en la disciplina, aunque no sistematizada en un posgrado.

La selección de profesionales será realizada a través de un llamado abierto que convocará la "Red de Atención Primaria" de la unidad ejecutora de la localidad que corresponda.

- 210 -

Reasígnase a ASSE, con destino al programa creado en el primer inciso, un importe de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos uruguayos) de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 317 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018. El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida establecida".

Artículo 394.- Sustitúyese el artículo 388 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 388.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a transferir hasta un monto anual de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, a la Comisión de Apoyo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Patronato del Psicópata, para atender exclusivamente las sentencias de condena que se dicten contra dichas instituciones en juicios laborales, o eventuales transacciones que se celebren en los mismos. Los montos autorizados corresponden a las transferencias totales por esos conceptos para ambas instituciones en conjunto.

Exceptúanse a las transferencias autorizadas en este artículo de las limitaciones establecidas por el inciso primero del artículo 721 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010".

Artículo 395.- Sustitúyese el artículo 593 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 593.- Incorpórase al personal presupuestado o contratado que desempeña tareas vinculadas en forma directa, a la atención de la salud humana, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", en el Escalafón D "Especializado", Escalafón F "Servicios Auxiliares" y a quienes se desempeñen como choferes, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 396.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", la Unidad Ejecutora 047 "Centro Auxiliar de Nueva Helvecia" y la Unidad Ejecutora 090 "Centro Auxiliar de Nueva Palmira".

Exclúyese al "Centro Auxiliar de Nueva Helvecia" y al "Centro Auxiliar de Nueva Palmira" de la integración de la unidad ejecutora 048 "Red de Atención Primaria de Colonia".

Transfiérense los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles, afectados al uso de la unidad ejecutora 048 "Red de Atención

- 211 -

Primaria de Colonia”, necesarios para el funcionamiento de las unidades ejecutoras que se crean.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, las que no podrán generar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 397.- Créase en el Inciso 29 “Administración de los Servicios de Salud del Estado”, programa 440 “Atención Integral de la Salud”, la unidad ejecutora 089 “Centro Auxiliar de Sarandí del Yi”.

Exclúyese al “Centro Auxiliar de Sarandí del Yi” de la integración de la unidad ejecutora 059 “Red de Atención Primaria de Durazno”, dispuesta por el artículo 722 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Transfiérense los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles afectados al uso de la unidad ejecutora 059 “Red de Atención Primaria de Durazno”, necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora que se crea.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, las que no podrán generar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 398.- Autorízase al Inciso 29 “Administración de los Servicios de Salud del Estado” a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación presupuestal de gastos de funcionamiento en la financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, por el importe equivalente al incremento de la recaudación correspondiente al ejercicio 2020 que perciba cada Unidad Ejecutora por venta de servicios asistenciales a terceros o cualquier otro concepto, excluida la recaudación por Fonasa (Fondo Nacional de Salud).

Artículo 399.- Autorízase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a retener y disponer del 80% (ochenta por ciento) del producido de la enajenación de sus bienes muebles e inmuebles para financiar proyectos de inversión destinados a actividades vinculadas al Plan Nacional para la salud mental y el tratamiento de las adicciones. El restante 20% (veinte por ciento) se destinará a Rentas Generales.

Dispónese que los referidos fondos constituirán Recursos con Afectación Especial de la mencionada Administración.

- 212 -

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 400.- Establécese que, para la campaña de prevención y lucha contra la diabetes, dispuesta en el artículo 391 de la Ley N° 20075, de 20 de octubre de 2022, se coordine en conjunto con la Asociación de Diabéticos del Uruguay para su implementación.

#### INCISO 31

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Artículo 401.- Asígnase en el Inciso 31 "Universidad Tecnológica", programa 353 "Desarrollo Académico", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino al grupo 0 "Servicios Personales", para financiar el fortalecimiento de políticas vinculadas al apoyo a estudiantes y al desarrollo de personas.

La Universidad Tecnológica comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

#### INCISO 32

#### INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

Artículo 402.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley N° 19.158, de 25 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 301 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Créase el Consejo Nacional de Meteorología, el cual funcionará dentro de la órbita del Instituto Uruguayo de Meteorología, quien lo presidirá. Podrá ser citado en forma ordinaria por su presidencia y en forma extraordinaria por cualquiera de sus integrantes, tendrá carácter honorario y estando integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

- A) Ministerio de Ambiente.
- B) Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- C) Ministerio de Industria, Energía y Minería.

- 213 -

- D) Ministerio de Defensa Nacional.
- E) Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- F) Sistema Nacional de Emergencias.
- G) Universidad de la República.
- H) Ministerio de Turismo.
- I) Congreso de Intendentes.
- J) Otros organismos e instituciones públicas y privadas.

El Consejo realizará actas que serán presentadas al Poder Ejecutivo, mediante un informe elevado al Ministerio de Ambiente".

Artículo 403.- Facúltase al Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología" a contratar bajo el régimen del artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), a quienes, a la fecha de promulgación de esta ley, se encuentren desempeñando tareas mediante la modalidad de función pública, con el propósito de regularizar la situación de los mismos.

Estas contrataciones están exceptuadas de la selección mediante concurso de oposición y méritos y excluidas del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la ONSC.

Créanse en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", programa 420 "Información oficial y documentos de interés público", unidad ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", cuarenta y siete cargos de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
21	ES	1	Especializado I
17	T/C	1	Técnico I
5	AD	1	Administrativo I
2	P/C	1	Asesor I
2	S/O	1	Auxiliar I

- 214 -

La creación de cargos del inciso anterior, se financiará con la suma de \$ 12.385.609 (doce millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos nueve pesos uruguayos) para el ejercicio 2023, y de \$ 49.542.436 (cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos uruguayos) para el ejercicio 2024, con cargo al objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", incluido aguinaldo y cargas legales.

La aplicación de lo establecido en la presente norma, no podrá significar lesión de derechos funcionales, ni generar disminución de las retribuciones que percibían los contratados con anterioridad.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 404.- Reasígnase en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", programa 420 "Información oficial y documentos de interés público", unidad ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), del objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.531 "Compensación sujeta a Compromisos de Gestión", más aguinaldo y cargas legales.

Dicha partida tendrá como destino abonar una compensación por compromisos de gestión a sus funcionarios, los que estarán vinculados al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en planes de trabajo específicos, aprobados por el Inciso y sujetos al informe favorable y seguimiento de la Comisión de Compromisos de Gestión, creada por el artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 405.- Sustitúyese el artículo 622 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, con la modificación introducida por el artículo 140 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 622.- Facúltase al Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET) a difundir y publicar gratuitamente, en forma libre, todos los datos climáticos y meteorológicos que el servicio descentralizado posea en su acervo.

El Instituto Uruguayo de Meteorología podrá percibir un precio por la certificación documental, desarrollo técnico o elaboración de informes para las instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lo requieran, incluyendo los informes técnicos destinados al Poder Judicial. Asimismo, está facultado en los términos previstos por el artículo 271 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, a prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en el área de su especialidad, tanto en el territorio de la República como en el exterior.

Los fondos que se recauden de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior, se destinarán a financiar gastos de funcionamiento e inversión del Inciso, encontrándose incluidos en el régimen dispuesto por el artículo 595 de la Ley

- 215 -

Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la modificación introducida por el artículo 128 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 406.- Reasígnanse en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", programa 420 "Información oficial y documentos de interés público", unidad ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas que se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Importe \$
141.000 "Combustibles derivados del petróleo"	492.095
211.000 "Teléfono, telégrafo y similares"	527.980
212.000 "Agua"	82.964
213.000 "Electricidad"	512.987
264.000 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país"	1.037.742
285.001 "Servicio de mantenimiento SISCONVE"	18.244
299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores"	-2.672.012

### INCISO 33 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 407.- Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a crear hasta cinco Fiscalías. La Fiscalía General de la Nación determinará la ubicación y fecha de instalación de las nuevas Fiscalías que se creen, y fijará el régimen de turnos, así como de distribución de causas en trámite.

Lo dispuesto en este artículo será financiado con cargo a los créditos presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 408.- Sustitúyese el artículo 39 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 (Competencia funcional).- Corresponde a los Fiscales Letrados Suplentes:

- A) Subrogar con carácter específico y provisorio, cuando las necesidades del servicio así lo impongan, a los Fiscales Letrados de Montevideo, Fiscales Letrados Especializados y Fiscales Letrados Departamentales.
- B) Cumplir, cuando no estuvieren desempeñando alguna de las actividades precedentes, las tareas técnicas acordes con su jerarquía que le fueran indicadas por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación".

- 216 -

Lo dispuesto en este artículo será financiado con cargo a los créditos presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 409.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 58 (Transformación de Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género).- Transfórmense las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales y Fiscalías Penales de Montevideo de Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género, las que entenderán en la investigación y litigio de los delitos que se le asignen en función de los criterios de flexibilidad y dinamismo (artículo 9° de la Ley N° 19.483, de 5 de enero de 2017)".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 410.- Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", dos Fiscalías Penales de Montevideo especializadas en Delitos Sexuales, las que entenderán en la investigación y litigio de los delitos que se le asignen en función de los criterios de flexibilidad y dinamismo (artículo 9 de la Ley N° 19.483, de 5 de enero de 2017).

Créanse, en las Fiscalías Penales detalladas en el inciso anterior, los siguientes cargos: dos Fiscales Letrados de Montevideo, Escalafón N, cuatro Fiscales Letrados Adscriptos, Escalafón N, dos Asesor I, Trabajo Social/Psicología, Escalafón PC, grado V, un Asesor I, Abogacía, Escalafón PC, grado V, dos Encargado/Administrativo III, Escalafón AD, grado IV y dos Administrativo II, Escalafón AD, grado III.

Asígnase, a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior y los gastos asociados a las Fiscalías que se crean, en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de \$ 7.221.295 (siete millones doscientos veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de \$ 28.885.179 (veintiocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos uruguayos) a partir del año 2024, incluido aguinaldo y cargas legales; en el objeto del gasto 284.003 "Part. perfeccionamiento académico y técnico", la suma de \$ 100.050 (cien mil cincuenta pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de \$ 400.200 (cuatrocientos mil doscientos pesos uruguayos) a partir del año 2024; en el objeto del gasto 284.004 "Part. de capacitación técnica - ; Esc. B al F - Fiscal de Corte", la suma de \$ 13.896 (trece mil ochocientos noventa y seis pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de \$ 55.584 (cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) a partir del año 2024 y para gastos de funcionamiento la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) a partir del año 2024.

- 217 -

La Fiscalía General de la Nación determinará la fecha de instalación de las nuevas Fiscalías creadas por la presente disposición, así como la distribución de expedientes en trámite.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 411.- Sustitúyese el artículo 646 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 408 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 646.- Autorízase el traslado de funcionarios de la Administración Central para desempeñar, en comisión, tareas en la Fiscalía General de la Nación, a expresa solicitud del Director General, debidamente fundada en razones de servicio, en las condiciones previstas en el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas.

La Fiscalía General de la Nación podrá tener hasta diez funcionarios en comisión simultáneamente al amparo del presente régimen".

#### INCISO 34 JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Artículo 412.- Asígnase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", programa 262 "Control de asuntos fiscales, fin. y gestión inst. del Estado", unidad ejecutora 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 284.000 "Servicios de capacitación", una partida anual de \$ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), con destino a atender la capacitación de los funcionarios de la Junta de Transparencia y Ética Pública.

Artículo 413.- Asígnase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", programa 262 "Control de asuntos fiscales, fin. y gestión inst. del Estado", unidad ejecutora 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 282.000 "Profesionales y técnicos", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), con destino a la contratación de profesionales y técnicos especializados.

Artículo 414.- Asígnase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", programa 262 "Control de asuntos fiscales, fin. y gestión inst. del Estado", unidad ejecutora 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Servicios personales para uso excl. Entes Descentralizados Pto. Nal", una partida de \$ 677.708 (seiscientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y una partida de \$ 2.710.834

- 218 -

(dos millones setecientos diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, con destino a financiar una reestructura que implique transformaciones de cargos y complementos retributivos.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 415.- Agrégase al artículo 16 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.797, de 13 de setiembre de 2019, el siguiente inciso:

"Una vez efectuada la comunicación de la calidad de omiso del funcionario, el organismo deberá dar cumplimiento a la retención prevista por el artículo 99 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la primera oportunidad de pago de salario, retribución, honorario, jubilación o subsidio, bajo apercibimiento de ser sujeto pasible de una multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables). La Junta de Transparencia y Ética Pública deberá instrumentar la graduación de las sanciones a aplicar, en base a criterios de cantidad y/o plazo de incumplimiento. Dicha recaudación constituye "Recursos con Afectación Especial", de conformidad con lo previsto por el artículo 299 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018".

#### INCISO 35 INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

Artículo 416.- Asígnase en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", programa 461 "Gestión de la privación de libertad", unidad ejecutora 001 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), con destino al apoyo socioeconómico de los adolescentes que egresan, a efectos de atender el proceso de reinserción social.

Artículo 417.- Facúltase al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a desarrollar programas de educación en el trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado por la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, dirigidos a todos los adolescentes que cumplan medidas judiciales en sus dependencias.

La reglamentación a dictarse, determinará para las distintas actividades, los criterios de participación y la administración del producido de la enajenación de los bienes, que constituirán Fondos de Terceros, de forma tal, que los partícipes de estos programas perciban un ingreso, con cargo a los recursos previstos en el literal C) del artículo 18 de la Ley N° 19.367, de 31 de diciembre de 2015.

- 219 -

Los participantes accederán al cobro total del acumulado, depositado en calidad de indisponible, una vez finalizadas las medidas judiciales.

Artículo 418.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 166 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado por la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"Se consideran programas de educación en el trabajo, aquellos que, realizados por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) o por instituciones sin fines de lucro, tienen exigencias pedagógicas relativas al desarrollo personal y social del alumno, que prevalecen sobre los aspectos productivos. En consecuencia, la remuneración que recibe el alumno por el trabajo realizado o por la participación en la venta de productos de su trabajo, no desvirtúa la naturaleza educativa de la relación".

Artículo 419.- Agrégase al numeral 5) del artículo 79, del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"E) Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente".

Artículo 420.- Facúltase al inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescentes" a contratar, bajo el régimen de provisorio a quienes se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público y hayan sido contratados bajo la modalidad de eventuales, docentes y talleristas.

Estas contrataciones están exceptuadas de la selección mediante concurso ya que estos ingresos se hicieron bajo un riguroso proceso de selección de personal y se realizarán en el último grado ocupado del escalafón y serie respectiva según corresponda.

Lo dispuesto en este artículo entrará a regir a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 421.- Reasígnase en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", en el Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", una partida de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) desde el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 003, Proyecto 855 "Mantenimiento del Programa", con destino al fortalecimiento de la estructura de cargos y funciones en el grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 422.- Reasígnase en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", en el Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", una partida de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos uruguayos) desde el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 003, Proyecto 855 "Mantenimiento del Programa", con destino al regularizar a los funcionarios con diferentes escalas salariales.

- 220 -

## SECCIÓN VI OTROS INCISOS

### INCISO 21 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 423.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.640, de 8 de enero de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- Los integrantes del Consejo de Dirección del Centro serán designados por el Poder Ejecutivo, por el período de Gobierno. Podrán ser reelectos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos; serán honorarios, a excepción del Presidente que podrá ser rentado. En tal caso, el Poder Ejecutivo determinará la retribución correspondiente con cargo a la persona jurídica que se crea".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 424.- Contra las resoluciones del Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, el Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

En lo pertinente y mientras el Consejo Directivo no previere algo distinto en su reglamentación interna, se aplicará a este procedimiento impugnatorio lo dispuesto para la Administración Central.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente que sea titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado, podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta. Dicho plazo se suspenderá durante las Ferias Judiciales y la Semana de Turismo. Si venciera en día inhábil, se correrá al hábil inmediato siguiente. Su tramitación seguirá el procedimiento previsto en el Código General del Proceso para el juicio ordinario, admitiendo la sentencia definitiva únicamente el recurso de reposición.

- 221 -

Lo dispuesto por el inciso anterior no será de aplicación a las resoluciones dictadas con motivo de la ejecución de contratos. Las responsabilidades que de éstas emerjan se regirán por el derecho común.

Artículo 425.- Agréganse al artículo 2 de la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los siguientes literales:

"T) Llevar un Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, de personas y empresas de producción, servicios, distribución, exhibición y otras conexas instaladas en el país, así como de las producciones nacionales y extranjeras realizadas en el país. Para estar comprendido dentro de los mecanismos previstos en la presente ley, será necesario estar inscripto en el Registro.

Todas las referencias legales y reglamentarias realizadas al Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, se entenderán en lo pertinente realizadas a este Registro. Se declaran válidas todas las acciones realizadas por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa referida en relación al Registro.

U) Difundir en canales propios o de terceros, obras nacionales apoyadas por fondos públicos respecto de las cuales posea derechos de explotación".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 426.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 442 "Promoción en salud", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1. "Rentas Generales", objeto del gasto 553.054 "Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis", una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) con destino a la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis.

Artículo 427.- Modifícase la denominación del "Patronato del Psicópata", creada por el artículo 1° de la Ley N° 11.139, de 16 de noviembre de 1948, por la de "Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental".

Toda mención efectuada al "Patronato del Psicópata" se considerará referida a la "Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental".

Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y subvenciones", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de \$ 35.000.0000 (treinta y cinco millones de pesos

- 222 -

uruguayos), para la "Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental", con destino a los cometidos en salud mental.

Artículo 428. (Cometidos del Parque Tecnológico Regional Norte).- El Parque Tecnológico Regional Norte (PTRN), creado por el artículo 322 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, es una persona de derecho público no estatal que tendrá como objetivo la instalación de centros de conocimiento, investigación e innovación junto con empresas y emprendimientos innovadores, con el propósito de apoyar la conformación de un ecosistema innovador en el norte del país, interactuando con el sector académico y el sector productivo regional.

Artículo 429. (Integración y forma de actuación).- El Parque Tecnológico Regional Norte será dirigido y administrado por una Junta Directiva Honoraria compuesta por un delegado titular y un delegado alterno de los siguientes organismos públicos e instituciones privadas:

- a) Un miembro designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- b) Un miembro designado por la Intendencia Departamental de Rivera.
- c) Un miembro designado por la Universidad Tecnológica.
- d) Un miembro en representación del sector productivo de la región, designado por el Poder Ejecutivo.

La presidencia de la Junta Directiva Honoraria será definida entre sus miembros, una vez designados, y esta designación tendrá una duración de tres años, prorrogable por un máximo de otros dos años, sin perjuicio de su deber de permanecer en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

La Junta Directiva Honoraria fijará su régimen de sesiones y funcionará con quorum mínimo de tres miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 430. (Atribuciones de la Junta Directiva Honoraria).- La Junta Directiva Honoraria, en su carácter de órgano máximo del Parque Tecnológico Regional Norte, tendrá facultades para realizar todos los actos jurídicos convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 223 -

- a) Designar al Gerente General, que será rentado y deberá ser una persona de reconocida trayectoria en el área de la gestión de actividades científicas, tecnológicas o de innovación, fijar su retribución y establecer sus atribuciones.
- b) Aprobar los procedimientos de gestión del Parque Tecnológico Regional Norte, incluyendo aquellos relativos a las contrataciones y desarrollo del personal a lo largo de su vinculación con la institución, la gestión de compras y proveedores, de registro y contabilidad, la gestión de tesorería e inversiones, el establecimiento de sistemas de información y evaluación, etc.
- c) Aprobar el Plan Estratégico del Parque Tecnológico Regional Norte, en la periodicidad que la Junta defina, con un máximo de cinco años para cada revisión.
- d) En los casos que corresponda, aprobar la contratación de los empleados y asesores que se estimen necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del Parque Tecnológico Regional Norte y disponer su desvinculación.
- e) Crear e integrar las comisiones asesoras y/o consultivas que entienda pertinente para el mejor funcionamiento del Parque Tecnológico Regional Norte.
- f) Instruir y resolver los recursos de reposición que se presenten contra sus resoluciones.
- g) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.
- h) Administrar los recursos del Parque Tecnológico Regional Norte.
- i) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Gerente General.
- j) Mantener relaciones con autoridades públicas y entidades privadas, nacionales y extranjeras, pudiendo a tal efecto otorgar mandatos generales y especiales.

Artículo 431. (Recursos).- Constituirán recursos del Parque Tecnológico Regional Norte:

- A) Los recursos y partidas que le asignen las leyes de Presupuesto Nacional y las Rendiciones de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

- 224 -

- B) Los ingresos que pueda percibir por el arrendamiento de espacios y servicios a las organizaciones que se instalen en el Parque.
- C) Los recursos extraordinarios que se puedan obtener por diferentes vías, incluyendo el financiamiento internacional.
- D) Las herencias, legados y donaciones que acepte.
- E) Los valores o bienes que se le asignen a cualquier título.
- F) El aporte de los particulares a través del financiamiento total o parcial de programas específicos.
- G) Los fondos provenientes de la cooperación, cualquiera sea su origen.
- H) Todo otro recurso que le sea atribuido.

Artículo 432. (Régimen recursivo).- Contra las resoluciones de la Junta Directiva del Parque Tecnológico Regional Norte, procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente de la notificación. La Junta Directiva Honoraria dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco días calendario para instruir y resolver el asunto. Denegado expresamente el recurso de reposición o vencido el plazo sin que la Junta Directiva haya resuelto el asunto, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que correspondiere, dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la denegatoria expresa o ficta.

Artículo 433. (Control).- La gestión económico financiera del Parque Tecnológico Regional Norte será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la presentación periódica de otros estados que reflejen claramente su vida financiera (artículo 191 de la Constitución de la República).

Asimismo, la Auditoría Interna de la Nación ejercerá sobre el organismo, las facultades de control que le han sido asignadas por el artículo 47 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 237 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 434.- (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará lo referido al Parque Tecnológico Regional Norte, en todo lo necesario para la implementación, puesta en práctica y funcionamiento del mismo.

- 225 -

**Artículo 435.-** Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), en el objeto del gasto 551.028 "Parque Científico y Tecnológico Regional Norte (PTRN)", con destino al financiamiento de su operativa.

**Artículo 436.-** Dispóngase por única vez la partida del objeto de gasto 511.010 del Instituto Nacional de Colonización para la adquisición de los inmuebles que la Administración designó para ser expropiados por causa de utilidad pública, donde se dispondrá el obrador para la construcción de la represa de Casupá, padrones rurales N° 16.460 (p), N° 12.453 (p), N° 12.453 (p) y N° 16.459 ubicados en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Florida, y padrón rural N° 76 (p) ubicado en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

Mientras no se ejecute la obra pública referida en el inciso anterior, cométese al Instituto Nacional de Colonización la constitución en los padrones rurales allí individualizados de un banco de forrajes para enfrentar eventos climáticos adversos. Tales padrones rurales no podrán ser destinados a crear una colonia de productores mientras no se ejecute dicha obra.

La asignación respectiva no podrá ser superior a \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos) a valores del 1º de enero de 2023.

Finalizada la obra pública de la represa de Casupá, Obras Sanitarias del Estado (OSE) deberá devolver la partida invertida al Instituto Nacional de Colonización.

Créase una Comisión que estará integrada por un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que la presidirá, un delegado de Presidencia de la República, un delegado de OSE y un delegado del Instituto Nacional de Colonización, a los efectos de analizar la viabilidad de utilizar para riego el agua proveniente de Casupá sin restringir su empleo para consumo humano.

**Artículo 437.-** Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2024 y siguientes:

Prog.	UE	Institución	\$
320	07	Asociación Civil "Juan Edmundo Miller"	300.000
280	11	Asociación Civil Wilband Uruguay	300.000
280	11	Tároba Org	300.000

- 226 -

Prog.	UE	Institución	\$
442	12	Asociación de Trasplantados del Uruguay - ATUR	300.000
400	15	Hogar de Ancianos Santa Catalina	300.000
400	15	Asociación Civil "Crecer con Futuro"	300.000
400	15	Yaqu Pacha Uruguay	300.000
400	15	Asociación de Funcionarios Jubilados de la Enseñanza de San Carlos - AFUJE	300.000
400	15	Fundación Madres del Cerro	300.000
400	15	Fundación Retoño Uruguay	300.000
400	15	CEA Azul	300.000
400	15	Asociación de Alzheimer Paysandú - ADAP	300.000
400	15	Asociación Dame tu mano	300.000
400	15	Hogar de Ancianos Máximo Cenoz Ita - Santa Lucía	300.000
400	15	Fundación OMBIJAM	300.000
400	15	Asociación Civil Resisitiré	300.000
400	15	Asociación de padres de personas con Autismo - AgrupaTEA	300.000
400	15	ONG "Animales de Río Branco"	300.000
400	15	Bastet Rescate Felino	300.000
400	15	Asociación Down de Florida	300.000
400	15	Asociación Cultural y Técnica	300.000
400	15	Asociación Civil Mariposas	200.000
400	15	Asociación de Pasivos de Fray Marcos - A.DE.P.FRAY	200.000
400	15	Clínica Escuela Esperanza	200.000
		<b>TOTAL</b>	<b>6.900.000</b>

Incrementéntanse a partir del ejercicio 2024 en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan:

Prog.	UE	Institución	\$
283	02	Asociación Civil Olimpiadas Especiales Uruguay	240.000
442	12	Centro de Rehabilitación de Maldonado (CEREMA)	400.000
442	12	ONG – Pacientes oncológicos de Young	120.000
400	15	Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo	250.000

- 227 -

400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia (UNPI)	250.000
400	15	Hogar de Ancianos Valentín Berezan - Young	240.000
400	15	Hogar Don Joaquín	240.000
400	15	Federación Autismo del Uruguay	200.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú ASDOPAY	180.000
400	15	Centro de Ayuda al Discapacitado de Young	160.000
400	15	Asociación Autismo en Uruguay	120.000
400	15	Asociación Protectora de Animales El Refugio	100.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "El Tornado"	100.000
		<b>TOTAL</b>	<b>2.600.000</b>

### INCISO 23 PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 438.- Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 440 "Atención integral de la Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos), con destino a la ampliación de las prestaciones vinculadas a la salud mental, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

Facúltase a la Contaduría General de Nación, una vez que el Poder Ejecutivo disponga el ajuste de las cuotas mensuales de prepago del Fondo Nacional de Salud, generado por la ampliación de prestaciones referidas en el inciso anterior, a reasignar al Inciso 22 "Transferencias Financieras Sector Seguridad Social", programa 402 "Seguridad social", la partida antes asignada, con destino a financiar el incremento en los aportes del Banco de Previsión Social a que refiere el literal A) del artículo 3 de la Ley Nº 18.131, de 18 de mayo de 2007.

### INCISO 24 DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 439.- Reasígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales que se detallan a continuación:

Proyecto	FF	Objeto del gasto	Importe en \$
405	1.1	299.000	10.500.000

- 228 -

000	1.1	519.008	-10.500.000
405	2.1	299.000	4.500.000
000	1.1	519.008	-4.500.000
405	2.1	299.000	31.700.000
000	2.1	519.008	-31.700.000
980	2.1	799.000	13.300.000
000	2.1	519.018	-13.300.000

Artículo 440.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", objeto del gasto 591.014 "Instituto Nacional de Calidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino a atender gastos de funcionamiento.

Artículo 441.- Sustitúyese el artículo 652 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 652.- A los efectos de arribar al 26,03% (veintiséis con cero tres por ciento) objeto del diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se establecen las siguientes partidas:

- A) Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida en el ejercicio 2023 de \$ 104.073.010 (ciento cuatro millones setenta y tres mil diez pesos uruguayos) a valores 1° de enero de 2020, a los efectos de incrementar un 2,3% (dos con tres por ciento) a los funcionarios que perciben remuneraciones conforme al artículo 5° de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018, y a los funcionarios que hubieran adherido a lo establecido por el artículo 651 de esta ley.
- B) Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida en el ejercicio 2024 de \$ 171.272.501 (ciento setenta y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos un pesos uruguayos) a valores de 1° de enero de 2020, a los efectos de incrementar un 3,7% (tres con siete por ciento) a los funcionarios que perciben remuneraciones, conforme al artículo 5° de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018, y a los funcionarios que hubieran adherido a lo establecido por el artículo 651 de esta ley.

Estas diferencias de retribución se establecen a los solos efectos del cumplimiento de los convenios referidos y de poner fin al diferendo derivado del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por ende no se extienden a otros funcionarios fuera de los comprendidos.

- 229 -

A los efectos de financiar la presente disposición, la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos previstos en este artículo, siempre y cuando se haya cumplido con los términos establecidos en los incisos tercero y cuarto del artículo 651 de esta ley".

Artículo 442.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 553.018 "Instituciones en Convenio - Junta Nacional de Drogas", la partida asignada por el artículo 648 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en \$ 66.800.000 (sesenta y seis millones ochocientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al financiamiento del fortalecimiento de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO).

Artículo 443.- Sustitúyese el artículo 660 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 660.- De la partida resultante del artículo 659 de esta ley se deducirán sucesivamente:

- A) En primer lugar, el 12,90% (doce con noventa decimales por ciento) que se destinará al Gobierno Departamental de Montevideo, deduciendo del mismo el importe ejecutado por dicho Gobierno Departamental del Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", del programa 372 "Caminería Departamental" de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos".
- B) En segundo lugar, el total ejecutado por los restantes Gobiernos Departamentales del Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", del programa 372 "Caminería Departamental" de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos".

El Proyecto 999 antes mencionado se distribuirá y ejecutará conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.

- C) En tercer lugar, las partidas ejecutadas del Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", del programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos".

El remanente se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales del interior de la República, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 230 -

Departamento	%
Artigas	5,68
Canelones	10,09
Cerro Largo	5,83
Colonia	4,89
Durazno	5,13
Flores	2,78
Florida	4,52
Lavalleja	4,42
Maldonado	7,92
Paysandú	6,44
Río Negro	4,74
Rivera	5,32
Rocha	5,03
Salto	6,81
San José	4,19
Soriano	5,34
Tacuarembó	6,29
Treinta y Tres	4,58

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a incrementar las asignaciones presupuestales de los Proyectos de Inversión mencionados en los literales B) y C) del presente artículo, con cargo a la partida referida en el artículo 658 de esta ley".

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 444.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 658 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"De la partida resultante de aplicar dicho criterio se deducirán los montos establecidos en el inciso final del literal B) en la proporción correspondiente a la ejecución efectiva de las partidas establecidas en el inciso primero de dicho literal y los montos establecidos en el literal C) del artículo 664 de esta ley".

Artículo 445.- Sustitúyese el inciso final del literal B) del artículo 664 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"A los efectos de la deducción establecida en el inciso tercero del artículo 658 de esta ley, se considerarán únicamente los siguientes montos máximos, expresados

- 231 -

a valores de enero de 2020 y que se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo: \$ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, \$ 700.000.000 (setecientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, \$ 750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023, y \$ 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024".

Artículo 446.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 77.000.000 (setenta y siete millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2023 y una partida por única vez de \$ 82.000.000 (ochenta y dos millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2024.

Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 447.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 666 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"Los proyectos ejecutados en el marco del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", deberán ser financiados con un mínimo del 20% (veinte por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. A estos efectos, podrán afectarse las partidas asignadas al Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", como contrapartida del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional".

Artículo 448.- Agrégase al artículo 667 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el siguiente inciso:

"Si existiera un remanente de la partida asignada en el inciso primero después de determinado el importe del subsidio a percibir por cada Gobierno Departamental de acuerdo al inciso segundo, el mismo será redistribuido con el criterio aplicado para su determinación, sin perjuicio del porcentaje máximo dispuesto en el inciso primero del presente artículo".

Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 449.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de gobierno", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 298.000 "Asignación Contrataciones PPP", con destino a atender las obligaciones emergentes de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Participación Público Privada, en UI 33.366.668 (treinta y tres millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho unidades

- 232 -

indexadas) a partir del ejercicio 2024, partida que deberá ser ejecutada por los correspondientes Incisos, de acuerdo al grado de avance de los proyectos.

Artículo 450.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", objeto del gasto 551.004 "Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (Peduciba)", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con destino al pago de remuneraciones.

## SECCIÓN VII RECURSOS

Artículo 451.- Agrégase como inciso segundo del artículo 8 de la Ley N° 18.314, de 4 de julio de 2008, el siguiente:

"A partir del 1° de enero de 2024 la tasa aplicable al tramo de ingresos de más de 108 BPC (ciento ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones) y hasta 180 BPC (ciento ochenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) será del 8% (ocho por ciento), la que se reducirá al 6% (seis por ciento) a partir del 1° de enero de 2025".

Artículo 452.- Sustitúyese el literal A) del artículo 11 de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 105 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"A) Hasta el 70% (setenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en la Categoría I (Rentas del capital) y al Impuesto al Patrimonio".

Artículo 453.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 33 bis. Fusiones y Escisiones.- Las sociedades que resuelvan fusionarse o escindirse no computarán el valor llave a efectos fiscales, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- a. que los propietarios finales de las sociedades que participen en las fusiones y escisiones sean íntegramente los mismos, manteniendo al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de sus proporciones patrimoniales y que no se modifiquen las mismas por un lapso no inferior a 2 (dos) años contados desde la fecha de su comunicación al registro a que refiere el literal c). A tales efectos, no se considerará que existe alteración en la proporción patrimonial cuando la modificación tenga su

- 233 -

origen en una sucesión, partición del condominio sucesorio, o disolución de la sociedad conyugal o su partición;

- b. que las referidas operaciones se realicen al valor contable del patrimonio transmitido;
- c. que se haya comunicado al registro que llevará a tales efectos la Auditoría Interna de la Nación, la información relativa a la totalidad de la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales. Dicho organismo establecerá la forma y condiciones de la citada comunicación; y,
- d. que mantengan el o los giros de las sociedades antecesoras durante el lapso referido en el apartado a).

A los efectos del presente artículo, se entenderá por propietarios finales:

1. las personas físicas que cumplan con las condiciones dispuestas por el artículo 22 de la Ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, aunque posean menos del 15% (quince por ciento) que dispone dicha norma.
2. las sociedades que coticen en bolsas de valores nacionales, o bolsas de valores extranjeras de reconocido prestigio internacional siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados.
3. las entidades y estructuras jurídicas que, a solicitud de parte, determine en cada caso el Poder Ejecutivo, tomando en consideración aspectos tales como su naturaleza, los modos de adquisición o integración de sus participaciones patrimoniales, la forma adoptada para su administración, el grado de vinculación y la cantidad de partícipes en su patrimonio o equivalente, el acceso a la identificación de los mismos, el grado de movilidad de sus participaciones u otros de naturaleza objetiva. En todos los casos, será condición que los estados financieros de las citadas entidades sean auditados por firmas de reconocido prestigio.

Cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones dispuestas, la operación tendrá el tratamiento tributario correspondiente al régimen general, debiéndose aplicar el término de prescripción de diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo dicho incumplimiento. En tal caso, los tributos correspondientes deberán abonarse, sin multas ni recargos, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada entre la fecha de su acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento.

Las fusiones y escisiones comprendidas en la presente norma de valuación son aquellas reguladas por la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

- 234 -

Las sociedades sucesoras serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias de sus antecesoras, derivadas del referido incumplimiento. Dicha responsabilidad se limita al valor de los bienes que se reciban, salvo que los sucesores hubieren actuado con dolo.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en los que se aplicará esta disposición".

Artículo 454.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 33 ter. Transmisiones de participaciones patrimoniales.- Las transmisiones de participaciones patrimoniales de personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional se considerarán realizadas a su valor fiscal, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) que las personas jurídicas enajenantes y adquirentes también sean residentes fiscales en territorio nacional;
- b) que los propietarios finales de las personas jurídicas enajenantes y adquirentes de las participaciones patrimoniales transferidas, sean íntegramente los mismos, manteniendo al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de sus proporciones patrimoniales y que no se modifiquen las mismas por un lapso no inferior a 4 (cuatro) años contados desde su comunicación al registro a que refiere el literal e). A tales efectos, no se considerará que existe alteración en la proporción patrimonial cuando la modificación tenga su origen en una sucesión, partición del condominio sucesorio, o disolución de la sociedad conyugal o su partición;
- c) que las personas jurídicas adquirentes mantengan las participaciones recibidas durante un lapso no inferior a 4 (cuatro) años contados desde que opera la transferencia efectiva;
- d) que el precio de la operación sea igual al valor contable de las participaciones transmitidas; y
- e) que se haya comunicado al registro que llevará a tales efectos la Auditoría Interna de la Nación, la información relativa de la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales. Dicho organismo establecerá la forma y condiciones de la citada comunicación.

A los efectos del presente artículo, se entenderá por propietarios finales:

- I. las personas físicas que cumplan con las condiciones dispuestas por el artículo 22 de la Ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, aunque posean menos del 15% (quince por ciento) que dispone dicha norma.

- 235 -

- II. las sociedades que coticen en bolsas de valores nacionales, o bolsas de valores extranjeras de reconocido prestigio internacional siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados.
- III. las entidades y estructuras jurídicas que, a solicitud de parte, determine en cada caso el Poder Ejecutivo, tomando en consideración aspectos tales como su naturaleza, los modos de adquisición o integración de sus participaciones patrimoniales, la forma adoptada para su administración, el grado de vinculación y la cantidad de partícipes en su patrimonio o equivalente, el acceso a la identificación de los mismos, el grado de movilidad de sus participaciones u otros de naturaleza objetiva. En todos los casos, será condición que los estados financieros de las citadas entidades sean auditados por firmas de reconocido prestigio.

Cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones dispuestas, la operación de transmisión tendrá el tratamiento tributario correspondiente al régimen general, debiéndose aplicar el término de prescripción de diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo dicho incumplimiento. En tal caso los tributos correspondientes deberán abonarse, sin multas ni recargos, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada entre la fecha de su acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento.

Las personas jurídicas adquirentes serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias de sus antecesores, derivadas del referido incumplimiento. Dicha responsabilidad se limita al valor de los bienes que se reciban, salvo que los sucesores hubieren actuado con dolo.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en los que se aplicará esta disposición".

Artículo 455.- Agrégase al artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"X) Los resultados de tenencia o transferencia que paguen o pongan a disposición las sociedades administradoras de fondos de inversión, siempre que provengan de inversiones en valores públicos y valores privados con oferta pública.

A tales efectos se entenderá que tienen oferta pública los valores que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad;
- 2) Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación; y

- 236 -

- 3) Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo estarán exoneradas las referidas rentas cuando provengan de otros valores que disponga el Poder Ejecutivo siempre que estén destinados a financiar actividades en áreas categorizadas como prioritarias, ya sea por su importancia en la estructura productiva, su incidencia en la creación de empleo y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), o la pertenencia a cadenas agroindustriales, a la producción de energía, a las tecnologías de la información y comunicaciones, la a logística, a la biotecnología, la nanotecnología y el manejo del medio ambiente".

Artículo 456.- Agrégase al artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

- "P) Los rendimientos y los incrementos patrimoniales de capital mobiliario que paguen o pongan a disposición las sociedades administradoras de fondos de inversión, siempre que provengan de inversiones en valores públicos y valores privados con oferta pública.

A tales efectos se entenderá que tienen oferta pública los valores que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad;
- 2) Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación; y
- 3) Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo estarán exoneradas las referidas rentas cuando provengan de otros valores que disponga el Poder Ejecutivo siempre que estén destinados a financiar actividades en áreas categorizadas como prioritarias, ya sea por su importancia en la estructura productiva, su incidencia en la creación de empleo y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), o la pertenencia a cadenas agroindustriales, a la producción de energía, a las

- 237 -

tecnologías de la información y comunicaciones, la a logística, a la biotecnología, la nanotecnología y el manejo del medio ambiente".

Artículo 457.- Agrégase al artículo 15 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"U) Los rendimientos y los incrementos patrimoniales de capital mobiliario que paguen o pongan a disposición las sociedades administradoras de fondos de inversión, siempre que provengan de inversiones en valores públicos y valores privados con oferta pública.

A tales efectos se entenderá que tienen oferta pública los valores que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad;
- 2) Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación; y
- 3) Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo estarán exoneradas las referidas rentas cuando provengan de otros valores que disponga el Poder Ejecutivo siempre que estén destinados a financiar actividades en áreas categorizadas como prioritarias, ya sea por su importancia en la estructura productiva, su incidencia en la creación de empleo y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), o la pertenencia a cadenas agroindustriales, a la producción de energía, a las tecnologías de la información y comunicaciones, la a logística, a la biotecnología, la nanotecnología y el manejo del medio ambiente".

Artículo 458.- Sustitúyese el inciso octavo del artículo 9 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Los resultados que provengan de instrumentos financieros derivados, así como los correspondientes a primas de opciones, no se tendrán en cuenta a ningún efecto en la liquidación de este impuesto. Tampoco se tendrán en cuenta las transmisiones de participaciones patrimoniales que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 33 ter del Título 4 de este Texto Ordenado".

- 238 -

Artículo 459.- Las referencias realizadas al Texto Ordenado 1996 efectuadas en la presente ley, se consideran realizadas a las leyes que les dieron origen.

Artículo 460.- Sustitúyese el inciso decimoprimer del artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

“Para las entidades comprendidas en los literales B a H del numeral 2 del artículo 79 de este Título, el porcentaje a imputar como pago a cuenta dispuesto por el inciso primero del presente artículo será del 40% (cuarenta por ciento) y el 60% (sesenta por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gastos de la empresa”.

Artículo 461.- Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

“ARTÍCULO 79 (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

1) Educación primaria, secundaria y técnico-profesional:

- A) Los establecimientos públicos de educación primaria, de educación secundaria, de educación técnico-profesional y de formación docente, las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional y el Consejo de Formación en Educación, los servicios que integren la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.
- B) Las instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones que con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación, presenten su proyecto educativo a consideración del Ministerio de Educación y Cultura.

2) Educación terciaria e investigación:

- A) Universidad de la República y fundaciones instituidas por la misma.

- 239 -

- B) Universidad Católica del Uruguay.
- C) Universidad de Montevideo.
- D) Universidad ORT Uruguay.
- E) Universidad de la Empresa.
- F) Instituto Universitario CLAEH.
- G) Instituto Universitario Francisco de Asís.
- H) Sociedad de Amigos de la Educación Popular.
- I) Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.
- J) Fundación Uruguaya Para la Investigación de las Enfermedades Raras (FUPIER).
- K) Universidad Tecnológica.

3) Salud:

- A) Construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.
- B) Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.
- C) Fundación Peluffo Giguens y Fundación Dr. Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.
- D) Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.
- E) Fundación Porsaleu.
- F) Hogar Español.
- G) Fundación Corazoncitos.
- H) Fundación Ronald Mc Donalds.
- I) Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI).
- J) Hogar Amelia Ruano de Schiaffino.
- K) Fundación Oportunidad.
- L) Fundación Clarita Berenbau.
- M) Fundación Canguro.
- N) Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay.
- Ñ) Asociación de Diabéticos del Uruguay.
- O) Fundación Trompo Azul.

- 240 -

- P) Fundación Hemovida.
- Q) Fundación Jazmín.
- R) Fundación Enfermedades Reumáticas Prof. Herrera Ramos.
- S) Fundación Honrar la Vida.
- T) Fundación San Pedro del Durazno.
- U) Asociación de Sordos del Uruguay.
- V) Fundación ASTUR.
- W) Fundación Tiempo es Cerebro.
- X) Asociación Civil por la Reconstrucción de Dolores.
- Y) Fundación Douglas Piquinela.
- Z) Fundación de Anestesia Pediátrica del Pereira Rossell.
- Aa) Asociación Apoyo al Campo Canario del Sur.
- Bb) Asociación de Trasplante Hepático.
- Cc) El Sarandí Hogar Valdense.
- Dd) Comisión de Apoyo Local al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- Ee) Fundación Manos de Héroes.
- Ff) Asociación para la integración del Adulto Mayor de Cerro Largo.
- Gg) Fundación Hilo Rosa.
- Hh) Fundación Luis Manuel Callejas.

El Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y a la adolescencia:

- A) Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
- B) Fundación Niños con Alas.
- C) Aldeas Infantiles SOS.
- D) Centro Educativo Los Pinos.
- E) Fundación Salir Adelante.
- F) Fundación TZEDAKÁ.
- G) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.
- H) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).
- I) Asociación Civil Fe y Alegría del Uruguay.
- J) Fundación Pablo de Tarso.

- 241 -

- K) Asociación Civil América - Proyecto Cimientos.
- L) Fundación Logros.
- M) Fundación Celeste.
- N) Asociación Civil E-dúcate.
- Ñ) Enseña Uruguay.
- O) Fundación Forge.
- P) Fundación Kolping.
- Q) Asociación Red de Alimentos Compartidos (REDALCO).
- R) Fundación Banco de Alimentos del Uruguay.
- S) Fundación Sophia.
- T) Servicio de Ayuda Rural del Uruguay.
- U) Fundación Salesianos Don Bosco.
- V) Fundación MIR.
- W) Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria - América Solidaria.
- X) Desem - Jóvenes Emprendedores.
- Y) Asociación Civil Centro Esperanza.
- Z) Asociación Civil Emocionarte.
- Aa) Centro de Promoción por la Dignidad Humana.
- Bb) Asociación Civil Jóvenes Fuertes.
- Cc) Federación de Obreros y Empleados de la Bebida.
- Dd) Fundación ReachingU.
- Ee) Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
- Ff) Asociación Civil El Palomar.
- Gg) Asociación Civil Cireneos.
- Hh) Asociación Civil Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales.
- Ii) Uruguay Adelante.
- Jj) Fundación Nuestro Camino.
- Kk) Fundación Humaniza Josefina.
- Ll) Fundación Centro de Educación Popular.
- Mm) Asociación Civil Andares.
- Nn) Fundación Impacto Las Higueras.
- Ññ) Fundación Piso Digno.
- Oo) Asociación Civil Rotary - Distrito 4975.
- Pp) Rotary Club de Montevideo.

- 242 -

- Qq) Por los Niños Uruguayos.
- Rr) Centro Esperanza de Ombúes de Lavalle
- Ss) Huerta Taller Buscando Espacio - Colonia del Sacramento.
- Tt) Centro Juvenil y Deportivo Quebracho.
- Uu) Centro Educativo Unidos por los Niños
- Vv) Fundación en Red
- Ww) Club Náutico

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

5) Rehabilitación Social:

- A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.
- B) Fundación Hogar Nuevos Caminos.
- C) Fundación Ave Fénix.
- D) Asociación Civil Padre Alberto Hurtado
- E) Fundación Caleidoscopio

El Ministerio del Interior o el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda, informarán respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

6) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores:

- A) Fundación Gonzalo Rodríguez. La Unidad Nacional de Seguridad Vial informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.
- B) Asociación Civil Un Techo para Uruguay. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.
- C) Red de Emprendedores Senior. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.
- D) Fundación Cero Callejero. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

- 243 -

informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

E) Organización de Mujeres Empresarias del Uruguay (OMEU). El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

F) Fundación Torres García.

G) Fundación Pablo Atchugarry.

H) Fundación José Gurvich

I) Fundaciones instituidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

El Ministerio de Educación y Cultura informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

J) Sistema B. El Ministerio de Ambiente informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

K) Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (ACDE). El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

L) Instituciones sin fines de lucro, para costear la reparación o refacción de inmuebles de su propiedad declarados como patrimonio histórico, sobre proyectos previamente aprobados por la unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

M) Fundación Bonet. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

N) Alianza Uruguaya por el Agua. El Ministerio de Ambiente informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

- 244 -

- O) Instituciones sin fines de lucro de economía circular, cuyo objeto sea la protección del ambiente, la promoción de modelos de desarrollo sostenible y la prevención y reducción de los impactos negativos de la generación de residuos, en todas sus etapas de gestión, para proyectos aprobados por el Ministerio de Ambiente.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Todas las instituciones que no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un período de dos años consecutivos, así como aquellas que mantengan proyectos vigentes pero no reciban donaciones por el mismo período, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General y se dispondrá el cese de las mismas en la próxima instancia presupuestal o de rendición de cuentas”.

## SECCIÓN VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 462.- Sustitúyese el artículo 19 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 194 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de las sanciones preceptuadas por el Decreto-Ley N° 14.855, de 15 de diciembre de 1978, y para las situaciones no previstas en el mismo, las violaciones al presente decreto ley, decretos y resoluciones administrativas del Poder Ejecutivo y resoluciones del Instituto Nacional de Carnes, así como los incumplimientos y anulaciones relacionadas con operaciones de exportación, serán sancionados por el Instituto Nacional de Carnes con multas de hasta 15.000 UR, (quince mil unidades reajustables), sujetas a la reglamentación que a estos efectos dicte el Poder Ejecutivo. Dicho monto máximo será aplicable, asimismo, a las situaciones comprendidas en el numeral 2 del literal C) del artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.855, del 15 de diciembre de 1978".

Artículo 463.- Sustitúyese el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25.- La notificación a los interesados de las resoluciones del Instituto Nacional de Carnes (INAC) podrá hacerse indistintamente por cedulón entregado en el último domicilio registrado en el Instituto, o mediante telegrama colacionado,

- 245 -

carta certificada o domicilio electrónico, transcribiéndose en todos los casos la parte dispositiva de la resolución. Podrá, asimismo, citarse a los interesados por cualquiera de los medios indicados precedentemente o por publicación en el Diario Oficial, en caso de desconocerse su domicilio, para que concurran a notificarse a las oficinas del Instituto. En tal caso, si no lo hicieran dentro de los diez días hábiles siguientes, se tendrán por notificados a todos los efectos. Todas las personas físicas y jurídicas que se vinculen directa o indirectamente con el INAC, deberán constituir domicilio electrónico en el sistema que el Instituto establezca, con la finalidad de recibir notificaciones y otro tipo de comunicación".

Artículo 464.- Sustitúyese el literal B) del artículo 17 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 210, de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"B) El importe de las tarifas que establezca por la prestación o utilización de sus servicios, las cuales tendrán como límite máximo el costo que tengan para el Instituto Nacional de Carnes (INAC), los servicios prestados".

Artículo 465.- Sustitúyese el literal B) del artículo 85, de la Ley N° 16.811, de 21 de febrero de 1997, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 18.467, de 27 de febrero de 2009, por el siguiente:

"B) Multa desde 5 U.R. (cinco unidades reajustables) hasta 2000 U.R. (dos mil unidades reajustables)".

Artículo 466.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fideicomiso de Administración de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, y su respectiva reglamentación, así como la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso a otorgarse (en adelante, "el Fideicomiso"), el cual se denominará "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible". Este Fideicomiso tendrá como objeto la administración de recursos destinados a programas que posibiliten el transporte terrestre colectivo de pasajeros de modo sostenible y a precios accesibles.

El "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" tendrá por Fideicomitentes al Poder Ejecutivo, actuando a través de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (Ancap) y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). El beneficiario final será el Ministerio de Economía y Finanzas.

El "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" será administrado por un fiduciario financiero profesional, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 35, literal D, del artículo 482 de la Ley 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

- 246 -

Autorízase a los Ministros de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas a otorgar, en representación del Estado, el Contrato de Fideicomiso, conjuntamente con Ancap, UTE y el fiduciario a contratar.

Artículo 467.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer que los recursos que actualmente se destinan al "Fideicomiso de Administración del Boleto" sean asignados al "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" una vez constituido.

La totalidad de los bienes, créditos, derechos, obligaciones y recursos existentes en el "Fideicomiso de Administración del Boleto" se transferirán de pleno derecho al patrimonio fideicomitado del Fideicomiso referido en el inciso anterior.

El Poder Ejecutivo reglamentará la transición y condiciones para la implementación de los cambios.

Artículo 468.- El "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional o departamental, creada o a crearse.

Artículo 469.- A los efectos de lo dispuesto por el numeral 6º) del artículo 85 de la Constitución de la República, se autoriza al Gobierno Central a contraer un total de endeudamiento neto para el ejercicio 2024, que no podrá superar el equivalente a U\$S 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 697 a 701 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 470.- Interpretase que la percepción de los incrementos salariales otorgados por los artículos 80 y 459 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, a los funcionarios públicos civiles pertenecientes a la Administración Central y a los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, representados por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE), en el marco de la negociación colectiva y reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, categorizada como Compensación Personal que no se absorbe, no disminuirá compensaciones personales ni otras compensaciones que conformen la retribución mensual normal de dichos funcionarios.

Artículo 471.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 16.298, de 18 de agosto de 1992, en la redacción dada por el artículo 385 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Para las enajenaciones previstas en el numeral 8 del artículo 663,

- 247 -

y en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 664 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social (BPS) a que refieren dichas normas, cuando las enajenaciones se lleven a cabo por expropiación, por cumplimiento forzado de la Ley N° 8.733, de 17 de junio de 1931, y concordantes, o por ejecución forzada judicial o extrajudicial.

Asimismo, se prescindirá de los referidos certificados:

- A) En las adjudicaciones posteriores a remates frustrados, en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Intendencias o de la Agencia Nacional de Vivienda; esta última cuando sea adjudicataria por sí o en carácter de administrador o fiduciario de créditos cuyo beneficiario sea persona pública estatal.
  
- B) En las situaciones del literal anterior, también en la primera enajenación subsiguiente a la adjudicación, siempre que con posterioridad a esta última no se hubieran realizado obras, de lo que se dejará constancia en la escritura mediante declaración jurada.
  
- C) En las enajenaciones, cesiones o adjudicaciones de bienes inmuebles que realice el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el BHU y la Agencia Nacional de Vivienda, en cumplimiento de sus cometidos en materia de política de vivienda, actuando éstos por sí o en carácter de fiduciario o administrador de carteras de tales organismos y las Intendencias. Lo dispuesto en el presente literal regirá exclusivamente respecto de viviendas con permiso de construcción o cuya entrega se hubiere otorgado con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Quando el organismo enajenante sea la Intendencia, deberá controlarse la declaración del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el BHU y la Agencia Nacional de Vivienda, ratificando la existencia de algún convenio de participación, con el fin de atender la problemática social habitacional.

- D) En los casos en que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre – Dr. Alberto Gallinal Heber (Mevir) sea adquirente de bienes inmuebles no mayores de quince hectáreas, destinados a la construcción de viviendas o servicios anexos. En este caso las eventuales deudas a favor del BPS gravarán los restantes inmuebles del enajenante.
  
- E) Cuando la Comisión Honoraria antes referida enajene sus inmuebles.

- 248 -

- F) En las enajenaciones de bienes inmuebles que por vía de remate realice la Junta Nacional de Drogas.
- G) En las enajenaciones de inmuebles ocupados por asentamientos irregulares en favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o de Intendencias, realizadas en el marco del proceso de su regularización.

En todos los casos previstos en el presente artículo no serán de aplicación los artículos 667 y 668 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 472.- Agréganse al artículo 165 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los siguientes incisos:

"Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar los aportes patronales que correspondan a sentencias de condenas, referidas a rubros salariales de funcionarios de los Incisos del Presupuesto Nacional con cargo al crédito presupuestal del objeto del gasto 711.000 "Sentencias judiciales Art 52 Ley N° 17.930", considerando a tales efectos, previo informe de la Contaduría General de la Nación, abatir en el siguiente ejercicio presupuestal, los créditos destinados a funcionamiento del Inciso condenado.

A efectos de ejercer la facultad prevista en el inciso anterior, los Incisos condenados, a través del Gerente Financiero o quien haga sus veces, deberán, en un plazo de cinco días corridos, desde la notificación judicial de la suma adeudada, líquida y exigible, poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto líquido de la obligación, así como el de los impuestos y contribuciones a la seguridad social, personal y patronal (artículo 13, Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016). No obstante, el Inciso condenado deberá igualmente regularizar la historia laboral de los funcionarios involucrados en el plazo establecido en el inciso segundo de la presente disposición.

La omisión a suministrar la información antes referida, será considerada falta grave".

Artículo 473.- Sustitúyese el artículo 377 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 377.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar a las Instituciones nacionales de investigación, Universidades públicas y a las Universidades e Institutos terciarios reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, de su inclusión en el régimen previsto en los incisos primero y segundo del artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001".

- 249 -

Artículo 474.- Sustitúyese el artículo 3º del Título 3 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Quiénes gocen de las exoneraciones a que refiere el artículo 1º de éste Título, inclusive cuando la franquicia esté otorgada por remisión de otras leyes, sólo podrán importar bienes a su amparo cuando tengan por destino exclusivo el desarrollo de la actividad que motiva la exoneración.

El Poder Ejecutivo deberá considerar que los bienes a importar cumplan directamente con los fines esenciales tutelados.

Otorgada la exoneración, los bienes no podrán enajenarse a ningún título, por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, con las siguientes excepciones:

- a) las computadoras personales, las impresoras y los accesorios vinculados directamente a las mismas, en cuyo caso el plazo será de tres años;
- b) los demás bienes importados podrán ser enajenados a título gratuito a organismos públicos, a partir de los cinco años.

Las instituciones que importen bienes para cumplir fines institucionales de beneficencia a pobres, enfermos e inválidos y las instituciones que importen bienes que por su naturaleza serán entregados en concepto de premio, condecoración o distinción, en virtud de la participación en eventos, vinculados directamente a sus fines, quedan exceptuadas de los plazos dispuestos precedentemente y dichos bienes podrán ser enajenados únicamente a título gratuito.

Los incumplimientos de la presente franquicia darán lugar a la revocación de la autorización concedida y al cobro de la totalidad de los impuestos exonerados, más las multas y recargos correspondientes".

Artículo 475.- Sustitúyese el artículo 323 Bis del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 17.951, de 8 de enero de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 323 Bis.- El que, con motivo o en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público que tuviera por objeto la recreación o el esparcimiento, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, participare de cualquier modo en una riña, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de uno a tres años.

El que, en las mismas circunstancias del inciso anterior, portare armas (artículo 293), o las introdujere en el recinto en el que se desarrollare la competencia deportiva o el espectáculo público, sin la debida autorización para su porte o

- 250 -

tenencia, será castigado con pena de seis a veinticuatro meses de prisión y prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de tres a cinco años.

En todos los casos, se procederá al comiso de las armas incautadas.

Si de la riña resultare muerte o lesión se aplicará lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 323 de este Código, incrementándose la pena en un tercio siempre que el resultado fuere previsible para el partícipe.

Si de las conductas descritas en los incisos anteriores resultare muerte o lesión se aplicará, además de la pena que corresponda al delito, la pena de prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de cinco a quince años".

Artículo 476.- Sustitúyese el artículo 358 Bis del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 16.707, de 12 de julio de 1995, por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 Bis.- El que destruyere o de cualquier modo dañare total o parcialmente una cosa ajena mueble o inmueble, con motivo o en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público, durante su desarrollo o al ingresar o retirarse del mismo, será castigado con pena de tres a quince meses de prisión y prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de uno a cinco años".

Artículo 477.- Sustitúyese el artículo 360 Bis del Código Penal, aprobado por la Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 19.120, de 20 de agosto de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 360 Bis.- Si las faltas previstas en el numeral 1° del artículo 360 se cometieren en ocasión o con motivo de la disputa de un espectáculo deportivo de cualquier naturaleza, se dispondrá la prohibición de ingresar a cualquier espectáculo deportivo de seis meses a doce meses".

En caso de que el inculpado registrare antecedentes como infractor por violencia en espectáculos públicos, el referido plazo tendrá un mínimo de doce meses y un máximo de veinticuatro meses".

Artículo 478.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 18.446, de 24 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.763, de 21 de junio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta veinte funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y normas modificativas".

- 251 -

Artículo 479.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 51 de la Ley N° 18.719, 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

“El contratado no podrá superar las treinta horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones); en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. Si se trata de una mujer embarazada o de un padre o una madre de un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones) por treinta horas semanales”.

Artículo 480.- Agréganse al artículo 2° de la Ley N° 17.684, de 29 de agosto de 2003, los siguientes literales:

“L) Acceder a la carpeta investigativa de la Fiscalía en los casos que actúe como denunciante en relación a personas privadas de libertad.

M) Consultar y estudiar las historias clínicas de las personas privadas de libertad que autoricen su acceso y en el caso que dichas personas hayan fallecido, también poder hacerlo a los efectos de analizar el contexto y causas de su deceso”.

Artículo 481.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley N° 15.982, de 18 de agosto de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

“ARTÍCULO 44 (Representación judicial de los abogados y escribanos)

44.1 En cualquier etapa del proceso, ante cualquier órgano con función jurisdiccional, salvo que se tratare de materia penal, el abogado firmante, en su calidad de patrocinante de la parte, además de las facultades que acuerda el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales (Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985) y siempre que así se conviniere mediante escrito o acta judicial, quedará investido, en especial y para ese proceso, del carácter de representante judicial de aquélla, con todas las facultades procesales, excepto las que impliquen disponer de los derechos sustanciales. De igual manera podrá investirse de representación al escribano patrocinante en los procesos para los cuales dicho profesional está habilitado por ley a actuar. La investidura regirá para todos los actos, incidentes y etapas del proceso, incluyendo la liquidación y ejecución de sentencia, la entrega de la cosa subastada, la expedición de segundas copias relativa al bien rematado y el juicio ordinario posterior al ejecutivo o al de ejecución.

44.2 Para que la autorización sea válida, la parte deberá establecer en el escrito su domicilio real, así como comunicar en la misma forma los cambios que el mismo experimentare.

44.3 El abogado o escribano en su caso deberá instruir especialmente al interesado de la representación de que se trata y de sus alcances, dejándose constancia expresa de ello en el escrito o acta judicial pertinente.

- 252 -

44.4 La parte interesada podrá, en todo momento, sustituir a su representante judicial siempre que lo haga por escrito ante el tribunal correspondiente, el que lo hará saber por notificación en el domicilio al abogado o escribano cesante.

44.5 En caso que el abogado o escribano desee poner fin a su patrocinio, deberá hacerlo por escrito firmado conjuntamente con la parte, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

44.6 Si se desconociere el actual domicilio real del patrocinado o éste se negare a firmar, se le notificará en el último domicilio real que hubiere denunciado en autos, con el apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 71.1 y según lo establecido en los artículos 123.2 y 123.3.

44.7 El cese de responsabilidad profesional es sin perjuicio de la continuidad del proceso y de las medidas que en el plano procesal pudiere dictar el órgano jurisdiccional y operará una vez cumplida la notificación prevista en el numeral anterior.”

Artículo 482.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 19.824, de 18 de septiembre de 2019, por el siguiente:

“ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo reglamentará los valores de las sanciones de todas las infracciones de tránsito, adoptando la propuesta realizada a la Unidad Nacional de Seguridad Vial por el Congreso de Intendentes.

En el caso de las sanciones por exceso de velocidad, la multa en su graduación no podrá exceder las 5 UR (cinco unidades reajustables).

La deuda por multa no impedirá el acceso del deudor a los servicios públicos.”

Artículo 483.- Créase la Comisión Nacional Honoraria Asesora en Políticas de Frontera, la que será presidida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y tendrá por cometido asesorar en asuntos vinculados a la situación laboral y del comercio en los departamentos de nuestro país limítrofes con la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

La Comisión estará integrada por los delegados y sus respectivos alternos de los siguientes organismos y entidades: dos de la OPP, dos del Ministerio de Economía y Finanzas, uno del Congreso de Intendentes, uno del Plenario de Municipios, uno del Congreso Nacional de Ediles, uno de las Intendencias de Artigas, Salto, Paysandú, Rio Negro, Soriano, Colonia, Rivera y Cerro Largo, y uno por cada centro comercial de los citados departamentos.

Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión deberá:

- A) Asesorar al Poder Ejecutivo en relación a las políticas relativas a la protección de la situación laboral y del comercio en los departamentos de frontera.
- B) Garantizar la articulación entre las diferentes instituciones y entidades que abordan la temática, así como aquellas con competencia en la misma.

- 253 -

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo de treinta días.

Artículo 484.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 16 de la Ley N° 10.723, de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el artículo 231 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

“Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 11 y 19 de esta ley, en la redacción dada por el numeral 1 del artículo 83 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, y por el artículo 1° de la Ley N° 10.866, de 25 de octubre de 1946, toda división de tierra, realizada en suelo categorizado como rural, que implique crear lotes independientes menores en superficie a las cinco hectáreas, o a tres hectáreas para los departamentos de Montevideo, Canelones, San José y Maldonado, con las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 2° de esta ley. Asimismo, quedan exceptuadas las destinadas a las infraestructuras necesarias para los sistemas de saneamiento realizados en el marco de los programas de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber), así como las que se dispongan hasta un mínimo de una hectárea en sectores particulares delimitados en los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental, aprobados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, y que no sea en suelos categorizados como rural natural, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto-Ley N° 15.239, de 23 de diciembre de 1981”.

Artículo 485.- Sustitúyese el artículo 328 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO 328.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", a aplicar multas por infracciones de tránsito por exceso de velocidad, una vez comprobadas mediante dispositivos de fiscalización electrónica u otros dispositivos que se instalen a esos fines, dentro de la red vial nacional bajo su jurisdicción.

El 65% (sesenta y cinco por ciento) de los fondos recaudados será destinado al financiamiento de obras de infraestructura vial concesionadas en el marco del contrato-convenio de 5 de octubre de 2001 y el acuerdo de 9 de febrero de 2006, suscritos entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por lo que serán vertidos a tales fines a esa Corporación.

El 25% (veinticinco por ciento) será destinado para el servicio de transporte sanitario en helicóptero médico, que viajan con equipamiento médico y profesionales de la salud a bordo, con destino al traslado urgente de pacientes, transporte interhospitalario o evacuaciones médicas desde lugares remotos.

El 10% (diez por ciento) restante será destinado para la adquisición de equipamiento en seguridad y mejora tecnológica, por parte de la Corporación Nacional para el Desarrollo en acuerdo con el Inciso 04 "Ministerio del Interior", por lo que será vertido a tales fines a esa Corporación.

- 254 -

El 100% (cien por ciento) de los costos de administración será trasladado al financiamiento de obras de infraestructura vial referidos en este artículo.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo”.

Artículo 486.- Agrégase el siguiente artículo a la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019:

“ARTÍCULO 26 BIS.- Los vehículos ambulancias, debidamente empadronados, que en el estricto cumplimiento del servicio de traslado de pacientes excedan los límites de velocidad establecidos en la normativa nacional y departamental a fin de cumplir con tratamientos médicos inherentes a potencial riesgo de vida, no serán pasibles de la aplicación de multas de tránsito.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición”.

Artículo 487.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

“ARTÍCULO 18.- Los conductores de vehículos no pueden estacionar en las áreas afectadas para la circulación de ciclistas. Éstas serán demarcadas mediante señalización horizontal, vertical o ambas, de acuerdo a lo que fije la reglamentación.

La disposición referida en el inciso anterior no aplicará para aquellas áreas donde, producto de una asistencia médica, las ambulancias debidamente empadronadas estacionen en espacios prohibidos a fin de desarrollar una actividad asistencial de forma temporal y transitoria”.

Artículo 488. (Creación del Fondo Infancia).- Créase el Fondo Infancia como persona jurídica de derecho público no estatal.

Artículo 489. (Objetivos).- El objetivo del Fondo Infancia es poner fin a la pobreza infantil. A tales efectos, tendrá como principal cometido utilizar los recursos que le son asignados en la presente ley, destinándolos al financiamiento de planes, acciones, proyectos o programas, en convenio con instituciones públicas o privadas, a efectos de instalar o fortalecer condiciones adecuadas para la inserción social integral de los niños, niñas y adolescentes integrantes de hogares en situación de pobreza, que viven junto con sus referentes adultos, especialmente mujeres a cargo de sus hogares, en condiciones de vulnerabilidad. En tal sentido, la asistencia y el fortalecimiento del entorno familiar, particularmente en el período de gestación, crecimiento y desarrollo infantil son cometidos sustanciales del Fondo. Los planes, acciones, proyectos o programas que se financien deberán orientarse con una visión integradora a las siguientes prestaciones: alimentación, salud, educación, acceso a la vivienda digna, prevención de la violencia, cultura y capacitación para el trabajo, que también podrán ser atendidas mediante transferencias monetarias, mejoradas en su diseño y en su vinculación con el resto de las políticas públicas.

- 255 -

A los efectos de esta ley se entiende que los niños, niñas y adolescentes viven en condiciones de vulnerabilidad, si son partícipes de alguna de las siguientes categorías:

- A) en estrategias de supervivencia;
- B) en situación de calle;
- C) víctimas de abuso, maltrato o abandono;
- D) institucionalizados;
- E) con problemas de adicciones;
- F) integrantes de núcleos familiares con ingresos por debajo de la línea de pobreza.

Artículo 490 (Programa Anual de Acción). Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes integrantes de hogares en situación de pobreza. El Fondo Infancia se vinculará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social, a quien le compete la elaboración del Programa Anual de Acción para el abatimiento de la pobreza infantil, que incluirá metas cuantificables y plazos para su cumplimiento.

Artículo 491 (Órganos). Los órganos del Fondo Infancia son el Consejo Administrador, la Dirección Ejecutiva y el Consejo Asesor Nacional.

Artículo 492 (Consejo Administrador). El Consejo Administrador será el jerarca del Fondo Infancia y estará integrado por el Ministro de Desarrollo Social que lo presidirá, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Presidente del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que ocupará la vicepresidencia, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Presidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, el Presidente del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Presidente del Directorio del Banco de Previsión Social.

Los miembros del Consejo Administrador tendrán carácter honorario, sin perjuicio de las remuneraciones que les corresponda por ejercicio del cargo respectivo en su organismo de origen.

Por cada integrante, se designará un suplente que sustituirá al titular en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Artículo 493 (Duración del mandato). La duración del mandato de los miembros del Consejo Administrador será por todo el período de gobierno. No obstante, permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Artículo 494 (Régimen de sesiones). El Consejo Administrador fijará sus regímenes de sesiones, procurando la realización de reuniones periódicas en distintas ciudades del interior del país. Las decisiones se adoptarán por el voto conforme de la mayoría de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Artículo 495 (Dirección Ejecutiva). La Dirección Ejecutiva será desempeñada por un Director Ejecutivo que será designado por el Consejo Administrador. Deberá ser persona

- 256 -

de reconocida trayectoria, solvencia e idoneidad técnica en la temática establecida en el artículo 489 de esta ley.

El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones del Consejo Administrador en las que tendrá voz, pero no voto.

Artículo 496 (Consejo Asesor Nacional). El Consejo Asesor Nacional tendrá carácter honorario y será un órgano de apoyo y consulta del Consejo Administrador. Las entidades que estarán representadas por el mismo serán determinadas por el Consejo Administrador a propuesta del Director Ejecutivo. Sus miembros serán designados por el Consejo Administrador previa propuesta de las entidades que lo componen.

Artículo 497 (Cometidos). El Fondo Infancia tendrá los siguientes cometidos:

- A) Elaborar la planificación anual para el período de gestión correspondiente a efectos de instrumentar el Programa Anual de Acción para el abatimiento de la pobreza infantil.
- B) Difundir públicamente las áreas de acción y las poblaciones a las cuales se les dará prioridad en el período.
- C) Determinar los planes, acciones, proyectos o programas a financiar con los recursos del Fondo. Las mismas deberán contener los criterios y las variables aplicables para la selección de las propuestas y los requisitos exigibles a las instituciones públicas o privadas que participen en los convenios, así como metas cuantificables y plazos para su cumplimiento.
- D) Seleccionar los planes, acciones, proyectos o programas que integrarán la planificación del Programa Anual de Acción para el abatimiento de la pobreza infantil a ser financiado por el Fondo.
- E) Controlar y evaluar la gestión de las instituciones con las cuales se acuerdan los convenios para la ejecución de los planes, acciones, proyectos o programas financiados por el Fondo.
- F) Interactuar con el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales en la formulación de las políticas sociales para la atención de niños, niñas y adolescentes integrantes de hogares en situación de pobreza.
- G) Promover la innovación, el aprendizaje y la mejora de la eficiencia en las políticas orientadas al abatimiento de la pobreza infantil.

Artículo 498 (Atribuciones del Consejo Administrador). El Consejo Administrador, en su carácter de órgano administrador del Fondo Infancia tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Dictar el Reglamento General del organismo.
- B) Aprobar el estatuto de sus empleados dentro de los seis meses de su instalación. El mismo se regirá, en lo no previsto, por las reglas del Derecho Privado.

- 257 -

- C) Designar, trasladar y destituir personal en base a las propuestas elevadas por la Dirección Ejecutiva.
- D) Determinar las prioridades en el cumplimiento de los objetivos a nivel nacional, regional y departamental, así como aquéllas referentes a cooperación técnica externa, las que deberán estar enmarcadas dentro de la política en la materia fijada por el Poder Ejecutivo.
- E) Aprobar el presupuesto general y el presupuesto de funcionamiento del Fondo Infancia, debiendo elevarlo al Poder Ejecutivo para su conocimiento, conjuntamente con el plan de actividades.
- F) Aprobar los planes, acciones, programas o proyectos que se implementaran en cumplimiento de lo previsto en el artículo 497 de esta ley.
- G) Aprobar la memoria y los estados contables.
- H) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes.
- I) Delegar sus atribuciones por mayoría absoluta de sus miembros y mediante resolución fundada.
- J) En general, realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna y efectuar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración con arreglo a los cometidos y a la especialización de la institución.

Artículo 499 (Atribuciones del Director Ejecutivo). El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Informar y someter a consideración del Consejo Administrador los planes, proyectos y programas que serán objeto de convenios con las instituciones públicas o privadas, en las condiciones establecidas en el artículo 497 de esta ley.
- B) Implementar la planificación anual en función de los planes, proyectos o programas referidos en el literal A del presente artículo y que hayan sido aprobados por el Consejo Administrador.
- C) Elaborar y someter a consideración del Consejo Administrador el presupuesto general y el presupuesto de funcionamiento del Fondo.
- D) Ordenar el seguimiento y la evaluación del Programa Anual de Acción para el abatimiento de la pobreza infantil e informar periódicamente el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos en los distintos proyectos, planes, acciones o programas en ejecución que integran el mismo. A tales efectos, deberán instrumentarse sistemas de información y monitoreo permanentes, los cuales podrán requerir la participación de entidades independientes.

- 258 -

- E) Ejecutar las resoluciones aprobadas por el Consejo Administrador.
- F) Administrar los recursos de la institución e informar trimestralmente al Consejo Administrador del estado de avance de la ejecución presupuestal.
- G) Proponer al Consejo Administrador planes para el desarrollo de los recursos humanos.
- H) Realizar todas las tareas inherentes a la administración de personal y a la organización interna de la institución.
- I) Promover el establecimiento de relaciones de coordinación con entidades nacionales vinculadas al objetivo del Fondo Infancia.
- J) Promover el fortalecimiento de la cooperación técnica y económica internacional con especial énfasis en la coordinación con institutos afines.
- K) Toda otra función que el Consejo Administrador le encomiende o delegue.

Artículo 500 (Régimen Financiero). Constituirán recursos del Fondo Infancia los siguientes:

- A) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto Nacional o Rendiciones de Cuentas.
- B) Las herencias, legados y donaciones que acepte la institución.
- C) Los valores o bienes que se le asignen a la institución a cualquier título.
- D) Los recursos provenientes de préstamos de organismos internacionales que el Estado le asigne.

Artículo 501 (Publicaciones). El Fondo Infancia publicará anualmente la memoria, los estados contables y sus anexos, el Programa Anual de Acción para el abatimiento de la pobreza infantil financiado por la institución y la evaluación del cumplimiento de los planes, proyectos, acciones o programas ejecutados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la Constitución de la República.

Los estados contables y sus anexos deberán requerir previamente el visado del Tribunal de Cuentas.

Artículo 502 (Contralor administrativo). El contralor administrativo del Fondo Infancia será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad como de oportunidad y conveniencia. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá formularle las observaciones que crea pertinente así como proponer la suspensión de los actos observados, y los correctivos o remociones que considere del caso.

- 259 -

Sin perjuicio del contralor que realice el Ministerio de Economía y Finanzas, la Auditoría Interna de la Nación tendrá las más amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera de la institución.

Artículo 503 (Recursos). Contra las resoluciones del Consejo Administrador procederá el recurso de revocación, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, el Consejo Administrador dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto. Se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de revocación, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

Cuando la resolución emanare del Director Ejecutivo, conjunta o subsidiariamente con el recurso de revocación, podrá interponerse el recurso jerárquico ante el Consejo Administrador.

Este recurso de revocación deberá interponerse y resolverse en los plazos previstos en los incisos anteriores de este artículo, el que también regirá en lo pertinente para la resolución del recurso jerárquico y para el posterior contralor jurisdiccional.

Artículo 504 (Exoneraciones). El Fondo Infancia estará exonerado de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones de seguridad social, y en lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 505 (Inembargabilidad). Los bienes del Fondo Infancia son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6º del artículo 1732 del Código de Comercio.

Artículo 506 (Funcionarios). El personal técnico y especializado del Fondo Infancia será designado ordinariamente por concurso de oposición, méritos u oposición y méritos, por períodos no mayores de cinco años renovables en las condiciones que establezca el estatuto a que refiere el literal B del artículo 498 de la presente ley.

- 260 -

El resto del personal será designado por el sistema de selección que prevea dicho estatuto, atendiendo a las características de cada categoría.

Respecto a la extinción de la relación laboral, el estatuto establecerá las garantías de que gozará el personal del Fondo Infancia de modo que la renovación de contrato resulte fundada y se asegure el ejercicio del derecho de defensa del empleado.

Artículo 507 (Deber de guardar reserva). Los jefes y empleados del Fondo deberán guardar especial y estricta reserva sobre todo dato y hecho que hayan conocido en razón de su tarea, hasta tanto el Consejo Administrador resuelva levantar esa reserva.

Los mecanismos de divulgación de la información científica y técnica serán reglamentados.

Artículo 508 (Excusación). Los miembros del Consejo Administrador se excusarán de participar de la aprobación del financiamiento por el Fondo Infancia de cualquier plan, acción, proyecto o programa presentado a consideración de este Consejo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 498 de esta ley, del que pudiere resultar un beneficio de cualquier orden para sí o para un familiar del mismo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o para una entidad en la que sea miembro de cualquier familiar suyo hasta los grados referidos, tenga intereses directos en las condiciones que establezca la reglamentación de esta ley.

Artículo 509 (Tope presupuesto de funcionamiento). El presupuesto anual de funcionamiento administrativo del Fondo Infancia destinado al pago de retribuciones personales, gastos e inversiones no podrá superar en ningún caso el menor de los siguientes toques: 4.000.000 UI (cuatro millones de unidades indexadas) o el 5% (cinco por ciento) de los recursos asignados de acuerdo a lo establecido por el artículo 500 de esta ley.

Artículo 510 (Reglamentación). El Poder Ejecutivo reglamentará el Fondo de Infancia creado por la presente ley en todo lo necesario para la implementación, puesta en práctica, asignación de recursos y funcionamiento del mismo, en un plazo de sesenta días a contar desde la promulgación de esta ley.

Artículo 511.- Los artículos 488 a 510 de esta ley entrarán en vigencia a partir de su promulgación.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2023

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ  
MIEMBRO INFORMANTE

- 261 -

JORGE ALVEAR GONZÁLEZ  
ALFREDO DE MATTOS  
GONZALO MUJICA  
MARCOS PORTILLO  
IVÁN POSADA  
ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER  
CONRADO RODRÍGUEZ  
ÁLVARO VIVIANO  
ÁLVARO PERRONE CABRERA,  
con salvedades que expondrá en sala.

---

- 262 -

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS  
INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

---

INFORME EN MINORÍA

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda aprobó por mayoría el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba la Rendición de Cuentas enviada por el Poder Ejecutivo correspondiente al año 2022.

El presente informe se suscribe por la Bancada de Diputados del Frente Amplio, esta bancada ha decidido votar negativamente en general este proyecto de ley.

Vamos en primer término a resumir los motivos de nuestro voto negativo desde una visión más general del Proyecto para luego, entrar en el detalle de cada inciso o área de política.

Esta Rendición de Cuentas no reconoce la realidad, de lo contrario debería advertir que nos encontramos frente al deterioro social de las grandes mayorías, consolidando situaciones de gran vulnerabilidad social y sectores con deterioro productivo. También debemos decir que observamos con preocupación el avance de la discrecionalidad, poca transparencia y finalmente, acercándonos al final del periodo de gobierno, un caso más de lo que la academia identifica como “ciclo electoral del gasto público”, nosotros podemos describirlo más gráficamente como carnaval fiscal electoral.

Algunos ejemplos puntuales de lo que afirmamos se sostiene en que:

Esta Rendición de Cuentas les dice a los trabajadores que su aspiración máxima debe ser recuperar el nivel salarial de 2019, y a los pasivos que reciben menores ingresos que serán, nuevamente, postergados.

Esta Rendición de Cuentas a pesar de la multiplicación de anuncios, asume que no puede bajar sustantivamente los niveles de pobreza e indigencia, y le dice a los comerciantes y a los prestadores de servicios del litoral del país que deben sobrevivir y seguir esperando. Del mismo modo no da respuesta a los problemas de los sectores productivos que exportan o compiten con los productos importados y les dice que cuanto más valor nacional agreguen a la producción, menos rentables serán.

- 263 -

Esta Rendición de Cuentas confirma que este gobierno le dejará al próximo un legado fiscal bastante más deteriorado que lo proclamado en el discurso oficial.

Esta Rendición de Cuentas retacea recursos a la educación pública, consolidando una política que llevó a la reducción del gasto por alumno en la ANEP que se registró en este período de gobierno, con malos resultados, tal como lo dejó en evidencia el reciente informe ARISTAS MEDIA 2022 del INEE. Así, esta gestión terminará dejando caos y deterioro en la Educación, asimismo fue incapaz de asegurar los niveles de seguridad pública a los que se comprometió, tal como quedó en evidencia en la reciente interpelación al Ministro del Interior.

Se incumplen las promesas sobre vivienda, se deteriora la atención en ASSE, e insólitamente venimos de sufrir una crisis de provisión de agua potable, que no tiene antecedentes en este país.

Finalmente, y entre tantas hipotecas que deja para el futuro este gobierno, debemos decir que no ha puesto esfuerzo en preparar a la sociedad para un tiempo de cambios acelerados en el mundo de la producción y del trabajo. Ni se apoya a los empresarios frente la presión por la innovación permanente que impone la economía digital, ni les da a los trabajadores los medios para adaptarse al nuevo mundo del trabajo, ni siquiera se aporta a nuestros niños y jóvenes las herramientas educativas para participar de la revolución digital en curso.

La presente administración que está cursando su cuarto año de gobierno, ya no puede buscar refugio en los “problemas de arranque”, ni en la herencia, ni en la pandemia.

Ganaron las elecciones diciendo que venían a hacerse cargo, a no dejar a ningún uruguayo atrás, no solo no cumplieron, han detenido cualquier avance en materia de desarrollo y protección social, tardaremos muchos años y costará no poco sacrificio a la población rehacer la situación que teníamos antes de 2020.

Este gobierno ha demostrado carecer de una visión de país a largo plazo, ha demostrado no poseer una vocación por el apoyo a las políticas de estado.

Asociado a lo anterior se verifica un debilitamiento institucional del estado: Ministerios, Empresas Públicas, organismos descentralizados o con autonomía, y es verificable a través de distintas variables:

- La reducción de los funcionarios del Estado, dando paso a contrataciones de menor estabilidad, cuando no, directamente la tercerización de funciones básicas de cada institución.

Se socava así el elemento primordial de la sustentabilidad de cualquier organización: el rol que cumplen las personas en sostener el saber hacer y la memoria institucional, que luego ya no se podrá recuperar.

- 264 -

- La disminución de las inversiones con fondos públicos, ingresando en una modalidad de financiamiento de la inversión en infraestructura pública, en la que se recurre al concurso de empresas privadas, que de algún modo terminan siendo decisores de las políticas públicas, y ofrecen un financiamiento más caro que el que podría conseguir el Estado por sí mismo.
- También dentro de este repaso de medidas que vienen debilitando la institucionalidad pública tenemos el debilitamiento de controles sobre diversas actividades y también medidas que facilitan la evasión fiscal.

Este país ha sido golpeado por sucesos sobre los que no pudo tener control como la pandemia o la sequía, lo que podemos decir es que ante esos choques externos el gobierno no ha sido capaz de reaccionar protegiendo a los que por su condición socio económica tienen menos posibilidades de superar la situación por sí mismos:

Trabajadores y Jubilados con menores ingresos, pequeñas empresas y sin duda, la población más vulnerable, a la cual ya no sólo no se protege lo suficiente, ni siquiera se cuenta con herramientas fiables, para identificar a estas personas que sufren carencias críticas, por lo cual tampoco podemos medir la eficiencia de los programas cuando no se sabe a cuantas personas deberían llegar.

Además de recurrir a mecanismos de maquillaje fiscal para financiar determinadas obras de infraestructura, hay que sumar que hemos visto aumentar las asignaciones presupuestales para 2024, sin que los ministros nos puedan explicar concretamente en que se van a usar, cual es el plan que se corresponde con esos fondos.

En suma, recorte del gasto y la inversión en perjuicio de los más débiles, maquillaje de la deuda asociado a un legado de pagos que deberán afrontar próximos gobiernos.

Carencia de una visión de largo plazo del país.

Incremento de la participación de intereses privados en las decisiones y en la ejecución de políticas. Mientras todo esto ocurre, el presidente y su equipo dedican buena parte de su tiempo a inaugurar o anunciar una y otra vez la concreción de iniciativas que nunca llegan.

Ya ingresando en el análisis pormenorizado de los distintos Incisos:

Presidencia

En cuanto a la Sección II Funcionarios, este año pudimos conocer, aunque parcialmente, el tan mentado nuevo sistema de carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central. Lamentablemente es sólo una intención de deseo, dado de que, entre otras cosas, no cuenta con financiamiento y será un próximo gobierno el que deberá evaluar su viabilidad en todo sentido. Otras normas que sirven de apoyo a la nueva carrera no innovan a lo establecido en la ley 19121 del año 2013. Finalmente se establece la posibilidad de la modalidad de teletrabajo, así como

- 265 -

un nuevo régimen de evaluación de desempeño. Ambas disposiciones las vemos con buenos ojos, pero debemos decir que en el primer caso se deja muy abierto a la reglamentación muchos aspectos que nos parecen relevantes y no se establece que la misma se vaya a realizar mediante negociación colectiva y en el segundo caso, si bien la norma proyectada, creemos significa una mejora, mandata también a un nuevo gobierno a aplicarla en 2025. En síntesis, es una exageración hablar de una reforma del Estado, cuando sólo se abordan algunas dimensiones y su implementación difícilmente se realice en este período de gobierno.

La promesa incumplida de una nueva carrera administrativa en este período de gobierno se suma a la promesa de reestructuras que homogeneicen los organigramas de las oficinas públicas, cosa que, si se logra, será en forma parcial y en ocasiones de acuerdo al criterio del jerarca del organismo, *bypaseando* las normas generales y las recomendaciones de la ONSC. Por otra parte, el pago de compensaciones discrecionales desde las leyes de presupuesto de 2020 en adelante, a lo largo y ancho de la administración, pero con énfasis en Interior y Defensa, acentúan las inequidades salariales que el director de la ONSC prometió reducir durante su gestión. Lo mismo sucede con la movilidad inter-incisos que se propone en el nuevo sistema de carrera, que se encuentra en clara contradicción con la norma aprobada en una anterior Ley de Rendición de Cuentas que limita el ascenso solamente dentro de la unidad ejecutora. Finalmente, los vínculos con el Estado aumentan en 2022, y se estima lo seguirán haciendo en 2023, pero éste aumento se da principalmente en contratos de quienes no tienen calidad de funcionarios públicos, contraviniendo una vez más el discurso de que era necesario reducir el número de funcionarios.

Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas. Una vez más se presenta en esta Rendición de Cuentas un artículo referido a la Agencia de Monitoreo, Agencia a la que se le dio una relevancia importante por parte del Gobierno incluso en campaña electoral, pero seguimos sin saber en este Parlamento los aportes que ha realizado esta agencia para lograr una mayor eficiencia en la ejecución de las Políticas Públicas. ¿Qué ha concluido esta Agencia ubicada en Presidencia a cerca de la gestión de las diversas políticas Públicas impulsadas por este gobierno?

AGESIC: Vemos con preocupación que a esta Agencia con un rol relevante en la etapa de Pandemia por los logros alcanzados en el pasado, se le asigna un nuevo cometido, estableciendo que *AGESIC pondrá a disposición del MSP, cuando éste lo requiera, medios digitales para el procesamiento de información de salud*, transformándose en los hechos en el área informática del MSP, y no se dispone ningún recurso presupuestal para atender esta situación que sin duda redundará en la desatención de sus cometidos relacionados con el Gobierno Digital. Temas en los cuales detenerse es retroceder.

SENACLAFT, es preocupante la información que surge de lo informado por Presidencia a cerca del incumplimiento por debajo del 50% del objetivo establecido de la meta planteada con las inspecciones relacionados al lavado de activos, y se nos plantea una baja de las metas sobre inspecciones para el año 2023. No vemos nada en esta esta Rendición de Cuentas que nos de la pauta que esto se va a revertir en el presente y

- 266 -

próximo año, en un tema tan delicado que implica el combate, nada menos, que al narcotráfico.

Más teniendo en cuenta el reciente informe sobre Evaluación Nacional de Riesgos de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo, denominado auto diagnóstico por el secretario de SENACLAFT, nos dice que Uruguay ha dejado de ser un país de tránsito del narcotráfico a un país donde se acopian y se producen drogas sintéticas.

Secretaría Nacional del Deporte: El gobierno ha renunciado a sus obligaciones de rectoría del deporte nacional y al imprescindible acompañamiento y contralor de las organizaciones deportivas. No ha concretado ninguna inversión significativa en infraestructura ni en equipamiento. Ha incumplido sus propios compromisos programáticos asumidos en campaña electoral. Discontinúo los programas de cooperación internacional. No ha presentado planes de mediano y largo plazo, retrocediendo a modelos de gestión discrecionales y contingentes.

#### Ministerio Defensa Nacional

Este inciso no ha logrado cumplir con ninguno de los objetivos estratégicos que planteó en el Presupuesto Nacional.

En esta Rendición el MDN se basó en reiterar los anuncios del año pasado, lo que demuestra que el 2022 fue un año de intentos. El año pasado se anunció, una vez más, la implementación del Sistema de Control Vehicular (Sisconve) para los vehículos del Ministerio, este todavía no alcanzó a la totalidad de la flota vehicular (anunciado esto en julio de 2020). Se anunció la recepción de una patrullera oceánica de Corea del Sur, se sigue en tratativas para recibir este medio naval. El año pasado se anunciaba la construcción de 15 viviendas para personal subalterno en Casavalle, este año nos enteramos de que recién se adjudicó la licitación y serán sólo 10 viviendas. En oportunidad de presentar la Rendición del 2021 se propuso la creación del Fondo de Viviendas para el Personal del MDN que en un año no llevó a cabo ninguna acción y que ahora plantean cambiarlo de Unidad Ejecutora dentro del inciso.

Lo mismo sucede en las inversiones, si bien se ve un aumento en este rubro el mismo se explica por la reserva de parte de los montos necesarios para la compra de las Patrulleras Oceánicas, aun no realizada y en estudio del Tribunal de Cuentas, figura en ejecución, pero las patrulleras no están, los fondos están en la CND.

Las inversiones en este inciso vienen en caída desde el cambio de gobierno, en la Rendición del 2020 hubo un recorte importante en todos los programas de inversión y en el 2021 existió un recorte de un 18% en el crédito asignado y un 11% en la ejecución con respecto al 2020.

Otra gran preocupación que nos deja esta Rendición de Cuentas es la cantidad de metas que han sido incumplidas por la falta de aeronaves; en varios indicadores incumplidos el propio ministerio dice "No se alcanzó la meta debido al porcentaje de

- 267 -

operatividad de las aeronaves utilizadas en la Misión” o “El valor del indicador no alcanzó la meta debido a la menor disponibilidad de aeronaves utilizadas en la Misión” a confesión de parte relevo de prueba. Esto nos preocupa y mucho ya que esto genera las condiciones para el uso inseguro de nuestro Espacio Aéreo permeando su uso para actividades ilícitas, vinculadas al crimen organizado y al narcotráfico, afectando significativamente el bienestar y la seguridad de la población.

En este mismo apartado esta Rendición también se queda corta en la creación de cargos para la Aviación Civil, siguen faltando controladores aéreos para hacer frente al Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales votado por Ley y los pocos funcionarios actualmente activos, siguen teniendo difíciles condiciones de trabajo.

Para finalizar en la mención de este inciso, queremos hacer notar la variación del salario real del personal combatiente y no combatiente, este tal vez es el principal compromiso incumplido por parte del gobierno, siendo esta la última rendición de cuentas con posibilidades reales de cumplir las promesas de campaña. El personal de este inciso, en casi todos los grados, ha perdido poder de compra, rompiendo con una política de los últimos 3 periodos de gobierno en los que iba en ascenso.

Ministerio del Interior

El mensaje enviado por el Poder Ejecutivo para el Ministerio del Interior, demuestra la falta de rumbo del gobierno en materia de convivencia y seguridad pública. Se destacan 3 grandes aspectos en dicha propuesta; en primer lugar, una serie de modificaciones normativas, por ejemplo, el mandato que establece que la persona que se encuentre privada de libertad no pueda concurrir a una audiencia judicial porque deba declarar “preceptivamente” desde la cárcel, poniendo en evidencia la deficitaria estructura en materia de traslados que tiene en Ministerio. Ante la falta de una operatividad mínima de la flota vehicular del INR se toma el camino fácil de vulnerar garantías en las audiencias judiciales porque los traslados y conducciones actualmente no se hacen, ni en tiempo, ni en forma. La inoperancia se pretende “remediar” cambiando las leyes sustantivas. ¿Cómo podrán celebrarse las audiencias si la defensoría pública (que asiste al 90% de los usuarios del sistema penal) tampoco puede trasladarse, acceder y permanecer en los diferentes establecimientos, los cuales en muchos casos carecen de instalaciones adecuadas a lo que se debe sumar que muchas cárceles están a considerable distancia de las sedes de la defensoría y de los juzgados?

Propone, también, un aumento de penas en una muy mala redacción de normas, y un sinnúmero de modificaciones que no benefician ni a la población, ni a los funcionarios que dice defender. Esto se replica en mucho otros artículos como la propuesta de un “decomiso ampliado” de bienes cuando en los hechos no se está cumpliendo con la normativa de decomiso de los importantes bienes provenientes del lavado de activos; o también en la modificación del proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal porque la falta de recursos no permite el cumplimiento de los plazos actuales, sin importar que esa modificación propuesta extienda la privación de libertad de adolescentes sin sentencia.

- 268 -

En segundo lugar, la administración continúa generando brechas salariales entre jerarcas y personal subalterno, promoviendo partidas exclusivas para determinados cargos de jerarquía, cuando aún el salario real del personal subalterno ejecutivo no ha llegado a recuperarse.

Por último, propone excluirse de la normativa vigente (y adaptada en su propia Ley de Urgente Consideración) con respecto a las compras y contrataciones estatales, cuando se trata de reparación de vehículos policiales y centros carcelarios. En particular solicitan exceptuarse de realizar planes de compras y contrataciones y generar compras directas por excepción en procedimientos que no son ni de excepción ni de urgencia y más, el TOCAF considera procedimientos en situaciones de urgencia, que deben ser certificadas.

#### Ministerio de Economía y Finanzas

Dentro de los artículos presentados por el MEF para sus unidades ejecutoras se destacan algunos cambios positivos en la UDECO que establecen condiciones más favorables para el consumidor, un artículo sumamente negativo que permite la compra de pequeñas empresas por parte de grandes empresas, eliminando la necesidad de contar con la autorización previa de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (CPDC), lo cual podría afectar negativamente el funcionamiento de los mercados, además se presentan artículos con aumentos de salarios exclusivos para los funcionarios de la CGN, en este caso con la particularidad que serán pagados en 2025. Asimismo, se presentan varios ajustes en las condiciones y denominaciones de cargos en varias unidades ejecutoras por fuera completamente de la reestructura del MEF y un conjunto importante de artículos con cambios de código aduanero.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

En líneas generales, los asuntos competentes al Ministerio de Relaciones Exteriores han sido protagónicos en los anuncios del Gobierno a la hora de comunicar sus líneas de trabajo y sus acciones en materia de inserción comercial internacional, pero ello no ha tenido un correlato en el trabajo de la cartera ni mucho menos en las acciones efectivamente concretadas por los distintos organismos vinculados a esta área.

Por el contrario, las líneas definidas en el acuerdo programático de la coalición de Gobierno tanto en los asuntos referidos a la Política Comercial como a la Política Exterior no se han cumplido. Con el cambio de Ministro hubo un notorio cambio en el accionar de la Cancillería que se vio reflejado en una reducción del trabajo propio de la cartera.

El cierre de Embajadas y Consulados en diferentes países del mundo es un claro signo del arrasamiento de la política de vinculación y el drenaje de la política consular, desatendiendo a las y los compatriotas en el exterior y dejando ese gran capítulo por fuera

- 269 -

de la centralidad de las tareas del Ministerio. Hoy no hay una planificación de la Cancillería en ese sentido y es un área vacía.

Pese a que uno de los ejes centrales del Gobierno en su campaña fue la “desideologización” de la Política Exterior, (como si esto fuera posible) las decisiones tomadas sólo han generado cambios en la línea histórica de la Política Exterior del Uruguay, destruyendo lo que era una de las mejores cartas de presentación para nuestro país. Posiciones de larga data en la ONU, por ejemplo, han sido cambiadas sin fundamento de ningún tipo. El acercamiento a los presidentes salientes en medio de cambios de mando o declaraciones intentando generar polémica en medio de cumbres son signos de una estrategia por lo menos diferente a la que históricamente sostuvo nuestro país.

La cartera que debiera ser el brazo del Gobierno para el relacionamiento con el mundo tiene cada vez menos recursos y menos funcionarios para desarrollar su tarea, lo que confirma la falta de peso en la toma de decisiones y el paso a un segundo plano de la Cancillería, y la Rendición de Cuentas para el 2022, junto con el articulado propuesto continúan en este sentido.

#### Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca

Esta sequía severa encuentra al MGAP y a la institucionalidad agropecuaria, en un proceso de fragilización y de desmantelamiento de las políticas públicas, principalmente aquellas destinadas a la agricultura familiar y asalariadas/os rurales.

Tanto el Presupuesto nacional 2020-2024, como las sucesivas Rendiciones de Cuentas y la Ley de Urgente Consideración son prueba de ello.

Esta rendición no es una excepción. El recorte presupuestal acumulado en los tres años es de USD 25 millones y el crédito ejecutado total del MGAP acumula una reducción de USD 54 millones.

Están ausentes las políticas diferenciadas para la agricultura familiar, de la granja y la agroecología, así como los recursos para el plan nacional de Agroecología. Otra vez quitan los pocos recursos que le dejaron al Instituto de Colonización, con una iniciativa presentada a último momento, que echa mano a los pocos recursos con los que contaba Colonización, pero que estaban en realidad en manos del MEF, para comprar algunos padrones, que serían utilizados para construir la Represa de Casupá, que es una obra de OSE, y que, contradictoriamente este gobierno decidió detener.

Recordemos que este gobierno privó de la financiación (vía recaudación impositiva dirigida exclusivamente al INC) la cual se había otorgado durante las administraciones frenteamplistas, y que le daban la potestad real de cumplir con su cometido, justamente al contar con recursos propios que permitieran comprar carteras de tierra. Primero se redirigió esta recaudación impositiva a un programa de vivienda del que por ahora no se muestra resultados.

- 270 -

No conformes con lo anterior, el saldo restante de cuando aún regían las herramientas impositivas antes mencionadas, nunca fue transferido al INC desde el MEF, sino que este último conservó los fondos. Es justamente desde estos fondos retenidos que se sacan créditos que pertenecen a Colonización, para financiar la compra de unos padrones que serán de utilidad a una obra de OSE, que repetimos este gobierno canceló durante su periodo de administración.

A pesar de los anuncios del presidente, y la urgencia de incluir en la LUC la creación de la INAGRA, su implementación se vuelve a postergar para el 2024. A esto se le suma que el Fondo de Fomento y Reconversión de la Granja (FFRG) continúa disminuyendo en términos reales.

Sabemos que tanto la granja como la producción familiar, son fundamentales para la soberanía y seguridad alimentaria y también para la generación de empleo.

Estos sectores también se ven afectados por las reducciones presupuestales de la Dirección General de Desarrollo Rural, que es la Unidad ejecutora que tiene el mayor recorte acumulado (USD 22 millones).

En cuanto al país agroexportador, sorprende en el articulado presentado por el Poder Ejecutivo y apoyado por la Coalición la fragilización de la Unidad ejecutora 5 Dirección de Servicios Ganaderos, esto se visualiza en varios artículos, a modo de ejemplo se quita la UE 5 Dicose.

Así mismo le suprimen cargos de esta unidad y algunos de esos recursos que se le quitan son para crear un cargo de confianza política. Se propone la creación de la Unidad Ejecutora 10 Dirección General de Laboratorio, sin ningún fundamento, lo que sugiere un desconocimiento de cómo funcionan los laboratorios de Servicios Ganaderos y Agrícolas. Como ya sabemos es de suma importancia la fortaleza en la confianza de los servicios oficiales para acceder a los mercados internacionales.

Así como en varios incisos de la Administración Central, hoy el MGAP tiene el 50% de los funcionarios con causal jubilatoria. A pesar de lo cual continúan sin cubrirse las vacantes de ingreso y ascenso, las que ya estaban autorizadas por el decreto 90/20, y las 313 vacantes de ingreso y 450 de ascenso habilitadas por excepción.

En resumen, el accionar del MGAP y la institucionalidad agropecuaria, tanto a nivel de asignación presupuestal, decisiones de gestión institucional y de recursos humanos, se han caracterizado por el desmantelamiento de políticas públicas que deben acompañar el crecimiento y reducir las desigualdades generadas. Es todo lo contrario, lo que se ha hecho en estos años, ha favorecido la concentración de los medios de producción; quitando políticas públicas diferenciadas, generado pérdida de recursos humanos capacitados, fragilizado la agricultura familiar y a los asalariados/as rurales.

- 271 -

### Ministerio de Industria, Energía y Minería

En relación al MIEM, se advierte la ausencia de una visión de mediano y largo plazo en las principales políticas productivas que debe impulsar el ministerio, especialmente la política energética, de telecomunicaciones y de industria. No se advierten lineamientos políticos de largo plazo que generen impacto en el desarrollo del país, sino solo medidas de corto alcance, lo cual va acompañado de un notorio debilitamiento institucional del ministerio. En igual sentido, las empresas públicas vinculadas al MIEM (Antel, Ancap, UTE, Correos) presentan, en términos generales, descenso en la cantidad de funcionarios, freno en sus inversiones, ausencia de aprovechamiento de nuevas oportunidades de negocios que surgen y un repliegue a favor del avance del sector privado.

### Ministerio de Turismo

Esta rendición de cuentas al igual que las anteriores no prevé incremento presupuestal y el Mintur vuelve a sub ejecutar los créditos asignados, que a su vez habían sido recortados inicialmente en un 15%. La caída en la ejecución (en términos reales) fue del 25% entre 2019 y 2022, lo que equivale a más de 10 millones de dólares en tres años. No hay ninguna medida específica, diferenciadora para una actividad que representa entre el 7 y 8% del PIB, que genera más de 100 mil puestos de trabajo, centenares de Pymes y que ha sido una de las más afectadas por la pandemia. Que además debe enfrentar problemas de competitividad con nuestro principal mercado. Según estudio realizado por PNUD\_SINAE\_MINTUR 13.03.2020 y 31.12.2022 dejaron de ingresar al país casi 3000 millones de dólares. Y aun así, no se prevé la creación de un Fondo de Emergencia Turística ni ninguna medida de impacto. Los problemas de gestión y la falta de personal, reconocida por las propias autoridades para cumplir con los cometidos sustantivos del inciso, son graves y van a ser aún peores al finalizar el período. Tres artículos se presentan, dos de los cuales son trasposiciones de fondos y la creación de un sistema de Información sobre el que no hay información de cómo se llevaría adelante.

### Ministerio de Transporte y Obras Públicas

La modalidad de ejecución de los grandes proyectos viales vislumbra que el arrastre de obras para la próxima administración será mínimo, a diferencia de lo hecho por otras administraciones en donde se dejó un sector en plena actividad. Las obras que se están haciendo ahora se van a pagar en forma diferida, durante 10 años, una vez terminadas las mismas; comprometiendo más del 80% del Presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad por los próximos 10 años.

En este Proyecto de Rendición de Cuentas se incluye un incremento en las inversiones viales para 2023 y 2024 (periodo electoral) de casi U\$S 400.000.000, lamentablemente en su comparecencia el ministro de Transporte y Obras Públicas no fue capaz de brindar

- 272 -

información sobre las obras en las que se invertirá este monto, quedando en evidencia una vez más que no existe un Plan de Obras.

En conclusión y como ya se ha manifestado en anteriores oportunidades, la gestión de la inversión vial que lleva adelante el gobierno traerá como consecuencia más endeudamiento, una baja de actividad del sector vial, pérdida de puestos de trabajo, quedando gravemente comprometido el desarrollo del sector para los próximos periodos.

En relación con la Política de Transporte, ha quedado en evidencia la falta de rumbo de esta Administración. En particular, respecto al transporte carretero de cargas la actual gestión ha generado una compleja situación, eliminando las herramientas de control en implantación (SICTRAC) y “blanqueando” la informalidad y la evasión fiscal como práctica de uso común; perjudicando a los trabajadores, a los buenos empresarios y a la sociedad en su conjunto.

#### Ministerio de Educación y Cultura

En 2022 la asignación presupuestal del MEC aumentó 1.6% y su ejecución 0.5%, asignación que continúa siendo inferior a la de 2019 en \$ 898 millones y su ejecución en \$ 932 millones. A esto se suman 22 millones de dólares al recorte del gasto que se acumula desde 2020, totalizando un recorte acumulado de 68 millones de dólares. Este recorte presupuestal y las acciones llevadas adelante por el Ministerio no dan cuenta de las afirmaciones realizadas por el Inciso en torno a los avances logrados en sus grandes líneas de acción.

Las políticas culturales muestran lejanía del territorio debilitándose el impulso real al desarrollo de expresiones locales y circuitos culturales con participación activa de la ciudadanía.

Respecto a Ciencia y Tecnología e Innovación no hay modelo de desarrollo posible sin inversiones significativas, sostenidas y alineadas con una estrategia que por otra parte, está ausente.

#### Ministerio de Salud Pública

En esta Rendición de Cuentas la coalición de gobierno asignó para salud mental y adicciones, 20 millones de dólares, distribuidos entre MSP, ASSE, MIDES y RENADRO, pero en forma desarticulada, y sin información sobre el costo específico de cada acción, los recursos humanos que las llevarán adelante y los resultados esperados. El cambio de paradigma establecido en la ley de salud mental permanece pendiente de aplicación.

Más que un plan pareciera un conjunto desordenado de acciones, sin un claro liderazgo institucional que genere un proyecto serio, sustentable y coherente a desarrollar entre las diversas instituciones involucradas con mirada única y atención integral. Al limitarse los recursos adicionales casi exclusivamente a esta temática, deja en evidencia y consagra

- 273 -

por un largo período otras carencias que cada vez se hacen más visibles y calan hondo en la calidad asistencial, en la accesibilidad y en definitiva en los derechos de los usuarios.

Era la última oportunidad de abordar algunos de estos problemas en este período de gobierno. Otra deuda social que deberá afrontar el próximo gobierno.

#### Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

En materia de vivienda se están empezando a manifestar las consecuencias del recorte sufrido durante los primeros años de este gobierno, consecuencias que seguramente se arrastrarán durante los próximos años. Cuando asumió este gobierno había casi 6900 viviendas en cooperativas en proceso de construirse; a finales de 2022 había 600 menos.

En 2019 había 724 viviendas en construcción por licitación del Ministerio, en 2022 había poco más de 250, casi la tercera parte. MEVIR presenta al menos 20 unidades en ejecución menos que en 2019. La tendencia incremental de la inversión en vivienda del período 2005-2020 se detiene y se baja en este quinquenio.

El Fondo Nacional de Vivienda sufrió un recorte permanente, contrariando la letra y el espíritu de la Ley Nacional de Vivienda, la cual pretendía asegurar un nivel mínimo obligatorio de inversión en vivienda; esta administración retacea una parte de esa inversión obligatoria y la sustituye con gasto discrecional.

Respecto del fideicomiso del Plan Avanzar, se mantiene la incertidumbre acerca de los créditos que el fideicomiso pretende tomar y de la capacidad del Ministerio para ejecutar las inversiones a las que se comprometió.

Con relación al plan Entre Todos, que garantiza y/o aporta financiamiento público a obras privadas, no está claro hasta qué punto el programa promueve o incentiva la construcción de viviendas nuevas y hasta qué punto significa únicamente una mejora en la rentabilidad o en la viabilidad de promociones privadas que ya existían o que existirían igualmente sin el programa.

Esto es especialmente significativo dado que en 2023 y 2024 se van a redirigir al plan Entre Toda una parte importante del presupuesto del inciso, lo que se supone que impactará negativamente en el resto de los programas.

En materia de Ordenamiento territorial, el proyecto del Poder Ejecutivo incorpora una gran cantidad de artículos que deberían tratarse en la comisión que corresponde junto con el proyecto de reforma de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que ya está actualmente a estudio.

Por otra parte, varios de los artículos propuestos significan retrocesos significativos en el ordenamiento del territorio y la prevención del uso especulativo del suelo, destacándose

- 274 -

que incluso respecto de uno de estos artículos (el 306) el propio Ministerio propone su rechazo.

### Ministerio de Desarrollo Social

En lo que va de este período de gobierno, el MIDES ha tenido siempre una agenda protagónica pero cambiante. El único elemento que podemos encontrar en común es el rotundo fracaso de sus objetivos.

Recordemos que el primer objetivo para 2020 era terminar con el problema definido como “situación de calle”, el cual se presentaba como un problema de enfoque y de gestión, los datos recientes muestran como de 2019 a esta parte la gente en calle, considerada como se quiera medir, ha mostrado un crecimiento significativo del orden de 40 o 50%.

En 2021 el MIDES presentó como consigna central de políticas sociales la acción por la primera infancia. El plan consistía en destinar 50 millones de dólares como gasto estructural a este sector, lo cual en términos relativos al monto del gasto público en infancia es claramente marginal, y en relación a la situación social es claramente insuficiente. Sin embargo, constatamos en esta rendición de cuentas, que el MIDES, como institución coordinadora de las políticas sociales estuvo ausente en el contralor de la ejecución del gasto.

A esto debemos agregar que el MIDES desconoce si existirán los fondos para ejecutar dicha la partida para la primera infancia, supuestamente estructural, en los niveles cubiertos en 2023, durante 2024 y en 2025

Como tercer asunto de relevancia observamos que el otro ámbito de alto protagonismo del MIDES ha sido la cuestión alimentaria; las acciones concretas sobre asistencia alimentaria se observa una primera acción errática constituida por la implementación del programa Canasta TuApp que funcionó hasta principios de 2022 y que recibió una auditoria parcial por parte de la AIN que mostró gravísimas irregularidades y que terminó abruptamente dejando a miles de personas sin beneficios por problemas con la información disponible producidos por los graves errores de diseño del propio programa.

A esta iniciativa le siguió distribución de alimentos a través de una organización de la sociedad civil que sin experiencia previa en la materia, se encargó de la distribución de decenas de millones de pesos en alimentos a las ollas populares.

Como tercer elemento secuencial debemos contar el nuevo programa de alimentación territorial, que habiendo prometido llevar a 10 mil las comidas servidas para el área metropolitana de Montevideo y comenzar en los primeros días del mes de abril, a la fecha no llega a repartir ni la mitad.

- 275 -

A esta secuencia de yerros en materia de situación de calle, infancia y alimentación hay que agregar la gravísima situación informacional de las políticas sociales.

Además de ello, se presentan proyectos funcionando que aún no funcionan y se vienen anunciando desde el 2020 como la “ventanilla única”, se anuncia por razones presupuestales la reducción de la cobertura del programa de Asistentes Personales, una reducción de las ayudas técnicas a la población con discapacidad, no se vislumbran resultados promisorios en el programa Accesos, del cual no existen indicadores públicos de gestión y se sigue sin llegar a la meta, que además se reduce, de atención a familias con embarazadas o niñas y niños en edades tempranas.

### Poder Judicial

Finalmente, mediante aditivos, el Poder Ejecutivo atendió la creación de un Tribunal de Apelaciones de Familia, algo que se valora positivamente y es un avance. También normas vinculadas a los remates.

Sin embargo, no consideró la extensión de las licencias maternales, reivindicación de estricta justicia y que además resuelve un problema complejo de funcionamiento de sedes judiciales cuya titular es una Magistrada en período de lactancia. Debe considerarse que la función de las Juezas es de ejercicio personalísimo, indelegable y que no permite interrupción o suspensión de audiencias para amamantar. Algo similar ocurre con las Defensoras Públicas. Aun en el caso de que el oficialismo entienda que no dispone de recursos para las designaciones propuestas por el órgano, este artículo debería, por lo menos, aprobarse parcialmente, en sus cinco primeros incisos (sin las designaciones y sin los aportes presupuestales), porque los casos anuales de Juezas en uso de licencia maternal no superan los ocho. En el Senado, existe ya un preacuerdo multipartidario, en este sentido, para una instancia posterior.

Asimismo, el Poder Ejecutivo tampoco consideró la Partida de Perfeccionamiento Académico que se asigna a los Magistrados hace mucho tiempo pero que ha quedado “congelada”, incumpliendo así su objetivo, forzando a los Jueces y a las Juezas a hacerse cargo de la mayoría de los gastos de compra de material, inscripción a cursos y otros inherentes a la necesaria actualización en su formación.

Igual suerte corrió la creación de un Servicio Médico o un departamento de Salud Laboral propio del Poder Judicial. Es impensable que un Poder del Estado como el Poder Judicial, carezca de una repartición como esa, siendo que el ejercicio de la actividad jurisdiccional determina numerosas situaciones de estrés y sobrecarga emocional.

Como corolario, ignoró la necesidad de dotar al Poder Judicial de los recursos para que la normativa sobre Violencia basada en Género, aprobada en los gobiernos del Frente Amplio, se aplique.

- 276 -

### Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Respecto del Inciso 19 - Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), el proyecto de Rendición de Cuentas de 2022 presenta trece (13) artículos, del 347 al 359. Del artículo 347 al artículo 357, se regula la Jurisdicción Contencioso Administrativa, viejo anhelo de la doctrina y de los actores de la práctica contencioso administrativa, que además es ejercicio de la facultad conferida en el artículo 320 de la Constitución: creación de órganos jurisdiccionales inferiores al TCA. El articulado prevé la creación de dos (2) Juzgados Letrados de lo Contencioso Anulatorio y, posteriormente, dos (2) nuevos Juzgados Letrados más. Cuando el número de casos lo justifique, se instalará el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Anulatorio. El TCA pidió cuatro (4) Juzgados, derechamente, sin instalación progresiva de dos (2) y dos (2). Se crean los cargos, se asignan las partidas para su funcionamiento y se dispone, de manera bastante detallada, la competencia, las designaciones, las instancias y otros aspectos de la cuestión, con un papel preponderante del TCA, lo que condice con la norma constitucional. En este caso el Frente Amplio hace acuerdo con la propuesta y acompañará la iniciativa.

### Administración Nacional de Educación Pública

En el año 2022, ANEP continúa en la línea de perpetuar un recorte que afecta directamente a niñas, niños y adolescentes, además de generar un recorte acumulado desde el 2020 en el gasto ejecutado de 222 millones de dólares. Este recorte se sostiene no solo por la disminución en la asignación presupuestal respecto del 2019 (1.018 millones de pesos menos de asignación presupuestal), sino también por una caída de casi 2 puntos porcentuales en la ejecución, dejando en evidencia serios problemas en la gestión de recursos y una clara diferencia entre las prioridades que se manifiestan públicamente por parte de las autoridades y las que demuestran tener a través de la administración de sus recursos. Asistimos nuevamente a una rendición ausente de fondos para educación media y básica, a una transformación educativa sustentada en recortes y en falaces argumentos en pro de una mejora educativa, financiada solamente por los y las trabajadoras de la educación a razón de recortes de horas y supresiones de cargos. Otro año más con la penosa promesa de mejora y a cambio la angustiante realidad de ver el ataque constante a la educación pública.

### Universidad de la República

La Universidad de la República no recibe recursos adicionales en esta Rendición de Cuentas. La ejecución de 2022 continúa estando por debajo de la de 2019 en 32 millones de dólares, y el recorte acumulado en los recursos asignados entre 2020 y 2022 asciende a 74 millones de dólares. Sin partidas incrementales, el presupuesto de la Udelar registrará una reducción de un 2,6% para 2024, mientras que la matrícula estudiantil continúa creciendo, y las horas docentes están estancadas. En 2023 se superarán los 160.000 estudiantes, cuando en 2012 eran 110.000. A su vez, quienes ingresaron a estudiar por primera vez a la Udelar en 2022 son en su mayoría mujeres, provienen en su

- 277 -

mayoría del interior del país (59,3%), y de liceos públicos (82,6%), y más de la mitad (55,8%) es la primera generación de su familia en acceder a la educación terciaria o universitaria. La mayor diversidad en la composición del estudiantado implica mayores desafíos, a lo cual se suma la constatación de la existencia de problemas de rendimiento más severos de los que había antes de la pandemia. La demanda de becas de apoyo económico y de alimentación ha aumentado, y exige más recursos.

La solicitud de recursos de la Udelar busca revertir el deterioro de la relación horas docente por estudiante y mejorar el salario universitario, priorizando la recuperación salarial. También se propone consolidar su estrategia de desarrollo en el interior del país, ampliando las ofertas académicas, concretando el nuevo edificio en Paysandú, y desarrollando un nuevo Centro Universitario Regional, que abarcaría por lo menos los departamentos de Soriano y Colonia. Además, se proponen un conjunto de proyectos para atender grandes desafíos nacionales, como la necesidad de obras para el Nuevo Hospital de Clínicas que anunciara el Presidente de la República ante la Asamblea General en marzo de 2022, y el proyecto "Agua País" para viabilizar el aporte de la Universidad de la República al desarrollo del Plan de Cuenca del río Santa Lucía, a través de la consolidación de un grupo multidisciplinario.

#### Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay

El INAU llega a esta Rendición de Cuentas sin articulado por parte del Poder Ejecutivo. No resulta comprensible cómo en un entramado de avance de la pobreza infantil y crecimiento de la violencia hacia NNA el Poder Ejecutivo no le otorgue mayores recursos a la institución. La información aportada por la institución es confusa y no deja claro ni cuántos niños/as ingresaron a los Centros de Primera Infancia (CPI) ni cuál es la situación real del sistema de protección integral y las respuestas a las situaciones de violencias.

#### Administración de los Servicios de Salud del Estado

En lo que respecta al principal prestador de salud del país (ASSE), al igual que los demás organismos que llevarían a cabo la política en materia de salud mental y adicciones, se carece de información sobre el costo de cada acción, el número de recursos humanos necesarios, la distribución de los mismos, entre otros aspectos.

Se usa una fórmula genérica ya utilizada anteriormente, en cuanto a la financiación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales; que en la práctica ha demostrado que lamentablemente no ha solucionado ni minimizado los problemas de accesibilidad a servicios o cobertura.

Tampoco se visualiza un rumbo claro en materia de recursos humanos, donde parece seguir un crecimiento de las comisiones de apoyo a pesar de los procesos de presupuestación, ni fortalecimiento de la infraestructura, de las inversiones tan necesarias en el organismo para tratar de seguir achicando brechas con otros prestadores de salud.

- 278 -

No hay un claro principio rector al que se apunte, una línea estratégica a fortalecer, sino una suma de decisiones según la necesidad puntual o el reclamo efectuado, que no hace sino seguir fragmentando un sistema que sigue debilitándose.

### Universidad Tecnológica

El proceso de creación de la UTEC lleva una década. Su infraestructura, descentralización territorial, oferta educativa y cobertura han crecido sostenidamente. Entendemos que para los próximos años se deben destinar recursos para mejorar la calidad académica, esto es, a través de programas de formación de posgrado de sus docentes (65% no tiene posgrados), y de un sistema propio y robusto de acompañamiento de las trayectorias educativas ofreciendo alojamiento y becas para traslados y alimentación para sus estudiantes matriculados (sólo el 8% accede a becas y son las que ofrece el Fondo de Solidaridad), así como del seguimiento de sus egresados para brindarles herramientas que les permitan ingresar al mundo de trabajo en áreas vinculadas a las carreras que han cursado (17% de los egresados no trabaja y el 28% de los que tienen empleo, no está vinculado a su área de formación). El Frente Amplio acompaña la asignación de recursos que permitan culminar las obras del ITR Centro Sur (Durazno) y del ITR Este (Maldonado, Cerro Largo y Lavalleja) para brindar oportunidades de formación universitaria a más personas del interior del país.

### Instituto Uruguayo de Meteorología

El Instituto Uruguayo de Meteorología, INUMET se crea en el año 2013 como Servicio Descentralizado, dejando de ser una Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional. En el artículo 300 de la Ley 19.889 (LUC), se lo vincula al nuevo Ministerio de Ambiente, con la finalidad de jerarquizar al Inciso. Inumet lleva varios años con reestructuras internas en todos los niveles que dificultan su estabilidad institucional. El Desempeño del Inciso para el 2022 fue regular, cumpliendo solamente con el 57% de sus indicadores y metas de gestión, con cierto grado de alejamiento a la mejora de su eficiencia como Instituto. Inumet, actualmente carece de un completo reglamento interno y manual de descripción de cargos lo que no permite regular diversas aristas presentes en el desempeño de funciones asociadas a compensaciones. Al igual que otros organismos tiene un alto grado de contratación en consultorías externas con bajos recursos para áreas programáticas educativas y de formación. En lo que concierne al rol y la importancia que ha tenido el Instituto en contribuir a prevenir los riesgos ante desastres naturales no fueron tomadas en cuenta desde el Ejecutivo. Se reestructuraron y racionalizaron gastos en el funcionamiento interno de la institución, que sin duda impactará en la calidad y la prestación del servicio. Se busca desde las Autoridades de Inumet el incremento en los rubros de funcionamiento e inversiones, donde están más ajustados.

- 279 -

### Fiscalía General de la Nación

Respecto a Fiscalía, el proyecto de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2022 del Poder Ejecutivo presenta 5 artículos, del 373 al 377. La Fiscalía había elaborado un proyecto de 25 artículos. 20 de esos artículos no fueron recogidos por el Poder Ejecutivo. De los 5 artículos, 4 no tienen costo.

No se contempla la adecuación salarial de los fiscales letrados adscriptos, en aplicación del principio de "igual trabajo, igual remuneración".

El que tiene costo es la creación de dos Fiscalías Penales de Montevideo especializadas en Delitos Sexuales, para las que se crean dos cargos de Fiscales Letrados de Montevideo y cuatro Fiscales Adscriptos. Así, el PE ignora la gran mayoría de las aspiraciones de la Fiscalía, y ni qué decir de las reivindicaciones de la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay (AMFU), con una escasa asignación presupuestal destinada, nada más ni nada menos, que al principal órgano de persecución del delito.

### Junta de Transparencia y Ética Pública

Es un inciso con un nivel de subejecución muy importante, el cual ha venido bajando año a año en lo que va del período.

Lo anterior se ve reflejado en una caída notoria en el gasto de funcionamiento y también en remuneraciones.

Pero al mismo tiempo pide en esta rendición financiamiento para una reestructura que implica transformación de cargos y complementos retributivos mientras que tan solo ejecutó el 69% de su asignación presupuestal.

Respecto al desempeño del inciso, se observa un muy bajo cumplimiento del plan estratégico, con tan solo un 42% de indicadores que lograron la meta.

En suma, es un organismo que no está cumpliendo con los cometidos para los cuales fue creado.

### Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente

Esta Rendición de Cuentas está implicando por la vía de los hechos una forma de penalización a los adolescentes, dado que no se le otorgan los recursos necesarios para que INISA pueda mejorar en infraestructura y servicios de atención acorde a las necesidades reales de la institución sobre las que se tiene pleno conocimiento. Se reitera, por evidente, la mala gestión de esta administración. Cabe destacar que no lograron explicar porque se dio de baja el convenio con Serpaj que afecta las medidas socio

- 280 -

educativas claramente deficitarias de la institución. Si bien aparecen algunos gestos de mejora en tanto recursos humanos y partidas, dista de lo deseable ampliamente.

### Ministerio de Ambiente

En Julio de 2020, se crea el Ministerio de Ambiente cuya finalidad era darles prioridad a las políticas ambientales y coordinar acciones con OSE para fijar la política de agua potable, entre otros aspectos. Durante el 2022, se siguen identificando inconsistencias entre la jerarquía pretendida para la política ambiental y la que en hechos ha tenido, y su derrame al bien común. Encontramos debilidades en la gestión de algunas Direcciones del Inciso; falta de soluciones de fondo a la crisis hídrica; errores y poca transparencia en presentar los resultados económicos-financieros de la OSE con la implementación de las iniciativas privadas de Arazatí y el Plan de Universalización del Saneamiento.

Algunos elementos a vía de ejemplo:

1) Claro retroceso en normativas que refieren a agroquímicos —con una rápida autorización de productos fitosanitarios que estaban prohibidos, luego que los mismos MGAP y MA habían constatado faltas por uso indebido y estaba dispuesto sancionar con multa a un vivero de UPM.

2) Segundo año consecutivo que la DINABISE refleja solo un 37,5% de cumplimiento total de los indicadores elegidos para valorar su gestión durante 2022.

3) Este gobierno paralizó y quitó del Presupuesto de OSE la construcción de la Represa Casupá, imprescindible para asegurar el respaldo suficiente al abastecimiento de agua potable a la Región Metropolitana. En contraste sigue ciegamente apostando a Arazatí, cuando quedó claramente demostrado que la calidad del agua que se extrae del Río de la Plata significará un claro deterioro de la calidad del agua potable que históricamente hemos disfrutado.

La concreción de las iniciativas privadas para realizar los proyectos Neptuno-Arazatí y Saneamiento como lo ha anunciado el gobierno y se incluye en este presupuesto, supondrá el desfinanciamiento de OSE, comprometiendo seriamente su futuro, e imposibilitando la realización de obras necesarias en los departamentos del interior del país y de la propia área metropolitana.

En suma, al igual que en otras áreas del Estado se delega en los privados la planificación de acciones que son, por su naturaleza de exclusiva responsabilidad de la administración pública.

- 281 -

Por lo expuesto, se aconseja rechazar el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al ejercicio 2022.

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2023

LILIAN GALÁN  
MIEMBRO INFORMANTE  
GONZALO CIVILA LÓPEZ  
BETTIANA DÍAZ REY  
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
GUSTAVO OLMOS  
SEBASTIÁN VALDOMIR

---

- 282 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

---

Recházase el proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022.

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2023

LILIAN GALÁN  
MIEMBRO INFORMANTE  
GONZALO CIVILA LÓPEZ  
BETTIANA DÍAZ REY  
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
GUSTAVO OLMOS  
SEBASTIÁN VALDOMIR

≠